

MEMORIA

PRESENTADA

POR EL CIUDADANO LICENCIADO

Genaro Garza García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE

NUEVO-LEON,

INFORMANDO A LA XXII LEGISLATURA

SOBRE LA SITUACION QUE GUARDA
CADA UNO DE LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA.

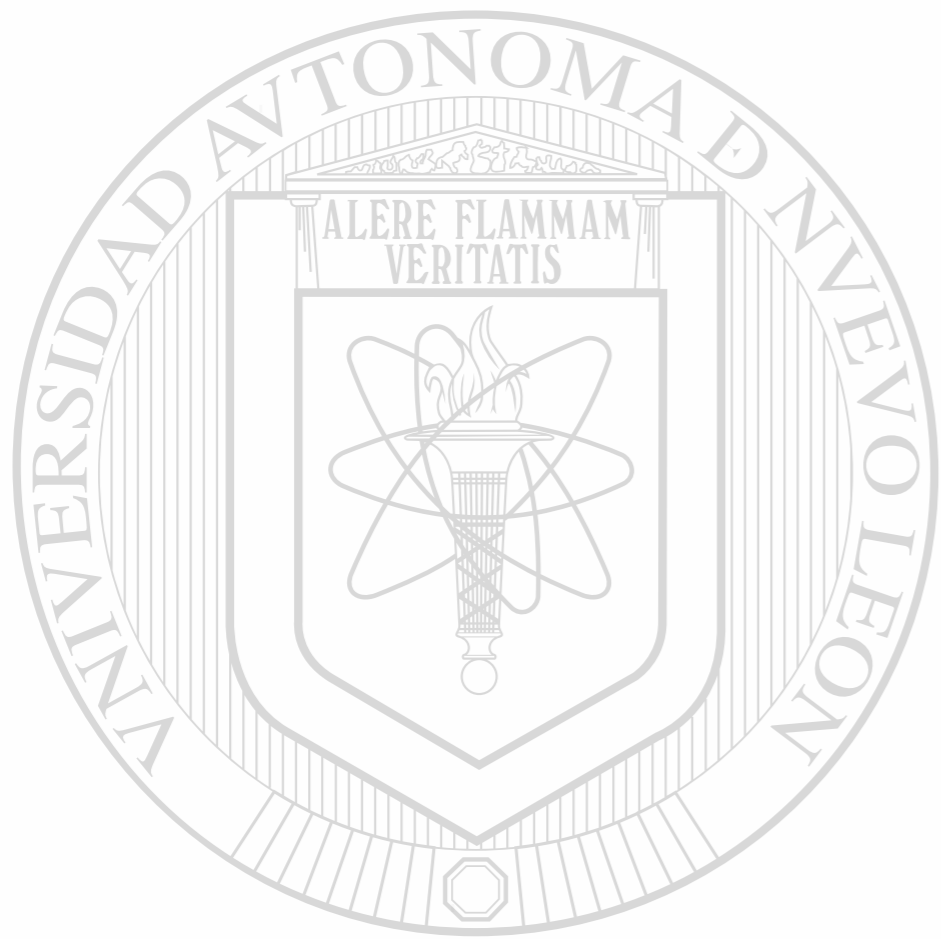
MONTEREY.

IMPRESA DEL GOBIERNO EN PALACIO
á cargo de Viviano Flores.

1883.



J172
.N8
N3
1883



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MEMORIA

PRESENTADA

POR EL CIUDADANO LICENCIADO

Genaro Garza García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE

NUEVO-LEÓN,

INFORMANDO A LA XXIII LEGISLATURA

SOBRE LA SITUACION
QUE GUARDA CADA UNO DE LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA.



Capilla Monsina
Biblioteca Universitaria

49293

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Calle 1625 MONTERREY, NEXCO

MONTEREY.

IMPRESA DEL GOBIERNO EN PALACIO
á cargo de Viviano Flores.

1883.

WL
353
6

J172

N8

N3

1883



1020109095



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES

Núm. Clas.	352.72
Núm. Autor	964m
Núm. Adg.	43511
Procedencia	-5-
Precio	
Fecha	
Clasificó	89
Catalogó	

Ciudadanos Diputados:

AUNQUE por vosotros, y generalmente por todos los Nuevoleoneses, serán bien conocidos los actos del Poder Ejecutivo en el período que está para concluir, y aunque también es igualmente conocida de todos la conducta que he observado como gobernante en las distintas épocas que inmerecidamente he tenido á mi cargo la Administración del Estado, he querido sin embargo, como ya lo he hecho otra vez, presentar á Vuestra Honorabilidad una Memoria, lo mas circunstanciada posible, haciendo notar el estado que guarda cada uno de los ramos del servicio público. Así, vosotros, que vais á dar principio á vuestras árduas tareas, podreis apreciar de un solo golpe de vista la verdadera situación de Nuevo-León, para consagrarnos con toda asiduidad, y con los auxiliares poderosos de vuestra ilustración y patriotismo, á procurar cuanto sea necesario para conseguir su progreso y engrandecimiento, y así yo complementaré el deber que me impone el artículo 58 de nuestra Constitución particular, satisfaciendo al mismo tiempo una exigencia de mis convicciones, cual es la de dar cuenta á mis comitentes de mis actos públicos en el ejercicio del cargo con que me hicieron el honor de revestirme.

No me lisongeo de haber hecho cuanto debiera, pero sí cuanto he podido para corresponder dignamente á la confianza depositada en mí; los vacíos, las omisiones ó los yerros, imputables son á mi insuficiencia y de ninguna manera á mi falta de deseo ó voluntad en procurar el bien y la honra del Estado.

Para mejor inteligencia de mi exposición, encontrareis anexos los documentos relativos, que cuidaré de citar en el lugar que corresponda á cada uno.

RELACIONES.

EN las Memorias anteriores se ha tratado de las cuestiones de límites que tiene Nuevo-León con Tamaulipas y Coahuila. Ahora volveré á ocuparme de esto, manifestando ántes que todo, que ni con esos Estados, ni con alguno de los otros de la República, ha dejado de mantener buena armonía y estrechas y sinceras relaciones.

No me detendré en enumerar los puntos en que con cada Estado de los dos ántes dichos han surgido cuestiones, porque esto sería sumamente dilatado, y me basta manifestar que es motivo de disputa toda la línea divisoria. Cada día aparecen nuevas quejas entre pueblos que no habían disputado, ó sobre puntos diferentes de los de antiguas controversias, y es ya por lo mismo ingente la necesidad de cortar ese mal, acabando toda confusión que podría dar origen á dificultades y trastornos entre los pueblos limítrofes.

Así, pues, respecto de Tamaulipas, desde Laredo y Lampazos de Naranjo, entre quienes pasa el extremo Norte de la línea divisoria, hasta Mier y Noriega y Busta-

mante que están al límite Sur, hay inconformidad. Para el arreglo de ella se ha pensado en una conferencia desde hace mucho tiempo, pero esta aún no se verifica, porque como debe celebrarse entre los dos Gobiernos, muy difícil es que cuando uno esté en aptitud de ocurrir al lugar que se designe, no se lo estorben al otro precisas atenciones del despacho.

Tanto uno como otro Gobierno han estado siempre animados de los mejores deseos por conservar la buena armonía entre los dos Estados, y es de esperarse, que ya sea por ese medio, ú otro más fácil de ponerse en práctica, se logre un amistoso arreglo que dé por resultado la designación clara é imborrable de la línea que separa un territorio de otro. Solo entonces podrá asegurarse las autoridades de los pueblos colindantes el ejercicio de su respectiva jurisdicción y desaparecerán los pretextos de confusión á que recurren los particulares para eludir el pago de impuestos y cumplimiento de sus obligaciones de otro género.

Con el Estado de Coahuila, si bien han sido ménos frecuentes los motivos de disputa, no han faltado nuevos puntos á parte de los que ántes existían. Ultimamente el Sr. Juez de Letras de Monclova pretendió venir á practicar un apeo internándose al territorio de Nuevo-León. Tuvo conocimiento de ello este Gobierno, é inmediatamente, á la vez que se dirigió al de Coahuila, suplicándole se sirviera evitar que se cometiese esa invasión, dió las correspondientes órdenes al Alcalde 1º de Lampazos de Naranjo, para que manifestase á dicho Juez el punto reconocido como límite del Estado, protestando contra su avance.

Ya con anterioridad, en distintas conferencias privadas, el Sr. Gobernador de Coahuila y yo habíamos reconocido como medio á propósito para llegar á un arreglo sobre el importante asunto de límites, nombrar comisiones que, con vista de los datos existentes en los archivos, y con conocimiento de los puntos en cuestión, propusiesen una línea divisoria que someteríamos luego á las respectivas Legislaturas, para elevar tal arreglo, caso de ser aprobado, al Congreso general, á fin de que se le diese toda su validación.

En eso mismo también oficialmente acabábamos de convenir, cuando surgió el incidente á que me he referido, motivado por el apeo que practicaba el Juez de Letras de Monclova, y ya entonces procedimos á nombrar nuestras respectivas comisiones.

Véase el documento número 1 en que se insertan las comunicaciones cambiadas entre los dos Gobiernos sobre ese particular, y en que se expresa quienes forman la comisión de cada Entidad federativa.

La circunstancia de encontrarse ausente el Sr. Lic. Viviano L. Villareal, presidente de la comisión que representaba á este Estado, no permitió que se procediese luego á la reunion y demás negociaciones de arreglo. Pero tan pronto como regresó á esta Capital se proveyó de todos los datos necesarios y pasó á la de Coahuila con objeto de ponerse de acuerdo sobre día y lugar en que deberían celebrarse las conferencias. Señalada esta Ciudad y aplazados todos los comisionados para los primeros días del presente mes, tuvieron repetidas juntas y al fin convinieron en proponer á los respectivos Gobiernos el acordamiento que remití á esta H. Legislatura; no dándole cabida en esta Memoria, porque ya se encontraba muy avanzada la impresión. A vosotros os corresponde decidir si es ó no de aceptarse ese convenio, y para mejor ilustrar vuestro juicio, el Ejecutivo está dispuesto á proporcionaros todos los antecedentes relativos de que pueda disponer, con los cuales podrá descubrirse de una manera aproximada, si al cederse, como se ceden en ciertos puntos de los señalados por esa línea, algunas pequeñas porciones de terreno, se adquieren por otra parte otras que valgan una compensación.

Sensible será ceder una parte de nuestro territorio, aunque otra se adquiera en cambio, pero quizá sea preferible esa permuta con tal de obtener una línea marcada por puntos imperecederos, á fin de no quedar expuestos á nuevas confusiones que originarian peores consecuencias para lo futuro.

Desde antes de recurrir al medio de esas comisiones, juzgó este Gobierno que sería el único á propósito para llegar á una solución satisfactoria en este asunto de límites que es tan delicado; ahora que ya la experiencia ha venido á acreditarlo, supuesto que siquiera se logró un principio de avenimiento, podrá aceptarse para Tamaulipas, si la conferencia proyectada no puede realizarse ó deja de surtir el efecto que se desea.

No concluiré esta materia sin repetir que tales disputas ó controversias sobre límites, no han alterado en lo mas mínimo las sinceras y fraternales relaciones que ligan á Nuevo-León con sus dos vecinos. Los actuales encargados del Poder Ejecutivo en los tres Estados, han sabido apreciar en lo que vale esa buena armonía para no dar pávulo al celo mal entendido de autoridades de algunos de los pueblos limítrofes que han pretendido extralimitar su jurisdicción.

Muy propio de este lugar me parece informaros acerca del convenio propuesto por el Gobierno de Coahuila, sobre que se dé autorización á las fuerzas de policía ó seguridad pública, para que traspasen el límite de cualquiera de los dos Estados, cuando lleven por objeto la persecución y aprehensión de criminales, á fin de someterlos al Juez competente. El documento núm. 2 contiene la propuesta de parte del Sr. Gobernador de Coahuila. Tan luego como la recibí, aunque me pareció aceptable el pensamiento que entrañaba, no me creí, sin embargo, competente para tomar una resolución afirmativa, supuesto que con el procedimiento que de ese convenio debería nacer, se variaba el prescrito por los códigos que se hallan en vigor; pero me dirigí á la H. Legislatura sometiéndola á su aprobación las bases del convenio y ésta expidió su decreto núm. 76 de fecha 23 de Diciembre de 1882, en que autorizó á este Gobierno para celebrar el tratado, modificando en parte las proposiciones del de Coahuila. Véase el documento núm. 3 y mi comunicación relativa que se inserta en el núm. 4.

La ligera reforma acordada por la H. Legislatura, importa una formalidad legal de que no se puede prescindir, porque no solo está prescrita como necesaria en la Constitución particular de este Estado, sino que la Carta fundamental de la República la consigna como una de tantas garantías que constituyen los derechos del hombre.

Aun no se recibe la contestación sobre si debe ó no estimarse celebrado ese convenio; pero á juzgar por lo que el Sr. Gobernador de Coahuila manifiesta acerca de esto, en el mensaje que dirigió á la H. Legislatura, al inaugurar este período de sesiones, es de esperarse que muy pronto comience á surtir sus benéficos efectos, supuesto que ha sido aprobado por aquella Cámara.

HACIENDA DEL ESTADO.

TAN luego como me encargué del Gobierno en Octubre de 1881, fijé mi atención de una manera preferente en el ramo de hacienda. Me encontré vigente la ley expedida por la H. Legislatura que funcionó durante el período que dió principio el año de 1879, y ví con gusto que por ella se salvaban varios de los graves inconvenientes de que ado-

lecia la que anteriormente habia estado en observancia. Examiné escrupulosamente las cotizaciones que servian para el cobro de impuestos en las distintas Recaudaciones del Estado, y pude convencerme de que era indispensable practicar una rectificacion de capitales, supuesto que los datos que se habian aprovechado para plantear dicha ley, fueron los del año de 1869, que indudablemente para entonces (1881) habian sufrido muy grande variacion. Con esto, y con alterar las categorías de los giros mercantiles y establecimientos industriales que se hallaban muy ínfimamente considerados, principalmente las casas de empeño que existian disfrazadas bajo otro nombre, creí que bastaba para hacer crecer los ingresos de un modo que asegurasen los gastos precisos de la Administracion; y como he considerado peligrosos los frecuentes cambios en el sistema rentístico, me limité á pretender se declarase vigente la misma ley de 1879, con la modificacion de que las referidas casas de empeño fuesen colocadas en la primera categoría, y que se me autorizase para procurar tal rectificacion de capitales.

La H. Legislatura atendió mis indicaciones privadas, expidiendo su decreto número 58, de fecha 13 de Diciembre de 1881, que yo me apresuré á reglamentar. Véase el documento número 5.

Para hacer esa rectificacion, y que esta fuese verdaderamente tal, huyéndose tanto del extremo de gravar á los contribuyentes solo por aumentar las rentas del Estado, como del de dejarles un bajo avalúo de sus capitales, creí que sería muy á propósito una Junta compuesta en cada pueblo del Recaudador que sería su presidente, del Encargado del Registro público y del Regidor 1º del Ayuntamiento, pues el 1º contaba con todos los datos que su empleo le podia proporcionar, como las manifestaciones de los mismos interesados y los trabajos emprendidos con anterioridad en la distribucion del contingente; el 2º con las constancias recopiladas en el registro sobre la propiedad de cada ciudadano y el valor en que privadamente ha sido estimada; y el 3º podria utilizar los datos que se hallasen en el archivo del respectivo Municipio. Además, como la H. Legislatura diera al Gobierno autorizacion para remunerar ese trabajo y era justa esa remuneracion; la señalé de un modo que hasta viniera á servir de estímulo, supuesto que consistió en el 25 p^o del producto de las altas.

Para ponerme á cubierto del grave mal que habria resultado si se suspendian los ingresos por mientras se concluyese aquel trabajo, dispuse que la rectificacion no viniese á surtir efecto sino del segundo tercio en adelante, y oportunamente se expidió una circular previniendo se hiciese el cobro del primero, conforme á las cotizaciones que sirvieron para el año fiscal de 1882. Documento número 6.

Mucho se prometia el Ejecutivo de la operacion que iba á ponerse en práctica, bajo reglas claras y precisas, que para mas expeditarlas fueron concretadas por la Tesorería general en unos modelos que se circularon á las Juntas. Se demoró, sin embargo, mucho tiempo en el que se expidieron por este Gobierno frecuentes excitativas, dando siempre en todas ellas mas amplias explicaciones (Documento número 7) y al fin, el resultado aunque no correspondió á las esperanzas, vino á aumentar en \$ 7,902 21 el producto líquido de la cotizacion; siendo de notarse que el tal aumento gravitó casi exclusivamente sobre la propiedad rustica y urbana, pues el comercio, conforme á la ley era cotizado por juntas especiales, y estas informaron que no habia mérito para alterar las cotizaciones.

En el documento número 8 se hace aparecer ese producto expresando lo que corresponde á cada Recaudacion.

En vista del resultado obtenido, y atendiendo á que el ramo de comercio, con lige-

ras excepciones, no habia sufrido variacion por las omisiones de las Juntas, produciendo esto en consecuencia una desproporcion en el impuesto, y una falta considerable en el ingreso, se notó la conveniencia de suprimir esas Juntas especiales encargadas de graduar categorías.

La H. Legislatura penetrada del mismo pensamiento, expidió en ese sentido su decreto número 55 de 20 de Diciembre de 1882, en que además de esa reforma, previno se considerase como profesionistas á todos los que ejerciesen una profesion útil, con ó sin título, exceptuando solo á los estudiantes de Jurisprudencia ó Medicina. Este decreto se halla inserto bajo el número 9, donde tambien figura la circular que en consonancia de él expidió el Ejecutivo.

Se ve, pues, que se operaron reformas importantes en el ramo de Hacienda, encaminadas á mejorar los rendimientos de las rentas y solo debido á ellas, indudablemente, pudo el Erario contar con los fondos necesarios para las precisas atenciones de la Administracion. Esas disposiciones fueron cumplidas á costa de grandes trabajos, y merced á las atenciones del Gobierno y muy eficaz cooperacion de la Tesorería general, en donde hubo necesidad de establecer una seccion nueva, por la multiplicidad de operaciones que tuvo precision de practicar, depurando la cotizacion de cada una de las Oficinas recaudadoras.

La ley, tal como estaba planteada, podia producir, haciendo el cobro de impuestos con actividad y energia, cuanto bastase para cubrir el presupuesto de 1881, pero aumentados los gastos, (Documento número 10) habria sido ya insuficiente sin el producto de la rectificacion, porque si los ingresos por los ramos fijos de la ley debieran ascender á \$ 91,918 34. (Véase el cuadro de valores bajo el número 11) y los gastos valian \$ 87,906 18; con mas los pagos por recaudacion y situacion de caudales, muy claramente se ve lo indispensable que fue la rectificacion. Aun con ella tampoco se habria podido llenar el gasto decretado para el corriente año fiscal, sin el producto de la nueva cotizacion á los giros mercantiles y establecimientos industriales, porque el presupuesto ascendió á \$ 95,476 00. Documento número 12.

Las operaciones de esa nueva cotizacion todavia no se terminan; pero ya para ahora solo falta el trabajo material de formacion de listas en algunas Recaudaciones. Puede, pues, calcularse el monto de la utilidad que resultó para el Estado y la Tesorería general así lo ha hecho en el documento número 13.

En fin, el estado número 14 es un balance correspondiente al semestre transcurrido, desde Marzo al fin de Agosto, en que aparece lo ingresado por cada uno de los ramos que constituyen la hacienda, y lo egresado con cargo á cada una de las partidas del presupuesto vigente.

Se ve por todo lo dicho, que la situacion de la Hacienda pública es delicada cada vez mas, porque son crecientes las necesidades de la Administracion, y van en razon inversa los ingresos, ya por las frecuentes bajas que ocurren, ó ya porque se enciende el pago y no hay eficacia en las ejecuciones. Llamo, pues, vuestra atencion de una manera preferente sobre este particular, porque la hacienda es el principal elemento que necesita para su accion el Poder público, y si lograís mejorarla, le aseguraréis una marcha expedita y exenta de serios tropiezos y dificultades.

Para la mas completa inteligencia sobre cuanto tiene relacion con esta materia, próximamente debe presentarse á la Tesorería general la correspondiente Memoria, conforme á lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitucion. No indiqué haberse estable-

Esa consideracion indudablemente movió á la XXI Legislatura á expedir su decreto fecha 15 de Diciembre de 1881, facultando al Ejecutivo para nombrar dicha comision; y éste, en uso de tal facultad nombró á los cuatro Ministros del Supremo Tribunal de Justicia, incorporando solo en calidad de secretario al Sr. Lic. Juan B. Sepúlveda, guiándose al hacer tal nombramiento, tanto por la notoria ilustracion de esas personas, cuanto porque en su larga y diaria práctica habrian podido apreciar mejor que otros Abogados los defectos ó inconvenientes de la obra cuya revision debería hacerse.

Esa comision llenó su encargo en poco tiempo, y ya tuvo la honra de elevar á esta Cámara su proyecto de reformas acompañado con la exposicion que aquella misma dirigió al Gobierno. No puedo referirme particularmente al juicio de la Comision sobre las reformas que propuso, porque me limité á pasarlas á la Legislatura que estaba entonces próxima á clausurar sus sesiones, por si sus otras tareas le permitian ocuparse de ese asunto: no sucedió así, y á vosotros os corresponde calificarlas y adoptar las que os parezcan convenientes, para mejorar cuanto mas sea posible el procedimiento que debe observarse en la averiguacion y represion de los delitos. (Véase el anexo número 22.)

COMERCIO.

POCO tendria que añadir á lo expuesto en la anterior Memoria acerca de este ramo, si no me obligara á detenerme una circunstancia que de un modo directo ha venido á ejercer poderosa influencia en las operaciones mercantiles. Me refiero al Ferrocarril Nacional Mexicano que desde hace mas de un año llegó á esta Capital, habiendo tocado ántes las Municipalidades de Lampazos de Naranjo, Bustamante, Villaldama, Salinas Victoria, Escobedo y San Nicolás de los Garzas, correspondientes á este Estado.

El Ferrocarril facilitando la conduccion y transporte de mercancías desde importantes plazas de la Nación vecina, y trayendo consigo un movimiento diario de gran número de pasajeros, ha originado una modificacion que claramente se ha hecho sentir en los negocios de comercio. Para muchos de los comerciantes establecidos en esta Ciudad habrá causado dificultades ó pérdidas tal modificacion; pero esto será solo por métricas apreciadas las ventajas y contrariedades del nuevo sistema exigido por el cambio, puedan restablecer sus operaciones bajo un nuevo orden. Es incuestionable que los ferrocarriles contribuyen de una manera eficaz al progreso de los pueblos, y no puede ménos que ser benéfico al comercio, conforme he indicado ántes.

Los comerciantes de esta Capital, de la misma manera que los de otras importantes plazas de los Estados de la República, han organizado ya una Cámara de comercio, segun puede verse del documento número 23, en que se inserta el oficio que dirigieron á este Gobierno comunicándolo.

El Ejecutivo no conoce aún el reglamento ó bases de esa institucion, pero bien comprende que está creada para procurar cuanto tienda al mejoramiento del comercio mismo. Así ha podido juzgarlo por una solicitud que le fué dirigida por los representantes de esa Cámara, suplicando se elevara al Ministerio de Fomento una instancia que adjuntaron, pretendiendo se obligase á la Empresa del Ferrocarril Nacional á que establezca las tarifas que señala la concesion para los diferentes productos nacionales y extranjeros, por ser pasado el tiempo en que debió haberlo hecho.

Era justa y conveniente tal pretension, y este Gobierno se apresuró á remitir la instancia al Ministerio, uniendo su súplica á la de las personas que la dirigian.

Por lo demas, no vacila el Ejecutivo en asegurarnos que ha tomado y tomará mas creces el comercio del Estado, contándose, como se cuenta ya, con medios fáciles para trasportar las producciones de los pueblos á mercados donde tengan mas demanda y mas ventajosamente puedan realizarse.

AGRICULTURA.

SIGUE la Agricultura entre nosotros resintiéndose de la falta de conocimientos científicos en los dedicados al cultivo de la tierra, de la falta de instrumentos ó máquinas adecuadas, que tanto simplifican las labores y sobre todo de la falta de brazos. No obstante esto, no ha decaído de la situacion en que se hallaba, y ántes bien puede decirse que diariamente avanza, como diariamente tambien se van introduciendo los medios á propósito para su progreso; pues ya no es tan raro ver útiles nuevamente inventados para romper la tierra, sembrar y coger las mieses, así como buenos molinos para la caña de azúcar, para grano y de aquellos con que, aprovechando la fuerza motriz del viento, se puede extraer y utilizar el agua convenientemente. El estado número 24 da una idea aproximada de los productos agrícolas en cada uno de los pueblos del Estado.

Cualquiera comprende, sin necesidad de tener perfecto conocimiento de cada Municipalidad, que dista mucho de ser exacta esa noticia, tanto por la omision de muchos artículos que en las mas de ellas se cultivan, cuanto porque no se expresa la verdadera cantidad de los que se mencionan en dicho estado. El Gobierno por mas que quiera, no puede adquirir los datos ciertos y precisos que deseara, unas veces por ignorancia de quien se los proporciona y otras por negligencia ó descuido; y á esto se debe que el Estado de Nuevo-Leon aparezca con ménos importancia que la que le corresponde sobre agricultura, cuando en esto consiste propiamente su principal riqueza. La fertilidad de sus tierras, la abundancia de aguas para regarlas, y lo inmejorable de su clima, lo hacen poder producir frutos, que sin embargo de que existen, aunque no cultivados con el cuidado y esmero que merecen, no se relacionan absolutamente.

Ademas, algunos accidentes han venido á causar perjuicios de grande consideracion en varias Municipalidades. La sequía en unas ha perdido muchas siembras de las que no podian contar con riego permanente y en otras, como las que se hallan al Nor Este de esta Capital, el granizo y las lluvias continuadas y abundantes han destruido las plantas casi en fruto.

Para lo sucesivo, considerando el alto valor que ha ido tomando toda clase de propiedad raíz, es de esperarse con fundamento que se dispense mas atencion á la Agricultura, y esta adquiera diariamente mas y mas importancia.

El Estado de Nuevo-Leon tiene que agradecer al Sr. Secretario de Fomento un precioso donativo que le hizo á principios del corriente año, consistente en una cantidad considerable de sarmientos de vid de nueve clases diferentes. Esos sarmientos fueron recibidos ya muy adelantada la estacion propia para plantarlos, y á pesar de su esmerado empaque, algo se resintieron de la muy grande distancia que tuvieron que recorrer. El Gobierno se apresuró á distribuirlos con la mayor prontitud posible, para procurar que siquiera prendiesen á fin de tener para lo sucesivo de donde tomar abundantes podas, é hizo el reparto entre los pueblos que creyó de mejor clima para ese cultivo, reservando el mayor número para esta capital, donde fueron plantados inmediatamente. Me es satisfactorio informaros, que segun las noticias recibidas, pueden consi-

derarse logrados como un cincuenta por ciento de tales sarmientos, y que algunos de ellos, debido solo á las inmejorables condiciones de nuestro suelo, hasta llegaron á producir fruto.

Al mismo Ministerio pronto deberémos el proporcionamiento de medios para los que se quieran dedicar á la *piscicultura* y *aquicultura*: él ha recomendado y hecho notar que iguales ó mayores beneficios que los que la Agricultura hace producir á la tierra, son los que resultan del cultivo de las aguas. Pidió al Gobierno del Estado informe sobre la clase de peces que se podrían aclimatar y reproducir en sus rios y lagos, y posteriormente ofreció que remitiría germen de las principales clases de pescado para que se repartiese entre aquellos que quisieron dedicarse á la conservacion y cuidado de esa cria. Llamo vuestra atencion sobre el documento número 25 donde se insertan esas comunicaciones de la Secretaria de Fomento, y el muy importante informe que produjo el sábio naturalista de Nuevo-Leon, Dr. José Eleuterio Gonzalez, sobre la situacion actual de la piscicultura en el Estado.

GANADERIA.

SABIDO es que la ganadería ha representado un valor importante en la riqueza de Nuevo-Leon. En efecto hay Municipalidades cuyo giro principal ha consistido en este ramo y todas generalmente, en mayor ó menor escala, han cuidado de atender á la propagacion de las distintas clases de ganado, siquiera en cuanto basta para satisfacer sus propias necesidades.

Hoy, sensible es decirlo, han escaseado notablemente todas las clases; pero sobre todo la de vacuno, que ya no se consigue sino á muy elevado precio. Se comienza á sentir el fruto amargo de enagenaciones sin cálculo, hechas en grandes cantidades á especuladores del otro lado del Bravo, y quizá no muy tarde tengamos que proveer nuestras necesidades recomprando el mismo artículo al precio que nos lo quiera vender la Nacion vecina.

Por evitar en lo posible ese mal, la H. Legislatura acordó gravar fuertemente la extraccion, y será conveniente, que si á pesar de esa medida, continúa la enagenacion inconsiderada, se adopten otras mas eficaces que no se ocultarán á la penetracion de esta Cámara, quien sabrá conciliar los intereses individuales por lo que hace á la realizacion del esquilmo, con el beneficio que resultará al Estado del aumento y propagacion de la cria.

El cuadro número 26 demuestra el número de cabezas de cada clase de ganado y el valor á que actualmente pueden ser consideradas.

SERICULTURA.

DESDE hace mucho tiempo se estableció en esta Capital una Sociedad formada de personas progresistas que se dedicaron á procurar el cultivo de la seda. Se hicieron diferentes ensayos coronados todos por buen éxito tanto respecto de la aclimatacion y reproduccion del gusano, como del crecimiento y pronto desarrollo de la morera blanca y en fin hasta sobre la elavoracion de la seda, que resultó ser de tan buena calidad, que fué premiada en diferentes certámenes verificados en las principales plazas de la República.

Esa sociedad, no obstante tan halagadora perspectiva, no pudo continuar sus trabajos por la falta de elementos y por otras causas que impidieron su desarrollo, originando si no el abandono de la empresa sí al ménos la completa inaccion.

Para hoy, merced á la proteccion ofrecida por el Sr. Ministro de Fomento, que por este otro título es acreedor á la gratitud del Estado, ha logrado este Gobierno reorganizar bajo mejores bases dicha Sociedad, ó mas bien, formar otra nueva con mejores elementos. El Sr. Secretario de Fomento pidió informes sobre las causas que hubiesen determinado la decadencia de esta importante industria, ofrecien lo todo el apoyo del Gobierno General para removerlas; y para informar con mas acierto creí conveniente oír el juicio del Sr. D. Pedro P. Quintanilla, que fué el principal agente de la anterior empresa, excitándolo á que propusiese la clase de proteccion que juzgase necesaria. Ese informe fué elevado al Ministerio y éste con posterioridad ha remitido huevecillos de las mejores clases de gusano, semilla de morera y últimamente una máquina para devanar la seda. Véase el documento número 27.

Muy oportunamente ha comenzado á recibir ese importante ramo de la industria la proteccion que necesitaba. Resta ahora que esta H. Legislatura se la imparta tambien decretando una pequeña subvencion mensual, y otras franquicias semejantes á las acordadas por el anterior Congreso para varias de las fábricas ya establecidas y algunas mas que se ha proyectado plantear.

MINERIA.

ESTE es uno de los ramos sobre los que se han notado mas progresos durante el período de mi administracion, como puede juzgarse por el grandísimo número de denuncias de minas hechas de dos años á esta fecha.

Siempre se ha creído con fundamento en datos que se registran de la antigüedad que hay en Nuevo-Leon criaderos de metal con rica ley. Además, basta ver las grandes cordilleras de montañas que atraviesan por varios pueblos del Estado, para convenirse de que contienen vetas metalíferas, ocultas á los ojos de los que carecen de los conocimientos que son indispensables para descubrir y aprovechar esos dones que nos brinda la naturaleza.

Con el movimiento despertado sobre negocios y empresas con motivo del ferrocarril, se han puesto en explotacion minas que habian sido antes abandonadas, y se han descubierto vetas vírgenes que ofrecen favorable perspectiva. Muchas han sido materia de transacciones importantes, enagenándose por los primitivos poseedores á empresas de grande capital, y puede por lo mismo asegurarse, que Nuevo-Leon figurará muy pronto entre los Estados cuya principal riqueza consiste en los productos de sus minas.

El Ejecutivo ha llegado á entender que se organizaba en el extranjero una compañía con un capital social muy considerable para explotar el Mineral de la Higuana, conocido con el nombre de *Minas viejas*, situado en las montañas que se hallan al E. de Villaldama. En jurisdiccion de Lampazos de Naranjo se han descubierto muchas minas, y varios criaderos de carbon de piedra que cada día va teniendo mas consumo como alimentador de las locomotoras, supuesto que va escaseando y encareciendo la leña; y en fin en los otros pueblos antiguamente reconocidos como mineros, como son, Cerralvo, Vallecillo, El Carmen y Santa Catarina ha tenido grande incremento el ramo, ya por la mejor explotacion de las minas, ya tambien porque ha crecido considerablemente el número de las que se trabajan.

Llamo la atención de la Cámara sobre el documento núm. 28 en que constan los denuncios hechos de Agosto de 1881 á Agosto de 1883, el nombre de la veta, su ubicación y la clase de metal que contiene.

MEJORAS MATERIALES.

MUY satisfactorio es para el Ejecutivo poder informar que ha visto el grande interés con que las Corporaciones Municipales ó Ayuntamientos de todos los pueblos del Estado se han esforzado en plantear ó construir todas aquellas mejoras reclamadas por el bienestar de los mismos pueblos. Desde el Ayuntamiento de esta Capital que puede contar con ingresos de alta suma, hasta el pobre Municipio donde la ley produce escasamente con que llenar los gastos mas precisos de su presupuesto, se han construido obras de mas ó ménos importancia y valor, pero todas necesarias y útiles cuando menos para el embellecimiento y ornato. El documento núm. 29 da una idea de cuáles han sido las obras ejecutadas en cada pueblo y el valor que para ellas se ha invertido.

Respecto del Estado, grandes también é importantes han sido las mejoras introducidas. Desde el 15 de Setiembre de 1882 quedó concluida y puesta al servicio público la línea telegráfica que atraviesa y pone en comunicacion con esta Capital los principales pueblos de la Sierra, supuesto que partiendo de Lináres, cruza por Iturbide, Galeana, Zaragoza, Aramberri y Dr. Arroyo, careciendo de oficina solamente Iturbide. Para esta fecha atraviesa ya completamente el Estado la línea ferrocarrilera que parte de Laredo para el interior del país y se espera que no muy tarde lleguen los trabajos de la que debe unir á Monterrey con Matamoros. Se ha avanzado considerablemente la carretera de Santa Rosa, en cuanto lo permite la carencia de brazos, en relacion con los fondos con que expensa la construccion el Ministerio de Fomento; y en fin, el Estado con sus rentas ha hecho un considerable gasto en la reparacion de sus edificios, principalmente en el Colegio civil, la Maestranza, Obispado y cuartel de Iturbide, donde se han emprendido hasta reconstrucciones de algunos departamentos.

Otra mejora de muy notoria importancia es la ya establecida en esta Capital de algunos meses á esta fecha, que consiste en el ferrocarril urbano que recorre desde la plaza principal hasta la estación del Ferrocarril Nacional Mexicano.

Desde que se promulgó por el Congreso Nacional la ley de 16 de Diciembre de 1881, que vino declarando cuáles ferrocarriles deberian considerarse como federales y cuáles de los Estados, se facilitó la manera de realizar lo que habia sido pretendido por mi antecesor sin éxito, á causa de las dificultades que entónces se pulsaron para organizar una asociacion ó empresa que construyese una línea urbana, cuya falta se notaba tanto por el ensanche que cada dia tomaba la poblacion.

Poco tiempo despues de esa ley se presentaron solicitudes al Ejecutivo, adjuntan lo bases bajo las que se pretendian concesiones. La que se presentó primero fué la de los Sres. Lic. Modesto Villareal y Enrique Reiss, con quienes se celebró un contrato, con las modificaciones y adiciones que el Ejecutivo creyó conveniente hacer á las bases propuestas por ellos, cuyo contrato fué posteriormente ratificado por la H. Legislatura, otorgando á los concesionarios exencion de impuestos por el término de veinte años.

Con algun retardo, y mediante prórogas que el Ejecutivo otorgó, fundadas en causas justificadas que no eran imputables á la empresa, se logró al fin poner al servicio público el tramo indicado. El Gobierno cree que pronto se construirá lo demas del

trazo demarcado en los distintos mapas que se levantaron durante el término que se fijó en la concesion, y lo cree así, porque los Sres. Villareal y Reiss cuentan con la cooperacion de una compañía extranjera á quien han traspasado parte de sus derechos, y porque han llegado ya á notar prácticamente las ventajas de la concesion.

Bajo el núm. 30 se insertan las piezas principales de ese expediente, el reglamento sobre servicio de la línea y los informes rendidos por el representante de la empresa, conforme á la cláusula 19ª del contrato.

Ultimamente se ha otorgado otra concesion á los Sres. Dr. Tomas Hinojosa y Adolfo Zambrano, que la solicitaron para establecer otra vía de esta Municipalidad á la de Guadalupe, tirada por vapor, y de traccion de sangre por algunas de las calles no ocupadas por la Empresa Villareal y Reiss. En el documento número 31 se inserta el ocurso de los solicitantes, con las bases que propusieron y las acordadas en lugar de esas. Lo propongo á vuestra deliberacion, porque, como podreis ver por la cláusula 21ª, es condicion precisa para la validacion del contrato, que sea aprobado por esta H. Cámara; y me permito iniciar se le otorguen las mismas franquicias y exenciones concedidas á la otra empresa, por ser esta igualmente merecedora de ellas.

CENSO.

GRANDES y cada dia mayores dificultades se pulsán en lo relativo al alistamiento de los individuos, y esto inevitablemente produce la falta de datos precisos sobre la verdadera poblacion de cada Municipio. Los Ayuntamientos por regla general encomiendan el levantamiento de padrones á personas que desempeñan esa comision como carga concegil, muchas de ellas sin la instruccion necesaria, y otras sin el celo y patriotismo que seria de desearse, para que se esforzaran en llenar convenientemente tan importante encargo. No obstante esto, los datos recogidos por el Ejecutivo le bastan para asegurar que ha crecido la poblacion de Nuevo-Leon, en los dos años trascurridos desde Agosto de 1881, en una cantidad de mas de veinticinco mil habitantes, como puede verse por el resumen general puesto al fin de los cuadros estadísticos que forman el documento núm. 65.

Se comprueba ademas ese aumento comparando el número de defunciones con el de nacimientos ocurridos en cada pueblo en el período indicado (documento núm. 67); no debiendo olvidarse que el dato sobre nacimientos no es tan cierto como el de defunciones, porque en tratándose de éstas no puede eludirse el registro como lo hacen los particulares en el primer caso.

Segun la Memoria anterior, contaba el Estado para Julio de 1881 con 210,325 habitantes, y para ahora, de los datos que he citado últimamente aparece que tiene 236,074, á lo que debe agregarse lo que constituye la poblacion flotante en cada pueblo, principalmente en esta Capital, á donde la afluencia de negocios esta atrayendo á un número considerable, tanto de extranjeros como de mexicanos del interior del país.

INUNDADOS.

MUY á principios del período constitucional acaeció un hecho notable, que aunque de todos perfectamente conocido, me parece sin embargo á propósito expresarlo aquí, para informar á la Cámara de cuanto hizo el Gobierno con relacion á él.

El 8 de Octubre de 1881 descargó en esta Capital y en otros varios Municipios del Estado una fuerte tempestad que produjo grandes pérdidas. Como consecuencia de ella recojió el río que se halla al Sur de esta Ciudad una abundancia de aguas tal, que saliéndose de cauce, llegó á derribar casas situadas á puntos distantes de su márgen, á donde nunca habian subido las avenidas. Así es que, arrojó innumerables cosas que se habian construido en terrenos que el río habia dejado para cojer nuevo álveo, causando con ello la ruina y la miseria de un gran número de familias, que con dificultad lograron escapar ellas mismas de aquel horrible siniestro. La prensa de esta Capital y otras varias personas de filantrópicos sentimientos, comenzaron inmediatamente á excitar el patriotismo no solo de los Nuevoleoneses, sino de los hijos de la Nación entera, para que ocurrieran con el óbolo de la caridad á socorrer la angustiosa situacion de aquellas victimas.

Se abrieron á ese llamamiento suscripciones voluntarias en casi todos los Estados y en esta Capital y la de la República, y aun el mismo Congreso Nacional, como lo habia hecho en otros casos análogos, acordó un donativo de \$ 10 000 que deberian distribuirse por una Junta, formada por el Sr. General Gerónimo Treviño, el Jefe de Hacienda federal y el suscrito como presidente de ella.

Recibidos los fondos, procuramos llenar nuestra mision, como mejor se cumplieran las instrucciones del Ministerio de Hacienda, que fué quien nos la confirió. Al efecto, para proceder con mas equidad, nombramos una Junta sucursal presidida por el Sr. Alcalde 1º y formada por personas cuyas cualidades son generalmente conocidas, encomendando á esa Junta la recepcion de manifestaciones de los perjudicados, y el justo avalúo de las cosas cuya pérdida se comprobaba por los que se creyeran con derecho á alguna porción del donativo. Esa Junta cumplió su encargo satisfactoriamente, proponiéndonos una lista de personas á quienes juzgó dignas de percibir las cantidades que para cada una cuidó de señalar.

Para dar la debida solemnidad á la distribucion que se hacia, acordamos nosotros, los miembros de la comision del Ministerio, que el 5 de Mayo de 1882 se hiciese el reparto en el Teatro del Progreso. A ese fin, luego que aprobamos la propuesta indicada de la Junta, y otra que remitió despues, de personas que con posterioridad se presentaron ante ella, se comisionó al Sr. Alcalde 1º para que en el citado edificio, la tarde del mismo dia antes dicho, repartiase la cantidad á que ascendian las dos listas aprobadas. Ese reparto se verificó ante un numerosísimo concurso, y los que vieron recompensadas sus pérdidas, bendijeron la mano protectora del Gobierno General que habia aliviado sus necesidades.

Como otros pueblos del Estado habian sufrido pérdidas iguales ó mayores que las de esta Capital, para recojer datos ciertos respecto de cada uno de ellos, dispuso el Ejecutivo que en cada pueblo se nombrase una comision con objeto de que procediese de una manera semejante á la en que lo hizo la Junta de esta Capital. Mucho se demoró la recoleccion de esos datos, pero al fin se reunieron los referentes á Cadereita Jimenez, Salinas Victoria, Marin, García, Hidalgo, Mina, Santa Catarina, Pesquería Chica, Abasolo, Cármen, Higuera, Zuazua y Ciénega de Flores, resultando de ellos que tales perjuicios se valorizaron en una suma que excedia de la cantidad de \$ 100,000.

En vista de esto, y atendiendo á que mas de lo que sobraba de la cantidad cedida por el Congreso General, fué distribuida entre personas que con posterioridad al primer reparto, fueron ocurriendo ante la Junta y acreditando ser dignas de participar del donativo, acordamos dar cuenta al Ministerio con el expediente que habiamos formado,

reservando solo parte del producto de una suscripcion particular que el Sr. General Treviño trajo de México, para invertirlo en la construccion de alguna mejora de importancia; pues respecto de esos fondos, como agenos de la comision del Ministerio, la Junta creyó deber dejarlos á disposioion del Ejecutivo del Estado, quien, como ántes he dicho, juzga que siendo menor que la vigésima parte de lo que se necesitaria para indemnizar las pérdidas de los pueblos, mejor se destinen á la construccion de la Penitenciaría ó de algun otro plantel, que redunde en beneficio general para el Estado é indirecto para los mismos que sufrieron el perjuicio. El documento número 32 da una idea general sobre este asunto.

PENITENCIARIA.

DESDE hace mucho tiempo se ha venido notando en el Estado la urgente necesidad de plantear el régimen penitenciario, pero siempre se ha tropezado con el obstáculo invencible de la falta de fondos. Nuevo-Leon es uno de los Estados de la República que cuenta con mas pequeña suma de ingresos y no pocos fondos se necesitan para llevar á cabo la obra magna de construir y dotar convenientemente una penitenciaría, donde á la vez que se eviten las frecuentes evaciones de presos se logre regenerarlos, inspirándoles amor al trabajo, para que sean así algun dia útiles miembros de la sociedad.

Conocedor de esa apremiante necesidad, y apreciando con pleno conocimiento la situacion pecuniaria del Erario, fijé mi atencion en arbitrar un medio que pudiera venir á dar el resultado de crear un fondo exclusivamente destinado al objeto, ó idié establecer una lotería, por la que emitiendo un proporcionado número de billetes en los sorteos que se lograra hacer, se realizase una ganancia mas ó ménos grande pero segura, para invertirla en la construccion de aquel plantel.

Siguiendo mi pensamiento, inicié ante la H. Legislatura el establecimiento de dicha lotería, con un capital en fondo de \$ 3,500 á \$ 4,000 y fué aprobado mi proyecto en decreto de fecha 13 de de Noviembre de 1882. Me dirijí á la Diputacion de este Estado ante el Congreso Nacional, suplicándole iniciase la exencion del 10 p^o que percibe la Federacion sobre el premio mayor, y se obtuvo un éxito satisfactorio, segun es de verse por el decreto de fecha 11 de Diciembre del mismo año; y finalmente, propuse á la Legislatura de este Estado se señalase en el presupuesto de egresos lo necesario para la compra de útiles y demas gastos indispensables para el establecimiento de esa lotería, lo cual tambien fué aceptado.

Mas á pesar de todo esto, no le fué dable al Ejecutivo dar forma á su idea. Obtenido lo ántes dicho, parece á primera vista que lo demas no deberia preocupar, y sin embargo, el Gobierno vaciló sobre lo que fuera mas conveniente, sí establecer la lotería por cuenta del Estado, ó traspazar la autorizacion á una empresa particular, por una participacion segura en los productos de cada sorteo. Lo primero, si bien podria proporcionar mejores fondos, echaba sobre el Estado no solo la aventura de no vender los billetes emitidos para cada sorteo y perder todos los premios; sino tambien los gastos crecidos que habria que erogar en la compra de útiles y materiales necesarios, y en la remuneracion de los agentes encargados de la venta de billetes. Lo segundo le pareció preferible, y al efecto oyó varias proposiciones que se le hicieron particularmente; mas no se decidió al fin á aceptarlas porque le parecieron todas poco ventajosas; y como fué trascurriendo el tiempo y su atencion estuvo consagrada al ar-

reglo de las operaciones de hacienda motivadas por la modificación de la ley, quedó el asunto pendiente y á mi sucesor reservado la acertada adopción de medios para llevarlo á cabo. Quizá lo mejor sea en último análisis que todo se haga por cuenta del Estado y que los Recaudadores sean los expendedores de billetes, acreditándoseles el 10 p^o del valor de los que vendan, que es el honorario que gozan por cobrar las otras rentas del Estado.

De cualquier modo, es urgente, vuelvo á repetir, crear fondos para la construcción de la Penitenciaría y dotación correspondiente de talleres; y llamo muy especialmente la atención de la Cámara sobre ese asunto, en la seguridad de que proveerá lo que venga á producir el fin deseado. Véase el documento número 33 donde se inserta la iniciativa y demás datos referentes á este particular.

INSTRUCCION PUBLICA.

El Consejo de Instrucción pública que existe en el Estado, sigue funcionando con la regularidad que prescribe su reglamento, ocupándose siempre en cuanto tiende al mejoramiento de este importante ramo, ya perfeccionando los métodos de enseñanza, ó ya adoptando textos á propósito para las escuelas públicas. En el documento número 34 se inserta uno de sus dictámenes, referente á la adopción del Catecismo elemental de Cronología, escrito por el Sr. D. Domingo B. de Llano, así como el correspondiente acuerdo del Gobierno.

El mismo Consejo ha sustanciado con arreglo á la ley los expedientes de los aspirantes á títulos de Medicina ó de Farmacia, y puede verse el documento número 35 donde se expresa el número de esos expedientes, nombre de las personas aprobadas, facultad y fecha del título.

Ya otra ocasión he propuesto á la Legislatura se sirva reformar el art. 98 fracción VIII de la Constitución del Estado, que consigna entre las atribuciones del Supremo Tribunal de Justicia la de examinar y aprobar los Abogados y Escribanos y expedirles su correspondiente título. Ahora me permito repetir mi iniciativa; pues expedida la nueva ley ó plan de estudios que encomienda al Consejo de Instrucción pública la sustanciación de esos expedientes, ya no debe subsistir la diferencia á que da lugar la prescripción constitucional; y antes bien es conveniente modificarla para así poner en acción al Colegio de Abogados, que sería quien se encargara de practicar por medio de comisiones los exámenes respectivos, como el Consejo de Salubridad se encarga de hacerlo con los aspirantes á facultades médicas.

En ese Colegio de Abogados no se ha hecho aun la renovación de oficios que debió tener lugar en Enero del presente año, y será conveniente que vuestra Honorabilidad adopte alguna determinación que impulse á los S^{es}. Abogados á inscribirse en el Colegio y dar cumplimiento á los estatutos, á cuyo fin podría establecerse como requisito para el desempeño de puestos en que sea necesaria la profesión de Jurisprudencia, la circunstancia de ser miembro de ese Cuerpo.

Particularmente he hecho muy especiales recomendaciones á los funcionarios que constituyen la Junta directiva en el sentido de que se esfuerzen en regularizar el ejercicio de tan benéfica institución. Me prometo que para lo sucesivo se logran los nobles fines que el Legislador se propuso al establecer ese Colegio, é insistiré en que se reúna á la mayor brevedad.

No sucede lo mismo con el Consejo de salubridad, que ha dado el debido lleno á su importante misión, cuidando siempre de proponer todo aquello que tiende á la conservación de una buena higiene y evitar el desarrollo de toda clase de enfermedades.

En la Memoria anterior se trató extensamente sobre objeto y facultades de cada una de estas instituciones, y como no ha ocurrido ninguna variación, ni en cuanto á las personas que las forman, no he creído conveniente repetirlo aquí. Solo en el documento número 36 expreso el nombre de los Abogados recibidos por el Supremo Tribunal de Justicia desde el 31 de Agosto de 1881 hasta el 24 de Agosto del corriente, cuya lista, unida á la que figura en la citada Memoria de 1881, dará el número total de Abogados del Estado.

ESCUELAS PROFESIONALES.

ANTIGUAMENTE tanto el estudio de la Jurisprudencia como el de la Medicina se hacían en el Colegio civil que ha sostenido el Estado desde mucho tiempo atrás. La ley de 12 de Diciembre de 1877 creó las Escuelas de Jurisprudencia y Medicina, dejando solo el Colegio civil para la instrucción secundaria.

Yo mismo encargado entonces de la primera Magistratura del Estado, formé los respectivos reglamentos, y con gusto he visto que cada cual en su línea ha ido progresando.

Podeis ver por el anexo número 37 el informe rendido por el Director de la Escuela de Jurisprudencia, sobre el número de alumnos matriculados en el último año, y el resultado de los exámenes que sustentaron; y por el número 38 iguales explicaciones referentes á la Escuela de Medicina.

En esta Escuela se ha notado su constante tendencia á ponerse á la altura de la de la Capital de la República, tanto en la adopción de textos para la enseñanza, como en las demás disposiciones reglamentarias. Con ese objeto ha hecho varias reformas á sus primitivos estatutos, y la última se inserta en el documento número 39.

El Estado no expensa la instrucción profesional, sino solo la preparatoria, y esto motiva que muchos jóvenes que carecen de recursos dejen incompleta su carrera literaria, privándose así el mismo Estado de los beneficios que más tarde esas inteligencias cultivadas le podían proporcionar. Es verdad que el tesoro escasamente cuenta con lo necesario para sus indispensables atenciones; pero también lo es que cuanto con la instrucción se relaciona es lo que más empeñosamente debe procurarse porque de ello depende el verdadero progreso y adelanto de los pueblos. Por lo mismo, á vosotros toca proveer lo que creais más conveniente para dotar esas Escuelas con alguna asignación mensual, exigiendo en remuneración que sean admitidos algunos jóvenes pobres, que se hayan distinguido en sus estudios preparatorios, pues así hasta contribuirá el Estado á dar más importancia á esos planteles profesionales que con tales fondos pueden formar una biblioteca especial ó llenar algunas de sus otras exigencias.

COLEGIO CIVIL.

ENTRE las mejoras llevadas á cabo por mi antecesor, una de las más importantes fué sin duda, dotar á ese Instituto de aparatos y útiles propios para un gabi-

nete de Física y un Laboratorio de Química, con que se pudiese perfeccionar ó al ménos hacer mas inteligible el estudio de esas ciencias, supuesto que á las explicaciones vagas y abstractas que el profesor antes podia dar, se acompañaría la demostracion experimental, que no dejaría lugar á duda por mas que la inteligencia del alumno fuese poco privilegiada.

Para ahora cuenta ya el Colegio con esos aparatos y las ventajas se han podido notar muy claramente, inculcándose á los jóvenes una instruccion sólida que consiste en el exacto conocimiento de las cosas y su razon de ser.

El documento número 40 determina la clase y nombre de todos esos instrumentos. Faltan aún otros para un observatorio, pero por de pronto puede considerarse satisfecha esa necesidad con algunos de los que existen, mientras se hace un nuevo pedido de los que sean mas adecuados.

El Ejecutivo ha procurado siempre el mejoramiento de ese plantel, dispensándole una atencion preferente: ha buscado la mayor aptitud y moralidad en los maestros, porque comprende que en eso principalmente estriva el adelantamiento de los alumnos, y tiene la satisfacción de informaros que merced á esas cualidades de parte del Director y Catedráticos, cada dia va adquiriendo mayor importancia. En fin, ha cuidado de hacer públicas distribuciones de premios entre los alumnos que mas se han distinguido, para así estimular tanto á los que los recibieron, como á los demas, á unos para que no desmayen en sus tareas y á los restantes para que se esfuerzen por merecerlos en lo sucesivo.

Véase el documento núm. 41 en que se inserta el informe producido por el Director, tanto sobre el número de alumnos matriculados en el último año escolar, como acerca del resultado de los exámenes.

Segun se expresa en ese informe, solo el Colegio sucursal de Marin abrió sus cátedras en el año anterior con un número de nueve alumnos. Dificil es que en los pueblos pueda sostenerse un plantel de igual importancia que el de esta capital, y muy especiales recomendaciones se han hecho por el Gobierno, tanto al Director como á los Ayuntamientos respectivos, para que al establecerlos, cuiden de que no haya diferencias en la instruccion, en los exámenes ó en las calificaciones de los alumnos, porque esto vendria á resultar en grave perjuicio para el Instituto principal.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS Y DE AGRICULTURA.

NO ha logrado el Gobierno establecer ninguna de estas dos Escuelas, por falta de alumnos que se dediquen á las materias que forman la asignatura de cada una.

Es posible que esto en parte dependa de la aglomeracion de los ramos de enseñanza que constituyen cada asignatura y quizá tambien de la circunstancia de que los alumnos tienen que concurrir á las mismas cátedras que los del Colegio civil.

Vosotros dispondreis lo que creais conveniente para lograr la planteacion de esos establecimientos, que son una verdadera necesidad para el Estado, ya porque cada dia se hace mas difícil competir con los artefactos extranjeros, y ya tambien porque con la carencia de brazos para la agricultura son indispensables los conocimientos científicos para aplicar los mejores métodos á la produccion.

ESCUELA NORMAL DE PROFESORES.

SE ha continuado atendiendo con esmero la Escuela Normal de Profesores establecida en esta Capital por decreto de fecha 23 de Noviembre de 1870.

Durante el presente período el Ejecutivo ha sustanciado con extricto arreglo á esa ley, los expedientes de los que han aspirado á obtener títulos de profesores de instruccion primaria. Véase por el documento número 42 el nombre de los que los han obtenido, así como la clase de título dado á cada uno.

Puede esperarse fundadamente que la instruccion primaria en el Estado, cada dia se vaya mejorando, supuesto que se harán cargo de ella personas que poseen los conocimientos necesarios, hasta sobre los métodos adecuados para la enseñanza.

INSTRUCCION PRIMARIA.

OBJETO de constante cuidado y vigilancia ha sido para el Ejecutivo la instruccion primaria, pues sabe el papel importantísimo que debe desempeñar en el bienestar y adelanto de los pueblos, principalmente los regidos por constituciones democráticas, en donde cada ciudadano debe conocer sus derechos y los deberes que tiene en sociedad, para así prestar su contingente cuando le toque el turno de ocupar algun empleo ó puesto público.

El Estado de Nuevo-Leon se ha distinguido siempre por el laudable empeño con que se procura difundir la instruccion á todas las clases sociales: sus hijos generalmente están inspirados del deseo de ilustrarse, y hasta establecida como obligatoria la instruccion primaria, con sus fondos públicos sostiene los planteles de esa clase, para que no haya individuo que deje de adquirir los conocimientos que son indispensables en la vida.

Podeis ver por el documento núm. 43 el estado que guarda actualmente la instruccion. En todas las Municipalidades y hasta en las mas lejanas Congregaciones, hay escuelas de uno y otro sexo en que se proporciona gratis la enseñanza á la clase menesterosa; pues aunque pudiera haber alguno que carezca de escuela pública propiamente tal, allí sin embargo se tiene celebrado contrato con el director de algun establecimiento particular, para que por tal ó cual pension, reciba todos los niños pobres, que de otra manera carecerian de los inmensos beneficios que produce el mejoramiento intelectual. Ese estado número 43 no da una idea completa de toda la importancia de ese ramo; pues falta la enumeracion de la mayor parte de establecimientos particulares, porque los directores no están siempre solícitos á proporcionar los datos necesarios; sin embargo, como he indicado ántes, puede servir de base para hacer un cálculo sobre la alta proporcion, en que, atendiendo al número de habitantes del Estado, se difunden las luces del saber.

Convencido de la utilidad que se adquiere con la inspeccion creada por mi antecesor para los establecimientos públicos de esta Capital, he mantenido ese empleo á cargo de la misma persona que aquel nombró, y aun se han erogado los gastos necesarios para la publicacion periódica, conocida con el nombre de "Escuela Municipal," en que ese Inspector hace explicaciones sobre las materias y métodos de enseñanza, cuyas explicaciones son de grande utilidad para los preceptores foráneos.

En fin, era una dificultad que estorbaba la creacion y buen orden de las escuelas en los Municipios, la falta de profesores aptos que reuniesen todos los conocimientos

que determina la ley como indispensables para la instruccion primaria. Es una mision muy noble, pero muy enojosa la de inculcar las primeras nociones en la tierna inteligencia de la juventud, y por ello escasamente se logra quien quiera adoptar esa profesion. Hoy sin embargo, el Estado cuenta ya con un número considerable de profesores de esa clase, como lo he expresado ántes, y puede esperarse que, para lo sucesivo, tome mas y mas creces el número de educandos y la instruccion de cada uno, en proporcion del número y aptitud de los nuevos profesores que ejerzan tan augusto sacerdocio.

ESCUELA DE LA CARCEL.

NO ha sido indiferente el Gobierno en cuanto concierne á las escuelas de cárcel, tan útiles para regenerar por medio de la instruccion á seres desgraciados, que las mas de las veces, solo por su ignorancia son arrastrados á la senda de la criminalidad. Antes bien, el Estado contribuye con sus fondos para dar mas importancia á la de la cárcel de esta Capital, de donde, ya para ahora, que cuenta con diez años de existencia, se han recojido muy benéficos y abundantes frutos.

El documento número 44 da á conocer quienes fueron los alumnos de esa escuela que mas se distinguieron en los exámenes que tuvieron lugar el año próximo pasado, así como el premio adjudicado á cada uno, y el número 45 es una relacion de los que ahora se hicieron acreedores á él, en los exámenes sustentados el 15 de Agosto último; no insertándose la distribucion de premios, porque no la hace aún el Gobierno, por haber tenido necesidad de pedir algunos informes indispensables para guardar la correspondiente equidad.

BIBLIOTECA PUBLICA.

LOS Estados de la República que mas se han distinguido por su amor á la instruccion cuentan con una biblioteca pública dotada de un grande número de volúmenes, donde todos generalmente pueden familiarizarse con las ciencias; pero esos Estados poseen grandes elementos, y sin esfuerzo ni sacrificio alguno han podido llenar esa exigencia, supuesto que los ingresos de sus rentas ascienden á muy altas cantidades, que mayores parecen todavía, si se les compara con los fondos de que puede disponer Nuevo Leon.

Sin embargo de esto, no se ha quedado atras este Estado en cuanto á la creacion de ese importantísimo plantel, que se halla establecido en esta Capital desde el 16 de Setiembre de 1882, día en que tuvo lugar su inauguracion. Hace mucho tiempo se habia reconocido la necesidad de formar tal Biblioteca pública; pero siempre se habla tropezado con obstáculos insuperables, siendo el mas poderoso de todos el de falta de fondos con que erogar los precisos y mas indispensables gastos.

En este período me cupo en suerte poder llevar á la realizacion mi idea anteriormente concebida sobre ese particular. Merced á la eficaz cooperacion de los Nuevoleoneses, y principalmente de los miembros de una Junta á quien comisioné para reunir el donativo con que se contribuyese al objeto; y aprovechando la circunstancia de que se puso en subasta la biblioteca particular del finado Dr. José Angel Benavides que constaba de un crecido número de obras, y la de que logré que se adjudicase

al Estado en cuenta de impuestos que éste debia percibir, tuve la honra de poner al servicio público el importante plantel de que se trata, contando ya no solo con esas obras compradas, sino con otras muchas cedidas por personas filantrópicas celosas por el progreso y honra del Estado.

Por el documento núm. 46 puede verse quienes formaron la Junta á pue me he referido: el número 47 es el Reglamento expedido por el Ejecutivo para el servicio de la misma Biblioteca: el 48 es el catálogo ordenado de las obras existentes, con expresion del autor, la materia sobre que versa, la persona que la dió y el número de volúmenes de que consta: el 49, el informe especificado de todas las operaciones de la citada Junta; y el 50 el corte de caja en que figuran las entradas y gastos erogados de los fondos que se colectaron.

Como puede verse por ese documento, hay una cantidad de \$ 1,918 14 cs. que debe invertirse en comprar obras de reconocido mérito y utilidad. Yo no pude verificarlo, porque habiendo pedido catálogos é informes sobre precio y condiciones para procurar las mayores ventajas, aun no los recibo tan completos y satisfactorios como fueran de desearse. En esa existencia de \$ 1,918 14 cs. están comprendidos los \$ 400 que aparecen en el mismo corte como entregados al Sr. Lic. Emeterio de la Garza para que comprase algunas obras en la Capital de la República. El ha sido uno de los que me han dado mas amplios informes, procurando ventajas que no ha podido adquirir con los vendedores, por cuyo motivo no ha hecho compra alguna.

Sería muy conveniente que Vuestra Honorabilidad acordase la inversion de alguna cantidad en ese objeto, á fin de hacer un pedido mas extenso. Así se dotaría á nuestra Biblioteca con las mejores obras que versasen sobre las últimos adelantos del siglo y adquiriría toda la importancia que requiere para llenar completamente su mision.

Antes de concluir esta materia, el Gobierno manifiesta su agradecimiento á todos los que contribuyeron de algun modo á que se llevase á cabo esa mejora, y muy especialmente á los miembros de la Junta repetida que se prestaron con laudable desinterés á secundar los propósitos del Ejecutivo.

PODERES DEL ESTADO.

SIN que se entienda que el Ejecutivo se constituye Juez respecto de sí mismo, para apreciar sus propios actos de una manera favorable, tiene la satisfaccion de informar, que cada uno de los Poderes del Estado, sin extralimitar la órbita de sus respectivas atribuciones, se ha consagrado con suma asiduidad al desempeño de la mision que le confiere nuestra Constitucion política, obrando de consuno para procurar el bienestar de esta Entidad Federativa y conservando esa completa armonía que es tan necesaria para evitar los choques y tropiezos que entorpecen la marcha administrativa.

Bien conocidas son las personas que forman cada uno de esos Poderes; pero eso no obstante, me ha parecido conveniente expresarlas y así lo hago en los cuadros números 51, 52, 53, 54 y 55, por los que puede saberse á un solo golpe de vista el nombre y número de los empleados que dependen del Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Ademas, para tener una idea del despacho de cada Poder en los distintos ramos de su competencia, pueden consultarse los axenos números 56, 57, 58 y 59; llamando vuestra atencion sobre el número 57, que es un extracto ó índice de las leyes, decretos y acuerdos expedidos por la anterior Legislatura y las Diputaciones permanentes

que funcionaron en los recesos, y sobre el número 58, en que se inserta la ley constitucional vigente sobre indulto y conmutacion de pena, por la que se hicieron convenientes reformas á la que se observaba, puesto que ahora la gracia de que trata se reserva para aquellos que por la levedad del delito, las atenuantes circunstancias que mediaron en su perpetracion y la buena anterior y posterior conducta, son notoriamente dignos de que se les otorgue.

ELECCIONES.

CON arreglo á la ley se verificaron tanto las elecciones de funcionarios municipales como las del Estado y de la Federacion.

Respecto de las primeras, fué menor que en otras épocas el número de quejas sobre nulidad presentadas ante la Legislatura, y mas pequeño aún el número de las elecciones que se repitieron porque á juicio de la Cámara hubo razon legal para ello.

El Gobierno cuidó siempre de que se disfrutase completa libertad en la emision del voto, porque ha estimado en toda su importancia el precioso derecho de elegir, y porque solo así se obtiene la verdadera voluntad popular designada por las mayorías conforme al sistema que nos rige. Con ese fin, próxima la eleccion de funcionarios del Estado, entre otras varias disposiciones, expidió circular por conducto de su Secretaría á los Alcaldes primeros (Documento número 61), previniéndoles bajo su responsabilidad la oportuna distribucion de las boletas entre los que tuviesen derecho de elegir, y la adopcion de todas aquellas disposiciones que viniesen á dar por resultado el aseguramiento de la libertad de sufragio. Esas elecciones se verificaron en el mayor orden que se puede dar, y asegura el Ejecutivo que los que resulten nombrados son los que merecieron la confianza de los nuevoleonenses para regir sus destinos en el próximo período constitucional.

Las elecciones federales tambien se han verificado en el modo y forma que determina la Constitucion general de la República y las leyes reglamentarias relativas. Se hicieron varias elecciones extraordinarias para Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y las ordinarias de Senadores y Diputados para las Cámaras de la Union.

No me detendria mas sobre este punto si no creyera de mi deber daros cuenta con lo ocurrido respecto de esa última eleccion ordinaria de Diputados.

Desde algunos años atras se ha venido gestionando, ya ante el Ejecutivo Federal, ya ante la Cámara de Diputados, sobre que se aumente el número de representantes de este Estado al que corresponda segun la poblacion que ya tiene: la H. Legislatura anterior elevó tambien su voz autorizada formulando una iniciativa en ese sentido, y aunque fué secundada por las de los demas Estados, no por eso se obtuvo la justa resolucion que se pretendia.

Contando con estos antecedentes, y fundado en el texto expreso del artículo 53 de la Constitucion de la República, luego que se llegó la época de proceder á la eleccion, sin que la Cámara Nacional hubiese resuelto acerca de las gestiones que se le habian dirigido, creí que mi deber me exigia poner en ejercicio los derechos que la Carta fundamental de la República garantiza á esta y todas las demas Entidades de la Union, é hice nueva distribucion de Distritos electorales, para lo cual señala facultad el artículo 1º de la ley de 12 de Febrero de 1857, formando un distrito mas, en el que se eligió en consecuencia un quinto Diputado. Véase el documento número 60.

La eleccion se verificó con presencia del mayor número de electores de cada Colegio y sin las irregularidades y desórdenes que en otras épocas, aunque raras, han solido presentarse. No hubo Colegios dobles ni amago ó coaccion de ningun género; sino ántes bien oportuna y ordenada reunion de la mayoría de electores, que emitieron sus votos con entera espontaneidad. Los expedientes fueron remitidos á su destino legal con los requisitos y formalidades convenientes, y cuando todo esto hacia esperar que fuesen admitidos los cinco Diputados, se obtuvo el desengaño de que solo se reconociese á cuatro, siendo de llamar la atencion la circunstancia de que fuese declarado por el 4º Distrito al electo por el 5º, que era el nuevamente creado.

Las nuevas gestiones que hice para que se admitiera el 5º Diputado no obtuvieron éxito y aunque respeto las razones que tuviera presentes la Cámara para obrar de ese modo, tanto acerca de este Estado, como de los de Coahuila y Jalisco, no por ello convengo en que haya sido conforme con los preceptos de la Constitucion; por el contrario, yo tengo la conciencia de haber cumplido con el artículo 53 que es expreso y terminante, y no he variado la distribucion de cinco Distritos en otras elecciones posteriores que han tenido lugar, causando admiracion que no se haya hecho objecion alguna para éstas como respecto de la de Diputados.

MUNICIPALIDADES Y AYUNTAMIENTOS.

NO son ya cuarenta y cinco sino cuarenta y siete las Municipalidades que forman el Estado de Nuevo-Leon, pues á las que existian se han agregado últimamente Doctor Coss y Garza García, erigidas por decretos de la H. Legislatura anterior. La primera tiene por cabecera la congregacion que se llamó "Paso del Zacate" y se le señaló por jurisdiccion parte de la que pertenecia á Los Aldamas y General Bravo, entre las que se halla situada; y la segunda se formó de la antigua hacienda de San Pedro, la congregacion de la Leona y algunos otros ranchos, segregando todo de esta Capital.

El Ejecutivo cuidó de dictar oportunas disposiciones para que se asegurase á una y otra naciente Municipalidad una extension suficiente para ejidos y para distribuirla con arreglo á la ley á los nuevos pobladores. Acordó tambien la manera que le pareció mas á propósito para que se hiciese en cada una la eleccion extraordinaria de los funcionarios que deberian iniciar la vida política de esas Villas, y comisionó al Alcalde 1º de esta Capital para que presidiese la instalacion del Ayuntamiento de Garza García y al de Los Aldamas para que pasase con igual objeto á Doctor Coss. Véanse los documentos números 62 y 63 en que se insertan los datos relativos á la ereccion de una y otra Municipalidad.

En la Memoria pasada se hicieron muy amplias explicaciones sobre la division política del Estado y el régimen administrativo de cada Municipio. Allí se dijo que cada uno tiene su respectivo Ayuntamiento compuesto de mas ó ménos miembros, segun la poblacion con que cuenta y que á esa Corporacion está encomendada la administracion interior de la Municipalidad. Creo excusado entrar en mas detalles que solo podrian darse sobre puntos de ninguna importancia y me limito á manifestar á la Cámara que muy satisfecho se halla el Ejecutivo de la conducta observada por todas y cada una de las Corporaciones Municipales del Estado, pues pudo apreciar siempre el celo é interes con que los dignos miembros que las forman y los que funcionaron en el año próximo anterior, se esforzaron por corresponder á la confianza depositada en ellos. Desde á

principios del período constitucional comprendí la necesidad de que cada Ayuntamiento formase los reglamentos necesarios para regularizar su administracion, y la grande conveniencia de uniformar en lo posible tales reglamentos para que fuese igual el gobierno de todas las Municipalidades del Estado, salvas aquellas modificaciones que reconocieran por causa las diferencias especialísimas de los mismos pueblos, pero que de seguro no afectarían los puntos esenciales de su administracion.

Con ese objeto expedí por conducto de la Secretaría la circular que se registra bajo el número 64, y con gusto ví que todas ó la mayor parte de las Corporaciones Municipales se apresuraron á proponer sus respectivos reglamentos que tuve la honra de elevar á Vuestra Honorabilidad por ser asunto de su competencia. De seguro será este de los negocios con que se os dará cuenta y me permito llamar vuestra atención sobre mi iniciativa referente á procurar dicha uniformidad. Sobre varios ramos es urgente la pronta reglamentacion como sobre policía, debates y de toda preferencia sobre la prostitucion, cuyas consecuencias serian funestas si no se ejerce suma vigilancia bajo reglas claras y precisas que eviten toda clase de abusos.

Las mas de las Municipalidades no tienen prefijados sus límites de una manera cierta, sino que disputan con las colindantes en todo el terreno que se halla cerca de la línea divisoria. Para saber cuales están arregladas entre sí y cuales disconformes, proeuré que cada Ayuntamiento precisase los puntos que reconoce como límites de su jurisdiccion; pues así, comparando esas pretenciones, puede saberse las que están ó no de acuerdo. Además, era conveniente á la vez rectificar la noticia que comprendí en mi Memoria de 1879 sobre las congregaciones, haciendas y ranchos pertenecientes á cada Municipio, porque es un dato de importancia que debia depurarse de errores y complementarse tambien, añadiendo los puntos omitidos cuando se formó tal noticia, ó las haciendas, congregaciones y ranchos que se hubiesen establecido de aquella época en adelante.

Con todos esos datos pude formar los cuadros estadísticos que se hallan bajo el número 65, precedidos de un índice para ser mas fácilmente registrados y concluidos por un resúmen general sobre el censo de cada una de las Municipalidades del Estado.

No tuve tiempo ya para examinar una por una las pretenciones de cada pueblo, respecto de sus límites; pero quedan los datos en el archivo, y á su simple vista puede comprenderse donde hay ó no disputas, segun he indicado antes.

Registro Público de la propiedad.

BAJO el número 66 se comprende la noticia referente al Registro público de la propiedad. Ya para ahora se han podido apreciar prácticamente las ventajas que éste produce. Al hablar de la hacienda manifesté que se habia formado una Junta en cada pueblo para hacer la rectificacion de capitales y que el Encargado del Registro público habia sido uno de los miembros, y ahora debo informaros que fueron de mucha utilidad los datos que éste produjo, sobre gravámen en los capitales ó traslaciones de dominio, y sobre la valorizacion justa y equitativa hecha por los particulares de las cosas objeto de registro, que bien pudieron considerarse como base para el avalúo de las demas semejantes.

A medida que el tiempo pase irá erociendo el número de registros y con ellos tam-

bien la importancia de la institucion. El Ejecutivo ha cuidado de que se dé exacto cumplimiento á las disposiciones aplicables y cada mes recibe noticia pormenorizada de los actos que se registran.

REGISTRO DE FIERROS.

PARA mejor garantir los derechos de los que se han dedicado á la cria de ganados mayores, se ha establecido desde hace varios años un registro en que se diseña y toma razon del fierro adoptado por cada uno para marcar los de su propiedad.

Se formó una planilla que se circuló á todas las Municipalidades para que se reconociesen los fierros registrados hasta entónces, y se insertaron al calce las disposiciones referentes á animales barranqueños, para que á ellas ajustasen sus procedimientos en la venta de éstos, que es lo que constituye uno de los ramos mas productivos de la hacienda municipal.

Desde la impresion de esa planilla en adelante se han expedido varios suplementos, y aun yo mismo pensé formar el que comprendiese los fierros registrados desde la fecha del último hasta ahora; mas no lo hice por el deseo de incluir un número considerable que se hallaba pendiente de cotejo, construccion de tipo ó pago en la oficina respectiva del impuesto señalado á ese registro.

Seria conveniente hacer un nuevo tiro, incorporando en la planilla todos los fierros registrados hasta ahora, para evitar confusiones, y sobre todo, para simplificar los cotejos que con tanta frecuencia hay necesidad de practicar, principalmente en la Tesorería General que es donde se lleva ese registro.

REGISTRO DE MERCEDES.

EN la misma Tesorería General se hace el registro de todas las mercedes de agua otorgadas por la H. Legislatura, por constituir ésto uno de los requisitos establecidos por la ley vigente sobre la materia.

Decretada la merced por el Legislativo, el interesado hace el pago que corresponde en la Tesorería General y ocurre á acreditarlo ante el Gobierno, quien le expide el respectivo título, que es el que debe registrarse.

Muchas han sido las mercedes otorgadas últimamente por la H. Legislatura y grande el número de expedientes que están en sustanciacion, lo cual demuestra la diaria importancia que está adquiriendo la propiedad rústica y los grandes progresos que deben esperarse de la agricultura.

REGISTRO CIVIL.

NOTABLEMENTE han disminuido las omisiones que se cometian por los particulares en lo relativo al registro de estado civil; pero aun no se logra evitar del todo ese inconveniente que tanto perjudica para la formacion de la estadística.

El Gobierno ha excitado frecuentemente, tanto á las autoridades políticas, como á los

encargados del registro, para que inquieran quienes no cumplen con las disposiciones legales, á fin de imponerles el correspondiente castigo; y merced á ese constante cuidado ejercido hasta por los Jueces auxiliares ó encargados de cuartel, se ha ido extinguiendo el desprecio ó aversion con que ese registro era considerado.

Por el documento núm. 67 puede notarse el número y clase de actos registrados en las distintas Municipalidades del Estado, desde Agosto de 1881 hasta el 31 de Julio de 1883. Comparando las cifras de nacidos y muertos resulta una diferencia en favor de la poblacion de 4,288 habitantes, que dista mucho de ser la verdadera; pero sí basta para convencer de que se va cumpliendo mejor con los preceptos de la ley.

CEMENTERIOS.

CADA Ayuntamiento ha procurado el aseo, la conservacion y ornato de su respectivo cementerio, y en las Municipalidades donde no lo habia, el Ejecutivo procuró que fuese establecido á la mayor brevedad.

En esta Capital era ya necesario ensanchar el Panteon ó formar otro nuevo, porque el aumento de poblacion, y consiguientemente el alto número de defunciones, no permitia la completa extincion de los cadáveres. El Ayuntamiento se apresuró mediante las autorizaciones del Gobierno á establecer otro contiguo al que existia, oyendo el dictámen del Consejo de salubridad sobre las precauciones que deberian observarse á fin de conservar la higiene y salubridad públicas.

Alteré la forma en que se hacia la enagenacion de los terrenos sepulcrales, disponiendo que los Alcaldes primeros fuesen los que expidieran los títulos y el importe se enterara directamente en la Tesoreria respectiva, pues era contra el artículo 4º de la ley de hacienda Municipal, que los Jueces civiles vendieran y percibieran el importe para luego remitirlo á dicha Tesoreria. Tambien, y por la misma razon, dispuse que ya no siguieran cobrando el impuesto señalado en el artículo 7º del arancel de 7 de Junio de 1862, sino que los Alcaldes primeros se entendiesen de mandar hacer el entero, puesto que era una renta exclusivamente de los Municipios.

En fin, mandé que los sepultureros fuesen considerados como empleados Municipales por que no deben tener otro carácter y que sus sueldos se pagasen como el de cualquier otro, aunque de toda preferencia, como lo manda la ley, del producto de ese impuesto establecido por el arancel de 7 de Junio de 1862.

Así los encargados del registro han quedado del todo independidos en cuanto al ejercicio de sus funciones de las autoridades Municipales y solo en relacion con el Gobierno que es á quien están subordinados exclusivamente.

HOSPITAL CIVIL.

EL Establecimiento conocido con ese nombre es el único que existe destinado á la beneficencia pública.

El Estado contribuia para su sosten con la cantidad de \$ 100 mensuales y la Municipalidad con treinta, cantidades insignificantes, si se toma en cuenta la necesidad de

establecer grandes mejoras en el edificio y los crecidos gastos que á pesar de lo económico y arreglado de su administracion exige un establecimiento de esa especie.

Reconociendo ésto la Honorable Legislatura anterior, aumentó á \$ 300 mensuales la asignacion de las rentas del Estado y el Ejecutivo mandó dar \$ 15 por la conservacion y difusion de la vacuna, debiendo llevarse un registro de todos aquellos á quienes se aplicase, para así saber quienes no eran preservados de la terrible epidemia de la viruela y obligarlos oportunamente por conducto de la autoridad política, por ser de interes público evitar á todo trance el desarrollo de esa enfermedad.

El Estado número 68 demuestra el movimiento de caudales y enfermos habido en dicho Hospital desde el 31 de Julio de 1881 hasta el 30 de Junio de 1883, y expresa las mejoras llevadas á cabo y las que se reputan necesarias para el mejor orden y arreglo del Establecimiento.

CARCELES.

EN cada Municipalidad hay la correspondiente cárcel para la detencion y castigo de los criminales, aunque muchas de ellas no tienen las condiciones que fueran desearse para llenar el objeto á que están destinadas; pues inseguras las mas, constantemente son burladas por los reos, y todas, exceptuando la de esta Capital, adolecen del inconveniente de no tener locales en que colocar separadamente á los detenidos y en general á todos aquellos que no deben estar en directa comunicacion con los demas delincuentes.

Al hablar de la penitenciaría, ya expresé la grande necesidad de establecerla, y tal necesidad se palpa mas al considerar los inconvenientes de esas cárceles. Por fortuna para Nuevo-Leon ha ido decreciendo la criminalidad á medida que mas se ilustran las masas; pero nunca, por mas moralizada que se considere una sociedad, dejará de tener miembros que infrinjan las leyes y se hagan acreedores á castigo.

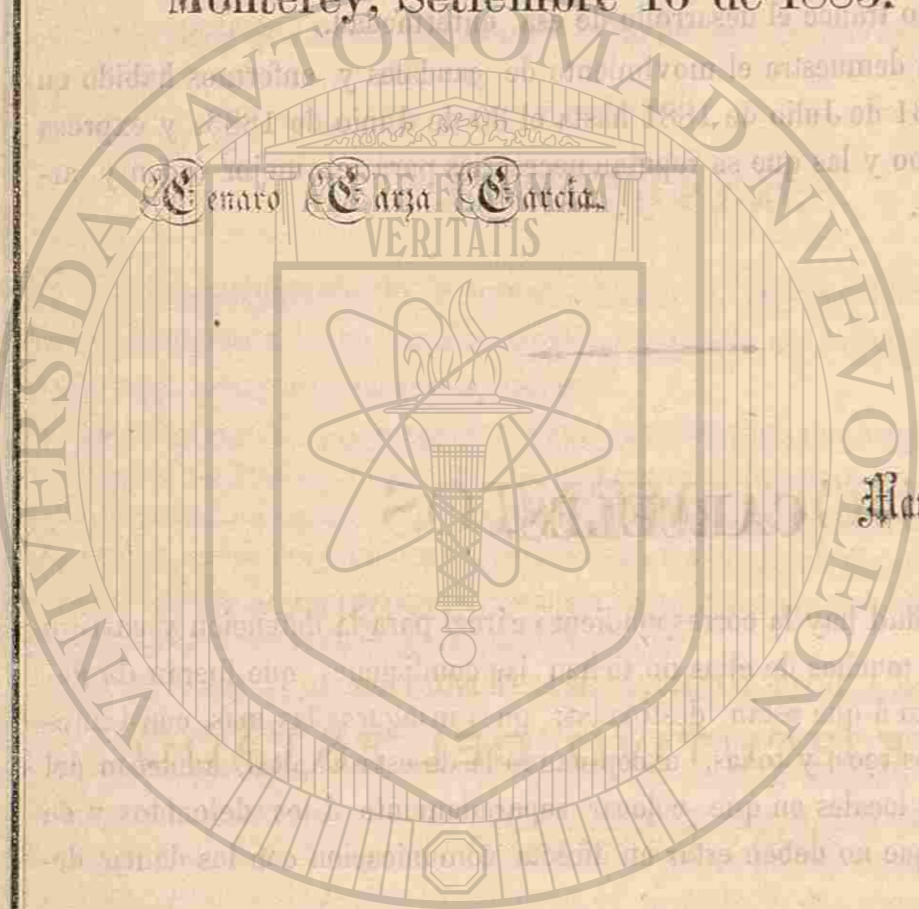
CONCLUSION.

Ya me parece demasiado extenso este informe y voy á concluirlo, porque basta á mi entender para que podais formaros juicio sobre la situacion que guarda cada uno de los ramos de la Administracion pública.

Vereis que me he esforzado en cuanto lo han permitido mis facultades para conseguir el engrandecimiento de Nuevo-Leon, pues tanto por deber, como por la inmensa gratitud que abrigo hacia él, por las distintas veces que me ha honrado con su confianza, quiciera que fuese por sus elementos el primero de la Nacion Mexicana.

Vosotros lo deseareis igualmente é inspirados por ese noble sentimiento, dictareis las medidas que conduzcan á tan grandioso fin.

Monterey, Setiembre 16 de 1883.



Maura H. Sepúlveda.
SECRETARIO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DOCUMENTOS

QUE SE CITAN EN LA PARTE EXPOSITIVA

DE LA MEMORIA PRESENTADA

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO

LA XXII LEGISLATURA.



Documento número 1.

Gobierno del Estado L. Y S. de Coahuila de Zaragoza.—Deseando este Gobierno prevenir los conflictos á que puedan dar márgen las dificultades que han surgido entre algunas Municipalidades de este Estado y el de su digno mando con motivo de estar aun pendientes de arreglo los límites jurisdiccionales de una y otra Entidad federativa, y siendo por otra parte un deber nuestro procurar la buena armonía que debe reinar entre los vecinos de uno y otro Estado, he creído conveniente dirigirme á vd. para proponerle el nombramiento de una comision de límites, que nombrada por cada Entidad federativa, recorra y determine la línea divisoria que se debe aceptar en vista de los títulos y demas pruebas que presenten una y otra parte, para que sometiendo á la aprobacion de las Cámaras legislativas de los Estados el convenio que se celebre, pueda luego darse cuenta con él á la Cámara de la Union para los efectos de la fraccion 4^a art. 72 de la Constitucion general de la República.

Convencido este Gobierno de que al de su digno cargo le animan los mejores deseos para terminar cuanto ántes las cuestiones de límites pendientes, segun se ha servido expresarlo en las conferencias privadas que sobre este asunto hemos tenido, espero que se servirá vd. desde luego nombrar la comision respectiva que debe representar á ese Estado, y comunicarme el nombramiento de comisionados que se sirva hacer, así como el dia y lugar en que deban reunirse con los que este Gobierno nombre á fin de que con la brevedad posible den principio á sus trabajos dichos comisionados.

Libertad y Constitucion. Saltillo, Mayo 18 de 1883.—*E. Madero*.—*A. de la Fuente*, secretario interino.—Dos rúbricas.—Al Gobernador del Estado de Nuevo-Leon.—Monterey.

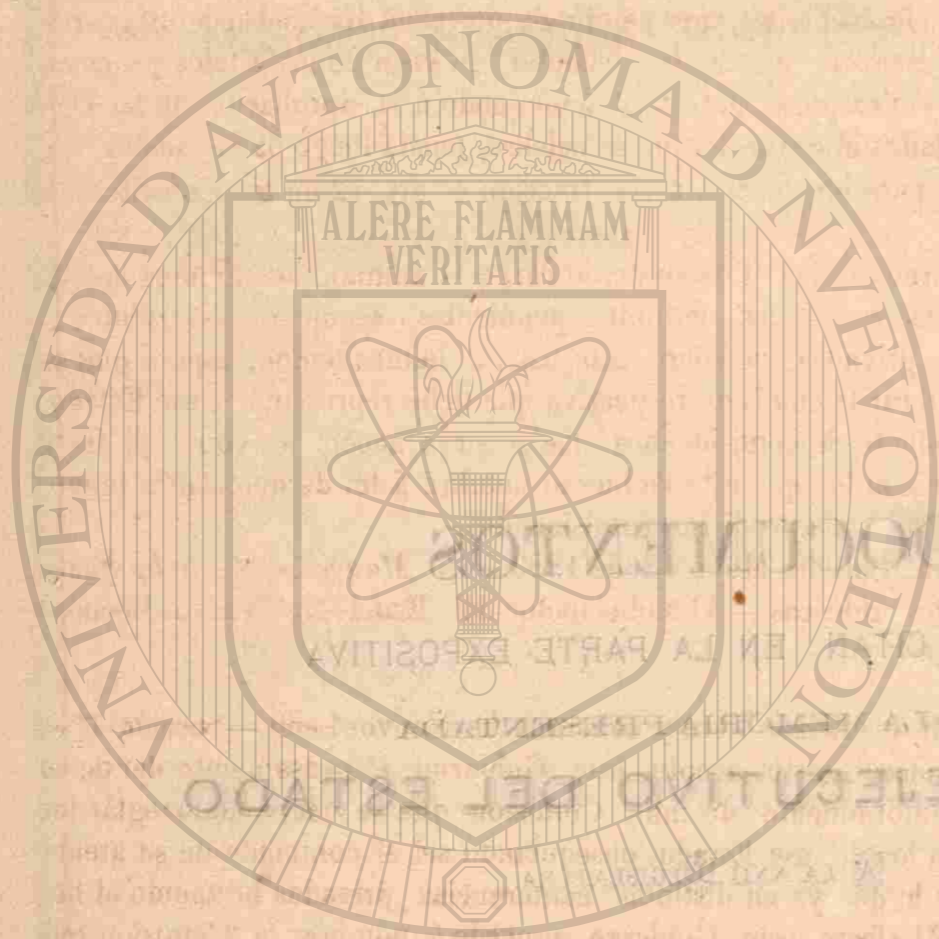
Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 1^a—Número 4,256.—Con verdadero gusto acepta este Gobierno el pensamiento del de su digno cargo, referente al nombramiento de una Comision que se ocupe de arreglar los límites de Nuevo-Leon con los de ese Estado, obsequiando así el contenido de su atenta nota de antier, y repitiendo lo que ya en distintas conferencias privadas he tenido el honor de manifestar á vd.—Al efecto este Gobierno procede á nombrar la Comision respectiva, y solo desearia que miéntras así tranquila y fraternalmente se zanja las dificultades, que por causa de límites hoy existen, no se permitiera hacer innovacion alguna, ó que las autoridades de alguno de los dos Estados ensancharan su esfera de accion, pasándose hasta territorio del otro Estado, como se halla dispuesto este mismo Gobierno á impedir que lo hagan las autoridades que de él dependen.

Me es satisfactorio dejar así contestada su referida y atenta comunicacion.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 20 de Mayo de 1883.—*G. Garza García*.—Una rúbrica.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—Una rúbrica.—C. Gobernador del Estado de Coahuila.—Saltillo.

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 1^a—Número 4,284.—Se ha recibido en este Gobierno la comunicacion de vd. del 21 del corriente, en la cual contestando la que le dirigí con fecha 18, se sirve manifestar que por estar reconocidas por del Estado de Coahuila las Haciendas de Encinas y Alamo, cree que no hay motivo para ordenar al Juez de Letras de Monclova se abstenga de practicar el apeo solicitado por el representante de D. Patricio Milmo, toda vez que al practicarse la diligencia referida en terrenos de dichas Haciendas no se invadirá la jurisdiccion de Nuevo-Leon.

Como frecuentemente sucede que haciendas cuyo asiento se halla en jurisdiccion de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cierto pueblo ó Estado, alcanzan las tierras que comprenden hasta fuera de los límites de aquellas, internándose á los de otro Estado ó lugar, indudablemente acaecerá con las haciendas de Encinas y Alamo, segun los datos que se tienen, y no es por lo mismo político ni conforme á los preceptos de derecho civil que el Juez de Monclova pase del territorio de su jurisdiccion invadiendo no otra del mismo, sino de distinto Estado.

Ademas, próximos como ya se hallan los Gobiernos de Nuevo-Leon y Coahuila á entrar en ese avenimiento, desde hace mucho proyectado, seria sensible que surgieran disturbios y por ello nuevamente suplica este Gobierno al de su digno cargo, se sirva dar sus órdenes á dicho Juez, ó procurar las diera el superior inmediato de éste, para que respete la jurisdiccion, es decir, la línea reconocida desde mucho tiempo atras, á reserva de lo que se decida despues, toda vez que este Gobierno no pretende alegar como precedente mas tarde, el que ahora se practique esta medida hasta tal ó cual punto.

Todo lo que tengo la honra de decir á vd. contestando su citada comunicacion.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 22 de Mayo de 1883.—*G. Garza García*.—Una rúbrica.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—Una rúbrica.—C. Gobernador de Coahuila de Zaragoza.—Saltillo.

Gobierno del Estado L. Y S. de Coahuila de Zaragoza.—Tengo á la vista la atenta nota de vd. fecha 22 del corriente, en que se sirve participarme, que toda vez que el Gobierno de su digno cargo no pretende alegar como precedente mas tarde el que ahora se practique la medida de las Haciendas de Encinas y el Alamo por el Juez de Letras del Distrito de Monclova, hasta tal ó cual punto, se dicten por este Gobierno las órdenes correspondientes para que el Juez de Letras referido se abstenga al efectuar dicha medida de invadir la jurisdiccion de ese Estado, y en debida contestacion y con el fin de no causar un grave perjuicio al propietario de las referidas Haciendas del Alamo y Encinas y para conservar la buena armonía y franca cordialidad que debe reinar entre uno y otro Estado, este Gobierno propone al de su digno cargo, el que se practique la medida de las Haciendas de Encinas y el Alamo, por el Juez de Letras del Distrito de Monclova, cuidando al llegar al punto del Caracol, en el Rio Salado, el que de allí en adelante aunque se continúe practicando la medida por el Juez de Letras del Distrito de Monclova, se autorice esta por dicho Juez y el de Letras de la 6.^a fraccion judicial de ese Estado residente en Lampazos; todo esto sin que se entienda que por el hecho de practicarse la medida en los terminos propuestos, este Gobierno reconoce la jurisdiccion de las autoridades de Lampazos en la mas pequeña porcion del terreno que pertenece á las Haciendas de Encinas y el Alamo y que solo admite la intervencion de la autoridad judicial de Lampazos, en los términos indicados por las razones expuestas anteriormente y sin perjuicio de lo que en la cuestion de límites se resuelva por los comisionados respectivos que se nombren.

Si el medio que se acaba de proponer no fuere de la aprobacion del Gobierno de su digno cargo, existe otro que podrá zanjar las dificultades que se presentan para la conclusion de la medida de las Haciendas mencionadas, y es el que se nombren desde luego los comisionados respectivos por uno y otro Estado, á fin de que estos con el estudio de los títulos, en vista de los mapas y prévias las conferencias que celebren en el punto convenido, resuelvan en primer lugar la línea que debe separar á los Estados de Coahuila y Nuevo-Leon en el punto en que se va á practicar la medida, lindando con jurisdiccion de Lampazos, para que aquella se practique y á reserva de que al concluir dichos comisionados todas las cuestiones pendientes de límites entre los dos Estados y dar cuenta á los respectivos Gobiernos, estos acuerden lo que creyeren conveniente sobre el particular.

Para los fines indicados en el párrafo anterior, el Gobierno de mi cargo ha tenido á bien nombrar con esta fecha comisionados, ampliamente autorizados para tratar con los que el Gobierno de su digno mando nombre por parte de ese Estado, á fin de arreglar los

límites de una y otra Entidad federativa, á los CC. Lic. José M. Múzquiz, Ingeniero Miguel Pereyra y Antonio de la Barrera, esperando solo que el Gobierno de su digno cargo se sirva comunicar el nombramiento que haga y lugar y dia en que deberá verificarse la primera junta á fin de comunicarlo por este Gobierno á sus comisionados respectivos.

Lo que tengo la honra de decir á vd. en contestacion á su citada nota.

Libertad y Constitucion. Saltillo, Mayo 28 de 1883.—*E. Madero*.—*A. de la Fuente*, secretario interino.—Dos rúbricas.—Al Gobernador de Nuevo-Leon.—Monterey.

Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 1.^a—Número 4326.—Obsequiando este Gobierno los deseos del de su digno cargo, ha nombrado la comision que se encargue de arreglar las diferentes cuestiones de límites que tienen pendientes Coahuila y Nuevo-Leon, y al efecto queda formada de los Sres. Lic. Viviano L. Villareal, Ingeniero Miguel F. Martínez, y Nemesio García. Oportunamente tendré la honra de indicar á vd. el lugar y dia en que podrán reunirse para el desempeño de su cometido.

Me es satisfactorio dejar así contestado su atento oficio de 28 del corriente.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 31 de Mayo de 1883.—*G. Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Gobernador de Coahuila de Zaragoza.—Saltillo.

Documento número 2.

Gobierno del Estado L. Y S. de Coahuila de Zaragoza.—Siendo muy frecuentes los delitos que se cometen en los pueblos limítrofes de este Estado y el de su digno cargo, y habiendo palpado las dificultades con que diariamente se tropieza para la persecucion y aprehension de malhechores por la facilidad con que aquellos eluden la accion inmediata de las autoridades con solo traspasar los límites de uno á otro Estado y tener que ocurrir en estos casos á la expedicion de requisitorias, que debiendo llenar las prescripciones de los códigos vigentes, demoran la accion de la justicia, dando ocasion á que los criminales se oculten ó pasen el "Bravo," he creido conveniente proponer á vd. la celebracion de un convenio que autorice á las fuerzas de seguridad pública, policía ó agentes de la autoridad de los pueblos de uno y otro Estado, para que puedan traspasar los límites territoriales de una y otra Entidad federativa cuando lleven por objeto la persecucion y aprehension de malhechores; en la inteligencia, que si las bases del convenio adjunto no fueren de su aprobacion en los términos en que están concebidas, espero se servirá indicarme las reformas que le pareciere conveniente hacer.

Libertad y Constitucion. Saltillo, Noviembre 21 de 1882.—*E. Madero*.—*A. de la Fuente*, secretario interino.—Al Gobernador del Estado de Nuevo-Leon.—Monterey.

CONVENIO celebrado entre el C. Lic. Genaro Garza García, como Gobernador constitucional del Estado de Nuevo-Leon, y el C. Evaristo Madero, como Gobernador constitucional del Estado de Coahuila, para la persecucion y castigo de los delinquentes que pasen de una á otra jurisdiccion.

1.^o Las fuerzas de seguridad pública, policía ó agentes de la autoridad de cualquier pueblo de uno de los Estados contratantes, puede pasar libremente al otro Estado en persecucion de malhechores ó delinquentes como si lo hiciera en territorio del Estado á que pertenezca, con la obligacion de dar aviso á la autoridad del pueblo mas inmediato, del objeto que los conduce y carácter con que proceden.

2.^o Todas las autoridades que tengan conocimiento de la persecucion que se hace á los delinquentes, prestarán el auxilio mas eficaz para la captura de los reos, siempre que

fueren requeridas, siendo motivo de responsabilidad para dichas autoridades la mas leve omision en el cumplimiento de este deber.

3º Las autoridades que reciban el aviso de cualquier fuerza de seguridad, policia ó agentes que persigan criminales, están en el deber de comunicarlo con brevedad al Gobierno de quien dependan, así como las medidas que por su parte hubiesen dictado para cooperar á corregir el mal.

4º Lograda la aprehension de un delincuente, su aprehensor lo pondrá á disposicion de la autoridad mas inmediata para que con la seguridad correspondiente se remita por ella ó por los mismos aprehensores al Juez del lugar donde se hubiese cometido el delito.

Saltillo, Noviembre 21 de 1882.—*E. Madero*.—*A. de la Fuente*, secretario interino.

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 1ª.—Número 3,073.—Con la atenta comunicacion de vd., fecha 21 del actual, he tenido la honra de recibir las bases bajo las que propone vd. al Gobierno de mi cargo un convenio por el que se autorice á las fuerzas de seguridad, policia ó agentes de la autoridad de los pueblos limítrofes de ambos Estados, para que puedan traspasar sus jurisdicciones de una á otra Entidad Federativa, cuando lleven por objeto la persecucion de malhechores.

El objeto que ha inspirado ese pensamiento, es notoriamente benéfico y conveniente; mas como ese contrato importa una reforma en el procedimiento mandado observar por los Códigos vigentes, ya me dirijo á la H. Legislatura, trascribiéndole la nota y proposiciones de vd., por si estimare conveniente aprobarlas.

Al decirlo á vd. en contestacion, me es satisfactorio protestarle mi distinguida consideracion y aprecio.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Noviembre 30 de 1882.—*G. Garza García*.—Una rúbrica.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—Una rúbrica.—Al Sr. Gobernador constitucional de Coahuila de Zaragoza.—Saltillo.

Documento número 3.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes: hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

NUM. 76. El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo 1º Se faculta al Ejecutivo del Estado para que celebre convenio con el Gobernador constitucional del Estado de Coahuila para la persecucion y aprehension de los delincuentes que pasen de una á otra jurisdiccion bajo las siguientes bases:

Artículo 2º Las fuerzas de seguridad pública, policia ó agentes de la autoridad de cualquier pueblo de uno de los Estados contratantes, pueden pasar libremente al otro Estado en persecucion de malhechores ó delincuentes con la obligacion de presentar el mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, facultad con que se procede y el hecho ó causa que dá origen al ejercicio de ella.

Artículo 3º Todas las autoridades de los pueblos que tengan conocimiento de la persecucion que se hace á los delincuentes, prestarán el auxilio más eficaz para la captura de los reos, siempre que fueren requeridos, siendo motivo de responsabilidad para dichas autoridades la mas leve omision en el cumplimiento de este deber.

Artículo 4º Las autoridades á quienes se presente la orden de aprehension por cualquiera fuerza de seguridad, policia ó agentes que persigan criminales, están en el deber de

comunicarlo con brevedad al Gobierno de quien dependan, así como las medidas que por su parte hubieren dictado para proceder á corregir el mal.

Artículo 5º Lograda la aprehension de un delincuente, su aprehensor lo pondrá á disposicion de la autoridad mas inmediata para que con la seguridad correspondiente se remita por ella ó por los mismos aprehensores al Juez del lugar donde se hubiere cometido el delito.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 14 de Diciembre de 1882.—*J. S. Treviño*, diputado presidente.—*Casimiro Cazo*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 23 de Diciembre de 1882.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Documento número 4.

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 1ª.—Número 4,761.—Refiriéndome á la atenta comunicacion de vd. de fecha 21 de Noviembre de 1882, á que se sirvió adjuntar las bases, bajo las que propuso la celebracion de un convenio que autorice á las fuerzas de seguridad pública, policia ó agentes de la autoridad de los pueblos de uno y otro Estado, para traspasar los límites territoriales de una y otra Entidad Federativa cuando lleven por objeto la aprehension de malhechores, tengo la honra de manifestar á vd., que habiendo recabado ya del Soberano Congreso del Estado, la autorizacion que creí necesaria al efecto, acepto tal convenio, bajo las siguientes proposiciones ó cláusulas: 1ª Las fuerzas de seguridad pública, policia ó agentes de la autoridad de cualquier pueblo de uno de los Estados contratantes, pueden pasar libremente al otro Estado en persecucion de malhechores ó delincuentes, con la obligacion de presentar el mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, facultad con que se procede y el hecho ó causa que dá origen al ejercicio de ella. 2ª Todas las autoridades de los pueblos que tengan conocimiento de la persecucion que se hace á los delincuentes, prestarán el auxilio mas eficaz para la captura de los reos, siempre que fueren requeridas, siendo motivo de responsabilidad para dichas autoridades la mas leve omision en el cumplimiento de este deber. 3ª Las autoridades á quienes se presente la orden de aprehension, por cualquiera fuerza de seguridad, policia ó agentes que persigan criminales, están en el deber de comunicarlo con brevedad al Gobierno de quien dependan, así como las medidas que por su parte hubieren dictado para proceder á corregir el mal. 4ª Lograda la aprehension de un delincuente, su aprehensor lo pondrá á disposicion de la autoridad mas inmediata, para que con la seguridad correspondiente se remita por ella ó por los mismos aprehensores al Juez del lugar donde se hubiere cometido el delito. 5ª La duracion del presente convenio puede fijarse por cualquiera de los dos Gobiernos dando al otro el aviso respectivo con treinta dias de anticipacion cuando menos.

Como vd. vé, estas proposiciones son conformes con las que manifestó vd., con las solas adiciones comprendidas en la 2ª y 5ª de que las fuerzas enunciadas tengan obligacion de presentar el mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, facultad con que se procede y el hecho ó causa que dá origen al ejercicio de ella.

Es en concepto de este Gobierno una formalidad que no debe excusarse, porque no solo está prescrita como necesaria por los Códigos y Constituciones particulares de los Es-

tados, sino tambien por la Carta fundamental de la República, que la consigna entre los derechos del hombre, por lo cual hasta ineficaz seria una aprehension en que se violaren esas garantías, cuando podria promoverse un amparo que echara por tierra un procedimiento.

Respecto de la duracion de este convenio, parece conveniente expresar el modo de miarlo con objeto de evitar toda duda ó dificultad en lo sucesivo.

En atencion á lo expuesto, espero que vd. tendrá á bien aceptar tales modificaciones, comunicándomelo así, para dictar desde luego las órdenes que sean convenientes, á fin de que ese convenio surta sus efectos á la mayor brevedad.

Libertad en la Constitucion. — Monterey, 27 de Julio de 1883. — *G. Garza García*.
—Una rúbrica. — *Emilio Cárdenas*, oficial mayor. — Una rúbrica. — C. Gobernador de Coahuila. — Saltillo.

Documento número 5.

GENARO GARZA GARCÍA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

NUM. 58. El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de egresos del próximo año fiscal, continuará vigente la ley de ingresos promulgada el 20 de Diciembre de 1879, con su reglamento y demas reformas, salva la modificacion que se establece en el artículo siguiente.

Art. 2º Las casas denominadas de contratos, con que se ha tratado de sustituir los Montepíos, se considerarán comprendidas en la primera categoría para los efectos de la cotizacion, cualquiera que sea el capital que tengan en giro, al que solo se atenderá para para la graduacion de cuota, entre el máximum y el mínimum que para tal categoría señala la ley.

Art. 3º El Ejecutivo dictará las medidas que estime convenientes para que se haga una rectificacion de capitales; quedando al efecto autorizado para remunerar ese trabajo con el producto de las altas que resulten. Mientras se logra esa rectificacion, subsistirán las cotizaciones que han servido para el cobro de los impuestos en el presente año.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 13 de Diciembre de 1881. — *Casimiro Cazo*, diputado presidente. — *J. S. Treviño*, diputado secretario. — *Julio Olvera*, diputado secretario.

Y en uso de mis facultades constitucionales, y especialmente de la concedida en el anterior decreto, he tenido á bien expedir el siguiente reglamento:

Art. 1º Hecha ya la designacion de categoría de las casas denominadas de contratos, los Recaudadores procederán desde luego á incluir en la cotizacion para el próximo año fiscal, las que haya establecidas en cada Municipalidad, sujetándose, en cuanto al señalamiento del impuesto, á lo prescrito en el artículo 2º del anterior decreto, y al 12 de la ley que se declara vigente. De esta alta darán aviso conforme á la misma ley.

Art. 2º Para proceder á la rectificacion de capitales, se instalará en cada Municipalidad una Junta, compuesta del Recaudador, que será su presidente, el encargado del Registro público de la propiedad y el Regidor 1º de cada Ayuntamiento.

Art. 3º Esa Junta dará principio á su funciones el 15 de Enero próximo, y para llenar su cometido, tendrá á la vista los datos que sobre capitales existan en los respectivos archivos, y se sujetará á las siguientes bases:

I. Revisará la cotizacion de cada ciudadano, tanto en cuanto al capital que se le haya considerado, como sobre la valorizacion que se hiciera. Si tal valorizacion no ha sido arreglada á lo prescrito en el capítulo 1º de la ley de 22 de Diciembre de 1869 y á las bases generales que conforme á ella se adoptaron, se rectificará convenientemente, tomando nota de la adiccion y explicando el fundamento de ésta. Igualmente se anotará con la debida separacion y avalúo el capital no considerado á los causantes y que la Junta sepa que les pertenece.

II. Para apreciar el valor intrínseco de las fincas rústicas, la Junta atenderá á las últimas ventas que se hayan hecho, para estarse á esos valores respecto de los de igual naturaleza, ó juzgar con relacion á las demas; pudiendo pedir datos auténticos de tales enagenaciones á los Escribanos ó Jueces que las hayan autorizado, caso de no ser suficientes los del Registro público.

III. No compete á la Junta hacer baja alguna en las cotizaciones, ni en cuanto al capital, ni en cuanto á la valorizacion, pues respecto de esto han tenido expedito su derecho los interesados, y pueden aun deducirlo en la forma conveniente.

IV. Consultar los datos del Registro público, ó pedir los necesarios á quien corresponda, para descubrir si hay capitales asegurados con hipoteca que no estén gravados con el impuesto de la ley.

Art. 4º Concluida la rectificacion de capitales consistentes en fincas rústicas y urbanas, la Junta convocará á la que hizo la clasificacion de giros mercantiles, y le informará de cuantos datos haya podido adquirir sobre aumento de capital en giro de cada negociacion, á fin de que se haga el cambio de categoría, en cuyo caso el Recaudador fijará la cuota correspondiente.

Art. 5º Respecto de los profesionistas, la Junta de que se ha venido hablando, se limitará á incluir á los que no estén considerados.

Art. 6º Los trabajos de rectificacion deberán estar precisamente concluidos para el dia 30 de Abril próximo. Para ese dia tendrá preparado el Recaudador una nota de ellos que expondrá al público para que llegue á conocimiento de los interesados, y puedan éstos en los dos meses siguientes hacer sus reclamaciones; pues la rectificacion surtirá sus efectos desde el 2º tercio del año fiscal. Del producto de las altas á que dicha rectificacion diere lugar, tanto en ese tercio como en último, se deducirá, á medida que se cobre, un veinticinco por ciento, que se aplicará á prorata entre los que prestaron el servicio.

Art. 7º El Recaudador cuidará de excitar á los ciudadanos á que espontáneamente manifiesten los aumentos de sus capitales. A los que no lo hagan así para cuando se cause el primer tercio del año fiscal, sobre el aumento que resulte de la rectificacion, se le hará efectivo en los tercios sobrantes el duplo de la cuota conforme lo previene la ley.

Art. 8º La junta cuidará de sacar una nota por triplicado de sus operaciones para remitir un ejemplar á la Secretaría de Gobierno, otro á la Tesorería general y el último que quede en el archivo de la Recaudacion. Deberá designarse en ella con la debida separacion:

I. En un solo guarismo el valor del capital urbano y en el otro el del rústico considerado á cada causante en el año de 1880.

II. Las altas ocurridas respecto de esa cotizacion, tanto en ese año, como en el presente de 1881, expresando la fecha en que se consideraron.

III. Las bajas aprobadas en todo ese tiempo por deterioros ó disminucion de capitales, expresando igualmente la fecha de la disposicion y la autoridad que la dictó.

IV. Las altas que resulten por los trabajos de la Junta.

V. La explicación de si esa alta procede de inclusión de bienes ó cambio de avalúo.

VI. La cuota anual que se causaba ántes de la rectificación.

VII. La cuota que corresponda á los dos tercios por el importe de las altas descubiertas por la Junta.

Art. 9º. La Tesorería general cuidará de circular con oportunidad modelos para la mejor inteligencia del artículo anterior.

Art. 10º. Las Juntas dejarán en el archivo de la Recaudación un registro circunstanciado en que se designe el capital incluido y el por qué de los cambios de avalúo.

Art. 11º. La Tesorería general remitirá á la Secretaría de Gobierno el ejemplar de la cotización que reciba de la Junta con el respectivo informe sobre exactitud en las altas y bajas ocurridas hasta fin del presente año fiscal, para que sea aprobada por el Gobierno dicha cotización. Así lo practicará con los registros de altas y bajas que en lo sucesivo se le remitan por las Recaudaciones, conforme al artículo 7º del Reglamento de 20 de Diciembre de 1879.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 24 de Diciembre de 1881.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

VIVIANO L. VILLAREAL, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

NUM. 30. El XXI Congreso constitucional representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-León, decreta:

Art. 1º. La hacienda del Estado, en el próximo año fiscal, la formarán:

I. Los bienes de propiedad del Estado.

II. El ocho al millar anual sobre todo capital en fincas rústicas y urbanas, cuyo monto sea de cien pesos para arriba.

III. El impuesto proporcional que se señale á los giros mercantiles y establecimientos industriales abiertos y á los que se abran en lo sucesivo.

IV. Una contribución á los profesionistas en ejercicio, á los obreros, jornaleros, empleados y dependientes que tengan algun lucro por el cual no cabran impuesto, segun otros capítulos de esta ley.

V. El tanto por ciento que se cobrará sobre herencias de transversales y extraños por bienes existentes dentro del territorio del Estado.

VI. Los bienes vacantes.

VII. Las conmutaciones ó multas que se decreten por el Congreso, por la Diputación permanente, por el Gobernador, Magistrados y Jueces de Letras: derechos de recepción de agrimensores, títulos y mercedes de tierras y aguas, registro de fierros; y las pensiones señaladas á los alumnos del Colegio civil.

VIII. Los adeudos de años anteriores, cubierto que sea el presupuesto de egresos vigente.

Art. 2º. El impuesto de que trata la fracción II del artículo anterior, se cobrará por los datos que recogieron las Recaudaciones en los años de 1869 á 1873, salvo las modificaciones que reclamen el aumento ó disminución de los capitales. El cobro en estos casos se hará segun la reducción ó aumento que se haga constar por el interesado ó su representante, tomando por base para la valorización el justiprecio de la cosa que disminuye y acrece el capital de alguno, en los que hayan pasado de una mano á otra; y por cuanto

al aumento consistente en mejoras, los valores generales establecidos en aquellas épocas para la estimación de mejoras iguales ó idénticas. El deterioro se estimará tambien deduciendo el precio señalado á la cosa demolida.

Art. 3º. Las reducciones ó aumentos de capitales los manifestarán los interesados ó sus representantes á los Recaudadores de los Municipios en que estuvieren manifestados de antemano, en los primeros quince dias del mes de Febrero próximo, bajo el concepto de que por tal omisión, pagará la cuota que se le señale, aquel cuyo capital hubiese disminuido; y el que tuviere mas capital, el duplo del que debiera corresponderle, si hubiese hecho su manifestación.

Art. 4º. Cada Recaudación valorizará los aumentos ó deterioros y cotizará y cobrará por todos los bienes raíces y anexos que existen en su Municipio en cantidad de cien ó mas pesos, cobrando tambien por las porciones menores que los individuos de su vecindad tengan en otras Municipalidades del Estado, que unidas monten ó excedan de aquella suma.

Art. 5º. Los justiprecios hechos por los Recaudadores son irreformables, siempre que estén fundados en las bases generales adoptadas para la valorización de los capitales de los municipios en que sirven. Cuando se pruebe lo contrario ante el Gobierno, se reformarán aquellos justiprecios, castigando con una multa al Recaudador que maliciosamente hubiere causado el agravio que se manda reparar.

Art. 6º. No pagarán el impuesto de que se viene hablando:

I. Los bienes de los Municipios, del Estado ó de la Nación.

II. Los templos de cualquier culto.

III. Los edificios de propiedad particular ó de asociaciones que estén exclusivamente destinados á diversiones públicas.

IV. Las fincas que se estén levantando ó reedificando para servir á establecimientos fabriles, no obstante de que al principio, al medio ó al fin del año, se ponga en explotación la fábrica á que se destinen.

V. Las casas en que habiten las viudas y los huérfanos cuando no tengan mas capital.

VI. Las fincas de los Jueces auxiliares, policías rurales, cuarteleros y cordilleros, en cuanto no excedan de mil pesos.

Art. 7º. Las deducciones hechas ó que deban hacerse por reconocimientos á que estén afectas las fincas ó á que se afecten en lo sucesivo, se cotizarán á razon del doce al millar que pagará el acreedor.

Art. 8º. Por las fincas concursadas pagará el síndico del concurso con cargo al mismo concurso.

Art. 9º. Cualquiera duda que ocurra en la aplicación de esta ley, por cuanto al señalamiento del impuesto á fincas rústicas y urbanas y á la persona á quien corresponda cubrir ese impuesto, se resolverá segun las prevenciones, no contrarias á ella, que contiene la ley de 22 de Diciembre de 1869.

Art. 10. Toda casa de comercio, giro ó trato y todo establecimiento industrial, consistan en almacenes, escritorios, tiendas de ropa ó abarrotes, estén en habitaciones ó en cualquier otro lugar y sea cual fuere el nombre que se les dé, serán clasificados en una de las seis categorías que para ellos se establecen, por una junta que no baje de cuatro individuos ni exceda de ocho, que nombrará el Gobernador en esta capital, y los Ayuntamientos en sus respectivos Municipios, cuya junta será presidida por el Recaudador.

Art. 11. La primera de las seis categorías de que trata el artículo anterior, la formarán las negociaciones mercantiles ó industriales cuyo capital sea de quince mil pesos para arriba; la segunda, de diez á quince; la tercera, de cinco á diez; la cuarta, de tres á cinco; la quinta, de uno á tres; y la sexta, de cien á mil.

Art. 12. Hecha esta clasificacion á mayoría de votos de los comisionados presentes y el Recaudador señalará éste los impuestos que correspondan á cada negociacion segun su categoría, ajustándose á las siguientes bases:

A la primera corresponderá pagar un impuesto de sesenta á ochenta pesos por mes; á la segunda, de treinta á cincuenta; á la tercera, de quince á veinticinco; á la cuarta, de seis á doce; á la quinta, de tres á cinco; y á la sexta, de cincuenta centavos á tres pesos.

Art. 13. Las juntas clasificadoras empezarán sus trabajos el dia primero de Enero próximo; y los harán con los datos que existen en las Recaudaciones, ó con los que ministren los interesados en el período preciso de los primeros ocho dias señalados para el ejercicio de sus funciones.

Art. 14. Para la graduacion de las diversas categorías de aquellos giros y establecimientos, no atenderán las juntas á las responsabilidades pecuniarias que pesen sobre la negociacion de que se ocupen, ni á que se despache en ella en comision, porque el gravamen debe reportarlo el capital en giro, sea quien fuere el que lo tenga, por la cantidad y calidad de las operaciones que se practiquen.

Art. 15. A los que tengan dos ó mas establecimientos en uno mismo ó en diversos locales, se les clasificará y cotizará en proporcion á lo que les corresponda pagar por cada uno.

Art. 16. Concluida la cotizacion de que se viene hablando, cualquiera que abra un establecimiento dará cuenta á la Recaudacion del lugar para que se le clasifique y se le cotice. El que no lo haga así, ó el que establecido de antemano, no hubiese dado cuenta á la Recaudacion para que se le cotizara, pagará el cuádruplo, por el tiempo trascurrido, sobre lo que le habria correspondido exhibir, si hubiera hecho su manifestacion en tiempo.

Art. 17. A cada uno de los cotizados se le entregará una boleta en que conste la cuota mensual que se le señala, procurando identificar en ella el establecimiento gravado y designar el lugar en que esté.

Art. 18. Para clasificar la negociacion de los individuos que formen las juntas encargadas de hacer las clasificaciones de todos los establecimientos de cada Municipio, se nombrarán, en la misma forma, otras comisiones compuestas de la mitad del número de aquellas, y sujetas á las mismas restricciones y con iguales facultades.

Art. 19. Unas y otras juntas resuelven definitivamente sobre las clasificaciones que les encomienda la ley. Cualquiera reclamacion que contra ellas se haga, la resolverá el Ejecutivo, reformándola si se justifica de una manera indudable que el establecimiento clasificado no está en la categoría que le corresponda.

Art. 20. Los establecimientos industriales ó de comercio que se cierren definitivamente entre el año, cesarán en el pago del impuesto que les estuviere señalado. La clausura la comprobarán los interesados ante la Recaudacion con un oficio de la autoridad primera del lugar en que se verifique, expresando en él precisamente "que le consta ser cierto que el ocurrente ha puesto punto á los negocios y clausurado su giro de comercio ó establecimiento industrial, cuya cuota se trata de bajar." Los Recaudadores no darán curso á ningun oficio que no esté concebido en tales términos; y ni esta constancia, ni otras semejantes que aduzcan los interesados, deben tenerse como razon para demorar los pagos, mientras no estén perfeccionadas. Con el oficio de la autoridad primera, concebido en los términos expresados, darán cuenta los Recaudadores al Ejecutivo pidiendo su aprobacion, y una vez obtenida, harán la baja correspondiente, comprobándola ante la Tesorería con la comunicacion del Ejecutivo en que conste haberse aprobado. Si la clausura fuere despues de los primeros quince dias de cada tercio, no cabe rebaja sino del tercio que sigue en adelante; y si fuere dentro de ese período, solo se cobrará hasta la fecha en que suceda.

Art. 21. Los establecimientos industriales en que se elabora el vino mezcal y el aguardiente de caña, serán cotizados en todo el Estado, con separacion de cualquier otro capital, por los Recaudadores de rentas, quienes tasarán el impuesto á razon de cincuenta centavos por cada barril de tres arrobas de los que se eleboren.

Art. 22. La contribucion de que trata la fraccion cuarta del artículo primero, será la señalada actualmente y la que en lo sucesivo se señale á los que deban cubrirla, en el modo y términos, prescritos por la ley vigente.

Art. 23. Los herederos trasversales que sucedan por testamento, pagarán del uno al ocho por ciento, segun los grados á que esté cada uno de los que hereden de aquel á quien van á suceder: los extraños pagarán un diez por ciento. Esta misma cuota satisfarán los trasversales que hereden abintestato, sea cual fuere el grado á que estén del causante de la herencia.

Art. 24. Los albaceas de toda testamentaria ó intestado, antes de proceder á la division del capital que constituya la herencia, enterarán en la Recaudacion ó Recaudaciones respectivas la cuota anual que tuvieren asignada por contingente. Los Jueces no concederán licencia para la particion y adjudicacion de aquel capital, mientras no se les acredite haber hecho el pago de todos los impuestos que pesen sobre los bienes inventariados.

Art. 25. El impuesto sobre herencias de trasversales y extraños se satisfará en los términos establecidos en la ley de 14 de Julio de 1854, en la Recaudacion del pueblo en en que se hallan radicados los inventarios, entendiéndose con el Recaudador por lo que respecta á los intereses fiscales.

Art. 26. La noticia de que habla el artículo 2º de la ley citada, se [dará] al Recaudador, al Gobierno y á la Tesorería general del Estado.

Art. 27. Cuando se combata por los herederos la apreciacion pericial de los bienes hereditarios, se les exigirá desde luego el pago de la cuota que reconozcan deber, segun el avalúo que ellos tengan por bueno: y la diferencia de éste al líquido que resulte del aforo en debate, se depositará en persona abonada que nombre el Juez del litigio, con cargo al que fuere vencido en juicio.

Art. 28. La pena de comiso de que trata el art. 10 de la misma ley, se reduce á una mitad, partible entre el denunciante y el fisco.

Art. 29. El fisco del Estado, por los impuestos que señala esta ley, tiene accion hipotecaria, y en el pago de ellos prefiere á cualquiera otro acreedor.

Art. 30. Arreglados los impuestos que deben cubrir las fincas rústicas y urbanas, los giros mercantiles, establecimientos industriales y por los demas ramos gravados por esta ley, remitirán los Recaudadores á la Tesorería general del Estado y á la Secretaría de Gobierno listas pormenorizadas de ellos.

Art. 31. Las Recaudaciones foráneas pagarán las órdenes de la Tesorería con los fondos que colecten; y para la situacion de esos mismos fondos en esta ciudad ó en otro lugar, se estarán á las órdenes que se les comuniquen por la misma Tesorería.

Art. 32. Las reclamaciones que se hagan ante el Gobierno por la valorizacion de capitales ó por cualquier otro impuesto, no impedirán que se haga el cobro al reclamante de la cuota que le estuviere señalada, á reserva de que se le devuelva lo que hubiere exhibido de más, si se redujere la tasacion ó el impuesto que motiva el reclamo.

Art. 33. Las juntas que se mencionan en esta ley, se reunirán en el año, á citacion del Recaudador, tantas cuantas veces sea necesario hacer las clasificaciones de su competencia. Quando por alguna circunstancia no puedan reunirse los nombrados, se integrarán aquellas por quien corresponda hacer el nombramiento.

Art. 34. Todos los impuestos de que trata esta ley, se causan por mensualidades y se pagarán por tercios adelantados, en los primeros quince dias de cada tercio.

Art. 35. Es obligación de los causantes ocurrir á hacer sus pagos á las Recaudaciones: el que no lo verifique dentro del plazo señalado, será considerado como deudor moroso.

Art. 36. Cualquiera variación que ocurra en los capitales ó en los individuos dentro de los periodos en que deben cobrarse estos impuestos, no dá mérito para que se modifiquen las cuotas que se les hubieren señalado: esa modificación se reservará para el tercio siguiente al en que el Recaudador tenga noticia de la variación.

Art. 37. De todo traspaso de una finca, por venta, permuta ó cualquier otro título, se dará conocimiento al Recaudador de la Municipalidad en que esté situada para que tome razón de ello y cobre del nuevo dueño. La traslación de dominio hecha sin estos requisitos y sin que se haga constar que la finca ó fincas que cambian de dueño, están libres del gravámen de impuestos, es nula, mientras tanto no se llenen esos requisitos. La misma regla con sujeción á iguales responsabilidades, se observará cuando los bienes raíces se graven con hipoteca.

Art. 38. Los Escribanos y Jueces que autoricen traspasos, sin hacer mención de que se ha cumplido con lo que previene el artículo anterior, quedarán sujetos á las responsabilidades que las leyes vigentes señalan á los primeros, cuando autorizan contratos reprobados por la ley. En la misma pena incurrirán los encargados del registro público, cuando registren documentos en que no conste que se han llenado los requisitos de que se ha hecho mérito.

Art. 39. El fisco del Estado, cuando litigue, está legítimamente representado por los Recaudadores.

Art. 40. El Gobierno del Estado, con acuerdo de la Diputación permanente, en los casos que no sean de su competencia, dictará las resoluciones convenientes para plantear esta ley, circulando las que se dicten, para que surtan los efectos á que haya lugar. Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 12 de Diciembre de 1879.—*A. Ballasteros*, diputado presidente.—*Eusebio Rodriguez*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario."

Y á fin de que esta ley sea debidamente cumplida, en uso de la facultad que me concede el artículo 75 y la fracción 11 del 84 de la Constitución del Estado, he tenido á bien expedir el siguiente reglamento.

Artículo 1º. Los Recaudadores recibirán las manifestaciones que les hagan, dentro de los términos de la ley, los dueños de fincas rústicas y urbanas y de giros mercantiles y establecimientos industriales sobre reducciones y aumento en sus capitales, por deterioros, traspasos ó enagenaciones y por adquisiciones y mejoras.

Art. 2º. Recibidas tales manifestaciones con sus comprobantes, dentro del tiempo designado, harán las anotaciones correspondientes y los justiprecios, y señalarán las cuotas que cada individuo deba cubrir.

Artículo 3º. Los deterioros de las fincas se comprobarán con comunicaciones de los Alcaldes primeros del lugar en que estén situadas aquellas, en que se exprese, que le consta á esa autoridad que existen tales deterioros; y los traspasos ó enagenaciones, con los documentos en que consten los contratos que los motivaron.

Las reducciones en los capitales de las negociaciones mercantiles ó industriales se comprobarán con los libros que lleve cada negociación; estándose á ellos el Ejecutivo para sus resoluciones en toda reclamación sobre la clasificación de aquellas.

Artículo 4º. Para fijar el monto del capital fijado de alguno, las Recaudaciones

tendrán á la vista los registros de la propiedad, según los manifiestos de los años de 1869 á 1873 y sus asientos sobre traspasos ó enagenaciones de fincas. Los nuevos datos que los interesados ministren á ese respecto, quedan sometidos á la rehabilitación de los actos según los cuales se verificarán, mediante el pago de los impuestos que adeudaban cuando se verificó la subrogación en los derechos de la cosa y la toma de razón de las escrituras, en las Recaudaciones respectivas.

Art. 5º. Se incluirán en las apreciaciones de las fincas rústicas y urbanas, todas las cosas anexas á ellas que determinó la ley de 22 de Diciembre de 1869, al definir unas y otras en sus artículos del 3º al 6º; y para el señalamiento y cobro de los impuestos, se estará á lo que se previene en los artículos del 10 al 13 de la misma ley.

Artículo 6º. Las listas de que trata el artículo 30 contendrán tan solo, el nombre del propietario, lo que importe su capital fijado con especificación de lo que valga la finca rústica y la urbana, el giro ó establecimiento gravado y la cuota que le esté señalada.

Artículo 7º. En cada Recaudación se llevará un registro de la alta y baja de los capitales, registro de que se dará cuenta á la Secretaría de Gobierno y á la Tesorería, al fin de cada tercio, en la forma que lo previene el artículo anterior.

Artículo 8º. Para el día 1º de Enero próximo, tendrán nombradas los Ayuntamientos las juntas clasificadoras de los giros mercantiles y establecimientos industriales.

Artículo 9º. Las Recaudaciones expedirán las boletas de cotización de que habla el artículo 17: las mismas oficinas se ministrarán entre sí las noticias que necesiten sobre capitales menores de cien pesos, de individuos de otras Municipalidades.

Artículo 10. Cuando en concepto de los Recaudadores alguno oculte algo de lo que constituya su capital, lo exhortará á manifestarlo íntegro; y si aun insistiere el requerido en su ocultación, se le apreciará y cotizará por los datos que ellos tengan, hasta que aquel pruebe que su capital es menor. En las cotizaciones que se verifiquen sobre bienes ocultos, se incluirá el recargo del duplo con que debe gravarse, según el artículo 3º de la ley, á los que no manifiesten el aumento de sus capitales.

Artículo 11. La cotización á las fábricas de aguardiente y vino mezcal, se hará mediante la manifestación de los fabricantes de ese artículo, quienes son responsables por sus ocultaciones del mismo modo que lo son los dueños de giros mercantiles y de otros establecimientos industriales.

Artículo 12. Los Recaudadores empezarán á cobrar los impuestos que señala la ley que se viene reglamentando, desde el día 1º de Marzo del año entrante, para cuyo día procurarán terminar los trabajos previos que la misma ley y este reglamento les señalan.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debida cumplimiento. Monterey, 20 de Diciembre de 1879.—*V. L. Villareal*.—*Modesto Villareal*, secretario.

Disposiciones que se citan en el artículo 5º del Reglamento anterior.

Ley de 22 de Diciembre de 1869.

Art. 3º. Para la designación de este impuesto, son fincas urbanas todas las que estén dentro del radio de la población con tal que no sirvan á alguna industria fabril y su fondo no se aproveche con el cultivo de plantas destinadas á especular; y rústicas, las que tengan estas condiciones, estén ó no fuera del poblado.

Art. 4º. Al valorizar las fincas rústicas y urbanas, se tomarán en cuentas todas las cosas que les estén anexas, incluyendo en el aforo de las primeras los edificios, labores, aperos, ganados, etc. etc; y en el de las segundas las mejoras útiles y de ornato que contengan, y muebles de mero recreo como pianos, carruajes, etc. etc.

Art. 5º Las fábricas se considerarán y cotizarán como fincas rústicas solamente en sus edificios materiales.

Art. 6º Los criadores de ganado menor, caballar y vacuno que no tengan fincas rústicas en propiedad, pagarán por el semoviente en la misma proporción que los dueños de fincas rústicas.

Art. 10.º En los agostaderos de comanidad cada cual pagará arreglado al valor de los derechos que tenga en ellos, incluyendo la parte que explote como agrícola.

Art. 11.º Por las fincas ó terrenos en litigios se cotizará al que las usufrutúe, ó las tenga á su cargo; y por los enagenados con hipoteca de ellas mismas ó con pacto de retroventa, al comprador, sin descuento alguno, mientras se reputen de él por el contrato de adquisición. Con éstos se entenderá el Recaudador para la notificación y cobro de la cuota asignada á la finca ó fincas de que se trata.

Art. 12.º Los usufructuarios de terrenos del Municipio, del Estado ó de la Nación, pagarán segun que se valore el derecho de usufructuar; la misma regla se observará respecto á los adjudicatarios en cuanto á la parte del capital no redimido.

Art. 13.º Los arrendatarios de fincas urbanas serán cotizados independientemente por los valores de los muebles de lujo de su propiedad y por las mejoras útiles y de ornato que introduzcan.

LEY GENERAL DE 14 DE JULIO DE 1854.

Art. 1º Los albaceas, herederos ó cualquiera persona que por cualquiera razón ó motivo y con cualquier carácter tenga que encargarse de los bienes de algun difunto, lo avisará al juez de primera instancia respectivo, dentro del término de ocho días, contados desde el en que se haya hecho cargo de los bienes. Los que no cumplieren con esta obligación, incurrirán en una multa desde 25 hasta 500 pesos, segun la importancia de los expresados bienes, que les impondrá el juez de plano y sin recurso, y que deberán satisfacer de su propio peculio, y no del caudal de que se hayan encargado.

Art. 2º El Juez dentro de tercero día de haber recibido el aviso, si el fondo de instruccion pública tuviere algun interes en los bienes, lo participará al promotor fiscal de hacienda, ó al que haga sus veces si no lo hubiere, para los efectos designados en la circular de 9 de Octubre de 1843, y lo comunicará tambien á la primera autoridad política del lugar, y al agente de instruccion pública del Departamento. El Juez que no cumpliere con esta obligación, incurrirá por el mismo hecho en la pena de suspension de empleo y sueldo por un año, que le impondrá el respectivo superior de plano y sin recurso. La prueba de haber cumplido con esta obligación será la contestacion del aviso que deben dar las personas y autoridades á quienes se comunique, y que deben obrar en las respectivas diligencias.

Art. 3º La autoridad política pasará al Gobernador del Departamento ó jefe político del Territorio, la noticia, y éstos la darán al ministerio del ramo y al inspector general de instruccion pública.

Art. 4º Los jueces de la capital darán la noticia al promotor fiscal, al inspector del ramo y al Gobernador del Distrito, quien la comunicará al ministerio de instruccion pública.

Art. 5º Los inventarios, ya sean solemnes ó extra-judiciales y privados, para el solo efecto de calificar el monto de las herencias y legados, á fin de cobrar la pension, deberán estar precisamente concluidos dentro del término que las leyes señalan, que es el

de tres meses, contados desde el día en que, el que los haya de formar, tenga noticia de su encargo; y el de un año, cuando mas, si los bienes se hallasen en lugares pertenecientes á diversas jurisdicciones.

Art. 6º Si pasados los términos expresados en el artículo anterior, los inventarios no estuvieren concluidos, el juez de primera instancia del lugar á quien corresponde el conocimiento de los referidos inventarios, nombrará una persona que los forme extra-judicialmente para solo el efecto de averiguar el monto del caudal, y hacer efectivo el cobro de la pension. Los jueces que no cumplieren con esta obligación incurrirán por el mismo hecho en la pena de privacion del empleo.

Los inventarios en este caso deberán estar concluidos á la mayor brevedad posible, sin que el término pueda exceder de otro igual al designado respectivamente en el artículo 5º.

Art. 7º A mas de la pension; se cobrará en este caso el rédito legal de su monto por todo el tiempo que haya trascurrido desde que se concluyó el legal para los inventarios hasta que se perciba la pension; y ademas el honorario del que los forme y los gastos que se ofrezcan en su formación.

Art. 8º Si los litigios contra el caudal fueren la causa de la demora en los inventarios, y los pleitos fueren de tal naturaleza, que declarados en contra de los bienes disminuirían el monto del caudal, el juez respectivo de oficio, ó á instancia del promotor fiscal, ó del agente de la instruccion pública, procederá á asegurar el valor de la contribucion correspondiente á la parte del caudal que se dispute, depositándola en el Montepío de México, como depósito confidencial y á la orden del juez que conozca del negocio, para que en su caso respectivo sea devuelto á la masa del caudal ó al fondo de instruccion pública, segun el definitivo resultado del pleito. En ningun caso se retardará el pago de la pension que corresponda por la parte líquida del caudal.

Art. 9º Cuando al hacer la liquidacion de los bienes sujetos á la pension de la instruccion pública, se encuentren algunos que hayan sido enagenados sin haber pagado á la hacienda pública el derecho de alcabala, se computarán en la masa del caudal, no obstante la enagenacion para el cobro de la pension, sin perjuicio de los derechos que al fisco correspondan por no haberse satisfecho la alcabala.

Art. 10.º Las alhajas, dinero en numerario, libranzas, escrituras y cualesquiera otros bienes que se oculten ó distraigan para no incluirlos en el inventario, en fraude de la pension de instruccion pública, caerán en la pena de comiso á favor del fondo de instruccion pública, y del judicial en la parte que le corresponda, procediéndose por los jueces de hacienda en tales casos, como en los negocios de contrabando. A los que denunciaren tales fraudes se les aplicará la tercera parte de lo ocultado. Cuando el fraude se descubriere en el juicio de inventarios ó al formarlos, conocerá del fraude el mismo juez que conozca ó deba conocer de ellos.

Art. 11.º La obligación que impone el artículo 72 de la ley de 18 de Agosto de 1843 á los escribanos, de avisar á la autoridad política de los testamentos, se extiende cuando éstos se presenten en los oficios ó juzgados para sufrir sus efectos despues de la muerte de los testadores, ó tengan noticia de ella, ó cuando se promueva ante los mismos escribanos el juicio de inventarios, ó se presenten para su protocolizacion; quedando derogada la orden de 25 de Diciembre de 1843, en la parte que se oponga á lo dispuesto en este artículo.

Art. 12.º El término para la conclusion de los inventarios que se hallaren actualmente pendientes, y en cuya formación se haya pasado el señalado en el artículo 5º será el de seis meses, que deberá comenzar á contar desde la publicacion de esta ley. Los

Art. 5º Las fábricas se considerarán y cotizarán como fincas rústicas solamente en sus edificios materiales.

Art. 6º Los criadores de ganado menor, caballar y vacuno que no tengan fincas rústicas en propiedad, pagarán por el semoviente en la misma proporción que los dueños de fincas rústicas.

Art. 10. En los agostaderos de comanidad cada cual pagará arreglado al valor de los derechos que tenga en ellos, incluyendo la parte que explote como agrícola.

Art. 11. Por las fincas ó terrenos en litigios se cotizará al que las usufrutúe, ó las tenga á su cargo; y por los enagenados con hipoteca de ellas mismas ó con pacto de retroventa, al comprador, sin descuento alguno, mientras se reputen de él por el contrato de adquisición. Con éstos se entenderá el Recaudador para la notificación y cobro de la cuota asignada á la finca ó fincas de que se trata.

Art. 12. Los usufructuarios de terrenos del Municipio, del Estado ó de la Nación, pagarán segun que se valore el derecho de usufructuar; la misma regla se observará respecto á los adjudicatarios en cuanto á la parte del capital no redimido.

Art. 13. Los arrendatarios de fincas urbanas serán cotizados independientemente por los valores de los muebles de lujo de su propiedad y por las mejoras útiles y de ornato que introduzcan.

LEY GENERAL DE 14 DE JULIO DE 1854.

Art. 1º Los albaceas, herederos ó cualquiera persona que por cualquiera razón ó motivo y con cualquier carácter tenga que encargarse de los bienes de algun difunto, lo avisará al juez de primera instancia respectivo, dentro del término de ocho días, contados desde el en que se haya hecho cargo de los bienes. Los que no cumplieren con esta obligación, incurrirán en una multa desde 25 hasta 500 pesos, segun la importancia de los expresados bienes, que les impondrá el juez de plano y sin recurso, y que deberán satisfacer de su propio peculio, y no del caudal de que se hayan encargado.

Art. 2º El Juez dentro de tercero día de haber recibido el aviso, si el fondo de instruccion pública tuviere algun interes en los bienes, lo participará al promotor fiscal de hacienda, ó al que haga sus veces si no lo hubiere, para los efectos designados en la circular de 9 de Octubre de 1843, y lo comunicará tambien á la primera autoridad política del lugar, y al agente de instruccion pública del Departamento. El Juez que no cumpliere con esta obligación, incurrirá por el mismo hecho en la pena de suspension de empleo y sueldo por un año, que le impondrá el respectivo superior de plano y sin recurso. La prueba de haber cumplido con esta obligación será la contestacion del aviso que deben dar las personas y autoridades á quienes se comunique, y que deben obrar en las respectivas diligencias.

Art. 3º La autoridad política pasará al Gobernador del Departamento ó jefe político del Territorio, la noticia, y éstos la darán al ministerio del ramo y al inspector general de instruccion pública.

Art. 4º Los jueces de la capital darán la noticia al promotor fiscal, al inspector del ramo y al Gobernador del Distrito, quien la comunicará al ministerio de instruccion pública.

Art. 5º Los inventarios, ya sean solemnes ó extra-judiciales y privados, para el solo efecto de calificar el monto de las herencias y legados, á fin de cobrar la pension, deberán estar precisamente concluidos dentro del término que las leyes señalan, que es el

de tres meses, contados desde el día en que, el que los haya de formar, tenga noticia de su encargo; y el de un año, cuando mas, si los bienes se hallasen en lugares pertenecientes á diversas jurisdicciones.

Art. 6º Si pasados los términos expresados en el artículo anterior, los inventarios no estuvieren concluidos, el juez de primera instancia del lugar á quien corresponde el conocimiento de los referidos inventarios, nombrará una persona que los forme extra-judicialmente para solo el efecto de averiguar el monto del caudal, y hacer efectivo el cobro de la pension. Los jueces que no cumplieren con esta obligación incurrirán por el mismo hecho en la pena de privacion del empleo.

Los inventarios en este caso deberán estar concluidos á la mayor brevedad posible, sin que el término pueda exceder de otro igual al designado respectivamente en el artículo 5º.

Art. 7º A mas de la pension; se cobrará en este caso el rédito legal de su monto por todo el tiempo que haya trascurrido desde que se concluyó el legal para los inventarios hasta que se perciba la pension; y ademas el honorario del que los forme y los gastos que se ofrezcan en su formación.

Art. 8º Si los litigios contra el caudal fueren la causa de la demora en los inventarios, y los pleitos fueren de tal naturaleza, que declarados en contra de los bienes disminuirían el monto del caudal, el juez respectivo de oficio, ó á instancia del promotor fiscal, ó del agente de la instruccion pública, procederá á asegurar el valor de la contribucion correspondiente á la parte del caudal que se dispute, depositándola en el Montepío de México, como depósito confidencial y á la orden del juez que conozca del negocio, para que en su caso respectivo sea devuelto á la masa del caudal ó al fondo de instruccion pública, segun el definitivo resultado del pleito. En ningun caso se retardará el pago de la pension que corresponda por la parte líquida del caudal.

Art. 9º Cuando al hacer la liquidacion de los bienes sujetos á la pension de la instruccion pública, se encuentren algunos que hayan sido enagenados sin haber pagado á la hacienda pública el derecho de alcabala, se computarán en la masa del caudal, no obstante la enagenacion para el cobro de la pension, sin perjuicio de los derechos que al fisco correspondan por no haberse satisfecho la alcabala.

Art. 10. Las alhajas, dinero en numerario, libranzas, escrituras y cualesquiera otros bienes que se oculten ó distraigan para no incluirlos en el inventario, en fraude de la pension de instruccion pública, caerán en la pena de comiso á favor del fondo de instruccion pública, y del judicial en la parte que le corresponda, procediéndose por los jueces de hacienda en tales casos, como en los negocios de contrabando. A los que denunciaren tales fraudes se les aplicará la tercera parte de lo ocultado. Cuando el fraude se descubriere en el juicio de inventarios ó al formarlos, conocerá del fraude el mismo juez que conozca ó deba conocer de ellos.

Art. 11. La obligación que impone el artículo 72 de la ley de 18 de Agosto de 1843 á los escribanos, de avisar á la autoridad política de los testamentos, se extiende cuando éstos se presenten en los oficios ó juzgados para sufrir sus efectos despues de la muerte de los testadores, ó tengan noticia de ella, ó cuando se promueva ante los mismos escribanos el juicio de inventarios, ó se presenten para su protocolizacion; quedando derogada la orden de 25 de Diciembre de 1843, en la parte que se oponga á lo dispuesto en este artículo.

Art. 12. El término para la conclusion de los inventarios que se hallaren actualmente pendientes, y en cuya formación se haya pasado el señalado en el artículo 5º será el de seis meses, que deberá comenzar á contar desde la publicacion de esta ley. Los

que se hallaren pendientes dentro del término del referido artículo 5º, deberán concluirse en el mismo término, sujetándose á las disposiciones de esta ley.

Art. 13. Desde la fecha de la publicación de esta ley, se contará el término que señala el artículo 1º para dar el aviso del encargo de los bienes de que los jueces no tuvieren noticia.

Art. 14. En los inventarios de testamentarias, herencias ó sucesiones actualmente pendientes por litigios, y en que tenga interés la instrucción pública, se hará desde luego efectiva la disposición del artículo 8º.

Documento número 6.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Sección 1ª.—Circular número 19.—Como los trabajos sobre rectificación de capitales no deben surtir efecto alguno sino del segundo tercio del presente año fiscal en adelante, y esté para la fecha ya causado el impuesto que corresponda al primer tercio, según la cotización que sirvió para el año próximo pasado, por acuerdo superior procederá vd. sin pérdida de tiempo á formar las correspondientes listas de los que no hayan verificado el pago, para pasarlas á los Jueces á quienes la ley de morosos encomienda la ejecución.

Lo digo á vd. para los efectos consiguientes, recomendándole, también por superior orden, que debe dar aviso del monto de esas listas á la Tesorería general, y cumplir exactamente con la debida regularidad lo mas que se previene en la circular número 2 de 8 de Octubre último, y las que con esa hacen relación.

Libertad en la Constitución. Monterey, Marzo 24 de 1882.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Recaudador de rentas de.....

Documento número 7.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Sección 1ª.—Circular número 8.—La ley de 22 de Diciembre de 1869, que puede ser considerada como base del sistema de hacienda que actualmente rige, previno que los Alcaldes primeros nombraran en las demarcaciones de sus respectivas Municipalidades, personas entendidas que recojiesen datos para ministrarlos á las Juntas encargadas de formar las cotizaciones.

Tan útil como entonces fué esa prevención, lo es ahora, que se trata de practicar una rectificación de capitales. Se necesita tener noticia exacta de los bienes que constituyan el capital de cada ciudadano; y para ello, como fácilmente se comprende, se hace preciso auxiliar en su acción á las nuevas Juntas á quienes esto se encomienda.

El Gobierno espera que la autoridad política de cada Municipalidad prestará esa cooperación tan eficaz y oportuna como fuera de desearse, y al efecto, el Sr. Gobernador se ha servido acordar diga á vd., que desde luego dé orden á los Jueces auxiliares de que procedan á recojer datos completos del capital de cada uno de los vecinos de sus respectivas demarcaciones, para que los proporcionen á la Junta, cuando ésta se ocupe de desempeñar su cometido en la demarcación misma á que hagan relación tales datos.

Lo digo á vd. para su exacto cumplimiento.

Libertad y Constitución. Monterey, Enero 2 de 1882.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Sección 1ª.—Circular número 10.—Es un hecho fuera de duda que ni ha estado contribuyendo en Nuevo-Leon todo el capital para los gastos públicos, ni el comprendido en las cotizaciones

se ha valorizado como corresponde. Bastaría para adquirir un perfecto convencimiento de ello, tener en cuenta la muy remarcable circunstancia de que adoptados en todas las Recaudaciones los manifiestos de los años de 1869 á 1873, se han venido haciendo valer bajas por deminución de capitales y han sido rarísimas y de insignificante valor las altas que se han presentado.

La rectificación mandada hacer por el decreto de 13 de Diciembre último era por lo mismo una necesidad pública, y el Ejecutivo adoptando las medidas reglamentarias que ha creído indispensables para llevarla á cabo, trata de satisfacer una exigencia de la administración.

Del celo y rectitud de los miembros que deben formar las respectivas Juntas, depende que ésta reciba el grande beneficio que dicha rectificación debe producir; y el Sr. Gobernador, aunque está persuadido de que todos se habrán penetrado de la verdadera importancia de su encargo y sabrán elevarse á la altura de sus respectivos deberes, ha tenido á bien acordar, sin embargo, que por medio de la presente les encarezca la necesidad de que se consagren con suma asiduidad á sus trabajos, á fin de que estos sean completos y queden definitivamente concluidos para que surtan su efecto desde el segundo tercio del próximo año fiscal.

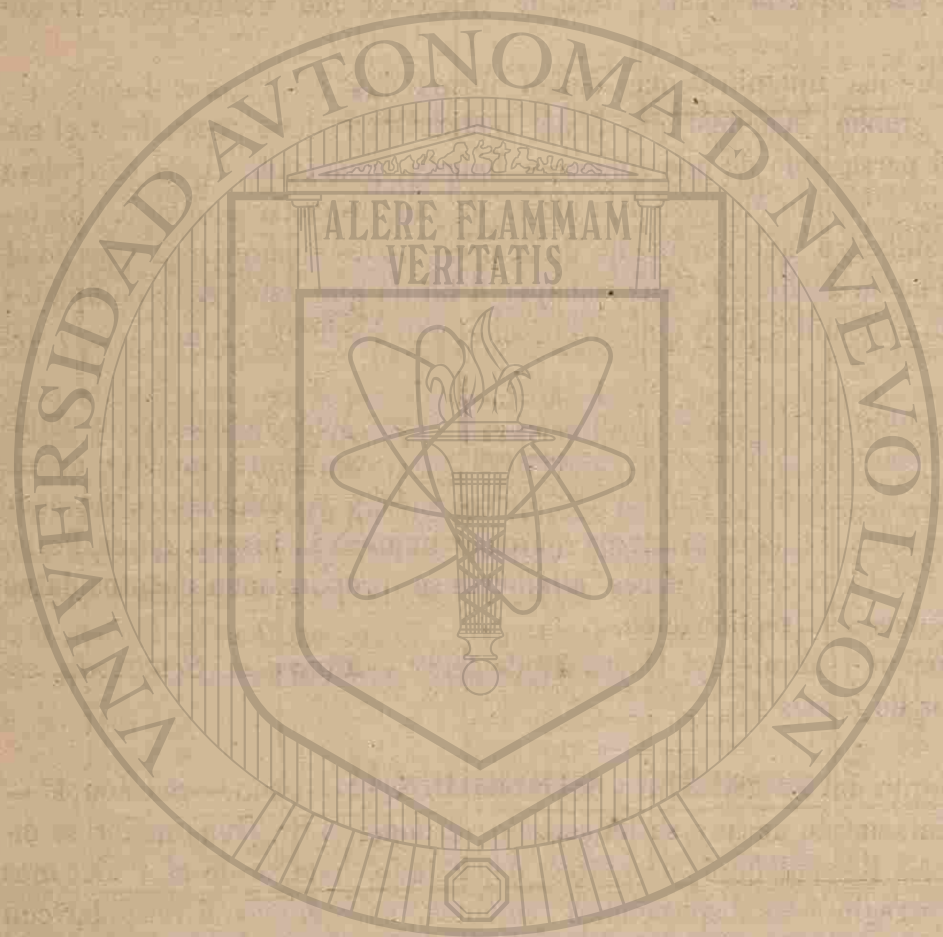
Al dirigirme á vd., como presidente de la que en ese lugar debe instalarse, le manifiesto además que ya ha remitido la Tesorería general el correspondiente modelo, acompañado de una circular explicativa para facilitar las operaciones, y ya también se ha dado orden por esta Secretaría á los Alcaldes primeros (circular número 8, inserta en el Periódico Oficial) de que por conducto de los Jueces auxiliares se proporcionen cuantos datos se puedan adquirir referentes á la rectificación.

Libertad y Constitución. Monterey, Enero 12 de 1882.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Recaudador de rentas de.....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Sección 1ª.—Circular número 23.—En acuerdo de hoy se ha servido disponer el Sr. Gobernador se diga por esta Secretaría á los Recaudadores de rentas del Estado, que desde el 1º del mes próximo, y con estricto arreglo á las disposiciones vigentes, se comience á recaudar con actividad el impuesto que corresponda al segundo tercio del presente año fiscal; bajo el concepto de que el cobro se hará según los trabajos de la respectiva Junta que hizo la rectificación de capitales, si tales trabajos han sido ya aprobados, ó conforme á las cotizaciones que sirvieron para el primer tercio donde aún estén pendientes aquellos, á reserva de hacer efectivo el aumento que cause la rectificación, cuando ésta se concluya.

Lo comunico á vd. para los efectos que se expresan.

Libertad en la Constitución. Monterey, 21 de Junio de 1882.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Recaudador de rentas de.....



ESTADO DE NUEVO-LEÓN.

ESTADO 82, expresándose además las cuotas líquidas del importe de la rectificación de los pueblos del Estado del primero de dicho año para el segundo.

	Importe para el primer año de 1881.	Importe de las cuotas líquidas de la rectificación.	Líquido para 1882 si no hubiera habido rectificación.	Importe de la cotización para 1881.	DIFERENCIAS,	
					En favor de las rentas.	En contra.
Agualeguas...	39 53	1,886 45	27,953 08	27,478 85	668 88	194 65
Aldamas.....	95 75	19 80	775 95	772 91	3 04	
Allende.....	25 55	49 05	876 60	860 71	15 79	
Apodaca.....	79 73	558 18	3,921 55	3,962 48		40 93
Abasolo.....	29 51	100 08	1,529 43	1,688 24		158 81
Aramberri.....	49 82	269 73	580 09	587 67		7 58
Cadereita Jimer	84 19	32 19	652	632 13	19 87	
Ciénega de Flo	72 97	22 35	1,150 62	1,204 50		53 88
Cerralvo.....	65 15	22 20	242 95	242 93	02	
Cármen.....	99 34	59 67	1,339 67	1,362 50		22 83
China.....	50 57	137 70	412 87	406 44	6 43	
General Bravo...	16 03		1,016 03	985 98	30 05	
Guadalupe.....	93 90	1,503 26	34,290 64	32,670 26	1,620 38	
General Treviñ	34 76	13 03	921 73	903 61	18 12	
García.....	81 59	480 13	3,101 46	3,113 06		11 60
General Terán...	70 07	120 75	2,549 32	2,557 56		8 24
General Escob	74 08	87 48	686 60	687 52		92
General Zuazu	229 98	62 46	1,167 52	1,144 64	22 88	
Herrerías.....	65 95	422 44	1,143 51	1,070 32	73 19	
Higuera.....	98 22	13 60	1,024 62	1,020 74	3 88	
Juárez.....	326 59	46 53	280 06	280 19		13
Lináres.....	210 12	23 37	186 75	197 95		11 20
Lampazos de N	84 94		184 94	184 94		
Total	18 34	\$ 5,930 45	\$ 85,987 89	\$ 84,016 13	\$ 2,482 53	\$ 510 77

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

..... \$ 91,918 34
 ,, 84,016 13
 \$ 7,902 21
 \$ 5,930 45
 ,, 2,482 53

 \$ 8,412 98
 ,, 510 77 \$ 7,902 31

 \$ 0000 00

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Cada. 1625 MONTERREY, MEXICO

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIV. AUTÓNOMA
"ALFONSO REYES"
Cada. 1625 MONTERREY, MEXICO

TESORERIA GENERAL.

ESTADO DE NUEVO-LEON.

ESTADO comparativo entre el valor de los impuestos directos que sirvieron para los cobros del año fiscal de 1881 con los de 1882, expresándose además las cuotas líquidas del importe de la rectificación de Capitales, así como las diferencias en favor y en contra de las rentas en cada una de las Recaudaciones de los pueblos del Estado del primero de dicho año para el segundo.

	Cotización para 1882 deducido el 25 p ^o que tocó a las Juntas.	Importe de las cuotas líquidas de la rectificación.	Líquido para 1882 si no hubiera habido rectificación.	Importe de la cotización para 1881.	DIFERENCIAS.			Cotización para 1882 deducido el 25 p ^o que tocó a las Juntas.	Importe de las cuotas líquidas de la rectificación.	Líquido para 1882 si no hubiera habido rectificación.	Importe de la cotización para 1881.	DIFERENCIAS.	
					En favor de las rentas.	En contra.						En favor de las rentas.	En contra.
Agualeguas.....	\$ 472 72		472 72	478 72	\$	\$ 6	Del frente.....	29,839 53	1,886 45	27,953 08	27,478 85	668 88	194 65
Aldamas.....	551 22	41 58	509 64	506 65	2 99		Mier y Noriega.....	795 75	19 80	775 95	772 91	3 04	
Allende.....	905 81	24 27	881 54	877 53	4 01		Marin.....	925 55	49 05	876 50	860 71	15 79	
Apodaca.....	1,428 37	66 96	1,361 41	1,254 61	76 80		Montamorelos.....	4,479 73	558 18	3,921 55	3,962 48	40 93	
Abasolo.....	205 42		205 42	204 67	75		Mina.....	1,629 51	100 08	1,529 43	1,688 24	158 81	
Aramberri.....	1,042 98	9 42	1,033 56	915 08	88 48		Pesquería Chica.....	849 82	269 73	580 09	587 67	7 58	
Cadereita Jimenz.....	6 039 57	57 60	5,981 97	6 124 60		142 63	Rayones.....	684 19	32 19	652	632 13	19 87	
Ciénega de Flores.....	202 65	9 51	193 11	193 34		23	Salinas Victoria.....	1,172 97	22 35	1,150 62	1,204 50		53 88
Cerralvo.....	859 26		859 26	829 02	30 24		San N. Hidalgo.....	265 15	22 20	242 95	242 93	02	
Cármen.....	271 88		271 88	270 28	1 60		Santa Catarina.....	1,399 34	59 67	1,339 67	1,362 50		22 83
China.....	876 50	30 66	845 84	816 54		70	San N. de los Garzas.....	550 57	137 70	412 87	406 44	6 43	
General Bravo.....	655 19	43 80	611 39	627 64		16 25	Vallecillo.....	1,016 03		1,016 03	955 98	30 05	
Guadalupe.....	2,061 37	553 38	1 507 99	1,424 21	83 78		Monterey.....	35,793 90	1,503 26	34 290 64	32,670 26	1,620 38	
General Treviño.....	155	6 90	148 10	148	10		Bustamante.....	934 76	13 03	921 73	903 61	18 12	
García.....	1,167 97	173 13	994 84	1,006 16		11 32	Dr. Arroyo.....	3,581 59	480 13	3,101 46	3,113 06		11 60
General Terán.....	2,698 93	237	2,461 93	2,461 91	02		Galeana.....	2,670 07	120 75	2,549 32	2,557 56		8 24
General Escobedo.....	323 29	52 86	270 43	268 03	2 40		Hualahuises.....	774 08	57 48	656 60	657 52		92
General Zuazua.....	331 57	7 59	326 98	312 16	14 82		Sabinas Hidalgo.....	1,229 98	62 46	1,167 52	1,144 64	22 88	
Herrerías.....	458 69	44 24	444 45	460 75		16 30	Santiago.....	1,565 95	422 44	1,143 51	1,070 32	73 19	
Higueras.....	238 92	21 60	217 32	217 27	05		Villaldama.....	1,038 22	13 60	1,024 62	1,020 74	3 88	
Juarez.....	807 70	10 65	797 05	793 27		1 22	Parás.....	326 59	46 53	280 06	280 19		13
Lináres.....	5,900 39	408 48	5,491 91	5,178 14	313 77		Iturbide.....	210 12	23 37	186 75	197 95		11 20
Lampazos de Naranjo.....	2,151 13	86 79	2,064 34	2,015 27	49 07		Zaragoza.....	184 94		184 94	184 94		
Al frente.....	29,839 53	1,886 45	27,953 08	27,478 85	668 88	194 65		\$ 91,918 34	\$ 5,930 45	\$ 85,987 89	\$ 84,016 13	\$ 2,482 53	\$ 510 77

COMPARACION.

Importa la cotización para 1882 deducido el 25 p ^o que tocó a las Juntas.....	\$ 91,918 34
Importa la cotización para los cobros de 1881.....	„ 84,016 13
Aumento habido para el año fiscal de 1882.....	\$ 7,902 21
Importan las cuotas líquidas de la rectificación de Capitales.....	\$ 5,930 45
Importan las diferencias en favor de las rentas para el año fiscal de 1882.....	„ 2,482 53
Suma.....	\$ 8,412 98
Importan las diferencias en contra para el año fiscal de 1882.....	„ 510 77
Igual.....	\$ 0000 00

Monterey, Febrero 28 de 1883.

Ramon G. Chivari.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Cada. 1625 MONTEREY, MEXICO

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIV. DE LEÓN
"ALFONSO REYES"
Cada. 1625 MONTEREY, MEXICO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Documento número 9.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

NUM. 55. El XXI Congreso constitucional del Estado representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Artículo 1º Se declara vigente para el año fiscal de 1883 la ley de Hacienda del Estado de 20 de Diciembre de 1879 con las modificaciones que establece el decreto de 13 de Diciembre de 1881 y además las contenidas en los siguientes artículos.

Artículo 2º La calificación á que se refiere el artículo 10 de la ley citada, se hará por los Recaudadores de rentas con la aprobación del Ejecutivo, ante quien los interesados podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Artículo 3º Todos los que ejerzan una profesión útil, tengan ó no título, serán cotizados como profesionistas. Se exceptúan del pago de este impuesto los estudiantes de jurisprudencia y de medicina.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á 13 de Diciembre de 1882.—*J. S. Treviño*, diputado presidente.—*Casimiro Lazo*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterrey, Diciembre 20 de 1882.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 1ª.—Circular número 56.—El decreto núm. 55 expedido por la H. Legislatura del Estado con fecha 13 de Diciembre de 1882, ha declarado vigente la ley de 20 de Diciembre de 1879 con las modificaciones del de 13 de Diciembre de 1881, y además las reformas que establecen los artículos 2º y 3º.

La reforma del artículo 2º que suprime las Juntas clasificadoras de giros mercantiles y establecimientos industriales, era ya una necesidad.

En todas las épocas que han funcionado Juntas en el arreglo de impuestos se ha podido apreciar la falta de conformidad en sus trabajos con las precisas prevenciones de la ley, lo cual daba por resultado en último análisis que el Estado dejase de percibir una gran cantidad, que habria correspondido á ramos de los principalmente cotizados en la ley de Hacienda.

Por el artículo 3º ha querido el Legislador gravar á todos los que sacan algun lucro en el ejercicio de una profesión, tengan ó no título, exceptuando solo á los pasantes de jurisprudencia y medicina, para que esos que ejercen sin autorizacion legal, no fuesen de mejor condicion que los profesionistas á quienes se les exige cuota.

Tan claras como son tales prescripciones, no requerian ninguna explicacion, ni la mente del Gobierno al hacer relacion de ellas, ha sido otra que establecer la forma en que deben ser cumplidas, sin emprender un nuevo trabajo de hacienda que abraza todos los ramos de la ley, lo cual vendria á entorpecer en sumo grado las operaciones recaudadoras. Con ese propósito el Sr. Gobernador se ha servido acordar me dirija á vd., previniéndole que tan luego como reciba la presente circular, se limite á revisar la clasificacion hecha por la Junta de los giros mercantiles y establecimientos industriales que existan en esa

Municipalidad, haciendo las reformas correspondientes con estricto arreglo á los artículos 11 y 12 de la ley de 12 de Diciembre de 1879, siempre que tales reformas sean en beneficio del Estado, es decir, que sea mayor la cuota que corresponda pagar al giro ó establecimiento, cuya categoría se altere; pues las bajas, en el remoto caso de que hubiere sido injusta la clasificación de la Junta, al Gobierno le está reservado acordarlas, mediante las pruebas que se le presenten por los interesados: que de esas reformas ó alteraciones forme vd. una lista en que determine el nombre del causante, la clase de giro, la categoría en que estaba considerado, la á que se le cambia, y la cuota que ántes y ahora se le haya impuesto; como si se tratara del registro de altas á que se refiere el artículo 7º del Reglamento de 20 de Diciembre de 1879: que forme tambien otra lista separada de los que en virtud del artículo 3º de que se ha hablado, deban ser cotizados, por no haberlo sido ántes como profesionistas con designación de la cuota de cada uno; y que reservando vd. un ejemplar de cada lista, remita otro, tanto á esta Secretaría, como á la Tesorería general, precisamente, antes del 15 de Febrero próximo, á fin de que todo quede concluido para el 1º de Marzo en que principia el año fiscal.

Dígolo á vd. para su cumplimiento, esperando acuse el correspondiente recibo de esta circular.

Libertad en la Constitución. —Monterey, Enero 3 de 1883.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1º de

Documento número 10.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 6. El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

“Artículo único. Se aumenta la partida del presupuesto vigente en los gastos del Colegio civil con treinta pesos cada mes desde Octubre próximo para pagar un catedrático de Literatura é Historia.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 28 de Setiembre de 1881.—*J. de Dios Treviño*, diputado presidente.—*Casimiro Cazo*, diputado secretario.—*Juan J. Barrera*, diputado secretario.—Al C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. —Monterey, Octubre 8 de 1881.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 41.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo 1º Se restablece el empleo de defensor de pobres, cuyo nombramiento será hecho por el Ejecutivo del Estado, á propuesta en terna del Supremo Tribunal de Justicia.

Artículo 2º El nombrado para tal empleo comenzará á ejercer sus funciones el 1º de Enero de 1882, con el sueldo de cien pesos mensuales que se incluirá en los presupuestos de egresos del año vigente y del fiscal próximo.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 5 de Diciembre de 1881.—*Casimiro Cazo*, diputado presidente.—*J. S. Treviño*, diputado secretario.—*Julio Olvera*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 7 de Diciembre de 1881.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 57.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1º El presupuesto de egresos del Estado, correspondiente al año fiscal que comienza en 1º de Marzo de 1882 y termina el último de Febrero de 1883, es el siguiente:

Poder Legislativo.

1	Once ciudadanos Diputados á cien pesos cada uno, en tres meses de sesiones ordinarias.....	\$ 3,300 00
2	Tres idem de la Diputación permanente.....	2,700 00
3	Por viáticos á los diputados, á razon de setenta y cinco centavos por legua tanto de ida como de vuelta.....	250 00
4	Un oficial 1º de la Secretaría.....	780 00
5	Un oficial 2º en tres meses de sesiones.....	120 00
6	Un escribiente.....	420 00
7	Un portero.....	240 00
8	Gastos de oficio.....	140 00
9	Para gastos en las reuniones del Congreso, con objeto de resolver las solicitudes de indulto.....	100 00
	Suma.....	\$ 8,050 00

Poder Ejecutivo.

10	El C. Gobernador.....	\$ 3,000 00
11	El C. Secretario de Gobierno.....	1,800 00
12	El C. Oficial Mayor.....	1,200 00
13	Dos oficiales de redaccion, jefes de sus secciones respectivas á sesenta y cinco pesos cada uno.....	1,560 00
14	Un oficial gefe de la seccion de archivo.....	780 00
15	Un oficial 2º para la misma seccion.....	480 00
16	Un escribiente.....	360 00
17	El C. Redactor del “Periódico Oficial”.....	1,200 00
18	Tres escribientes á treinta pesos cada uno.....	1,080 00
19	Un conserje.....	300 00

20 Dos porteros por partes iguales.....	480 00
21 Gastos de oficio.....	500 00
Suma.....	\$ 12,740 00

Poder Judicial.

22 Tres CC. Magistrados y un fiscal del Supremo Tribunal de Justicia por partes iguales.....	\$ 7,200 00
23 Un Secretario del Tribunal pleno y de la 1ª Sala.....	1,000 00
24 Dos Oficiales con funciones de secretarios de la 2ª y 3ª Salas por partes iguales.....	1,200 00
25 Un archivero.....	300 00
26 Cuatro escribientes por partes iguales.....	960 00
27 Un idem para la fiscalía.....	240 00
28 Gastos de oficio en el Supremo Tribunal.....	144 00
29 Tres Jueces de Letras de la 1ª fracción por partes iguales.....	4,500 00
30 Dos escribientes para cada uno de estos Juzgados por partes iguales.....	1,440 00
31 Tres porteros por partes iguales.....	540 00
32 Gastos de oficio para los mismos Juzgados.....	216 00
33 Seis Jueces de Letras para las fracciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª, por partes iguales.....	9,000 00
34 Dos escribientes para cada uno de estos Juzgados por partes iguales.....	2,880 00
35 Seis porteros por partes iguales.....	720 00
36 Gastos de oficio por partes iguales.....	432 00
37 Para Magistrados suplentes.....	1,000 00
38 Un abogado de pobres.....	1,200 00
39 Dos porteros para el Supremo Tribunal por partes iguales.....	360 00
Suma.....	\$ 33,332 00

Tesorería general del Estado.

40 Un Tesorero general.....	\$ 1,800 00
41 Un oficial 1º tenedor de libros, encargado de la correspondencia de esa seccion.....	900 00
42 Un oficial 2º archivero, encargado de la liquidacion de las cuentas municipales y de la demas correspondencia, de la toma de razon de nombramientos, títulos de tierras y aguas y del registro de fierros.....	720 00
43 Dos escribientes para ambas secciones.....	720 00
44 Un cajero encargado de las funciones de mozo de oficio.....	420 00
45 Gastos de oficina.....	200 00
46 Un visitador de las recaudaciones de rentas.....	1,200 00
Suma.....	\$ 5,960 00

Recaudacion de Monterey.

47 Un Recaudador.....	\$ 960 00
48 Un escribiente.....	480 00

49 Un portero.....	240 00
50 Gastos de oficio.....	36 00
Suma.....	\$ 1,716 00

Colegio civil

51 Un director y catedrático de 3º y 5º año de estudios preparatorios.....	\$ 1,320 00
52 Un Prefecto de estudios.....	540 00
53 Un secretario y catedrático de 4º año de estudios preparatorios.....	600 00
54 Un Tesorero y catedrático de 1º y 2º año de latinidad.....	900 00
55 Un catedrático de 7º año de estudios preparatorios.....	360 00
56 Un catedrático de Historia y Literatura.....	360 00
57 Un idem de francés.....	360 00
58 Un idem de inglés.....	360 00
59 Un idem de dibujo.....	180 00
60 Un idem de música encargado de la imprenta.....	180 00
61 Tres celadores por partes iguales.....	540 00
62 Un portero y un mozo, por idem.....	192 00
Suma.....	\$ 5,892 00

Gastos generales.

63 Por porte de correspondencia.....	\$ 1,500 00
64 Gastos extraordinarios.....	5,000 00
65 Para el Hospital Civil.....	1,200 00
66 Sobresueldo para el Comandante de policía de esta ciudad.....	360 00
66 Sobresueldo para el 2º Comandante.....	360 00
68 Sobre-sueldo al inspector de escuelas.....	600 00
69 Pension á Simon Morales Valencia. á razon de diez pesos por mes.....	120 00
70 Para el C. Vicente Treviño y Peña segun el decreto 55 de 13 de Diciembre de 1881.....	480 00
71 Por impresiones oficiales y compra de útiles de imprenta.....	6,500 00
72 Para la Municipalidad de Mier y Noriega, segun decreto de 5 de Octubre de 1877.....	300 00
73 Para la Municipalidad de Zaragoza, por decreto número 59 de 20 de Noviembre de 1880.....	300 00
74 Para Dª Dolores T. de Espinosa por saldo de los alcances de su finado esposo, segun decreto de 14 de Diciembre de 1873.....	156 11
Suma.....	\$ 16,876 11
75 Créditos reconocidos, segun decretos de esta Legislatura.....	3,340 07
Suma.....	\$ 20,216 18

RESUMEN.

76 Poder Legislativo.....	\$ 8,050 00
77 Poder Ejecutivo.....	12,740 00
78 Poder Judicial.....	33,332 00
79 Tesorería general.....	5,960 00

80 Recaudacion de Monterey.	1,716 00
81 Colegio Civil.	5,892 00
82 Gastos Generales.	20,216 18
	<hr/>
Suma.	\$ 87,906 18

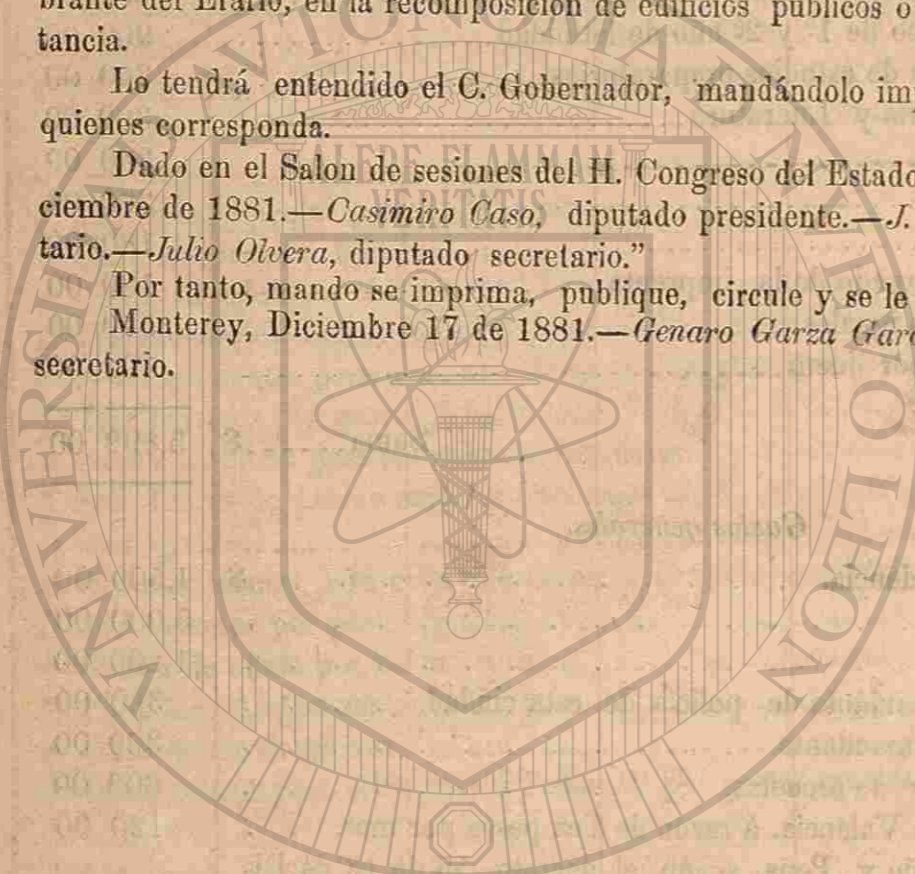
Art. 2º La Tesorería abonará á las Recaudaciones foráneas un diez por ciento de lo que recauden, y hará los gastos de situacion de caudales, llevando cuenta por separado de lo que importan estas partidas.

Art. 3º Cubierta la planta presupuestada, el Gobierno podrá invertir el capital sobrante del Erario, en la recomposicion de edificios públicos ó en otras mejoras de importancia.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 13 de Diciembre de 1881.—*Casimiro Caso*, diputado presidente.—*J. S. Treviño*, diputado secretario.—*Julio Olvera*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterey, Diciembre 17 de 1881.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda* secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL

do de Nuevo-Leon.

CUADROS y rústicas, de lo que éstas deben producir al 8 y 12 al millar y á los profesionistas en el año fiscal de 1882.

Ciudades del Estado.		Establecimientos industriales.	Profesionistas.	TOTAL.	25 p. sobre las cuotas de la alta por rectificaciones de capitales que se deduce.	Líquido de las cuotas para el cargo de 1882.
Giros mercantiles.						
1	Agua	\$ 36 00			\$ 472 72	\$ 472 72
2	Alda	13 50		16 50	565 08	551 22
3	Aller	118 00		18 00	913 90	905 81
4	Apod	102 00		13 50	1,450 69	1,428 37
5	Abas				205 42	205 42
6	Aran	30 60			1,016 12	1,042 98
7	Bust	171 00	126 00		939 11	934 76
8	Cade	846 00		129 00	6,058 77	6,039 57
9	Cién				205 83	202 65
10	Cerra	159 00		72 90	859 26	859 26
11	Cárn				271 88	271 88
12	Chio	69 20	6 00	6 00	886 72	876 50
13	Doct	96 00		24 00	3,741 62	3,581 59
14	Gene	38 40			669 79	655 19
15	Gene	42 50		106 00	2,245 83	2,061 37
16	Gene				157 30	155 00
17	Gale	72 00	30 00		2,710 32	2,670 07
18	Garc	110 50	27 00	25 00	1,225 68	1,167 97
19	Garc	213 00	13 50	34 50	2,777 93	2,698 93
20	Gene	19 00			310 91	323 29
21	Gene	13 80		20 00	337 10	334 57
22	Herr	34 00			503 43	488 69
23	Higu				246 12	238 92
24	Hual	10 88	73 00	16 75	803 17	774 08
25	Juar	6 00	15 00		811 25	807 70
26	Liná	1,128 54	258 00	51 00	6,036 55	5,900 39
27	Lam	461 50	154 00	18 00	2,180 06	2,151 13
28	Mier	6 00	24 00	21 00	802 35	795 75
29	Mari	57 00		12 00	941 90	925 55
30	Mon	491 00	130 00	74 00	4,665 79	4,479 73
31	Mina	37 50	670 00		1,663 87	1,629 51
32	Mon	14,664 88	706 00	1,551 00	36,291 98	35,793 90
33	Pará				342 10	326 59
34	Pesq	40 50			939 73	849 82
35	Raye	18 00	18 00	12 00	694 92	684 19
36	Salin	138 50	27 00		1,180 42	1,172 97
37	Sabi	178 48	52 00	31 50	1,250 79	1,229 98
38	San	66 00			272 55	265 15
39	Sant	233 00	21 00	19 50	1,706 76	1,565 95
40	Sant	324 25	372 00	36 00	1,419 23	1,399 34
41	San				596 47	550 57
42	Villa	70 00	144 00	13 50	1,042 75	1,038 22
43	Vall	40 50	84 00		1,016 03	1,016 03
44	Iturb		23 70		217 91	210 12
45	Zara				181 94	184 94
		\$ 20,157 03	\$ 2,977 20	\$ 2,324 65	\$ 93,892 65	\$ 91,918 34

G. Chávarri.

Tesoreria General.

Estado de Nuevo-Leon.

CUADRO DE VALORES de las manifestaciones del capital del Estado en fincas urbanas y rústicas, de lo que éstas deben producir al 8 y 12 al millar y de las cuotas asignadas á los giros mercantiles, establecimientos industriales y á los profesionistas en el año fiscal de 1882.

RECAUDACIONES.		Capital del Estado.			Contribuciones del Estado.					TOTAL.	25 p ^o sobre las cuotas de la alta por rectificaciones de capitales que se deduce.	Líquido de las cuotas para el cargo de 1882.	
		Capital urbano.	Capital rústico.	TOTAL.	Fincas urbanas al 8 y 12 al millar.	Fincas rústicas al 8 y 12 al millar.	Giros mercantiles.	Establecimientos industriales.	Profesionistas.				
1	Agualeguas.....	\$ 24,150 00	\$ 30,440 00	\$ 54,590 00	\$ 193 20	\$ 213 52	\$ 36 00				\$ 472 72		\$ 472 72
2	Aldamas.....	10,493 00	59,850 00	70,343 00	78 24	456 84	13 50			16 50	565 08	13 86	551 22
3	Allende.....	15,582 12	85,169 63	100,751 75	122 79	673 11	118 00				913 90	8 09	905 81
4	Apodaca.....	36,738 00	134,792 00	171,530 00	292 72	1,037 97	102 00			18 00	1,450 69	22 32	1,428 37
5	Abasolo.....	4,649 00	19,357 00	24,006 00	37 20	154 72				13 50	205 42		205 42
6	Aramberri.....	4,610 00	123,117 00	127,727 00	36 88	978 64	30 60				1,046 12	3 14	1,042 98
7	Bustamante.....	33,159 55	48,011 54	81,171 09	266 21	375 90	171 00	126 00			939 11	4 35	934 76
8	Cadereyta Jiménez.....	271,785 00	362,559 00	634,344 00	2,175 29	2,908 48	846 00			129 00	6,058 77	19 20	6,039 57
9	Ciénega de Flores.....	4,694 25	21,526 00	26,520 25	36 01	169 82					205 83	3 18	202 65
10	Cerralvo.....	29,902 00	48,518 00	78,420 00	239 21	358 15	159 00			72 90	859 26		859 26
11	Cármén.....	10,060 00	23,925 00	33,985 00	80 49	191 40					271 88		271 88
12	China.....	19,449 00	84,362 00	103,811 00	111 70	663 82	69 20	6 00	6 00		856 72	10 22	876 50
13	Doctor Arroyo.....	14,704 00	477,075 50	491,779 50	113 38	3,508 21	96 00		24 00		3,741 62	160 03	3,581 59
14	General Bravo.....	4,499 00	77,935 00	82,434 00	35 99	595 40	38 40				669 79	14 60	655 19
15	Guadalupe.....	27,422 00	276,410 96	303,832 96	219 38	1,877 95	42 50			106 00	2,245 83	184 46	2,061 37
16	General Treviño.....	5,833 00	14,417 00	20,250 00	44 86	112 44					157 30	2 30	155 00
17	Galeana.....	17,341 00	317,756 37	335,097 37	138 73	2,469 59	72 00	39 00			2,710 32	40 25	2,670 07
18	García.....	26,478 00	120,389 00	146,867 00	208 11	855 07	110 50	27 00	25 00		1,225 68	57 71	1,167 97
19	General Terán.....	37,595 00	296,973 00	334,568 00	299 73	2,217 20	213 00	13 50		34 50	2,777 93	79 00	2,698 93
20	General Escobedo.....	38,338 00	4,529 00	42,867 00	25 68	36 23	19 00				310 91	17 62	293 29
21	General Zuazua.....	17,886 00	20,508 50	38,394 50	139 93	163 37	13 80		20 00		337 10	2 53	334 57
22	Herrerías.....	8,215 00	53,123 00	61,338 00	62 83	406 60	34 00				503 43	14 74	488 69
23	Higueras.....	10,695 00	21,874 00	32,569 00	79 69	166 43					246 12	7 20	238 92
24	Hualahuisas.....	39,085 00	54,435 00	93,520 00	30 82	401 72	10 88	73 00	16 75		803 17	29 09	774 08
25	Juarez.....	9,464 00	90,174 25	99,638 25	75 18	715 07	6 00	15 00			811 25	3 55	807 70
26	Lináres.....	261,886 00	333,184 00	595,070 00	2,008 72	2,590 29	1,128 54	258 00	51 00		6,036 55	136 16	5,900 39
27	Lampazos de Naranjo.....	90,763 00	106,191 50	196,954 50	716 03	830 53	461 50	154 00	18 00		2,180 06	25 93	2,154 13
28	Mier y Noriega.....	4,071 00	91,124 25	95,195 25	32 26	716 09	6 00	24 00	21 00		802 35	6 60	795 75
29	Marín.....	49,229 00	63,354 00	112,583 00	390 84	482 06	57 00		12 00		941 90	16 35	925 55
30	Montemorelos.....	154,394 66	365,331 99	519,726 65	1,202 62	2,768 17	491 00	130 00	74 00		4,665 79	186 06	4,479 73
31	Mina.....	9,558 00	118,181 00	127,739 00	74 28	881 09	37 50	670 00			1,662 87	33 36	1,629 51
32	Monterey.....	2,144,568 45	357,559 34	2,502,127 82	16,748 02	2,622 08	14,664 88	706 00	1,551 00		36,291 98	498 08	35,793 90
33	Parás.....	3,378 00	43,284 00	46,662 00	23 67	318 43					342 10	15 51	326 59
34	Pesquería Chica.....	19,379 50	114,653 00	134,032 50	126 50	772 73	40 50				939 73	89 91	849 82
35	Rayones.....	6,168 00	77,385 75	83,553 75	55 03	591 89	18 00	18 00	12 00		694 92	10 73	684 19
36	Salinas Victoria.....	39,707 00	97,528 00	128,235 00	242 64	772 28	138 50	27 00			1,180 42	7 45	1,172 97
37	Sabinas Hidalgo.....	23,205 00	99,988 00	123,193 00	177 29	811 52	178 48	52 00	31 50		1,250 79	20 81	1,229 98
38	San Nicolás Hidalgo.....	10,331 00	17,262 00	27,593 00	80 02	126 53	66 00				272 55	7 40	265 15
39	Santiago.....	39,109 00	167,229 00	206,338 00	309 58	1,126 68	233 00	24 00	19 50		1,706 76	140 81	1,565 95
40	Santa Catarina.....	23,660 00	63,449 50	87,109 50	187 62	499 36	324 25	372 00	36 00		1,419 23	19 89	1,399 34
41	San Nicolás de los Garzas.....	10,185 00	75,826 00	86,011 00	80 38	516 09					596 47	45 90	550 57
42	Villaldama.....	56,519 00	45,521 00	102,040 00	456 89	358 36	70 00	144 00	13 50		1,042 75	4 53	1,038 22
43	Vallecillo.....	4,270 00	107,176 00	111,446 00	34 20	857 33	40 50	84 00			1,016 03		1,016 03
44	Iturbide.....	5,249 00	20,934 00	26,183 00	40 02	154 19		23 70			217 91	7 79	210 12
45	Zaragoza.....	4,051 00	19,036 00	23,117 00	32 65	152 29					184 94		184 94
Sumas.....		\$ 3,673,568 56	\$ 5,251,756 08	\$ 8,925,324 64	\$ 28,723 50	\$ 39,709 67	\$ 20,157 03	\$ 2,977 20	\$ 2,324 65	\$ 93,892 05	\$ 1,973 71	\$ 91,918 34	

Monterey, Febrero 28 de 1883.—Ramon G. Chávarri.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL

Documento número 12.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 3. El XXI Congreso constitucional del Estado, representado al pueblo de Ncvo-León, decreta:

Artículo 1º Se amplía en la cantidad de [\$2 500] dos mil quinientos pesos, la partida número 64 del presupuesto de egresos del presente año fiscal.

Artículo 2º Téagase como incluida en el mismo presupuesto la suma de (\$676. 50) seiscientos setenta y seis pesos cincuenta centavos para cubrir los sueldos de los empleados de la Biblioteca Pública y gastos de oficina hasta el fin del expresado año fiscal.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 13 de Diciembre de 1882.—*Ignacio Guajardo*, diputado presidente.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—*A. Anaya*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 14 de Octubre de 1882 — *Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 12. El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-León, decreta:

“Artículo único. Se amplía en la cantidad de quinientos pesos, la partida número 37 del presupuesto de egresos vigente.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 28 de Setiembre de 1881.—*Ignacio Guajardo*, diputado presidente.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—*A. Anaya*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 1º de 1881.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 13. El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-León, decreta:

Artículo único. Se aumenta en ochenta pesos el presupuesto de egresos del Estado, para pagar un preparador en las cátedras de Física y Química del Colegio civil por los cuatro meses que faltan del corriente año fiscal.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey á 25 de Octubre de 1852.—*Ignacio Guajardo*, diputado presidente.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—*A. Anaya*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Monterey, Noviembre 1.º de 1852.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

NUM. 16. El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1.º Se autoriza al Ejecutivo para que establezca en el Estado una lotería con la cantidad de cuatro mil pesos, para procurar un fondo destinado á la construcion de una Penitenciaría.

Art. 2.º El Ejecutivo por medio de agentes ó bien traspasando la administracion de la lotería á un particular, podrá llevar á efecto su establecimiento.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 13 de Noviembre de 1852.—*Francisco Gonzalez*, diputado presidente.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—*Vicente Garza Benitez*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 22 de 1852.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado, libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

NUM. 43. El XXI Congreso constitucional del Estado representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1.º Se deroga el decreto número 25 de fecha de 8 de Diciembre de 1879 que mandó suprimir en primera instancia el Ministerio público; quedando en consecuencia, vigentes las disposiciones de los Códigos civil y de procedimientos, que se habian abolido en virtud de aquel decreto.

Art. 2.º El Ejecutivo del Estado nombrará un abogado que desempeñe las funciones de dicho Ministerio.

Art. 3.º El nombrado para desempeñar tales funciones, disfrutará el sueldo de cien pesos mensuales, que se incluirá en el presupuesto de egresos vigente del Estado en lo que falta del presente año fiscal.

Art. 4.º Este decreto comenzará á regir el dia 1.º de Enero de 1883.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey á 11 de Diciembre de 1852.—*J. S. Treviño*, diputado presidente, *Casimiro Cazo*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 13 de 1852.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

NUM. 62.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo único. Se establece en la Recaudacion de rentas de Lináres un escribiente con el sueldo de quince pesos mensuale; dicha suma se tendrá incluida en el presupuesto de egresos del próximo año fiscal.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 14 de Diciembre de 1852.—*J. S. Treviño*, diputado presidente.—*Casimiro Cazo*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 23 de 1852.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

NUM. 77.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta el siguiente presupuesto de egresos:

Art. 1.º El presupuesto de egresos del Estado, correspondiente al año fiscal que comienza en 1.º de Marzo de 1883 y termina el último de Febrero de 1884, es el siguiente:

Poder Legislativo.

1	Once ciudadanos Diputados, cien pesos cada uno, en tres meses de sesiones ordinarias.....	\$ 3,300 00
2	Tres idem de la Diputacion permanente.....	2,700 00
3	Por viáticos á los diputados, á razon de setenta y cinco centavos por legua tanto de ida como de vuelta.....	250 00
4	Un oficial 1.º de la Secretaría.....	780 00
5	Un oficial 2.º en tres meses de sesiones ordinarias.....	120 00
6	Un escribiente.....	480 00
7	Un portero.....	240 00
8	Gastos de oficio.....	140 00
9	Para gastos en las reuniones del Congreso, con objeto de resolver las solicitudes de indulto.....	100 00
	Suma.....	\$ 8,110 00

Poder Ejecutivo.

10	El C. Gobernador.....	\$ 3,000 00
11	El C. Secretario de Gobierno.....	1,200 00
12	El C. Oficial Mayor.....	1,200 00

13 Dos oficiales de redaccion, jefes de sus secciones respectivas á sesenta y cinco pesos cada uno.....	1,560 00
14 Un oficial jefe de la seccion de archivo.....	700 00
15 Un oficial 2º para la misma seccion.....	480 00
16 Un escribiente.....	360 00
17 El C. Redactor del "Periódico Oficial".....	1,200 00
18 Tres escribientes á treinta pesos cada uno.....	1,000 00
19 Un conserje.....	300 00
20 Dos porteros por partes iguales.....	400 00
21 Gastos de oficio.....	500 00

Suma.....\$ 12,740 00

Biblioteca pública del Estado.

22 Un encargado de la Biblioteca.....	930 00
23 Un escribiente.....	390 00
24 Un portero.....	180 00
24 Para comprar libros.....	2,000 00

Suma.....\$ 3,440 00

Poder Judicial.

26 Tres CC. Magistrados y un fiscal del Supremo Tribunal de Justicia por partes iguales.....	\$ 7,200 00
27 Un Secretario del Tribunal pleno y de la 1ª Sala.....	1,000 00
28 Dos Oficiales con funciones de secretarios de la 2ª y 3ª Salas por partes iguales.....	1,200 00
29 Un archivero.....	300 00
30 Cuatro escribientes por partes iguales.....	960 00
31 Un idem para la fiscalía.....	240 00
32 Gastos de oficio en el Supremo Tribunal.....	144 00
33 Tres Jueces de Letras de la 1ª fraccion por partes iguales.....	4,500 00
34 Dos escribientes para cada uno de esos Juzgados por partes iguales.....	1,440 00
35 Tres porteros por partes iguales.....	540 00
36 Gastos de oficio para los mismos Juzgados.....	216 00
37 Seis Jueces de Letras para las fracciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª, por partes iguales.....	9,000 00
38 Dos escribientes para cada uno de estos Juzgados.....	2,880 00
39 Seis porteros por partes iguales.....	720 00
40 Gastos de oficio por partes iguales.....	432 00
41 Para Magistrados suplentes.....	1,000 00
42 Un abogado de pobres.....	1,200 00
43 Un encargado del Ministerio público.....	1,200 00
44 Dos porteros para el Supremo Tribunal por partes iguales.....	360 00

Suma.....\$ 34,532 00

Tesorería general del Estado.

45 Un Tesorero general del Estado.....	\$ 1,800 00
46 Un oficial 1º tenedor de libros, encargado de la correspondencia de su seccion.....	900 00
47 Un oficial 2º archivero, encargado de la liquidacion de cuentas municipales y de la demas correspondencia de su seccion, de la toma de razon de nombramientos, títulos de tierras y aguas, del registro de fierros.....	720 00
48 Dos escribientes para ambas secciones.....	720 00
49 Un cajero encargado de las funciones de mozo de oficios.....	480 00
50 Gastos de oficina.....	200 00
51 Un visitador de las recaudaciones de rentas.....	1,200 00

Suma.....\$ 6,020 00

Recaudacion de Monterey.

52 Un Recaudador.....	\$ 960 00
53 Un escribiente.....	480 00
54 Un portero colector de contribuciones.....	360 00
55 Gastos de oficio.....	36 00

Suma.....\$ 1,836 00

Colegio civil

56 Un director y catedrático de 3º y 5º año de estudios preparatorios.....	\$ 1,320 00
57 Un Prefecto de estudios.....	540 00
58 Un secretario y catedrático de 4º año de estudios preparatorios.....	600 00
59 Un Tesorero y catedrático de 1º y 2º año de latinidad.....	960 00
60 Un catedrático de 7º año de estudios preparatorios.....	360 00
61 Un preparador de Física y Química.....	240 00
62 Un catedrático de Historia y Literatura.....	360 00
63 Un idem de francés.....	360 00
64 Un idem de inglés.....	360 00
65 Un idem de dibujo.....	180 00
66 Un idem de música encargado de la imprenta.....	180 00
67 Un Bibliotecario.....	240 00
68 Tres celadores por partes iguales.....	540 00
69 Un portero y un mozo, por idem.....	280 00

Suma.....\$ 6,528 00

Gastos generales.

70 Por porte de correspondencia.....	\$ 1,500 00
71 Gastos extraordinarios.....	5,000 00
72 Para el Hospital Civil.....	2,400 00
73 Para la lotería del Estado.....	4,000 00
74 Sobresueldo para el Comandante de policía de esta ciudad.....	360 00
75 Sobresueldo para el 2º Comandante de policía.....	360 00
76 Sobresueldo para el inspector de escuelas.....	600 00
77 Sobresueldo para el director de la escuela de la cárcel de esta ciudad.....	120 00

78 Para el C. Vicente Treviño y Peña segun decreto número 55 de 13 de Diciembre de 1881.	480 00
79 Por impresiones oficiales y compra de útiles de imprenta.	6,500 00
80 Para los herederos del Lic. Miguel F. Valdés, segun decreto número 21 de 4 Noviembre del año de 1881.	300 00
81 Para la Srita. Juana Góngora, segun decreto número 31 de 6 de Diciembre de 1882.	250 00
82 Para la Sra. Febronia Ayala de Flores, segun decreto número 44 de 11 de Diciembre de 1882.	400 00
Suma	\$ 22,270 00

RESUMEN.

Poder Legislativo.	\$ 8,110 00
Poder Ejecutivo.	12,740 00
Biblioteca pública del Estado.	\$ 3,440 00
Poder Judicial.	34,532 00
Tesorería general del Estado.	6,020 00
Recaudacion de Monterey.	1,836 00
Colegio Civil.	6,528 00
Gastos Generales.	22,270 00
Suma	\$ 95,476 00

Art. 2º La Tesorería abonará á los Recaudadores foráneos un diez por ciento de lo que recauden, y hará los gastos de situacion de caudales, llevando cuenta por separado de lo que importan estas partidas.

Artículo 3º Queda autorizado el Ejecutivo para hacer el gasto indispensable en la compra de útiles y cuanto se requiera para el establecimiento de la lotería.

Art. 4º Cubiertos los gastos ya indicados, el Gobierno podrá invertir el capital sobrante del Erario, en la recomposicion de edificios públicos y en otras mejoras de importancia.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 14 de Diciembre de 1882.—*J. S. Treviño*, diputado presidente.—*Casimiro Caso*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 23 de 1882.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Tesorería General.

Estado de Nuevo-Leon.

ESTADO comparativo entre el valor de los impuestos directos que debieron recaudarse en las municipalidades del Estado que en seguida se expresan, el año fiscal próximo pasado de 1882; y el que, segun las noticias de cotizacion que obran en esta Tesorería, debe cobrarse por los mismos impuestos en el presente año, con expresion de la diferencia de la alta y baja.

RECAUDACIONES.	Importa la cotizacion de 1882.	Importa la cotizacion de 1883.	DIFERENCIAS.	
			ALTAS.	BAJAS.
Agualeguas.	472 72	511 32	38 60	
Aldamas.	551 22	407 43		143 79
Allende.	905 81	1,091 79	185 98	
Apodaca.	1,428 37	1,590 14	161 77	
Abasolo.	205 42	205 57	00 15	
Aramberri.	1,042 98	1,075 06	33 08	
Bustamante.	934 76	1,195 47	260 71	
Cadereita Jimenez.	6,039 57	6,423 18	383 61	
Ciénega de Flores.	202 65	224 57	21 92	
Cerralvo.	859 26	898 93	39 72	
Cármén.	271 88	271 88		
China.	876 50	946 71	70 21	
Doctor Coss.		316 15	316 15	
Doctor Arroyo.	3 581 59	4,361 70	780 11	
General Bravo.	655 19	596 57		58 62
Guadalupe.	2,061 37	2,935 20	873 83	
General Treviño.	155 00	176 83	21 83	
Galeana.	2,670 07	2,934 93	264 91	
García.	1,167 97	1,378 51	210 54	
General Terán.	2,698 93	2,949 56	250 63	
General Escobedo.	323 29	371 89	48 60	
General Zuazua.	331 57	356 12	21 55	
Herrerías.	488 69	543 42	54 73	
Hgueras.	238 92	260 54	21 62	
Huahuíscos.	774 08	934 23	160 15	
Juarez.	807 70	834 55	26 85	
Lináres.	5,900 39	6,833 69	933 30	
Lampazos de Naranjo.	2,151 13	2,627 59	476 46	
Mier y Noriega.	795 75	834 21	38 46	
Marín.	925 55	974 17	48 62	
Montemorelos.	4,479 73	5,214 92	735 19	
Mina.	1,629 51	2,367 45	737 94	
Monterey.	35,793 90	45,225 46	9,431 56	
Parás.	326 59	373 10	46 51	
Pesquería Chica.	849 82	1,215 67	365 85	
Rayones.	684 19	723 39	44 20	
Salinas Victoria.	1 172 97	1,303 66	130 69	
Sabinas Hidalgo.	1,229 98	1,491 76	261 78	
San Nicolás Hidalgo.	265 15	290 35	25 20	
Santiago.	1,565 95	2,095 93	530 03	
Santa Catarina.	1,399 34	1,153 16		246 18
San Nicolás de los Garzas.	550 57	688 27	137 70	
Villaldama.	1,038 22	1 319 31	281 09	
Vallecillo.	1,016 03	1,092 15	76 12	
Iturbide.	210 12	233 74	23 62	
Zaragoza.	184 94	184 94		
Sumas	91,918 34	110,045 32	18,575 57	448 59

COMPARACION.

Importa la cotizacion de 1883.	110,045 32
Suma " " " 1882.	91,918 34
Importan las altas para 1883.	18,575 57
Se deducen las bajas.	448 59
	18,126 98
Igual	\$ 110,045 32

Por la comparacion que antecede se ve, que hubo una alta líquida á favor de las rentas del Estado para el presente año fiscal de \$ 18,126 98 es.

Monterey, Agosto 15 1883.—*Ramon G. Chavarri*.

78 Para el C. Vicente Treviño y Peña segun decreto número 55 de 13 de Diciembre de 1881.	480 00
79 Por impresiones oficiales y compra de útiles de imprenta.	6,500 00
80 Para los herederos del Lic. Miguel F. Valdés, segun decreto número 21 de 4 Noviembre del año de 1881.	300 00
81 Para la Srita. Juana Góngora, segun decreto número 31 de 6 de Diciembre de 1882.	250 00
82 Para la Sra. Febronia Ayala de Flores, segun decreto número 44 de 11 de Diciembre de 1882.	400 00
Suma	\$ 22,270 00

RESUMEN.

Poder Legislativo.	\$ 8,110 00
Poder Ejecutivo.	12,740 00
Biblioteca pública del Estado.	\$ 3,440 00
Poder Judicial.	34,532 00
Tesorería general del Estado.	6,020 00
Recaudacion de Monterey.	1,836 00
Colegio Civil.	6,528 00
Gastos Generales.	22,270 00
Suma	\$ 95,476 00

Art. 2º La Tesorería abonará á los Recaudadores foráneos un diez por ciento de lo que recauden, y hará los gastos de situacion de caudales, llevando cuenta por separado de lo que importan estas partidas.

Artículo 3º Queda autorizado el Ejecutivo para hacer el gasto indispensable en la compra de útiles y cuanto se requiera para el establecimiento de la lotería.

Art. 4º Cubiertos los gastos ya indicados, el Gobierno podrá invertir el capital sobrante del Erario, en la recomposicion de edificios públicos y en otras mejoras de importancia.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 14 de Diciembre de 1882.—*J. S. Treviño*, diputado presidente.—*Casimiro Caso*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 23 de 1882.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Tesorería General.

Estado de Nuevo-Leon.

ESTADO comparativo entre el valor de los impuestos directos que debieron recaudarse en las municipalidades del Estado que en seguida se expresan, el año fiscal próximo pasado de 1882; y el que, segun las noticias de cotizacion que obran en esta Tesorería, debe cobrarse por los mismos impuestos en el presente año, con expresion de la diferencia de la alta y baja.

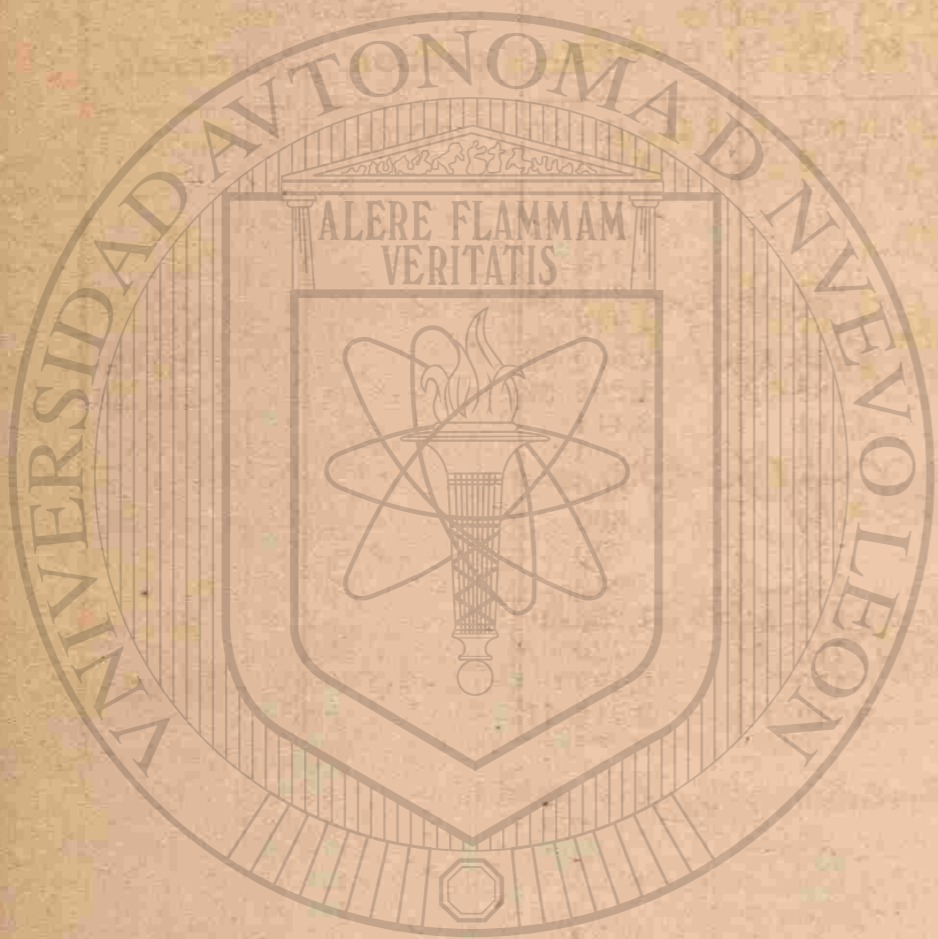
RECAUDACIONES.	Importa la cotizacion de 1882.	Importa la cotizacion de 1883.	DIFERENCIAS.	
			ALTAS.	BAJAS.
Agualeguas.	472 72	511 32	38 60	
Aldamas.	551 22	407 43		143 79
Allende.	905 81	1,091 79	185 98	
Apodaca.	1,428 37	1,590 14	161 77	
Abasolo.	205 42	205 57	00 15	
Aramberri.	1,042 98	1,075 06	33 08	
Bustamante.	934 76	1,195 47	260 71	
Cadereita Jimenez.	6,039 57	6,423 18	383 61	
Ciénega de Flores.	202 65	224 57	21 92	
Cerralvo.	859 26	898 93	39 72	
Cármén.	271 88	271 88		
China.	876 50	946 71	70 21	
Doctor Coss.		316 15	316 15	
Doctor Arroyo.	3 581 59	4,361 70	780 11	
General Bravo.	655 19	596 57		58 62
Guadalupe.	2,061 37	2,935 20	873 83	
General Treviño.	155 00	176 83	21 83	
Galeana.	2,670 07	2,934 93	264 91	
García.	1,167 97	1,378 51	210 54	
General Terán.	2,698 93	2,949 56	250 63	
General Escobedo.	323 29	371 89	48 60	
General Zuazua.	331 57	356 12	21 55	
Herrerías.	488 69	543 42	54 73	
Hgueras.	238 92	260 54	21 62	
Huahuíscos.	774 08	934 23	160 15	
Juarez.	807 70	834 55	26 85	
Lináres.	5,900 39	6,833 69	933 30	
Lampazos de Naranjo.	2,151 13	2,627 59	476 46	
Mier y Noriega.	795 75	834 21	38 46	
Marín.	925 55	974 17	48 62	
Montemorelos.	4,479 73	5,214 92	735 19	
Mina.	1,629 51	2,367 45	737 94	
Monterey.	35,793 90	45,225 46	9,431 56	
Parás.	326 59	373 10	46 51	
Pesquería Chica.	849 82	1,215 67	365 85	
Rayones.	684 19	723 39	44 20	
Salinas Victoria.	1 172 97	1,303 66	130 69	
Sabinas Hidalgo.	1,229 98	1,491 76	261 78	
San Nicolás Hidalgo.	265 15	290 35	25 20	
Santiago.	1,565 95	2,095 93	530 03	
Santa Catarina.	1,399 34	1,153 16		246 18
San Nicolás de los Garzas.	550 57	688 27	137 70	
Villaldama.	1,038 22	1 319 31	281 09	
Vallecillo.	1,016 03	1,092 15	76 12	
Iturbide.	210 12	233 74	23 62	
Zaragoza.	184 94	184 94		
Sumas	91,918 34	110,045 32	18,575 57	448 59

COMPARACION.

Importa la cotizacion de 1883.	110,045 32
Suma " " " 1882.	91,918 34
Importan las altas para 1883.	18,575 57
Se deducen las bajas.	448 59
	18,126 98
Igual	\$ 110,045 32

Por la comparacion que antecede se ve, que hubo una alta líquida á favor de las rentas del Estado para el presente año fiscal de \$ 18,126 98 es.

Monterey, Agosto 15 1883.—*Ramon G. Chavarri*.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ESTADO DE NUEVO-LEON.

liente al mes de Agosto de 1883.

LAS CUENTAS.	DEBE.	HABER.	SALDOS.	
			DEUDOR.	ACREEDOR.
El frente.....	\$ 368,837 01	\$ 443,480 95	\$ 167,661 23	\$ 242,305 17
1ª fraccion.....	1,116	1,116		
1ª fraccion.....	1,116	1,116		
2ª fraccion.....	1,052 67	1,233 67		181
fraccion.....	1,267	1,448		181
fraccion.....	939 34	1,294 84		355 50
fraccion.....	1,267	1,448		181
fraccion.....	2,229 16	2,500 66		271 50
fraccion.....	988 82	1,208 32		219 50
.....	3,114	3,114		
.....	1,200	1,200		
.....	600	600		
.....	600	600		
.....	720	720		
.....	240	240		
.....	1,015 54	1,253 46		237 92
.....	715	720		5
.....	750	10,199		9,449
.....	2,712 11	2,712 11		

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
 BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
 "ALFONSO REYES"
 Cdad. 1625 MONTERREY, N.L.

Artículo IX. La pección que los ayuntamientos señalen por los montepíos, vendutas, hote-

43517

TESORERIA GENERAL.

ESTADO DE NUEVO-LEON.

BALANCE del movimiento que ha tenido el Libro Mayor de esta Tesorería correspondiente al mes de Agosto de 1883.

FOLIOS	TITULO DE LAS CUENTAS.	DEBE.	HABER.	SALDOS.		FOLIOS	TITULO DE LAS CUENTAS.	DEBE.	HABER.	SALDOS.	
				DEUDOR.	ACREEDOR.					DEUDOR.	ACREEDOR.
1	Eraio del Estado.....	\$ 69,399 79	\$ 307,177 19		\$ 237,777 40		Del frente.....	\$ 368,837 01	\$ 443,480 95	\$ 167,661 23	\$ 242,305 17
7	Tesorería general del Estado.....	66,328 83	57,916 52	8,412 31		97	Juzgado 2º de Letras de la 1ª fracción.....	1,116	1,116		
25	Recaudacion de Abasolo.....	674 47	165 77	508 70		99	Juzgado 3º de Letras de la 1ª fracción.....	1,116	1,116		
26	id. de Agualeguas.....	589 46	225 20	364 26		101	Juzgado de Letras de la 2ª fracción.....	1,052 67	1,233 67		181
27	id. de Aldamas.....	407 43	274 91	132 52		102	Juzgado de Letras de la 3ª fracción.....	1,267	1,448		181
28	id. de Allende.....	1,291 36	293 26	998 10		103	Juzgado de Letras de la 4ª fracción.....	939 34	1,294 84		355 50
29	id. de Apodaca.....	2,493 97	635 78	1,858 19		104	Juzgado de Letras de la 5ª fracción.....	1,267	1,448		181
30	id. de Aramberri.....	1,765 25	814 15	951 10		105	Juzgado de Letras de la 6ª fracción.....	2,229 16	2,500 66		271 50
31	id. de Bustamante.....	3,501 73	770 81	2,730 92		106	Juzgado de Letras de la 7ª fracción.....	988 82	1,208 32		219 50
32	id. de Cadereita Jimenez.....	18,679 99	2,771 37	15,908 62		107	Colegio Civil.....	3,114	3,114		
33	id. de Ciénega de Flores.....	228 53	141 57	86 96		109	Hospital Civil.....	1,200	1,200		
34	id. de Cerravo.....	1,051 06	490 50	560 56		110	Encargado del Ministerio público.....	600	600		
35	id. de Carmen.....	848 32	321 52	526 80		111	Abogato de pobres.....	600	600		
36	id. de China.....	1,047 89	463 23	584 66		112	Biblioteca pública del Estado.....	720	720		
37	id. de Dr. Arroyo.....	2,397 01	501 84	1,895 17		113	Jubilaciones.....	240	240		
38	id. de Dr. Coss.....	684 90	138 83	546 07		114	Créditos Reconocidos.....	1,015 54	1,253 46		237 92
39	id. de Guadalupe.....	5,306 49	1,081 99	4,224 50		115	Sobresueldos.....	715	720		5
40	id. de Galeana.....	6,341 86	1,074 38	5,267 48		116	Porte de correspondencia.....	750	10,199		9,449
41	id. de García.....	1,672 45	765 58	906 87		117	Gastos de Recaudacion.....	2,712 11	2,712 11		
42	id. de General Bravo.....	649 78	390 27	259 51		121	Gastos de situacion.....	165 42	165 42		
43	id. de General Treviño.....	331 83	202 40	129 43		123	Gastos Extraordinarios.....	3,533 46	3,533 46		
44	id. de General Terán.....	7,055 53	1,247 55	5,807 98		128	Impresiones oficiales y compra de útiles de Imprenta.....	5,124 73	5,124 73		
45	id. de General Escobedo.....	371 89	212 50	159 39		132	Recomposicion de Edificios públicos.....	3,143 96	3,143 96		
46	id. de General Zoazua.....	370 02	225 20	144 82		134	Alcances de empleados en tiempo de la revolucion de 1871.....	440 07	6,745 27		6,305 20
47	id. de Herreras.....	894 26	461 76	432 50		135	Alcances de empleados hasta el 15 de Setiembre de 1875.....	622 65	10,939 96		10,317 31
48	id. de Higuera.....	303 85	171 26	132 59		137	Alcances de empleados hasta el 31 de Mayo de 1876.....		5,837 19		5,837 19
49	id. de Hualahuis.....	2,202 41	220	1,982 41			Alcances de empleados hasta el 7 de Diciembre de 1876.....		5,708 89		5,708 89
50	id. de Juarez.....	1,895 81	567 53	1,328 28		138	Depósito para los inundados de Monterey.....	2,192 56	5,680 50		3,487 94
51	id. de Lináres.....	19,948 85	4,224 34	15,724 51			Depósitos Judiciales.....	315 87	615 87		300
52	id. de Lampazos.....	2,745 93	1,615 84	1,130 09		139	Bonos de 1ª Serie.....		14,869 66		14,869 66
53	id. de Mier y Noriega.....	2,234 42	268	1,966 42			Descubiertos.....	6,046 48		6,046 48	
54	id. de Marín.....	974 17	560 86	413 31		140	Jefatura Superior de Hacienda.....	80,339 97		80,339 97	
55	id. de Montemorelos.....	13,569 96	2,701 38	10,868 58			Jefatura Política de Lináres.....		66 14		66 14
56	id. de Mina.....	4,434 68	1,022 19	3,412 49		141	Préstamo.....		200		200
60	id. de Monterey.....	80,449 61	23,005 96	57,443 65			Depósito para pago de la deuda americana.....		714 45		714 45
65	id. de Parás.....	773 53		773 53		142	Comision revisora del Código de procedimientos penales.....	240	320		80
66	id. de Pesquería Chica.....	1,292 43	827 54	464 89			Presupuestos.....	51,696 83		51,696 83	
67	id. de Rayones.....	2,376 08	319 43	2,056 65			Bajas.....	1,405 09		1,405 09	
68	id. de Salinas Victoria.....	1,598 66	766	832 66		143	Contribuciones Directas.....	38,602 93		38,602 93	
69	id. de Salinas Victoria.....	1,828 74	370	1,458 74		145	Rezagos de impuestos de años anteriores.....		8,855 46		8,855 46
70	id. de San N. Hidalgo.....	426 56	117	309 56		150	Registro de fierros.....		120		120
71	id. de Santiago.....	5,123 58	1,234 06	3,889 52		153	Multas.....		447 31		447 31
72	id. de Santa Catarina.....	1,581 39	400	1,181 39		154	Herencias Transversales.....		3,520 92		3,520 92
73	id. de San N. de los Garzas.....	1,120 20	230 70	889 50		155	Bienes del Estado.....		822		822
74	id. de Villadama.....	1,928 84	114 16	1,814 68		156	Mercedes de agua.....		280		280
75	id. de Vallecillo.....	4,491	921 03	3,569 97		157	Registro de Mercedes.....		10		10
76	id. de Iturbide.....	1,083 19	36 66	1,046 53			Bienes Vacantes.....		460		460
77	id. de Zaragoza.....	1,913 86		1,913 86		158	Pensiones Escolares.....		216		216
80	Municipalidad de Aramberri.....	125	1,168 99		1,043 99	159	Fincas Urbanas.....		9,812 48		9,812 48
81	id. de Mier y Noriega.....	75	993 65		918 65	161	Fincas Rústicas.....		6,611 55		6,611 55
82	id. de Zaragoza.....		2,419 40		2,419 40	163	Giros mercantiles.....		11,845 43		11,845 43
83	id. de Monterey.....		145 73		145 73	165	Establecimientos industriales.....		624 12		624 12
84	Honorable Congreso del Estado.....	2,620	2,620			166	Profesionistas.....		853 89		853 89
86	Secretaría del Gobierno.....	6,370	6,370								
89	Tribunal Superior de Justicia.....	6,261 16	6,261 16								
92	Presupuesto de la Tesorería.....	3,010	3,010								
94	Presupuesto de la Recaudacion de Monterey.....	918	918								
95	Juzgado 1º de Letras de la 1ª fracción.....	1,116	1,116								
	Al frente.....	\$ 368,837 01	\$ 443,480 95	\$ 167,661 23	\$ 242,305 17		Sumas.....	\$ 584,349 67	\$ 584,349 67	\$ 345,752 53	\$ 345,752 53

Documento número 15.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 56.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo 1º Continuará vigente para el año fiscal de 1882 la ley de Hacienda Municipal, promulgada en 20 de Diciembre de 1879, con las reformas del decreto número 80, de 18 del mismo mes de 1880, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente:

Artículo 2º El trigo que se introduzca al Estado y la harina que se elabore en los molinos del mismo, se considerarán comprendidos en la fracción XI del artículo 1º á que se refiere el decreto citado.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 13 de Diciembre de 1881.—Casimiro Cazo, diputado presidente.—J. S. Treviño, diputado secretario.—Julio Olvera, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 17 de Diciembre de 1881.—Genaro Garza García.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.

VIVIANO L. VILLAREAL, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todas sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 31.—El XX Congreso constitucional, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1º Formarán la hacienda municipal en el Estado, los ramos siguientes:

I. Un derecho de patente, desde uno á quince pesos mensuales que asignarán los Ayuntamientos á los que vendan licores por mayor ó al menudeo; segun la categoría del establecimiento.

II. Las rentas de bienes de propios de las municipalidades y las mandas forzosas.

III. Los productos de bienes barranqueños. La enajenacion y adjudicacion de éstos se ajustará á lo dispuesto en las leyes y circulares insertas en la planilla general de fierros del Estado, que se declaran vigentes por esta ley, derogándose lo que al mismo respecto previene el Código civil vigente sobre semovientes mostrenco.

IV. El producto de licencias de bailes, serenatas, diversiones públicas y juegos no prohibidos, cuyo monto señalarán los Ayuntamientos para sus Municipios respectivos.

V. Las multas que se impongan por los Ayuntamientos, Alcaldes primeros y Jueces locales.

VI. La pension sobre ventas de carnes, cuyo máximo será de dos pesos por cabeza de ganado vacuno, doce y medio centavos por la del ganado menor y hasta un peso por la de cerdos.

VII. Un peso por cada certificado que se expida por cualquiera autoridad del Estado, ó Gefe de Oficina, quedando exceptuados los que se expidan por los Jueces del registro civil.

VIII. El producto de pisos en los mercados, y el sello de medidas.

IX. La pension que los ayuntamientos señalen por los montepios, vendutas, hote-

43517

les, cafés, fondas, panaderías, lecherías, neverías, carruajes y carretones de alquiler, palenque de gallos, juegos de boliche, etc., etc.

X. Un dos por ciento sobre toda traslación de dominio de fincas rústicas y urbanas, cualquiera que sea el título con que se verifique.

XI. Un centavo por arroba, según conocimientos del fletero, sobre toda carga de efectos nacionales ó extranjeros, que se introduzcan á la plaza para su venta ó consumo, que pagará el que reciba la carga. Quedan exceptuados de este impuesto, el maíz, frijol, dulce y harina.

XII. Una cuota que pagarán los introductores de licores nacionales ó extranjeros, á razón de cuatro reales por arroba de treinta y dos cuartillos, ó por cada docena de botellas de las que comunmente se conducen en cajas, y una mitad de esta cuota por iguales porciones de vinos; exceptuándose del impuesto á que se refiere la fracción anterior.

XIII. Un impuesto de dos reales á dos pesos mensuales, que pagarán los expendios de tabacos al menudeo.

XIV. El impuesto que señalen los Ayuntamientos á los pacotilleros que introduzcan efectos á la Municipalidad para su consumo.

XV. El producto de cementerios según el arancel de 7 de Junio de 1862, deducidos los gastos de sepulturero que se cubrirán por el Juez del registro civil, de acuerdo con el Alcalde 1º de la Municipalidad, quedando á cargo de ésta la conservación, embellecimiento y ornato de los expresados cementerios, según está prevenido en la ley constitucional sobre gobierno interior de los distritos. El producto de las licencias que se den para sepultar fuera de los cementerios se enterará precisamente en la tesorería municipal respectiva.

XVI. Veinticinco pesos por cada dispensa de publicatas ó amonestaciones para celebrar el matrimonio civil que pagará el que la solicite en la tesorería del municipio en que se verifique el matrimonio.

XVII. Los arbitrios que cada Municipalidad tenga aprobados y los mas que en el caso de deficiente fueren propuestos y aprobados por el Congreso.

Art. 2º Para hacer efectivo el cobro de traslación de dominio que se establece en la fracción X del artículo anterior, se estará á las prevenciones siguientes:

I. El entero lo verificará en efectivo el adquirente en el acto de quedar perfeccionado el contrato, sobre el precio que haya de desembolsar, sea el pago al contado ó á plazo.

II. En las permutas el derecho lo pagarán los contrayentes, también en efectivo, sobre el valor de la cosa permutada de mayor precio.

III. Los escribanos ó Jueces que autoricen los contratos que causen este impuesto, están en obligación de dar aviso á la Tesorería municipal, bajo la pena de un doble tanto de los derechos causados y de suspensión de oficio por un año. En las mismas penas incurrirá el Registrador público que registre el documento sin cerciorarse de quedar cubierto el impuesto municipal señalado por este artículo.

IV. Ningun documento que cause traslación de dominio hará fé en juicio sin que se acredite con el justificante respectivo haberse pagado el derecho correspondiente.

Art. 3º Los Ayuntamientos reglamentarán la manera de hacer el cobro de que tratan las fracciones XI y XII del artículo 1º señalando las penas en que incurran los defraudadores de esos impuestos y sus cómplices, hasta en tres tantos de lo que importen las sumas que se traten de defraudar.

Art. 4º Los productos de todos los impuestos y de las multas ingresarán á la tesorería respectiva. Ni el Alcalde primero, ni los regidores, ni los Alcaldes locales, pueden

en ningún caso recaudar dichos impuestos y multas, ni mucho menos distribuir los caudales municipales. Los infractores de este artículo serán responsables personal y pecuniariamente.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 12 de Diciembre de 1879.—*A. Ballesteros*, diputado presidente.—*Eusebio Rodriguez*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterey, Diciembre 20 de 1879.—*V. L. Villareal*.—*Modesto Villareal*, secretario.

VIVIANO L. VILLAREAL, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 80. El XX Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-León, decreta:

Artículo único.—La ley de hacienda municipal vigente, regirá en el próximo año fiscal de 1881, con las reformas siguientes del art. 1º

XI. Dos centavos por arroba, según conocimiento del fletero, sobre toda carga de efectos nacionales ó extranjeros, que se introduzcan á la plaza, que pagará el que reciba la carga. Quedan exceptuados de este impuesto el maíz, dulce y frijol.

Los artículos de ferretería pagarán á razón de centavo por arroba.

XVIII. Las pensiones que asignen los Ayuntamientos á las personas de posibilidad que tengan niños en las escuelas municipales; bajo el concepto de que solo se eximirá de cubrir las á la clase menesterosa.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 13 de Diciembre de 1880.—*D. Martinez Echarte*, diputado presidente.—*J. S. Treviño*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, Diputado secretario.—Al Gobernador del Estado."

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 18 de 1880.—*V. L. Villareal*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

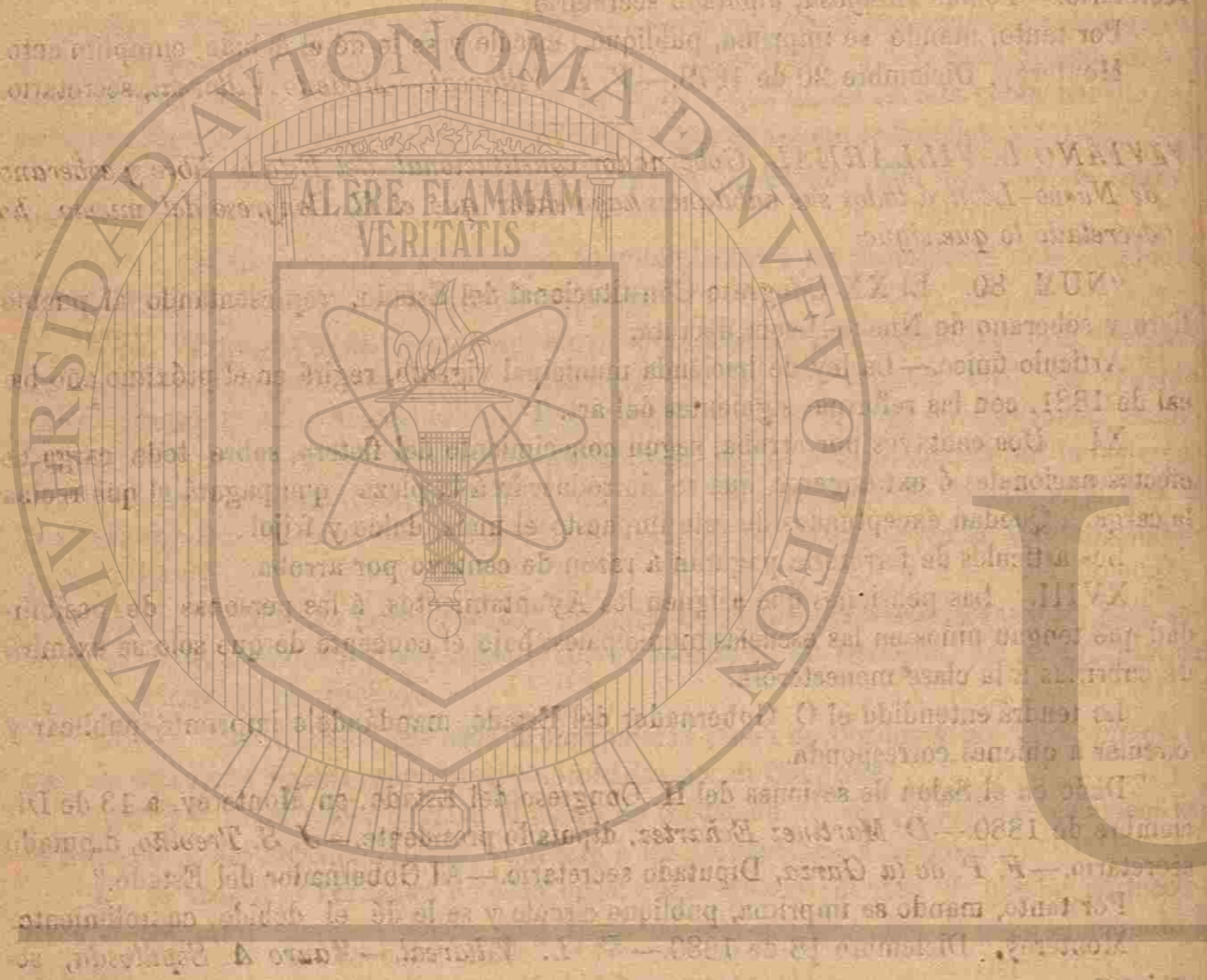
NOTICIA del movimiento de caudales en las Tesorerías Municipales del Estado en el año de 1882.

MUNICIPALIDADES.	INGRESOS.	EGRESOS	EXISTENCIA	DEFICIT.
Allende.....	1,626 43	1,622 39	4 04	
Abasolo.....	549 04	467 62	81 42	
Agualeguas.....				
Apodaca.....	1,729 00	1,720 83	8 17	
Aramberri.....	1,143 54	1,075 58	67 96	
Bustamante.....	1,491 71	1,402 77	88 94	
Cadereita Jimenez.....	8,537 00	7,435 26	1,102 64	
Cerralvo.....	5,295 20	5,298 20		
Cámen.....	575 43	567 18	8 25	
Ciénega de Flores.....	1,183 25½	1,178 08½	5 41¾	
China.....	1,651 54¾	1,612 16	39 38¾	
Dr. Arroyo.....	2,790 18	2,790 18		
Dr. Cos.....	144 04	124 86	19 18	
Escobedo.....	492 44	424 63	67 76	
General Terán.....	2,485 88½	2,485 88½		
Galeana.....	3,615 34	3,607 06	8 28	
Guadalupe.....	2,071 08	2,071 60		38
General Zuazua.....	1,280 14½	1,213 30	66 84	
General Treviño.....	1,153 33¼	1,121 21½	32 11¾	
García.....				
General Bravo.....	2,193 16	2,116 49	76 67	
Higueras.....	701 13	676 51	24 62	
Hualahuises.....	1,879 97	1,825 75	54 22	
Iturbide.....	759 32	759 32		
Los Aldamas.....	1,007 88¾	953 42¾	54 46	
Lampazos de Naranjo.....	8,442 39	7,686 59	755 80	
Lináres.....	13,585 58	13,391 68	193 60	
Los Herreras.....	1,295 99¼	1,295 99¼		
Juarez.....	599 60	543 27	56 33	
Monterey.....	91,456 95	89,579 60	1,877 35	
Montemorelos.....	5,200 13½	5,199 31	82½	
Mier y Noriega.....	4,412 21	2,204 84	2,207 37	
Marín.....	5,894 35	4,516 30	1,378 05	
Mina.....	444 74¼	444 74¼		
Parás.....	495 50	493 50	2 00	
Pesquería Chica.....	3,534 25	2,333 91	1,200 34	
Rayones.....	729 51	729 51		
Salinas Victoria.....	2,631 12½	2,367 99	263 13½	
San Nicolás de los Garzas.....	1,406 22	1,174 23	231 99	
Sabinas Hidalgo.....	3,937 55	3,937 55		
San Nicolás Hidalgo.....	894 85	894 85		
Santiago.....	3,855 83	3,758 07	97 76	
Santa Catarina.....	3,481 38	3,434 76	46 62	
Vallecillo.....	1,232 85	1,232 85		
Villadama.....	4,080 75	3,743 30	327 45	
Zaragoza.....	1,011 39	949 53	51 96	

Monterey, Julio 31 de 1883.

MAURO A. SEPULVEDA.

SECRETARIO.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

destinará á la conclusion del acueducto y sus depósitos para el agua, que se están construyendo en aquella Ciudad.

Art. 4.º Este decreto regirá por el tiempo necesario para concluir la obra expresada, y causa desde el presente año fiscal todo el impuesto que establece.

Art. 5.º El Alcalde 1.º rendirá al Ejecutivo cada seis meses informe del estado de la obra, y la cuenta justificada de la inversion que se dé al producto de este impuesto para su aprobación.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 13 de Octubre de 1882.—*Ignacio Guajardo*, diputado presidente.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—*A. Anaya*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.”

Y para que el anterior decreto sea debidamente cumplido, en uso de la facultad que me concede el artículo 84, fracción XI de la Constitución del Estado, he tenido á bien expedir el siguiente reglamento:

Art. 1.º El Recaudador de Rentas de la Ciudad de Dr. Arroyo formará y pasará al Alcalde 1.º Constitucional de la misma, una lista pormenorizada que ascienda al doce y medio por ciento de los impuestos que actualmente se cubren, por los diferentes ramos que constituyen la ley de hacienda vigente, comprendiéndose en ella solamente á los capitalistas que paguen de cincuenta centavos arriba de contingente por cada tercio del año.

Art. 2.º El mismo Sr. Alcalde 1.º nombrará, bajo su responsabilidad, una persona abonada que se encargue de la recaudacion de los impuestos, cuyo cobro se hará en el mismo tiempo que los del Estado.—La inversion de los fondos recaudados, no podrá en ningún caso distraerse del objeto á que la ley los destina, y para cada cantidad que se egrese, se exigirá la orden de pago ó dese al Alcalde 1.º

Art. 3.º Los que voluntariamente no cubran las cuotas que tengan asignadas en el término de quince dias, á contar desde que se le haga notificacion de pago, serán considerados como morosos, se pasarán en lista á los juzgados locales, y los jueces procederán contra ellos de toda preferencia, y extricto arreglo á la ley de 21 de Diciembre de 1878.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Octubre 28 de 1882.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 25. El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo único. Se adopta para la Municipalidad de Galeana, el plan de arbitrios, aprobado para la de Dr. Arroyo, por el Congreso del Estado con fecha 21 de Noviembre de 1881.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 27 de Diciembre de 1882.—*Francisco Gonzalez*, diputado presidente.—*Agapito G. de Leyva*, diputado secretario.—*A. Anaya*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 29 de Noviembre de 1882.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 41. El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo único. Se aprueba el plan de arbitrios presentado por el R. Ayuntamiento de Villa García con fecha 22 del próximo pasado.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 8 de Diciembre de 1882.—*J. S. Treviño*, diputado presidente.—*Casimiro Caso*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 13 de 1882.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Plan de arbitrios aprobado para la Municipalidad de García.

ARTICULO UNICO.

Formarán los arbitrios de esta Municipalidad.—1.º La pension anual de un real que pagarán los accionistas de las haciendas de este municipio por cada hora de agua que posean en propiedad.—2.º La cuota anual de dos reales á un peso, que se impondrá á los ciudadanos no comprendidos en la anterior fracción y cuyos capitales estén exceptuados de ser cuotizados por la ley de hacienda del Estado, por razon de su menor cuantia.—3.º La cuarta parte de lo que causen por contribuciones del Estado, los ciudadanos que no estén comprendidos en la fracción 1.º

Es copia fiel de sus originales que obran en el archivo de la Secretaría del H. Congreso del Estado, expedida en la fecha expresada. Damos fé.—*J. S. Treviño*, diputado presidente.—*Casimiro Cazo*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado presidente.

ESTADO que manifiesta el movimiento de... las Tesorerías Municipales del Estado durante el primer tercio del corriente año.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

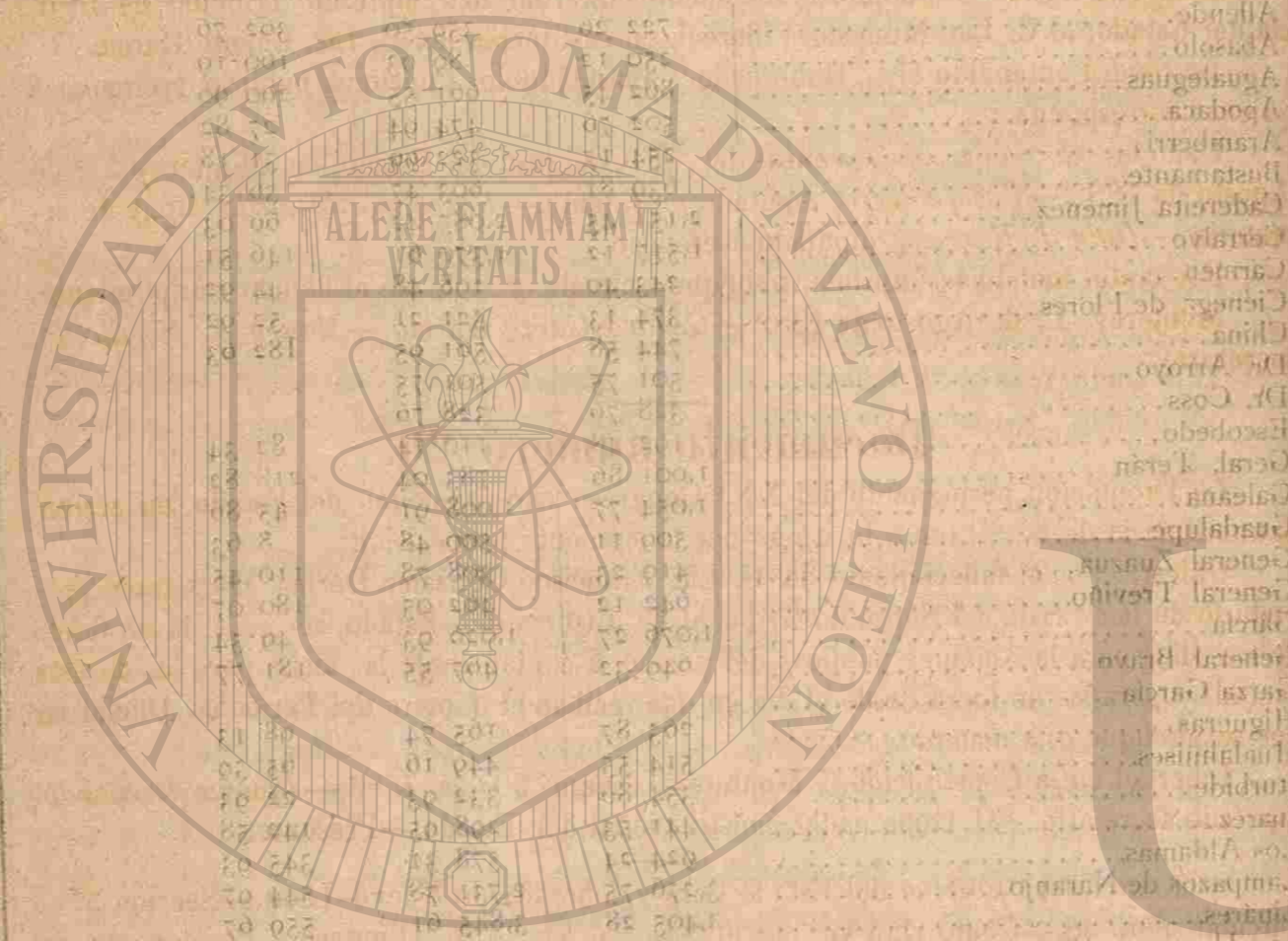


Table with multiple columns and rows of numbers, likely a ledger or account book. The text is partially obscured by a watermark.

Mano A. Sepúlveda
SECRETARIO

Documento número 19.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á sus habitantes huyo saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“El XXI Congreso constitucional del Estado, en virtud de la facultad que le concede la Constitución del mismo decreta:

“Artículo único. Se nombra Presidente interino del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al C. Lic. Modesto Villareal, en sustitucion del C. Lic. Canuto García.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey á 9 de Agosto de 1882.—Julio Olevera, diputado presidente.—Francisco Buentello, diputado secretario.—Juan J. Barrera, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterey, 12 de Agosto de 1882.—Genaro Garza García.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.

Documento número 20.

La Diputacion permanente del XXI Congreso constitucional del Estado, en sesion extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar la siguiente proposicion:

Unica. Por el fallecimiento del C. Lic. Francisco Gonzalez Doria, Magistrado propietario de la 2ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se acuerda un duelo de tres dias para las oficinas públicas del mismo, á contar desde la fecha para las de esta capital, y para las de fuera desde el dia en que reciban el número del Periódico Oficial en que se publique este acuerdo.

Libertad en la Constitución. Monterey, Enero 30 de 1883.—Ignacio Guayardo, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 3ª—Circular núm. 58.—Como verá vd. por el acuerdo de la H. Diputacion Permanente, de fecha 30 del actual é inserto en el número 32 del “Periódico Oficial,” se ha prescrito un duelo de tres dias para las oficinas públicas del Estado, como honras fúnebres al C. Lic. Francisco Gonzalez Doria, Magistrado que fué de la 2ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia.

Por acuerdo del Sr. Gobernador, me dirijo á vd. á fin de que cumpla con dicho acuerdo bajo el concepto que los tres dias de duelo deberán principiar en esa oficina de su cargo, desde aquel en que reciba el número del periódico, en que se halla publicada tal disposicion.

Libertad en la Constitución. Monterey, febrero 1º de 1883.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.—C. Alcalde 1º de

Documento número 21.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, huyo saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 52. El XXI. Congreso constitucional del Estado, representado al pueblo de Nuevo-Leon, decreta: Artículo 1º. Los Jueces de Letras de la 1ª fracción judicial concerrán á preven-

cion de los negocios civiles y criminales seguidos á instancia de parte que ante ellos promovieren.

Artículo 2º Los mismos Jueces conocerán por turno de los demas negocios tanto civiles como criminales que concurren en los pueblos de su respectiva fraccion y consultarán del mismo modo en los negocios que de otra fraccion se les remitan con arreglo á la ley.

Artículo 3º Para el despacho de los negocios turnarán dichos Jueces por semanas, y en caso de estar alguno impedido por excusa ó recusacion para conocer de un negocio, lo pasará al que le siga en el orden de su nombramiento, y cuando el Juez impedido fuere el último, conocerá del negocio el primero.

Artículo 4º Los tres Juzgados de Letras que existen en la 1ª fraccion judicial se denominarán 1º, 2º y 3º bajo cuyo orden quedarán los Jueces que actualmente los desempeñan atendida su antigüedad como abogados.

Artículo 5º En los lugares donde no residan los Jueces de Letras de las diversas fracciones judiciales del Estado, sustanciarán los juicios escritos los Alcaldes consultando en los casos de duda con el Juez de Letras respectivo, y pasánlole siempre los autos en estado, previa citacion de las partes para que pronuncie la sentencia interlocutoria ó definitiva; mas si las partes estuvieren de acuerdo, podrán pasar á promover el juicio desde su principio ante el Juez de 1ª instancia.

TRANSITORIO.

Esta ley comenzará á regir desde el dia 1º de Enero próximo. Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey á 9 de Diciembre de 1881.—*Casimiro Cazo*, diputado presidente.—*J. S. Treviño*, diputado secretario.—*Julio Olvera*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterey, 14 de Diciembre de 1881.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Documento número 22.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todas sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 67. El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo único.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que nombre una comision de Abogados que se encargue de revisar el Código de procedimientos penales, pudiendo remunerar tal trabajo con la cantidad de cuatrocientos pesos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 15 de Diciembre de 1881.—*Casimiro Cazo*, diputado presidente.—*J. S. Treviño*, diputado secretario.—*Julio Olvera*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterey, 21 de Diciembre de 1881.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 1ª.—*Genaro Garza García*, Gobernador.—En uso de la facultad concedida á este Gobierno por decreto del H. Con-

greso del Estado fecha 15 de Diciembre del año próximo pasado y en atencion á la aptitud y demas circunstancias que le favorecen, ha tenido á bien nombrarlo Presidente de la Comision que se encargará de revisar el Código de procedimientos penales del mismo Estado, bajo el concepto de que formarán dicha comision como vocales los Sres. Licdos. Francisco G. Doria, Isidro Flores y Antonio M. Elizondo; y como Secretario el Sr. Lic. Juan B. Gonzalez Sepúlveda, á quienes ya se comunicó su nombramiento. El Gobierno espera que aceptará V. esta comision que le confiere y procederá desde luego al desempeño de ella dando cuenta oportunamente de su resultado.

Libertad y Constitucion. Monterey, Abril 5 de 1882.—*G. Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—Al Sr. Lic. Canuto García.—Presente.

Presidencia de la Comision revisora del Código de Procedimientos Penales.—Concluidos los trabajos de revision al Código de procedimientos penales, por la comision de Abogados, nombrada al efecto, por el Ejecutivo del Estado, en uso de la facultad que le concedió el H. Congreso del mismo, por decreto de 15 de Diciembre del año próximo pasado; tengo el honor de acompañar el proyecto del Código respectivo, para los fines á que hubiere lugar.

Al dar cuenta la comision, que me honro de presidir, con el resultado de sus trabajos en la revision del Código citado, no abriga la creencia de haber honrado su cometido; con toda la perfeccion que habria deseado, correspondiendo al honor inmerecido que se le dispensó, nombrándola para el desempeño de tan delicado asunto, porque lo vasto y profundo de la materia y lo limitado de sus conocimientos, no le permitieron poder presentar una obra digna del objeto propuesto por el Legislador al acordar la revision del mencionado Código.

Sin embargo, cumple á su deber manifestar: que en sus trabajos de revision procuró evitar los escollos y dificultades que en la práctica solían presentarse, ya proporcionando al acusado, más amplia defensa, al reformar lo establecido, por la idea errónea de abreviar el procedimiento en bien de la pronta administracion de justicia; ya restringiendo el derecho de alcanzar la libertad bajo caucion; derecho que tanto se prodiga en los principios sancionados por el Código actualmente vigente; ya, en fin, procurando conciliar el sagrado derecho de defensa para el acusado, con el incontestable, y no menos sagrado, que tiene la Sociedad, para averiguar los delitos y hacer no quede ilusorio el castigo señalado á los contraventores de las leyes penales; estableciendo á este respecto, los principios que la experiencia en la práctica diaria, muestra, como indispensables para alcanzar el objeto propuesto por la legislación en la represion de los delitos.

Cumple así mismo, manifestar por último; que basándose en los principios constitucionales, consignados en nuestra Carta política, al tratar de los juicios de los altos funcionarios públicos por delitos oficiales; ha reglamentado el procedimiento en esta clase de juicios, así como tambien lo ha hecho, con el de los demás funcionarios, y empleados; á fin de que haya una regla que observar, al presentarse en la practica un caso, llenando así el vacío que se notaba en la legislación sobre un punto de tanta importancia.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Noviembre 22 de 1882.—*M. Villareal*.—Al C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 1ª.—Núm. 3,015.—Tengo la honra de acompañar á vds. el resultado de los trabajos de la comision encargada de revisar el Código de procedimientos penales del Estado; á fin de que dando cuenta al H. Congreso, este se sirva acordar lo que estime conveniente.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 23 de Noviembre de 1882.—A los Secretarios del H. Congreso.—Presente.

Documento número 23.

Cámara de Comercio.—Monterey.—Tenemos el honor de poner en el superior conocimiento de V., que ha quedado organizada la Cámara de Comercio de esta Ciudad, habiendo nombrado su Junta Directiva.

Al participársele á vd. nos es muy satisfactorio ofrecerle las seguridades de nuestra distinguida consideracion y aprecio.

Monterey, Mayo 14 de 1883.—*Pedro Maiz*, presidente.—*Federico Palacio*, secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.—La Cámara de Comercio de esta Capital, por nuestro conducto, ante Vd. con el mayor respeto se presenta y expone; que teniendo varias quejas de los Socios de la misma corporacion y de otras personas del comercio, sobre algunas irregularidades que comete la Empresa del Ferrocarril Nacional Mexicano, siendo la principal, entre otras el que debiendo establecer, al año de estar la línea en explotacion, las tarifas que la concesion señala para los diferentes productos nacionales y extrangeros, ocurrimos al Agente General de fletes de dicha Empresa, quien al contestarnos sobre este punto, pretende que hasta Febrero próximo de 1884, sea el año que la línea de Laredo á ésta fué aprobado por el Supremo Gobierno, y que en consecuencia hasta entónces comenzará á tener efecto la obligacion que aquella les impone. Siendo público y notorio que en Setiembre de 1882 comenzó á explotarse la mencionada línea, la Cámara acordó se elevara al C. Ministro de Fomento nuestras quejas, como se verá por el adjunto ocurso y copias de los documentos que han mediado entre nosotros y el citado Sr. Agente General y, que dirigimos á aquel alto funcionario.—Para no cansar á Vd. C. Gobernador, nos bastará llamar la atencion sobre los grandísimos perjuicios que recienten los comerciantes, agricultores y cuantos tengan que valerse de esta Empresa con el cobro arbitrario de fletes que ha estado efectuando hasta ahora, causa por que, infinidad de artículos que podrian exportarse é importarse, constituyendo abundantes ramos de riqueza para nuestro Estado, tendria que retardarse ese bien por la injustificable interpretacion que se quiere dar á la concesion.—A ese fin tienden nuestros trabajos que, para que sean coronados del éxito apetecido, nos tomamos la libertad de suplicar.—A V. C. Gobernador, se digne dar curso á los pliegos adjuntos, é interponga su valiosa y alta influencia al C. Ministro de Fomento, con la que no dudamos del logro de nuestros deseos.—Protestamos lo necesario.—Monterey, Julio 24 de 1883.—*Eduardo Zambrano*, presidente.—Una rúbrica.—*Federico Palacio*, secretario.—Una rúbrica.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Monterey, Julio 29 de 1883.—De conformidad con lo pedido por los ocurrentes remítanse con atento oficio á la Secretaría de Fomento, el Ocurso de la Cámara de Comercio y documentos anexos, apoyando su solicitud por creerse justas las razones en que se funda.—*G. Garza García*.—*Emilio Cárdenas*, Oficial Mayor.

Gobierno Constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo Leon.—Seccion 2ª.—Núm. 3,078.—Habiéndose presentado la Cámara de Comercio establecida en esta Ciudad, pidiendo que por conducto de este Gobierno, llegara el adjunto ocurso y documentos anexos, á la Secretaría de su digno cargo, he tenido á bien acordar de conformidad permitiéndome recomendar á Vd. se sirva atender á la súplica de los comerciantes de esta Capital, por ser á mi entender justas las razones en que la fundan.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 29 de Julio de 1883.—*G. Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Secretario de Fomento.—México, D. H.

una de las Municipalidades de LEON.

Municipalidades	Chile.		Canote.		Garbanzo.		Azucar.		Papa.		Durazno.		Granada.		Vino Mezcal.	
	Arobas.	Valor.	Sacos.	Valor.	Fanegas.	Valor.	Arobas.	Valor.	Cargas.	Valor.	Arobas.	Valor.	Arobas.	Valor.	Arobas.	Valor.
Albaso	400	800							50	150					250	1,000
Aguale																
Allend																
Apoda			50	500												
Aramil																
Bustan																
Cadere																
Carme									200	600						
Cerral									400	800						
Cieneg																
China																
Dr. A																
Dr. C																
Escob			30,000	7,500	60	180					4,000	400	6,000	1,500		
Galea			10,000	10,000												
García																
Garza																
Gener	160	320														
Gener			20,000	5,000	60	180									200	800
Gener															500	1,000
Gener																
Guada									150	250						
Higie					15	60										
Huala																
Iturbi															1,000	3,000
Juarez																
Lamp									50	250						
Linan																
Los A															5,200	20,800
Los I															400	1,080
Marín															4,000	12,000
Mier																
Mina	120	360	1,500	1,500	45	135	13,000	38,000							400	1,200
Monte															5,000	15,000
Monte															6,000	18,000
Paras																
Pesqu	300	600														
Rayon																1,000
Sabin																3,000
Salina																
Santa																800
S. Ni																200
San J																500
Santi																1,500
Valle																150
Villal	150	300														450
Zarag																
Total	1130	2380	61,550	24,050	195	615	13,000	38,000	850	2050	4,000	400	6,000	1,500	23,450	75,880

Mauro A. Sepúlveda.
SECRETARIO.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Avda. DE MONTERREY, MEXICO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Documento número 25.

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—Sección 4ª.—Nº 3,105.—Tengo la honra de remitir á vd. diez ejemplares de la obra "Ideas sobre la importancia de impulsar vigorosamente la piscicultura y la agricultura en el País" por el Dr. Chazari, á fin de que se sirva distribuirlos entre las personas que crea vd. conveniente del Estado de su digno gobierno e indicar á esta Secretaría los que con previo consentimiento quicieren dedicarse á este importante ramo de la Zootecnia; en la inteligencia de que estando próximos á llegar del Etranjero huevos de diversas variedades de pescados, urge la noticia para considerarla en el reparto, dándoles luego las instrucciones sobre la propagacion y crianza.

Libertad en la Constitución. México, Junio 22 de 1883.—P. O. S.—M. Fernandez, Oficial Mayor.—C. Gobernador del Estado de Nuevo-Leon.—Monterey.

Gobierno Constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Sección 2ª.—Nº 2,969.—Con su atento oficio de 22 del próximo pasado, se recibieron en este Gobierno, diez ejemplares de la obra "Ideas sobre la importancia de impulsar vigorosamente la piscicultura y la agricultura en el País," manifestándole que ya se hace la distribución conveniente entre las personas que quieran dedicarse al importante ramo de la Zootecnia y que por no demorar la respuesta no se le designa quienes sean las personas que reciban dichos ejemplares, pero si lo tiene á bien, puede hacer la remision de los huevos á que se refiere su atenta nota ya citada, y al efectuarse la reparticion me honraré en decirle quienes hayan prestado su consentimiento para la dedicacion del ramo referido.

Tengo la honra de decirlo á vd en debida contestacion á su oficio relativo.
Libertad en la Constitución. Monterey, Julio 11 de 1883.—G. Garza Garcia.—Emilio Cárdenas, Oficial Mayor.—Dos rúbricas.—C. Secretario de Fomento.—México.

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—Sección 4ª.—Número 165.—"Deseando el Presidente de la República que esta Secretaría forme estudio lo mas completo posible sobre la importante industria de la pezca para dictar los medios que sean de su resorte con el fin de procurar su desarrollo y racional explotación, he de merecer de vd. se sirva informar á esta Secretaría sobre las diversas especies de peces y crustaceos que existan en los rios y lagunas de ese Estado.

Mucho agradeceré á vd. que sus informes sean detallados y extensos, acompañándolos, cuando esto sea posible, de muestras ó dibujos de los peces mas importantes."

Libertad en la Constitución. México, Julio 3 de 1883.—Pacheco.—C. Gobernador del Estado de Nuevo-Leon.—Monterey.

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Sección 2ª.—Número 3,073.—La Secretaría de Fomento dice á este Gobierno en oficio de 3 del actual lo que sigue:

Aquí el oficio anterior.

Tengo la honra de trascribirlo á vd. esperando se sirva ilustrar, á la mayor brevedad posible, á este de mi cargo sobre el estudio á que se refiere el oficio inserto, á fin de poder dar á la Secretaría de Fomento un informe detallado y extenso como se solicita.

Libertad en la Constitución. Monterey, Julio 28 de 1883.—G. Garza Garcia.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.—Dos rúbricas.—Sr. Dr. J. Eleuterio Gonzalez.—Presente.

En debida contestacion á la nota de vd. en que me manda informe sobre qué clase de crustáceos se crían en los rios y lagos de Nuevo-Leon, debo decirle que solamente tenemos dos especies de crustáceos que son una *Ostra* pertera [*avicula margaritifera*] que se cria en abundancia en el Río Salado produciendo perlas de buen oriente aunque muy desiguales y angulosas: y tenemos tambien una especie de langostin (*cancer squilla*) que aquí llaman camarón y abunda en todos nuestros rios: crece hasta una cuarta y es muy bueno para comer.

De los peces que hay en todos los rios, tres especies de pescados lisos del género *silurus* que son el bagre, el piltonte y el puyon; los cuales son los que principalmente abastecen los pueblos, por que son los mas grandes y fáciles de pescar. Hay tambien algunos pescados de escama entre los cuales se puede contar el róbalo (*Perca labrax*), la mojarra que es una especie de carpa del género *typrinus*, y el que en Santiago llaman *besugo*, y que es la especie de pescado americano llamada *curbinata* muy conocido por dos huesitos que parecen piedras y que lleva en la cabeza, encima de los ojos. Hay tambien en los rios, en los charcos y hasta en las acequias, muy buenas anguilas (*murena anguila*) y una tortuga fluvial [*potámide*] de gusto muy exquisito.

Estas son las especies útiles que tenemos y de que hacemos uso; hay tambien otras que casi no

NOTICIA que manifiesta la riqueza del Estado, por el ramo de semovientes.

MUNICIPALIDADES	VACUNO.		CABALLAR.		MULAR.		ASNAL.		CABRIO.		LANAR.		PORCINO.	
	Núm. de cabezas.	Valor.	Núm. de cabezas.	Valor.	Núm. de cabezas.	Valor.	Núm. de cabezas.	Valor.	Núm. de cabezas.	Valor.	Núm. de cabezas.	Valor.	Núm. de cabezas.	Valor.
Abasolo.....	250	2,500	200	3,000	40	800	45	315	4,000	4,000	1,000	1,000	300	600
Agualeguas.....	650	6,500	350	5,250	100	2,000	120	840	400	400	400	400	250	500
Allende.....	550	5,500	160	2,400	30	600	40	280	500	500	20	20	300	600
Apodaca.....	500	5,000	500	7,500	20	1,600	40	280	7,960	7,960	6,080	6,080	500	1,000
Araúberri.....	650	6,500	350	5,250	100	2,000	120	840	4,000	4,000	500	500	102	204
Bustamante.....	300	3,000	150	2,250	50	1,000	100	700	600	600	80	80	100	200
Cadereita Jimenez.....	12,700	127,000	4,500	67,500	1,000	20,000	200	1,400	17,300	17,300	3,000	3,000	5,000	10,000
Carmen.....	300	3,000	200	3,000	25	500	50	350	4,000	4,000	300	300	350	700
Cerralvo.....	1,200	12,000	950	14,250	60	1,200	20	140	12,000	12,000	3,000	3,000	300	600
Ciénega de Flores.....	500	5,000	600	7,500	40	800	20	140	4,000	4,000	1,000	1,000	400	800
China.....	2,200	22,000	2,500	37,500	500	10,000	80	560	25,000	25,000	20,000	20,000	300	600
Dr. Arroyo.....	6,000	60,000	2,000	30,000	1,000	20,000	300	2,100	20,000	20,000	2,000	2,000	4,000	8,000
Dr. Coss.....	200	2,000	200	3,000	20	400	20	140	20,000	20,000	2,000	2,000	200	400
Escobedo.....	770	7,700	200	3,000	40	800	30	210	2,500	2,500	2,500	2,500	320	640
Galeana.....	5,000	50,000	1,500	22,500	600	12,000	200	1,400	1,000	1,000	200	200	350	700
García.....	4,000	40,000	800	12,000	200	4,000	200	1,600	1,000	1,000	3,000	3,000	1,000	2,000
Garza García.....	400	4,000	300	4,500	50	1,000	200	3,000	5,000	5,000	500	500	500	1,000
General Bravo.....	6,000	60,000	3,000	45,000	800	1,600	400	2,800	25,000	25,000	20,000	20,000	400	800
General Terán.....	20,200	202,000	500	7,500	250	5,000	80	560	10,500	10,500	5,200	5,200	1,200	2,400
General Treviño.....	3,200	32,000	800	12,000	30	600	15	105	1,840	1,840	600	600	300	600
General Zuazua.....	480	4,800	450	6,750	20	400	20	140	5,000	5,000	600	600	500	1,000
Guadalupe.....	450	4,500	3,200	48,000	20	400	40	280	100	100	600	600	600	1,200
Higueras.....	150	1,500	500	7,500	300	6,000	60	420	3,000	3,000	500	500	300	600
Hualahuises.....	350	3,500	160	2,400	25	500	20	140	200	200	120	120	150	150
Iturbide.....	450	4,500	120	1,800	60	1,200	140	980	1,000	1,000	120	120	1,249	2,498
Juarez.....	1,500	15,000	800	9,600	150	3,000	100	700	580	580	12	12	1,000	2,000
Lampazos de Naranjo.....	5,600	56,000	50	750	100	2,000	450	3,150	26,000	26,000	79,000	79,000	100	200
Lináres.....	3,000	30,000	500	7,500	100	2,000	20	140	4,000	4,000	150	150	150	300
Los Aldamas.....	2,500	25,000	1,000	15,000	20	400	60	420	7,000	7,000	150	150	150	300
Los Herreras.....	2,000	20,000	1,000	15,000	15	300	80	560	7,000	7,000	4,000	4,000	1,052	2,104
Marín.....	1,800	18,000	1,000	15,000	60	1,200	20	140	10,000	10,000	200	200	200	400
Mier y Noriega.....	450	4,500	150	2,250	40	800	150	1,050	2,000	2,000	1,000	1,000	1,150	2,300
Mina.....	5,000	50,000	2,500	37,500	1,500	10,500	150	1,050	15,000	15,000	1,000	1,000	70	140
Montemorelos.....	3,000	30,000	480	7,600	71	497	14	280	235	235	2,326	2,326	1,642	3,284
Monterey.....	1,600	18,035	824	12,360	500	1,000	472	3,304	4,592	4,592	200	200	100	200
Parás.....	1,650	16,500	650	9,750	100	2,000	50	3,500	1,400	1,400	200	200	1,200	2,400
Pesquería Chica.....	1,250	12,500	700	10,500	100	2,000	20	140	5,300	5,300	1,800	1,800	150	300
Rayones.....	450	4,500	120	1,800	50	1,000	140	980	1,000	1,000	150	150	150	300
Sabinas Hidalgo.....	12,000	120,000	3,200	48,000	300	7,200	700	4,900	4,800	4,800	4,000	4,000	1,000	2,000
Salinas Victoria.....	2,000	20,000	600	9,000	200	4,000	300	2,100	4,500	4,500	700	700	900	1,800
Santa Catarina.....	400	4,000	280	4,200	220	14,400	150	1,050	4,500	4,500	235	235	235	570
San Nicolás de los Garzas.....	238	2,380	380	5,700	60	1,200	80	560	2,300	2,300	200	200	200	400
San Nicolás Hidalgo.....	12,000	120,000	3,200	48,000	400	8,000	700	4,900	4,000	4,000	67	67	798	1,596
Santiago.....	1,900	19,000	550	8,250	140	2,800	420	2,940	200	200	2,000	2,000	200	400
Vallecillo.....	600	6,000	150	2,250	140	2,800	40	2,800	5,000	5,000	2,000	2,000	350	700
Villaldama.....	1,000	10,000	700	10,500	50	1,000	50	350	3,000	3,000	150	150	150	300
Zaragoza.....	200	2,000	100	1,500	50	1,000	50	350	5,000	5,000	150	150	150	300
	126,780	1,278,515	33,324	449,860	8,170	163,400	8,126	56,882	286,857	286,857	165,710	165,710	30,348	60,696

SUMAN LOS VALORES: \$ 2,461,920.

Monterey, Julio 31 de 1883.

Mauro A. Sepúlveda.
SECRETARIO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
ALERE FLAMMAM VERITATIS

DIRECCIÓN GENERAL

Monterey, Julio 31 de 1882.

100	100	100
200	200	200
300	300	300
400	400	400
500	500	500
600	600	600
700	700	700
800	800	800
900	900	900
1000	1000	1000
1100	1100	1100
1200	1200	1200
1300	1300	1300
1400	1400	1400
1500	1500	1500
1600	1600	1600
1700	1700	1700
1800	1800	1800
1900	1900	1900
2000	2000	2000
2100	2100	2100
2200	2200	2200
2300	2300	2300
2400	2400	2400
2500	2500	2500
2600	2600	2600
2700	2700	2700
2800	2800	2800
2900	2900	2900
3000	3000	3000
3100	3100	3100
3200	3200	3200
3300	3300	3300
3400	3400	3400
3500	3500	3500
3600	3600	3600
3700	3700	3700
3800	3800	3800
3900	3900	3900
4000	4000	4000
4100	4100	4100
4200	4200	4200
4300	4300	4300
4400	4400	4400
4500	4500	4500
4600	4600	4600
4700	4700	4700
4800	4800	4800
4900	4900	4900
5000	5000	5000

Documento número 27.

Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México.—Sección 4ª.—
El Presidente de la República se propone despertar el cultivo de la seda en el país, procurando el desarrollo que alguna vez alcanzó y que por múltiples causas ha perdido hasta llegar á la exigua producción en que hoy la vemos, limitada solo á las pequeñas necesidades de los indígenas que en escasas localidades la cultivan.

Comprende que es complejo el problema, porque aun conseguida una producción mayor queda por resolver el modo de ponerla en aptitud de presentarse á los mercados, esto es, su fatura, asunto que no pudiendo plantearse bajo el pie que hoy guarda, por su extrema imperfección, requiere desde luego una ayuda y atención especiales.

Cree firmemente que este cultivo es uno de los que mayor porvenir presentan, porque la producción tiene ya una salida segura, en los telares establecidos en el país, para la fabricación de la seda, aun exportando huevecillos para las naciones donde tienen que renovar anualmente su semilla.

En vista de las anteriores consideraciones, he de merecer á V. se sirva hacer estudiar en ese Estado de su digno cargo, las causas que motivaron la decadencia de este cultivo, con todos los antecedentes históricos que se puedan allegar; el estado que actualmente guarda, tanto en el número de pueblos que á él se dedican, como en el número aproximado de moreras que haya, su clase y la cantidad de capullos y de huevecillos que anualmente se producen, y por último, en que lugares se hila la seda, con qué aparatos, y que tejidos se hacen con la mencionada fibra.

Encarezco á V. en nombre del Presidente de la República, preste á este asunto toda su atención y su concurso, porque de los buenos datos que se obtengan resultará el acierto en las medidas protectoras que se proponen tomar, y sobre cuya naturaleza desea también que V. le indique su ilustrado parecer.

Libertad en la Constitución. México, Octubre 31 de 1882.—P. O. D. S.—*M. Fernandez*, oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Monterey.

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 1ª.—Número 3,094.—En respuesta á la atenta nota de vd. número 847, de 31 de Octubre último, recibida ayer, tengo la honra de manifestarle que ya me dirijo á una Sociedad de Sericultura de esta capital, con objeto de proporcionarle los datos que se sirva pedirme sobre el cultivo de la seda; en la inteligencia, de que tan luego como los reciba los pondré en conocimiento de la Secretaría de su digno cargo.

Libertad en la Constitución. Monterey, Diciembre 3 de 1882.—*G. Garza García*, *Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Secretario de Fomento.—México.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 1ª.—Número 3,093.—El Sr. Secretario de Fomento en oficio número 847 de 30 de Octubre último, dice al Gobernador del Estado, lo que sigue:—(Aquí el oficio.)—Tengo la honra de trascribirlo á vd. por acuerdo del Sr. Gobernador, esperando de su patriotismo y amor al progreso, se sirva, en respuesta á la presente, suministrarle los datos á que se refiere la nota inserta.

Libertad en la Constitución. Monterey, Diciembre 3 de 1882.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—Una rúbrica.—*C. Pedro P. Quintanilla*.—Presente.

He recibido la muy respetable comunicación de V. fecha 3 de Diciembre del año próximo pasado en que se digna trascribirme la que el Sr. Secretario de Fomento con fecha 31 de Octubre dirige al Sr. Gobernador del Estado, cuyo contenido se refiere á que

el Sr. Presidente de la República se propone despertar el cultivo de la seda en el país, procurándole el desarrollo que alguna vez alcanzó y que por múltiples causas ha perdido, hasta llegar á la exigua producción en que hoy la vemos limitada solo á las pequeñas necesidades de los Indígenas que en escasas localidades la cultivan.

A fin de dar lleno á la comision que el C. Gobernador se sirvió confiarme voy á dar á V. por vía de infoame cuantas noticias he podido adquirir sobre el ramo de industria á que su atenta comunicacion se contrae.

Comenzaré por decir á V. que en Monterey se conoce el cultivo de la seda desde 1830, época en que un Sr. Arce se dedicó á él habiéndolo criado gusanos de seda y cultivado moreras blancas en la casa del Sr. Lobo, donde aquel residía. Ignoro el resultado obtenido por Arce, y no sé que desde entonces volviera hablarse en ésta ciudad de la industria Sericícola.

El año de 1873 el Sr. Reinaldo Berardi y Sr. Eduardo Zambrano, hicieron venir semilla de gusano de seda la que animada lograron obtener muy regulares capullos, reservando la mayor parte para semilla, el año de 1874 el Sr. Berardi y el que informa creyendo que el clima y demas condiciones de Monterey eran muy apropiadas para la cria del gusano, nos propusimos aclimatar ésta industria y animamos al efecto algunos miles de larvas que mantenidos con morera del país y multicauli á falta del alimento propio llegaron á encapullar obteniéndose con aparatos provisionales, hilar la seda que resultó de muy buena calidad aunque no en cantidad bastante para satisfacer los gastos ocasionados.

Seguros del éxito, reservamos una cantidad regular de semilla para el año siguiente, pero como fuera imposible atender al cultivo en grande escala sin fondos bastantes, el que suscribe organizó una sociedad, cuyo reglamento tengo el honor de acompañar y ya entonces pude dedicarme en forma al estudio de la industria Sericultora y emprender trabajos de alguna importancia.

La sociedad compró tierras donde existen mas de cuatro mil moras, ya blancas ya ingertas de ésta especie y multicauli.

Durante el tiempo que duró la sociedad que fué hasta el mes de Junio del año pasado, año por año se han hecho educaciones con objeto de conservar la semilla y formar operarios y ha producido esto tan buenos resultados que en uno de estos años mandamos á Italia media libra de semilla de gusano de seda de varias clases.

En cuanto á la seda obtenida se mandaron muestras de ella á Murcia á New York y México, habiendo en los tres puntos y sobre todo en el primero recibido muy satisfactorias calificaciones y de la agencia de la Raza Latina de New York por medio de su correspondiente suplicó se le mandaran mas muestras y algunos otros datos y se le tuviera al tanto de los adelantos.

En varias de las exposiciones verificadas en el país, la seda por el que informa elaborada, ha obtenido medallas de oro y plata, lo que hace creer no es inferior á la que en otras localidades se produce.

Contrayéndome ahora á los puntos sobre que debo informar concretamente hé aquí el estado de la industria Sericultora en Nuevo-Leon.

En Monterey, Cadereita y Villa de Santiago, existe semilla de gusano de seda y se hacen educaciones anuales de 1 onza, término medio, para el primero, de unos miles para los segundos.

La morera propia se cultiva solamente en Monterey donde existen, como ya lo he dicho, mas de cuatro mil moreras, en Cadereita hay algunas que en 4 años desde la semilla dan el grueso de 7 pulgadas de diámetro y en el otro pueblo se usa la mora del país.

En Monterey únicamente se debana el capullo, pues solo aquí existe un aparato para

practicarlo, y se han obtenido con él diez y seis onzas de seda debanada á un mismo tiempo en cuatro madejas, pues se reserva una parte de los capullos para semilla, quedando todavía sin uso los desechos del debane y la borra.

La variedad de gusanos que se educan, son el Japonés, blanco y pinto, capullo asinturado, puntas redondas, color enteramente igual, amarillo azufrado, el calabrés, blanco, capullo amarillo de varias intencidades, los colores, figura y tamaño de un huevo de paloma, el Indígena ó Español, color gris, capullo amarillo asinturado, y extremos redondos, y una especie que es la aclimatada y que ha resultado del cruzamiento de las anteriores.

Los aparatos en que se hila la seda, son los mas modernos que habia en Italia el año de 1879 en que se hizo la importacion.

La seda no se ha vendido, pero se puede vender en madejas de seda cruda; pues no puede hacerse el torcido con ventaja, ni hay fábrica alguna de tejidos en que se pudiera utilizar y solo se ha hecho uso de ella para bordar, habiéndosele dado los colores á propósito y con muy buen éxito, hace algunos años se mandaron á la fábrica de tejidos de seda que existe en Puebla de los Angeles una muestra de 10 onzas de seda cruda, para probar, y nunca han avisado el resultado.

El estado que guarda la industria en Monterey se debe en gran parte á la falta de espíritu de empresa y á la ninguna proteccion que se le dispensa; sin embargo, el Soberano Congreso de 1880, nos ayudó una sola vez, con la cantidad de cien pesos, y con este motivo pudo durar la sociedad el término de 5 años, hoy está en liquidacion y desde Junio del año pasado se suspendió todo trabajo y las hermosas moreras yacen á merced de todo perjuicio y concluirán muy pronto, pues las que no se han cortado con la feroz hacha se han quemado y los animales y el ningun cuidado dará cuenta de ellas, diez manzanas de 100 varas por lado ocupan las moreras á su distancia correspondiente y en este año se esperaba cosecha para educar mas de 3 onzas de semilla de gusano de seda.

La especie de morera que se cultiva son la blanca ó morera del Japon, la multicauli y una especie nueva que se produce por injerto de la blanca en patron de multicauli y ésta dá la ventaja, que ni brota tan pronto como la multicauli, ni tan tarde como la blanca, sino á un término medio, á la 1ª y la última las heladas de 8 grados bajo cero nada les hace, pero concluye con la multicauli.

El clima y las condiciones agronómicas de Monterey y de otros pueblos del Estado son á tal grado superiores, que todas ó casi todas las condiciones higiénicas para la cria y las agronómicas prescritas para el cultivo de la morera se dan naturalmente sin tener que recurrir al arte ó la ciencia para procurárselas.

Con una proteccion cualquiera de parte del Supremo Gobierno, la industria Sericícola de Nuevo-Leon, haria rápidos progresos y el Estado contaria en éste ramo un auxiliar poderoso para su prosperidad.

Por no poseerlas actualmente, tengo el sentimiento de no acompañar á este informe varias publicaciones que se han ocupado de nuestra Sericultora, pero confio en que será muy fácil procurárselas á esa Secretaría. En ellas se trata con estencion y acopio de datos de esta importante materia, tambien algo se dice en las dos últimas memorias que se han publicado en el Estado.

Con lo expuesto creo obsequiada la invitacion á que se refiere la aludida nota de V. á que contesté, esperando se sirva elevarlo al Superior.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. las protestas de mi adhesion y respeto. Libertad y Constitucion. Monterey, Febrero 5 de 1883.—P. P. Quintanilla.—Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado de Nuevo-Leon.—Presente.

Gobierno Constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Sección 1ª —Núm. 4,856.—El Sr. Pedro P. Quintanilla en oficio de 5 del actual dice á la Sria. de este Gobierno lo que sigue:—(Se trascribe el informe del C. Pedro P. Quintanilla.)—Tengo la honra de insertarlo á Vd. como resultado de su oficio relativo, acompañándole el estatuto de que se hace mérito.

Libertad en la Constitución. Monterey 8 de Febrero de 1883.—*G. Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—Dos rúbricas.—C. Secretario de Fomento.—México.

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México.—Sección 4ª —Se ha recibido en esta Secretaría la comunicacion de Vd. en la que trascribe el informe que el C. Pedro P. Quintanilla rinde á esa Superioridad como resultado de la circular fecha 20 de Octubre del año último, que tuvo el honor de dirigirla.

El Presidente de la República, siempre pronto en proteger la industria, y en vista del buen resultado que en esa Capital ha obtenido la cria de gusano de seda y el beneficio de su producto, le encarece se sirva tratar con los representantes de la Sociedad Sericultora sobre que clase de auxilios pudiera impartirles la Federacion en los términos mas económicos, y cual es la cooperacion que el Estado de su digno Gobierno puede prestar por su parte. En vista del resultado de esta gestion y de la parte que indique toma el Estado en el Fomento de esa industria, esta Secretaría resolverá lo que crea conveniente.

Libertad en la Constitución. México, Marzo 9 de 1883.—*Pacheco*.—C. Gobernador del Estado de Nuevo-Leon.—Monterey.

Gobierno Constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Sección 1ª —Núm. 3,803.—Con fecha 9 del actual, ha dirigido el Ministerio de Fomento al C. Gobernador del Estado, el oficio que sigue:—(Aquí el oficio.)—Tengo la satisfaccion de insertarlo á Vd. á fin de que esa Sociedad formalice la solicitud del caso, con objeto de acordar lo que fuere más conveniente.

Libertad en la Constitución. Monterey, 21 de Mayo de 1883.—*G. Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Secretario de la Sociedad Sericultora de esta capital.—Presente.

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México.—Sección 4ª —Núm. 319.—Tengo la honra de remitir á Vd. dos paquetitos conteniendo cada uno veinticinco gramos de semilla de gusano de seda, procedente de Oaxaca, Distrito de Zimatlan, para que se sirva repartirlas entre las personas que crea mas dedicadas, á fin de que ensayen su cultivo.

Agradeceré á Vd. se sirva recomendar que esa semilla se coloque en condiciones convenientes de baja temperatura y que se vigile asiduamente á fin de evitar que su ruptura tenga lugar ántes de la primavera próxima.

Me acusará Vd. el correspondiente recibo.

Libertad en la Constitución. México, Julio 7 de 1883.—*P. O. D. S., M. Fernandez*, Oficial Mayor.—C. Gobernador del Estado de Nuevo-Leon.—Monterey.

Gobierno Constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Sección 2ª —Núm. 3,075.—Tengo la honra de acusar á Vd. recibo de dos paquetes, que contienen semilla de gusano de seda, y que se sirvió Vd. remitir con su atento oficio de 7 del actual manifestándole que ya se hace la reparticion de dicha semilla, con la recomendacion á que se refiere en su atenta nota citada.

Libertad, en la Constitución. Monterey, 29 de Julio de 1883.—*G. Garza García*.—*Emilio Cárdenas*, Oficial Mayor.—C. Secretario de Fomento.—México.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Sección 2ª —Con fecha 7 del actual el C. Secretario de Fomento dice al Gobierno del Estado lo que sigue:—(Aquí el oficio.)—Por acuerdo del Sr. Gobernador, lo inserto á vd. adjuntándole la semilla de que se trata á fin de que se sirva distribuirla convenientemente entre las personas que se dedican á la cria de gusano de seda.

Libertad en la Constitución. Monterey, Julio 29 de 1883.—*Emilio Cárdenas*, oficial mayor.—C. Pedro P. Quintanilla.—Presente.

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México.—Sección 4ª —Se ha recibido en esta Secretaría la Comunicacion de Vd. fecha 19 del actual, en la que se sirve manifestar los adelantos que en ese Estado obtiene el cultivo de la morera, y que la Sociedad Sericícola allí establecida recibiría con gusto la semilla que se le enviara dedicándose á su cultivo.

En contestacion tengo la honra de mandarle una cajita conteniendo semilla de morera, para que se sirva Vd. repartirla como estime mas conveniente, recomendándole aliente á los cultivadores en cuanto sea posible, y me diga si desea semilla de gusano de seda para remitirla.

Próximamente le será á Vd. enviada una máquina para hilar, que esta Secretaría destina á la Sociedad Sericícola de ese Estado.

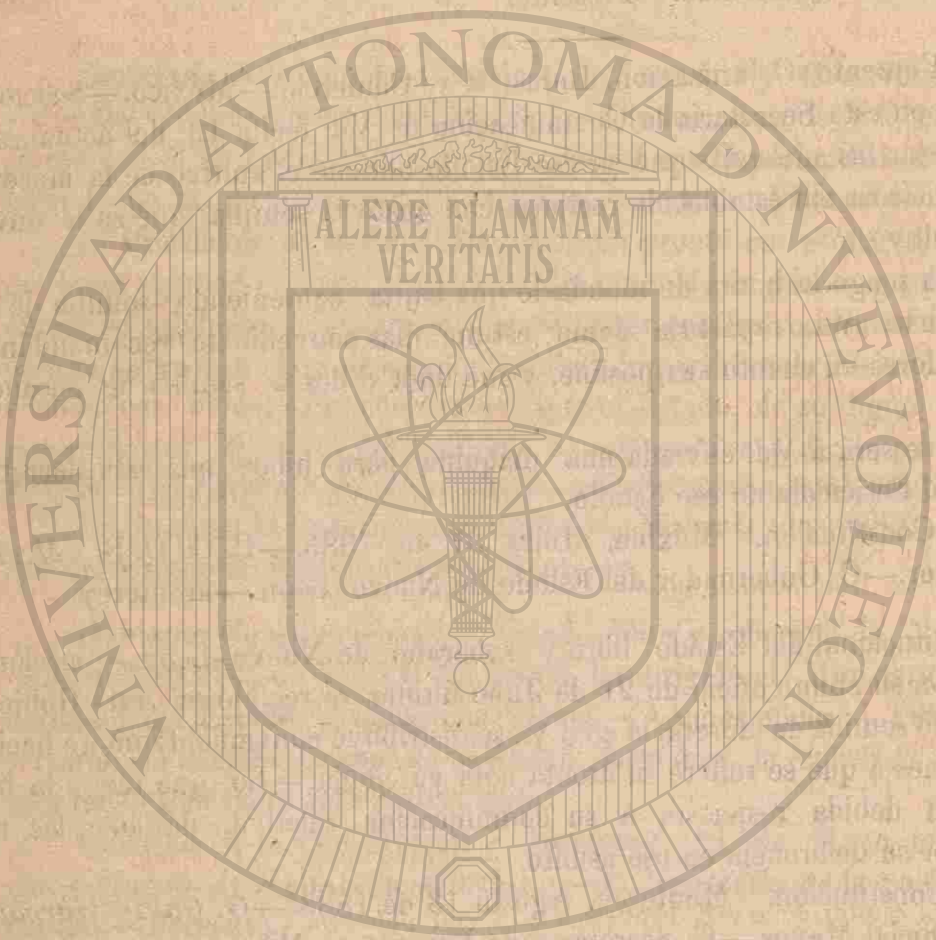
Libertad en la Constitución. México, Julio 31 de 1883.—*P. O. D. S., M. Fernandez*, Oficial Mayor.—C. Gobernador del Estado de Nuevo-Leon.—Monterey.

Gobierno Constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Sección 2ª —Núm. 3,149.—Con su atento oficio de 21 de Julio último, se recibió en este Gobierno una cajita conteniendo semilla de morera, la cual ya se distribuye convenientemente haciendo las recomendaciones á que se refiere su atenta nota ya citada.—Lo que tengo la honra de decir á Vd. en debida respuesta á su comunicacion relativa, dándole las mas espresivas gracias por su deferencia en ese asunto.

Libertad en la Constitución. Monterey, Agosto 13 de 1883.—*G. Garza García*.—*Emilio Cárdenas*, Oficial Mayor.—C. Secretario de Fomento.—México.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Sección 2ª —Núm. 3,150.—La Secretaría de Fomento en oficio de 31 de Julio último dice al Gobierno del Estado lo que sigue:—(Aquí el oficio.)—Tengo la honra de insertarlo á Vd. para su conocimiento, adjuntándole por acuerdo del C. Gobernador, la semilla á que se refiere el oficio transcrito.

Libertad en la Constitución. Monterey, Agosto 13 de 1883.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Secretario de la Sociedad Sericultora.—Presente.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

Documento número 28.

NOTICIA que manifiesta el número de denuncias de Minas hechas ante el Gobierno del Estado desde el 31 de Agosto de 1881 hasta la fecha.

Fecha del denuncia.	Nombre de la Mina.	Metal.	Ubicacion.
Setiembre 8	1881. La Iguana.	Metal plomoso.	Lampazos.
Setiembre 8	" Guadalupe.	Metal plomoso.	Santa Catarina.
Setiembre 13	" Mina Vieja.	Metal plomoso.	Sabinas Hidalgo.
Setiembre 14	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Santa Catarina.
Setiembre 14	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Vallecillo.
Setiembre 14	" San Francisco.	Metal plomoso.	Cerralvo.
Setiembre 14	" La Plasería.	Metal plomoso.	Vallecillo.
Setiembre 23	" Montaña.	Carbon de piedra.	Villaldama.
Setiembre 28	" Montaña.	Metal plomoso.	Villaldama.
Octubre 19	" La Tarántula.	Metal plomoso.	Villaldama.
Octubre 19	" Chihuahua.	Metal plomoso.	Villaldama.
Octubre 5	" San Antonio.	Metal plomoso.	Santa Catarina.
Octubre 5	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Aramberri.
Octubre 5	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Sabinas Hidalgo.
Octubre 7	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Sabinas Hidalgo.
Octubre 18	" La Voladora.	Metal plomoso.	Monterey.
Octubre 24	" El Refugio y Guadalupe.	Metal plomoso.	Lampazos.
Octubre 29	" La Estaca.	Metal plomoso.	Lampazos.
Octubre 29	" San José de los Lagos.	Metal plomoso.	Lampazos.
Octubre 29	" La Iguana.	Metal plomoso.	Lampazos.
Octubre 29	" Santa Cruz.	Metal plomoso.	Lampazos.
Octubre 29	" Santa Rita.	Metal plomoso.	Lampazos.
Octubre 29	" San Junito Chiquito.	Metal plomoso.	Lampazos.
Noviembre 4	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Bustamante.
Noviembre 11	" El Durazno.	Metal plomoso.	Villa García.
Noviembre 11	" Francisco Zárate.	Metal plomoso.	Vallecillo.
Noviembre 17	" El Túnel.	Metal plomoso.	Galeana.
Diciembre 12	" Sin nombre.	Carbon de piedra.	Lampazos.
Diciembre 29	" El Subterráneo y S. Francisco.	Metal plomoso.	Cerralvo.
Diciembre 29	" Néstor.	Metal plomoso.	Cerralvo.
Diciembre 31	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Aramberri.
Enero 11	1882. Sin nombre.	Metal plomoso.	Lampazos.
Enero 15	" Ramon del Puy.	Metal plomoso.	Mina.
Enero 17	" El Almagre.	Metal plomoso.	V. de Guadalupe.
Enero 22	" El Santo Cristo.	Metal plomoso.	Id. del Carmen.
Febrero 4	" La Iguana.	Metal plomoso.	Lampazos.
Febrero 4	" La Iguana.	Metal plomoso.	Lampazos.
Febrero 23	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Abasolo.
Marzo 3	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Mina.
Marzo 15	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Salinas Victoria.
Marzo 26	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Salinas Victoria.
Marzo 29	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Guadalupe.
Marzo 29	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Villaldama.
Marzo 30	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Sabinas Hidalgo.
Marzo 30	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Cerralvo.
Abril 7	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Galeana.
Abril 7	" La Iguana.	Metal plomoso.	Lampazos.
Abril 7	" La Iguana.	Metal plomoso.	Lampazos.
Abril 12	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Salinas Victoria.
Abril 12	" Alta Cruz.	Metal plomoso.	Monterey.
Abril 20	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Mina.
Abril 27	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Villaldama.
Abril 27	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Villaldama.
Mayo 6	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Sabinas Hidalgo.
Mayo 9	" Sin nombre.	Metal plomoso.	Galeana.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
No. 1425 Monterrey, México

Mayo	18	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Zaragoza.
Mayo	20	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Galeana.
Mayo	25	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Cerralvo.
Junio	2	"	San José.	Metal Plomoso.	Sibinas Hidalgo.
Junio	2	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Galeana.
Junio	9	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Galeana.
Junio	9	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Galeana.
Junio	9	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Galeana.
Junio	14	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Sibinas Hidalgo.
Junio	18	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Mina.
Junio	18	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Lampazos.
Junio	18	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Lampazos.
Junio	18	"	San Francisco Lunsarte.	Metal plomoso.	Vallecillo.
Junio	26	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	S. N. Hidalgo.
Junio	27	"	La Iguana.	Metal plomoso.	Lampazos.
Junio	29	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Galeana.
Junio	29	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	García.
Julio	1º	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Galeana.
Julio	1º	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Galeana.
Julio	6	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Galeana.
Julio	13	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Mina.
Julio	13	"	San Juan.	Metal plomoso.	Mina.
Julio	18	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Salinas Victoria.
Julio	22	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Agualeguas.
Julio	30	"	San Pedro.	Metal plomoso.	Monterey.
Agosto	3	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Galeana.
Agosto	3	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Galeana.
Agosto	5	"	La Ceja.	Metal plomoso.	Santa Catarina.
Agosto	16	"	La Iguana.	Metal plomoso.	Lampazos.
Agosto	16	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Rayones.
Agosto	16	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Galeana.
Agosto	16	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Galeana.
Agosto	23	"	La Purísima.	Metal plomoso.	Aramberri.
Agosto	23	"	La Providencia.	Metal plomoso.	Aramberri.
Agosto	30	"	La Providencia.	Carbon de piedra.	Lampazos.
Agosto	30	"	La Providencia.	Carbon de piedra.	Lampazos.
Agosto	30	"	La Providencia.	Carbon de piedra.	Lampazos.
Agosto	30	"	La Providencia.	Carbon de piedra.	Lampazos.
Agosto	30	"	La Providencia.	Carbon de piedra.	Lampazos.
Septiembre	21	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Cerralvo.
Octubre	8	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Galeana.
Octubre	17	"	Montañas.	Metal plomoso.	Vallecillo.
Octubre	19	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Higuera.
Octubre	19	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Higuera.
Octubre	19	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Higuera.
Octubre	19	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Higuera.
Octubre	19	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Higuera.
Octubre	20	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Lampazos.
Octubre	20	"	Mina del Lobo.	Metal plomoso.	Cerralvo.
Octubre	25	"	La B. Adora.	Metal plomoso.	Monterey.
Noviembre	4	"	San Martín.	Metal plomoso.	Gral. Escobedo.
Noviembre	4	"	Sin nombre.	Carbon de piedra.	Lampazos.
Noviembre	11	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Santa Catarina.
Noviembre	12	"	Sin nombre.	Carbon de piedra.	Mina.
Noviembre	13	"	De Gurney.	Metal plomoso.	Salinas Victoria.
Noviembre	19	"	El Diluvio.	Metal plomoso.	Lampazos.
Noviembre	19	"	La Antigüedad.	Metal plomoso.	Lampazos.
Noviembre	19	"	La Suerte.	Metal plomoso.	Lampazos.
Noviembre	19	"	La Esperanza.	Metal plomoso.	Lampazos.
Noviembre	19	"	La Esperanza.	Metal plomoso.	Lampazos.
Noviembre	19	"	El Chocolate.	Metal plomoso.	Lampazos.
Noviembre	19	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Monterey.
Noviembre	27	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	S. N. Hidalgo.

Noviembre	27	"	El Santo Cristo.	Metal plomoso.	Mina.
Noviembre	28	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Lampazos.
Noviembre	29	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Villaldama.
Diciembre	1º	"	El Malcate.	Metal plomoso.	Salinas Hidalgo.
Diciembre	1º	"	Midquena.	Metal plomoso.	Salinas Hidalgo.
Diciembre	28	"	Los Caballos.	Metal plomoso.	Lampazos.
Diciembre	28	"	Los Caballos.	Metal plomoso.	Lampazos.
Enero	2 de 1883.	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Cadereita Jimenez.
Enero	5	"	La Iguana.	Metal plomoso.	Lampazos.
Enero	15	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Villaldama.
Enero	15	"	Mina del Porvenir.	Metal plomoso.	Cerralvo.
Enero	21	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	S. N. Hidalgo.
Enero	25	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Santa Catarina.
Enero	31	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Abasolo.
Febrero	1º	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Cerralvo.
Febrero	6	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Villa de Guadalupe.
Febrero	7	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Santa Catarina.
Febrero	9	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Marín.
Febrero	9	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Santa Catarina.
Febrero	11	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Santiago.
Febrero	26	"	El Palo Blanco.	Metal plomoso.	Cerralvo.
Febrero	26	"	Los Ojos.	Metal plomoso.	Cerralvo.
Marzo	2	"	Salinas del Refugio.	Demacia de Salinas.	Galeana.
Marzo	2	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Santiago.
Marzo	3	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Lampazos.
Marzo	8	"	La Iguana.	Metal plomoso.	Lampazos.
Marzo	12	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Lampazos.
Marzo	17	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Villaldama.
Marzo	19	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Santa Catarina.
Marzo	21	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Monterey.
Marzo	26	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Monterey.
Abril	4	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Santiago.
Abril	8	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Villa García.
Abril	8	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	S. Nicolás Hidalgo.
Abril	18	"	Santa Julia.	Metal plomoso.	Santa Catarina.
Abril	18	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Villaldama.
Abril	19	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Santa Catarina.
Abril	26	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Cerralvo.
Abril	26	"	El Porvenir.	Metal plomoso.	Cerralvo.
Mayo	2	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Santiago.
Mayo	3	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Santa Catarina.
Mayo	3	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Santa Catarina.
Mayo	6	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Santa Catarina.
Mayo	6	"	Las Pachonas.	Metal plomoso.	Villaldama.
Mayo	9	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Lampazos.
Mayo	11	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Villaldama.
Mayo	15	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Villaldama.
Mayo	17	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Monterey.
Mayo	29	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Juarez.
Junio	22	"	Mina del Refugio.	Metal plomoso.	Santa Catarina.
Julio	6	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Monterey.
Julio	8	"	Sin nombre.	Metal plomoso.	Cerralvo.

RESUMEN.

Número de minas denunciadas. 170
 Monterey, Julio 31 de 1883.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.

MINAS EN EXPLOTACION.

NOMBRE.	UBICACION.	CLASE Y LEY DE METAL.
Guadalupe.	Municipalidad de Cerralvo.	Plomoso y cobriso 10 onzas carga.
El Guerracho.	"	Plomoso 5 " carga.
El Patrocinio.	"	S " "

La Paloma.	Municipalidad de Cerralvo.	Plomoso.	8
El Agua.	"	"	6
La Luz.	"	"	6
El Lucero.	"	"	4
El Lobo.	"	"	8
La Colorada.	"	Plomoso y cobriso	10 onzas carga.
El Refugio.	"	"	8
Néstor.	"	"	8
Subterránea.	"	"	8
San Francisco.	"	"	8
El Refugio.	Gral. Escobedo.	Plomoso.	"
Guadalupe.	Santa Catarina.	Argentifera de 3 onzas á 5 marcos por carga.	"
Santo Domingo.	"	De 2 onzas á 3 marcos de plata por carga.	"
San Pablo.	"	Plomoso con ley de plata.	"
San Antonio.	"	"	"
San Juan.	"	"	"
Dolores.	Vallecillo.	Plomoso.	"
El Rosario.	Cámen.	Plomoso con ley de plata.	"
El Santo Cristo.	"	"	"
La Veta Rica.	Lináres.	"	"
San José.	"	"	"
Servin.	"	"	"
San Francisco.	"	Plomoso y cobriso.	"
Guadalupe.	Villaldama.	Plomoso con ley de plata.	"
Boena Vista.	"	"	"
San Francisco.	Lampazos	Plomoso con ley de plata.	"
El Refugio.	"	"	"
Guadalupe.	"	"	"
El Porvenir.	"	"	"
San Juan.	"	"	"
La Concepcion.	"	"	"
Santa Bárbara.	"	"	"
Santa Rita.	"	"	"
Santa Cruz.	"	"	"
San Juan de los Lagos.	"	"	"
La Estaca.	"	"	"
El Boleo.	"	"	"
Los Angeles.	"	"	"
El Roble.	"	"	"
San Bartolo.	"	"	"
El Santo Niño.	"	"	"

CARBON DE PIEDRA.

El Porvenir.	"
La Esperanza.	"
La Suerte.	"
La Antigüedad.	"
El Diluvio.	"
La Abundancia.	"
El Chocolate.	"

RESUMEN.

Minas en explotación..... 51
 Monterey, Julio 31 de 1883.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.

NOTA.—En las Municipalidades de Santa Catarina, Salinas Victoria y Cerralvo hay establecidas haciendas de beneficio.

Documento número 29.

NOTICIA que manifiesta las mejoras materiales concluidas en las distintas Municipalidades del Estado durante el presente periodo constitucional, con expresion de las que quedaron pendientes, asi como del costo erogado en unas y otras.

MONTEREY.

- Concluidas.—Construccion del Puente Nuevo, su valor \$ 3,955 00. cs.
- Construccion de un grupo de casas en el extremo Poniente del Parian, su costo \$ 3,977 82 cs.
- Construccion del frente Sur del Palacio Municipal, su valor, \$ 4,258 00 cs.
- Glorietas y banquetas en la plaza de Zaragoza, gastado en ellas 1,768 51 cs.
- Terraplenes su valor, 1,192 75 cs.
- Empedrados 17,183 varas cuadradas en varias calles, su valor \$ 1,718 32 cs.
- Alumbrado cuarenta faroles mas, colocados en la plaza de Zaragoza y varias calles, su importe \$ 200 00 cs.
- Construccion de una Garita en la estacion del Ferrocarril, importe de ella \$ 342 48 cs.
- Pendientes.— Construcccion del Puente del Ojo de Agua, gastado hasta la fecha \$ 6,701 50 cs.
- Construccion del Puente de la calle del Colegio de Niñas, gastado hasta la fecha \$ 310 84 cs.
- Catastro de la Ciudad, gastos hasta hoy \$ 693 52 cs.

SALINAS VICTORIA.

- Concluidas.—Construccion de las glorietas en la plaza principal, su valor \$ 700 00 cs.
- Terraplen de la misma plaza, su valor \$ 263 00 cs.
- Reparacion del local de la Escuela, su valor \$ 223 00 cs.
- Construccion de una calzada, su valor \$ 60 00 cs.
- Faroles para el alumbrado público, su valor \$ 60 00 cs.
- Pendientes.—Construccion de las banquetas en la plaza principal, gastado hasta la fecha \$ 158 00 cs.

VILLALDAMA.

- Concluidas.—Construccion de un plantel para instruccion primaria, su valor \$ 2,000 00 cs.
- Recomposicion de calles y caminos públicos, su valor \$ 175 00 cs.
- Construccion de doce glorietas en la plaza principal, su valor \$ 250 00 cs.
- Embanquetado de la misma plaza, su valor, \$ 90 00 cs.
- Construccion de veinticuatro faroles, su valor \$ 120 00 cs.

LINARES.

- Concluidas.—Recomposicion de los edificios que ocupan las escuelas públicas y la cárcel.
- Construccion de puertas para los edificios antes dichos.
- Reparacion de caminos.
- Reparaciones hechas al Degolladero.
- Recomposiciones de las paredes del Cementerio.
- Construccion de un barandal de hierro en la fuente de la plaza principal.

CADEREITA JIMENEZ.

- Concluidas.—Recomposicion de los empedrados y puentes de la ciudad que se encontraban en muy mal estado.
- Recomposicion de las glorietas de la plaza principal.
- Pendientes.—En construccion. Un local para descanso de cadáveres en el Cementerio.
- Un obelisco para la colocacion de un reloj público en el centro de la plaza principal, gastado hasta la fecha \$ 5,350 00 cs.

SANTIAGO.

- Concluidas.—Construccion de una sala para los Juzgados locales, su valor \$ 398 50 cs.
- Construccion de un puente en la calle principal, su costo \$ 60 00 cs.
- Construccion de glorietas en la plaza principal, su importe \$ 928 16 cs.
- Reparacion del puente llamado del Refugio.

CERRALVO.

Concluidas.—Reparacion de caminos.
Reparacion de un puente.
Terraplen de seis de las calles principales.
Recomposicion de una de las fincas del Municipio.
El importe de estas mejoras sin tomar en cuenta el trabajo de la prision, es \$ 278.00.
Pendientes.—Construccion de una pieza para aumentar el local de la cárcel.
Construccion de un nuevo cementerio de 70 varas-cuadradas.

MIER Y NORIEGA.

Concluidas.—Construccion de una pared de dos varas de alto y doscientas de largo que se considera de absoluta necesidad para el estanque, su importe \$ 80.00.
Construccion de seis arreates para adorno de la plaza principal, su valor \$ 18.00.
Pendientes.—Construccion de una pieza para aumentar el local de la cárcel.

LAMPAZOS.

Concluidas.—Apertura de varias calles.
Plantio de árboles en la plaza principal.
Construccion de puentes y reparacion de calles.
Reparacion del Palacio Municipal.
Pendientes.—Construccion de los edificios destinados a plantel de educacion primaria.

ZARAGOZA.

Concluidas.—La adquisicion de una finca al frente de la plaza principal compuesta de cuatro piezas concluidas, una en soleras, zaguan de terrazo y jacales por dentro, la que fué cedida por el Sr. Andres Anaya en remuneracion de los daños que causó a la Municipalidad por la falta de cumplimiento a un contrato.

GENERAL ZUAZUA.

Concluidas.—Construccion de un cementerio, su valor \$ 791.00.
Un corral de tapia en el establecimiento público de niños, su valor \$ 170.00.
Una piana, su valor \$ 37.62.
Apertura de dos calles.
Compra de dos campanas, su valor \$ 258.15.

SANTA CATARINA.

Concluidas.—Recomposicion de una pieza interior del Juzgado, su valor \$ 13.40.
Recomposicion de varias calles, su valor \$ 9.00.
Recomposicion del camino real, su valor \$ 10.00.
Pendientes.—Recomposicion y pintura del frente de los Juzgados en el que hay ya gastados \$ 38.00.

BUSTAMANTE.

Concluidas.—Doscientas varas de calzada en camino de Candela, su valor \$ 140.00.
Cuatro puentes nuevos y tres recompuestos, su costo \$ 300.00.
Quince faroles mas, colocados en varias calles, importe de ellos \$ 150.00.
Banquetas, 765 varas, su valor \$ 359.00.
Pendientes.—Recomposicion de dos calles, \$ 200.00.

JUÁREZ.

Concluidas.—Construccion de una pueria en cementerio, su valor \$ 22.18 c.
Pendientes.—Un puente en construccion, gastado en él \$ 120.75 cs.
Apertura de una calle, su valor \$ 130.00 cs.
Terraplen de la plaza principal, gastado a cuenta \$ 30.00 cs.

MONTEMORELOS.

Concluidas.—Portada del cementerio nuevo, su valor \$ 80.00 cs.
Trece glorietas en la plaza principal, su valor \$ 400.00 cs.
Pendientes.—Diez y siete glorietas y el zócalo, su valor \$ 800.00 cs.
Una pieza que se está construyendo para Escuela en el pueblo de Purificacion, su valor \$ 500.00 cs.

MARIN.

Concluidas.—Construccion de un cementerio, su valor \$ 787.75 cs.
Construccion de un portal, su valor \$ 288.19 cs.
Plantío, su valor \$ 15.00 cs.
Reconstruccion de linderos, su valor \$ 7.50 cs.

SAN NICOLAS HIDALGO.

Pendientes.—Reconstruccion del acueducto destruido por las aguas el año de 1881, su valor \$ 2,700.00.

PARAS.

Concluidas.—Construccion de una saca de agua en el rio del Alamo y de una pared de cal y cano que se ha considerado como necesaria para su mayor consistencia, su valor \$ 15,000.00.

HIGUERAS.

Concluidas.—Construccion de dos edificios destinados a la educacion primaria, su valor \$ 995.00.
Pendientes.—Un corral de tapia, gastado hasta la fecha en que se suspendieron los trabajos, \$ 300.00.

GUADALUPE.

Concluidas.—Un puente y una calzada, su valor \$ 475.00.
Construccion de cuatro glorietas en la plaza principal, su valor \$ 120.00.
Pendientes.—Cuatro glorietas en la plaza principal, gastados a cuenta de su construccion \$ 30.00.

ALLENDE.

Concluidas.—Reparaciones hechas al local del Juzgado, su valor \$ 78.00.
Una noria en la finca del mismo Juzgado, su valor \$ 80.00.
Plantacion de árboles en la plaza principal, su valor \$ 25.00.
Pendientes.—Reparacion a la cárcel pública, su valor \$ 80.00.

ESCOBEDO.

Pendientes.—Reparacion al local del Juzgado, su valor, \$ 50.00.

GENERAL TREVIÑO.

Concluidas.—Construccion de una tapia para el edificio del Juzgado, su valor, \$ 200.00.

HUALAHUISES.

Concluidas.—Construccion de quince glorietas, su valor \$ 150.00.
Pendientes.—Construccion de un local para escuela de niños, su valor \$ 485.00.

VALLECILLO.

Pendientes.—Un tanque al Norte, su valor \$ 1,000.00.

ITURBIDE.

Concluidas.—Reparaciones de caminos públicos, su valor \$ 150.00.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
ALFONSO REYES
Año 1925 MONTERREY, MEXICO

CERRALVO.

Concluidas.—Reparacion de caminos.
Reparacion de un puente.
Terraplen de seis de las calles principales.
Recomposicion de una de las fincas del Municipio.
El importe de estas mejoras sin tomar en cuenta el trabajo de la prision, es \$ 278.00.
Pendientes.—Construccion de una pieza para aumentar el local de la cárcel.
Construccion de un nuevo cementerio de 70 varas-cuadradas.

MIER Y NORIEGA.

Concluidas.—Construccion de una pared de dos varas de alto y doscientas de largo que se considera de absoluta necesidad para el estanque, su importe \$ 80.00.
Construccion de seis arreates para adorno de la plaza principal, su valor \$ 18.00.
Pendientes.—Construccion de una pieza para aumentar el local de la cárcel.

LAMPAZOS.

Concluidas.—Apertura de varias calles.
Plantio de árboles en la plaza principal.
Construccion de puentes y reparacion de calles.
Reparacion del Palacio Municipal.
Pendientes.—Construccion de los edificios destinados a plantel de educacion primaria.

ZARAGOZA.

Concluidas.—La adquisicion de una finca al frente de la plaza principal compuesta de cuatro piezas concluidas, una en soleras, zaguan de terrazo y jacales por dentro, la que fué cedida por el Sr. Andres Anaya en remuneracion de los daños que causó a la Municipalidad por la falta de cumplimiento a un contrato.

GENERAL ZUAZUA.

Concluidas.—Construccion de un cementerio, su valor \$ 791.00.
Un corral de tapia en el establecimiento público de niños, su valor \$ 170.00.
Una piana, su valor \$ 37.62.
Apertura de dos calles.
Compra de dos campanas, su valor \$ 258.15.

SANTA CATARINA.

Concluidas.—Recomposicion de una pieza interior del Juzgado, su valor \$ 13.40.
Recomposicion de varias calles, su valor \$ 9.00.
Recomposicion del camino real, su valor \$ 10.00.
Pendientes.—Recomposicion y pintura del frente de los Juzgados en el que hay ya gastados \$ 38.00.

BUSTAMANTE.

Concluidas.—Doscientas varas de calzada en camino de Candela, su valor \$ 140.00.
Cuatro puentes nuevos y tres recompuestos, su costo \$ 300.00.
Quince faroles mas, colocados en varias calles, importe de ellos \$ 150.00.
Banquetas, 765 varas, su valor \$ 359.00.
Pendientes.—Recomposicion de dos calles, \$ 200.00.

JUÁREZ.

Concluidas.—Construccion de una pueria en cementerio, su valor \$ 22.18 c.
Pendientes.—Un puente en construccion, gastado en él \$ 120.75 cs.
Apertura de una calle, su valor \$ 130.00 cs.
Terraplen de la plaza principal, gastado a cuenta \$ 30.00 cs.

MONTEMORELOS.

Concluidas.—Portada del cementerio nuevo, su valor \$ 80.00 cs.
Trece glorietas en la plaza principal, su valor \$ 400.00 cs.
Pendientes.—Diez y siete glorietas y el zócalo, su valor \$ 800.00 cs.
Una pieza que se está construyendo para Escuela en el pueblo de Purificacion, su valor \$ 500.00 cs.

MARIN.

Concluidas.—Construccion de un cementerio, su valor \$ 787.75 cs.
Construccion de un portal, su valor \$ 288.19 cs.
Plantío, su valor \$ 15.00 cs.
Reconstruccion de linderos, su valor \$ 7.50 cs.

SAN NICOLAS HIDALGO.

Pendientes.—Reconstruccion del acueducto destruido por las aguas el año de 1881, su valor \$ 2,700.00.

PARAS.

Concluidas.—Construccion de una saca de agua en el rio del Alamo y de una pared de cal y cano que se ha considerado como necesaria para su mayor consistencia, su valor \$ 15,000.00.

HIGUERAS.

Concluidas.—Construccion de dos edificios destinados a la educacion primaria, su valor \$ 995.00.
Pendientes.—Un corral de tapia, gastado hasta la fecha en que se suspendieron los trabajos, \$ 300.00.

GUADALUPE.

Concluidas.—Un puente y una calzada, su valor \$ 475.00.
Construccion de cuatro glorietas en la plaza principal, su valor \$ 120.00.
Pendientes.—Cuatro glorietas en la plaza principal, gastados a cuenta de su construccion \$ 30.00.

ALLENDE.

Concluidas.—Reparaciones hechas al local del Juzgado, su valor \$ 78.00.
Una noria en la finca del mismo Juzgado, su valor \$ 80.00.
Plantacion de árboles en la plaza principal, su valor \$ 25.00.
Pendientes.—Reparacion a la cárcel pública, su valor \$ 80.00.

ESCOBEDO.

Pendientes.—Reparacion al local del Juzgado, su valor, \$ 50.00.

GENERAL TREVIÑO.

Concluidas.—Construccion de una tapia para el edificio del Juzgado, su valor, \$ 200.00.

HUALAHUISES.

Concluidas.—Construccion de quince glorietas, su valor \$ 150.00.
Pendientes.—Construccion de un local para escuela de niños, su valor \$ 485.00.

VALLECILLO.

Pendientes.—Un tanque al Norte, su valor \$ 1,000.00.

ITURBIDE.

Concluidas.—Reparaciones de caminos públicos, su valor \$ 150.00.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
ALFONSO REYES
Año 1925 MONTERREY, MEXICO

SAN NICOLAS DE LOS GARZAS.

Pendientes.—Construccion de un cementerio.

APODACA.

Concluidas.—Reparaciones hechas á las paredes del cementerio.

Pendientes.—Construccion de siete glorietas en la plaza priacipal.

CHINA.

Concluidas.—Recomposicion de la portada del cementerio.

CIENEGA DE FLORES.

Concluidas.—Construccion de una sala para los acuerdos del Ayuntamiento.

CARMEN.

Concluidas.—Reparaciones y pintura al local del Juzgado.

Reparaciones al cementerio.

Construccion de un local destinado á plantel de educacion.

GALEANA.

Concluidas.—Reparaciones hechas al local de la cárcel.

Plantío de árboles en la plaza principal

Recomposicion de calles y caminos públicos.

RAYONES.

Concluidas.—Reparaciones al interior de las casas consistoriales.

ABASOLO.

Concluidas.—Recomposicion de todos los caminos públicos y calzadas.

PESQUERIA CHICA.

Concluidas.—Reparacion de los caminos que salen para esa Capital y pueblos del Estado.

Recomposicion á los edicios del municipio.

ALDAMAS.

Pendiente.—Construccion de un cementerio y un local destinado á plantel de educacion primaria habiéndose gastado hasta la fecha \$ 357 50 cs.

GENERAL BRAVO.

Pendientes.—En construccion los edificios destinados para los Juzgados, gastado en cuenta..... \$ 843 25 cs.

GARCIA.

Concluida.—Empedrado de la calle principal de la plaza, su valor \$ 115 00 cs.

HERRERAS.

Pendiente.—En construccion una sala para el Juzgado de doce varas de largo por cinco y media de ancho, pendiente solo de ponersele puertas, su costo \$ 350 00 cs.

DOCTOR ARROYO.

Concluidas.—Construccion de un acueducto, un puente y una pila, su costo \$ 4,472 27 cs.

Casillas para el abasto de la poblacion, su importe 3862.

Planteacion de árboles en la plaza principal y construccion de catorce arreates de cal y canto su valor \$ 42 00 cs.

Terraplen de la plaza.

Reparacion á la Escuela de niños, su costo \$ 42 00 cs.

DOCTOR COSS.

Pendiente.—En construccion la casa municipal, importa la obra \$ 941 75.

COPIA del informe que rinde al Ministerio de Fomento el Ingeniero encargado de la construccion de la carretera de Santa Rosa.

Informe que el Ingeniero que suscribe rinde al Ministerio de Fomento, de conformidad con la circular de dicho Ministerio expedida con fecha 17 de Julio próximo pasado.

Es demasiado sabido que las vías de comunicacion son el elemento de mas grande prosperidad para los pueblos, multiplicar estas haciéndolas expeditas, cómodas y baratas, es levantar de la decadencia la agricultura, el comercio y la industria, fuentes principales de la riqueza pública que una vez en completo desarrollo traen consigo el progreso y felicidad de una nacion, por eso es que todos los gobiernos siempre han dedicado una atencion especial á las vías de comunicacion; pero en México esa necesidad es mas apremiante por que la grande extencion de su territorio y su poca poblacion comparada con este, hace que esté diseminada y dividida por grandes distancias, y no podria ejercitar su actividad sino poniéndose rápidamente en contacto para estrechar sus relaciones y cambiar sin gran costo los variados productos de distintos climas y zonas de unos lugares á otros. Así es que tratándose del progreso de nuestros EE. y en general de toda la Nacion, ninguna pretencion hay quizá mas legítima que la de que el Gobierno provea á la construccion de las vías férreas y nuevas carreteras haciendo conservar y mejorar las existentes. La Secretaría de Fomento así lo ha comprendido y las grandes mejoras materiales de esta clase que se han hecho en toda la República, están demostrando que ha satisfecho las exigencias de la actual situacion en este respecto. Mas al tratarse de la carretera que está á mi cargo, es necesario manifestar en este lugar que en ella se ha trabajado durante once meses del año fiscal que acaba de pasar, con una asignacion relativamente diminuta para una obra de apertura como esta que por lo mismo que se han vencido grandes dificultades hay que superar otras quizá de igual magnitud puesto que ya los trabajos se encuentran como en el centro de la serranía que debe atravesar la vía, y seguir en ellos con lentitud por escases de fondos seria retardar, demasiado antieconómicamente, la importante comunicacion que se trata de establecer entre estos pueblos de la frontera del Norte y Oriente con los del interior de la República. Si el presupuesto general de esta obra no vale menos de 60 ó 70,000 pesos es necesario dedicarle para terminaria una subvencion mensual que se relacione con aquella cantidad. Mucho, sin embargo, se ha conseguido con que los trabajos de Santa Rosa hayan podido continuar con solo la interrupcion de que hablaré y es de esperarse que en el nuevo año fiscal la solicitud de esa Secretaría en favor de esta importante mejora material haga que se provea de mejores recursos para hacer mas visible el adelanto de las obras. A este fin tenderán tambien los patrióticos esfuerzos del Gobierno del Estado que siempre ha sido diligente por medio de sus representantes para solicitar ante las cámaras todo lo que pueda redundar en el mejor bienestar y prosperidad del mismo Estado.

Aunque son dos los caminos que se han confiado al estudio de esta direccion por la Secretaría de su digno cargo, solo me ocuparé del de esta Ciudad á la de Matehuala donde segun su disposicion se han radicado los trabajos de apertura y reparacion en los tramos mas costosos del cañon de la sierra de Santa Rosa de los cuales hablaré á su tiempo, así como de toda la vía hasta Matehuala, no haciéndolo de la de San Luis al Saltillo por estar dada al servicio público y no haber tenido instruccion de reconocerla, por demandar una preferente atencion los trabajos de apertura citados, los cuales una vez practicados dejarán expedita la comunicacion entre los pueblos de la frontera y el interior de la República de que se ha hablado.

En los puntos generales que debe comprender este informe como la descripcion del terreno que atraviesa la vía, poblaciones que toca é importancia de ellas, direccion general del camino, su longitud, distancias itinerarias, latitud del camino, forma del perfil, etc., etc., me referiré en todo á mi informe anterior por ser estos puntos unos mismos en las diferentes circulares de la Secretaría que se ocupan de este asunto, tanto en el año fiscal próximo pasado como en el anterior, variando solo la descripcion en aquellos puntos que se refieren á las obras nuevamente construidas, el estado que guarda el camino, resúmen por meses del movimiento de carga y pasajeros etc., etc.

El camino principiando en la Ciudad de Lináres atraviesa los fertilísimos terrenos, en parte, de aquella jurisdicción. En una longitud próxima de 7 kilómetros presenta una superficie casi plana, la justa proporción en que están mezclados la arcilla, la cal, la arena y el humos la hace á propósito para el cultivo y para que los sembrados puedan dar abundantes cosechas aunque no es hácia este punto por donde Lináres hace principalmente sus grandes plantíos de la caña de azúcar, maíz, frijol y otras plantas.—Se presenta después una cordillera de lomas de poca altura y latitud que atraviesa el camino para descender al río de Camachito que antes lo había pasado á un kilómetro de Lináres, sigue por terrenos mas quebrados en una longitud de 21 kilómetros hasta llegar á Santa Rosa, donde principia el de este nombre. Como 6 kilómetros antes de llegar á dicho punto comenzaron las obras de apertura de la carretera segun se ha dicho ya en los informes anteriores. En el resto del camino hasta Lináres no hay ningunas obras de arte y pueden fácilmente transitar los carros y carruájes. Este trazo ha sido cambiado por otro mas recto y que evita los dos pasos del río ya referido, economizando en la distancia, cerca de tres kilómetros; pero para entregarlo al servicio público aun faltan que componer cuatro pendientes y algunos vaches y cunetas. Tales obras demandan poco costo y por existir el otro camino carretero no es absolutamente necesaria su compostura.

Los terrenos entre Santa Rosa y Lináres se encuentran á una altura sobre el nivel del oceano de 500 á 700 metros, puede decirse que son templados siendo su temperatura medio de 21 á 22° centígrados, producen los frutos intertropicales y abundantes maderas de construcción como el ébano, el sabinó, el mezquite, el álamo, encino y otras muchas. Ellos han sido formados por la acción de las aguas segun lo demuestran las diversas capas ó sedimentos estratificados. De Santa Rosa á Iturbide siguiendo el camino por entre la sierra con un ascenso rápido en una distancia próxima de 20 kilómetros cambia notablemente la formación del terreno, el clima y los productos naturales. Los bosques de encinas, mimbres, pinos, cedros y otra multitud de árboles y arbustos de los terrenos elevados han sustituido á los de la zona cálida y templada. Las rocas son principalmente compuestas de cal y ácido carbónico, el calcareo bajo de diversas formas domina en todo este tramo. La creta blanca es bastante sólida en algunos lugares como Iturbide, de manera que puede emplearse en la construcción. De Iturbide hasta el arroyo del agua distancia próxima de 19 kilómetros la vegetación es estéril, los collados de las montañas apenas se ven provistos de arbustos y plantas herbáceas y aunque su formación ha cambiado poco la gran diferencia de nivel por su mucha altura respectiva ha variado el clima y los productos naturales porque ya en esta parte se ven los frutos de la tierra fría. El camino desde aquí habiendo atravesado la sierra madre se separa de ella con rumbo hácia el Sur sigue sin embargo, ascendiendo hasta poco mas allá de la hacienda de Pablillo en una distancia como de 35 kilómetros; pero sobre suaves pendientes de uno á seis por ciento y en terrenos llanos donde ha desaparecido la aspereza de las rocas. La tierra vegetal con una profundidad considerable es bastante fértil dando en algunos puntos abundantes cosechas principalmente de maíz y trigo. En Pablillo se divide el camino, el menos accidentado y de un terreno mas firme y menos fangoso en tiempo de lluvias es el que pasa por los ranchos de Raíces, Lobos, el Canelo, el Tecolote, Zamaripa, San Pablo hasta Matehuala y aunque en toda su longitud hace algunas vueltas como de 7 kilómetros respecto del que atraviesa por Margaras, el Sitio, el Burrito Medinita y Vacas debe preferirse á mi juicio por ser mejor su suelo como antes he dicho, así es que de este me ocuparé al tratar de la dirección general y distancias itinerarias. De Raíces hasta Matehuala el terreno es muy estéril el exceso de caliza de que está compuesto hace pobre la vegetación; por lo general no se ven en esos extensos campos mas que el arbusto conocido con el nombre vulgar de gobernadora y la lechugilla planta filamentosa de que se extrae el ixile que tanto consumo y demanda tiene en los EE. UU. del Norte.

Las poblaciones que toca la vía, son Lináres, Iturbide y Matehuala. Lináres en su jurisdicción tiene segun el último censo de 15 á 16,000 habitantes, es notable por su riqueza agrícola tan abundantes sus tierras como de buena calidad son regadas por tres rios el de Pablillo el de Hualahuises y el de Potosí, el primero que es el mas abundante dá 12 asequias á la Ciudad que se distribuyen en las labores de las haciendas inmediatas, se le sacan aun para abajo muchas tomas que constituyen la riqueza de otras tantas haciendas. Son tambien abundantes las asequias que dan los otros dos rios de Hualahuises y Potosí. El maíz, la caña de azúcar y el frijol, forman la principal especulación de la clase agrícola de Lináres, mas hay sin embargo, otra multitud de plantas que dan anualmente productos valiosos. La ganadería se cria regularmente y ademas de dar el consumo de la población, puede extraerse en considerable número al interior de la República.

Iturbide es una población de poca importancia que solo cuenta mil y tantos habitantes en su jurisdicción, tiene poca agricultura y criadero; sin embargo ella progresará mucho cuando el camino que se construye pueda tocarla porque solo por allí ha de pasar y la población aprovechará el gran tráfico del comercio que debe establecerse al comunicarse los pueblos de la frontera con los del interior de la República.

Matehuala, cabecera del partido de Catorca en el Estado de San Luis, es una población de importancia y de algunos años á esta parte se desarrolla con extraordinaria rapidez, sus minerales de buena ley se trabajan con actividad, sus producciones agrícolas son abundantes y su comercio progresa cada día más, goza de un clima templado de excelente salubridad y debiendo pasar por esta ciudad el ferrocarril Central, ella será sin duda dentro de pocos años una de las mas ricas de la República.

DIRECCION GENERAL DE LA VIA.

Sale de Lináres con rumbo S. O. hasta la ciudad de Matehuala entre los meridianos de longitud 0° 30' y 1° 30' al Oeste del meridiano de México. Tiene de longitud total 261 kilómetros. 545 metros distribuidos en los puntos notables intermedios de la manera siguiente:

DISTANCIAS.

	PARCIALES.		TOTALES.	
	K.	M.	K.	M.
De Lináres á Santa Rosa por el camino nuevo que se hizo de apertura...	25	250	25	250
Santa Rosa á Iturbide.....	20	712	45	962
A Siete Palos.....	5	55	51	17
„ Las Tinajas.....	5	150	55	167
„ Barrical.....	10	650	66	817
„ Paso de San Nicolás.....	1	200	68	17
„ Poza.....	10	130	78	147
„ Pablillo.....	20	350	98	497
„ Raíces.....	32	608	131	105
„ Lobos.....	20	505	151	610
„ Canelo.....	20	865	172	475
„ Tecolote.....	32	925	205	400
„ Zamaripa.....	24	984	230	384
„ San Pablo.....	12	521	242	905
„ Matehuala.....	18	640	261	545

Las distancias se han medido en una parte del camino sobre el mismo terreno y en el resto se han obtenido por medio del pedómetro americano. La carretera en lo general tiene una latitud de 7 metros en la parte que se ha construido en la sierra ó cañon de Santa Rosa. El Camino nuevo que se abrió de este punto á Lináres tiene doce metros de ancho, cuya latitud será la menor que se le dará á medida que avance hasta Matehuala después de pasar la sierra por facilitarse mas el terreno y ser mas necesaria dicha extensión por la mayor concurrencia de trenes y pasajeros.

En esta vía se ha trabajado en la parte montañosa principalmente dando el perfil una pendiente transversal de dos y tres por ciento hácia las montañas; tanto en las obras de apertura como en las de reparación en alguno que otro tramo, se han formado calzadas de dos corrientes con protuberancia de sus centros por exigirlo así la localidad. La pendiente máxima longitudinal ha sido de diez por ciento. El sistema de construcción que se ha seguido en los tramos de apertura y de reparación ha sido el de formar muros de contención para sostener los rellenos en las partes bajas, buscando la compensación y aprovechando los materiales producidos por las escavaciones en las partes altas inmediatas. Los tramos de terraplen para su mayor firmeza y estabilidad se han resguardado con muros secos y raras veces se ha usado en ellos de la mezcla cuando se ha podido evitar el choque de las aguas. El talud exterior de dichos muros ha sido de uno de base por dos de altura como tipo. Tanto á las cunetas como á las alcantarillas se les ha dado la suficiente sección segun las circunstancias locales en que se han colocado para que las aguas no sean detenidas en su curso ni puedan dañar las obras construídas. En la construcción se ha empleado como material la roca caliza compacta producida á veces por la explosion de los barrenos el cascajo, la arena los cantos rodados, la tierra vegetal y la madera de encina para los puentes ó cubiertas de las alcantarillas estrayéndolos de uno á trescientos metros del camino.

OBRAS DE ARTE.

La principal de esta clase de obras es la del puente del Progreso construido en el arroyo y barranca del Banco Chico. Dicho arroyo tiene su origen en el puerto de Reina jurisdiccion de la Villa de Iturbide como á cuatro kilómetros al poniente de esta. Pasa haciendo un semicírculo al Norte de dicha poblacion surtiéndola con sus escasas aguas que van á perderse infiltrándose por conductos subterráneos al Oriente, sigue su curso pasando por algunos ranchos de la jurisdiccion de Lináres para ir á reunirse con el rio de Pablillo que pasa por la misma ciudad. La distancia que recorre el referido arroyo alcanza próximamente á 40 kilómetros; pero de su nacimiento á donde se construyó el puente solo hay 17 kilómetros. Atravesando este en dicho trayecto por un medio de altas montañas que limitan su cauce á derecha é izquierda; sus aguas en tiempo de abundantes lluvias corren con velocidad impidiendo el paso á los transeuntes por algunas horas y aun por dias cuando aumentan las avenidas. Al llegar las obras de apertura á la barranca del Rancho Chico era indispensable construir el puente con objeto de salvarla, puesto que ella en su parte mas baja no mide menos de 14 ó 15 metros de altura sin que el camino pueda desarrollarse ni un doce por ciento de inclinacion por ser casi perpendicular el paredon de la barranca.

DIMENSIONES DEL PUENTE.

	Ms.	Cens.
Flechas.....	2	15
Espesor de la bóveda.....	0	60
Radio del intrado.....	2	88
Radio del estrado.....	4	75
Pés derechos y arranque de la bóveda.....	4	85
Espesor de los machones en los cimientos.....	2	00
Espesor en el arranque de la bóveda.....	1	25
Altura de la bóveda.....	7	00
Desembocadura del puente.....	5	00

El valor presupuestado de la obra fué de \$ 4,259 60 cs. como á continuacion se expresa

Construccion de mamposteria de la bóveda, machones cimientos hidráulicos y no hidráulicos.....	\$	2,653 00
Banquetas, postes guarda ruedas y muros de contencion.....		531 00
Empedrado, cascotes, cunetas y terraplen.....		205 00
Cauce con mamposteria para defender los cimientos del agua.....		65 00
Cimbra y mano de obra para armarla.....		250 00
Gastos de Direccion de instalacion de obra é imprevistos 15 p.....		555 60
Suma.....	\$	4,259 60

Las otras obras de arte no son de grande importancia porque solo están calculadas las alcantarillas necesarias para los desagües y uno ó dos puentecillos de poco valor.

Los caminos principales que desembocan en el que está á cargo de esta Direccion son el de Monterey capital del Estado de Nuevo-Leon, el de Matamoras puerto del Estado de Tamaulipas el de C. Victoria, de San Fernando y Cruillas de Montemorelos, de General Terán, de San Carlos el de Galeana que se reúne en el arroyo del agua, el de Doctor Arroyo y en Matehuala se reúnen todos los del centro de la República que lo mismo que el de Monterey, Matamoras y C. Victoria son de grande importancia por el grande tráfico de comercio que por ellos se ha establecido.—El camino está en estado de servir al público prestando buena comodidad á los carros y carruajes desde Lináres hasta los Altares de Hidalgo distancia de 47 kilómetros en cuya longitud se han hecho 5½ kilómetros en obras de apertura en lo mas escabroso de la montaña, de manera que las elevadas cuestas que antes eran molestísimas para los transeuntes de á pié y á caballo, ahora prestan buena comodidad aun para el tráfico de ruedas.—En el tramo de Carlos Pacheco tambien en obras de

apertura y en el punto llamado cuesta del caracol la mas elevada de esta carretera faltó poco para darse el paso cortando la barranca á media ladera con objeto de evitar el grande ascenso que tiene dicha cuesta. Las escayaciones en esta obra, aunque en una distancia corta de ciento y tantos metros se hicieron sobre la roca viva y con profundidad de 5 y 7 metros segun los detalles manifestados en mis informes mensuales.—En toda la distancia hasta Lináres se han hecho en diversos tramos obras de reparacion y conservacion para tener la vía en un estado regular y en capacidad de dar la comunicacion hasta donde llegan los trabajos.—En el tramo de Gonzalez al Banco Chico, hay una obra nueva y tres de reparacion que es necesario hacer para dar entera comodidad y perfeccionamiento á la vía. La obra nueva tiene por objeto evitar el doble paso del rio por donde pasaban aguas que se desviarán cambiándolas de curso por medio de una presa, con objeto de construir las calzadas sin que las aguas puedan perjudicarlas. La longitud de este nuevo tramo es de un kilómetro 85 metros y toda la obra puede importar próximamente \$ 1,700.—Por no haber mas extensa la relacion de este informe dejo sin manifestar en él los cálculos que dan dichos valores.

Existen por construir 23 kilómetros 255 metros en el cañon de la sierra donde hay tres cuestas cuyas obras son de bastante valor al hacer pasar por ellas el camino y aun en los demas tramos, hay que superar grandes dificultades para terminar la carretera en dicha longitud. Construido este tramo que es el que está entre la sierra todo lo demas del camino hasta Matehuala, solo tiene que hacerle pequeñas obras de perfeccion y conservacion de muy poco valor.

MOVIMIENTO DE CARGA Y PASAJEROS EN EL CAMINO DESDE 1º JULIO DE 1882

AL 30 DE JULIO DE 1883.

	Cargas.	Pasajeros.
Mes de Julio.....	1,890	1,235
Mes de Agosto.....	1,708	1,123
Mes de Septiembre.....	1,810	1,212
Mes de Octubre.....	1,919	1,024
Mes de Noviembre.....	1,987	1,239
Mes de Diciembre.....	1,704	1,340
Mes de Enero.....	1,988	1,645
Mes de Febrero.....	3,850	2,524
Mes de Marzo.....	2,956	1,965
Mes de Abril.....	2,104	1,708
Mes de Mayo.....	1,825	1,498
Mes de Junio.....	1,566	1,287
Totales.....	25,397	17,800

NOTA.—El movimiento de carga y pasajeros en el año fiscal de 1880 á 1881 fué el siguiente:

En el de 1881 á 1882.....	Cargas 18243	Pasajeros 113 988
En el de 1882 á 1883.....	22,189	16,182
En el de 1883 á 1884.....	25,397	17,800

Cuyas cifras como se vé dan un considerable aumento cada año en el tráfico de esta carretera.

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

HECHOS EN ESTA GARRETERA DURANTE EL AÑO

FISCAL PROXIMO PASADO.

	Explosion de barre nos	Nóm. de barre nos	Marco de mape en sedo	Releno de piedra	Terraplen	Obra de escafiacion	Materia de en el carretón	Piedra de en el dra.	Eca. de en tierra	Mans de	Revest.	Desmon	Pacina en traba jo de tintos	
	M. C.	M. C.	M. C.	M. C.	M. C.	M. C.	M. C.	M. C.	M. C.	M. C.	M. C.	M. C.	M. C.	
Julio.....	552	596	687	3076	532								28	
Agosto.....	696	741	1226	3955									12	
Setiembre.....	284	227	1665	1426	4065	218	155	54					47	
Octubre.....	787	441	528	5131									51	
Noviembre.....	418	342	2020		2639		234	552	1312				36	
Diciembre.....	360	308	1239		3758	478	186			335	246		35	
Enero.....	1012	802	1037		743	494		266	371	2043			50	
Febrero.....	645	555	1190		1641	378	325	75	2991		2080		96	
Marzo.....	551	499	4357		201	48	255	23	2385	2395			113	
Mayo.....	171	171	1312		1121				645		3840		45	
Junio.....	463	486	1267		1812	1111			238	625	1080	1100	24	
Sumas.....	5889	5168	16528	15601	15580	2016	1155	418	4306	9034	246	7000	1100	537

Cantidad total de dinero invertido en las obras del camino durante el año de 1883.

Jornales y salidas segun memorias.....	\$ 12,733 41 cts.
Herramienta.....	6 333 26 "
Materiales.....	" 460 21 "
Fletes.....	" 26 00 "
Gastos generales.....	" 73 25 "
Utiles.....	" 64 69 "
Compostura de herramienta.....	" 161 17 "
Gastos de escritorio.....	" 26 25 "
Obra de carpinteria.....	" 67 25 "
Renta de casa.....	" 4 00 "
Pasturas.....	" 137 50 "
Direccion.....	" 1,800 00 "
Suma.....	\$ 15,887 59 cts.

Los productos de las localidades por donde pasa el camino son abundantes y variados como que pertenecen á los climas cálidos, templado y frío. En la Ciudad de Lináres se cultiva principalmente la caña de azúcar, el maíz, el frijol en menos escala y otras muchas plantas. La caña de azúcar produce de 7 á 8,000 cargas de dulce, cuyo precio medio es de 9 á 10 pesos. La cosecha del maíz se calcula en 45 mil fanegas que regularmente se venden á 12 reales ó dos pesos. La de frijol no baja de 1,200 fanegas que por término medio se venden á tres pesos. En las tierras altas del Sur como Galeana Pabillito y Potosí, se cosecha el maíz, la cebada, el trigo y los frutos de la tierra fria. En Matehuala se producen los de la tierra templada y en la zona que ocupa la sierra las producciones son tan variadas como los climas que difieren segun la mayor ó menor altura de sus valles.

Se trasportan los productos de estas localidades así como los efectos de comercio por medio de carros y carretones tirados por mulas y bueyes. Solo en la parte de la sierra que atraviesa el camino de Lináres á Matehuala se hace el transporte por medio de bestias de carga.

Por precio de flete se cobra de Lináres á Matehuala \$ 4. 50 cts. De Lináres á Monterey \$ 2. 00 cts. A Matamoros \$ 2. 50 cts.

En los puntos intermedios varía segun las distancias.

Libertad en la Constitución. Los Pinos, Agosto 20 de 1883. — Pedro Garcia Chivarri.

Documento número 30.

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

SR. GOBERNADOR.—Modesto Villareal y Enrique Reiss de esta vecindad, ante V. con el debido respeto nos presentamos exponiendo; que deseosos de que esta ciudad participe en su esfera del movimiento ferrocarrilero que en estos momentos se opera con tan buen éxito en toda la nacion, y más ahora que está próximo el día en que Monterey presencié con sumo regocijo la llegada á sus goteras de las locomotoras del ferrocarril que de Laredo se dirige al interior de la República, hemos acordado organizar una compañía, bajo la denominacion de "Compañía del ferrocarril urbano de Monterey," porque estamos persuadidos de que es llegado el momento oportuno de plantear en esta poblacion, como se está haciendo en otras del interior una vía urbana que recorra las principales calles, y así contribuya á impulsar el movimiento de trasportes tanto de pasajeros como de carga, que ya para ahora se hace tan necesario. Esta mejora, que sin disputa alguna, es de suma importancia, la juzgamos bien realizable, si una compañía como es la que representamos, pone desde luego manos á la obra, como está dispuesta á hacerlo, contando en todo caso con la proteccion de las autoridades superiores del Estado.

Persuadidos de esto y de que el actual personal del Gobierno está poseído de las mejores intenciones y animado del espíritu de progreso y de mejoras, para sacar al pueblo, que tan en buena hora le confió sus destinos, de la postracion y abatimiento en que se ha visto hasta ahora, á pesar de todo género de esfuerzos que ha hecho para conseguir el adelanto en todos sentidos, no hemos vacilado en ocurrir á V. acompañándole unas bases de contrato, á fin de que, si fueren de su aprobacion, se digne acordarnos la concesion respectiva para construir y explotar la vía férrea antes indicada, estando dispuestos en todo caso á pasar por las modificaciones que el mismo Gobierno creyere oportuno hacerles, siempre que no alteren en lo sustancial la idea dominante ni perjudique en mucho los intereses de la compañía.

Esperamos, pues, que el Gobierno se ha de dignar atender nuestra solicitud en lo que recibiremos cumplida gracia.

Monterey, Enero diez y siete de mil ochocientos ochenta y dos.—M. Villareal — E. Reiss.

BASES de Contrato que los que suscriben proponen al Gobierno del Estado en nombre de la Compañía del Ferrocarril Urbano de Monterey, para la construccion y explotacion de una vía férrea urbana en esta ciudad.

Art. 1º Se autoriza á los Señores Modesto Villareal y Enrique Reiss y á la Compañía que representan para que construyan una vía férrea urbana en esta ciudad que cruce las calles principales, pudiendo llegar por el Norte, hasta el punto conveniente de la estacion del ferrocarril que viene de Laredo, y por los otros rumbos hasta donde convenga á la compañía, no extralimitando el radio de ejidos.

Art. 2º La Compañía concesionaria comenzará desde luego los reconocimientos necesarios para terminar los trazos que han de constituir esta línea; y antes de comenzar los trabajos de construccion, presentará al Gobierno para su exámen, dos copias de los mapas de reconocimiento y de los planos del trazo de la vía, para que una se devuelva con la nota de ser ó no aprobada, y la otra quede en el archivo con igual anotacion.

Art. 3º El reconocimiento se hará por secciones de tres kilómetros, sin perjuicio de que si á la Compañía le conviniere, puede de una vez presentar el mapa del plano de

toda la vía, ó de una parte mayor que la antes indicada; debiendo ser presentado para su exámen el primer plano de reconocimiento, á los tres meses de la fecha de este Contrato.

Art. 4º A los ocho meses de esta misma fecha estarán contruidos tres kilómetros de la vía y á los dos años y medio los trazos de Norte á Sur y de Oriente á Poniente, pudiendo en lo sucesivo la Compañía ir ensanchando la vía, con los ramales que juzgare convenientes para la mejor explotación, presentando los planos respectivos al Gobierno para su aprobación con la debida oportunidad.

Art. 5º Los reconocimientos y planos se harán con intervencion de un Comisionado del Ayuntamiento, quien en todo caso espresará su conformidad ó hará las observaciones que juzgue oportunas, por lo que se puedan perjudicar las vías ó parajes públicos.

Art. 6º La construcción de la vía será sólida, y esta estará dotada del material rodante necesario para el buen servicio público.

Art. 7º El servicio se hará por tracción de sangre y con arreglo á las tarifas y reglamentos que fueren aprobados por el Gobierno.

Art. 8º Los materiales, útiles y efectos de procedencia nacional ó extranjera que á juicio del Gobierno fueren necesarios para la contribucion, reparacion y explotación de la vía y sus ramales, serán libres de toda contribucion ó impuesto municipal ó del Estado, por espacio de veinte años contados desde la fecha de la concesion. Durante el mismo tiempo no podrá ser gravada la vía ni sus dependencias por ningun genero de contribucion.

Art. 9º En caso de que la Compañía concesionaria tuviere necesidad de ocupar terrenos ó materiales de propiedad particular se hará la expropiacion como por vía de utilidad pública y con arreglo á las leyes, si no hubiere avenimiento. Si el terreno ó materiales fuesen del municipio serán cedidos gratuitamente.

Art. 10º Esta concesion y la explotación de la vía será por noventa y nueve años, al cabo de los cuales pasará á ser propiedad del Estado, con la obligacion de pagar á la compañía, convencionalmente ó á justa tasacion de peritos nombrados por las partes y un tercero por el Gobierno.

Art. 11º Se declarará caduco este contrato por no hacerse los reconocimientos, planos y construcciones en los plazos designados antes, teniendo en este caso la compañía el derecho de que se le paguen en la forma anterior todas sus construcciones y materiales por el municipio ó por el nuevo concesionario. Esto se hará en caso que el Gobierno no indultase á la Compañía del lapso de esos plazos, en todo evento por inconvenientes originados de caso fortuito, ó por otras causales que el mismo Gobierno estime justas. La resolucion sobre esto será puramente administrativa.

Monterey, Enero 17 de 1882.—*M. Villareal*.—*E. Reiss*.

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

SR. GOBERNADOR.—Modesto Villareal y Enrique Reiss de esta vecindad, ante vd. respetuosamente exponemos: que á instancias nuestras esa superioridad ha tenido á bien suspender la resolucion que conviniere dictar en la solicitud que tenemos presentada pretendiendo la concesion de una vía férrea urbana para esta ciudad bajo las bases de contrato que presentamos, porque aun no podiamos proponer las tarifas de transporte que habia de formar parte integrante de ese contrato; pero ahora que hemos logrado asignarlas, creyendo conciliar en ellas nuestros intereses con los del público, ocurrimos acompañándolas para que en su vista se sirva ya proveer lo que creyere conveniente á nuestra solicitud. es-

perando que sea á la mayor brevedad, por estar pendiente de esto solo el principio de las operaciones consiguientes.

A Vd. pedimos se digne acceder á nuestra solicitud, en lo que recibiremos gracia.

Monterey, Febrero diez y nueve de mil ochocientos ochenta y dos.—*M. Villareal*.—*E. Reiss*.

PROYECTO de tarifas que propone la Compañía constructora del ferrocarril urbano de Monterey, al Superior Gobierno del Estado para su aprobación.

Por cada tres kilómetros, pagará una persona..... Seis centavos.

Por la misma distancia pagará la carga por su transporte..... Diez centavos.

Villareal.

Reiss.

Gobierno de Nuevo-Leon.—Monterey, 19 de Febrero de 1882.—En vez de las bases propuestas por los solicitantes hágaseles saber las siguientes, y dese cuenta de su conformidad ó inconviniencia.

Permis, trayecto y plazo para el establecimiento de la vía.

1º Se autoriza á los señores Lic. Modesto Villareal y Enrique Reiss y á la Compañía que representan para que construyan una vía férrea en esta ciudad, que cruse las principales calles, pudiendo llegar por el Norte hasta el punto conveniente, de la estacion del ferrocarril que viene de Laredo, sin entroncar con el y por los otros rumbos hasta donde convenga á la Compañía, no extralimitando el radio de egidos. La designacion de calles que debe recorrer la línea podrá ampliarse hasta los ocho meses contados desde la fecha de la concesion.

2º La Compañía concesionaria comenzará desde luego los reconocimientos necesarios para terminar los trazos que han de constituir esta línea; y antes de dar principio á los trabajos de construcción presentará al Gobierno, para su exámen, dos copias de los mapas de reconocimiento y de los planos del trazo de la vía, para que una se devuelva con la nota de ser ó no aprobada y la otra quede en el archivo con igual anotacion.

3º El reconocimiento se hará por secciones de tres kilómetros, sin perjuicio de que si á la compañía le conviniere, puede de una vez presentar el mapa del plano de toda la vía, ó de una parte mayor que la antes indicada; debiendo ser presentado para su exámen el primer plano de reconocimiento á los tres meses de la fecha de este contrato.

4º A los ocho meses de este contrato estarán concluidos tres kilómetros de la vía; para los dos años y medio los trazos de Norte á Sur y de Oriente á Poniente, y en seis meses mas, los ramales ó tramos que deben recorrer las otras calles que se habieren designado.

5º Los reconocimientos y planos se harán con intervencion de un perito que nombrará el Gobierno y cuyo sueldo, no excediendo de cincuenta pesos cada mes, será pagado por la empresa, y con intervencion además del Procurador 1º del Ayuntamiento, quien en todo caso espresará su conformidad ó hará las observaciones que juzgue oportunas, por lo que se puedan perjudicar las vías ó parajes públicos.

6º La construcción de la vía será sólida y esta estará dotada del material rodante necesario para el buen servicio público.

Condiciones relativas al servicio público y al transporte de mercancías y pasajeros.

7º La Empresa podrá poner en explotación los tramos que vaya construyendo, previo reconocimiento hecho á sus expensas, por ingenieros nombrados por el Gobierno.

el cual, oído el parecer de éstos, autorizará ó no la explotación del tramo. En caso de no autorizar la explotación, el Gobierno publicará el informe del ingeniero que haya intervenido y las causas de disenso.

Obligaciones impuestas á la empresa y cláusulas generales diversas

8.^a El servicio se hará por tracción de sangre y se tendrá derecho de cobrar retribución con arreglo á la tarifa que á continuación se expresa.

I. Por conducción de pasajeros, á razon de seis centavos por cada tres kilómetros, menos cuando el pasajero sea menor de diez años que pagará la mitad.

II. Por transporte de mercancías, á razon de diez centavos carga de doce arrobas, por la distancia dicha de tres kilómetros.

9.^a El Gobierno ofrece iniciar ante la H. Legislatura, se decreten las exenciones ó franquicias que solicitan los ocurentes sobre que los materiales, útiles y efectos de procedencia nacional ó extranjeros que á juicio del Gobierno fueren necesarios para la construcción, reparación y explotación de la vía y sus ramales, serán libres de toda contribución ó impuesto municipal ó del Estado, por espacio de veinte años contados desde la fecha de la concesión, y que durante el mismo tiempo no pueda ser gravada la vía ni sus dependencias por ningún género de contribución; pues que todo esto no está en sus facultades conceder.

10.^a En caso de que la Compañía concesionaria tuviere necesidad de ocupar terrenos ó materiales de propiedad particular, se hará la expropiación como por vía de utilidad pública y con arreglo á las leyes si no hubiere avenimiento. Si el terreno ó materiales fueren del Municipio serán cedidos gratuitamente.

11.^a Esta concesión y la explotación de la vía será por noventa y nueve años, al cabo de los cuales pasará esta á ser propiedad del Estado, con la obligación de pagar á la Compañía su valor convencionalmente ó á justa tasación de peritos nombrados uno por cada parte y un tercero por ambos.

12.^a La Empresa será siempre mexicana aun cuando todos ó algunos de sus miembros fueren extranjeros, y estará sujeta exclusivamente á la jurisdicción de los Tribunales de la República, principalmente los del Estado, para todos aquellos negocios cuya causa y acción tenga lugar en su territorio. Ella misma y todos los extranjeros y los sucesores de éstos que tomen parte en la Empresa, sea como accionistas, empleados ó con cualquiera otro carácter, serán considerados como mexicanos en todo cuanto á ella se refiera. Nunca podrán alegar respecto de los títulos y negocios relacionados con la Empresa, derechos de extranjería, bajo cualquier pretexto que sea: solo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden á los mexicanos, y por consiguiente, no podrán tener ingerencia alguna los Cónsules ó agentes diplomáticos extranjeros.

13.^a La Empresa no podrá traspasar ni hipotecar, ni en manera alguna enagenar las concesiones de este contrato, ni el ferrocarril, ni sus propiedades anexas á ningún otro Estado ó Gobierno extranjero, siendo nula la enagenación ó hipoteca que se hiciere contra esta prevención.

14.^a Tampoco podrá la Empresa admitir en ningún caso como socio á un Gobierno de otro Estado ó extranjero, siendo nula igualmente cualquiera estipulación que se hiciere en tal sentido.

15.^a La Empresa establecerá en esta capital un apoderado amplia y suficientemente autorizado é instruido para entenderse con el Gobierno del Estado y demás autoridades de la República, en todos los negocios referentes á las obligaciones que por este contrato se le imponen.

16.^a La Empresa tendrá su domicilio principal en esta ciudad, sin perjuicio de las sucursales que pueda tener en los diversos lugares del país ó del exterior en que tenga intereses.

17.^a Para la explotación y para los trabajos de construcción y reparación, habrá el inspector que el Ejecutivo tenga á bien nombrar, y el sueldo de éste empleado, no excediendo de \$ 50 cincuenta pesos cada mes, será pagado por la Empresa.

18.^a Cuando se suscitare alguna duda ó cuestión respecto de la interpretación ó cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, se decidirá por los Tribunales competentes del Estado y conforme á las leyes mexicanas.

19.^a La Empresa presentará á la Secretaría del Gobierno del Estado en cada mes de Enero, bajo protesta de ser verídico y exacto, un informe que comprenda con referencia al año anterior, precisamente los puntos siguientes:

I. Nombres y residencia de todos los funcionarios y empleados superiores de la Empresa.

II. El monto del capital social.

III. Monto de las acciones emitidas y productos de la emisión.

IV. Monto de las obligaciones emitidas y productos de la emisión.

V. Deuda flotante y otras de la Empresa, explicando la clase á que pertenezcan.

VI. Número de kilómetros de vía construida y puesta en explotación.

VII. Descripción y costo real de la vía.

VIII. Descripción y costo probable de la parte por concluir.

IX. Cantidad percibida por fletes, especificando la clase de carga conducida.

X. Cantidad percibida por pasajeros y número de los de cada clase.

XI. Gastos de explotación.

20.^a Las concesiones hechas por este contrato caducarán por las causas siguientes:

I. Por no hacer la construcción en los plazos prevenidos en los artículos 2.^o, 3.^o y 4.^o, si á juicio del Gobierno no mereciere alguna próroga la Empresa por caso fortuito ú otra causa justificada.

II. Por enagenar, traspasar ó hipotecar esta concesión ó los derechos que de ella se derivan á algún gobierno de otro Estado ó extranjero, ó por admitirlo como socio en la Empresa, siendo además nula toda estipulación hecha en este sentido.

La caducidad será declarada administrativamente por el Ejecutivo.

21.^a En caso de caducidad por falta de cumplimiento á lo prevenido en los artículos 2.^o, 3.^o y 4.^o perderá la Empresa las concesiones otorgadas por este contrato de las cuales el Gobierno del Estado podrá disponer libremente; pero la Empresa conservará la propiedad de los edificios que hubiere construido, de la parte de ferrocarril que hubiere establecido y de los materiales, máquinas y útiles empleados en la explotación. El Gobierno del Estado ó el individuo ó compañía á quien este conceda tal derecho, lo tendrá para tomarlo todo, previo el pago correspondiente hecho según el avalúo que al efecto se practicará en la forma ya indicada.

22.^a Si la caducidad fuere causada por enagenación, hipoteca ó traspaso á un Gobierno de otro Estado ó extranjero, ó por haberlo admitido como socio, además de la nulidad del acto y de la caducidad del presente contrato, se dará por espirado desde ese momento el plazo concedido para la explotación de la vía, y el Estado entrará desde luego en posesión de ella y de todos sus accesorios, sin que la Empresa tenga derecho á indemnización de ninguna especie.

23.^a Al término de los 99 años el ferrocarril con sus estaciones y demás inmuebles, con la dotación de material rodante, que á juicio de peritos fuere necesaria, pasará en perfecto buen estado y sin más gravámen que el prefijado en el artículo 12 á ser propiedad

del Estado. El valor de material rodante será pagado á la Empresa con los productos líquidos de la explotación, abonándosele un rédito de diez por ciento al año, por la cantidad que se le adeude, mientras no se termina el pago.

Entre el tercero y segundo año anteriores al término de la concesion se practicará con intervencion de un perito nombrado por el Ejecutivo, un inventario de todos los bienes muebles que pertenezcan á la Empresa, siendo nula la enagenacion que sin permiso del Ejecutivo se hiciere de cualquiera de los muebles comprendidos en dicho inventario, así como la de los inmuebles aplicados al servicio de la vía.—*G. Garza García.—Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

En veintuno de Febrero presentes los Ciudadanos Lic. Modesto Villareal y Enrique Reiss, notificados del anterior proveido dijeron que aceptaban las proposiciones que les hace el Gobierno del Estado, y firmaron.—*M. Villareal.—Enrique Reiss*.

Gobierno de Nuevo Leon.—Monterey, 21 de Febrero de 1882.—En vista de la conformidad manifestada por los Señores Lic. Modesto Villareal y Enrique Reiss con las bases que se les propusieron por este Gobierno; téngase por otorgada en su favor la concesion que han solicitado. Notifíquese y publíquese el expediente en el "Periódico Oficial."—*G. Garza García.—Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

En seguida presentes los Señores Lic. Modesto Villareal y Enrique Reiss, se les notificó el anterior acuerdo y firmaron de conformidad.—*M. Villareal.—Enrique Reiss*.

En cumplimiento de la comunicacion de ese Superior Gobierno, fecha 7 de Marzo último, en que se sirve nombrarme Ingeniero interventor del ferrocarril urbano que ha de establecerse en esta ciudad, y que informe mensualmente sobre los trabajos que efectúen los concesionarios de dicha obra; tengo el honor de manifestar que se han hecho los siguientes trabajos:

El Ingeniero de la Empresa con intervencion mia, ha hecho las observaciones respectivas de nivelacion, distancias y ángulos en los puntos que á continuacion se expresan: desde la Plaza de Zaragoza, tomando la calle de Hidalgo hácia el Oeste, hasta la falda Sud del Obispado; desde el rio de esta ciudad en su parte oriental, por la calle de Dr. Mier hácia el Oeste, hasta la Caja de agua, en la parte oriental del Obispado; y desde ese punto hácia el Sud, hasta unir esta observacion con la anterior: desde la Plaza de Zaragoza, por la calle del Puente Nuevo hácia el Norte, hasta llegar á la calle de Aramberri; y de allí, siguiendo esa calle hácia el Oeste, hasta una de las que van á salir á las manzanas de la Sociedad Sericultora, cuya última calle se observa tambien: desde el punto en que forman ángulo las calles de Dr. Mier y del Teatro, siguiendo ésta hácia el Norte, hasta las expresadas manzanas; y desde la Plazuela del 5 de Mayo, por la calle de Santa Lucía, hácia el Oeste, hasta donde forma ángulo con la del Roble.

Lo que tengo el honor de decir á vd. para que se sirva ponerlo en el Superior conocimiento del C. Gobernador.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Mayo 9 de 1882.—*Manuel Gutierrez*.—
C. Secretario del Superior Gobierno del Estado de Nuevo Leon.—Presente.

En 17 de Mayo del mismo año, presentes los Sres. Lic. Modesto Villareal y D. Enrique Reiss manifestaron: que en cumplimiento de las cláusulas 2ª y 3ª del contrato res-

pectivo presentan por duplicado el plano de reconocimientos hechos en esta ciudad para el establecimiento del ferrocarril urbano, y que comprenden un poco mas de 13 kilómetros, reservándose el derecho de emplear tales reconocimientos en el plazo que se fija en el mismo contrato.—*M. Villareal.—Enrique Reiss*.

Gobierno de Nuevo Leon.—Monterey, 19 de Mayo de 1882.—Siendo de aprobarse en concepto del Gobierno el plano que, por duplicado, presentaron los Sres. Lic. Modesto Villareal y D. Enrique Reiss, en cumplimiento de las cláusulas 2ª y 3ª de la concesion, devuélvaseles un ejemplar con la nota de quedar aprobado, y resérvese el otro en el archivo con igual anotacion. Notifíquese y trascribábase al Alcalde 1º de esta capital para los efectos consiguientes.—*Garza García.—Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

SR. GOBERNADOR:—Modesto Villareal y Enrique Reiss, como concesionarios de la construccion y explotación de la vía férrea urbana de esta ciudad, ante V. con el debido respeto y salvas las protestas oportunas exponemos: que con arreglo al contrato de concesion respectiva, para los ocho meses de su fecha debiamos tener construidos tres kilómetros de la vía, y ese plazo está para cumplirse el 21 del entrante mes de Octubre. La Compañía que hemos organizado tiene ya para ahora comprados y listos todos los materiales necesarios, no solo para la construccion de tres kilómetros sino para mas del doble, habiendo podido en consecuencia cumplir con mucho desahogo con la obligacion enunciada; pero ocurre la desgraciada circunstancia de que la línea de la Compañía "Constructora Nacional Mexicana," que está contratada para trasportar dichos materiales de la otra parte del Bravo, no lo ha hecho hasta ahora, y tal vez no lo pueda hacer sino hasta pasado algun tiempo, á causa de haberse destruido el puente que tenia en el Rio Bravo la referida Compañía por las avenidas que ha habido en estos últimos dias.

Estos acontecimientos son de pública notoriedad en esta poblacion y ademas constan justificados por los documentos que acompañamos respetuosamente, y como sus efectos son enteramente ajenos á nuestra voluntad, como que reconocen por origen una fuerza mayor, creemos con fundamento que es una causal bastante para excusarnos de cumplir la obligacion enunciada.

En esta virtud, y á efecto de no incurrir en la pena de caducidad por el lapso del término referido, hemos creído convenir á nuestros intereses ocurrir formalmente á esa Superioridad con el fin de pedir una próroga del plazo de ocho meses por un mes mas, computado desde que cese la fuerza mayor, ó mejor dicho, desde que pueda pasarse por el puente reconstruido ó por cualquier otro medio de trasporte todo el material antes referido.

A vd. pedimos se digne concedernos la próroga enunciada en los términos indicados por ser así de justicia, que solicitamos como gracia.

Monterey, Setiembre 10 de 1882.—*M. Villareal.—E. Reiss*.

Monterey, Setiembre 9 de 1882.—Sres. Reiss y Villareal.—Monterey.—Muy Sres. míos:—He recibido noticias del agente general de fletes de la Compañía Constructora N. M. que no pasará ninguno de su material de construccion del ferrocarril urbano hasta que se concluya el puente en el Rio Grande otra vez.

S. de V. S. S. S.—*R. G. Tleston*.

Monterey, Setiembre 9 de 1882.—Sres. Lic. Modesto Villareal y Enrique Reiss.—Presentes.—Muy apreciables Señores míos y amigos:—Dispensándome la franqueza me tomaré la libertad de llamar la atención de Vdes. sobre algunos puntos de importancia en relacion con el Ferrocarril Urbano de esta ciudad.

1º Mis ingenieros han sido detenidos en sus trabajos sobre nuestra línea de la plaza de Zaragoza á la estación del ferrocarril, por no haber señalado definitivamente la Compañía Mexicana Nacional el punto en que debe construir su estación. Cuando esto se haga, mis mapas estarán listos en el acto, y los trabajos empezarán sin mas pérdida de tiempo.

2º Con motivo de la construcción completa de ambos puentes sobre el Rio Grande, causada por una avenida inesperada, será imposible pasar y traer á esta el material de construcción en tiempo para cumplir con los plazos estipulados por la concesion, y por estas razones, vengo á suplicar á Vdes. respetuosamente tengan la bondad de acercarse á su Excelencia el Sr. Gobernador, para que les conceda á Vdes. una próroga, siquiera de treinta dias para la construcción de los primeros tres kilómetros contados desde el dia en que los materiales cruzan el Rio Grande.

En espera de su grata contestacion, me repito de Vdes. afmo. y S. S.—Contratista de construcción, *R. G. Tleston.*

Gobierno de Nuevo-Leon.—Monterey, 13 de Setiembre de 1882.—Siendo atendibles y suficientemente justificadas las razones expuestas por los Señores Lic. Villareal y Reiss que pretenden ampliacion ó próroga del plazo que fija la concesion relativa, para la construcción de los primeros tres kilómetros del ferrocarril urbano, este Gobierno en uso de la atribucion de que trata el inciso I de la base 20ª de dicha concesion, próroga por treinta dias ese plazo, contándose tal próroga desde que cese el impedimento que estorva el transporte de materiales, sea para el ferrocarril ó de cualquier otro modo, á cuyo efecto los concesionarios comprobarán cada quince dias la existencia ó cesacion del obstáculo. Notifíquese y publíquese en el "Periódico Oficial" este acuerdo y la instancia que lo motiva.—*Garza García.—Mauro A. Sepúlveda, Secretario.*

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

SR. GOBERNADOR:—Modesto Villareal y Enrique Reiss, vecinos de esta ciudad ante vd. con el debido respeto y salvas las protestas oportunas expresamos: que en los planos del trazo que debe ocupar el ferrocarril urbano de esta ciudad que presentamos oportunamente á ese Gobierno no fué dable poner la proyeccion de la línea hácia el punto que debía ocupar la estación de la vía férrea que viene de Laredo, por la sencilla razon de que aun no estaba determinado ese punto, que es uno de los que estamos obligados á tocar conforme al contrato relativo. Ahora ya se sabe donde debe colocarse dicha estación y con tal motivo acordamos que se levantara el trazo respectivo de nuestra línea, que tiene el carácter de adición al plano antes dicho, y tenemos la honra de presentarlo, suplicando á esa superioridad se sirva acordarle su aprobacion para que desde luego puedan principiarse los trabajos de nivelacion y demas consiguientes, todo con total arreglo al referido contrato. Es gracia que con la protesta debida impetramos.

Monterey, á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*M. Villareal.—Enrique Reiss.*

Gobierno de Nuevo-Leon.—Monterey, Setiembre 22 de 1882.—Téngase por adicionado el plano, aprobándose los nuevos que se presenten, de los cuales se devolverá uno conforme al contrato, para los usos que convenga á los interesados.—*Garza García.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.*

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

Modesto Villareal y Enrique Reiss de esta vecindad, como concesionarios de la vía urbana de esta ciudad, ante V. con el debido respeto y salvas las protestas oportunas exponemos: que la parte final del artículo 1º del contrato ó de la concesion, nos impone el deber de señalar dentro de los ocho primeros meses todas las calles que ha de recorrer la vía que está ya en construcción, y cumpliendo con él, tenemos la honra de adjuntar por duplicado los trazos con designacion de las calles que se han de ocupar, esperando que previa su aprobacion, se sirva devolvernos, ya autorizado, uno de los ejemplares.

A vd pedimos se sirva acceder á nuestra solicitud por ser así de justicia.

Monterey, Octubre veinte de mil ochocientos ochenta y dos.—*M. Villareal.—Enrique Reiss.*

Gobierno de Nuevo-Leon.—Monterey, Octubre 22 de 1882.—Visto lo expuesto por el Sr. Lic. Modesto Villareal y Enrique Reiss, devuélvase uno de los planos á los interesados con la autorizacion respectiva.—*Garza García.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.*

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

SR. GOBERNADOR:—Modesto Villareal y Enrique Reiss de esta vecindad, como concesionarios del Ferrocarril Urbano de esta ciudad, ante Vd. con el debido respeto y salvas las protestas oportunas exponemos: que el 13 de Setiembre próximo pasado se nos concedió por esa Superioridad la próroga de un mes para construir los tres kilómetros primeros de la vía en el tiempo que fija el Contrato, á causa de haber destruido las aguas del Rio Bravo el puente por donde debian pasar los materiales de construcción, contándose el mes de próroga "desde que cesara el impedimento que estorbaba el transporte de ellos, ya fuera por ferrocarril ó de cualquiera otra manera."

Quando hicimos la solicitud respectiva, fijamos un tiempo sumamente escaso, en la creencia de que no tardaria mucho tiempo en ponerse expedita la vía férrea que viene de Laredo para poder trasportar nuestros materiales; pero es el caso, que aun cuando desde fines del mes pasado se empezó á pasar parte de los materiales, esto ha sido en cantidad tan insignificante que apenas hay para dar principio á los trabajos y proseguirlos muy poco á poco, como se está haciendo, sin tener absoluta seguridad de que para cuando termine el mes de próroga tengamos construidos los tres kilómetros de compromiso.

La causa de estar recibiendo tan paulatinamente dichos materiales es, como no puede ocultarse á la penetracion de vd., la abundancia de carga que la expresada vía férrea tiene que internar á la nacion, tal vez por compromisos anticipados, ocupándose de la nuestra cuando le toca su turno.

Ni aun siquiera nos queda el recurso de emplear otro género de transporte, porque el de lanchas para el rio y el de carros para acá, que era el único de que pudiera disponerse, despues de ser sumamente costoso y peligroso en cuanto á los coches de la vía urbana, lo cual seria por si un serio inconveniente, se nos presentaria otro no menos serio que es la escases de vehículos de transporte, pues todos los trenes viajan de aquí para el interior, pero no para Laredo, por no ser ya necesarios.

Por estas razones, y en atencion á que no se sigue perjuicio de tercero, ni hay exigencia suma de que la vía urbana se construya cuanto antes,

A V. ocurrimos solicitando una nueva próroga que no baje de dos meses, á contar desde que se concluya la anterior, en cuyo tiempo creemos hallar desaparecidos todos los obstáculos conque hasta ahora hemos tropezado para dar cima á la empresa en la cual sea dicho de paso, se ha gastado ya una fuerte suma de dinero, que quedaria del todo per-

dida en caso de caducidad, sin que por eso se beneficiara el público, que es el que cuanto antes espera una mejora de esta naturaleza. Es justicia y gracia que con la protesta necesaria pedimos.

Monterey, Noviembre doce de mil ochocientos ochenta y dos.—*M. Villareal.—Enrique Reiss.*

Gobierno de Nuevo-Leon.—Monterey, Noviembre 12 de 1882.—Vistas las razones expuestas por los ocurrentes en su anterior escrito, se concede la próroga que nuevamente se solicita en atención á las razones que se aducen. Agréguese á su expediente y publíquese en el "Periódico Oficial."—*Garza García.—Mauro A. Sepúlveda,* secretario.

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

SR. GOBERNADOR.—*M. Villareal y Enrique Reiss* de esta vecindad, como concesionario de la vía férrea urbana de esta ciudad, ante Vd. con el debido respeto y salvas las protestas oportunas esponemos: que el artículo 4º de la concesion de 21 de Febrero del año próximo pasado nos impuso el deber de tener concluidos tres kilómetros de dicha vía en los primeros ocho meses; pero como por causas independientes de nuestra voluntad no nos fué posible hacerlo así; oportunamente ocurrimos á esa superioridad impetrando la gracia de la próroga correspondiente, que nos fué concedida y aun nos encontramos dentro de ella; ahora tenemos la satisfacción de hacer presente á ese Gobierno que los tres kilómetros referidos se concluyeron hace mas de un mes y se encuentra ya herrado el trayecto que corre de la "Plaza del Comercio" de esta ciudad al punto de la estación del ferrocarril de la "Constructora Nacional Mexicana."

Aunque la concesion no lo previene, nosotros, sin embargo, hemos creído del caso dar aviso formal al Gobierno de la circunstancia antes indicada, tanto para que tenga conocimiento de ella, como para que, si lo creyere oportuno, mande hacer el reconocimiento debido, á fin de que, previo el informe del Ingeniero, podamos seguir adelante. Además, como deseamos que cuanto antes se ponga en explotación ese tramo, pues para ahora deben estar ya terminados los primeros carros que están construyéndose en los Estados Unidos, y para esto sea menester, segun lo prescribe el artículo 7º de la misma concesion, que preceda el reconocimiento que en él se previene, ya este se hace del todo necesario.

Por esto ocurrimos respetuosamente á V. pidiendo se sirva acordar su aprobacion al tramo referido, para los efectos indicados.

Monterey, Enero diez de mil ochocientos ochenta y tres.—*M. Villareal.—Enrique Reiss.*

Gobierno de Nuevo-Leon.—Monterey, Enero 11 de 1883.—Pase esta instancia al inspector de la línea para que informe acerca de la instancia y lo demas del caso, y luego pídase informe al Ayuntamiento sobre si no tiene que objetar á lo que solicitan los ocurrentes.—*Garza García.—Mauro A. Sepúlveda,* secretario.

Ingeniero Inspector del Ferrocarril urbano de esta Ciudad.—Fué en mi poder el curso presentado al Gobierno por los Sres. Lic. Modesto Villareal y Enrique Reiss, sobre que se apruebe el tramo herrado, del Ferrocarril urbano, que comienza en la Plaza de Zaragoza de esta Ciudad, y termina en la Estacion del Ferrocarril de la "Sociedad Constructora Nacional Mexicana," cuyo curso se sirvió pasarme esa Secretaría con la

respectiva comunicacion, y el acuerdo del C. Gobernador para que yo informara acerca de la construccion del expresado tramo.

En debido cumplimiento de ese Superior acuerdo, he examinado con la correspondiente detencion el tramo del ferrocarril urbano de que se trata, y el que da principio al lado Norte de la Plaza de Zaragoza de esta ciudad, dando vuelta por la calle del Puente Nuevo hácia el mismo rumbo Norte, hasta llegar á la Plaza del Cinco de Mayo; allí voltea por el lado Sur de esa Plaza, siguiendo luego hacia el Oeste por la expresada calle del 15 de Mayo, hasta llegar á la del Roble; por esa calle sigue hacia el Norte hasta el lado del mismo rumbo de la Plaza del Colegio Civil; de allí continúa hacia el Oeste por la calle de Washington hasta llegar á la Alameda Nueva, en donde toma su lado Oriental, siguiendo hacia el Norte hasta la Estacion del Ferrocarril Nacional; y á mi juicio reune ese tramo en sus líneas rectas, curvas y auxiliares, y en sus ascensos y descensos, todas las condiciones de seguridad y solidez, que son de desearse, para que pueda ser recibido y explotado.

Lo que tengo el honor de decir á vd., para que se sirva ponerlo en el Superior conocimiento del Sr. Gobernador, acompañándole el ocurso de que ántes he hablado.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Abril 17 de 1883.—*Manuel Gutierrez.*—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado de N. Leon.—Presente.

Secretaría del Ayuntamiento de Nuevo-Leon.—Monterey.—CC. CAPITULARES.—Los que suscribimos comisionados especialmente para el reconocimiento del ferrocarril urbano, en lo que afecte al ramo de policia y al erario municipal, rendimos el siguiente informe.

Hemos paseado en wagon de pasajeros de ida y vuelta el tramo de ferrocarril urbano tendido de la plaza del cinco de Mayo á la estacion del ferrocarril Nacional.

En este tramo hay tres curvas:—una para entrar de la calle número 23 oriental del Repueblo del Norte, á la calle de Washington; otra en la esquina nordeste de la plaza del Colegio Civil, y otra para pasar la calle del Roble á la calle del 5 de Mayo, por donde corre casi en completa derechura hasta la plaza del mismo nombre.

Ni el Ingeniero de la empresa, ni el Ingeniero interventor, informaron del radio de esas curvas, ni el Ingeniero que suscribe las examinó bajo ese aspecto, pero visiblemente las curvas dichas, son de amplitud suficiente, y en cuanto lo permitió el terreno sin afectar derechos ajenos; creemos que dando el máximo de velocidad á los trenes, no habrá peligro de descarrilamiento. Los tramos rectos ni invaden con los wagones las banquetas hacia donde se repliegan, y dan por el lado opuesto la amplitud suficiente para el tráfico de otros carruajes. En el paño Norte de la Plaza del Colegio Civil, han construido un turnout para que los trenes que caminan en direccion opuesta se permitan el paso en este punto, uno de los muy pocos lugares donde se pueden construir, puesto que la anchura de nuestras calles no lo permite. La longitud de dicho turnout aunque ya puesta sobre el terreno, no es difícil que tenga alguna vez que alargarse segun que el tráfico comercial de la poblacion haga que los trenes en juego sean más ó menos largos. Igualmente creemos que el creciente tráfico comercial exigirá acaso la creacion de otros en otras plazas. en cuanto al perfil ó hipsografia de los rieles en el tramo de que se habla, han seguido el terreno con alteraciones en cortas cantidades, moderando las rampas á favor del curso expedito de los trenes. Creemos que no habrá grandes incompatibilidades con los declives de las calles, aunque para informar categóricamente sobre este punto, es necesario un reconocimiento especial que no era posible en el paseo que dimos.

Sin embargo, á primera vista se vé que los rieles que pasan repliegados al paño Nor-

te del Colegio Civil deben levantarse para que no sigan el piso del bajío de una cañada, que debe quedar libre con caños subterráneos, cuando la calle se empiedre para permitir libre curso al agua subterránea que brota inevitablemente de tiempo en tiempo.—De esta circunstancia hemos dado conocimiento á la Empresa y prometen corregir la colocacion de rieles cuando se les prevenga.

A corta distancia de donde se despende el ferrocarril urbano del Nacional, se estaba colocando un punto provisional, una plataforma circular voluble para la inversion de los trenes, y estaba ya designado el punto fijo para la colocacion perpétua de la misma plataforma.

En la esquina Noroeste de la decusacion de las calles del Teatro y cinco de Mayo, tienen un establo con catorce ó veinte mulas en buena medra. Entran y salen los trenes á este establo por rieles que se desprenden del principal.

Por lo dicho consta que el tramo, á reserva de lo que aparezca en un reconocimiento prolijo, está en buenas condiciones, siempre que se pongan en buen estado los encajados mas ó menos transversales de los rieles para que no se entorpezcan ni peligren los carruajes en su curso.

En cuanto al tramo que corre desde la esquina Suroeste de la plaza del 5 de Mayo, hasta la esquina Noroeste del Palacio Municipal, las observaciones que podrán hacerse son las siguientes: Al entrar en la plaza por el lado Occidental encorva el camino su curso hácia Norte hasta 8 metros de las glorietas del Sud, y corre paralelamente con éstas; y para entrar á la calle del Puente Nuevo describe una curva de muy bueno radio por la que los wagones pueden correr con su máxima velocidad sin peligro de descarrilamiento. Esta plaza por sus preciosas dimensiones, por su grande porvenir como lo manifiesta el rápido y progresivo crecimiento de los barrios contíguos, merece fijársele la atencion al trazar por ella el curso de la vía. Así, pues, para que al trazar la vía se corrija la calle Sud de su angostura actual y se conserve la integridad de la plaza, creemos que el curso de la vía, debe ocupar la línea que ocupan las glorietas del lado Sud de la plaza; y de este trazo creemos que se puede desprender una curva, para entrar á la plaza del Puente Nuevo; curva que aunque no la hemos calculado, la creemos de suficiente amplitud y de regular expedicion para su tránsito.

Pasada esta curva el camino corre por la calle del Puente Nuevo, moderando en lo posible las rampas hasta una curva que forma para tomar la calle Norte de la Plaza de Zaragoza. Esta curva no sería admisible si no es por los obstáculos que impiden ponerla en mejores condiciones, los empresarios no han podido salvar su defecto. De esta curva sigue la vía serpenteando suavemente hasta la esquina Noroeste del Palacio municipal, su actual término.

Generalmente en las calles de todo el trayecto han quedado algunas obstrucciones, contra algunos desagües de calles pero de fácil correccion.

Reasumiendo los conceptos someramente expuestos la Comision informa:

1º Que los rieles colocados en el paño Norte del Colegio civil, quedan sujetos á corregir su colocacion por la empresa, cuando se les prevenga por los que suscriben.

2º Que el trayecto del camino que corre por el lado Sud de la plaza del Cinco de Mayo se colocará por la línea que ocupan las glorietas del expresado lado, colocándose estas por cuenta de la empresa en la línea y lugar que marque la comision que suscribe.

3º Se arreglarán los empedrados, por cuenta de la empresa, que á causa de la plantacion del ferrocarril, necesiten correccion, arreglando el piso entre rieles y al márgen de los rieles, de manera que no se entorpezca el curso de carruajes ya en sentido transversal ó longitudinal con los rieles.

4º En las sucesivas construcciones de la vía, la empresa dará aviso ó conocimiento

al procurador de la locacion que fijasen, á fin de salvar previamente las inconveniencias de policía que pudieran sobrevenir.

5º Si en cualquier tiempo la espediencia descubriese algunas incompatibilidades entre la locacion de la vía y los ramos administrativos de atribucion municipal, la Empresa se prestará á eliminarlas de acuerdo y con intervencion del primer Síndico é Ingeniero municipal.

6º Que al hacer la correccion en el paño Norte del Colegio Civil, á que se refiere la base primera; así como al arreglarse los empedrados á que se contrae la base tercera en los puntos en que se estimare así conveniente, y en los demas trabajos á que aluden las demas bases anteriores, deberá proceder la Empresa de acuerdo con el Ingeniero municipal y primer Síndico, á fin de que se hagan á su entera satisfaccion.—Monterey, Marzo 5 de 1883.—Juan B. Gonzalez Sepúlveda.—Francisco L. Mier.—Dos rúbricas.

Al márgen un sello que dice:—Juzgado primero de Monterey Nuevo-Leon.—Monterey, Marzo 6 de 1883.—De conformidad con el anterior informe trascribese íntegro á los Sres. Empresarios del ferrocarril urbano de esta Ciudad, para su conocimiento y observancia. La Honorable Asamblea Municipal de esta Ciudad, así lo proveyó:—doy fé.—R. Sepúlveda.—Una rúbrica.—S. Cirlos, secretario.—Una rúbrica.

Es copia. Monterey, Abril 23 de 1883.—Serapio Cirlos, secretario.

Secretaría del Ayuntamiento de Monterey.—Nuevo-Leon.—Se puede autorizar la explotacion del trayecto ya construido, si tiene las condiciones siguientes, de las cuales unas son de pronta verificacion y otras de paulatina verificacion.—Las de pronta verificacion son las siguientes:—Primera:—A todas las curvas del trayecto, así como á las porciones rectas situadas en las decusaciones de las calles, se les adecuarán á los rieles por ambos lados lonjas de madera enrasándose los espacios restantes con empedrado á fin de que el curso más ó menos transversal de los carruajes no se entorpezca ni sea riesgo.—Segunda.—La correccion de la curva de la Plaza del Cinco de Mayo, así en su radio de curvatura como en sus desniveles: correccion que no se puede hacer hasta que no se empiedren dos cuadras de la calle del Quince de Mayo, y una cuadra de la calle del Puente Nuevo.—Tercera.—En las demás partes rectas de la vía, se encajarán los rieles por sus lados exteriores con empedrado bien construido.—Cuarta.—Los desagües de las calles no quedarán obstruidos.—Tan luego como se verifiquen estas condiciones así en el tramo ya construido como en los que están por construirse podrá autorizarse la explotacion, siempre que la Empresa quede obligada á seguir sin interrupcion las siguientes construcciones de paulatina verificacion.—Primera.—El enrase del paso de entre los rieles [gauge] deberá ser de forma convexa ó cuando ménos plana y bien consolidada, dejando las ranuras del ancho para-mente suficiente á fin de que los carruajes en su curso longitudinal con los rieles no se entorpezcan por colision.—Segunda.—La correccion de algunas rampas de la vía, especialmente en algunas de sus partes situadas sobre calles no empedradas, en cualquier tiempo que se intente su pavimento.—Tercera.—Las reparaciones que en lo sucesivo fuesen necesarias.—Monterey, Abril veintidos de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco L. Mier, Ingeniero Municipal.—Una rúbrica.

Es copia. Monterey Abril 23 de 1883.—Serapio Cirlos, secretario.

Juzgado primero de Monterey.—Nuevo-Leon.

Monterey Abril 23 de 1883.—Dada cuenta en cabildo de hoy con la superior providencia que antecede el informe á que alude rendido al Gobierno por el Sr. Gutierrez,

te del Colegio Civil deben levantarse para que no sigan el piso del bajo de una cañada, que debe quedar libre con caños subterráneos, cuando la calle se empiedre para permitir libre curso al agua subterránea que brota inevitablemente de tiempo en tiempo.—De esta circunstancia hemos dado conocimiento á la Empresa y prometen corregir la colocacion de rieles cuando se les prevenga.

A corta distancia de donde se desprende el ferrocarril urbano del Nacional, se estaba colocando un punto provisional, una plataforma circular voluble para la inversion de los trenes, y estaba ya designado el punto fijo para la colocacion perpétua de la misma plataforma.

En la esquina Noroeste de la decusacion de las calles del Teatro y cinco de Mayo, tienen un establo con catorce ó veinte mulas en buena medra. Entran y salen los trenes á este establo por rieles que se desprenden del principal.

Por lo dicho consta que el tramo, á reserva de lo que aparezca en un reconocimiento prolijo, está en buenas condiciones, siempre que se pongan en buen estado los encañados mas ó menos transversales de los rieles para que no se entorpezcan ni peligren los carruajes en su curso.

En cuanto al tramo que corre desde la esquina Suroeste de la plaza del 5 de Mayo, hasta la esquina Noroeste del Palacio Municipal, las observaciones que podrán hacerse son las siguientes: Al entrar en la plaza por el lado Occidental encorva el camino su curso hácia Norte hasta 8 metros de las glorietas del Sud, y corre paralelamente con éstas; y para entrar á la calle del Puente Nuevo describe una curva de muy bueno radio por la que los wagones pueden correr con su máxima velocidad sin peligro de descarrilamiento. Esta plaza por sus preciosas dimensiones, por su grande porvenir como lo manifiesta el rápido y progresivo crecimiento de los barrios contígeros, merece fijársele la atencion al trazar por ella el curso de la vía. Así, pues, para que al trazar la vía se corrija la calle Sud de su angostura actual y se conserve la integridad de la plaza, creemos que el curso de la vía, debe ocupar la línea que ocupan las glorietas del lado Sud de la plaza; y de este trazo creemos que se puede desprender una curva, para entrar á la plaza del Puente Nuevo; curva que aunque no la hemos calculado, la creemos de suficiente amplitud y de regular expedicion para su tránsito.

Pasada esta curva el camino corre por la calle del Puente Nuevo, moderando en lo posible las rampas hasta una curva que forma para tomar la calle Norte de la Plaza de Zaragoza. Esta curva no sería admisible si no es por los obstáculos que impiden ponerla en mejores condiciones, los empresarios no han podido salvar su defecto. De esta curva sigue la vía serpenteando suavemente hasta la esquina Noroeste del Palacio municipal, su actual término.

Generalmente en las calles de todo el trayecto han quedado algunas obstrucciones, contra algunos desagües de calles pero de fácil correccion.

Reasumiendo los conceptos someramente expuestos la Comision informa:

1º Que los rieles colocados en el paño Norte del Colegio civil, quedan sujetos á corregir su colocacion por la empresa, cuando se les prevenga por los que suscriben.

2º Que el trayecto del camino que corre por el lado Sud de la plaza del Cinco de Mayo se colocará por la línea que ocupan las glorietas del expresado lado, colocándose estas por cuenta de la empresa, en la línea y lugar que marque la comision que suscribe.

3º Se arreglarán los empedrados, por cuenta de la empresa, que á causa de la plantacion del ferrocarril, necesiten correccion, arreglando el piso entre rieles y al márgen de los rieles, de manera que no se entorpezca el curso de carruajes ya en sentido transversal ó longitudinal con los rieles.

4º En las sucesivas construcciones de la vía, la empresa dará aviso ó conocimiento

al procurador de la locacion que fijasen, á fin de salvar previamente las inconveniencias de policia que pudieran sobrevenir.

5º Si en cualquier tiempo la espediencia descubriese algunas incompatibilidades entre la locacion de la vía y los ramos administrativos de atribucion municipal, la Empresa se prestará á eliminarlas de acuerdo y con intervencion del primer Síndico é Ingeniero municipal.

6º Que al hacer la correccion en el paño Norte del Colegio Civil, á que se refiere la base primera; así como al arreglarse los empedrados á que se contrae la base tercera en los puntos en que se estimare así conveniente, y en los demas trabajos á que aluden las demas bases anteriores, deberá proceder la Empresa de acuerdo con el Ingeniero municipal y primer Síndico, á fin de que se hagan á su entera satisfaccion.—Monterey, Marzo 5 de 1883.—Juan B. Gonzalez Sepúlveda.—Francisco L. Mier.—Dos rúbricas.

Al márgen un sello que dice:—Juzgado primero de Monterey Nuevo-Leon.—Monterey, Marzo 6 de 1883.—De conformidad con el anterior informe trascribese íntegro á los Sres. Empresarios del ferrocarril urbano de esta Ciudad, para su conocimiento y observancia. La Honorable Asamblea Municipal de esta Ciudad, así lo proveyó:—doy fé.—R. Sepúlveda.—Una rúbrica.—S. Cirlos, secretario.—Una rúbrica.

Es copia. Monterey, Abril 23 de 1883.—Serapio Cirlos, secretario.

Secretaría del Ayuntamiento de Monterey.—Nuevo-Leon.—Se puede autorizar la explotacion del trayecto ya construido, si tiene las condiciones siguientes, de las cuales unas son de pronta verificacion y otras de paulatina verificacion.—Las de pronta verificacion son las siguientes:—Primera.—A todas las curvas del trayecto, así como á las porciones rectas situadas en las decusaciones de las calles, se les adecuarán á los rieles por ambos lados lonjas de madera enrasándose los espacios restantes con empedrado á fin de que el curso más ó ménos transversal de los carruajes no se entorpezca ni sea riesgo.—Segunda.—La correccion de la curva de la Plaza del Cinco de Mayo, así en su radio de curvatura como en sus desniveles: correccion que no se puede hacer hasta que no se empiedren dos cuadras de la calle del Quince de Mayo, y una cuadra de la calle del Puente Nuevo.—Tercera.—En las demás partes rectas de la vía, se enrazarán los rieles por sus lados exteriores con empedrado bien construido.—Cuarta.—Los desagües de las calles no quedarán obstruidos.—Tan luego como se verifiquen estas condiciones así en el tramo ya construido como en los que están por construirse podrá autorizarse la explotacion, siempre que la Empresa quede obligada á seguir sin interrupcion las siguientes construcciones de paulatina verificacion.—Primera.—El enrase del paso de entre los rieles [gange] deberá ser de forma convexa ó cuando ménos plana y bien consolidada, dejando las ranuras del ancho puramente suficiente á fin de que los carruajes en su curso longitudinal con los rieles no se entorpezcan por colision.—Segunda.—La correccion de algunas rampas de la vía, especialmente en algunas de sus partes situadas sobre calles no empedradas, en cualquier tiempo que se intente su pavimento.—Tercera.—Las reparaciones que en lo sucesivo fuesen necesarias.—Monterey, Abril veintidos de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco L. Mier, Ingeniero Municipal.—Una rúbrica.

Es copia. Monterey Abril 23 de 1883.—Serapio Cirlos, secretario.

Juzgado primero de Monterey.—Nuevo-Leon.

Monterey Abril 23 de 1883.—Dada cuenta en cabildo de hoy con la superior providencia que antecede el informe á que alude rendido al Gobierno por el Sr. Gutierrez,

Inspector de la línea, el que presentó el Sr. Alcalde 1º suscrito por el Ingeniero de la Ciudad referente á los puntos que contiene la nueva providencia y la manifestacion hecha en el acto por el Alcalde 1º de que los empresarios del ferrocarril urbano le han demostrado buena disposicion en arreglar que se hagan las recomposiciones de pronta verificacion de que habla el Sr. Ingeniero Mier por la ciudad, dando desde luego su importe y ellos las de paulatina verificacion, mediante fianza en el término que se les fije, acordó, se forme de todos los documentos referidos y aun del informe que el 5 de este mes dieron respecto del mismo tramo del ferrocarril de que se trata, el Sr. 1º Síndico é Ingeniero de la ciudad y se eleve el expediente al Ejecutivo del Estado en cumplimiento de lo que ordena sobre el particular y para que en su vista y la manifestacion del Alcalde 1º pueda resolver la peticion de los Sres. Villareal y Reiss. El H. Ayuntamiento de esta Capital, así lo proveyó: doy fé.—*R. Sepúlveda*.—*Serapio Cirlos*, secretario.

Gobierno de Nuevo-Leon.—Monterey, Abril 29 de 1883.—En vista del informe rendido, tanto por el inspector de la línea como por el H. Ayuntamiento de esta capital, se autoriza la explotacion del tramo de Ferrocarril urbano construido desde la estacion del Ferrocarril Nacional hasta la plaza de Zaragoza, bajo el concepto de que la Empresa Villareal y Reiss queda comprometida: 1º á componer convenientemente el espacio comprendido entre rieles, para que no se embarace el curso de cualquiera clase de vehiculos: 2º á levantar los rieles al lado Norte del Colegio Civil cuanto lo exija la buena construccion de la línea: 3º á recomponer el lado Sur de la Plaza del 5 de Mayo, variando las glorietas á donde hoy se halla la línea y vice versa, cuando pueda fijarse el nivel que corresponda, y finalmente á arreglar lo necesario para que sea expedito el curso de las aguas por las calles cruzadas por los rieles, á fin de que no se empantanen ó detengan, causando perjuicio á la salubridad pública. Notifíquese, transcribáse al H. Ayuntamiento de esta Capital y publíquese esta resolucion con los informes respectivos, para los efectos á que haya lugar; lo mismo que se hará con el reglamento que á la mayor brevedad someterá la Empresa á la aprobacion del Gobierno, para el servicio de trenes y lo demas concerniente á la línea.—*G. Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

Sr. GOBERNADOR:—M. Villareal y Enrique Reiss de esta vecindad, como consecionarios de la construccion y explotacion de la vía urbana de esta Ciudad, ante V. con el debido respeto esponemos: que el 1º de Marzo del año próximo pasado celebramos con Mr. R. G. Tileston un contrato en virtud del cual le traspasamos la concesion que á nosotros fué dada por el Gobierno de su digno cargo, reservandonos únicamente algunos derechos, como es el de que se nos tuviera como socios en la Compañía que se organizara. Este Señor pasó á N. York y organizó la Sociedad que se propuso formar con el objeto indicado, siendo él vice-presidente y estando ademas investido con el carácter de Superintendente ó Administrador de la negociacion.

Y á efecto de que ese Gobierno tenga el debido conocimiento de esto, por lo que pueda importar, y para que el espresado Sr. Tileston en lo sucesivo sea tenido y considerado por el Gobierno con tal carácter para los efectos del contrato de concesion ántes referido, ocurrimos

A V. C. Gobernador haciendo esta respetuosa manifestacion.

Monterey, Mayo dos de mil ochocientos ochenta y tres.—*M. Villareal*.—*E. Reiss*.

Gobierno de Nuevo-Leon.—Monterey, Mayo 3 de 1883.—A su expediente para que surta sus efectos legales. Notifíquese á los ocurrentes ó al Sr. Tileston que presenten

la escritura de traspaso para tomar razon y prevéngase al último cumpla con las obligaciones del Contrato.—*Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

En diez de Mayo presentes los ocurrentes notificados del anterior acuerdo dijeron que lo oyen y firmaron.—*M. Villareal*.—*E. Reiss*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

En la misma fecha se hizo igual notificacion al Sr. Tileston é impuesto dijo: que presenta la escritura traspaso como se le previene para que se tome de ella la correspondiente razon y súplica respetuosamente al Gobierno se sirva mandar expedir copia certificada de este expediente y del auto de aprobacion de la línea de ferrocarril urbano construida para ahora. Esto dijo y firmó.—*Richard G. Tileston*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Gobierno de Nuevo-Leon.—En seguida se hace constar que por la escritura de traspaso, hecha ante el escribano público Tomas Crescencio Pacheco, de fecha primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, los Sres. Villareal y Reiss, reservándose una tercera parte y bajo otras condiciones que en ella se especifican, ceden en favor del Sr. R. G. Tileston y de la Compañía que organice todos los derechos y acciones de la concesion del ferrocarril urbano á que se refiere el decreto de veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, publicado en el número treinta y seis del "Periódico Oficial," correspondiente al veinticinco del mismo Febrero.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Gobierno de Nuevo-Leon.—Monterey, Mayo 11 de 1883.—Como lo pide el Sr. Tileston, expídasele copia certificada de este expediente con insercion del presente acuerdo, y en cuanto á la copia del auto de aprobacion del trazo concluido de ferrocarril urbano, notifíquesele que lo pida por separado.—*Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Acto continuo—impuesto el Sr. Tileston del anterior acuerdo dijo: que lo oye y firmó.—*Richard G. Tileston*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 2ª —Número 2,884.—No habiendo rendido la Empresa del Ferrocarril Urbano el informe prevenido en la cláusula 16ª del contrato de concesion de 19 de Febrero del año próximo pasado, el Sr. Gobernador ha tenido á bien disponer que á la mayor brevedad posible dé Vd. á esta Secretaría las noticias que constan en dicha cláusula; bajo el concepto que ellas deben comprender el tiempo trascurrido hasta la fecha, desde el día en que se comenzó la construccion de la vía. El mismo Sr. Gobernador acordó exitara á Vd. como lo hago, para que presente los reglamentos para el servicio de trenes y lo demás concerniente á la línea, segun se le previno en acuerdo de 29 de Abril del presente año.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Junio 28 de 1883.—*Mauro A. Sepúlveda*.—Una rúbrica.—Al Sr. Enrique Tileston, Vice-Presidente de la Compañía del Ferrocarril Urbano.—Presente.

Obsequiando la atenta comunicacion de Vd. fecha del 29 de Junio de 1883, tengo la honra de adjuntar á la presente los siguientes documentos:

Proyecto del reglamento del Ferrocarril Urbano.

PERSONAL DE LA COMPAÑÍA.

Informe sobre el movimiento de pasajeros y carga, habido en los meses de Marzo, Abril y Mayo.

6 Caballos.

11 Arneses sencillos.

Monterey, el 1º de Julio de 1883.—*R. G. Tleston, V. P. y Sup. del F. de M. y Sta. G.*

Proyecto de Reglamento del Ferrocarril urbano de esta Ciudad.

Artículo 1º Los conductores de los coches, serán atentos y corteses con los pasajeros, cuidando de ayudar á bajar y subir á los que lo hayan menester.

Artículo 2º Traerán siempre relox para sujetar á él, el movimiento de sus coches.

Artículo 3º Los coches estarán siempre aseados y con buena dotacion de tiros. Tendrán todos los destinados á pasajeros, dos linternas situadas en el lado anterior, una y la otra en el posterior, proyectando hácia fuera luces de distintos colores para indicar en la noche si van ó vienen.

Artículo 4º No podrán pararse en las boca-calles, en las curvas, ni al bajar ó subir alguna pendiente.

Artículo 5º En todos los coches habrá una campanilla, que manejará el conductor para indicar el movimiento ó parada del coche.

Artículo 6º En ningun coche podrán admitirse animales de ningun género. Tampoco podrán cargarse en ellos materias inflamables ó explosivas ni se permitirá el transporte de ningun bulto que no pueda llevarse en la mano ó colocarse debajo de los asientos, sin molestar á los pasajeros.

Artículo 7º En el interior de los mismos vehículos y en parte visible se pondrá un ejemplar de este reglamento, de la tarifa de pasajes y de un indicador de las horas en que salen ó entran los coches en la estacion.

Artículo 8º El paso que se dé á los animales del tiro, será regular, y para evitar descarrilamientos cuidará el conductor de que los pasajeros todos, se coloquen dentro del coche y no hagan uso de las plataformas, sino cuando esté equilibrado el peso.

Artículo 9º Los conductores no permitirán la entrada á personas ebrias y escandalosas, ni tampoco que cuando haya aglomeraciones de pasajeros, entren unos sin que acaben de salir los que quieran desocupar el coche, dando en todo caso la preferencia á las señoras y niños.

Artículo 10 Cuando la vía se extienda á varios puntos de la Ciudad, cada coche portará en la parte delantera superior un rótulo permanente que indique el punto ó puntos á que se dirija.

Artículo 11. Todos los cocheros, tanto de los coches de pasajeros, como los de plataformas de carga, portarán un silbato para avisar el paso por una boca, calle ó prevenir obstáculos en su curso.

Artículo 12. Si los pasajeros notaran faltas en los conductores ó cocheros, las manifestarán en la oficina de la superintendencia, para que sean corregidas luego.

Artículo 13. Todo individuo que poniendo obstáculo en la vía ó de cualquier otro modo procure ú ocasioné un descarrilamiento, á mas de la responsabilidad á que quede afecto por los daños que cause, se le impondrá por la autoridad política una multa de cinco á veinticinco pesos ó un arresto hasta por quince dias.

Artículo 14. En todo caso la Empresa será responsable por los males que recientan los pasajeros ó cualquier otro individuo á causa del mal servicio de la línea.

Monterey, el 1º de Junio de 1883.—*R. G. Tleston, V. P. y Sup. del F. de M. y Sta. G.*

Gobierno de Nuevo-Leon.—Monterey, Agosto 17 de 1883.—Agréguese á su expediente el oficio y demás recaudos del representante de la Empresa del Ferrocarril urbano en esta Ciudad. Por lo que toca al Reglamento que se propone para el servicio de su vía, se aprueba á reserva de hacerle las adiciones ó enmiendas que en lo sucesivo se estimen convenientes. En consecuencia publíquese ese Reglamento para su observancia haciéndose lo mismo con el informe rendido para conocimiento del público.—*G. Garza García.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.*

Documento número 31.

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. GOBERNADOR.—Tomás Hinojosa y Adolfo Zambrano, de esta vecindad, ante Vd. con el debido respeto nos presentamos á esponer; que deseando contribuir en cuanto nos sea dable á la prosperidad, engrandecimiento y progreso del Estado, y de esta Ciudad en particular, estamos organizando actualmente una compañía con objeto de construir un ferrocarril urbano en esta Ciudad, por las calles que no estén comprendidas en la concesion otorgada á los Sres. Lic. Modesto Villareal y Enrique Reiss, estendiéndose por el Oriente hasta la villa de Guadalupe, y por los otros rumbos hasta donde convenga á la Empresa dentro de los egidos de este Municipio.

Con este fin ocurrimos ante Vd. solicitando la concesion de construir y explotar por el término de noventa y nueve años el ferrocarril expresado, bajo las bases y condiciones que adjuntamos y las demás de conveniencia pública, equidad y justicia que ese Superior Gobierno tenga á bien acordar y convegan á la Compañía que representamos.

Esperamos que el Gobierno de su digno cargo resolverá favorablemente nuestra solicitud en lo que recibirémos gracia.

Monterey, Abril 1º de 1883.—*Tomás Hinojosa.—Adolfo Zambrano.*

BASES del Contrato que proponen los que suscriben al Superior Gobierno del Estado para la construccion y explotacion de una vía férrea dentro de los egidos de esta Ciudad y fuera de ella por el rumbo Oriente hasta la Villa de Guadalupe.

Artículo 1º Se autoriza á los Sres. Tomás Hinojosa y Adolfo Zambrano y á la Compañía que organicen para construir y explotar por noventa y nueve años un ferrocarril urbano en esta Ciudad, por las calles que no estén comprendidas en la concesion otorgada á los Sres. Lic. Modesto Villareal y Enrique Reiss en 24 de Febrero de 1882, que podrá extenderse por el Oriente hasta la Villa de Guadalupe y por los otros rumbos hasta donde convenga á la Empresa, dentro de los egidos de la misma ciudad.

Artículo 2º La Compañía concesionaria procederá desde luego á hacer los reconocimientos necesarios para determinar los trazos que han de constituir esta línea, y antes de comenzar los trabajos de construccion, presentará al Gobierno dos copias para su examen de los mapas de reconocimientos y de los planos del trazo de vía, para que uno se devuelva con la nota de ser ó no aprobado y el otro se quede en el archivo con igual anotacion.

Artículo 3º El reconocimiento se hará por secciones que no bajen de tres kilómetros, pudiendo presentarse de una vez el mapa del plano de toda la vía ó de su mayor parte. El primer plano de reconocimiento se presentará para su examen en los tres meses siguientes á la concesion.

Artículo 4º Dentro de un año de aprobados los planos por el Gobierno, estarán

6 Caballos.

11 Arnese sencillos.

Monterey, el 1º de Julio de 1883.—*R. G. Tleston, V. P. y Sup. del F. de M. y Sta. G.*

Proyecto de Reglamento del Ferrocarril urbano de esta Ciudad.

Artículo 1º Los conductores de los coches, serán atentos y corteses con los pasajeros, cuidando de ayudar á bajar y subir á los que lo hayan menester.

Artículo 2º Traerán siempre relox para sujetar á él, el movimiento de sus coches.

Artículo 3º Los coches estarán siempre aseados y con buena dotacion de tiros. Tendrán todos los destinados á pasajeros, dos linternas situadas en el lado anterior, una y la otra en el posterior, proyectando hácia fuera luces de distintos colores para indicar en la noche si van ó vienen.

Artículo 4º No podrán pararse en las boca-calles, en las curvas, ni al bajar ó subir alguna pendiente.

Artículo 5º En todos los coches habrá una campanilla, que manejará el conductor para indicar el movimiento ó parada del coche.

Artículo 6º En ningun coche podrán admitirse animales de ningun género. Tampoco podrán cargarse en ellos materias inflamables ó explosivas ni se permitirá el transporte de ningun bulto que no pueda llevarse en la mano ó colocarse debajo de los asientos, sin molestar á los pasajeros.

Artículo 7º En el interior de los mismos vehículos y en parte visible se pondrá un ejemplar de este reglamento, de la tarifa de pasajes y de un indicador de las horas en que salen ó entran los coches en la estacion.

Artículo 8º El paso que se dé á los animales del tiro, será regular, y para evitar descarrilamientos cuidará el conductor de que los pasajeros todos, se coloquen dentro del coche y no hagan uso de las plataformas, sino cuando esté equilibrado el peso.

Artículo 9º Los conductores no permitirán la entrada á personas ebrias y escandalosas, ni tampoco que cuando haya aglomeraciones de pasajeros, entren unos sin que acaben de salir los que quieran desocupar el coche, dando en todo caso la preferencia á las señoras y niños.

Artículo 10 Cuando la vía se extienda á varios puntos de la Ciudad, cada coche portará en la parte delantera superior un rótulo permanente que indique el punto ó puntos á que se dirija.

Artículo 11. Todos los cocheros, tanto de los coches de pasajeros, como los de plataformas de carga, portarán un silbato para avisar el paso por una boca, calle ó prevenir obstáculos en su curso.

Artículo 12. Si los pasajeros notaran faltas en los conductores ó cocheros, las manifestarán en la oficina de la superintendencia, para que sean corregidas luego.

Artículo 13. Todo individuo que poniendo obstáculo en la vía ó de cualquier otro modo procure ú ocasioné un descarrilamiento, á mas de la responsabilidad á que quede afecto por los daños que cause, se le impondrá por la autoridad política una multa de cinco á veinticinco pesos ó un arresto hasta por quince dias.

Artículo 14. En todo caso la Empresa será responsable por los males que recientan los pasajeros ó cualquier otro individuo á causa del mal servicio de la línea.

Monterey, el 1º de Junio de 1883.—*R. G. Tleston, V. P. y Sup. del F. de M. y Sta. G.*

Gobierno de Nuevo-Leon.—Monterey, Agosto 17 de 1883.—Agréguese á su expediente el oficio y demás recaudos del representante de la Empresa del Ferrocarril urbano en esta Ciudad. Por lo que toca al Reglamento que se propone para el servicio de su vía, se aprueba á reserva de hacerle las adiciones ó enmiendas que en lo sucesivo se estimen convenientes. En consecuencia publíquese ese Reglamento para su observancia haciéndose lo mismo con el informe rendido para conocimiento del público.—*G. Garza García.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.*

Documento número 31.

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. GOBERNADOR.—Tomás Hinojosa y Adolfo Zambrano, de esta vecindad, ante Vd. con el debido respeto nos presentamos á esponer, que deseando contribuir en cuanto nos sea dable á la prosperidad, engrandecimiento y progreso del Estado, y de esta Ciudad en particular, estamos organizando actualmente una compañía con objeto de construir un ferrocarril urbano en esta Ciudad, por las calles que no estén comprendidas en la concesion otorgada á los Sres. Lic. Modesto Villareal y Enrique Reiss, extendiéndose por el Oriente hasta la villa de Guadalupe, y por los otros rumbos hasta donde convenga á la Empresa dentro de los egidos de este Municipio.

Con este fin ocurrimos ante Vd. solicitando la concesion de construir y explotar por el término de noventa y nueve años el ferrocarril expresado, bajo las bases y condiciones que adjuntamos y las demás de conveniencia pública, equidad y justicia que ese Superior Gobierno tenga á bien acordar y convegan á la Compañía que representamos.

Esperamos que el Gobierno de su digno cargo resolverá favorablemente nuestra solicitud en lo que recibirémos gracia.

Monterey, Abril 1º de 1883.—*Tomás Hinojosa.—Adolfo Zambrano.*

BASES del Contrato que proponen los que suscriben al Superior Gobierno del Estado para la construccion y explotacion de una vía férrea dentro de los egidos de esta Ciudad, y fuera de ella por el rumbo Oriente hasta la Villa de Guadalupe.

Artículo 1º Se autoriza á los Sres. Tomás Hinojosa y Adolfo Zambrano y á la Compañía que organicen para construir y explotar por noventa y nueve años un ferrocarril urbano en esta Ciudad, por las calles que no estén comprendidas en la concesion otorgada á los Sres. Lic. Modesto Villareal y Enrique Reiss en 24 de Febrero de 1882, que podrá extenderse por el Oriente hasta la Villa de Guadalupe y por los otros rumbos hasta donde convenga á la Empresa, dentro de los egidos de la misma ciudad.

Artículo 2º La Compañía concesionaria procederá desde luego á hacer los reconocimientos necesarios para determinar los trazos que han de constituir esta línea, y antes de comenzar los trabajos de construccion, presentará al Gobierno dos copias para su examen de los mapas de reconocimientos y de los planos del trazo de vía, para que uno se devuelva con la nota de ser ó no aprobado y el otro se quede en el archivo con igual anotacion.

Artículo 3º El reconocimiento se hará por secciones que no bajen de tres kilómetros, pudiendo presentarse de una vez el mapa del plano de toda la vía ó de su mayor parte. El primer plano de reconocimiento se presentará para su examen en los tres meses siguientes á la concesion.

Artículo 4º Dentro de un año de aprobados los planos por el Gobierno, estarán

construidos tres kilómetros de la vía, igual número en el año siguiente, y en dos años mas los tramos que faltan, así como sus ramales que hubieren designado en los planos.

Artículo 5º Los reconocimientos de los planos se harán con intervencion de un comisionado del Ayuntamiento de esta Ciudad, otro del de la villa de Guadalupe en lo concerniente á aquel Municipio, y del perito que el Gobierno tenga á bien nombrar.

Artículo 6º La construccion de la vía será sólida y estará dotada del material rodante necesario para el buen servicio público.

Artículo 7º La Empresa podrá poner en explotacion los tramos que vaya construyendo con aprobacion del Gobierno, previo informe de peritos nombrados por el mismo y á espensas de la Compañía.

Artículo 8º El servicio se hará por traccion de sangre y de vapor donde pueda establecerse.

Artículo 9º La Empresa se sujetará á la siguiente tarifa:

I. Por conduccion de pasajeros cobrará cinco centavos por persona, en cada tres kilómetros ó fraccion menor. Por niños menores de diez años se pagará la mitad.

II. Por transporte de mercancías se cobrarán diez centavos por carga de doce arrobas en la misma distancia de tres kilómetros ó fraccion menor.

Artículo 10º En caso que la Compañía concesionaria tenga necesidad de ocupar terreno ó materiales de propiedad particular, se hará la correspondiente expropiacion por causa de utilidad pública, en la falta de avenimiento. Si el terreno ó materiales fuesen de los municipios que comprende la vía serán cedidos gratuitamente.

Artículo 11º Terminados los noventa y nueve años de la concesion pasará la vía y su material rodante y fincas de construccion á ser propiedad del Estado con la obligacion de este de pagar á la Compañía su valor convencionalmente ó á justa tasacion de peritos nombrados en forma legal.

Artículo 12º La Empresa será siempre mexicana aunque algunos de sus miembros fuesen extranjeros, y estará en todo sujeta á las leyes de México y del Estado en particular para todos sus actos, contratos y negocios cuya causa y accion tenga lugar en su territorio. Sus miembros y dependientes se considerarán como mexicanos en cuanto se refiera á la misma Empresa.

Artículo 13º Las resoluciones de caducidad que se dictasen respecto de esta concesion no comprenderán en ningun caso los tramos construidos y aprobados por el Gobierno.

Monterey, Abril 1º de 1883.—Tomás Hinojosa.—Adolfo Zambrano.

Gobierno de Nuevo Leon.—Monterey Agosto 3 de 1883.—Habiendo sometido el Ejecutivo á su estudio la anterior solicitud y bases propuestas por los Sres. Dr. Tomás Hinojosa y Adolfo Zambrano, ha creído conveniente modificar algunas de dichas bases disponiendo en consecuencia se notifique á los interesados las que á continuacion se expresan para que manifiesten si están ó no conformes con ellas.

Concesion, trayecto y plazo para el establecimiento de la vía.

1ª Se autoriza á los Sres. Dr. Tomas Hinojosa y Adolfo Zambrano y á la Compañía que organicen para construir y explotar por noventa y nueve años un ferrocarril urbano en esta Ciudad, por las calles que designen y que no estén comprendidas en la concesion otorgada á los Sres. Lic. Modesto Villareal y Enrique Reiss en 24 de Febrero de 1882, que podrá estenderse por el Oriente hasta la Villa de Guadalupe sin traspasar sus egidos y por los otros rumbos hasta donde convenga á la Empresa, dentro de los egidos de esta misma Ciudad. La designacion de calles y trazo de la vía podrá ampliarse hasta un año de la fecha de la concesion.

2ª La Compañía concesionaria comenzará desde luego los reconocimientos necesarios para terminar los trabajos que han de constituir esta línea; y antes de dar principio á los trabajos de construccion presentará al Gobierno para su examen dos copias de los mapas que levante del reconocimiento y de los planos del trazo de la vía, para que una se le devuelva con la nota de ser ó no aprobada y la otra quede en el archivo con igual anotacion.

3ª El primer plano de reconocimiento será presentado á los seis meses de la fecha de este Contrato. Los reconocimientos se harán por secciones de tres kilómetros, sin perjuicio de que si á la Compañía le conviniere puede de una vez presentar el mapa del plano de toda la vía, ó de una parte mayor que la antes indicada. Los trazos de la vía se harán con intervencion de un perito que nombrará el Gobierno, cuyo sueldo será pagado por la Empresa, en lo que no exceda de cincuenta pesos mensuales. Intervendrán además el Síndico 1º del Ayuntamiento de esta Ciudad y el de la Villa de Guadalupe en los límites respectivos de ambas poblaciones, quienes en todo caso expresarán su conformidad ó harán las observaciones que juzguen oportunas, por lo que se puedan perjudicar las vías ó parajes públicos.

4ª Dentro de un año á contar desde la fecha de la concesion, tendrá construidas la Empresa tres kilómetros de la vía, igual número en el año siguiente y en dos años mas los que faltan. La construccion de la vía será sólida y estará dotada del material rodante necesario para el buen servicio del público.

5ª La Empresa podrá poner en explotacion los planos que vaya construyendo con aprobacion del Gobierno, previo informe de perito ó peritos nombrados por el mismo á espensas de la Compañía.

Condiciones relativas al servicio público.

6ª El servicio se hará por traccion de sangre dentro de la Ciudad, y fuera de ella podrán emplearse la fuerza del vapor.

7ª La Empresa se sujetará á la siguiente tarifa:

I. Por conduccion de pasajeros cobrarán cinco centavos por persona en cada tres kilómetros ó fraccion menor.

Por niños menores de diez años se cobrará la mitad.

II. Por transporte de mercancías se cobrará diez centavos por carga de doce arrobas en la distancia de diez kilómetros ó una fraccion menor.

Obligaciones impuestas á la Empresa y cláusulas generales diversas.

8ª El Gobierno cede gratuitamente á la Empresa los terrenos de los dos municipios que se ocupen en la construccion de la vía. Si se ocupare algun terreno de particulares, la Empresa hará la expropiacion conforme á las leyes.

9ª Al concluir el término de la concesion pasará la vía á ser propiedad del Estado con la obligacion de éste de pagar á la Compañía su valor convencionalmente ó á juicio de peritos.

10ª La Compañía será siempre mexicana aun cuando algunos de sus miembros fuesen extranjeros y estará siempre sujeta á las leyes de la Nacion y del Estado en todos los negocios cuya causa y accion tengan lugar en su territorio. Tanto la Compañía como sus miembros y empleados serán considerados como mexicanos en todo cuanto se refiere á la Empresa. Nunca podrán alegar respecto de los títulos y negocios relacionados con la Empresa, derechos de extranjería bajo cualquier pretexto que sea: solo tendrán los derechos y acciones que las leyes de la República conceden á los mexicanos, y por consiguiente no podrán tener ingerencia alguna los cónsules ó agentes diplomáticos extranjeros.

11ª La Compañía no podrá traspasar, hipotecar, ni enagenar de manera alguna las concesiones de este Contrato, el ferrocarril y sus propiedades anexas á ninguno otro Estado ó Gobierno extranjero, siendo nula la enagenacion ó hipoteca que se hiciera contra esta prevencion. Tampoco podrá la Empresa admitir en ningún caso como sócio ó accionista á un Gobierno extranjero ni de otro Estado, siendo igualmente nula toda estipulacion que se hiciera en tal sentido.

12ª La Empresa establecerá en esta Capital un apoderado suficientemente autorizado ó instruido para entenderse con el Gobierno del Estado y demas autoridades de la República, en todos los negocios referentes á las obligaciones que por éste Contrato se les imponen.

13ª La Empresa tendrá su domicilio en esta Ciudad, sin perjuicio de las sucursales que pueda tener en los diversos lugares del país ó del exterior en que tenga intereses.

14ª Para la explotacion y para los trabajos de construccion y reparacion, habrá el Inspector que el Ejecutivo tenga á bien nombrar, y el sueldo de este empleado, no excediendo de \$ 50.00 cincuenta pesos cada mes, será pagado por la Compañía.

Las dudas ó cuestiones que se suscitaren respecto de la interpretacion ó cumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato, se decidirán por los Tribunales competentes del Estado conforme á las leyes mexicanas.

15ª La Empresa presentará á la Secretaría del Gobierno del Estado en cada mes de Enero, bajo protesta de ser verídico y exacto, un informe que comprenda con referencia al año anterior los puntos siguientes:

- I. Nombres y residencia de todos los funcionarios y empleados de la Empresa.
- II. El monto del capital social.
- III. Monto de las acciones emitidas y productos de la emision.
- IV. Monto de las obligaciones emitidas y productos de la emision.
- V. Deuda flotante y otras de la Empresa, explicando la clase á que pertenezca.
- VI. Número de kilómetros de vía construida y puesta en explotacion.
- VII. Descripcion y costo real de la vía.
- VIII. Descripcion y costo probable de la parte por concluir.
- IX. Cantidad percibida por fletes y especificacion de la carga conducida.
- X. Cantidad por pasajeros con especificacion del número de los de cada clase.
- XI. Gastos de explotacion.

16ª Las concesiones hechas por este Contrato caducarán por las causas siguientes:

- I. Por no hacerse la construccion en los plazos estipulados, ó si á juicio del Gobierno no mereciere alguna próroga la Empresa por caso fortuito ó por otra causa justificada.
- II. Por enagenar, traspasar ó hipotecar esta concesion ó los derechos que de ella se derivan á algun Gobierno de otro Estado ó extranjero, ó por admitirlo como sócio en la Empresa, siendo ademas nula toda estipulacion hecha en este sentido.

17ª La caducidad será declarada administrativamente por el Ejecutivo.

18ª En el caso de caducidad por falta de cumplimiento á lo prevenido en los artículos 2º, 3º y 4º perderá la Empresa las concesiones otorgadas por este Contrato, de las cuales el Gobierno del Estado podrá disponer libremente; pero la Empresa conservará la propiedad de los edificios que hubiere construido, de la parte de ferrocarril que hubiere establecido, y de los materiales, máquinas y útiles empleados en la explotacion.

El Gobierno del Estado ó la persona ó Compañía á quien este conceda tal derecho lo tendrá para tomarlo todo, previo el pago correspondiente, conforme al avalúo que al efecto se practicará en la forma antes indicada.

19ª Si la caducidad fuere causada por enagenacion, hipoteca ó traspaso á un Gobierno de otro Estado ó extranjero, ó por haberlo admitido como sócio, ademas de la nul-

lidad del acto y de la caducidad de este Contrato, se dará por concluido desde entonces el plazo concedido para la explotacion de la vía, y el Estado entrará desde luego en posesion de ella y de todos sus accesorios, sin que la Empresa tenga derecho á indemnizacion ninguna.

20ª Al término de los noventa y nueve años, el ferrocarril con sus estaciones y demas inmuebles, y con la dotacion de material rodante que sea necesaria á juicio de peritos, pasará en perfecto buen estado y sin mas gravamen que el prefijado en el artículo 9º á ser propiedad del Estado. El valor del material rodante será pagado á la Empresa con los productos líquidos de la explotacion, abonándosele un rédito del seis por ciento al año por la cantidad que se le adeude mientras no se termine el pago.

Entre el tercero y el segundo año anteriores del término de la concesion, se practicará con intervencion de un perito nombrado por el Ejecutivo un inventario de todos los bienes muebles que pertenezcan á la Empresa, siendo nula la enagenacion que sin permiso del Ejecutivo se hiciera de cualquiera de los muebles comprendidos en dicho inventario, así como de los inmuebles destinados al servicio de las vías.

21ª Será condicion precisa para la validacion de este Contrato que sea aprobado por la H. Legislatura del Estado á quien lo propondrá el Ejecutivo en el próximo período de sesiones iniciando la correspondiente exencion de impuestos y las demas franquicias concedidas á la otra Empresa que hay establecida. Los plazos serán computados desde la fecha de esta aprobacion. —G. Garza García — Mauro A. Sepúlveda, secretario.

En siete del mismo mes presentes en la Secretaría del Gobierno los Sres. Dr. Tomás Hinojosa y Adolfo Zambrano, se les notificó el anterior acuerdo y bien impuestos de las bases adoptadas por el Ejecutivo, manifestaron aceptarlas en todas sus partes, esperando la respectiva aprobacion de la H. Legislatura, y firmaron. —Tomás Hinojosa. — Adolfo Zambrano.

Gobierno de Nuevo Leon. — Monterey, 9 de Agosto de 1883. — En vista de la conformidad manifestada por los Sres. Dr. Tomás Hinojosa y Adolfo Zambrano, con las bases propuestas por este Gobierno, téngase por otorgada en su favor la concesion que han solicitado. Notifíquese y publíquese el expediente en el "Periódico Oficial." —G. Garza García. — Mauro A. Sepúlveda, secretario.

En seguida presentes los Sres. Dr. Tomás Hinojosa y Adolfo Zambrano, notificados del anterior acuerdo firmaron de conformidad. —Tomás Hinojosa. — Adolfo Zambrano.

Documento número 32.

Desde el 9 de Enero del año próximo pasado esa Secretaría del digno cargo de vd. tuvo á bien conferirnos la honrosa comision de distribuir entre los que sufrieron perjuicios con motivo de la tempestad que descargó en esta Ciudad el 8 de Octubre del año de 1881. el auxilio decretado por el Congreso de la Union, por valor de la cantidad de diez mil pesos. — Recibida esa suma de la Jefatura superior de Hacienda, é ingresada en cantidad de depósito en la Tesorería General de este Estado, principió esta Junta á ocuparse de adoptar las medidas convenientes para llenar tanto las miras del Ejecutivo Nacional, como las del Congreso de la Union que decretó el donativo, repartiendo este de una manera proporcional y equitativa. — Como para esto se necesitaba recojer datos ciertos de la verdadera situacion de cada perjudicado, así como de su posibilidad para reponer por si mismo los menoscabos de su fortuna, ideamos establecer una segunda Junta en esta Capital, ante quien ocurrieran todos los que se juzgaran con derecho á cierta porcion del donativo, pa-

ra que ésta prudentemente se interiorizase de todos aquellos pormenores, y propusiese á esta Comision la cantidad que deberia asignarse á cada uno.—Esa Junta que formada por los CC. Pragedis García, Lic. Enrique Gorostieta y Hermenegildo Maldonado y Sres. Eutímio Calzado y Federico Palacio, y con un celo digno de elogio por parte de cada uno de sus miembros trabajó asiduamente en desempeñar el cargo que le fué conferido, proponiendo con fecha 23 de Marzo de 1882 el resultado de sus trabajos, á los que adicionó otros, motivados por posteriores solicitudes, de que dió cuenta con fecha 6 de Abril.—Aprobadas totalmente las asignaciones que se propusieron, esta Comision señaló el día 5 de Mayo siguiente para la solemne y pública distribucion que se hizo en el "Teatro del Progreso," de la cantidad de *cinco mil novecientos veinte y un peso veinte y cinco centavos*, que importaron tales asignaciones, expidiéndose para más facilitar el reparto, vales al portador, suficientemente requisitados.—Tuvo su verificativo ese reparto, menos en la cantidad de \$ 105.00 *ciento cinco pesos* asignada á Sebastian Arangua, María Refugio Castañeda, Jesus Montes, Sabino Garza, Sixto del Pilar y Doroteo Macías, quienes no concurrieron por sus respectivos vales, ni hasta la fecha han reclamado ese dinero, quedando por lo mismo reducida la cantidad que se repartió á \$ 5,816 25 cts., *cinco mil ochocientos diez y seis pesos veinte y cinco centavos*.—Aunque por los términos del decreto del Congreso de la Union aparecia circunscrito el donativo á los perjudicados de esta Capital, sin embargo, tomando en consideracion que varios de los pueblos del Poniente, Norte y Oriente del Estado, sufrieron perjuicios en igual ó mayor escala que los de esta Ciudad, creimos equitativo y conforme á las humanitarias miras del Gobierno General hacer entre ellos un pequeño reparto para cuyo objeto se nombraron comisiones en cada uno de los pueblos de que se tenia noticia habian sufrido pérdidas, á fin de que se valorizaran éstas, para luego acordar con vista de los datos.—El mucho tiempo que demoraron los trabajos de esas comisiones y las ocupaciones de otro órden de los que suscribimos, nos impidieron volver á tratar de este negocio hasta el 25 de Marzo del corriente año.—Reunidos entonces nos ocupamos de varias solicitudes que fueron presentadas con mucha posterioridad á la época en que la Junta de esta capital desempeñó su encargo y en virtud de lo que cada petionario hizo valer, acordamos distribuir entre ellos la cantidad de \$ 4,542 56 cts. *cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos cincuenta y seis centavos*.—Reservamos para una próxima Junta, acordar sobre lo que deberiamos hacer respecto de las peticiones de los pueblos, con vista de estas y de los datos que nos ministrase la Tesoreria General del Estado, de la que ya se hubiese repartido.—Esa Junta tuvo lugar el día primero del presente mes; y como desde luego notamos que ya lo repartido exedia un poco á la cantidad ministrada por la Federacion, creimos que era llegado el caso de estimar concluido nuestro cometido y dar á vd. cuenta pormenorizada, como tenemos la honra de hacerlo acompañando á este informe copia de todas las constancias que puede proporcionar á esa Secretaría un conocimiento completo de todas nuestras operaciones.—Réstanos para dar fin á esta comunicacion, hacer presente á vd. C. Secretario y por su conducto al Sr. Presidente de la República, nuestro agradecimiento por el honroso y delicado encargo que tuvo á bien confiar á nuestra insuficiencia.—Protestamos á vd. nuestra distinguida consideracion.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Julio 2 de 1883.—*G. Garza García*.—*G. Treviño*.—*Angel Cancino*.—C. Secretario de Hacienda y Crédito Público.—México.

Documento número 33.

Gobierno Constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 1.^a—Núm. 2,841.—Este Gobierno deseoso de procurar el adelanto y bienestar del pueblo cuyas instituciones se le confiaran, no ha omitido medio alguno en la esfera de sus atribuciones, para facilitar el desarrollo del progreso y de la civilizacion en todo el Estado.

A este fin concibió la idea de establecer una Biblioteca pública, cuya inauguracion felizmente se verificó el 16 de Setiembre último. Grandes en verdad serán los frutos que se recojan de esta mejora con el tiempo, y aunque ahora ese plantel no cuenta con un surtido completo de todas las obras necesarias, hay esperanza de obtenerlo mas adelante, pues se tienen reunidos fondos suficientes para importar del extranjero nuevas obras, útiles é instructivas.

Muchos afanes ha costado obtener este beneficio debido en gran parte á la patriótica y desinteresada cooperacion de la mayoría de los pueblos del Estado, pues es bien sabido que el Tesorero público cuenta solo con lo indispensable para las apremiantes atenciones de la Administracion.

Mas indispensable aun que el establecimiento de la Biblioteca, lo es el del régimen penitenciario, prescrito por la Constitucion, y reclamado hasta por los sentimientos de humanidad, puesto que será el *hasta aquí* de la pena de muerte, que de tiempo en tiempo por falta de aquel régimen, se ven precisados á imponer los Tribunales.

La falta de recursos ha sido el obstáculo con que indudablemente han tropezado los Gobiernos que á éste han precedido para realizar aquel bien. Para obviar ese inconveniente he creido á propósito crear una renta exclusivamente destinada al objeto, pero renta que ni sea gravosa en su recaudacion ni tampoco onerosa á los particulares. Esa renta se obtendrá estableciendo una loteria en el Estado con un fondo de tres mil quinientos á cuatro mil pesos para hacer sorteos mensuales ó cada y cuando se estimara mas conveniente.

Propongo, pues, á esa H. Legislatura tal medio, con la esperanza de que si se digna aprobarlo, podrá conseguirse ante el Congreso de la Union la exoneracion de los impuestos federales que debieran gravitar sobre dicha loteria.

Al tener la honra de elevar esta iniciativa con que espero se sirvan vdes. dar cuenta á esa H. Cámara, me es satisfactorio protestarle las seguridades de mi distinguida consideracion.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Octubre 24 de 1882.—*G. Garza García*.—*Mauvo A. Sepúlveda*, secretario.—Dos rúbricas.—CC. Secretarios del H. Congreso del Estado.—Presente.

GENARO GARZA GARCIA Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 16. El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo 1.^o Se autoriza al Ejecutivo para que establezca en el Estado una loteria con la cantidad de cuatro mil pesos, para procurar un fondo destinado á la construccion de una Penitenciaría.

Artículo 2.^o El Ejecutivo por medio de agentes, ó bien traspasando la administracion de la loteria á un particular, podrá llevar á efecto su establecimiento.

ra que ésta prudentemente se interiorizase de todos aquellos pormenores, y propusiese á esta Comision la cantidad que deberia asignarse á cada uno.—Esa Junta que formada por los CC. Pragedis García, Lic. Enrique Gorostieta y Hermenegildo Maldonado y Sres. Eutímio Calzado y Federico Palacio, y con un celo digno de elogio por parte de cada uno de sus miembros trabajó asiduamente en desempeñar el cargo que le fué conferido, proponiendo con fecha 23 de Marzo de 1882 el resultado de sus trabajos, á los que adicionó otros, motivados por posteriores solicitudes, de que dió cuenta con fecha 6 de Abril.—Aprobadas totalmente las asignaciones que se propusieron, esta Comision señaló el día 5 de Mayo siguiente para la solemne y pública distribucion que se hizo en el "Teatro del Progreso," de la cantidad de *cinco mil novecientos veinte y un peso veinte y cinco centavos*, que importaron tales asignaciones, expidiéndose para más facilitar el reparto, vales al portador, suficientemente requisitados.—Tuvo su verificativo ese reparto, menos en la cantidad de \$ 105.00 *ciento cinco pesos* asignada á Sebastian Arangua, María Refugio Castañeda, Jesus Montes, Sabino Garza, Sixto del Pilar y Doroteo Macías, quienes no concurrieron por sus respectivos vales, ni hasta la fecha han reclamado ese dinero, quedando por lo mismo reducida la cantidad que se repartió á \$ 5,816 25 cts., *cinco mil ochocientos diez y seis pesos veinte y cinco centavos*.—Aunque por los términos del decreto del Congreso de la Union aparecia circunscrito el donativo á los perjudicados de esta Capital, sin embargo, tomando en consideracion que varios de los pueblos del Poniente, Norte y Oriente del Estado, sufrieron perjuicios en igual ó mayor escala que los de esta Ciudad, creimos equitativo y conforme á las humanitarias miras del Gobierno General hacer entre ellos un pequeño reparto para cuyo objeto se nombraron comisiones en cada uno de los pueblos de que se tenia noticia habian sufrido pérdidas, á fin de que se valorizaran éstas, para luego acordar con vista de los datos.—El mucho tiempo que demoraron los trabajos de esas comisiones y las ocupaciones de otro órden de los que suscribimos, nos impidieron volver á tratar de este negocio hasta el 25 de Marzo del corriente año.—Reunidos entonces nos ocupamos de varias solicitudes que fueron presentadas con mucha posterioridad á la época en que la Junta de esta capital desempeñó su encargo y en virtud de lo que cada petionario hizo valer, acordamos distribuir entre ellos la cantidad de \$ 4,542 56 cts. *cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos cincuenta y seis centavos*.—Reservamos para una próxima Junta, acordar sobre lo que deberiamos hacer respecto de las peticiones de los pueblos, con vista de estas y de los datos que nos ministrase la Tesoreria General del Estado, de la que ya se hubiese repartido.—Esa Junta tuvo lugar el día primero del presente mes; y como desde luego notamos que ya lo repartido exedia un poco á la cantidad ministrada por la Federacion, creimos que era llegado el caso de estimar concluido nuestro cometido y dar á vd. cuenta pormenorizada, como tenemos la honra de hacerlo acompañando á este informe copia de todas las constancias que puede proporcionar á esa Secretaría un conocimiento completo de todas nuestras operaciones.—Réstanos para dar fin á esta comunicacion, hacer presente á vd. C. Secretario y por su conducto al Sr. Presidente de la República, nuestro agradecimiento por el honroso y delicado encargo que tuvo á bien confiar á nuestra insuficiencia.—Protestamos á vd. nuestra distinguida consideracion.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Julio 2 de 1883.—*G. Garza García*.—*G. Treviño*.—*Angel Cancino*.—C. Secretario de Hacienda y Crédito Público.—México.

Documento número 33.

Gobierno Constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 1.^a—Núm. 2,841.—Este Gobierno deseoso de procurar el adelanto y bienestar del pueblo cuyas instituciones se le confiaran, no ha omitido medio alguno en la esfera de sus atribuciones, para facilitar el desarrollo del progreso y de la civilizacion en todo el Estado.

A este fin concibió la idea de establecer una Biblioteca pública, cuya inauguracion felizmente se verificó el 16 de Setiembre último. Grandes en verdad serán los frutos que se recojan de esta mejora con el tiempo, y aunque ahora ese plantel no cuenta con un surtido completo de todas las obras necesarias, hay esperanza de obtenerlo mas adelante, pues se tienen reunidos fondos suficientes para importar del extranjero nuevas obras, útiles é instructivas.

Muchos afanes ha costado obtener este beneficio debido en gran parte á la patriótica y desinteresada cooperacion de la mayoría de los pueblos del Estado, pues es bien sabido que el Tesorero público cuenta solo con lo indispensable para las apremiantes atenciones de la Administracion.

Mas indispensable aun que el establecimiento de la Biblioteca, lo es el del régimen penitenciario, prescrito por la Constitucion, y reclamado hasta por los sentimientos de humanidad, puesto que será el *hasta aquí* de la pena de muerte, que de tiempo en tiempo por falta de aquel régimen, se ven precisados á imponer los Tribunales.

La falta de recursos ha sido el obstáculo con que indudablemente han tropezado los Gobiernos que á éste han precedido para realizar aquel bien. Para obviar ese inconveniente he creido á propósito crear una renta exclusivamente destinada al objeto, pero renta que ni sea gravosa en su recaudacion ni tampoco onerosa á los particulares. Esa renta se obtendrá estableciendo una loteria en el Estado con un fondo de tres mil quinientos á cuatro mil pesos para hacer sorteos mensuales ó cada y cuando se estimára mas conveniente.

Propongo, pues, á esa H. Legislatura tal medio, con la esperanza de que si se digna aprobarlo, podrá conseguirse ante el Congreso de la Union la exoneracion de los impuestos federales que debieran gravitar sobre dicha loteria.

Al tener la honra de elevar esta iniciativa con que espero se sirvan vdes. dar cuenta á esa H. Cámara, me es satisfactorio protestarle las seguridades de mi distinguida consideracion.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Octubre 24 de 1882.—*G. Garza García*.—*Mauvo A. Sepúlveda*, secretario.—Dos rúbricas.—CC. Secretarios del H. Congreso del Estado.—Presente.

GENARO GARZA GARCIA Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 16. El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo 1.^o Se autoriza al Ejecutivo para que establezca en el Estado una loteria con la cantidad de cuatro mil pesos, para procurar un fondo destinado á la construccion de una Penitenciaría.

Artículo 2.^o El Ejecutivo por medio de agentes, ó bien traspasando la administracion de la loteria á un particular, podrá llevar á efecto su establecimiento.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 13 de Noviembre de 1882.—*Francisco Gonzalez*, diputado presidente.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—*Vicente Garza Benitez*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterey, Noviembre 22 de 1882.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha comunicado el decreto que sigue:

“El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:
—*MANUEL GONZALEZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:
“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:
“Artículo único. Se dispensa del pago del diez por ciento federal que causen los premios de la Lotería mandada establecer en Nuevo-Leon, cuyos productos se destinarán á la construccion de una penitenciaría.—Firmados, *Antonio Carvajal*, Diputado presidente.—*Juan Crisóstomo Bonilla*, Senador presidente.—*Emeterio de la Garza*, Diputado secretario.—*Francisco Cañedo*, Senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de México, á 11 de Diciembre de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. *Jesús Fuentes y Muñiz*, Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Lo comunico á vd., para su conocimiento y demas fines. Libertad en la Constitución. México, Diciembre 11 de 1882.—*Jesús Fuentes y Muñiz*.—Al Gobernador del Estado de Nuevo-Leon.—Monterey.”

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima y publique, circulándose á quienes corresponda. Monterey, Enero 6 de 1883.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Documento número 34.

Consejo de Instrucción pública de Nuevo-Leon.—En sesion del 15 de Julio de 1882, este Consejo aprobó un dictámen del tenor siguiente:

SEÑORES: La eleccion de textos adecuados á las tiernas facultades de los niños contribuye eficazmente á que estos adelanten en los rudimentos de las ciencias. Un texto que contenga todo lo que es mas preciso saber en esa edad, que á un lenguaje claro y sencillo reuna la mayor exactitud posible en las definiciones y reglas, y que ademas esté dispuesto con órden y método para hacer mas comprensibles aquellas, indudablemente debe ser preferido á otros magistrales, que deben estudiarse en otra edad, cuando la materia de que se trata convenga ensancharse é ilustrarse con conocimientos filosóficos, comprendiendo todos los pormenores.

La obrita del Sr. Domingo B. de Llano, intitulada “Catecismo de Cronología,” que el Gobierno ha pasado á vuestro estudio con el fin de oír vuestro dictámen sobre si merezca ser aprobada como texto para las escuelas de instruccion primaria, á juicio de la Comision, reúne todas aquellas condiciones que quedan referidas, y que deben caracterizar los textos rudimentarios, y por esto la juzga digna de vuestra aprobacion.

Para formarse este concepto, la Comision ha estudiado la obrita de que se trata con el mayor detenimiento, comparándola con otras, y principalmente con la Cronología del Dr. José Eleuterio Gonzalez, de donde está extractada en su mayor parte, como lo dice su autor. Así es que, esta Comision sujeta á la deliberacion del Consejo la siguiente proposicion: Única.—Consúltese al Gobierno, que es de aprobarse como texto para las escuelas de instruccion primaria del Estado el “Catecismo de Cronología” escrito por el Sr. Domingo B. de Llano.

Monterey, Julio 5 de 1882.—*Julio Olvera*.—Una rúbrica.—*Antonio Buentello*.—Una rúbrica.

Es copia que certifico.—*Julio Olvera*, secretario.

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 2ª.—Número 1834.—Este Gobierno, siguiendo el muy respetable parecer de ese Consejo, así como el fundado dictámen de la Comision á cuyo estudio se sometió la obra escrita por el Sr. D. Domingo B. de Llano, con el nombre de “Catecismo elemental de Cronología,” ha tenido á bien declarar que dicha obra reúne cualidades que la hacen á propósito para ser adoptada como texto en los establecimientos de instruccion primaria del Estado.

Tengo la honra de participarlo á vd., para conocimiento del mismo Consejo.

Libertad en la Constitución. Monterey, 14 de Octubre de 1882.—*G. Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—Al Vice-presidente del Consejo de Instrucción Pública.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 2ª.—Núm. 1835.—Con esta fecha se dice por el Gobierno del Estado al Vice-Presidente del Consejo de Instrucción Pública de Nuevo-Leon, lo que sigue:—(Aquí el oficio anterior).—Y por acuerdo superior, tengo la honra de insertarlo á vd. para su conocimiento y satisfaccion, adjuntándole copia del acuerdo del Consejo y dictámen á que se hace referencia.

Libertad en la Constitución. Monterey, 14 de Octubre de 1882.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—Sr. Don Domingo B. de Llano.—Presente.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 13 de Noviembre de 1882.—*Francisco Gonzalez*, diputado presidente.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—*Vicente Garza Benitez*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterey, Noviembre 22 de 1882.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha comunicado el decreto que sigue:

“El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:
—*MANUEL GONZALEZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:
“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:
“Artículo único. Se dispensa del pago del diez por ciento federal que causen los premios de la Lotería mandada establecer en Nuevo-Leon, cuyos productos se destinarán á la construccion de una penitenciaría.—Firmados, *Antonio Carvajal*, Diputado presidente.—*Juan Crisóstomo Bonilla*, Senador presidente.—*Emeterio de la Garza*, Diputado secretario.—*Francisco Cañedo*, Senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de México, á 11 de Diciembre de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. *Jesus Fuentes y Muñiz*, Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Lo comunico á vd., para su conocimiento y demas fines. Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 11 de 1882.—*Jesus Fuentes y Muñiz*.—Al Gobernador del Estado de Nuevo-Leon.—Monterey.”

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima y publique, circulándose á quienes corresponda. Monterey, Enero 6 de 1883.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Documento número 34.

Consejo de Instrucción pública de Nuevo-Leon.—En sesion del 15 de Julio de 1882, este Consejo aprobó un dictámen del tenor siguiente:

SEÑORES: La eleccion de textos adecuados á las tiernas facultades de los niños contribuye eficazmente á que estos adelanten en los rudimentos de las ciencias. Un texto que contenga todo lo que es mas preciso saber en esa edad, que á un lenguaje claro y sencillo reuna la mayor exactitud posible en las definiciones y reglas, y que ademas esté dispuesto con órden y método para hacer mas comprensibles aquellas, indudablemente debe ser preferido á otros magistrales, que deben estudiarse en otra edad, cuando la materia de que se trata convenga ensancharse é ilustrarse con conocimientos filosóficos, comprendiendo todos los pormenores.

La obrita del Sr. Domingo B. de Llano, intitulada “Catecismo de Cronología,” que el Gobierno ha pasado á vuestro estudio con el fin de oír vuestro dictámen sobre si merezca ser aprobada como texto para las escuelas de instruccion primaria, á juicio de la Comision, reúne todas aquellas condiciones que quedan referidas, y que deben caracterizar los textos rudimentarios, y por esto la juzga digna de vuestra aprobacion.

Para formarse este concepto, la Comision ha estudiado la obrita de que se trata con el mayor detenimiento, comparándola con otras, y principalmente con la Cronología del Dr. José Eleuterio Gonzalez, de donde está extractada en su mayor parte, como lo dice su autor. Así es que, esta Comision sujeta á la deliberacion del Consejo la siguiente proposicion: Única.—Consúltese al Gobierno, que es de aprobarse como texto para las escuelas de instruccion primaria del Estado el “Catecismo de Cronología” escrito por el Sr. Domingo B. de Llano.

Monterey, Julio 5 de 1882.—*Julio Olvera*.—Una rúbrica.—*Antonio Buentello*.—Una rúbrica.

Es copia que certifico.—*Julio Olvera*, secretario.

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 2ª.—Número 1834.—Este Gobierno, siguiendo el muy respetable parecer de ese Consejo, así como el fundado dictámen de la Comision á cuyo estudio se sometió la obra escrita por el Sr. D. Domingo B. de Llano, con el nombre de “Catecismo elemental de Cronología,” ha tenido á bien declarar que dicha obra reúne cualidades que la hacen á propósito para ser adoptada como texto en los establecimientos de instruccion primaria del Estado.

Tengo la honra de participarlo á vd., para conocimiento del mismo Consejo.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 14 de Octubre de 1882.—*G. Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—Al Vice-presidente del Consejo de Instrucción Pública.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 2ª.—Núm. 1835.—Con esta fecha se dice por el Gobierno del Estado al Vice-Presidente del Consejo de Instrucción Pública de Nuevo-Leon, lo que sigue:—(Aquí el oficio anterior).—Y por acuerdo superior, tengo la honra de insertarlo á vd. para su conocimiento y satisfaccion, adjuntándole copia del acuerdo del Consejo y dictámen á que se hace referencia.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 14 de Octubre de 1882.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—Sr. Don Domingo B. de Llano.—Presente.

Documento número 35.

NOTICIA que manifiesta el número de expedientes sustanciados por el Consejo de Instrucción pública de Nuevo-León, desde el 31 de Agosto de 1881 al último de Julio próximo pasado, para la recepción de Médicos y Farmacéuticos, con expresión de su nombre, facultad y fecha del título.

Número de expedientes.	NOMBRES.	Facultad.	FECHA EN QUE SE DIO EL TÍTULO.		
			DIA	MES.	AÑO.
* 1	C. Luis Cárdenas.....	Medicina y Cirugía.	25	Enero	1881
1	„ Lorenzo Sepúlveda.....	„ „ „	29	Julio.	1882
1	„ Atanasio Carrillo.....	„ „ „	29	„	„
1	„ Pablo Chapa.....	„ „ „	19	Agosto.	„
1	„ Nicolás Martínez.....	„ „ „	3	Noviembre.	„
1	„ Pablo Flores.....	„ „ „	3	„	„
1	„ Manuel D. de la Garza.....	„ „ „	7	Marzo.	1883
1	„ Santiago Zambrano.....	„ „ „	4	Mayo.	„
1	„ Jesús H. Treviño.....	„ „ „	29	Julio.	„
1	„ Malesio A. Martínez.....	Farmacía.	3	Noviembre.	1881
1	„ José Meurs.....	„	29	Julio.	1883

* El título de este Señor aunque registrado, no se publicó en la memoria del Gobierno del año de 1881.

NOTA.—Dos expedientes mas que se mandaron archivar conforme a la ley, por no haber obtenido la aprobación respectiva en sus exámenes, las personas que solicitaron título de la facultad de Medicina y Cirugía.

Monterey, Agosto 9 de 1883.—Julio Olvera, secretario.

Documento número 36.

LISTA del número de Abogados recibidos por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, desde el 31 de Agosto de 81 a la fecha, con expresión de sus nombres y la fecha respectiva de su recepción.

	NOMBRE DEL ABOGADO.	Fechas.	Años.
1	José de Llano.....	Enero 5	1882
2	Nicolás Guzman.....	„ 14	„
3	José María Garza Dávila.....	„ 26	„
4	Alejandro Nieto.....	Febro. 17	„
5	Domingo Zambrano.....	Mayo 29	„
6	Librado Cisneros.....	Enero 24	1883
7	Juan J. Hinojosa.....	Marzo 9	„
8	Exiquio Palomo.....	Abril 7	„
9	Lorenzo Roel.....	„ 20	„
10	Pedro Morales Elizondo.....	„ 27	„
11	Cárlas Villareal.....	Junio 26	„
12	Cárlas Gorostieta.....	„ 28	„
13	Jesús Garza Flores.....	Agosto 17	„
14	Vicente Garza Cantú.....	„ 24	„

Monterey, Agosto 24 de 1883.—Lic. Leobardo Chapa, secretario.

Documento número 37.

Escuela de Jurisprudencia.—Dirección.—Como Director de la Escuela de Jurisprudencia, tengo la honra de informar á vd. que el número de alumnos matriculados en dicha Escuela en el año escolar que principió en 1º de Setiembre de 1882, fué el de treinta y seis, de los cuales diez se inscribieron en el primer curso, nueve en el segundo, cuatro en el tercero, cuatro en el cuarto, uno en el quinto y ocho en el sexto; de aquel número tan solo se presentaron á exámen treinta y dos alumnos, y el resultado que se obtuvo ha sido satisfactorio, siendo aprobados todos los alumnos que se examinaron.

Libertad en la Constitución. Monterey, 23 de Junio de 1883.—F. Villareal, director interino.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Documento número 38.

Escuela de Medicina de Monterey.—Cincuenta y dos alumnos se matricularon para hacer los estudios en el año escolar que terminó en el mes de Junio próximo pasado, de estos terminaron 49, perteneciendo cuatro al primer año de Medicina, cuatro al segundo, diez al tercero, doce al cuarto, ocho al quinto, diez al sexto y uno al cuarto de Farmacia. De los cuarenta y nueve que fueron los examinados, fueron aprobados cuarenta y siete y dos restringidos que no podrán continuar adelante si no prueban su aptitud en un nuevo exámen. De los tres matriculados que no terminaron el año que comenzaron, dos pasaron á la Escuela Nacional de México á continuar sus estudios, y uno no quiso sugetarse á la prueba del exámen.

Los exámenes se hicieron con el rigor que previese el reglamento, y á pesar de esto ningun alumno fué reprobado por unanimidad y algunos obtuvieron muy buenas calificaciones lo que prueba que la Escuela se mejora haciéndose mas grande y mas general el amor al estudio entre los alumnos. Todo lo que tengo la honra de decir á vd. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Sr. Gobernador.

Libertad y Constitución.—Monterey, Agosto 11 de 1883.—J. Eleuterio Gonzalez.—J. de Dios Treviño, secretario.—C. Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

Documento número 39.

Genaro Garza García, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 15.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representado al pueblo libre y soberano de Nuevo-León, decreta el siguiente

REGLAMENTO.

DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE MONTEREY.

I.

De la Escuela de Medicina y de sus Catedráticos.

Art. 1º. La Escuela de Medicina está destinada á formar Médicos, Farmacéuticos

Documento número 35.

NOTICIA que manifiesta el número de expedientes sustanciados por el Consejo de Instrucción pública de Nuevo-León, desde el 31 de Agosto de 1881 al último de Julio próximo pasado, para la recepción de Médicos y Farmacéuticos, con expresión de su nombre, facultad y fecha del título.

Número de expedientes.	NOMBRES.	Facultad.	FECHA EN QUE SE DIO EL TÍTULO.		
			DIA	MES.	AÑO.
* 1	C. Luis Cárdenas.....	Medicina y Cirugía.	25	Enero	1881
1	„ Lorenzo Sepúlveda.....	„ „ „	29	Julio.	1882
1	„ Atanasio Carrillo.....	„ „ „	29	„	„
1	„ Pablo Chapa.....	„ „ „	19	Agosto.	„
1	„ Nicolás Martínez.....	„ „ „	3	Noviembre.	„
1	„ Pablo Flores.....	„ „ „	3	„	„
1	„ Manuel D. de la Garza.....	„ „ „	7	Marzo.	1883
1	„ Santiago Zambrano.....	„ „ „	4	Mayo.	„
1	„ Jesús H. Treviño.....	„ „ „	29	Julio.	„
1	„ Malesio A. Martínez.....	Farmacía.	3	Noviembre.	1881
1	„ José Meurs.....	„	29	Julio.	1883

* El título de este Señor aunque registrado, no se publicó en la memoria del Gobierno del año de 1881.

NOTA.—Dos expedientes mas que se mandaron archivar conforme a la ley, por no haber obtenido la aprobación respectiva en sus exámenes, las personas que solicitaron título de la facultad de Medicina y Cirugía.

Monterey, Agosto 9 de 1883.—Julio Olvera, secretario.

Documento número 36.

LISTA del número de Abogados recibidos por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, desde el 31 de Agosto de 81 a la fecha, con expresión de sus nombres y la fecha respectiva de su recepción.

	NOMBRE DEL ABOGADO.	Fechas.	Años.
1	José de Llano.....	Enero 5	1882
2	Nicolás Guzman.....	„ 14	„
3	José María Garza Dávila.....	„ 26	„
4	Alejandro Nieto.....	Febro. 17	„
5	Domingo Zambrano.....	Mayo 29	„
6	Librado Cisneros.....	Enero 24	1883
7	Juan J. Hinojosa.....	Marzo 9	„
8	Exiquio Palomo.....	Abril 7	„
9	Lorenzo Roel.....	„ 20	„
10	Pedro Morales Elizondo.....	„ 27	„
11	Cárlas Villareal.....	Junio 26	„
12	Cárlas Gorostieta.....	„ 28	„
13	Jesús Garza Flores.....	Agosto 17	„
14	Vicente Garza Cantú.....	„ 24	„

Monterey, Agosto 24 de 1883.—Lic. Leobardo Chapa, secretario.

Documento número 37.

Escuela de Jurisprudencia.—Dirección.—Como Director de la Escuela de Jurisprudencia, tengo la honra de informar á vd. que el número de alumnos matriculados en dicha Escuela en el año escolar que principió en 1º de Setiembre de 1882, fué el de treinta y seis, de los cuales diez se inscribieron en el primer curso, nueve en el segundo, cuatro en el tercero, cuatro en el cuarto, uno en el quinto y ocho en el sexto; de aquel número tan solo se presentaron á exámen treinta y dos alumnos, y el resultado que se obtuvo ha sido satisfactorio, siendo aprobados todos los alumnos que se examinaron.

Libertad en la Constitución. Monterey, 23 de Junio de 1883.—F. Villareal, director interino.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Documento número 38.

Escuela de Medicina de Monterey.—Cincuenta y dos alumnos se matricularon para hacer los estudios en el año escolar que terminó en el mes de Junio próximo pasado, de estos terminaron 49, perteneciendo cuatro al primer año de Medicina, cuatro al segundo, diez al tercero, doce al cuarto, ocho al quinto, diez al sexto y uno al cuarto de Farmacia. De los cuarenta y nueve que fueron los examinados, fueron aprobados cuarenta y siete y dos restringidos que no podrán continuar adelante si no prueban su aptitud en un nuevo exámen. De los tres matriculados que no terminaron el año que comenzaron, dos pasaron á la Escuela Nacional de México á continuar sus estudios, y uno no quiso sugetarse á la prueba del exámen.

Los exámenes se hicieron con el rigor que previene el reglamento, y á pesar de esto ningun alumno fué reprobado por unanimidad y algunos obtuvieron muy buenas calificaciones lo que prueba que la Escuela se mejora haciéndose mas grande y mas general el amor al estudio entre los alumnos. Todo lo que tengo la honra de decir á vd. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Sr. Gobernador.

Libertad y Constitución.—Monterey, Agosto 11 de 1883.—J. Eleuterio Gonzalez.—J. de Dios Treviño, secretario.—C. Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

Documento número 39.

Genaro Garza García, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 15.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representado al pueblo libre y soberano de Nuevo-León, decreta el siguiente

REGLAMENTO.

DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE MONTEREY.

I.

De la Escuela de Medicina y de sus Catedráticos.

Art. 1º. La Escuela de Medicina está destinada á formar Médicos, Farmacéuticos

y Parteros, que puedan ser útiles á la sociedad; por consiguiente, sus empleados y catedráticos están obligados á hacer cuanto puedan para conseguir este objeto.

Art. 2º La Escuela de Medicina se establecerá en el Hospital Civil de esta ciudad.

Art. 3º La Escuela de Medicina tendrá ocho catedráticos propietarios, seis de ellos para que den los cursos de los seis años que manda el artículo 15 de la ley de 12 de Diciembre de 1877, uno para la cátedra de Farmacia y otro para la Clínica. Este último será precisamente el Director del Hospital.

Art. 4º Cada cátedra tendrá un catedrático adjunto para que supla las faltas del propietario.

Art. 5º Para ser catedrático propietario ó adjunto, se necesita ser profesor titulado; los de Medicina en Medicina y los de Farmacia en Farmacia.

II.

De los alumnos y de las matrículas.

Art. 6º Habrá en la Escuela de Medicina alumnos matriculados y supernumerarios; los primeros pagarán cinco pesos por derecho de matrículas y cinco pesos cada mes por pension escolar pagadera por tercios adelantados, y los segundos no pagarán derecho de matrícula, pero si la misma pension escolar que los matriculados, dándose cuenta al Gobierno del número de los que se matriculen anualmente.

7º Los matriculados están obligados á seguir los cursos conforme al reglamento y tienen derecho á exámenes y optar títulos profesionales, sin sujetarse al examen preparatorio, y los supernumerarios asistirán en las cátedras que quieran y cuando quieran, no tienen derecho á los exámenes, y solamente pueden optar título profesional, sujetándose al examen preparatorio.

Art. 8º La mesa de matrículas de la Escuela de Medicina la formarán el Director, el Tesorero y el Secretario: estará reunida esta mesa en el Hospital Civil los últimos ocho días del mes de Agosto á la hora que designe el aviso que se publique en el Periódico Oficial.

Art. 9º Ante esta mesa, se presentarán los que pretendan matricularse, ella recibirá los certificados que presenten y la matrícula del año anterior, y decidirá si el postulante ha ó no de admitirse, si se admite, se asentará la matrícula en el libro respectivo, y se expedirá el certificado correspondiente.

Art. 10. Cuando por falta de certificados tenga que hacerse el examen de que habla el artículo 33 de la ley se observará lo prescrito en el artículo 28 de la misma ley.

Art. 11. No se admitirá alumno alguno que no presente la persona de quien depende en esta ciudad, y que no asegure el pago de la pension escolar con persona abonada.

III.

Tiempo de las lecturas y práctica.

Art. 12. Las lecturas se abrirán el día 1º de Setiembre y se cerrarán el 31 de Mayo. Los primeros quince días de Junio se destinarán á preparar los exámenes; del día 16 al 29 del mismo mes, se examinarán los alumnos, y concluidos los exámenes las calificaciones se leerán públicamente en el día y la hora que designe el director; á este acto están obligados á concurrir todos los catedráticos y alumnos del Instituto, y con él quedará cerrado el año escolar.

Art. 13. Todas las cátedras de la Escuela de Medicina, durarán hora y media por lo ménos; y serán diarias ó alternas, segun lo disponga el Director, el que acomodándose

á las circunstancias del Hospital y á las condiciones de los diversos ramos de la ciencia médica, dispondrá la hora que á cada uno correspondá.

Art. 14. Mientras el Hospital no tenga una buena botica, se podrá permitir que la cátedra de Farmacia se dé en otra botica fuera del Hospital, y se podrá también permitir mientras no haya en el Hospital una casa de maternidad; que la cátedra de Obstetricia se dé en el estudio del profesor de esta ciencia. Todas las demas cátedras se darán precisamente en el Hospital.

Art. 15. Los cursantes de primer año de Medicina harán su práctica en el anfiteatro y botica del Hospital, y están obligados á concurrir con los estudiantes del segundo año á la cátedra de Clínica externa; los de tercero y cuarto concurrirán á la de Clínica interna; los del quinto practicarán al lado de un profesor titulado; los del sexto estarán obligados á concurrir á todas las Clínicas, y los de Farmacia harán su práctica al lado de un profesor aprobado.

IV.

Asignaturas.

Art. 16. Es la asignatura del primer año de Medicina: Anatomía general, Anatomía descriptiva, Farmacia teórico-práctica y Clínica externa.

Art. 17. Es la asignatura del segundo año de Medicina: Fisiología, Patología externa, Patología interna, y Clínica externa.

Art. 18. Es la asignatura del tercer año de Medicina: Patología externa, Patología interna, Anatomía topográfica y Clínica interna.

Art. 19. Es la asignatura del cuarto año de Medicina: Patología general, Medicina operatoria, Pequeña Cirujía, Terapéutica y Clínica interna.

Art. 20. Es la asignatura del quinto año de Medicina: Medicina legal, Higiene pública, Meteorología médica, Obstetricia y Clínica de obstetricia.

Art. 21. Es la asignatura de sexto año de Medicina: Enfermedades de mujeres, enfermedades de niños, Teratología, Moral médica, Clínica externa, Clínica interna y de obstetricia.

Art. 22. Es la asignatura del primer año de Farmacia: Farmacia Químico-Galénica.

Art. 23. Es la asignatura del segundo año de Farmacia: Químico-Industrial.

Art. 24. Es la asignatura del tercer año de Farmacia: Materia Médica y Terapéutica, Medicina legal.

Art. 25. Es la asignatura del cuarto año de Farmacia: Higiene Moral médica, y repaso general de los cuatro años.

Art. 26. Es la asignatura del primer año de Obstetricia, [para los parteros] lo que les corresponde de Anatomía y de Fisiología, Teratología é Higiene.

Art. 27. Es la asignatura del segundo año de Obstetricia: Enfermedades de mujeres, y lo concerniente de Medicina legal.

Art. 28. Es la asignatura del tercer año de Obstetricia: Enfermedades de niños, Obstetricia y moral médica.

Art. 29. Cada catedrático dará en curso seguido toda su asignatura, exceptuando aquellos ramos para los cuales hay establecidas cátedras especiales; pues entonces á ellas irán los alumnos; v. g. los cursantes del primer año de Medicina irán á la cátedra de Farmacia, á estudiar este ramo; los cursantes de tercer año de Farmacia irán á cursarlo á la cátedra de cuarto y quinto año de Medicina, y así las demas.

De los exámenes.

Art. 30. El día 1º de Junio se pondrá en la portería del Hospital un cuadro en que consten los nombres de los examinandos, distribuidos de dos á tres y los días y horas en que deben presentarse al examen.

Art. 31. El alumno que no se presente á la hora designada, pierde el año á no ser que despues la junta directiva califique de justa la causa que dé, en cuyo caso, lo mandará examinar.

Art. 32. Los sinodales serán tres profesores; durará hora y media por lo ménos el examen, y al fin de él darán su voto en escrutinio secreto, por medio de cédulas, con una de estas notas "B. M. B. S. R." las cuales significan "Bien, Muy Bien, Supremo, Reprobado." El que obtenga por calificación tres erres, pierde, sin otro recurso, el año; el que obtenga dos tambien lo pierde, pero puede ganarlo si fuere aprobado en un nuevo examen, que puede presentar ántes de que se instale la mesa de matrículas del nuevo año escolar. El que solicite este nuevo examen tiene que pagarlo como los exámenes privados de que habla el artículo 52, destinándose los derechos para la biblioteca de la Escuela.

Art. 33. Siempre que el Congreso mande examinar á algun alumno, en materia de asignatura que no haya cursado con regularidad en la Escuela, tal examen se reputará como privado y comprendido por tanto en el artículo 52 del Reglamento.

Art. 34. Todos los exámenes de la Escuela de Medicina serán públicos, y pueden asistir á ellos todos los que quieran.

Art. 35. El que por cualquier motivo hubiere perdido definitivamente un año, no podrá ser examinado en las mismas materias si no las ha vuelto á cursar de nuevo con entera sujecion al Reglamento.

Art. 36. Los reprobados que quieran repetir el año, no podrán hacerlo sin matricularse de nuevo, pero en esta vez, no pagarán la matrícula y sí la pension escolar.

Art. 37. Reunidas las calificaciones, se pondrán en un libro autorizado por el Secretario de la escuela, para sacar de allí las copias que se ofrezcan.

Art. 38. A nadie por ningun motivo se podrá devolver el dinero que haya pagado por pension escolar, excepto en los casos en que no se hubiere dado el correspondiente recibo ni esté hecho el cargo en el libro respectivo.

Art. 39. Los alumnos, al matricularse en el último año de Medicina ó de Farmacia, entregarán á la Secretaría, el asunto de una disertacion original, que deberán escribir sobre los puntos que ellos mismos designen. Este aviso, quedará registrado en un libro y lo firmarán el interesado y el Secretario.

Art. 40. Por motivo grave que justificará el alumno ante el Director, se podrá variar el asunto de que habla el artículo anterior. En este caso se abrirá nuevo registro en la Secretaría de la Escuela; pero esto se hará precisamente dentro de los seis primeros meses en que se haya inscrito.

Art. 41. Quince días antes del examen, el alumno de Medicina ó de Farmacia que solicite examen profesional, entregará un ejemplar manuscrito ó impreso á la Secretaría del Consejo de Salubridad y otro á la biblioteca de la escuela.

Art. 42. Los profesores recibidos fuera de esta Escuela, para examinarse en Medicina ó en Farmacia, no están obligados á registrar en la Secretaría programa alguno para su disertacion; pero sí presentarán esta sobre la materia que quieran y en los mismos términos prevenidos en el artículo anterior.

Art. 43. El que solicite examen profesional entregará en la Tesorería de la Escuela la ochenta pesos por derechos de examen, y el recibo formará parte del expediente.

VI.

Vacaciones.

Art. 44. Los alumnos de la Escuela de Medicina, en las cátedras de Teórica, tendrán de vacaciones los meses de Julio y Agosto, la Semana Mayor, del 24 de Diciembre al 1º de Enero, los Domingos y días de fiesta nacional; en cuanto á la práctica, tendrán solamente los meses de Julio y Agosto y nada más.

VII.

Del Director, del Secretario, del Tesorero y de la Junta Directiva.

Art. 45. Son atribuciones del Director:

- I. Cumplir y hacer cumplir en la Escuela de Medicina las leyes y reglamentos correspondientes.
- II. Corregir las faltas de los catedráticos y alumnos.
- III. Presidir las juntas y funciones literarias de su Escuela.
- IV. Dar al Gobierno cuenta de la Escuela médica, cada cinco meses, es decir á la mitad y al fin de los cursos.

Art. 46. Son obligaciones del Secretario:

- I. Autorizar las disposiciones del Director y de la Junta Directiva.
- II. Cuidar el archivo de la Escuela.
- III. Expedir los certificados que se pidan de las constancias que hay en su Secretaría.
- IV. Cobrar dos pesos por cada certificado que expida, los cuales se destinan para gastos de escritorio.

Art. 47. Son atribuciones del Tesorero:

- I. Recaudar los fondos de la Escuela de Medicina.
- II. Pagar los empleados y catedráticos de la misma Escuela, siempre que lleven sus recibos con el dese del Director.
- III. Comprar y componer los útiles de las cátedras, con conocimiento del Director.
- IV. Rendir las cuentas de los ingresos y egresos, cada año, á la Junta Directiva.

Art. 48. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Proponer al Consejo de instruccion pública, cuanto crea útil á la Escuela de Medicina, procurando ajustar su programa de estudios al de la Nacional de México.
- II. Cambiar cuando lo crea conveniente, el orden y distribucion de las materias que deben cursarse conforme á la ley para las profesiones de Médico, Farmacéutico y Partero, y designar anualmente, en el mes de Enero, los textos que han de servir para la enseñanza de estas ciencias en el año escolar próximo venidero.
- III. Auxiliar con su consejo al Director para el buen Gobierno de la Escuela de Medicina.
- IV. Decretar la expulsion de algun alumno cuando lo crea justo.
- V. Proponer al Consejo de instruccion pública, la destitucion de algun catedrático ó empleado de su Escuela por alguna falta muy grave.
- VI. Revisar las cuentas que el Tesorero presente y aprobarlas ó exigir la responsabilidad.

Art. 49. Planta de los sueldos que gozarán los empleados y catedráticos de la Escuela de Medicina.

El Director en un mes.....	\$ 40. 00
El Secretario.....	10. 00
El Tesorero.....	10. 00
Los ocho catedráticos cada uno en un mes.....	30. 00

VIII. Correcciones y castigos.

Art. 50. Las faltas de respeto y subordinación, si son leves, se castigarán con amonestaciones secretas; y si son graves con amonestaciones públicas.

Ar. 51. En las cátedras de teórica, cada catedrático llevará una lista en que rayará las faltas de asistencia que cada discípulo tenga, y el día último de cada mes, remitirá esta lista al Director.

Art. 52. Cuarenta faltas de asistencia, hacen perder el año al discípulo que las tenga, si la cátedra es diaria, pero si es alterna, bastarán veinte rayas para perder el año. El alumno que de este modo, y por faltas involuntarias, ha perdido el año podrá rehabilitarse sujetándose á un exámen privado, que mandará hacer el Director, y si en él fuere el alumno aprobado se pondrá en el cuadro para los exámenes públicos, como los demás. Pagará el alumno por derecho de ese exámen, cuatro pesos, uno para cada sinodal, y uno para la biblioteca de la Escuela.

Art. 53. Para que el artículo anterior surta el efecto deseado, es necesario que el Director mande fijar en el Hospital, en un parage público, el día 1.º de Junio, la lista de los faltistas que han perdido el año, con el número de faltas que han tenido, y el que para el día quince, no se haya presentado á pedir exámen privado, queda irremisiblemente con su año perdido.

Art. 54. En la cátedra de Clínica, el catedrático no rayará las faltas de asistencia, sino los días que cada alumno asista, y para que un alumno gane los cinco años de práctica es necesario que haya asistido lo menos 300 días cada año. Pueden pagarse estas faltas, asistiendo tantos días como han faltado, ó acreditando con el certificado correspondiente, que han asistido á la Clínica de cualquier otro Hospital reconocido, que hubiere en esta capital, y el catedrático no les dará el certificado de haber cumplido su práctica hasta que hayan completado 1,500 días de asistencia.

Art. 55. Cuando un catedrático falte, lo suplirá su adjunto, si tambien este falta, el Director pondrá un suplente, en la inteligencia de que el que dá la cátedra, es el único que tiene derecho á percibir el sueldo: cuando un catedrático no pueda ó no quiera dar la cátedra, lo avisará oportunamente al Director. Ocho faltas seguidas, ó quince alternadas, y sin avisar, hacen al catedrático que las tenga, perder todo derecho á la cátedra, y en tal caso, la Junta directiva propondrá otro para sustituirlo.

Art. 56. La immoralidad ó la insubordinación bien probadas, se castigarán con la expulsión de la Escuela.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes correspondan.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado en Monterey á 24 de Octubre de 1881.—Julio Olvera, diputado presidente.—Casimiro Guzo, diputado secretario.—Alfonso G. de Irujo, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. En el H. Congreso del Estado en Monterey, Noviembre 2.º de 1881.—Genaro Garza García.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.

Documento número 40.

Tesorería general del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El Sr. Director del Colegio Civil de esta Ciudad, en oficio fecha de ayer, dice á esta Tesorería lo siguiente:

“En cumplimiento del Superior acuerdo que vd. se sirvió transcribirme en su comunicación de 6 de Octubre último, he recibido con la factura de los instrumentos que remitieron los Sres. Madero y Compañía, en virtud del pedido que se les hizo por disposición del Ejecutivo, los aparatos que constan en la lista número 1 que le adjunto entre los que resultaron quebrados los de la lista número 2 faltan lo para el pedido los de la número 3.

Los que constan en la número 4 vinieron sin haberse pedido, y los de la número 5 aparecen en la factura pero no vinieron.—Del exámen que se ha hecho de los instrumentos recibidos resulta que son de primera clase el aparato de Tara-Lay para el diamagnetismo de los cuerpos, la máquina eléctrica de nueva invención, el sacrimetro de Solei, el espectroscopio, los espejos ustorios, el evaporímetro, el huevo eléctrico, el termo multiplicador, las balanzas de precision, y el microscopio. Los demás aparatos, unos son de clase mediana, y los más pequeños de clase inferior.—Las esferas en lugar de tener un méτρο de diámetro, como se pidieron, tienen mémos de cincuenta centímetros, faltando la esfera armilar y el planetario, porque el que vino es un aparato defectuoso que no pone en movimiento regular todos los plauetas á la vez. Es cuanto puedo informar á vd. para conocimiento del C. Gobernador, manifestándole que más ántes no lo habia hecho, porque faltaba el aparador para la colocacion respectiva de cada uno de los instrumentos.”

Al transcribirlo á vd. para conocimiento del Señor Gobernador, por lo que tenga á bien disponer, adjuntando copias de las de que habla el oficio inserto, me refiero á la parte final de mi comunicacion relativa de 6 de Octubre próximo pasado, en que me reservé transmitir este informe.

Independencia y Libertad. Monterey, Diciembre 21 de 1882.—Ramon G. Chávarri.—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

LISTA NUMERO 1.

Constan en el pedido y factura.

- Una balanza de precision.
- Un péndulo de compensacion varios metales.
- Una balanza hidrostática con esfera de vidrio pesas y pinza.
- Un arcómetro Nicholson y pesas para este.
- Vasos comunicantes cilíndricos cuatro.
- Dos niveles de aire.
- Un barómetro de Fortin.
- Un barómetro fijo.
- Dos barómetros aneroides.
- Ocho tubos vacíos sin esfera para barómetros.
- Seis tubos vacíos con esfera para barómetros.
- Un manómetro de Burdon.
- Cuatro esferas huecas de vidrio de varios tamaños.
- Una máquina neumática.
- Dos tubos adaptables á la máquina para la caída de los cuerpos en el vacío.
- Dos recipientes alargados abiertos por sus extremidades para el rompe veigas.

El Director en un mes.....	\$ 40. 00
El Secretario.....	10. 00
El Tesorero.....	10. 00
Los ocho catedráticos cada uno en un mes.....	30. 00

VIII.
Correcciones y castigos.

Art. 50. Las faltas de respeto y subordinación, si son leves, se castigarán con amonestaciones secretas; y si son graves con amonestaciones públicas.

Ar. 51. En las cátedras de teórica, cada catedrático llevará una lista en que rayará las faltas de asistencia que cada discípulo tenga, y el día último de cada mes, remitirá esta lista al Director.

Art. 52. Cuarenta faltas de asistencia, hacen perder el año al discípulo que las tenga, si la cátedra es diaria, pero si es alterna, bastarán veinte rayas para perder el año. El alumno que de este modo, y por faltas involuntarias, ha perdido el año podrá rehabilitarse sujetándose á un exámen privado, que mandará hacer el Director, y si en él fuere el alumno aprobado se pondrá en el cuadro para los exámenes públicos, como los demás. Pagará el alumno por derecho de ese exámen, cuatro pesos, uno para cada sinodal, y uno para la biblioteca de la Escuela.

Art. 53. Para que el artículo anterior surta el efecto deseado, es necesario que el Director mande fijar en el Hospital, en un parage público, el día 1.º de Junio, la lista de los faltistas que han perdido el año, con el número de faltas que han tenido, y el que para el día quince, no se haya presentado á pedir exámen privado, queda irremisiblemente con su año perdido.

Art. 54. En la cátedra de Clínica, el catedrático no rayará las faltas de asistencia, sino los días que cada alumno asista, y para que un alumno gane los cinco años de práctica es necesario que haya asistido lo menos 300 días cada año. Pueden pagarse estas faltas, asistiendo tantos días como han faltado, ó acreditando con el certificado correspondiente, que han asistido á la Clínica de cualquier otro Hospital reconocido, que hubiere en esta capital, y el catedrático no les dará el certificado de haber cumplido su práctica hasta que hayan completado 1,500 días de asistencia.

Art. 55. Cuando un catedrático falte, lo suplirá su adjunto, si tambien este falta, el Director pondrá un suplente, en la inteligencia de que el que dá la cátedra, es el único que tiene derecho á percibir el sueldo: cuando un catedrático no pueda ó no quiera dar la cátedra, lo avisará oportunamente al Director. Ocho faltas seguidas, ó quince alternadas, y sin avisar, hacen al catedrático que las tenga, perder todo derecho á la cátedra, y en tal caso, la Junta directiva propondrá otro para sustituirlo.

Art. 56. La immoralidad ó la insubordinación bien probadas, se castigarán con la expulsión de la Escuela.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes correspondan.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado en Monterey á 24 de Octubre de 1881.—Julio Olvera, diputado presidente.—Casimiro Guzo, diputado secretario.—Alfonso G. de Irujo, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. En el H. Congreso del Estado en Monterey, Noviembre 2.º de 1881.—Genaro Garza García.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.

Documento número 40.

Tesorería general del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El Sr. Director del Colegio Civil de esta Ciudad, en oficio fecha de ayer, dice á esta Tesorería lo siguiente:

“En cumplimiento del Superior acuerdo que vd. se sirvió transcribirme en su comunicación de 6 de Octubre último, he recibido con la factura de los instrumentos que remitieron los Sres. Madero y Compañía, en virtud del pedido que se les hizo por disposición del Ejecutivo, los aparatos que constan en la lista número 1 que le adjunto entre los que resultaron quebrados los de la lista número 2 faltan lo para el pedido los de la número 3.

Los que constan en la número 4 vinieron sin haberse pedido, y los de la número 5 aparecen en la factura pero no vinieron.—Del exámen que se ha hecho de los instrumentos recibidos resulta que son de primera clase el aparato de Tara-Lay para el diamagnetismo de los cuerpos, la máquina eléctrica de nueva invención, el sacrimetro de Solei, el espectroscopio, los espejos ustorios, el evaporímetro, el huevo eléctrico, el termo multiplicador, las balanzas de precision, y el microscopio. Los demás aparatos, unos son de clase mediana, y los más pequeños de clase inferior.—Las esferas en lugar de tener un méτρο de diámetro, como se pidieron, tienen mémos de cincuenta centímetros, faltando la esfera armilar y el planetario, porque el que vino es un aparato defectuoso que no pone en movimiento regular todos los plauetas á la vez. Es cuanto puedo informar á vd. para conocimiento del C. Gobernador, manifestándole que más ántes no lo habia hecho, porque faltaba el aparador para la colocacion respectiva de cada uno de los instrumentos.”

Al transcribirlo á vd. para conocimiento del Señor Gobernador, por lo que tenga á bien disponer, adjuntando copias de las de que habla el oficio inserto, me refiero á la parte final de mi comunicacion relativa de 6 de Octubre próximo pasado, en que me reservé transmitir este informe.

Independencia y Libertad. Monterey, Diciembre 21 de 1882.—Ramon G. Chávarri.—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

LISTA NUMERO 1.

Constan en el pedido y factura.

- Una balanza de precision.
- Un péndulo de compensacion varios metales.
- Una balanza hidrostática con esfera de vidrio pesas y pinza.
- Un arcómetro Nicholson y pesas para este.
- Vasos comunicantes cilíndricos cuatro.
- Dos niveles de aire.
- Un barómetro de Fortin.
- Un barómetro fijo.
- Dos barómetros aneroides.
- Ocho tubos vacíos sin esfera para barómetros.
- Seis tubos vacíos con esfera para barómetros.
- Un manómetro de Burdon.
- Cuatro esferas huecas de vidrio de varios tamaños.
- Una máquina neumática.
- Dos tubos adaptables á la máquina para la caída de los cuerpos en el vacío.
- Dos recipientes alargados abiertos por sus extremidades para el rompe veigas.

Tres recipientes alargados y cerrados por un extremo.

Una fuente de Heron.

Dos frascos de Mariote.

Un juego de hemisferios de Magdenburgo.

Un sonómetro.

Un higómetro de Daniel.

Un hidrómetro de Regnault.

Un termomultiplicador de Melloni con su pila termo eléctrica.

Dos termómetros centígrados, dos Reamur y dos de Fahrenheit.

Cuatro termómetros centígrados de precisión que marquen décimos de grado.

Un coeámetro de Runkorff.

Dos espéris notorios con su sostén y parrillas Maillchor.

Un aparato de vapor pequeño para la demostración.

Dos termómetros de máximo y dos de mínima.

Seis prismas de Croson y Flint.

Diece lentes de diversas curvaturas.

Un disco giratorio de Newton con maquinaria de reloj.

Un espectroscópio de Bansen para Colegio.

Dos lentes acromáticos.

Un microscópio con micrómetro.

Un prisma birrefringente.

Un prisma de Necho.

Un sacrómetro de Sufe.

Un gonómetro sencillo.

Un aparato para la reflexión y refracción de la luz.

Dos imanes barras.

Dos imanes en herradura.

Una brújula de inclinación.

Una brújula de declinación.

Una balanza de Coulomb.

Una máquina eléctrica de Ramsden.

Un péndulo eléctrico.

Un electróforo.

Cuatro botellas de Leiden con oro en ojas.

Cuatro botellas cilíndricas en batería.

Un excitador sencillo y otro universal.

Un huevo eléctrico.

Un electroscopio de paneo de oro.

Seis elementos de Daniel y seis de Buasen.

Un galvanómetro para corrientes fuertes y otro para débiles.

Un electroimán de fuerza mediana.

Un aparato de Faraday para el diamagnetismo de los cuerpos.

Una broca ó bobino de Runkorff horizontal.

Un aparato condensador de Mattencci.

Un aparato de galvanoplastia.

Un pluviómetro.

Un anemómetro sencillo.

Un anemómetro.

Un ozonómetro.

Una esfera celeste y una terrestre.

Un aparato para la demostración del movimiento de los cuerpos celestes.

Útiles de Química.

Diez retortas de vidrio con sus balones.

Siete de gres.

Dos frascos de Wolff de dos tubuladuras.

Diez tubos de seguridad.

Cuatro campanas neumáticas de media á dos libras.

Cinco embudos varios tamaños.

Un horno de reverbero.

Seis tubos de porcelana para fuego.

Tres hornillos con sus triángulos para retortas.

Un soplete con anexas.

Un porta filtro de varios anillos.

Un il. con piezas para sostener tubos.

Una cápsula de platino pequeño.

Veinte y cinco provetas chicas de análisis.

Seis cápsulas evaporadoras de porcelana varios tamaños.

Seis crisoles de gres de varios tamaños.

Seis idem bizcocho de porcelana.

Seis idem grafito.

Seis copelas de haxò calimado.

Cuatro libras amianto.

Una onza yezca de platino.

Cuatro libras espato fluor.

Dos termómetros de mercurio de á 200 grados.

Una caja de reactivos.

Un aparato de análisis bigámico.

Monterey, 20 de Diembre de 1832.—Es copia.—Conrado Garza Cantú.—Una rúbrica.

Es copia de la que obra en esta Tesorería. Se remite en oficio de hoy á la Secretaría del Gobierno.

Monterey, Diciembre 21 de 1882.—Ramon G. Chávarri.

LISTA NUMERO 2.

Quebrados.

Un péndulo de compensación.

Un barómetro sijo.

Una fuente de Heron.

Un calorímetro de Runkorff.

Un aparato pequeño de vapor.

Un termómetro de máxima.

Una balanza de Coulomb.

Una máquina eléctrica de Ramoden.

Un huevo eléctrico.

Un pluviómetro.

Tres recipientes alargados y cerrados por un extremo.

Una fuente de Heron.

Dos frascos de Mariote.

Un juego de hemisferios de Magdenburgo.

Un sonómetro.

Un higómetro de Daniel.

Un hidrómetro de Regnault.

Un termomultiplicador de Melloni con su pila termo eléctrica.

Dos termómetros centígrados, dos Reamur y dos de Fahrenheit.

Cuatro termómetros centígrados de precisión que marquen décimos de grado.

Un coófanómetro de Rüchfor.

Dos espéris notorios con su sostén y parrillas Maillchor.

Un aparato de vapor pequeño para la demostración.

Dos termómetros de máximo y dos de mínima.

Seis prismas de Croson y Flint.

Diece lentes de diversas curvaturas.

Un disco giratorio de Newton con maquinaria de reloj.

Un espectroscópio de Bansen para Colegio.

Dos lentes acromáticos.

Un micróscopio con micrómetro.

Un prisma birefringente.

Un prisma de Nechol.

Un sacrómetro de Sufeí.

Un gonómetro sencillo.

Un aparato para la reflexión y refracción de la luz.

Dos imanes barras.

Dos imanes en herradura.

Una brújula de inclinación.

Una brújula de declinación.

Una balanza de Coulomb.

Una máquina eléctrica de Ramsden.

Un péndulo eléctrico.

Un electróforo.

Cuatro botellas de Leiden con oro en ojas.

Cuatro botellas cilíndricas en batería.

Un excitador sencillo y otro universal.

Un huevo eléctrico.

Un electroscopio de paneo de oro.

Seis elementos de Daniel y seis de Buasen.

Un galvanómetro para corrientes fuertes y otro para débiles.

Un electroimán de fuerza mediana.

Un aparato de Faraday para el diamagnetismo de los cuerpos.

Una broca ó bobino de Runkorff horizontal.

Un aparato condensador de Mattencei.

Un aparato de galvanoplastia.

Un pluviómetro.

Un anemómetro sencillo.

Un anemómetro.

Un ozonómetro.

Una esfera celeste y una terrestre.

Un aparato para la demostración del movimiento de los cuerpos celestes.

Útiles de Química.

Diez retortas de vidrio con sus balones.

Siete de gres.

Dos frascos de Wolff de dos tubuladuras.

Diez tubos de seguridad.

Cuatro campanas neumáticas de media á dos libras.

Cinco embudos varios tamaños.

Un horno de reverbero.

Seis tubos de porcelana para fuego.

Tres hornillos con sus triángulos para retortas.

Un soplete con anexas.

Un porta filtro de varios anillos.

Un il. con piezas para sostener tubos.

Una cápsula de platino pequeño.

Veinte y cinco provetas chicas de análisis.

Seis cápsulas evaporadoras de porcelana varios tamaños.

Seis crisoles de gres de varios tamaños.

Seis idem bizcocho de porcelana.

Seis idem grafito.

Seis copelas de haxó calimado.

Cuatro libras amianto.

Una onza yezca de platino.

Cuatro libras espato fluor.

Dos termómetros de mercurio de á 200 grados.

Una caja de reactivos.

Un aparato de análisis bigámico.

Monterey, 20 de Diembre de 1832.—Es copia.—Conrado Garza Cantú.—Una rúbrica.

Es copia de la que obra en esta Tesorería. Se remite en oficio de hoy á la Secretaría del Gobierno.

Monterey, Diciembre 21 de 1882.—Ramon G. Chávarri.

LISTA NUMERO 2.

Quebrados.

Un péndulo de compensación.

Un barómetro fijo.

Una fuente de Heron.

Un calorímetro de Rüchfor.

Un aparato pequeño de vapor.

Un termómetro de máxima.

Una balanza de Coulomb.

Una máquina eléctrica de Ramoden.

Un huevo eléctrico.

Un pluviómetro.

Dos tubos de seguridad.
 Los trípodes de las dos esferas y el del aparato de la demostracion del movimiento de los cuerpos celestes.
 Monterey, Diciembre 20 de 1882.—Es copia.—Conrado Garza Cantú.—Rúbrica.
 Es copia de la que obra en esta Tesorería.—Se remite en oficio de hoy á la Secretaría del Gobierno.
 Monterey, Diciembre 21 de 1882.—Ramon G. Chávarri.

LISTA NUMERO 3.

Faltan para el pedido.

Tres horquillas de la balanza de precision.
 Faltan tambien las pesas del ariómetro de Nicholson.
 Dos niveles de agua.
 Vasos comunicantes cónicos.
 Una máquina Bertoch.
 Un electroscopio.
 Dos endrómetros.
 Dos aparatos para la descomposicion del agua por la pila.
 Una esfera armilar.
 Un aparato completo de Wolff.
 Cinco tubos en U con union de goma elástica.
 Seis crisoles trasquiados.

Monterey, Diciembre 20 de 1882.—Es copia.—Conrado Garza Cantú.—Rúbrica.
 Es copia de la que obra en esta Tesorería.—Se remite en oficio de hoy á la Secretaría del Gobierno.
 Monterey, Diciembre 21 de 1882.—Ramon G. Chávarri.

LISTA NUMERO 4.

Vinieron sin ser pedidos.

Tres trípodes de hierro.
 Dos tenedores para vidrio de reloj.
 Dos tenedores para probetas.
 Un juego taladra-corchos.
 Seis aprieta-tubos.
 Un porta-cubetas.
 Cuatro cápsulas de hierro.
 Un horno de combustion.
 Una estufita de cobre.
 Un porta-cubetas de madera con doce cubetas.
 Dos porta-matrases con plato de madera.
 Una máquina eléctrica nueva construccion.
 Un baño-maria.
 Cien tubos de goma.
 Dos aparatos para pesar el aire.
 Siete vidrios de reloj.

Dos juegos copas para hervir.
 Un secador para ácido sulfúrico.
 Diez tubos de seguridad.
 Cinco tubos en S.
 Catorce probetas.
 Seis matrases de vidrio.
 Una lámpara de bronce.
 Un juego de 8 evaporadoras pequeñas.
 Un juego de 6 evaporadoras.
 Un K^o tubos de cristal.
 Ocho crisoles de porcelana.
 Dos crisoles de gres.

Monterey, Diciembre 20 de 1882.—Es copia.—Conrado Garza Cantú.—Rúbrica.

Es copia de la que obra en esta Tesorería.—Se remite en oficio de hoy á la Secretaría del Gobierno.

Monterey, Diciembre 21 de 1882.—Ramon G. Chávarri.

LISTA NUMERO 5.

Aparecen en factura y no vinieron.

Dice en la factura que vienen y no vinieron los aparatos siguientes:

Dos aparatos para la descomposicion del agua.
 Seis matrases de gres.
 Un aparato completo de Wolff.
 Un embudo.
 Dos botellas sifoideas.
 Un aparato de Maroch para el arcénico, probetas.

Monterey, Diciembre 20 de 1882.—Es copia.—Conrado Garza Cantú.—Rúbrica.

Es copia de la que obra en esta Tesorería.—Se remite en oficio de hoy á la Secretaría del Gobierno.

Monterey, Diciembre 21 de 1882.—Ramon G. Chávarri.

Documento número 41.

Colegio civil de Monterey.—Tengo la honra de adjuntar á vd. el Estado que manifiesta el número de alumnos matriculados en este Instituto el año escolar que terminó el 30 de Jnnio último, el de los supernumerarios, el de los que se sujetaron á exámen y el de los que fueron aprobados, con espresion del que corresponde á cada curso, y el de los profesores y demas empleados del Instituto.

Anoto tambien el número de alumnos del Colegio de Marin, sucursal del de esta capital, no haciéndolo respecto del Colegio de Lináres y de otros establecidos por ley en algunos pueblos del Estado, porque no remitieron á este las calificaciones de los alumnos que hayan sufrido exámen.

Sobre la Escuela de Artes y oficios y de Agricultura que la ley mandó establecer, debo informar que no hubo número suficiente de inscripciones, y por esta causa no se

Dos tubos de seguridad.
 Los trípodes de las dos esferas y el del aparato de la demostracion del movimiento de los cuerpos celestes.
 Monterey, Diciembre 20 de 1882.—Es copia.—Conrado Garza Cantú.—Rúbrica.
 Es copia de la que obra en esta Tesorería.—Se remite en oficio de hoy á la Secretaría del Gobierno.
 Monterey, Diciembre 21 de 1882.—Ramon G. Chávarri.

LISTA NUMERO 3.

Faltan para el pedido.

Tres horquillas de la balanza de precision.
 Faltan tambien las pesas del ariómetro de Nicholson.
 Dos niveles de agua.
 Vasos comunicantes cónicos.
 Una máquina Bertoch.
 Un electroscopio.
 Dos endrómetros.
 Dos aparatos para la descomposicion del agua por la pila.
 Una esfera armilar.
 Un aparato completo de Wolff.
 Cinco tubos en U con union de goma elástica.
 Seis crisoles trasquiados.

Monterey, Diciembre 20 de 1882.—Es copia.—Conrado Garza Cantú.—Rúbrica.
 Es copia de la que obra en esta Tesorería.—Se remite en oficio de hoy á la Secretaría del Gobierno.
 Monterey, Diciembre 21 de 1882.—Ramon G. Chávarri.

LISTA NUMERO 4.

Vinieron sin ser pedidos.

Tres trípodes de hierro.
 Dos tenedores para vidrio de reloj.
 Dos tenedores para probetas.
 Un juego taladra-corchos.
 Seis aprieta-tubos.
 Un porta-cubetas.
 Cuatro cápsulas de hierro.
 Un horno de combustion.
 Una estufita de cobre.
 Un porta-cubetas de madera con doce cubetas.
 Dos porta-matrases con plato de madera.
 Una máquina eléctrica nueva construccion.
 Un baño-maria.
 Cien tubos de goma.
 Dos aparatos para pesar el aire.
 Siete vidrios de reloj.

Dos juegos copas para hervir.
 Un secador para ácido sulfúrico.
 Diez tubos de seguridad.
 Cinco tubos en S.
 Catorce probetas.
 Seis matrases de vidrio.
 Una lámpara de bronce.
 Un juego de 8 evaporadoras pequeñas.
 Un juego de 6 evaporadoras.
 Un K^o tubos de cristal.
 Ocho crisoles de porcelana.
 Dos crisoles de gres.

Monterey, Diciembre 20 de 1882.—Es copia.—Conrado Garza Cantú.—Rúbrica.

Es copia de la que obra en esta Tesorería.—Se remite en oficio de hoy á la Secretaría del Gobierno.

Monterey, Diciembre 21 de 1882.—Ramon G. Chávarri.

LISTA NUMERO 5.

Aparecen en factura y no vinieron.

Dice en la factura que vienen y no vinieron los aparatos siguientes:

Dos aparatos para la descomposicion del agua.
 Seis matrases de gres.
 Un aparato completo de Wolff.
 Un embudo.
 Dos botellas sifoideas.
 Un aparato de Maroch para el arcénico, probetas.

Monterey, Diciembre 20 de 1882.—Es copia.—Conrado Garza Cantú.—Rúbrica.

Es copia de la que obra en esta Tesorería.—Se remite en oficio de hoy á la Secretaría del Gobierno.

Monterey, Diciembre 21 de 1882.—Ramon G. Chávarri.

Documento número 41.

Colegio civil de Monterey.—Tengo la honra de adjuntar á vd. el Estado que manifiesta el número de alumnos matriculados en este Instituto el año escolar que terminó el 30 de Jnnio último, el de los supernumerarios, el de los que se sujetaron á exámen y el de los que fueron aprobados, con espresion del que corresponde á cada curso, y el de los profesores y demas empleados del Instituto.

Anoto tambien el número de alumnos del Colegio de Marin, sucursal del de esta capital, no haciéndolo respecto del Colegio de Lináres y de otros establecidos por ley en algunos pueblos del Estado, porque no remitieron á este las calificaciones de los alumnos que hayan sufrido exámen.

Sobre la Escuela de Artes y oficios y de Agricultura que la ley mandó establecer, debo informar que no hubo número suficiente de inscripciones, y por esta causa no se

abrió Tal vez sea necesario modificar la ley para que dé los resultados que el Legislador se propuso.

Libertad en la Constitución. Monterey, Agosto 9 de 1883.—Francisco Gonzalez.—Julio Olvera, secretario.—C. Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

ESTADO que manifiesta el número de alumnos matriculados en el Colegio civil de esta ciudad en el año escolar que terminó el 30 de Junio último, el número de los que se examinaron y de los que fueron aprobados, con expresion del número que corresponde á cada curso y de los catedráticos y demas empleados del Instituto.

ESTUDIOS PREPARATORIOS.		Número de alumnos
15	Cursantes del sétimo año; asignatura: Química, Botánica y Análisis químico.	
11	" del sexto año; asignatura: Geografía, Cronología, Historia y Literatura.	
20	" del quinto año; asignatura: Física, Zoología, Mecánica racional y Mineralogía.	
14	" del cuarto año; asignatura: Matemáticas, Astronomía, Teneduría de libros.	
6	" del tercer año; asignatura: Filosofía, Gramática general, Historia de la Filosofía, Inglés.	
18	" del segundo año; asignatura: Gramáticas latina y castellana, Francés, Raíces griegas, Dibujo y Música.	
20	" del primer año; asignatura: primer curso de las Gramáticas: latina, castellana, francesa, Raíces griegas, Dibujo y Música.	
106	Matriculados.	
10	Supernumerarios.	
104	Examinados.	
100	Aprobados.	
12	No se sujetaron á examen.	
NUMERO DE EMPLEADOS.		
1	Director y catedrático de Física, Zoología, Mineralogía y primer año de Filosofía, C. Francisco Gonzalez.	
1	Prefecto y Secretario, catedrático de Matemáticas, Astronomía y principios de Teneduría de libros, C. Julio Olvera.	
1	Tesorero, catedrático de latinidad, castellano y Raíces griegas, C. Antonio Buentello.	
1	Catedrático de Química, Botánica y Análisis químico, C. Dr. Cipriano Villareal.	
1	Catedrático de Geografía, Cronología, Historia y Literatura, C. Ricardo Cellard.	
1	Catedrático de Francés, C. Lic. Enrique Gorostieta.	
1	Catedrático de Inglés, D. Carlos J. L. Cook, sustituido hoy.	
1	Catedrático de Música, C. Felipe H. Ortiz.	
1	Catedrático de Dibujo, C. Glafiro Gonzalez.	
1	Preparador de Física y Química, C. Conrado Garza.	
3	Celadores, Guadalupe Gonzalez, Narciso Caza y Frumencio Lazo.	
2	Portero y mozo, Jacinto Sanchez y José María Moreno.	

NOTA.—Colegio de Marin, sucursal del de esta capital nueve alumnos en el primer curso de estudios preparatorios.

Monterey, Agosto 9 de 1883.—Francisco Gonzalez.—Julio Olvera, secretario.

Documento número 42.

Noticia de las personas que han obtenido diploma de profesores de instruccion primaria, desde el 4 de Octubre de 1881, hasta el 30 de Agosto de 1883, con expresion de la clase de titulo á que se han hecho acreedores.

Srita. María F. Hernandez.....	1 ^a
Srita. Rafaela Gonzalez [Benaven.....	1 ^a
Sr. Glafiro Gonzalez.....	2 ^a
Sr. Andres Imperial.....	2 ^a
Sr. Martin Elizondo.....	1 ^a
Srita. María Donaciana Elizondo.....	1 ^a
Sr. José M. Gonzalez.....	1 ^a
Srita. María Martinez.....	1 ^a
Srita. Enequina Garcia.....	1 ^a
Sr. Francisco Rodríguez Perez.....	1 ^a
Srita. Petra Morales.....	1 ^a
Srita. María Villareal.....	1 ^a
Srita. Teresa Garcia.....	1 ^a
Srita. Dolores A. Garcia.....	1 ^a
Sr. Filemon de la Garza.....	1 ^a
Srita. Petra Martinez.....	1 ^a
Srita. Francisca Peña.....	1 ^a

Monterey, Agosto 30 de 1883.

Mario A. Sepúlveda,
Secretario.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, N. L.

abrió Tal vez sea necesario modificar la ley para que dé los resultados que el Legislador se propuso.

Libertad en la Constitución. Monterey, Agosto 9 de 1883.—Francisco Gonzalez.—Julio Olvera, secretario.—C. Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

ESTADO que manifiesta el número de alumnos matriculados en el Colegio civil de esta ciudad en el año escolar que terminó el 30 de Junio último, el número de los que se examinaron y de los que fueron aprobados, con expresion del número que corresponde á cada curso y de los catedráticos y demas empleados del Instituto.

ESTUDIOS PREPARATORIOS.		Número de alumnos
15	Cursantes del sétimo año; asignatura: Química, Botánica y Análisis químico.	
11	" del sexto año; asignatura: Geografía, Cronología, Historia y Literatura.	
20	" del quinto año; asignatura: Física, Zoología, Mecánica racional y Mineralogía.	
14	" del cuarto año; asignatura: Matemáticas, Astronomía, Teneduría de libros.	
6	" del tercer año; asignatura: Filosofía, Gramática general, Historia de la Filosofía, Inglés.	
18	" del segundo año; asignatura: Gramáticas latina y castellana, Francés, Raíces griegas, Dibujo y Música.	
20	" del primer año; asignatura: primer curso de las Gramáticas: latina, castellana, francesa, Raíces griegas, Dibujo y Música.	
106	Matriculados.	
10	Supernumerarios.	
104	Examinados.	
100	Aprobados.	
12	No se sujetaron á examen.	
NUMERO DE EMPLEADOS.		
1	Director y catedrático de Física, Zoología, Mineralogía y primer año de Filosofía, C. Francisco Gonzalez.	
1	Prefecto y Secretario, catedrático de Matemáticas, Astronomía y principios de Teneduría de libros, C. Julio Olvera.	
1	Tesorero, catedrático de latinidad, castellano y Raíces griegas, C. Antonio Buentello.	
1	Catedrático de Química, Botánica y Análisis químico, C. Dr. Cipriano Villareal.	
1	Catedrático de Geografía, Cronología, Historia y Literatura, C. Ricardo Cellard.	
1	Catedrático de Francés, C. Lic. Enrique Gorostieta.	
1	Catedrático de Inglés, D. Carlos J. L. Cook, sustituido hoy.	
1	Catedrático de Música, C. Felipe H. Ortiz.	
1	Catedrático de Dibujo, C. Glafiro Gonzalez.	
1	Preparador de Física y Química, C. Conrado Garza.	
3	Celadores, Guadalupe Gonzalez, Narciso Caza y Frumencio Lazo.	
2	Portero y mozo, Jacinto Sanchez y José María Moreno.	

NOTA.—Colegio de Marin, sucursal del de esta capital nueve alumnos en el primer curso de estudios preparatorios.

Monterey, Agosto 9 de 1883.—Francisco Gonzalez.—Julio Olvera, secretario.

Documento número 42.

Noticia de las personas que han obtenido diploma de profesores de instruccion primaria, desde el 4 de Octubre de 1881, hasta el 30 de Agosto de 1883, con expresion de la clase de titulo á que se han hecho acreedores.

Srita. María F. Hernandez.....	1 ^a
Srita. Rafaela Gonzalez [Benaven.....	1 ^a
Sr. Glafiro Gonzalez.....	2 ^a
Sr. Andres Imperial.....	2 ^a
Sr. Martin Elizondo.....	1 ^a
Srita. María Donaciana Elizondo.....	1 ^a
Sr. José M. Gonzalez.....	1 ^a
Srita. María Martinez.....	1 ^a
Srita. Enedina Garcia.....	1 ^a
Sr. Francisco Rodríguez Perez.....	1 ^a
Srita. Petra Morales.....	1 ^a
Srita. María Villareal.....	1 ^a
Srita. Teresa Garcia.....	1 ^a
Srita. Dolores A. Garcia.....	1 ^a
Sr. Filemon de la Garza.....	1 ^a
Srita. Petra Martinez.....	1 ^a
Srita. Francisca Peña.....	1 ^a

Monterey, Agosto 30 de 1883.

Mario A. Sepúlveda,
Secretario.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, N. L.

NOTICIA de los establecimientos de instruccion primaria de ambos sexos que existen en el Estado, públicos y particulares.

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES.

	De Adultos.	Núm. de alumnos.	Núm. de Profesores.	De Niños.	Núm. de alumnos.	Núm. de Profesores.	De Niñas.	Núm. de alumnos.	Núm. de Profesoras.	Total de Educandos.	De Adultos.	Núm. de alumnos.	Núm. de Profesores.	De Niños.	Núm. de alumnos.	Núm. de Profesores.	De Niñas.	Núm. de alumnos.	Núm. de Profesoras.	Total de Educandos.
Abasolo.....				1	45	1				45							3	53	3	53
Agualeguas.....				1	118	1				118				1	42	1				42
Allende.....				4	328	4	3	35		363				2	141	2	1	67	1	208
Apodaca.....				4	278	4	2	80	2	358				1	129	1	1	12	1	151
Araúberri.....				1	67	1	1	70	1	137				3	73	3	4	74	4	147
Bustamante.....				1	60	1	1	38	1	98				4	141	4	3	64	3	205
Cadereita Jimenez.....				7	382	7	5	137	5	519										
Cármén.....				2	63	2	1	70	1	133							1	37	1	37
Cerralvo.....				7	264	7	3	192	3	456										
Cienega de Flores.....				1	133	1	1	85	1	218										
China.....				1	103	1	1	50	1	159							2	75	2	75
Dr. Arroyo.....				16	497	16	1	92	1	594										
Dr. Coss.....				3	94	3	2	44		138										
Escobedo.....				1	76	1				76										
Galeana.....				24	249	24	2	75	2	324				3	59	3	1	23	1	59
García.....				1	49	1	1	30	1	79							1	37	1	37
Garza García.....				1	70	1	1	74	1	144										
General Bravo.....				1	116	2		109	2	225										
General Terán.....				4	148	4	3	77	3	225										
General Treviño.....				1	50	1	1	53	1	103				1	31	1	2	52	2	82
General Zuazua.....				1	86	1				86				1	30	1	1	25	1	25
Guadalupe.....				2	92	2	1	37	1	129										
Higueras.....				1	104	2				104				1	12	1	1	26	1	26
Hualahuisés.....				2	82	2	1	43	1	125										
Iturbide.....				1	51	1	1	30	1	81										
Juárez.....				3	160	3	1	30	1	190										
Lampazos de Naranjo.....				2	120	2	1	60	1	180				1	96	1	1	79	1	175
Lináres.....				8	257	8	3	85	3	342				2	88	1	1	97	1	185
Los Aldamas.....				3	122	3				122										
Los Herreras.....				3	73	3				73										
Marín.....				3	345	3	1	50	1	395										
Mier y Noriega.....				1	75	1	1	66	1	141				1	27	1	1	30	1	57
Mina.....														2	48	2	1	22	1	70
Montemorelos.....				14	358	14	9	195	9	553				3	88	3	3	57	3	145
Monterey.....	2	32	2	16	993	16	7	344	7	1737	1	40	3	12	520	12	17	406	17	986
Parás.....				1	50	1				50										
Pesquería Chica.....				6	263	6	1	21	1	284				1	21	1	2	70	2	97
Rayones.....				5	160	5				160										
Sabinas Hidalgo.....				3	152	3	1	48	1	200				2	54	2	1	15	1	60
Salinas Victoria.....				4	174	4	3	99	3	273				1	57	1	2	32	2	89
Santa Catarina.....				4	174	4	3	99	3	273				1	12	1	2	42	2	54
San Nicolás de los Garzas.....				3	164	3	2	93	2	257				1	75	1	1	39	1	114
San Nicolás Hidalgo.....				1	80	1				80				1	33	1	1	30	1	63
Santiago.....				11	518	11	5	173	5	585				1	32	1				
Vallecillo.....				1	80	1	1	37	1	117				3	195	3	3	52	3	157
Villaldama.....				3	208	3	1	90	1	298				1	75	1				
Zaragoza.....				12	275	12	3	109	3	384				2	80	2				
TOTALES.....	2	32	2	192	8,232	188	72	3,258	70	11,490	1	40	3	51	2,037	51	64	1,855	64	3,932

Monterey, Julio 31 de 1883.

MAURO A. SEPULVEDA.
SECRETARIO.

NOTICIA de los establecimientos de

ESTABLECIMIENTOS



ESTABLECIMIENTOS	ESTABLECIMIENTOS	ESTABLECIMIENTOS	ESTABLECIMIENTOS
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44
45	46	47	48
49	50	51	52
53	54	55	56
57	58	59	60
61	62	63	64
65	66	67	68
69	70	71	72
73	74	75	76
77	78	79	80
81	82	83	84
85	86	87	88
89	90	91	92
93	94	95	96
97	98	99	100

Monterrey, Julio 31 de 1882

Documento número 44.

Documentos referentes á los exámenes de los alumnos de la escuela de la cárcel de esta ciudad.

Juzgado primero de Monterrey.—Nuevo-León.—Núm. 84.—Con fecha 16 del corriente mes me dicen los Señores Carlos Margáin, Emilio García y Gaspar Fernandez, lo siguiente:

“Cumpliendo con el encargo que se sirvió vd. confiarnos, ayer, tuvimos el honor de pasar á la Escuela de Cárcel y replicar á los alumnos de este plantel en los ramos que allí se enseñan.—Casi todos los alumnos son principiantes. Los que el año pasado dieron tanto lucimiento al exámen que entónces se verificó, salieron en su mayor parte de la Escuela, unos por haber cumplido su condena y otros por haber obtenido conmutacion de pena. Los trabajos tuvieron que comenzarse con alumnos que nada absolutamente sabian de las materias que forman el programa del Establecimiento. Fué preciso enseñarles desde las más rudimentales nociones, y para tarea tan improba, apénas bastó el año escolar. Por eso es que se han presentado á exámen los alumnos de aquella Escuela en las primeras nociones de Gramática, Aritmética, Geografía, Geometría y Cronología; pero tenemos el gusto de hacer constar que, si muy poco fué lo que presentaron, en cambio, dieron pruebas de saberlo perfectamente, puesto que contestaron con prontitud y con aplomo á las preguntas que les dirigimos. En los ramos de escritura y lectura mostraron tambien muy buenos conocimientos. Creemos que algunos de los examinados se han hecho acreedores al premio de que habla la ley respectiva y que solo al Superior Gobierno del Estado toca conceder. El Director de la Escuela, C. José M. Gonzalez, presentará á vd. de acuerdo con nosotros, una lista de los alumnos que merecen ser premiados, á fin de que si vd. lo tuviere á bien, se sirva proponer á quien correspondan que se remita al Gobierno del Estado para los fines á que hubiere lugar. No pondrá que se remita al Gobierno del Estado para los fines á que hubiere lugar. No queremos concluir sin hacer á vd. una observacion que juzgamos de alguna importancia. Mientras los alumnos de la Escuela de Cárcel no tengan disponible, el tiempo suficiente para dedicarse con fruto al estudio, será imposible que inútil el plantel que, para fines en los ramos que se les enseñan, y será punto ménos que inútil el plantel que, para fines muy nobles, ha fundado la prevision de ilustrados gobernantes. No es justo, en nuestro humilde concepto, que se obligue á los presos á trabajar hasta ya entrada la noche, como con frecuencia se ha estado verificando hasta ahora. De esa manera se les arrebatan momentos preciosos, que debian dedicar al estudio y se entorpecen los trabajos de la Escuela, quedando sin cumplirse los deseos del legislador y los deseos de la sociedad. Por eso es que nos permitimos hacer á vd. esa observacion, para que si lo tuviese á bien, se sirva dictar providencias que tiendan á evitar los males de que hemos hecho mérito. Solo evitando esos males podrá trabajarse con éxito y podrán obtenerse los resultados que se propusieron los que decretaron el establecimiento del plantel de que venimos ocupándonos. Este es el informe que tenemos el honor de rendir á vd. protestándole, con este motivo, nuestra distinguida consideracion.”

Y habiendo dado cuenta al H. Ayuntamiento de esta Ciudad en cabildo de hoy con el anterior informe é igualmente con el que rindió el Director de la Escuela de que se trata, y la nota de los premios que á juicio del mismo y los Sinodales, son acreedores los presos que les llevan anotados, y otra de sus condenas, esperando le dé cuenta con todo al C. Gobernador constitucional del Estado para su superior conocimiento y fines que tenga á bien.

Libertad y Constitucion. Monterrey, Agosto 29 de 1882.—Luis Sanchez.—Serafio Carlos, secretario.—C. Secretario del Ejecutivo del Estado.—Presente.

Juzgado primero de Monterey.—Nuevo-Leon.—Informe rendido por el que suscribe como Director de la Escuela de Cárcel en el exámen de sus alumnos.—Señor Comisionado:—Ha llegado por fin el tan deseado día de presentar á prueba á los que durante el presente año escolar, se han considerado como alumnos de este Instituto; y ántes de hacerlo, se me dispensará por un momento la palabra para rendir el informe respectivo, el cual es como sigue: Si puedo decir algo del estado que durante los dos primeros tercios del presente año escolar guardaba este plantel, sábia institucion de nuestros progresistas gobernantes, es debido á que en ese lapso de tiempo fungí como ayudante: despues, considerando yo mismo capaz para desempeñar este cargo uno de los mas aprovechados alumnos y de acuerdo con el superior, hice mi renuncia, cediendo en ella el puesto que tenia al alumno aludido: un mes despues fué honrado con el cargo de Director por renuncia del que dignamente lo desempeñaba.—Durante el tiempo que como ayudante asistí á las cátedras de este Instituto, llevaban los trabajos una marcha regular, pues no se hacia sentir falta alguna ni en muebles ni en útiles de ninguna clase, correspondiendo los alumnos, por su parte, con su constancia al sacrificio que el Municipio hiciera para proporcionales la necesaria é indispensable instruccion. El quince de Abril del presente año, se me hizo formal entrega de la direccion de este Establecimiento, y encontrándome organizadas las clases, continué las lecturas sin mas tropiezo que el de ver destruida la primera de ellas, despues de haber trabajado lo posible, quedando solamente uno que es el que figura actualmente como ayudante, y que sin embargo, se presenta como alumno por habérsele considerado con derecho á ello: de los otros, unos pasaron por orden superior á extinguir su pena á otros pueblos y los demas salieron absueltos; no obstante esto, seguí con mayor empeño mis tareas, formando primera clase con los que, siendo principiantes en Gramática, Geometría, Geografía y Cronología, no era posible hacerlos avanzar en tan pocos dias lo suficiente para presentar con ellos, no ya un exámen lucido, pero ni aún regular, pues apenas se hallan iniciados en los trabajos que emprenderán el próximo año escolar, y mucho ménos cuando por razon de las obras materiales no se ha podido disponer, algunas veces, ni del tiempo necesario para las explicaciones que ordinariamente reciben los alumnos sobre los diferentes ramos de la asignatura.—Por esta razon y tomando en cuenta lo que dejo dicho, deben considerarse sus escasos conocimientos como adquiridos de viva voz y en corto tiempo, pues con lecciones orales es como han podido iniciarse en las diferentes materias, que mas tarde cursarán con algun provecho.—Esto es lo que á grandes rasgos puedo decir acerca del estado material y moral de este Instituto, para que en vista del exámen, pueda formarse juicio de los trabajos que se han emprendido en el año escolar que termina.—Monterey, Agosto 15 de 1882.—José María Gonzalez, una rúbrica.

Es copia. Monterey, 29 de 1882.—Luis Sanchez.—Serapio Cirlos, secretario.

Escuela de adultos en la cárcel.

Juzgado primero de Monterey.—Nuevo-Leon.—Lista de los alumnos de este Instituto que, á juicio del Director, se han hecho acreedores á premio en el exámen que sustentaron sobre las materias siguientes:

El primer premio de Moral lo merecieron, Pedro M. Elizondo y Severiano de la Garza.

El 2º Andres Zapata y Pedro Ramirez.

La mension honrosa los siguientes: Jesus Andrade, Julian Ramirez, Nicolás Uvalle é Hilario Villela.

El 1º en Urbanidad fué adjudicado á Severiano de la Garza y Pedro M. Elizondo.

El 2º á Julian Ramos y Benito Martinez.

Siendo la mension honrosa para Refugio Flores y Nicolas Uvalle.

El primer premio de aplicacion lo merecieron, Severiano de la Garza y Jesus Andrade.

El 2º Estanislao Gutierrez y Patricio Aguilar.

Haciéndose mension honrosa de Pragedis Uvalle, Manuel Ortega, Francisco Ruiz y Pablo Mora.

El 1º de aprovechamiento lo merecieron Nicolás Uvalle y Eutimio Garza.

El 2º los alumnos Manuel Ortega y Pragedis Uvalle.

Y la mension honrosa Severiano de la Garza, Marcos Flores, Andres Zapata y Benito Martinez.

Pedro M. Elizondo y Severiano de la Garza, se hicieron acreedores al primer premio de escritura.

El 2º se adjudicó á Ramon Blanco y Bernardo Moreno.

Y á la mension honrosa, Juan O. Sanmiguel, Gabino Reinoso, Telésforo Alejandro Jesus Andrade.

El primer premio de lectura lo mereció Severiano de la Garza.

El 2º Pedro M. Elizondo y Jesus Andrade.

La mension honrosa Juan O. Sanmiguel, Bernardo Moreno, Refugio Flores y Antonio Cirlos.

En el ramo de aritmética se adjudicó el primer premio á Juan O. Sanmiguel y Porfirio Lira.

El 2º á Margarito Flores é Hilario Villela.

Y se hace mension honrosa de Pedro M. Elizondo, Severiano de la Garza, Julian Ramos y Roman Blanco.

En gramática se adjudicó el primer premio á Pedro M. Elizondo.

El 2º á Refugio Flores y Gabino Reinoso.

Haciéndose mension honorífica de Severiano de la Garza, Pedro Ramirez, Bernardo Moreno, Juan O. Sanmiguel y Antonio Cirlos.

En Geometría se adjudicó el primer premio á Severiano de la Garza y Telésforo Alejandro.

El 2º á Antonio Cirlos y Margarito Flores.

Siendo la mension honrosa para Pedro M. Elizondo, Severiano de la Garza, Ambrosio Moreno y Gabino Reinoso.

En el ramo de Geografía se distinguió, Juan O. Sanmiguel á quien se le adjudicó el primer premio.

El 2º lo mereció Ambrosio Moreno.

Y la honrosa mension á Pedro M. Elizondo, Severiano de la Garza y Telésforo Alejandro.

El primer premio de Cronología lo mereció Pedro M. Elizondo.

El 2º Severiano de la Garza.

Siendo la honorífica mension para los alumnos Juan O. Sanmiguel y Ambrosio Moreno.

Es copia. Monterey, Setiembre 5 de 1882.—Luis Sanchez.—Serapio Cirlos, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 2ª.—

Número 1,716.—Con satisfaccion se ha impuesto el Señor Gobernador de su oficio de 29 de Agosto último, al que acompañó una lista de los alumnos de la Escuela Municipal pública de esta ciudad que mas se distinguieron, y á juicio del director y de la respectiva Comision examinadora, son dignos de ser premiados.

Consecuente con lo que previene la ley de 10 de Diciembre de 1870, el Ejecutivo ha acordado premiar á los alumnos de que se ha hecho referencia, con los descuentos que se ven en la lista adjunta, los cuales se anotarán en las ejecutorias respectivas.

Respecto de Severiano de la Garza, Julian Ramos, Patricio Aguilar, Manuel Ortega, Francisco Ruiz, Bernardo Moreno, Juan O. Sanniguel, Porfirio Lira y Eutimio Garza, que aun no se han sentenciado ejecutoriamente, se recomienda á sus respectivos jueces que, al fallar sus causas, se sirvan tomar en consideracion la calificacion que han merecido, por si creyeren de justicia atenuar la pena que debe imponérseles.

Libertad y Constitucion. Monterey, Setiembre 17 de 1882.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1º de esta Ciudad.—Presente.

LISTA de los alumnos de la Escuela municipal de la Cárcel pública de esta Ciudad, con expresion de los premios á que se han hecho acreedores en su último exámen.

Pedro M. Elizondo, que obtuvo el primer premio en Moralidad, primero en Urbanidad, primero en Escritura, primero en Gramática, primero en Cronología, segundo en Lectura y mencion honrosa en Aritmética, Geografía y Geometría. Cuatro meses de descuento.

Andres Zapata, que obtuvo el segundo premio en Moralidad y mencion honrosa en aprovechamiento. Un mes.

Pedro Ramirez, que obtuvo el segundo premio en Moralidad y mencion honrosa en Gramática. Un mes.

Jesus Andrade, que obtuvo el primer premio en Aplicacion, segundo en Lectura y mencion honrosa en Moralidad y Escritura. Dos meses.

Nicolás Uvalle, que obtuvo el primer premio de Aprovechamiento y mencion honrosa en Urbanidad y Moralidad. Un mes veinte dias.

Hilario Villela, que obtuvo segundo premio en Aritmética y mencion honrosa en Moralidad. Un mes.

Benito Martinez, que obtuvo segundo premio en Urbanidad y mencion honrosa en Aprovechamiento. Veinte dias.

Refugio Flores, que obtuvo segundo premio en Gramática y mencion honrosa en Urbanidad y Lectura. Un mes.

Estanislao Gutierrez que obtuvo segundo premio en Aplicacion. Quince dias.

Marcos Flores, que obtuvo mencion honrosa en Aprovechamiento. Ocho dias.

Ramon Blanco, que obtuvo el segundo premio en Escritura y mencion honrosa en Aritmética. Veinte dias.

Gabino Reinoso, que obtuvo segundo premio en Gramática, mencion honrosa en Escritura y Geometría. Un mes.

Telésforo Alejandro, que obtuvo primer premio en Geometría, mencion honrosa en Escritura y Geografía. Un mes quince dias.

Antonio Cirlos, que obtuvo segundo premio en Geometría, mencion honrosa en Lectura y Gramática. Un mes.

Margarito Flores, que obtuvo segundo premio en Aritmética y Geometría. Un mes.

Ambrosio Moreno que obtuvo segundo premio en Geografía, mencion honrosa en Geometría y Cronología. Un mes.

Praxedis Uvalle, que obtuvo segundo premio en Aprovechamiento y mencion honrosa en Aplicacion. Veinte dias.

Pablo Mora, que obtuvo mencion honrosa en Aplicacion. Ocho dias.

NOTICIA que expresa el nombre de los alumnos de la escuela de la Cárcel de esta Capital, que se distinguieron en los exámenes practicados el 15 del corriente, y el premio adjudicado á cada uno en los distintos ramos de enseñanza.

ESCRITURA.

PRIMER PREMIO. Carlos Torres y Bernardo Moreno.
SEGUNDO ID. Gabino Reinoso, Aurelio Saavedra, Rafael Martínez y Jesus Lozano.

LECTURA.

PRIMER PREMIO. Bernardo Moreno y Nicolás Uballe.
SEGUNDO ID. Hilario Villela, Camilo Espinosa, Cándido Martínez y Antonio Rodríguez.

GRAMATICA.

PRIMER PREMIO. Severiano Garza y Carlos Torres.
SEGUNDO ID. Bernardo Moreno Pedro Ramirez, Cándido Martínez y Pedro Guajardo.

ARITMETICA.

PRIMER PREMIO. Bernardo Moreno y Pedro Ramirez
SEGUNDO ID. Luis Tápia, Eutimio Garza y Estanislao Gutierrez.

GEOGRAFIA.

PRIMER PREMIO. Severiano Garza y Bernardo Moreno.
SEGUNDO ID. Carlos Torres.

GEOMETRIA.

PRIMER PREMIO. Bernardo Moreno y Severiano Garza.
SEGUNDO ID. Carlos Torres, Cándido Martínez, Martin Morales y Cruz Hernández.

HISTORIA DE MEXICO.

PRIMER PREMIO. Severiano Garza.

CATECISMO CONSTITUCIONAL.

PRIMER PREMIO. Severiano Garza.

ALGEBRA.

PRIMER PREMIO. Carlos Torres.
SEGUNDO ID. Severiano Garza.

CRONOLOGIA.

PRIMER PREMIO. Severiano Garza.
SEGUNDO ID. Carlos Torres.

APLICACION.

PRIMER PREMIO. Bernardo Moreno y Nicolás Uballe.
SEGUNDO ID. Hilario Villela, Benito Martinez, Manuel Ortega y Cruz Hernández.

MORAL.

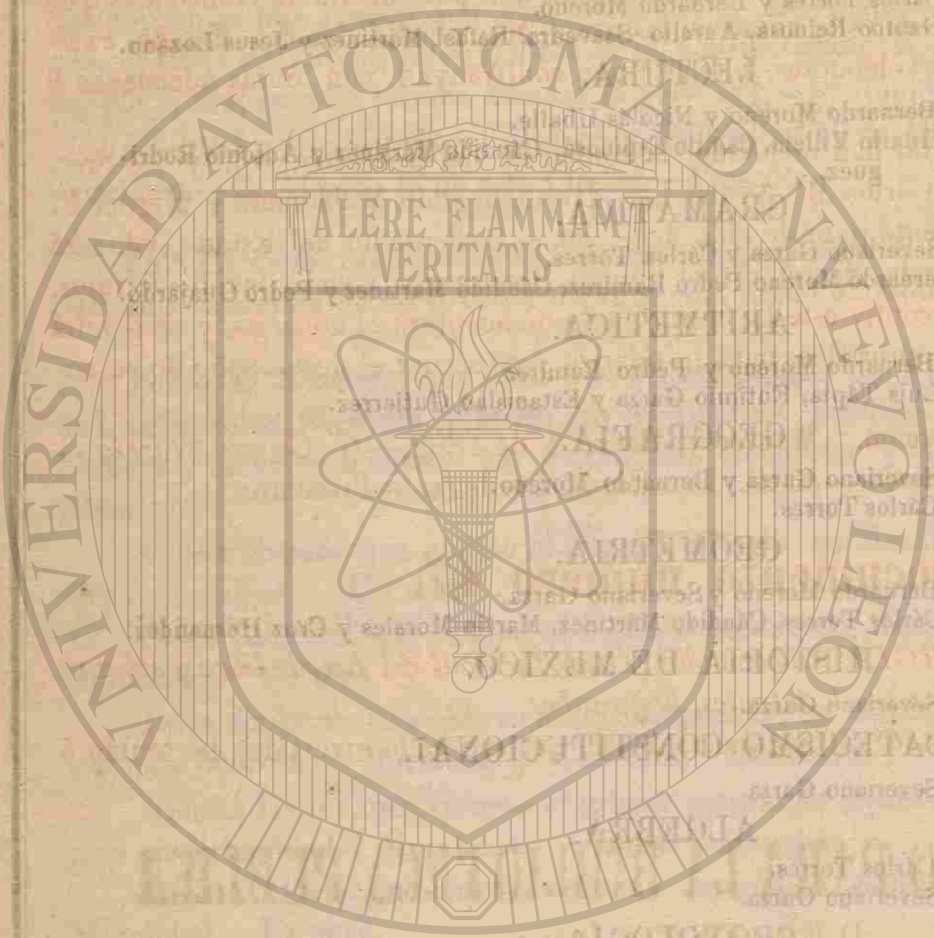
PRIMER PREMIO. Severiano Garza y Bernardo Moreno.
SEGUNDO ID. Eutimio Garza, Cándido Martínez, Estanislao Gutierrez, y Aurelio Saavedra.

URBANIDAD.

PRIMER PREMIO. Pedro Guajardo y Luis Tápia.
SEGUNDO ID. Gabino Reinoso, Antonio Gutierrez, Camilo Espinosa, y Rafael Martínez.

NOTA.—Hacemos especial mencion de los alumnos Severiano Garza, Carlos Torres, Bernardo Moreno, Cándido Martínez, Eutimio Garza, Manuel Ortega, Aurelio Saavedra, Camilo Espinosa y Pedro Guajardo, para que al ser despachadas sus ejecutorias se les conceda la misma gracia que á sus compañeros, por ser así de justicia, si la autoridad respectiva lo tuviere á bien.—Monterey, Agosto 31 de 1883.—Filemon L. Garza.—Pedro M. Elizondo.—Dos rúbricas.—Es copia. Monterey, Agosto 31 de 1883.—Rafael Sepúlveda.—Serapio Cirlos, secretario.

Es copia. Monterey, Agosto 31 de 1883.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Documento número 46.

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Persuadido este Gobierno, como lo está desde hace mucho, de la notoria conveniencia y hasta necesidad de establecer en el Estado una Biblioteca pública, ha tenido á bien proceder ya á la realización de ese pensamiento.

Al efecto, y á reserva de tomar otras medidas conducentes, le ha parecido oportuno nombrar una junta que se instale en esta capital, para que por medio de comisiones que ella nombre á su vez, tanto en ésta, como en las otras Municipalidades del Estado, excite el patriotismo de los Nuevoleoneses, á fin de que contribuyan con obras adecuadas ó con numerario, para tan laudable objeto.

Para formar dicha junta, han merecido la confianza del Gobierno, vd. y los Sres. Dr. José Martínez Ancira, Carlos M^a Ayala, Lic. Hermenegildo Maldonado y Miguel F. Martínez; y como el Presidente nato de ella, debe ser el Gobernador del Estado, vd. será el Vice-Presidente; el segundo, Secretario; el tercero, Tesorero y vocales los dos últimos.

Al comunicarlo á vd, confía este Gobierno, en que aceptará el encargo, y se pondrá de acuerdo con los demas nombrados, para instalarse, y proceder al desempeño de su cometido.

Libertad en la Constitución. Monterey, Enero 2 de 1882.—*G. Garza García.*—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—Al Sr. Lic. Emilio Cárdenas.—Presente.

Documento número 47.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber:

Que en uso de las facultades constitucionales de que me hallo investido, he tenido á bien decretar el siguiente

REGLAMENTO PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA

DEL ESTADO.

I.

Días y horas en que deberá estar abierto el establecimiento.

Art. 1º La Biblioteca estará abierta todos los días de las ocho de la mañana á las doce y de las tres á las seis de la tarde, con excepción de los domingos y días de fiesta, según la ley, que lo estará hasta las doce del día solamente

II.

Reglas á que deben sujetarse las personas que concurran á la biblioteca "ALFONSO REYES"

Art. 2º Las personas que concurran á la Biblioteca con objeto de leer alguna obra, cumplirán con la siguientes prescripciones:

I. Es obligación de los lectores firmar un recibo de las obras que les entregue el bibliotecario.

II. Devolverlas precisamente al Bibliotecario ó al escribiente, recogiendo una tarjeta que entregarán al portero, sin cuyo requisito no podrán, por ningún motivo, salir de la Biblioteca.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Año 1425 MONTEREY, MEXICO

III. Tratar el libro con cuidado y sin hacer en él anotaciones.

IV. Dejar por señal en los libros, cuya lectura se haga con interrupciones, una tarjeta de la persona que los estuviere leyendo, ó el nombre escrito con lápiz sobre un pedazo de papel.

V. Reponer la obra que se extravíe, que se ensucie ó desencuaderné por culpa del que la leyere, si la obra es de aquellas de las cuales puede encontrarse otra edición.

VI. Pagar el valor de ella á juicio del Gobierno, segun el informe del Bibliotecario, si la obra es rara y difícil de reponerse, y una multa equivalente al precio de ella.

VII. Pagar la pasta ó encuadernación de la obra si aquella se rompe ó se desprende en las hojas del libro por el trato que se les dé.

VIII. Usar de los muebles de la Biblioteca sin maltratarlos.

III. Prohibiciones y penas.

Art. 3.º Se prohíbe sacar libro alguno de la Biblioteca.

Art. 4.º Prohibese que las personas que accedan á la Biblioteca abran los estantes para sacar de ellos los libros: que pongan cualquier objeto sobre éstos para tenerlos abiertos cuando se lea ó copie algo de ellos: que se dejen abiertos ó con las hojas vueltas hácia la mesa, mientras se escribe, y que doblen las hojas del libro como señal para encontrar una página.

Art. 5.º No se permitirá copiar ó tomar notas, sino colocando el libro de manera que no sufra detrimento.

Art. 6.º No se permitirá que lleven libros de su propiedad las personas que concurran á la Biblioteca.

Art. 7.º Se prohíbe hablar y leer en voz alta en el Salon de lectura.

Art. 8.º Las personas de fuera de esta ciudad que deseen conocer y visitar la Biblioteca, en una hora que no sea de las prescritas en el reglamento, se dirigirán á la Secretaría del Gobierno para que ésta reciba de quien corresponda la orden conveniente á fin de que el Bibliotecario las acompañe.

Art. 9.º El Bibliotecario dará cuenta á la misma Secretaría de las personas que incinjan este reglamento, determinando la falta para que con conocimiento de ella, el Ejecutivo pueda administrativamente imponerles alguna de las siguientes penas:

I. La de no ser admitido en la Biblioteca, quiebra por la segunda vez interrumpa el orden en ella, molestando á los concurrentes, y distrayéndolos de su lectura, ó hablando en voz alta, ó tratando de provocar discusiones que alteren el orden.

II. La expulsión y además publicación en el Periódico Oficial del nombre de la persona que cometiere falta alguna á los concurrentes ó los empleados del establecimiento.

III. La pena de pagar la obra extraviada, ó maltratada, ó destruida por el mal uso.

II.

Empleados.

Art. 10. Los empleados de la Biblioteca, serán un Bibliotecario, un escribiente y un portero.

Art. 11. Corresponde al Bibliotecario:

I. Formar por secciones, segun las materias, y por orden alfabético los catálogos y las correspondientes cartas bibliográficas.

II. Cuidar de la conservación de las obras y del aseo del Establecimiento.

III. Guardar en su poder las llaves de los estantes.

IV. Revisar, antes de entregar la tarjeta de que habla la fracción II del artículo 2.º, las obras que le sean devueltas, para cerciorarse de si han sufrido ó no maltrato.

V. Dar mensualmente al Gobierno, por conducto de la Secretaría, un informe del número de personas que concurrieron á la Biblioteca.

VI. Indicar las suscripciones sobre ciencias, literatura, artes y oficios, de periódicos nacionales ó extranjeros que considere útiles para el establecimiento, y formar las respectivas colecciones de los ejemplares que por tal suscripción se dirijan á la Biblioteca.

VII. Dar informe mensual del número de obras ó publicaciones que ingresen á la Biblioteca, con especificación de sus nombres y las personas que las hubieren cedido.

VIII. En fin, es de su estrecha obligación conservar el orden y velar por la observancia de este reglamento.

Art. 12. Son deberes del escribiente:

I. Escribir los catálogos y las cartas bibliográficas bajo las instrucciones del bibliotecario.

II. Formar las colecciones de periódicos ó otras publicaciones, y mantener bajo buen orden el archivo particular de la Biblioteca.

III. Recojer de las personas los libros de la propiedad particular que lleven á la Biblioteca y devolverlos cuando ellas salgan.

IV. Colocar en los estantes los libros devueltos por los concurrentes á la Biblioteca, despues de examinados por el Bibliotecario, en el lugar que corresponda, conforme á los catálogos.

Art. 13. Son obligaciones del portero, las siguientes:

I. Guardar la llave de la puerta exterior del Establecimiento.

II. Asear los salones, todos los dias, con anterioridad á las horas de Reglamento.

III. Vigilar en la puerta interior y aun dentro de los salones de la Biblioteca, durante el tiempo que permanece abierta.

IV. Recojer las tarjetas dadas por el Bibliotecario y no permitir la salida del que no la entregue.

ARTICULO TRANSITORIO.

Este Reglamento, una vez impreso se fijará en las puertas de los salones de la Biblioteca, para que sea mas fácilmente consultado y se recuerde su observancia.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterrey, 30 de Setiembre de 1882.—Genaro Garza García.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.

Documento número 48.

BIBLIOTECA PUBLICA DE NUEVO-LEON.—MONTERREY.

Catálogo de las obras existentes en esta Biblioteca. CIENCIAS.*

- Adorno.—La armonía del universo. Donada por el autor.
- Alcaráz.—Método y práctica de los cuatro juicios.—Donada por el Lic. Francisco Buentello.
- Almeida.—Recreaciones filosóficas y cartas físicas. Donada por el Dr. Juan de Dios Treviño.
- Almici.—Institutiones juris naturæ et gentium*.

(*) Las obras marcadas con una * son los que ha comprado el Gobierno.

III. Tratar el libro con cuidado y sin hacer en él anotaciones.

IV. Dejar por señal en los libros, cuya lectura se haga con interrupciones, una tarjeta de la persona que los estuviere leyendo, ó el nombre escrito con lápiz sobre un pedazo de papel.

V. Reponer la obra que se extravíe, que se ensucie ó desencuaderné por culpa del que la leyere, si la obra es de aquellas de las cuales puede encontrarse otra edición.

VI. Pagar el valor de ella á juicio del Gobierno, segun el informe del Bibliotecario, si la obra es rara y difícil de reponerse, y una multa equivalente al precio de ella.

VII. Pagar la pasta ó encuadernacion de la obra si aquella se rompe ó se desprende en las hojas del libro por el trato que se les dé.

VIII. Usar de los muebles de la Biblioteca sin maltratarlos.

III. Prohibiciones y penas.

Art. 3.º Se prohíbe sacar libro alguno de la Biblioteca.

Art. 4.º Prohibese que las personas que accedan á la Biblioteca abran los estantes para sacar de ellos los libros: que pongan cualquier objeto sobre éstos para tenerlos abiertos cuando se lea ó copie algo de ellos: que se dejen abiertos ó con las hojas vueltas hácia la mesa, mientras se escribe, y que doblen las hojas del libro como señal para encontrar una página.

Art. 5.º No se permitirá copiar ó tomar notas, sino colocando el libro de manera que no sufra detrimento.

Art. 6.º No se permitirá que lleven libros de su propiedad las personas que concurran á la Biblioteca.

Art. 7.º Se prohíbe hablar y leer en voz alta en el Salon de lectura.

Art. 8.º Las personas de fuera de esta ciudad que deseen conocer y visitar la Biblioteca, en una hora que no sea de las prescritas en el reglamento, se dirigirán á la Secretaría del Gobierno para que ésta reciba de quien corresponda la orden conveniente á fin de que el Bibliotecario las acompañe.

Art. 9.º El Bibliotecario dará cuenta á la misma Secretaría de las personas que incinjan este reglamento, determinando la falta para que con conocimiento de ella, el Ejecutivo pueda administrativamente imponerles alguna de las siguientes penas:

I. La de no ser admitido en la Biblioteca, quiebra por la segunda vez interrumpa el orden en ella, molestando á los concurrentes, y distrayéndolos de su lectura, ó hablando en voz alta, ó tratando de provocar discusiones que alteren el orden.

II. La expulsion y ademas publicacion en el Periódico Oficial del nombre de la persona que cometiere falta alguna á los concurrentes ó los empleados del establecimiento.

III. La pena de pagar la obra extraviada, ó maltratada, ó destruida por el mal uso.

II. Empleados.

Art. 10. Los empleados de la Biblioteca, serán un Bibliotecario, un escribiente y un portero.

Art. 11. Corresponde al Bibliotecario:

I. Formar por secciones, segun las materias, y por orden alfabético los catálogos y las correspondientes cartas bibliográficas.

II. Cuidar de la conservacion de las obras y del aseo del Establecimiento.

III. Guardar en su poder las llaves de los estantes.

IV. Revisar, antes de entregar la tarjeta de que habla la fracción II del artículo 2.º, las obras que le sean devueltas, para cerciorarse de si han sufrido ó no maltrato.

V. Dar mensualmente al Gobierno, por conducto de la Secretaría, un informe del número de personas que concurrieron á la Biblioteca.

VI. Indicar las suscripciones sobre ciencias, literatura, artes y oficios, de periódicos nacionales ó extranjeros que considere útiles para el establecimiento, y formar las respectivas colecciones de los ejemplares que por tal suscripcion se dirijan á la Biblioteca.

VII. Dar informe mensual del número de obras ó publicaciones que ingresen á la Biblioteca, con especificacion de sus nombres y las personas que las hubieren cedido.

VIII. En fin, es de su estrecha obligacion conservar el orden y velar por la observancia de este reglamento.

Art. 12. Son deberes del escribiente:

I. Escribir los catálogos y las cartas bibliográficas bajo las instrucciones del bibliotecario.

II. Formar las colecciones de periódicos ó otras publicaciones, y mantener bajo buen orden el archivo particular de la Biblioteca.

III. Recojer de las personas los libros de la propiedad particular que lleven á la Biblioteca y devolverlos cuando ellas salgan.

IV. Colocar en los estantes los libros devueltos por los concurrentes á la Biblioteca, despues de examinados por el Bibliotecario, en el lugar que corresponda, conforme á los catálogos.

Art. 13. Son obligaciones del portero, las siguientes:

I. Guardar la llave de la puerta exterior del Establecimiento.

II. Asear los salones, todos los dias, con anterioridad á las horas de Reglamento.

III. Vigilar en la puerta interior y aun dentro de los salones de la Biblioteca, durante el tiempo que permanece abierta.

IV. Recojer las tarjetas dadas por el Bibliotecario y no permitir la salida del que no la entregue.

ARTICULO TRANSITORIO.

Este Reglamento, una vez impreso se fijará en las puertas de los salones de la Biblioteca, para que sea mas fácilmente consultado y se recuerde su observancia.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterey, 30 de Setiembre de 1882. — Genaro Garza García. — Mauro A. Sepúlveda, secretario.

Documento número 48.

BIBLIOTECA PUBLICA DE NUEVO-LEON. — MONTEREY.

Catálogo de las obras existentes en esta Biblioteca. CIENCIAS.*

- Adorno. — La armonía del universo. Donada por el autor.
- Alcaráz. — Método y práctica de los cuatro juicios. — Donada por el Lic. Francisco Buentello.
- Almeida. — Recreaciones filosóficas y cartas físicas. Donada por el Dr. Juan de Dios Treviño.
- Almici. — Institutiones juris naturæ et gentium.*

(*) Las obras marcadas con una * son los que ha comprado el Gobierno.

Alvarez.—Instituciones de derecho real de Castilla é Indias*.....	4
—Manual de práctica forense*.....	1
Alvarez de Abreu.—Ensayo sobre la jurisprudencia*.....	1
Allote.—Geometría. Remitida por el Liceo Dr. Mier.....	1
Amenidades filosóficas*.....	1
Ayora.—Tractatus de partitionibus*.....	1
Balbi.—Geografía. Donada por D. Pedro García Chávari.....	2
Balmes.—El Criterio*.....	1
Filosofía elemental. 2 ejemplares*.....	2
Filosofía fundamental*.....	2
Lógica*.....	1
Observaciones sociales, políticas y económicas sobre los bienes del clero.*.....	1
Bautain.—Filosofía de las leyes bajo el punto de vista cristiano*.....	1
Beccaria.—Des delits et des peines*.....	1
La misma obra anterior traducida al castellano*.....	1
Bentham.—Táctica de las asambleas legislativas. 3 ejemplares*.....	3
Tratado de las pruebas*.....	3
Tratados de legislación. 2 ejemplares*.....	1
Bérard.—Fisiología. Donada por el Dr. Juan de Dios Treviño.....	2
Bergier.—El deísmo refutado*.....	2
Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística*.....	4
Bonjean.—Traité des actions*.....	2
Bonnier.—Traité des preuves*.....	1
Bouchardat.—Historia natural.—Donada por el Sr. Juan J. García.....	1
Matière médicale et thérapeutique. Donada por el Dr. Juan de Dios Treviño.....	2
Bouillet.—Dictionnaire des sciences, des lettres et des arts.—Donado por el Sr. Antonio Ancira.....	1
Bourdon.—Aplicación del álgebra á la geometría.—Donada por el Sr. Pedro G. Chávari.....	1
Bustamante.—Lecciones de Botánica. Donada por el Dr. Juan de D. Treviño.....	1
Castels.—Diccionario de Medicina. Id. id.....	2
Cæpole.—Tractatus de servitutibus*.....	1
Cicerón.—Los oficios.*.....	1
Ciscar.—Curso de marina. Regalado por el Lic. Emilio Cárdenas.....	1
Código Civil del Estado. Dos ejemplares. Remitidos por el Gobierno.....	2
Código de Procedimientos Civiles del Distrito. Donado por el Lic. Genaro Garza García.....	1
Código de Procedimientos Civiles del Estado. Remitido por el Gobierno.....	1
Código de Procedimientos Penales del Distrito. Donado por el Lic. Genaro Garza García.....	1
Código de Procedimientos Penales del Estado. Remitido por el Gobierno.....	1
Código Penal del Estado. Id. id.....	1
Colón.—Juzgados militares*.....	3
Coll.—Medicina homeopática. Donada por el Lic. Emilio Cárdenas.....	1
Conde de la Cañada.—Apuntamientos para los juicios civiles*.....	1
Recursos de fuerza*.....	1

Constant.—Curso de política constitucional*.....	4
Corlieu.—Aidé-memoire de médecine. Donada por el Dr. Juan de Dios Treviño.....	1
Córpus juris civilis. Dos ejemplares*.....	2
Cortavarria.—Explanatio juris decretalium*.....	2
Cottureau.—Traité de pharmacologie. Donado por el Sr. Antonio Ancira.....	1
Covarrubias.—Recursos de fuerza*.....	1
Curia filípica mexicana*.....	1
Curso de filosofía por una sociedad literaria*.....	1
Davies.—Primary arithmetic. Donada por el Liceo Dr. Mier.....	1
Dávila y Prieto.—Cosmogonía, en cuatro volúmenes. 2 ejemplares, uno donado por el Dr. José Eleuterio Gonzalez y otro por D. Antonio Buentello.....	8
Debreyne.—Teoría bíblica acerca de la cosmogonía y la geología.*.....	1
Deguin.—Física.—Donada por D. Pedro G. Chávari.....	2
De Jussieu.—Botánica. Donada por el Dr. Juan de Dios Treviño.....	2
Derecho (El) Periódico*.....	4
Despretz.—Física*.....	4
Diccionario geográfico.—Donado por el Dr. Antonio Lafon.....	2
Diccionario judicial*.....	1
Dumas, hijo (Alejandro) La cuestión del divorcio. Regalada por los Sres. Lic. Enrique Gorostieta y Ricardo M. Cellard.....	1
Dumas, Carlos Luis.—Fisiología*.....	3
Dupressoir.—Causas célebres*.....	2
Elements of writen arithmétique. Remitida por el Liceo Dr. Mier.....	1
Eseriche.—Diccionario de legislación. Cuatro ejemplares, de los que, dos fueron comprados por el Estado, uno donado por el Lic. Genaro Garza García y otro por D. Pedro García Chávari.....	4
Eseriche.—Diccionario de legislación y jurisprudencia*.....	1
Estasén.—El positivismo. Regalado por los Sres. Lic. Enrique Gorostieta y Ricardo M. Cellard.....	1
Falck.—Prolegómenos del derecho*.....	1
Fano.—Traité de chirurgie. Donado por el Dr. Espiridión Zamora.....	2
Febrero.—Librería de Escribanos*.....	3
Feijóo.—Teatro universal y Cartas. Regalada por el Dr. Juan de Dios Treviño.....	15
Fenelón.—La existencia de Dios*.....	1
Fernández de Herrera. Práctica criminal*.....	1
Figuiet.—El mundo ántes de la creación*.....	2
Flammarion.—Las tierras del cielo*.....	1
Folleri.—Práctica criminalis*.....	1
Ganot.—Natural philosophy. Remitida por el Liceo Dr. Mier.....	1
García Cubas.—Compendio de Geografía Universal. Id. id.....	1
García y Santisteban.—Manual de extradiciones. Regalado por los Sres. Enrique Gorostieta y Ricardo M. Cellard.....	1
Garnier.—La moral social*.....	1
González, José Eleuterio.—Lecciones de anatomía topográfica. Donada por el autor.....	1
Lecciones de clínica. Id. id.....	1
Lecciones de cronología. Id. id.....	1

" " "	Lecciones de moral médica. Id. id.	1
" " "	Opúsculo sobre cementerios. Id. id.	1
" " "	Tratado elemental de anatomía general. Id. id.	1
" " "	Un discurso y un catálogo de plantas clasificadas Id.	1
González Tellez.—	Comentaria in decretales*	4
González Valledor.—	Física. Donada por el Dr. Juan de Dios Treviño	1
Guerrero.—	Manual del farmacéutico. Id. id.	1
Guthlin.—	Las doctrinas positivistas. Regalada por el Sr. José M. Benito Cantú	1
Gutiérrez, Blas José.—	Apuntamientos sobre los fueros y tribunales militares. Remitida por la Secretaría de Guerra	4
Gutiérrez, Márcos.—	2 ejemplares, uno comprado por el Gobierno, y otro donado por el Lic. Genaro Garza García	6
Hamilton.—	Elements of physiology. Remitida por el Liceo Dr. Mier	1
Hipócrates.—	Aforismos. 2 ejemplares, uno regalado por el Sr. Dr. José E-leuterio Gonzalez, y otro por D. Antonio Buentello	2
Historia natural de las aves.—	Remitida por el Liceo Dr. Mier	1
Heineccio.—	Elementos*	1
"	Prælectiones in Puffendorffium*	1
Hevia Bolaños.—	Curia filípica. Tres ejemplares, de los que, dos fueron comprados por el Gobierno, y uno regalado por el Lic. Genaro Garza García	3
Holbach.—	La moral universal*	3
Humbolt.—	Essai politique sur la Nouvelle Espagne. Donada por el Dr. Ed-mundo Goldman	5
"	Kesmos. Id. id.	4
"	Recuerdos geognósticos. Id. id.	1
Jacquier.—	Instituciones phylosophiques, en 6 tomos. 2 ejemplares, de los que, uno fué comprado por el Gobierno y otro regalado por el Dr. Juan de Dios Treviño	12
Jiménez Julio.—	Teneduría de libros simplificada*	1
Joplyn on political economy.—	Donada por el Lic. Genaro Garza García	1
Kardee.—	El libro de los espíritus. Regalado por el Sr. Desiderio Lagrange	1
Lardizábal.—	Discurso sobre las penas*	1
La Serna.—	Prolegómenos del derecho. Donada por el Sr. Juan J. García	1
Lecciones de lógica por F. P. R.		2
Letournean.—	Fisiología de las pasiones. Donada por el Sres. Enrique Gorostieta y Ricardo Cellard	1
Letronne.—	Geografía. *	1
Leyes de Reforma.	2 ejemplares, remitidos por el Gobierno del Estado	2
Licastro.—	Derecho constitucional. Regalada por el Sr. Lic. Genaro Garza García	1
Locke.—	El Gobierno civil. 2 ejemplares, uno comprado por el Gobierno y otro donado por D. Carlos M. Ayala	2
Mably.—	De la legislation*	1
Magendie.—	Fisiología. Donada por el Dr. Cipriano Villareal	2
Magro y Zurita.	Índice de la recopilación*	1
Malgaine.—	Médecine opératoire. Donada por el Dr. Juan de Dios Treviño	1
Manual del Agrimensor.*		1
Martens.—	Manual diplomático	3

Martínez. Librería de Abogados y Escribanos. Donada por el Lic. Genaro Garza García	4	
Martínez.—	Librería de Jueces. Id. id.	12
Mastrosini.—	Tratado de la usura.	1
Michelet.—	El insecto. Donada por los Sres. Lic. Enrique Gorostieta y Ricardo M. Cellard	4
Michelet.—	El pueblo. Id. id.	1
"	La Montaña. Id. id.	1
Monterroso.—	Práctica civil y criminal. *	1
Muratori.—	Filosofía moral. *	2
Murillo.—	Práctica de testamentos. *	1
Nouveau traité d'arithmétique décimale.	Remitido por el Liceo Dr. Mier	4
Nouveau manuel du baccalaureat és sciences.*		1
Novísima Recopilación*		4
Novísimo Sala Mexicano.	Donado por el Sr. Juan J. García	2
Ordenanza militar*		2
Orfila.—	Química, en francés. Donada por el Dr. Antonio Lafon	2
"	Química en castellano. Id. id.	2
Ortiz.—	Física. Remitida por el Liceo Dr. Mier	1
Pandectas hispano mexicanas*		3
Payen.—	Chimie industrielle.—Donada por el Dr. José M. Lozano	3
Perezzi.—	Comentaria in instituta*	1
Pezzani.—	La pluralidad de las existencias del alma*	1
Piñol.—	Física—Química.—Donada por el Dr. Carlos Ayala	1
Pouillet.—	Física. Donada por el Sr. D. Pedro G. Chávarri	1
Proudhon.—	De la justice	1
Quackembos.—	Natural phylosophy. Remitida por el Liceo Dr. Mier	1
Química en 26 lecciones.	Donada por el Dr. Carlos Ayala	1
Recopilación de Indias*		4
Recopilación de leyes de Castilla*		2
Renneval.—	Derecho natural*	2
Richard.—	Botánique. Donada por el Dr. Ignacio Saldaña	1
Robin.—	Traité du microscope. Donada por el Dr. Espiridión Zamora	1
Rodriguez.—	Derecho Constitucional. Remitida por la Secretaría de Guerra	1
Rojas.—	El reino animal. Donada por D. Francisco Touchon	1
Rousseau.—	El contrato social*	1
Sala.—	Derecho civil. 4 ejemplares.*	16
Salgado.—	De regia protectione*	1
Say.—	Tratado de economía política*	1
Schmith.—	Geografía elemental. Remitida por el Liceo Dr. Mier	1
Segura.—	Traçtatus de contráctibus*	1
Semario judicial de la federacion*		4
Sicilia.—	Diccionario de economía política*	2
Sierra.—	Lecciones de derecho marítimo internacional. Donada por el Lic. Emilio Cárdenas	4
Siete partidas, glosadas por el Lic. Gregorio López*		4
Soglia.—	Institutiones juris privati.*	1
Soglia.—	Institutiones juris publici.*	1
Solórzano.—	De jure indiarum.*	1

Solórzano.—Política indiana. *	2
Sonnet.—Geométric. Remitida por el Liceo Dr. Mier.	1
Premiers elements de Algèbre. Id. id.	1
Premiers elements de Géométrié. Id. id.	1
Soubairán.—Farmace. Donada por el Sr. Antonio Ancira	2
Spedaliari.—Derechos del hombre. *	1
Tamez.—Historia de la filosofía. Donada por el Sr. Antonio Buentello.	1
Tapia.—Febrero novísimo. *	10
Thenard.—Traité de Chimie. Regalado por el Dr. Antonio Lafon	5
Trombeta.—De societate tractatus. *	1
Valdés.—Diccionario de jurisprudencia *	1
Vallejo.—Aritmética de niños *	1
Vattel.—Derecho de gentes. 2 ejemplares. *	8
Vázquez.—Derecho público. Regalado por el Lic. Genaro Garza García.	1
Veitelle.—Novísima geografía elemental. Remitida por el Liceo Dr. Mier.	1
Viceate y Caravantes.—Juicios Militares *	1
Virey.—Historia natural del género humano. Regalada por el Dr. Antonio Lafon	3
Vocabularium utriusque juris *	1
Zachias.—Questiones méfico-legales *	1
Zallinger.—Institutiones juris nature *	1
Zamorano.—Letras de cambio *	1

Total..... 398

Compradas por el Estado..... 230

Procedentes de donativos..... 168

398

HISTORIA.

Advenimiento de Maximiliano y Carlota (Edición del periódico "La Sociedad.") *	1
Alamán.—Historia de México. *	6
Alisón.—Historia de Europa. Donada por el Sr. Lic. Emilio Cárdenas. *	4
Alzog.—Historia universal de la Iglesia. *	1
Ansart.—Cours de histoire et de géographié. Remitida por el Liceo Dr. Mier.	1
Apuntes sobre los principales sucesos que han influido en el actual estado de la América del Sur. *	1
Arlincourt.—La Italia roja	1
Audin.—Historia de Leon X. *	2
Beleze.—Histoire de France. Remitida por el Liceo Dr. Mier.	1
Barruel.—Historia del clero. *	1
Berault.—Historia eclesiástica *	31
Biografías de hombres célebres. Donada por D. Francisco Touchon.	1
Bossuet.—Discurso sobre la historia universal. *	3
Bustamante.—Mañanas de la Alameda *	2

Cantú.—Historia de cien años*	1
Historia Universal. Donada por el Sr. Ursulo Vargas	10
Historia Universal*	6
Cavo.—Los tres siglos de México*	3
Cavjero.—Historia antigua de México*	2
Cobbett.—Historia de la reforma en Inglaterra é Irlanda*	2
Cornelli Nepotis.—Vite excellentium imperatorum. 2 ejemplares*	2
Creasy.—The fifteen decisive battles. Donada por D. Francisco Touchon...	1
Cretineau—Joli. Historia de la Compañía de Jesús*	6
Diccionario biográfico universal*	1
Diccionario universal de historia y de geografía*	10
Drioux —Compendio de historia antigua. Donada por el Dr. Cipriano Villareal	1
Drioux.—Compendio de la historia de la edad media. Donada por el Dr. Cipriano Villareal.	1
Garcilaso de la Vega.—Comentarios del Perú*	1
Garza, Emeterio.—Compendio de la historia antigua de México. Regalada por el Sr. Antonio Buentello.	1
Gaune.—Historia de la sociedad doméstica*	1
González, José Eleuterio.—Apuntes para la Historia eclesiástica de las provincias que formaron el Obispado de Lináres. Donada por el autor	1
González, José Eleuterio.—Biografía del Dr. D. Servando Teresa de Mier. 3 ejemplares, uno comprado por el Estado y dos donados por el autor	3
Henrion —Historia de la Iglesia. *	8
Heroes of the american revolution. Remitida por el Liceo Dr. Mier.	1
Histoire de Louis XII. Id. id.	1
Historia del cristianismo en el Japon. *	1
Jiménez.—Memorias para servir á la historia eclesiástica*	4
La Fuente.—Historia eclesiástica de España. *	4
Lamartine —Historia de los girondinos *	5
Revolución francesa. *	2
Las Casas.—Historia de las Indias. Donada por el Lic. Emilio Cárdenas	2
Lucano.—De bello civile.*	1
Llorente.—Colección diplomática. *	1
Meta Padilla.—Historia de la conquista de la provincia de Nueva Galicia*	1
Orozco y Berra.—Conjuración del Marqués del Valle*	1
Payno —México y sus cuestiones financieras*	1
Pequeñas biografías clásicas*	1
Portilla.—México en 1851. Regalada por D. Carlos M. Ayala	1
Prescott.—Historia de la conquista de México*	2
Prescott.—Historia de los Reyes católicos. *	2
Recevear.—Historia de la Iglesia *	5
Restrepo.—Historia de Colombia. Donada por el Sr. Pedro G. Chávarri.	8
Revista católica ó historia contemporánea de la Iglesia. *	61
Roche.—Historia de la Revolución francesa. *	3
Rusell.—History of modern Europe. *	3
Sainte-Beuve.—Galería de mugeres célebres*	1
Salustio.—Obras *	1
Santacilia.—Historia de Cuba. Donada por D. Carlos M. Ayala	1

Segur.—Historia de Napoleón. *	4
Storia romana*	2
Toreno.—Historia del levantamiento guerra y revolución de España	6
Vidal.—Guerra de Oriente	2

Total 250

Comprados por el Gobierno 208

Procedentes de donativos 42

250

LITERATURA.

Aimé.—Martin. Education des mères de familia*	2
Aimé.—Martin. La misma obra, en castellano*	1
Almeida.—Alegoría moral*	1
Almeida.—El feliz. Regalada por D. Rafael Melo	4
Alzate.—Gaceta de Literatura*	4
Auvray.—Dictionnaire usuel et portatif de la langue française. Remitida por el Liceo. Dr. Mier	1
Ayanque.—Lima por dentro y por fuera*	1
Aygalz de Izeo.—El Palacio de los crímenes. 2 ejemplares, uno comprado por el Gobierno y otro regalado por D. Pedro G. Chávarri	4
Bálmes.—Escritos póstumos*	1
Balzac.—Obras escogidas*	4
Barthelemy.—Voyage du jeune Anacharsis en Grèce*	9
Berthet.—La mina de oro*	1
Bibliotheca musarum*	2
Biblioteca universal económica*	3
Billet.—Gramática francesa	1
Blair.—Lecciones de retórica*	1
Brillat—Savarin.—Fisiología del gusto*	1
Buentello, Antonio.—Cuadernos auxiliares para el uso de los estudiantes de latinidad. Regalados por el autor	3
Buentello, Antonio.—Enquiridion para el estudio de las raíces griegas. Regalado por el autor	1
Burnouf.—Gramática latina.—Remitida por el Liceo Dr. Mier	1
Calepino.—Diccionario latino-español*	1
Camelia (La).—Periódico. Regalado por D. Francisco García	1
Cárpio.—Poesías*	1
Céllard, Ricardo.—Poesías. Regaladas por el autor	1
Cervántes.—Don Quijote. Regalada por D. Francisco García	1
Cervántes.—Novelas ejemplares. Regalada por el Dr. Antonio Lafon	1
Cervántes.—Novelas ejemplares. Comprada por el Gobierno	2
Cesena.—Compendio de retórica. *	1

Chantreau.—Gramática francesa*	1
Chateaubriand.—Genio del cristianismo. 2 ejemplares, uno comprado por el Gobierno y otro regalado por D. Pedro García Chávarri	8
Chesterfield.—Cartas. Regalada por el Dr. Antonio Lafon	1
Cicerón.—Pensamientos*	1
Claret.—Delicias del campo*	1
Claret.—Miscelánea interesante*	1
Clark's.—English grammar. Remitida por el Liceo Dr. Mier	1
Claudiani opera *	1
Conciones rhetoricae. Remitida por el Liceo Dr. Mier	1
Cooper.—El Bravo. Donada por D. Rafael Melo	4
Corneille.—Œuvres. *	2
Craz (La) Periódico*	1
D' Arincourt. Dios lo quiere *	1
De lillie.—La Pitié. Donada por el Lic. Genaro Garza García	1
Diccionario Castellano, por la Real Academia Española*	1
Diccionario Castellano, por una sociedad literaria *	1
Diccionario de sinónimos*	1
Disertaciones de la Academia Real*	1
Domínguez, Juan de Dios. El embaidor y la sevillana*	1
Domínguez, Ramón.—Compendio del Diccionario Nacional. Regalado por los Sres. Lic. Enrique Gorostieta y Ricardo M. Cellard	2
Dumas.—Los tres mosqueteros. 2 ejemplares	2
Dumas.—Veinte años después*	1
Dumas.—Vizconde de Bragelonne*	1
Dumont d'Urville. Viaje al rededor del mundo*	2
Espectador de México [El] Periódico*	4
Espronceda.—Poesías. Regaladas por el Dr. Juan de Dios Treviño	1
Eyzaguirre.—El Catolicismo. *	1
Eyzaguirre.—Los intereses católicos en América. 2 ejemplares, uno comprado por el Gobierno y otro donado por D. Carlos M. Ayala	4
Fedro.—Fábulas. *	1
Fernández y González.—El Marquez de siete iglesias. *	1
Fernández y González.—El Pastelero de Madrigal*	1
Fonseca.—Diccionario Español-francés y Francés-español	1
Galería dramática. *	3
Gallego y Heredia.—Poesías	1
García de Arrieta.—Espíritu del Telémaco *	1
Gattel.—Diccionario Español-francés. *	1
Glan Trapani.—Diccionario Español-francés y Francés-español	1
Gibbón.—Maximiliano, Grecia y el Asia menor. *	1
Gil de Zárate.—Manual de literatura. *	1
Girard.—Essai sur Thucydide*	1
Gobbett.—Cartas *	1
Gómez Hermosilla.—Arte de hablar. Regalado por el Dr. Juan de D. Treviño	1
Gómez Hermosilla.—El jacobinismo*	1
González.—Gramática latina. Donada por el Dr. Cipriano Villareal	1
Harkness.—Latin grammar. Remitida por el Liceo Dr. Mier	1
Hernán Cortés, ó el descubrimiento y conquista de México. Novela histórica. Regalada por el Sr. Pedro Cavazos.	4

Héroe [Un]. Novela*	1
Homeri Iliada*	1
Horacii Flaccii opera *	2
Horacio.—Obras, traducidas al castellano*	1
Horacio.—Obras, traducidas al francés. Regaladas por el Dr. Antonio Lafon.	1
Horas sérias de un jóven.—2 ejemplares, uno comprado por el Gobierno, y otro donado por el Dr. Juan de Dios Treviño.	2
Iriarte.—Fábulas*	1
Isla.—Historia del famoso predicador Fray Gerundio de Campazas*	5
Kock, Paul de.—La lechera de Montfermeil*	5
Kock, Paul de.—Romances populaires. Donada por el Sr. Pedro G. Chávarri.	1
Labruyere.—Los caracteres*	2
Lamartine.—Las nuevas confidencias*	1
Lamartine.—Viage á Oriente*	3
Lammenais.—Pensamientos*	1
Levizac.—Grammar of the french. Remitida por el Liceo Dr. Mier.	1
Lugares Selectos de los autores latinos*	1
Lytton.—Pelham; or the adventures of a gentleman. Donada por el Sr. Ricardo M. Cellard.	1
Maeztu.—Sencilla historia*	2
Maquiavelo. Tratado del príncipe, con comentarios de Napoleón Bonaparte. Donada por D. Carlos M. Ayala.	2
Marmier.—Cartas sobre la América *	3
Márquez.—Retórica epistolar*	1
Martínez Colomer.—El Valdemaro. Regalado por D. Rafael Melo.	2
Martínez de la Rosa.—Poética española*	1
Martínez López.—Gramática castellana. Remitida por el Liceo Dr. Mier.	1
Mohere.—Obras. Regalada por D. Pedro G. Chávarri.	1
Moody.—El Cielo *	1
Morales.—El gallo pitagórico. Donada por el Dr. Antonio Lafon.	1
Moratin.—Obras. Id. id.	1
Mulloch.—Mistress and ma.d. Donada por el Sr. Ricardo M. Cellard.	1
National fourth reader. Remitida por el Liceo Dr. Mier.	2
National Third reader. Id. id.	6
Neuman. et Biretti. Diccionario Inglés-español y Español-inglés. Id. id.	1
Nicolás.—El protestantismo *	1
Noel et Chapsal Grammaire française. Remitida por el Liceo Dr. Mier.	1
Ochoa.—Ecos del alma*	1
Ollendorf.—Método para aprender inglés. 2 ejemplares. Remitidos por el Liceo Dr. Mier.	4
Orellana.—Instrucción de la lengua latina *	1
Ortiz.—Educación popular Donada por el Dr. Antonio Lafon ;	1
Ovidii. Nasonis—Opera *	1
Pascal.—Cartas á un provincial *	1
Pascal.—Pensamientos *	1
Perez Zaragoza.—Galería fúnebre Donada por D. Rafael Melo.	5
Poitevin.—Etude raisonnée sur la syntaxis française Remitida por el Liceo Dr Mier	1

Ponson du Terrail.—La Duquesa de Montpensier*	1
Pradt.—Concordato de la América con Roma. 2 ejemplares, uno comprado por el Gobierno y otro donado por D. Carlos M. Ayala.	2
Pradt.—Verdadero sistema de Europa*	1
Príncipe, Miguel Agustín. Poesías*	1
Quicherat.—Traité de versification latine. Remitida por el Liceo Dr. Mier.	1
Religion y La Sociedad (La) Periódico*	1
Ricardo y Sofia.—Novela*	1
Rivail.—Grammaire normale des examens. Remitida por el Liceo Dr. Mier.	1
Roi des paysans (Le) Donada por el Lic. Genaro Garza García.	1
Rollin.—Tratado de estudios. *	4
Roscio.—Triunfo de la libertad. *	1
Rousseau.—Pensamientos. *	1
Rubio.—El libro de las niñas. *	1
Sainte—Maurice. Rome, Lóndres et Paris. *	1
Sala.—Manual de erudición *	1
Salvá.—Diccionario francés español y español francés. Donado por el Dr. Ignacio Saldaña.	1
Samaniego.—Fábulas *	1
Sanders.—New fourth reader. Remitida por el Liceo Dr. Mier.	1
Santa María.—[Honorato de] Reflexiones sobre las reglas y el uso de la crítica *	2
Selgas.—Un rostro y una alma. *	1
Shirley.—Novela. Regalada por el Sr. Ricardo M. Cellard.	1
Schmith.—Henry de la Tour id. id.	1
Stall. (Madame de) Corinne id. id.	1
Stolbery.—Nouvelle anecdote *	1
Tárrago.—Celos de una reina *	1
Terence.—Comedies. *	1
The casket of literary gems. Donada por el Sr. José Norwood.	1
The casket of poetical gems. Id. id.	1
The poetical works of owen Meredith. Donada por el Srta. Page E. Thompson.	1
Timón.—El libro de los oradores. 2 ejemplares *	2
Tulipán negro [El] Regalada por D. Francisco García.	1
Valbuena.—Diccionario latino español *	1
Vaniolar.—Las gemelas. Donada por D. Rafael Melo.	1
Varietades de la Civilización. Periódico *	3
Veladas de invierno.—Donada por D. Rafael Melo.	1
Villaviciosa.—La mosquée *	1
Walker.—English dictionary *	2
Zamacois.—Misterios de México. *	2
Zorrilla.—Cantos del trovador. 2 ejemplares.	2

Total 254

Comprados por el Estado 161
 Procedentes de donativos 93

254

RELIGION, TEOLOGIA,
Derecho canónico, polémica religiosa, etc., etc.

Agustín.—[San] Confesiones. 2 ejemplares	2
" " Meditaciones	1
Amberty.—De Synodo Diocesano *	2
Antonio.—Theologia moralis universalis *	3
Antonio de Jesus Maria [Eray] Instrucción catequística *	4
Año virgíneo *	4
Arbiol.—Visita de enfermos *	1
Artegni.—Crónica de San Francisco *	1
Aubert.—Notas de la Iglesia *	1
Avendaño.—Thesaurus indicus. *	2
Avila.—(Juan de) Obras *	9
Aymé.—Fundamentos de la fe *	4
Balmes.—El protestantismo. 2 ejemplares *	2
Barrán.—Exposición del cristianismo.	2
Bastús.—Nomenclator eclesiástico. *	1
Becano.—Analogia veteris et novi testamenti *	1
Beze.—Pequeña historia sagrada para niños. Remitida por el Exco Di.	1
Mier	1
Benedicti XIV bullarium romanum *	2
Benedicti XIV Synodo Diocesano	2
Bén-Ezra.—Venida del Mesías. 2 ejemplares, uno en cinco tomos y otro en tres *	8
Berardi.—Decretalium comentaria *	1
" Jus eclesiasticum *	1
Bergier.—Diccionario de Teología *	4
" Suplemento al diccionario de teología *	1
Biblia de Scío. 2 ejemplares, uno en seis y otro en once tomos *	17
Biblioteca de predicadores *	10
Billuart.—Theologia. *	1
Bolgeni.—Idea de la Santa Sede *	1
Bortoni.—De negligentia et omissionibus *	1
Bossuett.—Variaciones de las iglesias protestantes. 2 ejemplares *	1
Bouix.—Tratado del párroco *	1
Bouvier.—Theologia *	1
Breviarium romanum *	1
Burdaloe.—Sermones *	1
Cabasuti.—Notitia eclesiastica *	1
Caixal.—Veni-mecum pii sacerdotis *	1
Cante.—Director catequista *	1
Casthelot.—Catholicismus ad parrochos *	1
Casus conscientiae *	1
Catechismus concilii tridentini *	1
Cavalario.—Instituciones de derecho canónico *	1
Charmes.—Compendium theologiae universae *	2
Cercós.—Ramillete litúrgico *	1
Ceremoniale episcoporum *	1

Claret.—Colección de opúsculos *	4
" " Colección de selectos panegíricos	11
" " El Colegio instraido *	2
Cochín.—Pláticas de la misa *	2
Código eclesiástico primitivo (El)	1
Colección eclesiástica española *	4
Colección eclesiástica mexicana *	4
Colección de homilias *	1
Comentaria ad rituale romanum *	1
Compendium Salmaticense *	1
Concilio Baltimorese *	1
Concilio 3º Mexicano *	2
Concilios provinciales, cartas pastorales y edictos *	3
Conferencias sur le decalogue *	1
Conferencias entre D. Lino y D. Cleto *	1
Cortéz [Donoso] Ensayo sobre el catolicismo. 2 ejemplares *	2
Cópus juris canónici *	2
Costa.—Manual de misioneros *	1
Costa y Borrás.—Observaciones sobre el presente y el porvenir de la Iglesia en España *	1
Grisóstomo (San Juan) El Sacerdocio *	1
Croisset.—Año Cristiano *	12
Crónica de San Francisco.	6
Cumliati.—El catequista. *	1
Darboy.—Las mujeres de la Biblia. *	1
Debreyne.—Pensamientos de un creyente católico.	1
Decreta auténtica indulgentiarum. *	2
Defensor de la Religión (El) *	8
De Maistre.—Del Papa y de la Iglesia galicana. *	2
De Ponte.—Compendium meditationum. *	2
Devoti.—Institutiones canonicarum. *	3
Diccionario de derecho canónico. *	1
Dictionarium casuum conscientiae. *	2
Dictionarium theologicum portatile. *	3
Doctrinas y disciplina de la Iglesia metodista episcopal del Sur. Regalada por el Sr. José Norwood.	1
Donoso.—Instituciones de derecho canónico americano. *	3
Donoso.—Manual del párroco. *	1
Dupanloup.—El catecismo cristiano. *	1
Duquesne.—El evangelio meditado *	1
Echani.—Directorio moral. *	2
Enciclica del 8 de Diciembre de 1864 [La] *	1
Epístolas de San Pablo *	1
Evangelio en triunfo (El) *	4
Evangelio meditado (El) Donada por el Sr. Pedro Cavazos.	5
Exercitia spiritualia. *	1
Exposición del Dr. Lerdo contra las observaciones del Pensador mexicano *	1
Faber.—Todo por Jesús. *	2
Fagnani.—Jus canonicum *	1

Félix.—Conferencias*	1
Ferrari.—Prompta bibliotheca. 2 ejemplares, uno en ocho tomos y otro en cinco	13
Ferrer.—Historia del derecho de la Iglesia en España*	2
Impugnación crítica de la obra "Libertades de la Iglesia"*	1
Los Santos Angeles*	1
Fin del hombre y de la mujer. [El]*	1
Firmino.—Homo atritus*	1
Fortea.—Sermones cuadregesimales*	1
Francés.—De ecclesiis cathedralibus*	1
Freissinons.—Defensa del cristianismo*	4
Fuente.—La pluralidad de cultos y sus inconvenientes. * 2 ejemplares, uno comprado por el Gobierno y otro remitido por el Liceo Dr. Mier	2
Gallebart.—Concilium Eucuménicum*	4
García Mora.—La verdad religiosa*	1
García, Nicolás.—Tractatus de beneficiis*	2
Gaume.—¿A dónde vamos á parar?*	1
Catecismo de perseverancia*	2
Compendio del catecismo de perseverancia. 2 ejemplares	2
¿En dónde estamos? 2 ejemplares*	2
Manual de confesores*	1
Profanación del Domingo*	1
Gobinet.—Instrucción de la juventud.*	2
Gonet.—Theología.*	2
González García.—Pláticas doctrinales.*	3
Gothi.—Theología dogmática*	2
Gousset.—Theología moralis.*	3
Gregoire.—Ensayo sobre las libertades de la Iglesia galicana.*	1
Gual.—Triunfo del catolicismo.*	1
Guence.—Cartas de unos judíos.*	1
Hanapi.—Exempla bíblica.*	1
Herd.—Sacrae liturgiae praxis.*	1
Hibernio.—Flores doctorum.*	1
Hobarts.—Cristian manual.*	1
Holy Bible [The] *	1
Horæ diurnæ breviarii romani.*	1
Ibañez.—Enuclaciones.*	3
Ibañez.—Theología.*	3
Icard.—Prælectiones juris canónici.*	1
Iglesias Casteñeda.—Diccionario de concilios*	1
Imitación de la vírgen*	1
Index librorum prohibitorum*	1
Iraizos.—Rúbricas del misal*	2
Jaen.—Instrucción para confesar. 2 ejemplares.*	2
Jiménez de Alcalá.—Historia de la biblia*	1
Jimeno.—Opúsculo sobre los casos reservados.*	1
Juantorena.—Catecismo disciplinar*	1
Kémpis.—De imitatione Christi.*	10
Kilcher.—Theología dogmática.*	1

Lacordaire.—Conferencias sobre Jesucristo*	2
Sermones*	1
Lacroix.—Theología*	1
Lambert.—Deberes del cristiano*	1
Lárraga.—Prontuario de teología*	1
Latourdupin.—Sermones panegíricos*	5
Ligorio.—Once discursos*	1
Selva de materias predicables*	1
Theología*	9
Theología moralis*	4
Triunfo de la Iglesia*	1
Triunfos de los mártires*	1
Lobera y Abio.—El porqué de las ceremonias*	1
López de Ayala.—Concilio de Trento*	1
Luca [Cardenal de].—Obras. Regaladas por el Lic. Higinio Sada	15
Luz de verdades católicas*	1
Llorente.—Apología cristiana*	1
Mac Carthy.—Sermones*	1
Mach.—Ancora de salvación*	1
Macías.—La biblia de la infancia*	1
Maiche.—Restauración de la sociedad moral por el cristianismo*	1
Maldonado.—Comentaria in quator evangelistas*	2
Márkos de Santa María [Fray] Compendium salmaticense*	2
Marchat.—Institutiones canónicas*	1
María de Jesús (Sor) Mística Ciudad de Dios*	3
María prædicatoris neonon confesarii aurifodina*	1
Marín.—La doncella cristiana*	1
Masillón.—Sermones*	11
Mastrii.—Cursus philosophiæ et theologiæ*	8
Matrimonio Civil [El] 2 ejemplares*	2
Mazo.—Catecismo explicado. 2 ejemplares*	2
Historia de la religión*	4
Merz.—Thesaurus bíblicos*	1
Missale romanum*	1
Monfort.—Evidencia de la Religión*	1
Montalembert.—Historia de Santa Isabel*	2
Moreno.—Supremacía del Papa*	3
Munguía.—Institutiones juris canonicæ*	1
Pláticas doctrinales*	1
Muñoz y Gárnica.—Sermones de la Virgen María*	1
Natalis Alexandri.—Theología*	2
Nicolás.—La Virgen María y el plan divino*	1
Nieremberg.—Diferencia entre lo temporal y lo eterno*	1
Nova collectio benedictionum*	1
Nuevo testamento. 2 ejemplares, uno remitido por el Liceo Dr. Mier y otro regalado por el Sr. José Norwood	2
Obras del clero contemporáneo del Perú*	2
Oficio de la Semana Santa*	1
Ordoqui.—El sacerdote santificado*	1

Paris.—Libertad de la Iglesia*	1
Perrone.—Catecismo sobre el protestantismo*	1
" De matrimonio cristiano*	3
" El protestantismo sin máscara*	1
" Praelaciones theologicas*	2
Perujo.—Manual del apologista*	1
Pey.—La ley natural*	1
Pierri Marié.—La science du crucifix*	1
Pintón.—Compendio histórico de la religion. 2 ejemplares*	2
Pittonio.—Constitutiones pontificias*	1
Planas.—Arte pastoral*	3
" El catequista orador*	2
Pontificale romanum*	1
Potesta.—Exámen eclesiástico*	1
Praxis eclesiastica et secularis*	1
Preparación de la misa*	1
Prontuario de teología moral*	1
Puente.—Manual del penitente*	1
Ráulica.—Conferencias*	1
" La mujer católica*	2
" La razón filosófica y la razón católica*	2
Real.—Derecho eclesiástico*	2
Reinfestuel.—Jus canonicum*	3
" Theologia moralis*	1
Rico Frontaura.—Instrucción sobre el catecismo*	4
Rivadenev.—Patronato indiano*	1
Rodríguez.—Ejercicio de perfección*	3
Rojas.—Sermones*	1
Roma y el Evangelio.—Donada por el Sr. Desiderio Lagrange*	1
Rupprecht.—Notae historicae in universum jus canonicum*	3
Sacro rito*	1
Salterio de Pio IX*	1
Sanchez.—Opúscula moralia*	1
" Sermones*	1
Seavoni.—Theologia moralis universa*	4
Scheffemacher.—Explicación del protestantismo*	1
Segur.—Conversaciones sobre el protestantismo. 2 ejemplares, uno comprado por el Gobierno y otro remitido por el Liceo Dr. Mier.	2
Segur.—La revolución*	1
Selvagio.—Institutiones christianarum*	2
Semellier.—Conferences sur le decalogue*	3
Señeri.—El incrédulo sin excusa*	1
Sillabus*	1
Sloph.—Theologia moralis*	4
Solano y Gelebart.—Regula cleri*	1
Sotomayor.—Delicias del alma*	1
Suarez.—Opera omnia*	28
Teresa de Jesús (Santa) Obras*	5
Tertuliano.—Apologia*	1

Tomás de Aquinos.—Obras*	7
Tractatus duarum repetitionum*	1
Ulloa.—Arco iris de paz*	1
Valdivieso.—Defensa de Josafat Ben-Ezra*	1
Van Esplén.—Jus ecclesiasticum*	1
Vela y Olmo.—El alma al pié del calvario*	1
Verdadera satisfacción [La] 2 ejemplares*	2
Vida de San Vicente de Paul*	1
Villarsa.—La jurisdicción eclesiástica*	1
" Las dos immaculadas*	1
" Triunfo del pontificado*	1
Villanueva.—Pausa de la misa*	1
Villegas.—Flos sanctorum*	1
Voit.—Theologia moralis*	2
Walter.—Derecho eclesiástico*	1
Walsh.—Fiestas cristianas*	1
Wigandt.—Tribunal confessorium*	1
Zamora.—El eclesiástico perfecto*	1

Amparo promovido por Larrañaga y C. Donado por el Lic. Genaro Garza	
1	
1	
1	
5	
Total 608	
Comprados por el Gobierno. 581	
Procedentes de donativos. 27	
Suma 608	

ARTES Y OFICIOS.

Bernardi.—L' Ecuyer tranchant. Donada por el Sr. Carlos M. Ayala.	1
Cocinero mexicano [El] Donada por D. Rafael Melo.	3
Colección de tratados.	2
Diccionario de agricultura y economía rural*	1
Diccionario de artes y oficios. 2 ejemplares, uno comprado por el Gobierno y otro donado por el Sr. Pedro G. Chávarri.	8
Diccionario del labrador*	6
Fórnes y Gurra.—Manual práctico del arte de edificar*	1
Industrial práctico (El)*	1
Manual del albañil* y m. el ejército y m. el ejército	1
Manual del confitero y pastelero*	1
Manual del cultivo de la caña de azúcar*	1
Manual del fundidor de metales. Donado por los Sres. Lic. Enrique Gorostieta y Ricardo M. Cellard.	1
Manual del hojalatero y del lamparista*	1
Manual para todas las artes. Donado por los Sres. Lic. Enrique Gorostieta y Ricardo M. Cellard.	1
Márquez y Bauza.—Manual del albañil. Id. id.	1

Monet.—Manual del conductor de máquinas tipográficas. Id. id. 1
 Nombella.—Manual de música* 1
 Pló y Camín.—El arquitecto práctico* 1
 Zapater y Jareño.—Manual de litografía. Donado por los Sres. Lic. Enrique
 Gorostieta y Ricardo M. Cellard. 1

Comprados por el Gobierno. 21
 Procedentes de donativos. 14
 Suma. 35

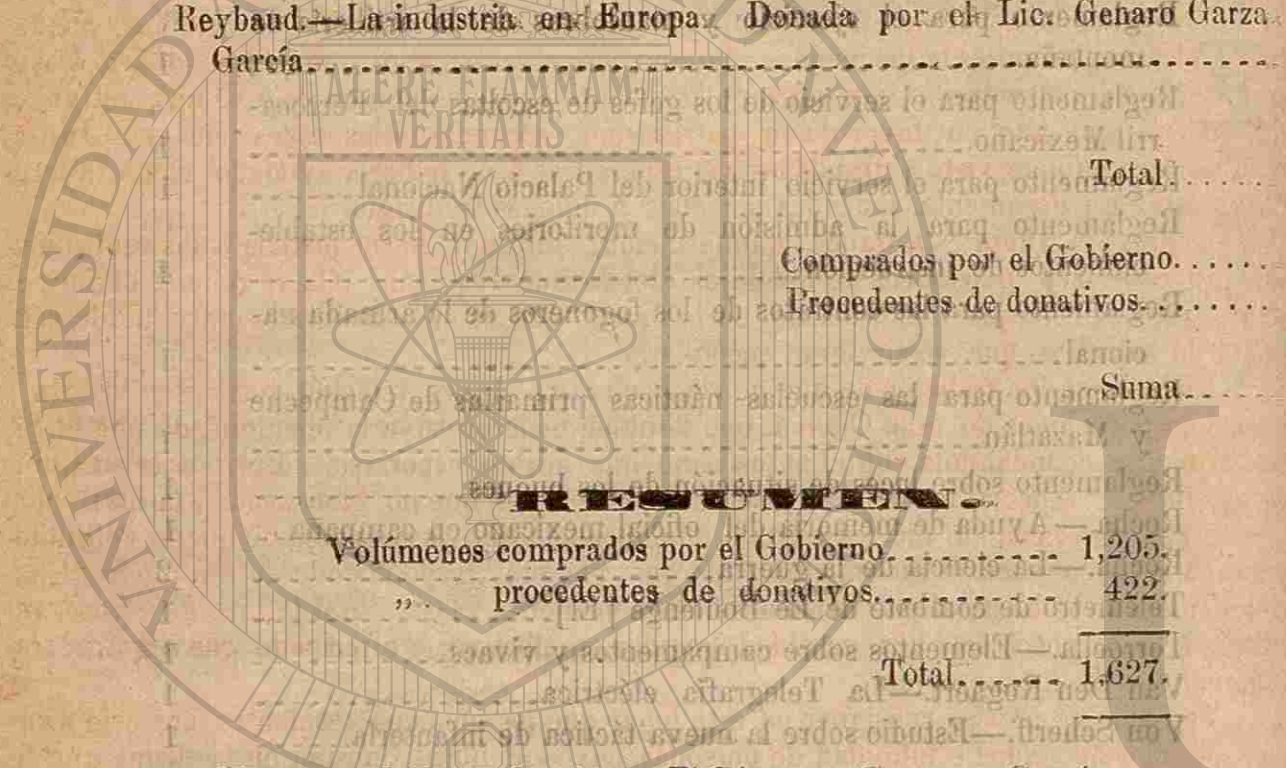
DIVERSOS.

Amparo promovido por Larrache y C^a Donado por el Lic. Genaro Garza
 García. 1
 Amparo promovido por varios fabricantes del país. Id. id. 1
 Anales del Ministerio de Fomento.—Regalados por el Dr. José Eleuterio
 González. 5
 Biblioteca de la Secretaría de Guerra, compuesta de las siguientes obras que
 fueron remitidas por el Sr. Ministro, Gral. Francisco Naranjo:
 Benavides.—La Pracia militar. 1
 „ El generalato. 1
 „ Práctica del tirador. 1
 Código de justicia militar del ejército francés. 1
 Código penal militar del Imperio de Alemania. 1
 Circulares del Ministerio de la Guerra. 1
 Cuadro sinóptico para el servicio de los estados mayores. 1
 González Paéz.—Proyecto de Código de Justicia militar. 1
 Hardy.—Trabajos de campaña de la infantería. 1
 Instrucción práctica para el servicio de la caballería en campaña. 1
 Instrucción práctica para el servicio de la infantería en campaña. 1
 Instrucción provisional para el servicio de la artillería en campaña. 1
 Lamadrid.—Instrucción para la infantería. 1
 Manual del instructor del tiro. 1
 Memoria de la Secretaría de Guerra, correspondiente al año de 1877. 1
 Prontuario de las voces de mando para el ejercicio y maniobras
 de la caballería. 1
 Reglamento de ascensos de marinería. 1
 Reglamento de contabilidad de la armada nacional. 1
 Reglamento de la Secretaría de Guerra. 1
 Reglamento de licencias temporales. 1
 Reglamento de maquinistas para los buques de comercio. 1
 Reglamento del cuerpo de administración militar. 1
 Reglamento de policía interior para el puerto de Alvarado. 1

Reglamento de policía interior para el puerto de la Isla del
 Carmen. 1
 Reglamento de policía interior para el puerto de Mazatlán. 1
 Reglamento de policía interior para el puerto de Tampico. 1
 Reglamento de policía interior para el puerto de Veracruz. 1
 Reglamento é instrucciones para el exámen de pilotos y patrones. 1
 Reglamento para el arqueo de las embarcaciones mercantes. 1
 Reglamento para el buen orden y policía de los puertos de mar. 1
 Reglamento para el ejercicio á pié y á caballo de las tropas de ar-
 tillería. 1
 Reglamento para el ejercicio y maniobras de la artillería de batalla. 1
 Reglamento para el ejercicio y maniobras de la artillería de
 montaña. 1
 Reglamento para el servicio de los gefes de escoltas del Ferroca-
 rril Mexicano. 1
 Reglamento para el servicio interior del Palacio Nacional. 1
 Reglamento para la admisión de meritorios en los estable-
 cimientos de instrucción. 1
 Reglamento para las contrataciones de los fogoneros de la armada na-
 cional. 1
 Reglamento para las escuelas náuticas primarias de Campeche
 y Mazatlán. 1
 Reglamento sobre luces de situación de los buques. 1
 Rocha.—Ayuda de memoria del oficial mexicano en campaña. 1
 Rocha.—La ciencia de la guerra. 2
 Telémetro de combate de Le Boulengé [El]. 1
 Torroella.—Elementos sobre campamentos y vivacs. 1
 Van Den Rogaert.—La Telegrafía eléctrica. 1
 Von Scherff.—Estudio sobre la nueva táctica de infantería. 1
 Total. 47 47

Diario de los debates del 9º Congreso Constitucional. Regalado por el Dr.
 Juan de D. Treviño. 1
 Dictámen fiscal sobre el restablecimiento de los jesuitas*. 1
 El Erario Federal en el último decenio. Regalado por el Lic. Genaro Gar-
 za García. 1
 Informe sobre la liquidación practicada entre el Gobierno y la Compañía del
 Ferrocarril Mexicano. Id. id. 1
 Informes anuales del Gobierno de los Estados Unidos. Regalados por el
 Sr. Desiderio Lagrange. 10
 Jominí.—Art of war. Remitida por el Liceo Dr. Mier. 1
 Le Brun.—La libertad de los mares*. 1
 Manuel enciclopédique du recrutement et de la reserve de la armée*. 1
 Mata.—Arte de auxiliar la memoria. Donada por el Dr. Iguacio Saldaña. 1
 Máximas militares de Napoleón. Remitida por el Liceo Dr. Mier. 1
 Memoria de la Secretaría de Hacienda, en el año de 1868. Donada por el
 Lic. Genaro Garza García. 1

Memoria de la Secretaria de Hacienda en el año de 1870. Id. id.	1
Memoria presentada al Congreso del Estado por el Gobernador Lic. Viviano Garza García.	1
Memoria presentada al Congreso del Estado por el Gobernador Lic. Genaro L. Villareal. Id. id.	1
Observaciones de la Santa Sede al despacho de S. M. Católica*	1
Pierce on rail roads. Donada por el Sr. B. E. Montgomeri.	1
Proceso de Dr. Luis Mier y Terán. Regalada por el Dr. Juan de D. Treviño.	1
Rementería. Manual de juegos. Id. id.	1
Reybaud. La industria en Europa. Donada por el Lic. Genaro Garza García.	1
Total.	
Comprados por el Gobierno.	4
Procedentes de donativos.	78
Suma.	
	82



RESUMEN.

Volúmenes comprados por el Gobierno.	1,205.
" " " " procedentes de donativos.	422.
Total.	
	1,627.

Monterey, Julio 20 de 1883.—El Director, *Genovevo García.*

Documento número 49.

Junta Directiva de la Biblioteca pública.—Creyendo esta Junta que han terminado los trabajos que el Supremo Gobierno del Estado tuvo á bien encomendarle para llevar á cabo la fundacion de una Biblioteca Pública en esta Ciudad, cumple á su deber rendir un informe tan circunstanciado como le sea posible de tales trabajos, con los que se propuso llenar su cometido.

Al iniciarse por el Sr. Gobernador el laudable propósito de dotar al Estado de un establecimiento de la clase del que se ha hablado, tuvo á bien fijarse en los que suscriben, y en los Sres. Carlos M. Ayala, Dr. José Martínez Ancira y Miguel F. Martínez para que formando una Junta Directiva, lo ayudaran á llevar á término esa importante obra, autorizándolos al efecto para proponer todo cuanto creyeran conducente á la consecucion de aquel noble y patriótico fin.

Deseosos los suscritos de corresponder á la grande é inmensa confianza que el Sr. Gobernador les dispensó, y comprendiendo que su mision era tanto más difícil cuanto que para que la idea tan noble y elevada del Ejecutivo se realizase, habríanse de necesitar grandes elementos, procuraron mover todos los resortes que á su juicio podían dar el resultado que se deseaba. En efecto, así lo verificaron, celebrando periódicamente algunas Juntas en que se acordaban, despues de maduras y serias discusiones, los medios que se habian de adoptar para el mejor éxito de la árdua empresa que se acometia.

Recurrió la Junta en primer lugar, á promover en todas las municipalidades de Estado una suscripcion voluntaria, encabezando ella misma la lista de los contribuyentes, pues cada uno de sus miembros se apuntó con lo que pudo, siendo lo colectado en trece meses la primera suma con que se formó el fondo que iba á criarse para la Biblioteca.

Para obtener la suscripcion voluntaria de que ántes se ha hablado, la Junta expidió una circular que dirigió á los Alcaldes primeros de las municipalidades, de los que la mayor parte aceptaron la comision que se les encomendaba, de recoger entre los vecinos de la jurisdiccion de su mando donativos voluntarios, consistentes en libros y numerario, destinados al objeto indicado.

La mayor parte de los donativos consistieron en dinero que se iba remitiendo á la Junta con la debida oportunidad, la que á la vez los depositaba en su Tesorería para invertirlos en su objeto cuando fuese necesario.

Ya que se habla de la eficacia con que las comisiones foráneas, presididas por los Sres. Alcaldes primeros de los pueblos desempeñaron el encargo que se les confirió, justo es hacer aquí una mención honorífica de esas comisiones que con un celo y una actividad que hablan muy alto en favor de su patriotismo, secundaron las tareas de esta Junta, que tal vez hubiera visto defraudadas sus esperanzas á no haberla ayudado, como la ayudaron tan empeñosamente, todas las personas á quienes se dirigió.

Expresa la Junta esta franca manifestacion, tanto por hacer justicia á los sentimientos progresistas y patrióticos de los hijos del Estado á quienes ella se refiere, como por demostrar que siempre ha apreciado, en lo mucho que vale, la desinteresada y noble conducta de aquellos, que se sirvieron secundarla.

Además de los trabajos de que queda hecha una breve relacion, recurrió la Junta á varias corporaciones de esta Ciudad, que tambien hicieron suya la idea iniciada por el Sr. Gobernador, secundándola con el entusiasmo que era de esperarse. Entre esas corporaciones merece especial mención la Sociedad de Obreros que no bien recibió la invitacion que se le dirigió, cuando dió respuesta á ella, diciendo que la aceptaba de buena voluntad, y procuraria reunir entre sus miembros lo que pudiera, respondiendo de ese modo al llamamiento que se hacia al patriotismo de esa benemérita clase. Así lo hizo en efecto, remitiendo á los pocos dias una cantidad regular en efectivo, y ofreciendo que seguiría trabajando con el mismo objeto.

Tambien es preciso consignar en este lugar que los médicos residentes en esta Ciudad, algunos abogados é ininidad de personas, cuyos nombres constan en las listas que figuran en el expediente N.º 3, igualmente contribuyeron con obras ó con numerario para el fin indicado. No se fija con precision en este informe el monto de esos donativos, por haberse publicado en el *Periódico Oficial* los datos respectivos, así como todos los demas concernientes á los trabajos de esta Junta.

Los empleados del Contratesguardo, y algunos otros de la Federacion, remitaron tambien á la Junta una suma considerable, que vino á aumentar, no poco, el fondo de la Biblioteca, siendo de advertir que esos dignos servidores de la Nacion, se prestaron gustosos, desde la primera indicacion que se les hizo, á corresponder á los deseos de la Junta.

La idea de contribuir á la creacion del importante y benéfico instituto que está al servicio del público desde el 16 de Setiembre del año pasado, encontró eco no solo en el Estado, sino fuera de él, pues como se verá por las listas publicadas en el órgano del Gobierno, algunos vecinos de Coahuila dieron tambien su contingente de numerario para la realizacion de obra tan grandiosa.

Pero los que más contribuyeron á hacer que el fondo de la Biblioteca fuera suficiente para esperar que esta sería un hecho en el Estado, fueron los empleados de la administracion local, quienes cedieron una tercera parte de sus haberes de un mes que se les fué descontando sucesivamente. El monto total de esa importante suma, segun es de verse en el corte de caja que compañosamos ascendió á la suma de \$ 993.00 pueden asegurarse que él constituye una cantidad superior á las colectadas entre los demas miembros ó Corporaciones á que este informe se refiere.

Agregándose á esto la suma de (\$ 1085.50 cs.) mil ochenta y cinco pesos cincuenta centavos, que de los fondos públicos se destinó, por orden del Sr. Gobernador, á la Biblioteca; y que sirvió para comprar los libros de la testamentaria del finado Dr. D. Jo-

sé Angel Benavides, se pudo ya pensar en dar los primeros pasos para colocar los cimientos de ese grande edificio, que si no tiene las proporciones gigantescas de otros de su especie existentes en la República, sí ha llegado en poco tiempo á ser un lugar en que los amantes de la lectura puedan encontrar, sin estipendio alguno, donde satisfacer sus deseos y los de ilustrar su espíritu, consultando las útiles y provechosas obras con que para ahora se cuenta.

Como este informe tiene por objeto hacer una reseña, lo más circunstanciada posible, de los medios que se pusieron en planta para fundar la Biblioteca, es conveniente hacer constar en él que á no haber sido por el apoyo moral del Gobierno, que oficialmente prestó para ello su cooperacion, dictando diversas disposiciones encaminadas á aquel fin, tal vez esta empresa hubiera muerto en su cuna y no habria pasado, como muchas otras, de un estado embrionario, habria quedado para mejor ocasion su planteamiento, y se careceria actualmente en el Estado y en esta Capital, de un instituto cuyos benéficos resultados se están palpando.

El amor que los autores de esta nota tienen á la verdad los obliga á no omitir este hecho, que ha sido, la única y principal base de los fecundos resultados obtenidos en los trabajos que desde los primeros meses en que empezó á fungir la actual administracion, se emprendieron en el sentido indicado.

Hecha ya, aunque de una manera sucinta la historia del negocio que motiva este informe, solo resta dar cuenta brevemente, como se hace en seguida, de la inversion de los fondos que se confiaron á esta Junta.

La cantidad colectada hasta ahora, como es de verse, por el corte general de caja de las entradas y salidas habidas en la Tesorería de la Junta, desde su fundacion hasta la fecha, asciende á (\$2,528 65) *dos mil quinientos veintiocho pesos sesenta y cinco centavos*. De esa cantidad se invirtió en los libros que existen y los demas gastos que hasta la fecha se han erogado, la suma de (1,010 51) *mil diez pesos, cincuenta y un centavos*, cuyo egreso se justifica con los documentos á que el mencionado corte de caja se refiere. Debe advertirse, que en la última suma de (1,010 51) está comprendida la cantidad de (\$400 00) entregados por disposicion del Sr. Gobernador del Estado, al Lic. Emeterio de la Garza, para que este señor los invierta en comprar libros para la Biblioteca, aprovechándose de su permanencia en la Capital de la República, donde segun informes, hay probabilidad de conseguir obras muy buenas por precios sumamente moderados.

Quedan reseñados, aunque en términos generales, los trabajos emprendidos por esta Junta en virtud de la autorizacion de que tuvo á bien investirla el Superior Gobierno del Estado, á quien lo repetimos, se debe casi esclusivamente la fundacion de ese plantel que será con el tiempo uno de los que más honren al pueblo que tuvo la fortuna de verlo implantado, siendo á la vez uno de los actos de la presente administracion que más contribuirán á perpetuar la memoria del gobernante, que con tanto acierto y patriotismo concibiera un pensamiento tan laudable y tan benéfico.

Para concluir, suplicamos á vd., Sr. Secretario, se sirva dar cuenta con esta nota al Sr. Gobernador, para que en vista de ella se sirva resolver lo conveniente respecto de los fondos expresados y del archivo formado por esta Junta, el cual convenientemente expedientado, tenemos el honor de acompañar.

Protestamos á vd. con este motivo, nuestro respeto y consideracion.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Agosto 20 de 1883.—*Emilio Cárdenas*, Vice-Presidente.—*H. Maldonado*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 2.^a—Número 3,281.—Queda impuesto el Sr. Gobernador del oficio de vd. de fecha 20 del pasado, en que minuciosamente informa de todas las operaciones de esa Junta referentes á la recoleccion de numerario y obras para la Biblioteca pública del Estado.

El comprende cuánto influyeron los importantes trabajos de esa Junta en la realizacion de tan benéfica mejora, y por ello se ha servido disponer manifieste á vd. y por su conducto á los demas miembros, el grande agradecimiento del gobierno por su eficaz cooperacion.

Al tener la satisfaccion de decirle á vd. en debida respuesta le espreso además

que ya se dan órdenes con esta fecha á la Tesorería General para que reciba de la de esa Junta la cantidad de \$ 1,518 14 cs. que arroja de existencia el corte últimamente practicado, conservándolo en calidad de depósito, para invertirlo en su objeto, y por lo que respecta al archivo de esa misma Junta, puede vd. remitirlo á esta Secretaría para conservarlo unido á los demás datos relativos que obran en el archivo del Gobierno.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Setiembre 6 de 1883.—*Mauro A. Sepúlveda*.—Al Sr. Lic. Emilio Cárdenas.—Presente.

Documento número 50.

Tesorería de la Biblioteca pública del Estado.—Corte general de caja de las entradas y salidas habidas en esta Tesorería, desde su fundacion á la fecha.

1882.			
Enero	20	—Entregó el Sr. D. Jesus Arreola y Ayala según recibo que se expidió.....	\$ 70 00
Enero	22	—Idem el Sr. D. Cayetano Ramos Falcon según recibo que se le expidió.....	25 00
Enero	22	—Idem el Sr. Lic. Emilio Cárdenas, según recibo que se le expidió.....	50 00
Enero	28	—Idem el Sr. General Juan Vara.....	100 00
Enero	31	—Idem el Sr. Lic. Genaro Garza García.....	50 00
Enero	31	—Idem el Sr. Carlos María Ayala.....	10 00
Enero	31	—Idem el Sr. Miguel F. Martínez.....	25 00
Enero	31	—Idem el Sr. Dr. José Martínez Ancira.....	10 00
Febrero	12	—el Sr. Ramon Borreda.....	25 00
Febrero	6	—el „ Lorenzo Gonzalez Trevino.....	20 00
Marzo	22	—el „ Ramon Garcia Chavarrí.....	3882
Abril	12	—la Tesorería General del Estado por donativos que hicieron los empleados subalternos de hacienda para la Biblioteca pública segun lista que acompaño.....	60 00
Junio	5	—Remitido por el Vice-Presidente de la Biblioteca por colectacion que hizo una comision de artesanos segun comunicacion de esta fecha.....	42 25
Junio	10	—Remitido por el Vice-Presidente de la Biblioteca por colectacion que hizo D. Filomeno P. de la Garza entre los empleados del Contrarresguardo, segun comunicacion.....	179 88
Junio	17	—Remitido por el Vice-Presidente de la Biblioteca y como resultado de la colectacion hecha por la Junta de Sainas Victoria, segun comunicacion de esta fecha.....	34 00
Junio	30	—Entregó la Tesorería general del Estado por donativos que hicieron para la Biblioteca, varios empleados del Gobierno y del ramo judicial, segun lista que acompaño.....	314 00
Julio	7	—Remitido por el C. Alcalde 1. ^o de Ciénega de Flores por donativos que hicieron varios vecinos de aquella Villa, segun comunicacion de fecha 5 del corriente.....	17 12
Julio	14	—Remitido por el Vice-Presidente de la Biblioteca, como resultado de lo colectado por la Junta de Galeana, segun comunicacion de esta fecha.....	35 50
Julio	15	—Remitido por el C. Alcalde 1. ^o de Turbide, por donativo que hicieron los vecinos de aquella Villa para el establecimiento de la Biblioteca pública, segun comunicacion de fecha 11 del actual.....	10 00
Julio	15	—Entregó la Tesorería general del Estado por cuenta de los Sres. siguientes: Lic. José Juan Lozano.....	40 00
		Jesus María Sandoval.....	5 00
		Cipriano Solís.....	5 00
Julio	15	—Remitido por el C. Alcalde 1. ^o de Villa de Escobedo por donativos que hicieron los vecinos de aquel pueblo, segun comunicacion de esta fecha.....	20 00
Julio	25	—Remitido por el Alcalde 1. ^o de Villa de Garcia por colectacion hecha por comision nombrada al efecto, segun comunicacion de fecha de ayer.....	40 25
Agosto	10	—Remitido por el Alcalde 1. ^o de Cerralvo, por colectacion que hizo la comision nombrada al efecto, segun comunicacion de 27 de Julio próximo pasado y lista que se acompaño.....	27 00
Agosto	14	—Entregó la Tesorería general del Estado por donativos que hicieron varios empleados para la Biblioteca, segun lista que acompaño.....	264 00
			29

Agosto	25	Remitido por el Vice-Presidente de la Biblioteca, por donativos que hicieron los vecinos de la Villa de Zuazua, según comunicacion que acompaño	21 00
Agosto	30	Entregó la Tesorería general del Estado, por donativos que hizo el Sr. Lic. Rafael F. de la Garza, para la Biblioteca, según recibo que se le expidió	25 00
Agosto	31	Remitido por el Alcalde 1º de la Villa del Carmen por coleccionacion que hizo entre varios vecinos de aquella Villa, según comunicacion	13 25
Agosto	31	Entregó la Tesorería general del Estado por donativos que hicieron los Sres. siguientes:	
		Lic. Apolonio Flores	40 00
		F. Gonzalez Santos	5 00
		Eusebio Gonzalez	5 00
Agosto	31	Remitido por el Vice-Presidente por donativos que hicieron varios vecinos de Vallecillo para la Biblioteca pública, según comunicacion	17 75
Setiembre	14	Remitido por el Vice-Presidente de la Biblioteca por donativos que hicieron varios vecinos de la Villa de San Nicolás Hidalgo, según comunicacion de esta fecha	17 25
Setiembre	30	Remitido por el Alcalde 1º de Los Herberos por donativos que hicieron varios vecinos de aquella Villa, según comunicacion	20 00
Noviembre	6	Remitido por el Vice-Presidente de la Biblioteca, por donativos que hicieron Francisco Muñoz y Cayetano Iruégas, para el establecimiento de la Biblioteca, según comunicacion de hoy	8 40
Noviembre	6	Entregado por la Tesorería que se organizó para las festividades cívicas é inauguracion del ferrocarril, y como sobrante de lo colectado para dichas festividades, lo cual ingresó á esta Tesorería por acuerdo de la Junta directiva, según comunicacion de fecha 23 de Setiembre próximo pasado	500 00
Noviembre	21	Remitido por el Vice-Presidente, por donativos que hicieron varios vecinos de la Villa de Higuera, para la Biblioteca pública, según comunicacion de esta fecha	15 25
Noviembre	22	Remitido por el Vice-Presidente de la Biblioteca, por donativos que hicieron varios vecinos de San Francisco de Apodaca, según comunicacion de esta fecha	25 50
Diciembre	28	Remitido por el Vice-Presidente de la Biblioteca, por donativos que hicieron varios vecinos de Marin y San Francisco de Apodaca, según comunicacion de esta fecha	29 25
1883.			
Enero	2	Remitido por la Tesorería general del Estado, por donativo que hizo el Lic. G. Quiroga para la Biblioteca pública	2 00
Marzo	21	Remitido por el Dr. Tomás Hinojosa, por donativos que hicieron los Médicos y Farmacéuticos de esta Capital, según lista que acompaño	205 00
Agosto	12	Por donativos que hizo el Sr. Lic. H. Maldonado, para la Biblioteca pública con fecha 31 de Enero de 1882, la cual se habia pasado al sacar la presente copia	50 00
			\$ 2,528 65
Agosto	12	A saldo por existencia que pasa á cuenta nueva	\$ 1,518 14

1882.			
Abril	3	Entregado á Miguel Garza en cuenta de unos aparadores que está haciendo para la Biblioteca, según recibo que otorgó	40 00
Abril	3	Valor de media resma papel ministro para la Secretaría según recibo	2 50
Abril	3	Valor de un libro en blanco para el uso de la Tesorería, según recibo	1 00
Abril	3	Valor de 50 sobres para oficio, para el uso de la Secretaría, según recibo	1 13
Mayo	29	Entregado á Miguel Garza en cuenta de unos aparadores que está haciendo para la Biblioteca, según recibo que otorgó	60 00
Junio	28	Idem id. al mismo según recibo	90 00
Julio	15	Idem id. al mismo según recibo	30 00
Julio	28	Idem al mismo por saldo de los aparadores que hizo para la Biblioteca, según recibo que otorgó	170 00
Julio	28	Entregado á Miguel Garza por pintar los aparadores, según recibo otorgado	14 00
Setiembre	15	Pagado á D. Antonia Margán de Garza Melo por 113 volúmenes que se le compraron para la Biblioteca, según recibo	50 00
Setiembre	28	Pagado á Leandro Hernandez por valor de 10 varas de canal de hoja de lata, que hizo para el cuarto de la Biblioteca, según recibo	2 50
Setiembre	28	Pagado á José Angel Reina por poner la canal, según recibo	1 50
Setiembre	30	Pagado á Miguel Margán por un sello de goma que hizo para la Biblioteca, según recibo	8 00

Setiembre	30	Pagado á Francisco de Cuellar la encuadernacion de sesenta y tres volúmenes para la Biblioteca, según recibo	67 00
Setiembre	30	Pagado á la viuda de S. N. Langstroth, ocho alcallatas para la Biblioteca, según recibo	88
Octubre	3	Pagado á Jesus Montemayor por un letrado que puso en la Biblioteca, según recibo	6 00
Octubre	14	Pagado á Francisco de Cuellar por la encuadernacion de 29 volúmenes para la Biblioteca, según recibo	29 00
Octubre	16	Pagado á D. Teófilo Dávalos por 24 obras que vendió para la Biblioteca, según recibo	25 00

1883.			
Abril	16	Entregado al Sr. Lic. Emeterio de la Garza, por orden del Sr. Gobernador del Estado, según comunicacion del Vice-Presidente de la Biblioteca fecha de hoy, y recibo de dicho Sr. Lic. Garza	400 00
Junio	7	Pagado por valor de un mapa de la República, según recibo	12 00
Agosto	12	Saldo por existencia que resultó en esta fecha	1,518 14
			\$ 2,528 65

Monterey, Agosto 12 de 1883.—El Tesorero, *Carlos M. Ayala*.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 DE BIBLIOTECAS

PERSONAL del XXI Congreso Constitucional
del Estado y empleados de su Secretaría.

PRIMER DISTRITO.....	C. DR. JUAN DE DIOS TREVIÑO.
	„ LIC. JUAN J. BARRERA.
SUPLENTES.....	„ LIC. FIDENCIO G. DAVILA.
	„ MIGUEL F. MARTINEZ.
SEGUNDO DISTRITO.....	FRANCISCO GONZALEZ.
SUPLENTE.....	LIC. LEOBARDO CHAPA.
TERCER DISTRITO.....	JULIO OLVBRA.
SUPLENTE.....	ANDRES MARROQUIN.
CUARTO DISTRITO.....	LIC. CASIMIRO CAZO.
SUPLENTE.....	RAMON CORTEZ.
QUINTO DISTRITO.....	AGAPITO GIL DE LEIVA.
SUPLENTE.....	JESUS TAMEZ CAVAZOS.
SEXTO DISTRITO.....	VICENTE GARZA BENITES.
SUPLENTE.....	ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ.
SEPTIMO DISTRITO.....	LIC. IGNACIO GUAJARDO.
SUPLENTE.....	JUAN N. TORRES.
OCTAVO DISTRITO.....	ANDRES ANAYA.
SUPLENTE.....	FERNANDO IBARRA.
NOVENO DISTRITO.....	LIC. FRANCISCO BUENTELLO.
SUPLENTE.....	JOAQUIN PEÑA.
DECIMO DISTRITO.....	JESUS SANTOS TREVIÑO.
SUPLENTE.....	NEMESIO GARCIA.

— DIPUTADOS DE LA COMISION PERMANENTE. —

	C. DR. JUAN DE DIOS TREVIÑO.
	„ LIC. IGNACIO GUAJARDO.
	„ FRANCISCO BUENTELLO.
SUPLENTE.....	„ CASIMIRO CAZO.

Empleados de la Secretaría:

OFICIAL 1.º	— C. LIC. FELALIO SANMIGUEL.
„ 2.º	„ ANDRES VIERI.
ESCRIBIENTE.	„ JUAN J. GARCIA.
PORTERO.	„ MANUEL VALLEJO.

Monterey, Julio 31 de 1883.

Mano A. Sepúlveda.
SECRETARIO.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PERSONAL del EJECUTIVO del ESTADO
Y DEMAS EMPLEADOS DE SU SECRETARIA.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL,

C. Lic. Genaro Garza Garcia.

SECRETARIO DE GOBIERNO,

C. Lic. Mauro A. Sepúlveda.

OFICIAL MAYOR,

C. Lic. Emilio Cárdenas,

REDACTOR DEL PERIODICO OFICIAL

C. Lic. Hermenegildo Maldonado.

Oficial 1º encargado del despacho de la sección 2ª — **C. LIC. NICOLAS M. BERAZALUCE.**

Oficial 2º encargado del despacho de la sección 3ª — **C. LIC. NICOLAS T. GUZMAN.**

SECCION DE ARCHIVO.

Oficial 1º **C. LIC. CRISTINO VILLAREAL,**

Oficial 2º **C. MANUEL GODOY,**

Oficial jubilado **C. VICENTE TREVIÑO PEÑA.**

Escribientes. 1º **INDALECIO MELO,**
2º **EUGENIO F. CASTILLON,**
3º **JOSÉ VALDEZ LLANO.**

Id. de Archivo **B. RAMIREZ ANGUIANO,**

Conserje... **ANTONIO CORTÉZ,**

Porteros... **JUAN MARTINEZ,**
MIGUEL FIGUEROA.

Monterey, Julio 31 de 1883.

MAURO A. SEPULVEDA.
SECRETARIO.

43517

PERSONAL del XXI Congreso Constitucional
del Estado y empleados de su Secretaria.



PRIMER DISTRITO

SUPLENTE

SEGUNDO DISTRITO

SUPLENTE

TERCER DISTRITO

SUPLENTE

CUARTO DISTRITO

SUPLENTE

QUINTO DISTRITO

SUPLENTE

SEXTO DISTRITO

SUPLENTE

SEPTIMO DISTRITO

SUPLENTE

OCTAVO DISTRITO

SUPLENTE

NOVENO DISTRITO

SUPLENTE

DECIMO DISTRITO

SUPLENTE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

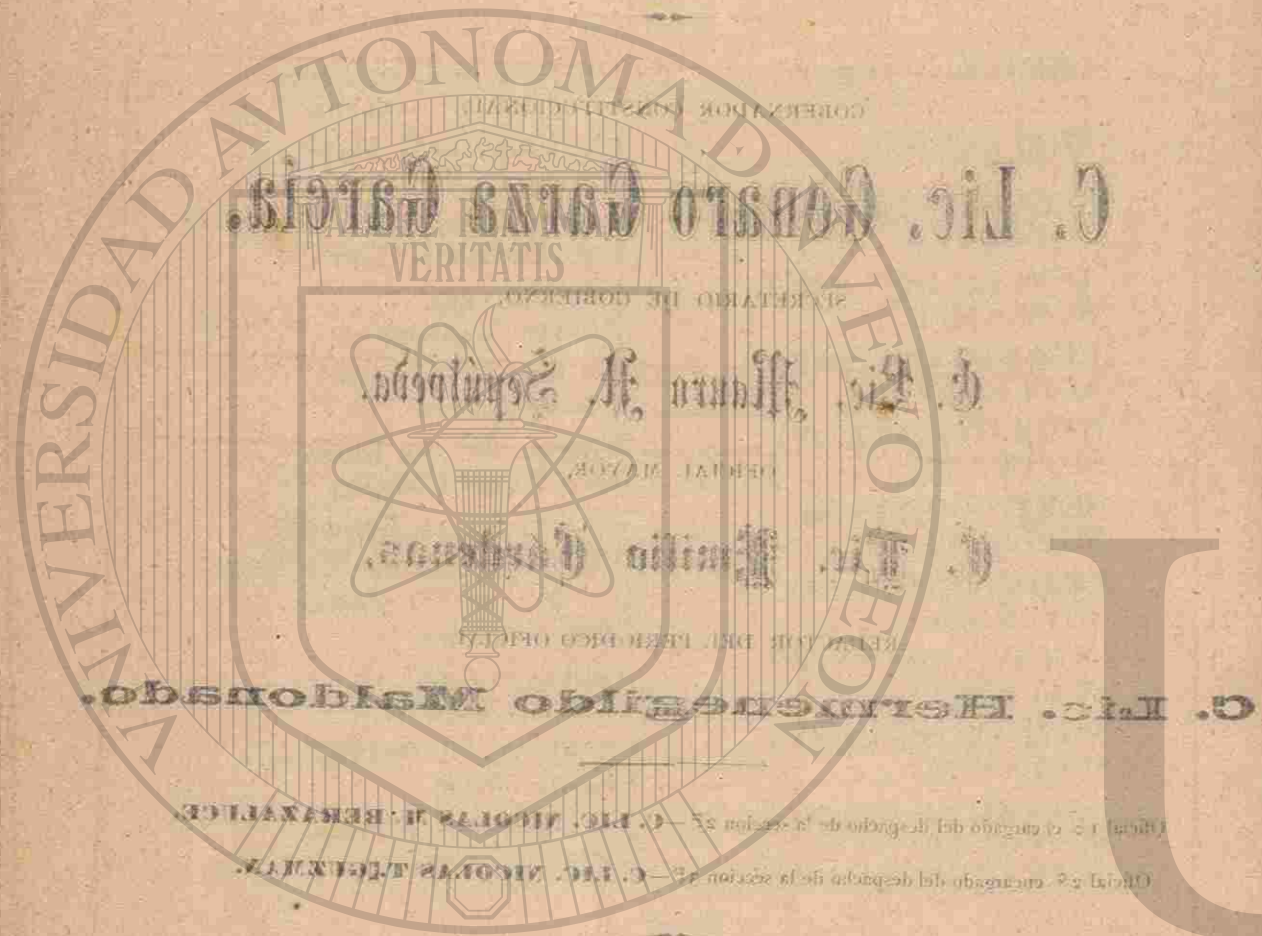
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

Monterey, Julio 31 de 1883.

Mano A. Sepúlveda

SECRETARIO

PERSONAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
Y DEMAS EMPLEADOS DE SU SECRETARIA



SECCION DE ARCHIVO

Oficial 1º C. Lic. CRISTINO VILLAREAL
Oficial 2º C. Lic. MANUEL GONZALEZ
Oficial 3º C. Lic. VICENTE TREVIÑO
Escritor 1º C. Lic. JOSE VALDEZ
Escritor 2º C. Lic. FERNANDEZ
Escritor 3º C. Lic. JOSE VALDEZ
Escritor 4º C. Lic. FERNANDEZ
Escritor 5º C. Lic. FERNANDEZ
Escritor 6º C. Lic. FERNANDEZ
Escritor 7º C. Lic. FERNANDEZ
Escritor 8º C. Lic. FERNANDEZ
Escritor 9º C. Lic. FERNANDEZ
Escritor 10º C. Lic. FERNANDEZ

Montreuil, junio 31 de 1883

MAURO A. SEPULVEDA
SECRETARIO

que sirven en esta Capital y en las demás
del Ejecutivo.

VII.	REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.	INSPECTOR DE LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA.
	C. Lic. Anastasio A. Treviño.	INGENIERO MIGUEL F. MARTINEZ.

Jueces del Registro Civil.

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> reia. Gonzalez. antú. Alfíquez. Gonzalez. los Santos. o P. Serna. Lozano. ntú. Cantú. García. García. Morales. García. ntú. Torres. Elizondo. Vega. Gonzalez Garza. Imojosa. temayor. Treviño. Salazar. aldés. de la Peña Martínez. Gonzalez. Villareal. Martinez. z Vela. na. de la Garza. López. Gonzalez. reia. arza. de la Garza. Gonzalez. A. Martinez. R. Guzman. A. García Arceola. avazos. arza. reia. antos Fernandez. Flores. Castillo. | <ul style="list-style-type: none"> C. Miguel Garcia. José Angel Ozuna. Higinio Cadena. Ramon Rodriguez. Felix Contreras. Jesus S. de los Santos. Melchor Treviño. Tomás Peña. Maximo Ozuna. Anacleto Cantú. Jesus S. Rodriguez. Antonio Martinez. José M. P. Martinez. Antonio Cavazos. Guadalupe Sanchez. Pablo de la Garza. Manuel Gonzalez. Severo Gonzalez. José M. Gonzalez Lozano. Manuel Hinojosa. Gregorio Martinez. Guillermo Abrego. Francisco Villareal. Dionisio Pedraza. Francisco de la Peña Martínez. Andrés Benavides. Jesus C. Martinez. L. M. Valdés. Hermenegildo Elizondo. Estiquio Gonzalez. Pedro Davila. Victoriano Euresti. Jacinto Elizondo. Juan Benavides. Gregorio Molina. Juan Guerra. Santiago Gonzalez. José M. A. Martinez. Agustin de la Garza. Francisco A. García Arceola. Bruno Zambrano. Eusebio Cantú. Andrés A. Cavazos. José Antonio Gonzalez Garza. José Angel Santos. Rafael Grimaldo. |
|--|--|

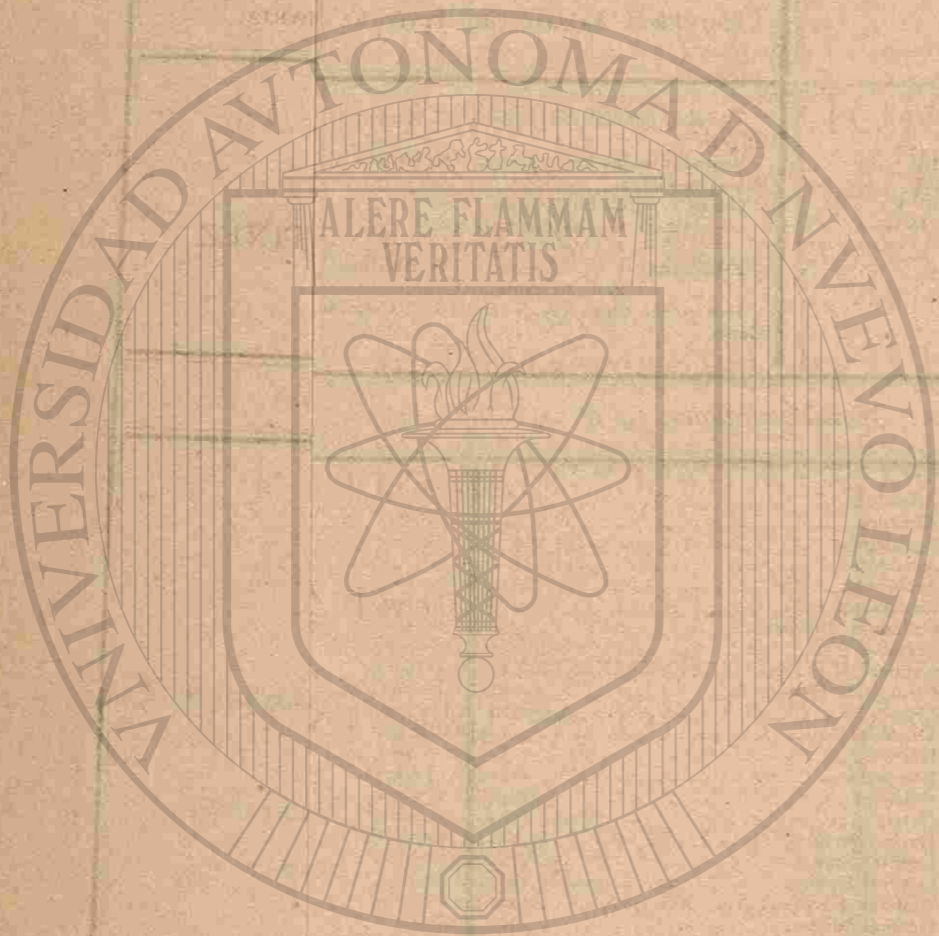
MAURO A. SEPULVEDA.
SECRETARIO.

NOTICIA que expresa el número y nombre de los empleados que sirven en esta Capital y en las demás Municipalidades del Estado, las oficinas dependientes del Ejecutivo.

TESORERÍA GRAL. DEL ESTADO.	RECAUDACION DE RENTAS.	JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL.	REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.	INSPECTOR DE LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA.
Tesorero general del Estado, C. Ramon G. Chavarri. Visitador de las Recaudaciones del Estado, C. Sebastian Garza. Oficial 1.º, C. Tirso Garza. 2.º, C. Joaquin Lara. 3.º, C. José Treviño Cárdenas. Escribiente 1.º, C. Francisco A. Martínez. 2.º, C. Antonio Cantú. Portero con funciones de cajero, C. Catarina Garza.	Recaudador, C. Rafael Treviño. Escribiente, C. Juan Gutierrez. Portero, C. Santiago Gonzalez.	Juez 1.º del Registro Civil, C. Manuel J. Martinez. Escribiente, José M.º Rodriguez. Juez 2.º del Registro Civil, C. José M.º Viteri. Escribiente, Matias Salinas.	C. Lic. Anastasio A. Treviño.	INGENIERO MIGUEL F. MARTINEZ.
<i>Municipalidades.</i>	<i>Recaudadores de Rentas.</i>	<i>Registradores de la Propiedad.</i>		<i>Jueces del Registro Civil.</i>
Allené Abasco Agualeguas Apodaca Aramberti Bustamante Calderita Jimenez Cerralvo Carmen Ciénega de Flores China Dr. Arroyo Dr. Coss Escobedo Galeana Garcia Garza Garza General Bravo General Terán General Treviño General Zuazua Guadalupe Higuera Huahabuisas Iturbide Juarez Lampazos de Naranjo Linares Los Aldamas Los Herreras Marin Mier y Noriega Mina Montemorelos Parás Pesqueria Chica Rayones Sabinas Hidalgo Salinas Victoria Santa Catarina San Nicolás de los Garzas San Nicolás Hidalgo Santiago Vallecillo Villalidama Zaragoza	C. Benito Tamez. Zeferino Martínez. Roque Lara. Matías de la Garza. Fernando Ibarra. Juan B. de la Garza. Pablo Gonzalez. Jesus M. Sandoval. Domingo Cantú. Teófilo Quiroga. Jesus M.º Rodriguez. Rafael Martinez. Juan S. Rios. Juan L. Cavazos. Juan M. Rodriguez. Fabian Gonzalez Ramirez. Valentin Verástegui. Severo G. Salinas. Antonio Gonzalez Garza. Florentino Guerra. Pedro Martinez. Joaquin Gonzalez. Andrés Gonzalez Gutierrez. Calixto Rodriguez. Francisco M. Peña. Desiderio Treviño. Francisco Muñoz. Gabino Vallés. Juan Peña Rios. Santos Abrego. Filomeno Lozano. Seceriano Sanchez. Leocadio Villareal. Miguel Barocio. Saturnino Hinojosa. Florencio Chapa. Manuel Ierena. Dr. Jesus M.º Sanchez. Gregorio Flores. Eusebio Najera. Antonio Cantú. Pedro P. Lozano. Antonio Gómez. Jesus M. G. Torres. José M.º Guerrero. A. Hernandez.	C. Canuto Garcia. Francisco Gonzalez. Norberto Cantú. Ramon Rodriguez. Esteban Gonzalez. Jesus S. de los Santos. Lic. Francisco P. Serna. José Juan Lozano. Andres Cantú. Florencio Cantú. Antonio F. Garcia. Manuel M. Garcia. Cristóbal Morales. Antonio S. Garcia. Ramon Isla. Jesus M.º Torres. Librado E. Elizondo. Ignacio A. Vega. Antonio Gonzalez Garza. Juan E. Hinojosa. Juan Montemayor. Francisco Treviño. Valentin Sakuar. Antonio Valdés. Francisco de la Peña Martinez. Antonio Gonzalez. Próspero Villareal. Francisco Martinez. Jesus M.º Vela. Pablo Serna. Laureano de la Garza. Feliberto Lopez. Regino Gonzalez. Reyes Garcia. Genaro Garza. Valeriano de la Garza. Gerardo V. Gonzalez. José M.º A. Martinez. Laureano R. Guzman. Francisco A. Garcia Arceola. Tomás Cavazos. Narciso Garza. Calixto Garcia. Andrés Santos Fernandez. Apolonio Flores. Victoriano Castillo.		C. Miguel Garcia. José Angel Ozuna. Higinio Cadena. Ramon Rodriguez. Félix Contreras. Jesus S. de los Santos. Melchor Treviño. Tomás Peña. Máximo Ozuna. Anacleto Cantú. Jesus S. Rodriguez. Antonio Martinez. José M.º P. Martinez. Antonio Cavazos. Guadalupe Sanchez. Pablo de la Garza. Manuel Gonzalez. Severo Gonzalez. José M.º Gonzalez Lozano. Manuel Hinojosa. Gregorio Martinez. Guillermo Abrego. Francisco Villareal. Dionisio Pedraza. Francisco de la Peña Martinez. Andrés Benavides. Jesus C. Martinez. L. M. Valdés. Hermenegildo Elizondo. Exiquio Gonzalez. Pedro Dávila. Victoriano Eustei. Jacinto Elizondo. Juan Benavides. Gregorio Molina. Juan Guerra. Santiago Gonzalez. José M.º A. Martinez. Agustín de la Garza. Francisco A. Garcia Arceola. Bruno Zambano. Eusebio Cantú. Andrés A. Cavazos. José Antonio Gonzalez Garza. José Angel Santos. Rafael Grimaldo.

Monterey, Julio 31 de 1883.

MAURO A. SEPULVEDA.
SECRETARIO.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NOTICIA que demuestra cual es actualmente el personal del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

PRESIDENTE Y MAGISTRADO DE LA 1.^a SALA,

C. LIC. MODESTO VILLAREAL

MAGISTRADO PRIMER SUPLENTE EN EJERCICIO DE LA 2.^a SALA,

C. LIC. RAFAEL F. DE LA GARZA.

MAGISTRADO PROPIETARIO DE LA 3.^a SALA

C. LIC. ISIDRO FLORES.

FISCAL,

C. LIC. ANTONIO M.^o ELIZONDO.

MAGISTRADO SEGUNDO SUPLENTE,

C. LIC. FRANCISCO V. GOMEZ.

MAGISTRADO TERCER SUPLENTE,

C. LIC. ANASTASIO A. TREVIÑO.

FISCAL SUPLENTE,

C. LIC. CALIXTO GUTIERREZ.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL PLENO,

C. LIC. LEOBARDO CHAPA.

OFICIAL PRIMERO,

C. LIC. SEVERIANO SALINAS.

OFICIAL SEGUNDO,

C. LIC. PEDRO J. DAVILA.

ESCRIBIENTES. { Del Tribunal Pleno.—C. GUADALUPE MONTEMAYOR.
De la primera Sala.—C. LIBRADO LEAL.
De la segunda Sala.—C. JESUS MARIA ROJAS.
De la tercera Sala.—C. EULOGIO PEREZ.
De la Fiscalía.—C. JESUS GARCIA TREVIÑO.

ENCARGADO. Del Archivo.—C. SANTIAGO MONTEMAYOR.

PORTEROS. { GUMESINDO SIFUENTES.
CONCEPCION FERNANDEZ.

Monterey, Julio 31 de 1883.

Mano A. Espinosa,
SECRETARIO.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Año 1825 MONTEREY, NUEVO LEÓN

NOTICIA

DE LOS

NEGOCIOS DESPACHADOS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO,
DESDE 4 DE OCTUBRE DE 1881 HASTA LA FECHA.

	Seccion 1ª	Seccion 2ª	Seccion 3ª
Al Poder Legislativo.....	440	56	18
Al Poder Judicial.....	40	494	52
Al Consejo de Salubridad.....		8	4
A los Ministerios.....	393	50	22
A los Gobernadores de los Estados.....	163	203	24
A las Legislaturas.....	143		
A los Cónsules extranjeros.....	4		
A la Tesorería General.....	1,237	118	154
A los Alcaldes 1. ^{os}	708	1,320	2,909
A los Jueces del Estado civil.....			855
A los Jueces locales.....	27	689	166
A los Recaudadores de Rentas.....	1,080		
A los Encargados del Registro público.....			342
A las Tesorerías municipales.....	120		
A las Oficinas Federales.....	78	165	125
A la Comandancia de Policía.....			58
A Varios.....	730	813	776
Circulares expedidas.....	15	48	35
Ocursos despachados.....	1,240	1,266	1,207
Telégramas.....	50	32	20
Al Director del Colegio Civil.....	80		
Suma.....	6,548	5,262	6,767

RESUMEN.

Negocios despachados por la Seccion 1ª....	6,548
Negocios despachados por la Seccion 2ª....	5,262
Negocios despachados por la Seccion 3ª....	6,767
Total.....	18,577

Monterey, Julio 31 de 1883.

Alvaro Ob. Sepúlveda,
Secretario.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NOTICIA

DE LOS

NEGOCIOS DESPACHADOS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO

DESDE 1 DE OCTUBRE DE 1881 HASTA 31 DE OCTUBRE DE 1881

Al Poder Legislativo	152
Al Poder Judicial	107
Al Consejo de Salubridad	105
A los Ministros	104
A los Gobernadores de los Estados	103
A las Juntas Locales	102
A los Recaudadores de Rentas	101
A los Administradores del Registro	100
A las Tesorerías Municipales	99
A las Oficinas Fideicomisarias	98
A la Comandancia de Policía	97
A varios	96
Circulars expedidas	95
Multas desahucadas	94
Financiamiento	93
Al Director del Colegio Civil	92

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

Monterrey, Julio 31 de 1881.

Documento número 57.

NOTICIA de los acuerdos aprobados por el XXI Congreso constitucional del Estado.

PRIMER PERIODO.

Septiembre 26 1881.—Se concede exámen de 4º año de estudios preparatorios á los jóvenes Julio y Elías Galindo, y si fueren aprobados se matricularán en el 5º.

Septiembre 26 1881.—Se concede al joven Melecio A. Martínez estudiante del 5º año de Medicina el que pueda ser examinado en las materias de farmacéutico.

Septiembre 28 1881.—Se manda matricular á los jóvenes Mariano y Emilio Torres en las materias del 3er. año de estudios preparatorios previo exámen del 2º año.

Septiembre 30 1881.—Se niega al reo José Mº Tovar la gracia de conmutacion de pena.

Octubre 5 1881.—Se concede al Diputado Jesus Santos Treviño la licencia de quince dias que solicita.

Octubre 7 1881.—Se conmuta á Felipe de S. Suarez, la pena de cinco años, por delito de homicidio en la de servicio en las armas por igual tiempo.

Octubre 7 1881.—Se remiten originales para que informe el Tesorero General del Estado las instancias sobre pago de alcances de los CC. Filomeno P. de la Garza, en representacion del Lic. Carlos F. Aya'a, y la de Santiago Montemayor.

Octubre 10 1881.—Se consulta á la direccion de la Escuela de Medicina que la gracia concedida al joven Melecio A. Martínez, sobre exámen de Farmacéutico, no dispensa requisitos reglamentarios.

Octubre 10 1881.—Se niega á Desiderio Marroquin la reforma del decreto Nº 85 de 13 de Diciembre de 1880 en que se le concede merced de dos surcos de agua en el arroyo de Margaritas, jurisdiccion de la Villa de Santiago.

Octubre 12 1881.—Se niega al C. Nicolás Guzman la rebaja de contribuciones que solicita.

Octubre 14 1881.—Se conmuta al reo Julian Garcia en pecuniaria la parte de la pena que por delito de heridas le falta que extinguir.

Octubre 17 1881.—Se niega al C. Ponciano Villareal la rebaja de contribuciones que solicita, á nombre de su esposa.

Octubre 17 1881.—No ha á lugar á la derogacion que piden varios vecinos de Montemorelos, que se declaró Diputado por el 5º distrito al C. Agapito Gil de Leyva.

Octubre 17 1881.—Se aprueba la cuenta general presentada por la Tesorería del Estado el año fiscal de 1880, recomendándose al Ejecutivo su publicacion.

Octubre 17 1881.—Se declara que el acuerdo de 8 de Diciembre de 1880 en que mandó se registrara la merced de tierra del capitán Don Juan Estévan Ballesteros, no perjudica los derechos que tengan adquiridos con anterioridad los vecinos de Parás ó algun tercero.

Octubre 21 1881.—Se manda matricular en el 2º año de jurisprudencia al joven Jesus Mº Aleman.

Octubre 24 1881.—Se niega al reo Isidro de la Rosa la gracia de conmutacion de la pena de obras públicas á que se le condenó por delito de heridas.

Octubre 24 1881.—Remítase original al Ejecutivo del Estado la solicitud del C. Manuel S. Martínez sobre pago de alcances para que informe sobre los hechos á que se refiere.

Octubre 24 1881.—Se remite original á la Recaudacion de rentas de esta ciudad, la solicitud de Rafael Quintanilla sobre condonacion de contribuciones.

Octubre 24 1881.—Se niega al reo Valentin Ramos la gracia de conmutacion de pena que por delito de robo le impuso el Tribunal de Justicia.

Octubre 24 1881.—Se pide informe por conducto del Ejecutivo á la Tesorería del Estado, sobre los hechos á que se refiere el C. Antonio Gonzalez Martinez.

Octubre 26 1881.—Se declara que conforme á la ley no debieron ser cuotizados los menores Pedro, Josefa y Cenobio Tijerina, por la casa en que habitan.

Octubre 26 1881.—Pídase informe al Recaudador de Rentas de Montemorelos, á cuanto ascendia los adeudos de contribuciones que en esa oficina tenia el C. Juan N. Salazar, hasta el 5 de Noviembre de 1878.

Octubre 28 1881.—Se concede á la viuda María Gregoria Garcia la pension vitalicia de diez pesos mensuales en remuneracion de los servicios que al municipio de Villa Garcia, prestó su finado esposo Hilario Garcia.

- Octubre 31 1881.—Se matricula en el primer año de Jurisprudencia al joven Jacobo Ramos, previo examen de las materias de la Escuela preparatoria
- Noviembre 2 1881.—Matricúlese al joven Pedro Mireles en el primer año de estudios preparatorios
- Noviembre 4 1881.—Se concede al Diputado Vicente Garza Benitez, con goce de sueldo, licencia por quince días.
- Noviembre 4 1881.—Se declara que la merced de agua concedida al C. Antonio Peña, no perjudica los derechos que con anterioridad tengan adquiridos los CC. Juan de la Cruz Rodriguez y Celedonio Tamez.
- Noviembre 7 1881.—Se tiene como válida la exención concedida al C. Leandro Martinez en 1874 sobre pago de contribuciones.
- Noviembre 16 1881.—Se remite por conducto del Ejecutivo al Recaudador de rentas de Lináres la instancia sobre condonacion de contribuciones de la Sra. María Concepcion Garza de Garza Gomez.
- Noviembre 23 1881.—Remítase original al Supremo Tribunal de Justicia la instancia del Sr. Darío Tamez sobre habilitacion para ejercer cargos públicos, á fin de que mande levantar el informativo de la ley.
- Noviembre 23 1881.—Se remite á la Recaudacion de rentas de Villa Garofa la instancia sobre condonacion de contribuciones de la Sra. Dolores García, para que se informe sobre los hechos á que se refiere.
- Noviembre 30 1881.—Por conducto del Ejecutivo se remite al Alcalde 1º de Salinas Victoria la instancia de varios vecinos de Ciénega de Flores, en que piden se anexe á aquella Municipalidad la Hacienda de Mamuliqui.
- Diciembre 2 1881.—Examinese al joven Exiquio Palomo en las materias del 5º año de jurisprudencia y matricúlese en el siguiente.
- Diciembre 5 1881.—Se remite á la Tesorería la instancia del C. Concepcion Fernandez, sobre el pago de alcances, para que rinda el informe respectivo.
- Diciembre 7 1881.—Por conducto del Ejecutivo se pide informe á los Recaudadores de Rentas de Montemorelos y General Terán, sobre los hechos á que se refiere D. Ignacio Villareal en su solicitud sobre condonacion de adeudos.
- Diciembre 7 1881.—No se aprueba el plan de arbitrios propuesto por el Ayuntamiento de Rayones, sobre que se pague un real por cada piel que se marque.
- Diciembre 7 1881.—Se matricula al joven David Salinas Cantú en el 7º año de estudios preparatorios, con la obligacion de cursar las materias que no haya cursado.
- Diciembre 12 1881.—Se declara sin lugar la solicitud del C. Lic. José Angel Treviño, sobre que se procese al C. Magistrado de la 3ª Sala Lic. Isidro Flores.
- Diciembre 12 1881.—No ha lugar á formacion de causa al Magistrado de la 3ª C. Lic. Isidro Flores, en la acusacion que en su contra hizo el C. Ambrosio de Leon.
- Diciembre 13 1881.—Se niega al Ayuntamiento de Ciénegas de Flores la solicitud sobre que la Hacienda de Mamuliqui se anexe á dicha Villa.
- Diciembre 13 1881.—No se accede á la solicitud que hacen varios vecinos de Charco Redondo, jurisdiccion de Carralvo, para erigirse en Municipalidad.
- Diciembre 13 1881.—Se remite por conducto del Ejecutivo la instancia de los vecinos del Paso del Zacate en que piden la ereccion de una nueva Villa, á los Ayuntamientos de General Bravo y los Aldamas, para que informen sobre la conveniencia ó inconveniencia.
- Diciembre 13 1881.—Se remite por conducto del Ejecutivo la instancia de los vecinos de San Pedro en que piden la ereccion en Villa, para que la mande sustanciar conforme á la ley.
- Diciembre 14 1881.—Se manda examinar en las materias del 4º año de estudios preparatorios al joven Fernando Margain.
- Diciembre 14 1881.—Se manda examinar al Sr. Domingo Zambrano en las materias del 6º año de jurisprudencia.
- Diciembre 14 1881.—Examinese al joven Eugenio F. Castillon en las materias del 5º curso de jurisprudencia, previo examen en las del 2º, 3º y 4º años de la misma facultad.
- Diciembre 14 1881.—Se admite al joven José María Garza Ramos á estudiar en el Colegio civil como matriculado.
- Diciembre 14 1881.—Se remite al Ejecutivo el denuncia de aguas hecho por los Sres. Cristóbal Enriquez y compaños, para que se sustancie en la forma legal.
- Diciembre 14 1881.—Se reserva para cuando se haga nuevo arreglo de manifestaciones de capitales, la instancia de los Obreros de esta ciudad, en que han pedido la subvencion de 3,000 pesos, para la segunda exposicion industrial.

SEGUNDO PERIODO.

- Setiembre 20 1882.—Se admite al C. Lic. Juan J. Barrera la renuncia que hace del cargo de Diputado de esta Cámara.
- Setiembre 22 1882.—Se examina al joven Domingo Treviño en las materias del tercer año de Estudios preparatorios y si fuere aprobado matricúlese en el siguiente.
- Setiembre 27 1882.—Examinese al joven Eugenio F. Castillon en las materias del 5º curso de jurisprudencia y si fuere aprobado matricúlese en el 6º.
- Octubre 2 1882.—Se exime al joven Eleuterio Martinez del pago de las pensiones escolares del 1º y 2º año de jurisprudencia, y se le mande matricular en el 3º de la misma facultad, con la obligacion de estudiar las del 7º año de Estudios preparatorios.
- Octubre 2 1882.—Se aprueba la cuenta general presentada por la Tesorería del Estado correspondiente al año de 1881 y la del primer semestre del actual; recomen dándose al Ejecutivo su publicacion.
- Octubre 2 1882.—Se niega al reo Carlos Ramirez la gracia de conmutacion de pena que solicita.
- Octubre 4 1882.—Se niega al C. Aparicio Cantú la gracia de exención de contribuciones que adeuda en la Recaudacion de rentas de General Terán.
- Octubre 11 1882.—Vuelva al Ejecutivo la denuncia que de las aguas del "Arroyo Blanco" jurisdiccion de Lampazos, hacen los CC. Nemesio García y compaños, para que expresen que cantidad de surcos piden y en que lugar quieren colocar la presa.
- Octubre 11 1882.—Se remite por conducto del Ejecutivo la solicitud del C. Juan Rios, sobre condonacion de contribuciones, para que informe el Recaudador sobre los hechos á que se refiere.
- Octubre 13 1882.—Se niega á la Señora María del Refugio Villareal la gracia de condonacion de adeudos que solicita.
- Octubre 13 1882.—Se manda matricular en el primer curso de jurisprudencia al joven Santiago A. Suarez.
- Octubre 18 1882.—Original se remite por conducto del Ejecutivo la instancia sobre condonacion de adeudos del C. Agustin Ramos, al Recaudador de rentas de esta ciudad, para que informe lo conveniente.
- Octubre 20 1882.—Examinese al joven Salvador R. Salinas en las materias del tercer curso de jurisprudencia y si fuere aprobado extiéndasele matricula en el 4º previo pago de las pensiones que adeuda.
- Octubre 20 1882.—Se examina al joven Andres Davila en las materias de los cuatro primeros años de estudios preparatorios y si fuere aprobado matricúlese en el siguiente.
- Octubre 20 1882.—Se indulta de la pena capital al reo Cosme Villareal, quien extinguirá la de diez años.
- Octubre 20 1882.—No se accede á la instancia del C. Francisco Leal en que pide se le permita pagar en abonos lo que adeuda por contribuciones.
- Octubre 23 1882.—No se concede al americano Carlos Lee Cook privilegio para establecer en esta ciudad líneas telefónicas.
- Octubre 23 1882.—Se niega al Sr. Juan Weber el privilegio que solicita para establecer líneas telefónicas en el Estado.
- Octubre 23 1882.—Se previene al C. Luis García presente, diseñada la máquina de aserrar para que pide privilegio, inventada por su hijo Francisco.
- Octubre 25 1882.—Se examina al joven Agustin Cantú en las materias correspondientes al 5º año de Jurisprudencia, previo pago de pensiones escolares que adeuda.
- Octubre 30 1882.—Matricúlese al joven José María Garza Ramos en el primer curso de Jurisprudencia.
- Octubre 30 1882.—Se concede al Diputado Jesus Santos Treviño licencia por quince días con goce de sueldo para separarse de esta Cámara.
- Noviembre 1 1882.—Se niega al reo Manuel Rodriguez la gracia de conmutacion de pena que por robo le impuso el Supremo Tribunal de Justicia.
- Noviembre 3 1882.—Se admite á examen en las materias del 6º año de Jurisprudencia al alumno no D. Exiquio Palomo.
- Noviembre 3 1882.—Se admite á examen al Sr. Jesus María Ramirez Molina en las materias del 6º año de Medicina y de las que le faltan conforme al reglamento vigente, para terminar los estudios de dicha facultad.
- Noviembre 8 1882.—Se condona á la Sra. María Antonia Garza viuda de Cantú, lo que por contribuciones adeuda en la Recaudacion de rentas de Agualeguas.

- Noviembre 10 1882.—Se matricula en el primer curso de Estudios preparatorios al joven Leonardo Martinez.
- Noviembre 17 1882.—Se aprueban las cuentas giradas por las municipalidades de Monterey, Cadereita Jimenez todas menos Rayones y Lináres y la de Lináres solamente por el año de 1880 y las demas tambien por 1881.
- Noviembre 20 1882.—Se matricula al joven Lázaro Gutierrez en las materias correspondientes al primer año de Estudios preparatorios.
- Noviembre 20 1882.—Se examina al joven Antonio Galvan en las materias correspondientes á los tres primeros años de Estudios preparatorios; y si fuere aprobado matrición lese en el siguiente.
- Noviembre 20 1882.—Se concede al Diputado Vicente Garza Benitez licencia por quince dias con goce de sueldo, para separarse de esta Cámara.
- Noviembre 29 1882.—Se manda al Ejecutivo la queja sobre nulidad de las elecciones verificadas en Huahahuises el 12 del presente, para que se levante la averiguacion correspondiente.
- Diciembre 1º 1882.—Se conmuta al reo Modesto Peña el tiempo que le falta que extinguir de la pena de obras públicas á que lo condenó el Supremo Tribunal de Justicia por delito de heridas.
- Diciembre 6 1882.—Se examina al joven Gonzalo Garza Gonzalez en las materias correspondientes al 7º año de Estudios preparatorios.
- Diciembre 8 1882.—Se matricula al joven Carlos Garza Margáin en el primer curso de Estudios preparatorios.
- ACUERDOS de la Diputación Permanente del XXI Congreso constitucional del Estado.**
- Diciembre 19 1881.—Se concede al Diputado Casimiro Cazo con goce de sueldo licencia por quince dias.
- Diciembre 26 1881.—Se declara sin lugar la queja de varios vecinos de Higueras, sobre nulidad de las elecciones verificadas en aquella municipalidad el 13 de Noviembre último.
- Diciembre 28 1881.—Se declara sin lugar la solicitud del reo Jesus Andrade, sobre remision de lo que le falta de extinguir de la pena á que fué sentenciado por delito de robo con asalto.
- Diciembre 30 1881.—No es de accederse á la instancia, sobre remision de pena de los reos Sixto Olvera y Cenobio Garcia, sentenciados de complicidad en delito de homicidio calificado.
- Enero 6 1882.—Se conmuta en pecuniaria la pena que le fué impuesta á Gregorio Guerra por delito de injurias.
- Enero 9 1882.—Se conmuta á Antonio Rios en pecuniaria el tiempo que le falta de extinguir de la de obras públicas á que fué condenado por delito de riña y heridas.
- Enero 13 1882.—No se accede á la gracia de conmutacion de pena del reo Margarito Flores sentenciado por delito de robo.
- Enero 16 1882.—Se declara que los compartes de D. José María Hinojosa á que se refiere el decreto número 5 de 28 de Setiembre último, son segun las constancias del expediente respectivo, los Sres. Ignacio Salinas por sí y como representante de la familia Salinas, D. Roque Lira por su derecho y el de la familia Canales á quien representa.
- Enero 23 1882.—Se conmuta al reo Quirino de Leon en pecuniaria lo que le falta de la pena de prision á que fué sentenciado por conato de homicidio.
- Febrero 1º 1882.—Se conmuta á Estanislao Gómez en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la de tres años á que fué sentenciado por el Supremo Tribunal de Justicia.
- Febrero 3 1882.—Se concede al C. Diputado Casimiro Cazo, con goce de sueldo, licencia por un mes quince dias para separarse de esta Diputacion, por causa de enfermedad.
- Febrero 5 1882.—Se concede al reo Leonardo Garcia la gracia de conmutacion de pena que solicita.
- Febrero 17 1882.—Se concede al reo Rafael Valle la gracia de conmutacion de pena que solicita por delito de homicidio por imprudencia.
- Febrero 27 1882.—No se accede á la gracia de conmutacion de pena solicitada por el reo Marcos Mendez, condenado por delito de heridas.
- Febrero 27 1882.—Se conmuta á Isidro de la Rosa en pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la corporal á que se le sentenció por delito de heridas.

- Febrero 27 1882.—Se concede al reo Jesus Hernandez la gracia de conmutacion de pena que por delito de heridas le fué impuesta.
- Marzo 6 1882.—No se accede al reo Librado de Leon la gracia de conmutacion de pena que por delito de plagio le impuso el Supremo Tribunal de Justicia.
- Marzo 22 1882.—Se niega la gracia de conmutacion de pena solicitada por el reo Francisco Garza condenado por robo.
- Marzo 24 1882.—Se conmuta al reo Pedro Peña la parte de la pena que le falta de extinguir, de la impuesta por el Supremo Tribunal de Justicia por delito de homicidio.
- Marzo 29 1882.—Se proroga al Diputado Casimiro Cazo la licencia que tiene concedida por quince dias mas.
- Abril 28 1882.—Se conmuta al reo Marcos Mendez la parte de la pena que por delito de heridas le impuso el Tribunal de Justicia.
- Mayo 3 1882.—No se accede á la instancia sobre conmutacion de pena solicitada por el reo Gregorio Valdes.
- Mayo 8 1882.—Se remite á Juan Mendez la pena á que fué sentenciado por delito de heridas.
- Mayo 12 1882.—Dígase al Ejecutivo que en la Secretaría aparece aprobado con fecha 7 de Diciembre último por la H. Legislatura, un acuerdo del tenor siguiente: Se condona al C. Hermenegildo Gonzalez lo que adeuda por contribuciones en la Recaudacion de rentas de General Terán.
- Mayo 17 1882.—Se conmuta en pena pecuniaria á Félix Sanchez el tiempo que le falta para extinguir la de seis meses de prision á que fué condenado por fuga de un preso.
- Mayo 22 1882.—Se remite á Cirilo Cavazos el tiempo que le falta de extinguir de la pena á que fué sentenciado por delito de heridas.
- Mayo 22 1882.—Se remite á Silvestre Garza el tiempo que le falta de extinguir de la pena de prision á que fué condenado por delito de heridas.
- Junio 19 1882.—Se concede al joven Roman Bautista la gracia de que extinga en un taller el tiempo que le falta de quince meses de obras públicas á que fué condenado.
- Junio 21 1882.—Se conmuta á Roque Gonzalez en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la corporal á que fué condenado por delito de heridas.
- Junio 21 1882.—Se remite á Teófilo Hernandez el tiempo que le falta para extinguir la pena á que por heridas se le condenó.
- Julio 3 1882.—Se conmuta al reo Antonio Saucedo en pena pecuniaria el tiempo que le falta de extinguir de la de obras públicas que le fué impuesta.
- Julio 7 1882.—Se conmuta á Vicente de Leon en pena pecuniaria el tiempo que le falta de extinguir la que le fué impuesta por el Supremo Tribunal de Justicia.
- Julio 12 1882.—Se conmuta al reo Rafael Rubio en pecuniaria lo que le falta de extinguir de la de obras públicas que le fué impuesta por el Supremo Tribunal de Justicia.
- Julio 14 1882.—Se conmuta á Andres Gonzalez en pecuniaria, la pena que le fué impuesta por delito de heridas.
- Julio 26 1882.—Por conducto del Ejecutivo, pídase al Alcalde 1º de Cadereita Jimenez copia certificada del acta de elecciones de Senadores, verificada el domingo 9 del actual en aquella ciudad como cabecera del quinto distrito.
- Agosto 9 1882.—Se remite á Francisco Cuellar la pena de arresto que le fué impuesta por el Supremo Tribunal de Justicia.
- Agosto 11 1882.—Se conmuta al reo Apolinar López en pecuniaria para extinguir la corporal que le fué impuesta.
- Sesion extraordinaria del XXI Congreso.**
- Agosto 11 1882.—Es Senador propietario por el Estado de Nuevo-Leon, el C. Lic. Canuto Garcia, por haber obtenido la mayoría absoluta de 340 votos.—Es Senador Suplente el C. Lic. Viviano L. Villareal por haber obtenido igual número de sufragios.
- Agosto 14 1882.—Se conmuta á Tirso Rocha en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la de arresto á que fué condenado por delito de heridas.
- Agosto 23 1882.—Examínese á los jovenes Narciso Cazo, Apolonio Santos, Julio y Elias Galindo en las materias correspondientes al sexto curso de Estudios preparatorios.

- Agosto 23 1882.—Examínese al joven Jesus N. Previno en las materias de 8 Enfermedades de niños y moral médica correspondientes al 6º año de Medicina.
- Setiembre 1º 1882.—Se niega al reo Margarito Ramirez la gracia de conmutacion de pena que solicita.
- Setiembre 1º 1882.—Se niega al reo Camilo J. Jurado la gracia de conmutacion de pena que solicita.
- Setiembre 6 1882.—Se examina al joven Fermio Martinez en las materias correspondientes al 6º curso de Estudios preparatorios, en el Colegio civil del Estado y si fuere aprobado matriculese en el siguiente.
- Setiembre 6 1882.—Se examina al joven Ricardo Perez en el tercer curso de Medicina, previo los requisitos del artículo 9º del Reglamento de la Escuela de dicha facultad.
- Setiembre 6 1882.—Se concede al reo Eulalio Sandoval la gracia de remision por el tiempo que le falta para extinguir la pena á que fué sentenciado por el Supremo Tribunal de Justicia.
- Setiembre 13 1882.—Se examina al joven Eleuterio Martinez en las materias correspondientes al 1º y 2º curso de Jurisprudencia y si fuere aprobado matriculese en el siguiente previo pago de las pensiones correspondientes al tiempo que le falta para la dispensa.

Diputacion permanente. — Segundo periodo. — XXI Congreso constitucional.

- Diciembre 22 1882.—No se accede á la gracia de conmutacion de pena del reo Antonio Cirlos por delito de homicidio.
- Enero 3 1883.—Se conmuta á Tomás Zepeda en pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la que le fué impuesta por delito de heridas leves.
- Enero 3 1883.—Se remite al reo Mariano Perez el tiempo que le falta para extinguir la pena á que fué sentenciado por el Supremo Tribunal de Justicia.
- Enero 15 1883.—Póngase en absoluta libertad al reo Buenaventura Calderas de conformidad con lo dispuesto en la fraccion 4ª del artículo 167 y demas relativos del Código penal.
- Abril 4 1883.—Se conmuta al reo Trinidad López en pecuniaria la pena que le fué impuesta por el Supremo Tribunal de Justicia.
- Abril 23 1883.—Se concede al reo Julian Rodriguez la gracia de conmutacion de pena que solicita.
- Abril 30 1883.—No se accede á la solicitud del reo Cruz Hernandez sobre que se le otorgue la gracia de conmutacion de pena.
- Abril 30 1883.—Se conmuta en servicio de las armas la pena corporal que le fué impuesta al preso Francisco Gutierrez Marin.
- Junio 10 1883.—No se accede á la instancia sobre conmutacion de pena del reo Agustin M. Escobedo, sentenciado por delito de homicidio.
- Junio 22 1883.—Se concede al reo Mónico Ibarra la gracia de conmutacion de pena que solicita.
- Julio 6 1883.—No se accede á la gracia de conmutacion de pena del reo Macario Flores sentenciado por delito de heridas.
- Julio 16 1883.—No es de accederse á la instancia sobre conmutacion de pena del reo Pedro M. Elizondo sentenciado por delito de homicidio.
- Julio 18 1883.—Se conmuta al reo Leandro Garza en pena pecuniaria el tiempo que le falta de extinguir de su condena.
- Agosto 6 1883.—No se accede á la gracia de conmutacion de pena solicitada por el reo Juan Garza.
- Agosto 22 1883.—Se concede al reo Andres de la Cruz la gracia de conmutacion de pena, que solicita, enterando en la Recaudacion de rentas de esta ciudad la suma correspondiente, á razon de tres pesos por cá la uno de los meses que le faltan para extinguir su condena.

DECRETOS de la Diputacion permanente del XXI Congreso constitucional del Estado.

- | AÑO. | MES. | FECHA. | CONTENIDO. |
|-------|--------|--------|---|
| 1882. | Enero. | 6. | Se declaran válidas las elecciones municipales de Montemorelos. |
| 1882. | Julio. | 11. | Se convoca á la Legislatura del Estado á sesiones extraordinarias pa- |

- ra el dia 4 de Agosto próximo.
1882. Diciembre. 22.—Se declaran válidas las elecciones municipales de Hualahuises y se mandan repetir.
1883. Junio. 22.—Se declaran Diputados propietarios por el 1er. Distrito al XXII Congreso del Estado, á los CC. Lic. Perfecto Gutierrez y Francisco Gonzalez, y Suplentes á los CC. Dr. Eusebio Rodriguez y Lic. Alejandro Nieto.
1883. Junio. 25.—Declarando Diputados por el 3er. Distrito, al próximo Congreso constitucional, propietario al C. Dr. José Cortazar y suplente al C. Policarpo Gutierrez, y por el 7º Distrito, al C. Lic. Ignacio Guajardo propietario y al C. Anselmo Torres Suplente.
1883. Junio. 27.—Se hace la aclaracion de Diputados propietario y suplente, por el 2º Distrito al XXII Congreso en favor de los CC. Lic. Leobardo Chapa y Dr. Jesus Lozano Garza.
1883. Junio. 27.—Se declaran Diputados propietario y suplente al próximo Congreso del Estado por el 10º Distrito á los CC. Dr. Jesus Mª Argueta y Nemesio Garcia.
1883. Julio. 2.—Declarando electos Diputados al XXII Congreso del Estado por el 6º Distrito, propietario al C. Juan N. Elizondo y suplente al C. Luis Sanchez.
1883. Julio. 4.—Se declara que son Diputados al Congreso del Estado por el 5º Distrito del mismo, los CC. Antonio Villareal Gonzalez propietario, y suplente Jesus Mª Tamez Cavazos.
1883. Julio. 6.—Declarando Diputados propietario y suplente por el 8º Distrito del Estado á los CC. Coronel Francisco A. Martinez y Guillermo del mismo apellido.
1883. Julio. 9.—Se hace la aclaracion de Diputados por el 4º y 9º Distritos del Estado en favor de los CC. Lic. Zacarias Garza Mendez y Dr. Juan de Dios Trevino como propietarios, y de los CC. Antonio Gonzalez Eria y José Dolores Cárdenas, como suplentes.

NOTICIA de los decretos expedidos por el 21 Congreso Constitucional del Estado.

PRIMER PERIODO.

- | AÑO. | MES. | DIA. | Nº. | CONTENIDO. |
|-------|------------|------|-----|--|
| 1881. | Setiembre. | 16. | 1. | Declarando abierto el primer periodo de sesiones ordinarias. |
| " | " | 19. | 2. | Se declara Gobernador Constitucional del Estado al C. Lic. Genaro Garza Garcia. |
| " | " | 22. | 3. | Se hace la declaracion de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y Jueces de Letras de las siete tracciones judiciales en que está dividido el Estado. |
| " | " | " | 4. | Se concede merced de cuatro surcos de agua en jurisdiccion de Santiago á Cosme Suarez y compartes. |
| " | " | 28. | 5. | Se concede á José Mª Hinojosa y compartes merced de nueve surcos de agua de los sobrantes de la toma principal en el rio de Agualeguas. |
| " | " | " | 6. | Se aumenta el presupuesto de egresos con treinta pesos mensuales para pagar un catedrático de Literatura é Historia. |
| " | Octubre. | 3. | 7. | Se manda pagar á los hijos del Sr. Gabriel Martinez la suma de trescientos pesos, saldo de mayor cantidad que el Estado adeuda á dicho Señor. |
| " | " | 7. | 8. | Se admita al Lic. Jesus Mª Salinas la renuncia que hace del cargo de Ministro Fiscal. |
| " | " | " | 9. | Se nombra Ministro Fiscal interino al C. Lic. Calixto Gutierrez. |
| " | " | 12. | 10. | Se manda pagar al C. Vicente Trevino y Peña \$74. 43 cts., alcances contra el tesorero del Estado. |
| " | " | 17. | 11. | Se aumenta en \$2,500 00 cts. la partida de Gastos extraordinarios del presupuesto vigente. |
| " | " | " | 12. | Se reconoce en favor de la Sra. Josefa Gonzalez la suma \$75. 00 ets. alcances de su hijo Rafael M. Gonzalez contra el Tesorero del Estado. |
| " | " | 19. | 13. | Se manda pagar al C. Santiago Montemayor \$70 83 cts. que el Estado le adeuda. |
| " | " | " | 14. | Se manda pagar al C. Lic. Carlos F. Ayala un adeudo de 575 pesos. |
| " | " | 24. | 15. | Reglamento de la Escuela de Medicina. |

- 26 16.—Se restablece en la Ciudad de Lináres la residencia de la 3ª fracción judicial.
- 26 17.—Se reconoce al Lic. Juan B. Gonzalez Sepúlveda la suma de \$567.77 cts. que le adeuda el Estado.
- 28 18.—Se reconoce al Lic. Felicitos Villareal un adeudo de \$360 00 cts. contra el tesorero público.
- Noviembre 4 19.—Se reconoce al C. Epigmenio R. Melo la suma de \$404 04 cts.
- 20.—Se manda pagar al C. Manuel J. Martínez la suma de \$400 00 cts.
- 21.—Se manda pagar á los herederos del Lic. Miguel F. Valdez la suma de \$ 300 00 cts. á buena cuenta.
- 22.—Se manda pagar viáticos al Diputado Antonio Gonzalez Martinez.
- 9 23.—Se reconoce en favor de Mauricio y Manuel Renteria, las sumas de 40 y 45 pesos, respectivamente.
- 24.—Se manda pagar al C. Espiridion Vallejo la suma de \$90 00 cts.
- 25.—Se reconoce al C. Andres Aguirre la suma de \$118 00 cts.
- 11 26.—Se indulta de la pena capital á los reos Hilario Garcia Ramon Piña y Manuel Reyes.
- 27.—Se concede á Desiderio Marroquin merced de seis surcos de agua.
- 16 28.—Se manda levantar la averiguacion correspondiente á los hechos de la queja de nulidad de las elecciones municipales de la Villa de Guadalupe.
- 18 29.—Se manda practicar una averiguacion sobre la queja de nulidad de las elecciones de los Aldamas.
- 18 30.—Se manda practicar una averiguacion sobre los hechos pasados en la eleccion municipal del San Nicolás de los Garzas.
- Los decretos de igual fecha que los anteriores, números 31 y 32 se refieren á la averiguacion que se mandó levantar sobre las quejas de nulidad de las elecciones de Hualahuises y Cerralvo.—Por el decreto número 33 correspondiente al 21 del mismo mes, se mandó practicar la averiguacion de los hechos en que fundan su queja de nulidad de elecciones algunos vecinos de San Nicolás Hidalgo.
- 21 34.—Se aprueba el plan de arbitrios propuestos por el Ayuntamiento de Dr. Arroyo.
- 25 35.—Se declaran válidas las elecciones municipales de Guadalupe, y se manda practicar el cómputo de votos respectivo.
- 25 36.—Se convoca á elecciones municipales á los ciudadanos de San Francisco de Apodaca.
- 30 37.—Se manda levantar la averiguacion correspondiente á la queja de nulidad de las elecciones municipales de Montemorelos.
- 30 38.—Mandando hacer el cómputo de los votos habidos en la eleccion de funcionarios municipales de Mina.
- 30 39.—Declarando nulas las elecciones municipales de San Nicolás de los Garzas.
- 30 40.—Se manda practicar el cómputo de los votos habidos en las elecciones municipales de Higuera.
- Diciembre 5 41.—Restableciendo la defensoria de pobres.
- 5 42.—Se expide la ley constitucional sobre indultos, remision y conmutacion de pena.
- 7 43.—Se remite al reo Cecilio Cantú la pena de seis meses.
- 44.—Se aprueba el plan de arbitrios propuesto por el Ayuntamiento de Mier y Noriega en algunas modificaciones.
- 45.—Se condona á los hijos de D. Antonio de la Paz los adeudos que tienen en la Recaudacion de Lináres.
- 46.—Se remite á D. Juan N. Salazar lo que adeuda por contribuciones en la Recaudacion de Montemorelos.
- 47.—Se condona á Doña Rafaela Quintanilla los adeudos que por contribuciones tiene en la Recaudacion de esta ciudad.
- 48.—Se condona á la Sra. Rosa Gonzales lo que debe en la Recaudacion de rentas de Lináres.
- 7 49.—Se exonera por tres años del pago de contribuciones al Estado el molino de trigo denominado de Guadalupe.
- 7 50.—Se aprueba para la municipalidad de Lináres un arbitrio de un tanto por ciento sobre el contingente que baste á cubrir la suma de \$600

- seiscientos pesos.
- 7 51.—Se condona á D. Andres Vidales los adeudos que tiene en la Recaudacion de rentas de Lináres.
- 9 52.—Se manda que los Juzgados de Letras de esta ciudad conozcan á prevencion de todos los negocios civiles y de los criminales que deban seguirse á instancia de parte, y por turno de los civiles que vengan en consulta de los pueblos foráneos, y de los criminales que deban seguirse de oficio.
- 9 53.—Se concede merced de aguas á los Sres. Leon y Manuel Gutierrez.
- 13 54.—Se prorroga por cinco años la exencion de contribuciones concedida al G. Luis Sanchez por su fábrica de aserrar maderas.
- 13 55.—Se jubila al C. Vicente Treviño y Peña.
- 13 56.—Se declara vigente para el año de 1882, la ley de hacienda municipal de 1879 con las reformas á que se refiere.
- 13 57.—Presupuesto de egresos del Estado, ascendiendo á \$ 87,906 18.
- 13 58.—Ley de hacienda para cubrir los egresos del Estado. (Se declara vigente la de 1879 con las modificaciones á que se contrae.)
- 14 59.—Se exonera á la Sra. Altigracia Tamez lo que adeuda al Estado por contribuciones.
- 14 60.—Se exonera por tres años del pago de contribuciones al Estado el capital que tiene invertido en maquinarias el Sr. Antonio Gonzalez, en su taller de carpinteria.
- 14 61.—Se manda pagar adeudos á los CC. Lics. Francisco Gonzalez Doria y Antonio M. Elizondo.
- 15 62.—Se declaran válidas las elecciones municipales de San Nicolás Hidalgo.
- 15 63.—Se condonan los adeudos de contribuciones al Estado de la testamentaria de D. Bartolomé Treviño.
- 15 64.—Se manda pagar al Sr. Napoleon Delcourt un crédito que tiene contra el tesoro público.
- 15 65.—Se exonera de toda clase de contribuciones al C. Antonio Alvarez Aguirre por sus servicios.
- 15 66.—Se condona al C. Francisco Garza Treviño la mitad de lo que adeuda al Estado por contribuciones.
- 15 67.—Se autoriza al Ejecutivo para que nombre una comision de abogados que revise el Código de procedimientos penales.
- 15 68.—Se declaran válidas las elecciones de funcionarios Municipales de Cerralvo.
- 15 69.—Se declaran válidas las elecciones de funcionarios Municipales de los Aldamas.
- 15 70.—Declarando válidas las elecciones locales de Hualahuises.
- 15 71.—Declarando cerrado el primer período de sesiones ordinarias.

SEGUNDO PERIODO.

- 1882 Setiembre 16 1.—Abriendo el segundo período de sesiones ordinarias.
- 27 2.—Se erige una nueva Municipalidad con el nombre de Dr. Coss.
- Octubre 2 3.—Se amplía en \$ 2,500 la partida número 64 del presupuesto de egresos vigente.
- 2 4.—Se revalida en favor de D. Melchor Rodriguez y compartes una merced de aguas, en jurisdiccion de Santiago.
- 13 5.—Se asigna á la Municipalidad de Dr. Arroyo un impuesto de doce y medio por ciento, sobre el pago de contingente, destinado para la construccion del acueducto de aquella localidad.
- 13 6.—Se aprueba el Contrato celebrado por el Ejecutivo con los Sres. Lic. Modesto Villareal y Enrique Reiss para la construccion de un ferrocarril urbano en esta capital y se exime á la empresa por veinte años, del pago de contribuciones.
- 18 7.—Se exime por cinco años del pago de contribuciones la fábrica de hilados denominada La Leona.
- 18 8.—Se concede merced de aguas en jurisdiccion de Aramberri á los CC. Ascencion Gómez y Francisco A. Martinez.
- 18 9.—Se concede al C. Eulogio Melendez merced de aguas en jurisdiccion de Galeana.

- 23 10.—Se concede merced de aguas en jurisdicción de Hualahuises al C. Juan Pedraza.
- 23 11.—Se concede á los CC. Ascencion Gómez y Francisco y Octaviano Martínez merced de aguas, citas en jurisdicción de Aramberri.
- 23 12.—Se aumenta en quinientos pesos la partida número 37 del presupuesto de egresos vigente.
- 23 13.—Se aumenta en ochenta pesos el presupuesto de egresos vigente para pagar por cuatro meses un preparador en las cátedras de Física y Química del Colegio civil.
- 30 14.—Se concede al C. Lic. Francisco P. Serna merced de aguas en jurisdicción de Galeana.
- Noviembre 30 15.—Se autoriza al Ejecutivo para que contrate el establecimiento de líneas telefónicas en el Estado con los Sres. Bernardino García, Juan Weber y Carlos J. Lee Cook.
- 13 16.—Se autoriza al Ejecutivo para que establezca una lotería con la suma de \$ 4,000.
- 13 17.—Negando la exención de Contribuciones solicitada por los Sres. Zambrano Hermanos y Compañía, para un Establecimiento sucursal del Banco Mercantil que tratan de establecer.
- 15 18.—Se adiciona la ley de Hacienda municipal en los términos á que se refiere [Se grava la extracción de ganados].
- 15 19.—Se concede merced de aguas á los Sres. Justo del Bosque y compartes, en los vertientes que fluyen en el arroyo de la "Ermita."
- 17 20.—Se concede á los CC. Nemesio García, Felipe y General Francisco Naranjo y desmas compartes, merced de veinte surcos de agua de los vertientes que fluyen en el "Arroyo Blanco" jurisdicción de Lampazos de Naranjo, entre el punto La Rosita y el en que atravieza la via férrea.
- 17 21.—Se concede al C. José María Garza Quintanilla, merced de cuatro surcos de agua de los vertientes del "Arroyo Blanco" jurisdicción de Lampampazos de Naranjo y que tomará cerca del punto llamado "Tocolote."
- 27 22.—Se exime por diez años del pago de contribuciones al C. Lorenzo Gonzalez, por la fábrica de hielo que tiene establecida en esta ciudad.
- 27 23.—Se mandan repetir las últimas elecciones Municipales de la Villa de Mina.
- 27 24.—Se concede á los Sres. Ascencion Góngora y compartes una merced de aguas en jurisdicción de Vallejillo.
- 27 25.—Se adopta para la Municipalidad de Galeana el plan de arbitros aprobado para la de Dr. Arroyo.
- 29 26.—Se jubila al C. Fernando Guerra con pensión y jubilación de veinticinco pesos mensuales por sus servicios prestados á la Instrucción primaria de niños.
- 29 27.—Se mandan repetir las últimas elecciones Municipales de Los Herreras.
- Diciembre 19 28.—Declarando nulas las elecciones Municipales de Dr. Arroyo.
- 19 29.—Se manda abonar á la Municipalidad de Aramberri la suma de trescientos pesos, á cuenta de lo que el Estado le adeuda.
- 6 30.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que arregle con el Gobierno de Tamaulipas las diferencias sobre límites, ocurridas entre el pueblo de Villagran y los de Lináres é Iturbide.
- 6 31.—Se manda pagar á la Sra. Juana Góngora alcances de su padre D. Antonino Góngora.
- 8 32.—Se exonera del pago de contribuciones y por el término de diez años, la fábrica de indianas que establezcan los CC. Lics. Felicitos Villareal é Ignacio Galindo ó la compañía que organicen.
- 8 33.—Se exime del pago de contribuciones las fábricas de papel, de tejidos de lana y de muselinas de algodón que establezcan los Sres. Lic. Ignacio Galindo, Bernardino García y James Page.
- 8 34.—Se manda pagar alcances al Lic. Ramón Ista.
- 8 35.—Se condona al C. Jesus de Leon lo que adeuda por contribuciones en la Recaudación de rentas de Montemorelos.

- 8 35.—Se remite al C. Julian Rodriguez lo que debe por contribuciones al Estado en la Recaudación de rentas de General Terán.
- 8 27.—Se condona á la Sra. Rufina Pulido lo que debe de contingente.
- 8 38.—Se exime á D. Julian Villareal del pago de la mitad de lo que adeuda por contribuciones en las Recaudaciones de Montemorelos y Terán.
- 8 39.—Se exonera á D^a Justa Elizondo de las contribuciones que adeuda al Estado.
- 8 40.—Se exonera por cinco años la fábrica de sombreros de D. Carlos Hesselhart, del pago de contribuciones.
- 8 41.—Se aprueba el plan de arbitros propuesto por el Ayuntamiento de García.
- 8 42.—Se exime del pago de contribuciones por diez años, la fábrica de papel que establezca en el Estado el Sr. S. O. Hemenway.
- 11 43.—Se condona á los herederos del finado Francisco Alvarez lo que adeudan en la Recaudación de rentas de Dr. Arroyo.
- 11 44.—Se manda pagar á D^a Filomena Ayala de Flores la suma de 400 pesos en remuneración de los servicios de su esposo ya finado D. Andres Flores.
- 11 45.—Se mandan pagar alcances que contra el Tesoro del Estado tiene el C. Juan de Dios Villalon.
- 11 46.—Se hace condonacion de adeudos á la Sra. Juana Cisneros.
- 11 47.—Se otorga merced de aguas en jurisdicción de Santiago á los CC. Juan de la Cruz Rodriguez y compartes.
- 11 48.—Se manda restablecer el Ministerio público, suprimido por decreto de 8 de Diciembre de 1879.
- 11 49.—Se exonera por cinco años del pago de contribuciones, la fábrica de hilados denominada "La Fama," sita en jurisdicción de Santa Catarina.
- 11 50.—Se concede al C. Dr. Rafael Cantú merced de quince surcos de agua en el rio del Pilon, para que los utilice en terrenos de su propiedad, sitos en jurisdicción de General Terán.
- 11 51.—Se mandan pagar alcances del finado Rafael Vallejo, como escribiente que fué del Juzgado de Letras de la 7^a fracción.
- 11 52.—Se mandan pagar al Lic. Francisco Valdés Gómez alcances contra el Tesoro público.
- 12 53.—Se exime á D. Juan Antonio Ugarte del impuesto á que se refiere el decreto de 15 de Noviembre último, por un contrato celebrado el 12 del mismo mes.
- 13 54.—Se declara vigente para el año de 1883, la ley de hacienda municipal de 20 de Diciembre de 1879, con las reformas que se expresan.
- 14 55.—Se declara vigente para el año de 1883 la ley de hacienda del Estado de 1879 con las modificaciones que establece el decreto de 13 de Diciembre de 1881 y las demas que se expresan.
- 14 56.—Se concede á los CC. Juan N. Guerra y compartes merced de aguas en los rios de Agualeguas y General Treviño.
- 14 57.—Se manda admitir en pago de contribuciones al C. Lic. Ramon Treviño, la suma que el Estado le adeuda.
- 14 58.—Se erige una nueva municipalidad bajo el nombre de "Garza García," siendo su cabecera "San Pedro."
- 14 59.—Se manda pagar al Lic. Domingo Zambrano lo que el Estado le adeuda, como empleado que fué el año de 1875.
- 14 60.—Se exceptúa del pago de contribuciones á D^a Pomposa Flores, por los bienes que heredó de su hermano D. Rómulo del mismo apellido.
- 14 61.—Se manda pagar al Lic. Vicente B. Treviño lo que el Estado le adeuda por alcances como empleado el año de 1875.
- 14 62.—Se establece un empleo de escribiente en la Recaudación de rentas de Lináres.
- 14 63.—Se condona á la Sra. Teresa Gonzalez lo que adeuda al Estado por contribuciones.
- 14 64.—Se remite al C. Juan Rios la suma \$ 28 21 cs. que adeuda en la Recaudación de rentas de Montemorelos.

- 14 65.—Se condona á la viuda María Antonia Hernández de García, lo que adeuda por contribuciones, causadas por la casa que habita.
- 14 66.—Se concede exención de contribuciones por diez años al Sr. Isaac P. Nathano por la fábrica de papel que establezca.
- 14 67.—Se manda pagar alcances al C. Concepcion Fernandez.
- 14 68.—Se manda pagar alcances al C. Gumesindo Sifuentes.
- 14 69.—Se manda pagar alcances al C. Lic. Francisco P. Serna.
- 14 70.—Se manda pagar alcances al C. Lic. Miguel Cirilo.
- 14 71.—Se manda pagar alcances al C. Lic. Joaquin Cortazar.
- 14 72.—Se manda pagar alcances al C. Lic. Ignacio Galindo.
- 14 73.—Se manda que se le abone en pago de contribuciones á D. Domingo Dávila, 100 pesos que el Estado le adeuda.
- 14 74.—Se extingue por diez años del pago de contribuciones, la fábrica de hiel que establezca el Sr. W. C. Connor ó la compañía que represente con la obligación que expresa.
- 14 75.—Se faculta al Ayuntamiento de esta ciudad para que establezca un impuesto Municipal destinado á pagar el alumbrado eléctrico.
- 14 76.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para que celebre convenio con el Gobierno de Coahuila para la persecucion y aprehension de los delincuentes que pasen los límites de uno ú otro Estado, bajo las bases que se expresan.
- 15 77.—Presupuesto de egresos del Estado.
- 15 78.—Se declara cerrado el 2º período de sesiones ordinarias.

Documento número 58.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

NUM. 42.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Ley constitucional sobre indultos, remision y conmutacion de pena legal.

Art. 1º Corresponde al Poder legislativo la facultad de conceder indultos, remision y conmutacion de las penas impuestas por sentencia irrevocable, en los casos y con las condiciones que expresa esta ley.

Art. 2º Las instancias en que se solicite alguna gracia de las definidas en el artículo anterior, se dirigirán al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para que con audiencia del Ministerio público, informe al Congreso ó Diputacion permanente si el reo es ó no acreedor á ella, tomando en cuenta la naturaleza del delito, la parte que el reo haya tenido en su perpetracion, su frecuencia en el Estado, el carácter del mismo reo, la probabilidad de su enmienda, su buena ó mala anterior conducta y demás circunstancias agravantes ó atenuantes que deban apreciarse. Estas mismas consideraciones tendrán á la vista el Congreso ó Diputacion permanente para resolver definitivamente sobre la instancia.

Art. 3º En el informe se expresará la edad, profesion, conducta anterior, modo de vivir del reo y tiempo que llevare de prision; y se fuere padre de familia los individuos de que ésta se componga y la asistencia que de aquel reciban. Esta circunstancia se expresará tambien respecto de los reos que mantuvieren á sus padres, hermanos ó parientes.

Art. 4º Al dictámen del Supremo Tribunal; que recaiga en las instancias de indulto, remision ó conmutacion de pena, acompañará precisamente:

I. Una informacion de tres testigos idóneos que depongan acerca del modo de vivir del reo de su buena ó mala conducta, y de alguna de las dos últimas circunstancias que menciona el artículo anterior.

II. Un testimonio de cada una de las sentencias que se hubieren pronunciado en la causa y del dictámen fiscal.

III. Un informe del Jefe ó Director del presidio ó prision en que el reo extinga su condena, sobre el comportamiento que éste haya observado durante su permanencia en ella, sobre si ha sido antes procesado por algun delito, cual haya sido éste, y si ha extinguido ó no su condena.

Art. 5º Los Tribunales al informar, cuidarán de expresar si los méritos que se alegan para impetrar el indulto, la remision ó conmutacion de pena, son los mismos que se han tomado en consideracion en la causa para proporcionar la pena que se haya impuesto.

Art. 6º La instancia de indulto se hará saber á la parte ofendida en la causa si no hubiere perdonado en ella, ó si al perdonar expresó que la justicia hiciera su oficio ú otras expresiones semejantes que den á entender que espera el castigo del delincuente, y su conformidad ú oposicion se tomará en cuenta, tanto para informar, como para resolver sobre la instancia.

Art. 7º Al notificarse sentencia irrevocable de la pena capital, se prevendrá á los interesados que si tienen ánimo de usar del recurso de indulto, lo hagan dentro de cinco dias. Pasado este término, sin verificarlo, el reo se pondrá en capilla, y se procederá á la ejecucion de la sentencia.

Art. 8º Cuando se conceda indulto de la pena capital, el Congreso la conmutará en la mayor extraordinaria de prision ú obras públicas establecida ó que establecieren las leyes. Si á la Diputacion permanente tocara conocer de la instancia de indulto, convocará para este efecto á los Diputados propietarios existentes dentro de diez leguas de la capital del Estado, y asociada con ellos, resolverá si hay ó no lugar á la instancia.

Art. 9º La remision de la pena solo podrá concederse respecto de los delitos de culpa ó heridas simples ó leves, y siempre que concurren en el reo las circunstancias siguientes:

- I. Que haya sufrido por lo ménos una tercera parte de la pena impuesta por sentencia ejecutoria, si aquella fuere de prision ú obras públicas.
- II. Que ántes no haya sido condenado por ningun delito.
- III. Que su conducta anterior haya sido intachable.

Art. 10. Si solo concurrieren en el reo la segunda y tercera de las condiciones que expresa el artículo anterior, podrá el Congreso ó Diputacion permanente reducir prudentemente la pena, al tiempo que en el primer caso equivaldria la remision.

Art. 11. La conmutacion de la pena impuesta al reo, puede hacerse en cualquiera otra de las definidas por las leyes, siempre que así se solicite, y que atendidas las causales alegadas al efecto, el Congreso lo estime conveniente.

Art. 12. La pena de prision ú obras públicas no podrá conmutarse en pecuniaria en los casos siguientes.

- I. Cuando el reo que la solicite haya sido condenado por alguno de los delitos que merezcan pena de muerte, conforme á la ley, y esta no se haya impuesto por circunstancias especiales que acompañen á la perpetracion de aquéllos, ó por condiciones particulares del mismo reo.
- II. Cuando se trate de heridas calificadas, violacion ó estupro inmaturo, robo, falsificacion de sellos ó de documentos públicos y cualesquiera otros en que se ofenda al Estado.
- III. Cuando el reo sea reincidente.
- IV. Cuando antes se hubiera concedido la gracia de conmutacion al mismo reo, por un delito distinto del que motiva la instancia.
- V. Cuando antes se haya condenado al mismo reo por dos delitos diferentes, aunque respecto de ninguno haya pedido la conmutacion.

Art. 13. La gracia de indulto ó las de remision y conmutacion de pena, cada una respectivamente, no libran en ningun caso al reo á quien se le conceda, de la responsabilidad civil consiguiente á su delito.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 5 de Diciembre de 1881.—Casimiro Cazo, diputado presidente.—J. S. Treviño, diputado secretario.—Julio Olvera, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterey, Diciembre 7 de 1881.—Genaro Garza Garcia—Mauro A. Sepúlveda, secretario.

Documento número 59.

Supremo Tribunal de Justicia del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Noticia general de los negocios civiles despachados por las tres Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, desde el 4 de Octubre de 1881, hasta el 31 de Julio del corriente año, y de los que quedan pendientes.

DESPACHADOS.	SALAS.				PENDIENTES.	SALAS.			
	1ª	2ª	3ª	T.		1ª	2ª	3ª	T.
En revista.					En trámite.				
Juicios ordinarios.....	1	0	2	3	Juicios ordinarios.....	4	6	5	15
En vista.					verbales.....	1	0	5	6
ordinarios.....	7	7	6	20	de interdictos.....	0	2	3	5

de interdictos.....	2	2	4	8	En artículo.....	4	0	3	7
ejecutivos.....	1	1	1	3	Por falta de promoción.....				
hipotecarios.....	0	1	1	2	Juicios ordinarios.....	1	4	0	5
verbales.....	0	0	1	1	verbales.....	1	0	0	1
En artículo.....	28	6	6	40	de interdictos.....	0	3	0	3
Suma.....	39	17	21	77	Suma.....	11	15	16	42
					Suma total.....	50	32	37	119

Monterey, Agosto 11 de 1883.—Lic. Leobardo Chapa, secretario.

Tribunal Supremo de Justicia del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Noticia general de los negocios criminales despachados por las tres salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, desde el 4 de Octubre de 1881 hasta el 31 de Julio del corriente año, y de los que quedan pendientes.

DESPACHADAS.	SALAS.				En revisión.	SALAS.			
	1ª	2ª	3ª	T.		1ª	2ª	3ª	T.
En revista.					En revista.				
Por homicidio.....	4	3	4	11	Por homicidio.....	0	7	4	11
robo.....	5	8	9	22	robo.....	12	12	17	41
heridas.....	1	4	3	8	heridas.....	1	5	1	7
fuga de presos.....	1	0	0	1	fuga de presos.....	1	0	2	3
bigamia.....	2	0	0	2	rapto.....	1	1	2	4
abuso de confianza.....	1	0	0	1	violacion.....	1	0	1	2
robo con asalto.....	0	1	1	2	suicidio.....	7	0	5	12
corrupcion de menores.....	0	1	0	1	abuso de confianza.....	2	0	1	3
estafa.....	0	0	1	1	conatos de homicidio.....	3	0	0	3
injurias.....	0	0	1	1	infanticidio.....	0	1	1	2
estupro.....	0	2	0	2	injurias.....	0	2	0	2
contra funcionarios.....	0	1	0	1	estafa.....	0	0	1	1
Suma.....	14	20	19	53	allanamiento de morada.....	0	0	1	1
					Suma.....	28	28	36	92
En vista.									

Por homicidio.....	17	20	22	59	En artículo.....				
robo.....	71	71	61	293	Por libertad bajo caucion.....	9	0	14	23
heridas.....	32	42	56	150	libertad provisional.....	2	0	1	3
abuso de confianza.....	2	3	2	7	auto de formal prision.....	0	0	4	4
incendio.....	1	0	1	2	homicidio.....	0	4	0	4
faltas á la autoridad.....	4	0	0	4	heridas.....	0	8	0	8
estafa.....	1	4	0	5	faltas oficiales.....	0	2	0	2
estupro.....	8	0	1	9	estupro.....	0	2	0	2
fuga de presos.....	4	3	9	16	fuga de presos.....	0	2	0	2
golpes.....	0	4	3	7	rapto.....	0	1	0	1
adulterio.....	0	2	0	2	Suma.....	11	19	19	49
allanamiento de morada.....	0	3	2	5	Total de negocios despachados.....	218	232	238	688
envenenamiento.....	0	1	2	3					
injurias.....	0	2	0	2					
violacion.....	0	0	1	1					
robo con asalto.....	0	0	2	2					
matrimonio doble.....	0	0	1	1					
infanticidio.....	0	0	1	1					
contra funcionarios.....	5	10	0	15					
Suma.....	165	165	164	494					

PENDIENTES.	Del frente.....			
En tramites.				
Por homicidio.....	4	5	4	13
robo.....	5	16	16	37
heridas.....	7	1	1	9
resistencia á la policia.....	1	0	0	1
libertad bajo caucion.....	2	0	0	2
libertad provisional.....	1	0	0	1
faltas á la autoridad.....	0	2	0	2
Suma.....	32	30	35	97
Suma total.....	250	262	273	785
Al frente.....	20	24	21	25

Monterey, Agosto 11 de 1883.—Lic. Leobardo Chapa, secretario.

JUZGADO 1º de Letras de la 1ª Fraccion Judicial.—Monterey.—Noticia de los negocios criminales despachados por este Juzgado, desde el cuatro de Octubre de 1881 hasta el 30 de Junio del corriente año y de los que aun quedan pendientes.

DESPACHADOS EN DEFINITIVA.	
Por heridas y golpes.....	16
homicidio.....	11
robo.....	21
estafa.....	4
abuso de confianza.....	2
fuga de presos.....	2
receptacion.....	1
resistencia á la autoridad.....	2
violacion.....	1
conatos de bigamia.....	1
rapto.....	1
faltas al padre.....	1
estupro.....	1
suicidio.....	1
conatos de homicidio.....	1
Despachados en artículo.....	10
Suma.....	66

PENDIENTES EN GIRO.	
Por heridas.....	2
suicidio.....	1
homicidio.....	1
robo.....	1
Suma.....	5
Total.....	71

Monterey, Agosto 1º de 1883.—Lic. M. Z. de la Garza.

Juzgado 1º de Letras de la 1ª Fraccion Judicial.—Monterey.—Noticia de los negocios Civiles despachados por este Juzgado, desde el cuatro de Octubre de 1881 hasta el 30 de Junio del corriente año y de los que aun quedan pendientes.

DESPACHADOS EN DEFINITIVA.	
Ordinarios.....	5
Ejecutivos.....	1
Hipotecarios.....	1
Verbales.....	4
Concurso de acreedores.....	4
Sumarios.....	1
Sumarísimos ó interdictos.....	1
Testamentaria é intestado.....	5
Suma.....	44

Monterey, Agosto 1 de 1883.—Lic. Ramon Hincapien

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
19 de 1625 MONTEREY, NUEVO LEON

Despachados en artículo	2
Consultas á los Alcaldes de la fraccion y otras fracciones	13
PENDIENTES EN GIRO.	
Verbales	2
Ordinarios	3
Hipotecarios	6
De testamentaria	24
Suma	33
Pendientes por falta de promocion de las partes	126
Suma	159

Monterey, Agosto 1º de 1883.—Lic. M. Z. de la Garza.
 Juzgado 2º de Letras de la 1ª fraccion judicial.—Monterey.—Noticia de los negocios civiles y criminales despachados por este Juzgado desde el cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno hasta el treinta y uno de Julio próximo pasado y de los que quedan pendientes.

NEGOCIOS CRIMINALES.	
Resueltos.	En trámites.
Homicidio.....	14
Por culpa.....	1
Rapto.....	8
Robo.....	28
Lesiones.....	30
Injurias.....	1
Abuso de confianza.....	4
Plagio.....	1
Estafa.....	2
Sedicion.....	1
Violacion.....	1
Adulterio.....	1
Incidentes sobre libertad bajo caucion.....	6
Suma.....	98
Homicidio.....	3
Evasion de presos.....	1
Falsedad.....	1
<i>Pendientes de aprehension de reos.</i>	
Injurias.....	1
Robo.....	2
Lesiones.....	4
Violacion.....	1
Homicidio.....	4
Robo.....	12
Lesiones.....	4
Rapto.....	1
Suma.....	34

Dictámenes en negocios criminales..... 117

NEGOCIOS CIVILES.	
Resueltos.	En trámites.
Juicios ordinarios.....	14
" hipotecarios.....	1
" ejecutivos.....	7
" interdictos.....	1
" concurso.....	1
" verbales.....	22
" de alimentos.....	4
Competencias.....	1
Tercerías.....	2
Incidentes.....	53
Jurisdiccion voluntaria.....	44
Medidas preparatorias.....	24
Providencias precautorias.....	7
Suma.....	186
Juicios verbales.....	26
" ordinarios.....	16
" hereditarios.....	31
" ejecutivos.....	14
" hipotecarios.....	1
" de alimentos.....	3
" de jurisdiccion voluntaria.....	24
" pendientes de consulta á los pueblos de la fraccion.....	7
Interdictos.....	6
Concursos.....	8
Suma.....	136

Dictámenes en negocios civiles..... 169.

Monterey, Agosto 7 de 1883.—Lic. Ramon Hinojosa.

JUZGADO 3º de Letras de la 1ª Fraccion Judicial de Nuevo-Leon.—Monterey.—Noticia de las causas criminales despachadas en definitiva por este Juzgado.

Por robo.....	2
" heridas.....	21
" homicidio.....	10
" destruccion de documentos.....	6
" fuga de presos.....	6
" violacion.....	1
" abuso de confianza.....	2
" atentados contra el pudor.....	1
" bigamia.....	1
" conatos de homicidio.....	1
" estafa.....	1
" corrupcion de menores.....	1
" golpes.....	1
Incidentes en causa criminal.....	7

Suma..... 97
 Consultas á los Alcaldes de la fraccion y de otras..... 48

Suma..... 145

PENDIENTES EN TRAMITES.	
Por homicidio.....	1
" fuga de presos.....	2
" heridas.....	3
" adulterio.....	1
" robo.....	2
Suma.....	9
Suma total.....	154

Monterey, Agosto 1º de 1883.—Lic. Generoso Carza.

JUZGADO 3º de Letras de la 1ª Fraccion Judicial.—Nuevo-Leon.—Monterey.—Noticia de los negocios civiles despachados por este Juzgado.

Juicios ordinarios.....	7
" ejecutivos.....	4
" hipotecarios.....	1
" verbales.....	7
" hereditarios.....	14
" interdictos.....	4
" de concurso.....	4
" sumarios.....	6
Incidentes.....	4
Providencias precautorias.....	4
Negocios de los Alcaldes en que se ha aconsejado sentencia definitiva.....	17
Depachados en consulta á los Alcaldes de esta fraccion y de otras por excusas ó recusaciones de los Jueces Letrados.....	68
Negocios de jurisdiccion voluntaria.....	6

Suma..... 143

PENDIENTES.

De la vuelta.	143
Juicios ordinarios	9
" ejecutivos	10
" verbales	15
" hereditarios	12
" de concurso	2
Incidentes	3
Suma	51
Suma total	194

Juzgado de Letras de la 2ª fracción judicial de Cadereita Jiménez.—Noticia de los negocios civile y criminales que se han tramitado en este Juzgado y pueblos de la fracción, desde el 4 de Octubre de 1881 hasta la fecha.

NEGOCIOS CIVILES DESPACHADOS.

1881.	
Juicios verbales	21
Juicios de intestado	2
Interdictos	3
Suma	26

1882.	
Licencias para vender	6
Juicios de testamentaria	3
Informaciones de pobreza	2
Nombramientos de tutor	1
Juicios verbales	11
Diligencias preparatorias	1
Solicitudes pidiendo copias de documentos	1
Interdictos	4
Juicios ordinarios	7
Juicios de intestado	5
Incidentes	3
Licencias para comparecer en juicio	1
Juicios ejecutivos	4
Cesiones de bienes	1
Juicios sumarios	1
Suma	52

1883.	
Solicitudes pidiendo copias	4
Juicios de intestado	18
Interdictos	7
Juicios de testamentaria	3
Juicios verbales	6
Providencias precauciones	4
Juicios de divorcio	3
Juicios ejecutivos	1
Diligencias precautorias	1
Juicios sumarios	1
Licencias para vender	9
Incidentes	5
Suma	66

CIVILES PENDIENTES.

1883.

Juicios de intestado	22
Juicios de testamentaria	6
Interdictos	6
Juicios ordinarios	20
Juicios verbales	51
Informaciones de pobreza	5
Juicios de divorcio	5
Diligencias preparatorias	3
Incidentes	7
Diligencias precautorias	1
Denuncio de terrenos	1
Licencias para vender	1
Suma	128

CRIMINALES DESPACHADOS.

1881.

Causas por heridas	6
Idem por riña	1
Idem por golpes	1
Idem por fuga de presos	1
Idem por abigeato	10
Suma	19

1882.

Causas por heridas	21
Idem por riña	2
Idem por golpes	1
Idem por fuga de presos	1
Idem por robo de prendas	18
Idem por robo de animales	6
Idem por adulterio	2
Idem por homicidio	7
Idem por estupro	2
Idem por infanticidio	1
Idem por suplantacion de boletas	1
Acusaciones por estafa	1
Suma	63

1883.

Causas por heridas	9
Idem por golpes	8
Idem por robo	9
Idem por abigeato	6
Idem por robo con asalto	3
Idem por homicidio	2
Incidentes	2
Totales	39

CRIMINALES PENDIENTES.

Causas por homicidio.	3
Acusaciones.	15
Causas por heridas.	12
Idem por robo de animales.	7
Idem por robo con asalto.	21
Idem por robo.	14
Idem por fuerza carnal.	1
Totales.	54

Cadereita Jimenez, Agosto 19 de 1883.—Tomás Cortes.—A.—P. Olvarares.—A.—Sotero Cruz

JUZGADO de Letras de la 3ª Fracción Judicial del Estado de Nuevo-León.—Noticia de los negocios civiles y criminales despachados y pendientes que se han tramitado en esta 3ª fracción desde el 4 de Octubre de 1881 hasta esta fecha.

CIVILES DESPACHADOS.

Juicios hereditarios.	33
„ ejecutivos.	4
„ de minoridad.	23
„ verbales ordinarios.	18
„ ordinarios.	6
„ sumarios.	3
„ interdictos.	3
Jurisdiccion voluntaria.	8
Suma.	93

CIVILES PENDIENTES.

Juicios hereditarios.	40
„ ejecutivos.	5
„ verbales ordinarios.	28
„ ordinarios.	19
„ sumarios.	5
„ hipotecarios.	1
„ verbales ejecutivos.	1
„ de apeo.	2
„ de hacienda.	1
Interdicto de despojo.	1
Jurisdiccion voluntaria.	9
Suma.	108

CRIMINALES DESPACHADOS.

Robo.	43
Heridas.	17
Sospechas de robo.	5
Homicidio.	3
Abuso de confianza.	1
Riña.	2
Violacion.	1
Sospechas de envenenamiento.	1
Amago.	1
Sospechas de homicidio.	1
Abuso de autoridad.	1
Estupro.	1
Golpes.	1
Robo con asalto.	1
Rapto.	1
Infanticidio.	1
Encubrimiento.	1
Adulterio.	1
Plagio.	1
Suma.	84

CRIMINALES PENDIENTES.

Robo.	30
Heridas.	19
Sospechas de robo.	1
Homicidio.	2
Rapto y Estupro.	1
Uxoricidio.	1
Golpes.	3
Rapto.	2
Plagio.	1
Fuga de presos.	1
Fuga de presos.	1
Evacion de presos.	1
Conatos de Violacion.	1
Incendio.	1
Amago.	1
Suma.	65

Lináres, Julio 31 de 1883.—Lic. Francisco Martínez.

Juzgado de Letras de Doctor Arroyo.—Noticia que rinde el Juzgado de Letras de la 4ª fracción judicial al Supremo Tribunal de Justicia de todos los negocios fallados tanto civiles como criminales, así como de los pendientes desde el 4 de Octubre del año de 1881 al 31 de Julio del corriente año.

Causas falladas por heridas.	42
Idem „ „ robo.	30
Idem „ „ golpes.	6
Idem „ „ fuga de presos.	5
Idem „ „ escándalo.	3
Idem „ „ injurias.	4
Idem „ „ homicidio.	8
Idem „ „ riña y heridas.	25
Idem „ „ rapto y estupro.	8
Idem „ „ infanticidio.	5
Idem „ „ atentados contra el pudor.	8
Idem „ „ allanamiento de morada.	7
Idem „ „ envenenamiento.	4
Suma.	135

PENDIENTES.

Por heridas.	7
„ robo.	3
„ homicidio.	1
„ conatos de homicidio.	1
Suma.	12

NEGOCIOS CIVILES PENDIENTES.

Interdictos de recuperar.	4
Juicio ordinario.	1
Intestados.	2
Juicios ejecutivos.	3
Idem verbales.	4
Suma.	14

PENDIENTES.

Juicio de apeo y deslinde.	2
Interdicto de recuperar.	1
Intestado.	2
Juicios verbales.	3
Idem ejecutivos.	4
Suma.	12

Doctor Arroyo, diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Lic. Manuel María García.

JUZGADO de letras de la 5ª fracción judicial de Nuevo-Leon.—Cerralvo.—Noticia de los negocios criminales y civiles despachados y pendientes en este Juzgado, desde el 4 de Octubre de 1881 hasta el 31 de Julio del presente año.

DELITOS.	Negocios Criminales.		Incidentes criminales	
	Despachados.	Pendientes.	Despachados.	Pendientes.
Robo.....	27	58	1	
Estafas.....	1	0	0	
Incendio.....	0	2	0	
Lesiones.....	9	6	3	
Envenamiento.....	1	1	1	
Homicidio.....	8	11	2	
Atentados contra la libertad individual.....	1	0	0	
Atanamiento de morada.....	1	0	0	
Falsedad.....	0	1	1	
Estupro.....	3	0	0	
Adulterio.....	1	0	0	
Evacion de presos.....	4	1	0	
En materia electoral.....	1	1	4	
Violacion de correspondencia.....	1	0	0	
Total.....	58	81	12	

Naturaleza de los juicios.	Negocios Civiles		Incidentes civiles	
	Despachados.	Pendientes.	Despachados.	Pendientes.
Ordinarios.....	0	4	0	
Sumario.....	2	2	0	
Verbales.....	1	5	0	
Interdictos.....	2	19	1	
De intestado.....	3	17	1	
Total.....	8	47	2	

Cerralvo, Agosto 1º de 1883.—Lic. J. Juan Lozano.

JUZGADO de Letras de la 6ª Fracción Judicial del Estado de Nuevo-Leon.—Noticia de los negocios criminales despachados durante el actual periodo, y de los que aun están pendientes en el Juzgado de Letras de la 6ª Fracción Judicial.

CONCLUIDOS.

Por homicidio.....	6
„ golpes y heridas.....	7
„ robo.....	7
„ fuga de presos.....	4
„ por falsedad.....	1
„ perjuicio.....	1
„ faltas á la policia.....	2
„ injurias.....	1
Per inhumacion de un cadáver en lugar privado.....	1
Resumen de los negocios despachados.....	30

PENDIENTES.

En giro.

Por heridas.....	4
„ homicidio.....	5
„ robo.....	10
„ fuga de presos.....	1
Resumen de los negocios en giro.....	20

PENDIENTES POR FALTAS DE REO.

Por homicidio.....	5
„ injurias.....	1
„ estafa.....	1
„ robo.....	10
„ heridas.....	4
Resumen de los negocios por falta de reo.....	21

Villaldama, Agosto 1º de 1883.—Lic. Apolonio Flores.

JUZGADO de Letras de la 6ª Fracción Judicial del Estado de Nuevo-Leon.—Noticia de los negocios civiles despachados durante el actual periodo, y de los que aun están pendientes en el Juzgado de Letras de la 6ª Fracción Judicial.

CONCLUIDOS.

Providencias precautorias.....	3
Juicios ordinarios.....	3
Id. ejecutivos.....	2
Id. verbales.....	5
Id. hereditarios.....	10
Interdictos.....	2
Negocios de jurisdiccion voluntaria.....	6
Despachados en consulta á los Alcaldes.....	14
Resumen de los negocios despachados.....	45

PENDIENTES.

Providencias precautorias.....	2
Juicios ordinarios.....	3
Id. ejecutivos.....	1
Id. verbales.....	2
Id. hereditarios.....	11
Interdictos.....	5
Despachados en consulta á los Alcaldes.....	6
Pendientes por falta de promocion y estampillas.....	12
Resumen de los negocios pendientes.....	41

Villaldama, Agosto 1º de 1883.—Lic. Apolonio Flores.

JUZGADO de Letras de la 7ª Fracción Judicial de Nuevo-Leon.—Galeana.—Noticia de los negocios criminales y civiles despachados por este Juzgado, desde el mes de Octubre del año de 1881 hasta el 31 de Julio último y de los que en esa fecha quedaron pendientes.

CRIMINALES DESPACHADOS.

Por robo con asalto.....	2
„ homicidio.....	5
„ heridas.....	5
„ abigeatos.....	18
„ robo de prendas.....	2
„ fuga de presos.....	1
„ golpes.....	1
„ robo con violencia.....	1
„ homicidio.....	1
„ estafa.....	1
Suma.....	66

CRIMINALES DESPACHADOS.

Por abigeato.....	25
homicidio.....	4
riña y heridas.....	12
golpes.....	2
fuga de presos.....	4
robo con asalto.....	1
robo de prendas.....	5
estafa.....	2
conato de rapto con violacion.....	1
robo con violencia.....	1
falsedad.....	1
Suma.....	58

CIVILES PENDIENTES.

De apeo y deslinde.....	2
De interdictos de retener.....	3
De intestados.....	2
Verbales.....	9
Suma.....	16
Suma total.....	113

Galeana, Agosto 12 de 1883.—Lic. Ramon Isla.

Documento número 60.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 3ª—Circular número 32.—En el número 66 del Periódico Oficial correspondiente a esta fecha, del que recibirá el número de ejemplares acostumbrado, verá vd. inserto el decreto expedido por el Ejecutivo sobre que se proceda a hacer la eleccion de un Senador propietario y un Suplente y cinco Diputados con sus respectivos suplentes que representen al Estado ante el Congreso de la Union en el próximo período constitucional.

El aumento de un quinto Diputado para lo que ha dado fundamento legal el artículo 53 de la Constitucion de la República, motivó se hiciera una notable variacion en la anterior distribucion de los distritos. El Sr. Gobernador, en uso de la facultad que le confiere la ley de 12 de Febrero de 1857 ha hecho la nueva distribucion en la forma que verá vd. en el decreto citado, sobre lo cual llamo especialmente la atencion de vd. a fin de que haga saber a los que resulten nombrados electores, el pueblo designado como cabecera y al que deben concurrir para la formacion del Colegio.

Como vd. comprenderá, la honra e interes del Estado, exigen que se disfrute de entera libertad en la emision del voto y que concurren todos los electores a los respectivos colegios para que no quede incompleta la representacion ante el Congreso Nacional.—Aunque el Sr. Gobernador está seguro de que se empeñará vd. en conseguir una y otra cosa, por su acuerdo, sin embargo, le recomiendo que dicte las medidas que estime oportunas para garantizar el ejercicio del derecho de elegir y evite las dudas de los electores sobre cual sea la cabecera del distrito á donde deban concurrir para la instalacion del Colegio.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Junio 14 de 1882.—Maurro A. Sepúlveda, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, a todos sus habitantes, hago saber.

Que debe procederse en este mes a la eleccion de nuevos representantes del Estado, ante el Congreso de la Union:

Que para ello no es necesario se expida convocatoria por las Cámaras Nacionales, segun lo prescrito en el artículo 82 de la ley de 12 de Febrero de 1857 y en el artículo 4º de la ley de 23 de Mayo de 1873:

Que aunque en el Estado solo se han elegido antes de ahora cuatro Diputados, siendo terminante el precepto consignado en el artículo 52 de la Constitucion de la República de que por cada cuarenta mil habitantes ó fraccion mayor de veinte mil se nombre uno; y habiendo crecido el censo de Nuevo-Leon hasta la cantidad de doscientos diez mil habitantes segun la última Memoria formada por el Ejecutivo el año próximo pasado, hay poblacion bastante para nombrarse cinco Diputados si se ha de dar cumplimiento al precepto constitucional; y finalmente, que el artículo 1º de la ley de 12 de Febrero de 1857 faculta a los Gobernadores para dividir los Estados ó demarcaciones de su respectivo mando, en distritos electorales numerados que contengan el legal número de habitantes designando el lugar que á su juicio fuere mas cómodo para la concurrencia de los electores.

En uso de esas facultades y las mas que me corresponden he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º El Estado de Nuevo-Leon procederá a elegir con arreglo a las leyes de 12 de Febrero de 1857 y 15 de Diciembre de 1874 un Senador propietario y un Suplente y cinco Diputados propietarios y otros tantos suplentes.

Artículo 2º Con ese fin se divide el Estado en cinco distritos electorales en la forma que á continuacion se expresa: siendo cabecera de cada uno de estos distritos la municipalidad que figura en primer término respectivamente.

PRIMER DISTRITO.

Monterey.....	39,406
García.....	3,477
Santa Catarina.....	3,166
Suma.....	46,049

SEGUNDO DISTRITO.

Cadereita Jimenez.....	10,301
Montemorelos.....	11,487
General Terán.....	5,828
Rayones.....	2,391
China.....	2,443
General Bravo.....	1,941
Allende.....	4,169
Juarez.....	2,362
Suma.....	40,922

TERCER DISTRITO.

Galeana.....	6,727
Linares.....	12,730
Doctor Arroyo.....	13,780
Hualahuises.....	2,012
Iturbide.....	2,143
Aramberri.....	4,669
Zaragoza.....	1,641
Mier y Noriega.....	4,401
Suma.....	48,103

CUARTO DISTRITO.

San Francisco de Apodaca.....	4,198
Marín.....	4,278
Escobedo.....	1,196
Abasolo.....	687
Cármén.....	1,113
San Nicolás Hidalgo.....	1,873
Mina.....	3,017

San Nicolás de los Garzas.....	2,513
Pesquería Chica.....	3,600
Cerralvo.....	4,640
Los Aldamas.....	2,277
Los Herreras.....	1,156
Guadalupe.....	2,786
Santiago.....	9,900
Total	48,284

QUINTO DISTRITO.

Sabinas Hidalgo.....	4,109
Vallecillo.....	2,195
Parás.....	1,088
Agualeguas.....	2,658
General Treviño.....	1,134
Lampazos.....	6,114
Villaldama.....	3,363
Bustamante.....	3,833
Salinas Victoria.....	3,725
Ciénega de Flores.....	1,690
Higuera.....	1,229
Znauza.....	1,840
Total	32,478

Dado en el Palacio del Gobierno, en Monterey, á los doce dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Genaro Garza Garcia.*—*Mauro A. Sepúlveda,* secretario.

Documento número 61.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Seccion 3ª.—Circular número 62.—Próximas como están las elecciones de funcionarios del Estado, el Sr. Gobernador ha tenido á bien acordar me dirija á vd., como lo hago, recomendándole muy especialmente la oportuna y conveniente distribución de las boletas que se le remitieron por esta Secretaría con circular número 61 de 7 del actual, así como desplegue todo su celo y actividad á efecto de que en esta vez, como siempre, tengan lugar en esa tales elecciones con el mejor orden, ejerciéndose con toda libertad el derecho de elegir.

Cumpliendo con tal disposicion lo digo á vd., esperando me acuse de la presente circular el correspondiente recibo.

Libertad y Constitución. Monterey, Mayo 17 de 1883.—*Mauro A. Sepúlveda,* secretario.

Documento número 62.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todas sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 2. El XXI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Art. 1º Se erige una nueva municipalidad compuesta de los ranchos, Paso del Zacate, Zacate, Soledad, Ebanito, Mujeres de (arriba), Las Flores, Bantanitas, Lajilla, Los Chorros, Tecamate, Lucero y Gachupines.

Art. 2º La nueva Municipalidad llevará el nombre de “Villa del Dr. Coss,” siendo su cabecera el “Paso del Zacate.”

Art. 3º El Ejecutivo dispondrá que se haga la eleccion de funcionarios municipales en el tiempo y forma que previenen las leyes, pudiendo para tal efecto reglamentar este decreto de la manera que juzgue conveniente.

Art. 4º Los límites jurisdiccionales de la Nueva Villa, se fijarán por el Ejecutivo, quien cuidará, además, de que el Municipio adquiriera legítimamente el medio sitio de ganado mayor que ceden los ocurentes para fundación y egidos de la Villa.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del H. Congreso del Estado en Monterey á 27 de Setiembre de 1882.—*Casimiro Caso,* diputado presidente.—*Julio Olvera,* diputado secretario.—*Agapito G. de Leyva,* diputado secretario.

Mandada erigir la Villa de Dr. Coss, por decreto núm. 2 de la H. Legislatura de fecha 27 de Setiembre último, debe procederse á la mayor brevedad á la eleccion de funcionarios municipales, sin perjuicio de practicar una eleccion ordinaria en el tiempo y forma que establecen la Constitución y la ley reglamentaria; y debe procederse igualmente á la designacion y amohonamiento del terreno que se señala para ejidos.

Para que lo dicho tenga su verificativo en el mayor orden y con la justificacion debida el Sr. Gobernador se ha servido comisionar á vd. para que se traslade al “Paso del Zacate,” que será la cabecera de dicha municipalidad; á fin de presidir y autorizar dichas actas.

La eleccion será meramente provisional pues solo deberá surtir sus efectos mientras se verifica la ordinaria en el segundo Domingo del entrante mes. En tal virtud convocará vd. desde luego que llegue al mayor número posible de vecinos de las congregaciones que deben formar la Villa, para que emitan su voto ante una mesa que se instalará con las formalidades legales, en el dicho punto del “Paso del Zacate.” Debe nombrarse Alcalde 1º y Suplente, Alcalde 2º y Suplente, dos Regidores y un Procurador Síndico. Hecha la eleccion practicará vd. el escrutinio ante los mismos miembros de la mesa para que los que resulten electos, tomen posesion de sus respectivos cargos; con lo cual terminará la comision de vd. de la que debe dar cuenta á esta Superioridad; cuidando antes de separarse de dicho punto, de iniciar los trabajos preparatorios para la eleccion constitucional que debe seguir.

Adjunto á vd un ejemplar del documento relativo, para su mejor cumplimiento.
Libertad en la Constitución. Monterey, Octubre 18 de 1883.—C. Alcalde 1º de Los Aldamas.

“Número uno. En la Villa de Dr. Coss, Estado de Nuevo-León, á los trece dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, ante mí Francisco C. Peña Cantú Alcalde segundo Constitucional de la misma y los testigos instrumentales además de los de mi asistencia, con quienes actúo en falta de Escribano Público, comparecieron los ciudadanos, Isidoro Hinojosa, Matías Salinas, Santiago Carreón, Gabriel Rios, Felipe Trigo, Julian Rios, Juan Rios, Juan Salinas Peña, Epifanio Loa, Juan Loa, Ramón Rios, Vicente Alanis, Marcial Alanis, Andrés Salinas Peña, José María García, Natividad Rodríguez, Urbano Alanis, Estévan Hinojosa, Santos Peña, Felipe Salinas, Salvador Reyna, Pedro Solís, Brigido García Peña Martínez, Nepomuseno Rios, Juan Salinas Rios, Agustín Alanis, Dario Chapa, Francisco Lopez Solís, José María Garza, Ignacio Perez, Lorenzo Hinojosa, Andrés Salinas Cantú, Ambrosio Flores y Eusebio Hinojosa, el primero como Procurador del Honorable Ayuntamiento y los otros como dueños y accionistas en los terrenos de Cantú y Parás y los ciudadanos Luciano Hinojosa, Alvin Guerra, Epifanio Flores, Eligio Garza, Ignacio García, José María Solís, Manuel Peña, Simon Lopez, Francisco Lopez Solís Peña, Candelario Flores, Gerardo Aguirre, Fermín López, Antonio Trigo, Antonio Alanis, Inés Tjerna, Tomás Alanis, Luciano Ibarra, Julio Peña, Rafael Peña Gonzalez, Juan Flores, Telésforo Flores, Antonio Hinojosa, Víctor Salinas, Juan Solís, Francisco Sanchez, Alberto Peña, Faustino Flores, como poseedores únicamente en dicho terreno para responder en caso de eviccion, todos de esta vecindad, con la capacidad jurídica á que se refiere el artículo mil trescientos noventa y ocho del Código Civil. En consecuencia, los dueños y accionistas ya nombrados dijeron: que habiendo sido citados por el Alcalde primero de la misma, para señalar el terreno que algunos ciudadanos de esta Villa, ofrecieron ceder par la fundacion de este Municipio en su escrito de fecha veinte de octubre de mil ochocientos ochenta y uno, cuyo terreno se compone de medio sitio y cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, cuyo terreno se compone de medio sitio de ganado mayor que servirá para la ubicacion de la Villa y egidos del Municipio; y habiendo determinado ya dicho terreno comprendido en las posesiones de Cantú y de Parás, en cuyas posesiones, los comparecientes que hablan tienen derechos legalmente adquiridos, por títulos de herencia, y otros por títulos de compra; y además son poseedores de buena fé por mas de treinta años sin interrupcion, y creen poseer en virtud de un título bastante para transferir el dominio; á efecto de interrumpion, y creen poseer en virtud de un título bastante para transferir el dominio; á efecto de interrumpion, y creen poseer en virtud de un título bastante para transferir el dominio; como está prevenido tirar el título que acredite la propiedad de esta sesion en favor del Municipio como está prevenido por el Superior Gobierno del Estado, en su nota oficial de fecha dos del presente mes que doy fé por haber visto; Otorgan que ceden y traspasan en favor de los propios de esta Villa de Dr. Coss para su fundacion y Egidos, el expresado medio sitio de terreno de ganado mayor, en las posesiones ya dichas de Cantú y Parás, cuyo terreno se encuentra situado á uno y otro lado del arroyo que divi-

de esta Poblacion, con el frente de una legua por la orilla derecha del rio de San Juan, de cabeza da y media legua de fondo, siendo el centro de dicha demarcacion la desembocadura del arroyo al rio de donde parte media legua al Norte, media legua al Sur y media al Oriente, haciéndose la cuadratura de dicho medio sitio en sus correspondientes cabezales cuando se verifique la medida, manifestando los comparecientes que esta donacion la hacen gratuitamente conforme al artículo dos mil setecientos doce del citado Código Civil, sin mas obligacion por parte del Municipio que su distribucion á título de venta ó enfiteusis entre los pobladores para el adelanto y progreso de la misma Villa, otorgándola al efecto la presente Escritura de conformidad con lo prescrito por el artículo dos mil setecientos veinte y seis del mismo Código, para que el expresado Municipio haga del terreno cedido el uso que convenga á sus intereses, en los términos ya indicados como cosa propia adquirida con justo título y legítimo derecho, advirtiéndose que los donadores ceden y traspasan en favor de la referida Municipalidad de Dr. Coss el medio sitio de tierra designado en la parte que les toque á los donadores en los derechos y acciones que en los terrenos de Cantú y Parás tienen adquiridos, por los títulos ya expresados, obligándose á la eviccion de que habla el artículo mil seiscientos cinco del mismo Código Civil con aclaracion expresa que si al medirse y demarcarse la nueva poblacion en cualquier tiempo algunas fincas ó mejoras se encontrasen dentro del terreno cedido, y que estas no pertenezcan á los donadores el Ayuntamiento, en este caso se entenderá con los dueños de ellos para su arreglo como mejor convenga á los intereses del Municipio. Esto dijeron los expresados donadores y estando presente el C. Isidro Hinojosa, Procurador del Honorable Ayuntamiento de esta Municipalidad, aceptó á nombre de ella y del Ayuntamiento respectivo en todas sus partes esta Escritura, añadiendo que por las instrucciones que de él tiene, él como uno de tantos accionistas en los ya dichos terrenos de Cantú y Parás, tambien ratifica la cesion que tiene hecha en union de los demas donadores en el escrito de fecha veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno para los Egidos de la Villa en la parte que le corresponda manifestando á la vez que la labor que posee como dueño y que se encuentra situada á la parte del Sur, del citado arroyo que divide esta poblacion está comprendida dentro del terreno cedido para la fundacion de dicha Villa, cuya labor cede y traspasa al expresado Municipio para el objeto indicado; declarando todos los otorgantes donadores, que el terreno donado está libre de todo gravámen y responsabilidad y bajo ese concepto lo enajenan en favor de los propios de la referida Villa de Dr. Coss. Y al cumplimiento de lo pactado en este contrato de donacion obligan los comparecientes todos sus bienes presentes y futuros y firmaron los que supieron y por los que no saben firmar firmó el C. Andres Salinas Peña siendo testigos instrumentales los Ciudadanos Salvador Reina y Brígido García Peña mayores de edad y vecinos de esta villa. Doy fé: Francisco C. Peña Cantú, Francisco López Solís, Alberto Peña, Candelario Flores Juan Salinas Fios, Isidro Hinojosa, Brígido García Peña, Salvador Reina, Andres Salinas, Santiago Carreon, Lanuel Peña, Felipe Trigo, Grbriel Rios, Eligio Garza Peda, Ignacio García, Lorenzo Hinojosa, Darío Chapa, Inés Tijerina, Albino Guerra, Epitacio Flores, Julie Peña, Antonio Trigo, Francisco Sanchez, Matías Salinas, Francisco López, Solís Peña, Epifanio Loa, Luciano Hinojosa, José María Peña Marsinez, Vicente Alanis, Gerardo Aguirre, Estevan Hinojosa, José María Solís, Ignacio Perez, Nicanor García, Por los Sres. Martin Alanis, Simon López, Juan Rios Francisco López Solís Peña, Juan Loa, Marcial Alanis, Juan López, José María García, Antonio Alanis, Nalividad Rodriguez, Urbano Tomas Alanis, Luciano Ibarra, Pedro Solís, Bernardo Flores, Juan Flores, Antonio Hinojosa, Juan Nepomuceno Rios, Agustín Alanis, José María Garza, Juan Solís, Genoveuo Hinojosa, Faustino Flores y Telésforo Flores que no saben firmar, Andres Salinas Peña. De asistencia.—Francisco López Solís.—De asistencia Alberto Peña.—Como testigo instrumental Frígido García.—Hay cuarenta rdbricas de los Ciudadanos que supieron firmar y los nombres de veinticuatro personas que no supieron.—Concuerda con su original que se halla en el protocolo de instrumentos públicos del presente año que lleva este Juzgado segundo constitucional registrada bajo el número uno de donde se libra esta copia á solicitud del Procurador del Honorable Ayuntamiento de este Municipio fiel y correcta en cuatro fojas útiles con las estampillas correspondientes canceladas legalmente siendo testigos instrumentales del otorgamiento. En fé de lo cual la firmo en la villa de Doctor Coss á los veinticuatro dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. Doy fé —Francisco C. Peña Cantú.—De asistencia.—Francisco López Solís.—De asistencia.—Alberto Peña.—Testigo instrumental.—Salvador Reina.—Testigo instrumental.—Brígido García Peña.

Es copia del testimonio de la Escritura de cesion de medio sitio de tierra de ganado mayor que en favor de este Municipio otorgaron varios vecinos de esta Villa, vá en tres fojas útiles con estampillas de á cinco centavos quedando en el archivo del Ayuntamiento el Testimonio á que esta copia se refiere en cuatro fojas útiles, la primera con estampilla de á cinco pesos y las demas de á cincuenta centavos debidamente canceladas.—Fecha en Doctor Coss á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Vicente Alanis.—Cristóbal Morales, secretario.

Documento número 63.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

NUM. 58. El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo 1º Se erige una nueva Municipalidad compuesta de la hacienda de San Pedro, San Agustín, Carrizajejo, Molinos de Jesus María y la fabrica de hilados denominada "La Leona" siendo su cabecera la hacienda de San Pedro.

Artículo 2º La nueva Municipalidad llevará el nombre de "Garza García."

Artículo 3º Los límites jurisdiccionales entre las municipalidades de Garza García, los fijará el Ejecutivo del Estado.

Artículo 4º Se faculta al Ejecutivo para que reglamente la manera de hacer las elecciones de los empleados municipales que deban fungir en el próximo año de 1883.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes correspondan.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 14 de Diciembre de 1883.—J. S. Treviño, diputado presidente.—Casimiro Cazo, diputado secretario.—Ignacio Guajardo, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterey, Diciembre 23 de 1883.—Genaro Garza García.—Mauro A. Sepúlveda, secretario

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 3º—Número 3,290.—Debiendo procederse á la mayor brevedad á la eleccion de funcionarios Municipales para la nueva Villa mandada erigir por decreto número 58 de fecha 23 de Diciembre último; y como á esta Capital han pertenecido las haciendas ó congregaciones que ahora se segregan para formar tal Municipio y sea necesario ante todo tener nota del número de votantes para así hacer el reparto de boletas y lo demas consiguiente, el Sr. Gobernador ha tenido á bien acordar prevenga á vd. que lo mas pronto que le sea posible, remita á esta Secretaría dos copias, que mande sacar del padron de esa Municipalidad, en la parte correspondiente á dichos ranchos ó congregaciones. Además, como hasta ahora los vecinos de la Hacienda de San Pedro no han manifestado hacer seccion de terreno alguno para ejidos de la Villa que se trata de erigir, y para los que quieran ir á poblar, es conveniente que convoque vd. á los principales de dichos vecinos y los excite á hacer tal seccion dando cuenta del resultado, para acordar lo mas á que hubiere lugar.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Enero 6 1883.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.—Al Alcalde 1º de esta Ciudad.—Presente.

Juzgado primero de Monterey.—Nuevo-Leon.—Núm. 6.—En cumplimiento de la orden de 6 de este mes, que tuvo vd. á bien comunicarme, le remito en diez fojas útiles para conocimiento del C. Gobernador constitucional del Estado, dos copias certificadas y que se sacaron del padron de esta Municipalidad en la parte correspondiente á la hacienda de San Pedro y Ranchos de esa jurisdiccion, que han de formar la nueva Villa decretada por el Soberano Congreso del mismo Estado, é igualmente original, el acta levantada por la mayoría de accionistas y vecinos de la referida hacienda en 10 fojas útiles, con los documentos relativos que se adjuntan, en los que aparece que ceden por ejidos ó pobladores de la repetida Villa doscientas manzanas.

Srvase vd. dar cuenta, con todo lo relacionado, al C. Gobernador para su superior conocimiento y fines que tenga á bien.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Enero 15 de 1883.—Perfecto Gutierrez.—Serapio Carlos, secretario.—C. Secretario del Ejecutivo de este Estado.—Presente.

En la Hacienda de San Pedro á los nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y tres: constituido en el local del Escribano público mayoría de vecinos y accionistas de esta Hacienda bajo la presidencia del C. Alcalde 1º de Monterey Rafael Sepúlveda y el infrascrito Secretario se dió lectura por éste á un oficio del Ejecutivo del Estado en que ordena entre otras cosas, por estar mandado erigir en villa esta Hacienda por decreto del Congreso del mismo expedido bajo número 58 el 23 de Diciembre último, se cita á los vecinos de ella á hacer seccion del terreno necesario de esa misma Villa que se trata de erigir y para los que quieran venir á poblarla y dé cuenta con el resultado luego el Sr. Alcalde 1º manifestó á los accionistas y vecinos la conveniencia de hacer esa seccion de terreno para el desarrollo de la poblacion. Con este motivo el Sr. Juez auxiliar Diego Saldívar expuso: que siendo voluntad de todos los habitantes el crear la Municipalidad tienen ya acordado ceder doscientas manzanas incluidas las que ocupa la poblacion, se-

gun aparece de los documentos que respetuosamente presentaba: leído este expediente en que en efecto aparece lo expuesto por el Sr. Juez auxiliar, el Sr. Presidente preguntó á los accionistas si ratificaban la cesion que tenían ya acordada para egidos de la misma Villa y expresaron unánimemente cederlas en efecto y desprenderse de ellas con tal fin esperando se agregasen á esta acta las diligencias con que se acada de dar cuenta.—Y para constancia se levanta la presente acta que firman dichos accionistas y vecinos con el Sr. Alcalde 1º y el infrascrito secretario: doy fe.—Firmados.—Rafael Sepúlveda.—Por sí y por Francisco Siller, Diego Saltilvar.—V. Verástegui.—Por sí y por Rosalío Verástegui Lorenzo García.—Por sí y á nombre de Leandro Verástegui, N. García.—Calixto Verástegui.—Doroteo Machorro.—Por José A. Lorenzo y Antonio Davila, V. Verástegui.—Por Guadalupe Arizpe, Emilio Saldana.—Antonio Ayala y Marcos Luciano Omedo y José Arizpe, D. Saldívar.—A. Pulido.—Sótenes Gonzalez.—Juan García.—Antonio García.—Amado Arreola y Ayala.—Estéban García.—Por Mariano Verástegui, Crispin Verástegui.—Crispin Verástegui.—Por sí y por Santiago Escamilla, Manuel Gonzalez.—Florencio Dávila.—Anastasio Gonzalez.—Por sí y por Trinidad Arizpe, Romualdo Arizpe.—Gabriel Tijerina.—Por Vicente García, Máximo Morales y Demetrio Valencia, D. Saltilvar.—Hilario Dávila.—Policarpo García.—Félix Treviño.—Gabriel Verástegui.—Juan García.—Por Bartolomé Gómez y Fróyan Arizpe, Crispin Verástegui.—Juan Frias.—Por Anastasio Arizpe y Pedro Perales, D. Saldívar.—Inocencio Lara.—Por Severiano Saucedo, D. Saldívar.—Por Rafael Verástegui, Crispin Verástegui.—Por Macedonio Rodríguez y Zeferino Campos, D. Saldívar.—Prisciliano Siller.—Por Agustín Siller, Prisciliano Siller.—José M. Dávila.—Ante mí, Serapio Cifras, secretario.

Los documentos á que se refiere la presente acta, adjuntos á ella obran en el archivo de este Gobierno.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 3ª.—Número 3,554.—Con el oficio de vd. se han recibo en esta Secretaría las dos copias del padron de los que tienen derecho á votar en las congregaciones ó haciendas que formarán la nueva Villa de Garza García y la acta levantada por los accionistas de San Pedro, sobre cesion de terreno para ejidos.—Por acuerdo superior, devuevo á vd. un ejemplar de dicho padron á efecto de que cuanto antes se proceda á la eleccion de funcionarios Municipales, debiendo para ello nombrar vd. comisioneros que hagan el reparto de boletas, que tambien le adjunto, casilleros y empatronadores, á fin de que dicha eleccion pueda verificarse el primer domingo de Marzo próximo; para que el siguiente se reúnan los escrutadores en el lugar que vd. les designe y el primer domingo de Abril se ponga en posesion á las nuevas autoridades.

Dígolo á ad. por acuerdo Superior, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Libertad en la Constitución. Monterey, Febrero 7 de 1883.—*Miguel A. Sepúlveda*, secretario.—Una rúbrica.—C. Alcalde 1º.—Presente.

Un sello morado que dice: Presidencia del R. Ayuntamiento.—Villa de Garza García.—Instalado el día 1º del corriente, el Ayuntamiento de esta Villa, nombrado popularmente para el presente año previas las formalidades prescritas por la Constitución y leyes relativas del Estado, acordó se participe al C. Gobernador del mismo, por el apretado y conducho de vd. con la debida protesta de respeto, y se le remitiese copia certificada de el acta levantada en acto tan solemne.—Al dar su debido lleno al acuerdo expresado, me es sumamente satisfactorio protestar por la vez primera al C. Gobernador, y á vd. las seguridades de mi consideracion y respeto.

Libertad en la Constitución. Garza García, Abril 14 de 1883.—*Natividad García*, *Andrés Imperial*, secretario.—Al C. Secretario del Ejecutivo del Estado.—Monterey.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano del Nuevo-Leon.—Seccion 3ª.—Número 4,083.—Con satisfaccion queda impuesto el Sr. Gobernador por su oficio de 14 del actual, de que el 1º del mismo y previas las formalidades legales, entró ese R. Ayuntamiento al ejercicio de sus funciones. El Sr. Gobernador desea á esa Corporacion el mejor acierto en el desempeño de sus trabajos, tanto para honra de ella misma, como para bien y progreso de la naciente Municipalidad.

Libertad en la Constitución. Monterey, Abril 17 de 1883.—*Miguel A. Sepúlveda*, secretario.—Una rúbrica.—C. Alcalde 1º de Garza García.

Presidencia del R. Ayuntamiento.—Villa de Garza García.—Nuevo-Leon.—En la Villa de Garza García, en primero de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, constituido á las nueve de la mañana en el local de la escuela pública de niños, el Sr. Rafael Sepúlveda, Alcalde 1º de Monterey, y su secretario con el fin de poner en posesion por comision del Ejecutivo del Estado al primer Ayuntamiento de esta Villa, se dió lectura á un oficio de la junta de escrutadores de este municipio al que adjunta una lista de los ciudadanos que declaró electos para formar dicha Cor-

poracion, la cual es como sigue:—Lista de los Señores que han sido electos por mayoría de voto de los ciudadanos de este municipio para formar el Ayuntamiento del mismo, en el corriente año.

EMPLIDOS	NOMBRES
Alcalde 1º	C. Natividad García.
Suplente	Desiderio Rodriguez.
Alcalde 2º	Doroteo Machorro.
Suplente	Pedro C. Ayala.
1º Regidor	Manuel Gonzalez.
2º Regidor	José M. Dávila.
Síndico procurador	Lorenzo García.

Hallándose presentes los Señores expresados, el Sr. Alcalde primero referido, puestos todos en pié les tomó uno á uno la protesta de la ley, que otorgaron en legal forma, y declaró luego en voz alta quedar instalado el primer Ayuntamiento que debe regir ésta en el año actual; y habiendo ocupado el Sr. Presidente de la nueva Corporacion el primer asiento y tomados los Sres. Consejales los que les corresponden, les dirigió la allocucion siguiente:—Señores Municipales: Os felicito por el voto de confianza con que os han honrado vuestros conciudadanos, llamandolos á representar esta naciente Villa, al ingresar á la vida política como Municipalidad independiente.—La protesta que acabais de otorgar de desempeñar fiel y legalmente vuestro cometido, y de guardar y hacer guardar las leyes de reforma, vuestros muy honrosos antecedentes y el grande interes que debéis abrigar por el bien y prosperidad de esta poblacion, como hijos de ella, son la mejor garantía de que sin descansa le procurareis un halagüeño porvenir.—Queda, pues, realizada una de las más importantes ideas, que los mejores ciudadanos de esta entidad local, iniciaron hace años para que fuese constituida esta Municipalidad y que después de diversos é insuperables obstáculos que se les presentaron, pudieron conseguir que el Suberano Congreso del Estado, por su decreto del 14 de Diciembre del año próximo pasado, expedido bajo el número cincuenta y ocho, la erigiera, dándole el nombre de Garza García, apellido de nuestro actual patriota y demócrata Gobernador.—Muy satisfactorio es para mí presentar las leyes del Estado que os deben servir de guía en vuestros afanes y trabajos al organizar esta Municipalidad, porque todas ellas estan basadas bajo un sistema liberal y progresista: recibidas pues, en sagrado depósito, y tened presente los derechos, las esperanzas y el poder inmenso de vuestros representados. A vuestra provida queda encomendado la preparación del porvenir de esta hermosa porcion de nuestro Estado, y contad, con la eterna y atitudo de estos habitantes, si correspondiendo á su confianza los encaminais por el sendero de su verdadera felicidad, para que los hombres que los sigan puedan desarrollar la grande exigencia de este Pueblo, que hoy se ha consumado.—Confío mucho que la organizacion Municipal de que os vais á ocupar, calmará la inquietud de espíritu y traerá el símbolo de reconciliacion entre vosotros, si algo hubiere de renillas, y que con la mayor prudencia acordéis el arreglo de todos los ramos de la administracion, y muy principalmente los de hacienda é instrucion primaria como bases de toda buena sociedad.—Para todo ello, nada os debe arredrar, porque debéis contar con la cooperacion de nuestro patriota Gobernador y la del Ayuntamiento de la capital de la que acabais de haceros independiente, que os alludarán á destruir cuantos escollos se presenten, para ser permanente y dar impulso á esta nueva Municipalidad, y lograr que figure en primera línea entre las mejores del digno Estado á que pertenece.—El Sr. Presidente de esta Municipalidad, contestó así:—Señor Alcalde primero de Monterey.—El Ayuntamiento de Garza García, en cuyo nombre tengo la honra dirigiros la palabra al tomar hoy solamente posesion de los honrosos y delicados cargos, á cuyo desempeño, ha sido llamado por el pueblo, cumple con un deber asegurandolos, que hará cuanto de él dependa, para corresponder dignamente á la confianza de sus conciudadanos, procuran- do por cuantos medios esten á su alcance organizar de la mejor manera que le sea posible la ad- ministracion Municipal de esta Villa que hoy se constituye en Municipio independiente.—Ni por un momento hemos abrigado, Señor, la vana pretencion de ser dignos de estos honoríficos puestos, y mucho menos de ser capaces de desempeñarlos devidamente: antes por el contrario tenemos la íntima conviccion de nuestra insuficiencia, pues nuestros conocimientos en la difícil ciencia de la administracion pública, son muy escasos, y nos faltan por otra parte la práctica y experiencia nece- saria.—Al hechar sobre nuestros hombros la pesada carga del gobierno de esta nueva Villa, acor- metiendo la ardua empresa de organizar su primera administracion Municipal, solo hemos contado para llenar cumplidamente nuestro cometido, con nuestros buenos deseos que no dudamos seran secundados por la decidida cooperacion de este pueblo, y con el apoyo y eficaz proteccion tanto del Superior Gobierno del Estado como del Honorable Ayuntamiento de su Capital.—No puedo concluir esta breve allocucion sin hacer en nombre del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir una pública manifestacion de la gratitud que debemos á los CC. Diputados que formaron el actual Congreso de nuestro Estado, á su patriota y progresista Gobernador C. Lic. Genaro Garza García, á los Sres. Alcalde primero y Regidores del Demócrata Ayuntamiento de Monterey, y á to-

dos las autoridades y particulares que han contribuido á la creacion de esta nueva Municipalidad, asegurándole que por nuestra parte barémos cuanto nos sea posible para llevar á cabo tan patriótico pensamiento.—Que el mejor éxito corone nuestro comun esfuerzo, elevando esta Villa al grado de desarroyo y consideracion que reclama la época por que atravesamos y haciendo figurar algun dia, entre las principales poblaciones de nuestro benemérito Estado, para que se immortalice con ello el ya memorable nombre de nuestro patriota Gobernador, y quedarán satisfechas las justas aspiraciones de este pueblo y los deseos de su primer Ayuntamiento.—A vosotros, conciudadanos, toca la realizacion de tan bellas esperanzas, pues las autoridades sin el poderoso concurso del pueblo nada pueden hacer.—Vuestro patriotismo y abnegacion, nunca desmentidos sabrán vencer todas las dificultades que se opongan á nuestra organizacion local, dejando así asegurado el porvenir de los hijos de este pueblo, que recordará con veneracion vuestros nombres y bendecirá vuestra memoria.—El Sr. Regidor Manuel Gonzalez se dirigió al pueblo en estos términos:—Pueblo soberano.—Al realizarse hoy nuestras mas grandes aspiraciones, permitid que os dirija la palabra para felicitaros por este memorable acontecimiento, que formará época en la historia de esta Villa, quedando para siempre grabado en nuestra memoria.—Muy grande debe ser nuestra satisfacion hoy que al formar esta nueva Municipalidad que debe su ser á nuestros constantes esfuerzos, entráis á la vida política, constituyendo nuestra administracion local que desarrollando nuestros elementos de riqueza pública, prepara un brillante porvenir para las generaciones postreras.—Proseguid en vuestro noble empeño, completad vuestra obra haciendo cuantos esfuerzos sean necesarios para superar los obstáculos que se opongan á la definitiva organizacion de este Municipio y correspondereis así dignamente á la alta idea que se ha formado de vuestro patriotismo nunca desmentido, y de vuestro espíritu de progreso y civilizacion.—Que vuestro lema sea la union y la paz, para que caminando siempre, bajo la eja de nuestra liberal y democrática legislacion, lleguemos un dia á conquistar para este pueblo el importante puesto que está llamado á ocupar en el porvenir.—Como en seguida el Sr. Alcalde Sepúlveda se despidió de la Corporacion ésta nombró una comision de su seno para que lo acompañara á su salida del salon, como en efecto lo verificaron.—Habiendo vuelto la comision referida y constituido el Ayuntamiento en cabildo, nombró secretario provisional al Sr. Regidor Manuel Gonzalez, y acordó se participara al Ejecutivo del Estado con la protesta debida de respeto, quedar la misma en posesion, y en el noble ejercicio de las funciones que le competen por la Constitucion y leyes del Estado; remitiéndole con ese fin copia certificada de la presente.—Tambien dispuso se participara oficialmente á los Ayuntamientos de los pueblos del Estado quedar erigida esta Municipalidad, y en posesion desde esta fecha su Ayuntamiento; y reunirse á las nueve del dia de mañana á nombrar las comisiones ordinarias y acordar cuanto convenga para la marcha de la administracion Municipal. Concluido así el acto, se levantó la presente que firmaron todos los del Ayuntamiento para la debida constancia: doy fé.—Firmados.—Natividad Garcia.—Doroteo Machorro.—Manuel Gonzalez.—José María Dávila.—Pedro C. Ayala.—Desiderio Rodriguez.

Documento número 64.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 3ª.—Circular número 9.—Para el mejor y mas acertado procedimiento de las corporaciones municipales en el desempeño de la difícil mision que la ley les encomienda, el Sr. Gobernador ha creído conveniente, que desde luego, por las recientemente recibidas, y en los primeros dias de cada período por las que en lo sucesivo entren á funcionar, se dicten las disposiciones generales que tiendan á regularizar la buena marcha de la administracion de cada municipio.

Debe, pues, la Corporacion que vd. dignamente preside, acordar á la mayor brevedad el presupuesto mensual de gastos, procurando nivelar los ingresos con los egresos, acerca de lo que pueden recabarse los correspondientes informes de la Tesorería Municipal y tomar como base la cuenta del año anterior; nombrar los empleados municipales ó confirmar los nombramientos hechos por el Ayuntamiento cesante; revisar los reglamentos de debates, policia y demas correspondientes á cada uno de los ramos de la administracion, para proponer reformas, si algunas se creen convenientes, y cuidar de su estricta observancia.

Al hacer cuanto queda prevenido, se recabará la aprobacion superior, mandando copiar de los respectivos acuerdos, y se cuidará de expresar cuántos y quiénes sean los empleados municipales, designando el carácter de cada uno.

Digo á vd. por acuerdo superior para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. Monterey, Enero 2 de 1882.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Documento Número 65.

CUADROS ESTADISTICOS

DE LAS MUNICIPALIDADES

DEL

ESTADO DE NUEVO-LEON.

INDICE.

MUNICIPALIDADES.	FOLIOS.	MUNICIPALIDADES.	FOLIOS.
Abasolo.....	I.	Higueras.....	XXIII.
Agualeguas.....	II.	Hualahuices.....	XXIV.
Allende.....	III.	Iturbide.....	XXV.
Apodaca.....	IV.	Juarez.....	XXVI.
Aramberri.....	V.	Lampazos de Naranjo.....	XXVII.
Bustamante.....	VI.	Lináres.....	XXVIII.
Cadereita Jimenez.....	VII.	Los Aldamas.....	XXIX.
Cármén.....	VIII.	Los Herreras.....	XXX.
Cerralvo.....	IX.	Marín.....	XXXI.
Ciénega de Flores.....	X.	Mier y Noriega.....	XXXII.
China.....	XI.	Mina.....	XXXIII.
Doctor Arroyo.....	XII.	Montemorelos.....	XXXIV.
Doctor Coss.....	XIII.	Monterey.....	XXXV.
Escobedo.....	XIV.	Parás.....	XXXVI.
Galeana.....	XV.	Pesquería Chica.....	XXXVII.
García.....	XVI.	Rayones.....	XXXVIII.
Garza García.....	XVII.	Sabinas Hidalgo.....	XXXIX.
General Bravo.....	XVIII.	Salinas Victoria.....	XL.
General Terán.....	XIX.	Santa Catarina.....	XLI.
General Treviño.....	XX.	San Nicolás de los Garzas.....	XLII.
General Zuazua.....	XXI.	San Nicolás Hidalgo.....	XLIII.
Guadalupe.....	XXII.	Santiago.....	XLIV.
		Vallecillo.....	XLV.
		Villaldama.....	XLVI.
		Zaragoza.....	XLVII.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Municipalidad de Abasolo.

LIMITES.

Al N. colinda con *la Sierra de Minas Viejas* al S. con *García*, al E. con el *Cármen* y al O con *San Nicolás Hidalgo*

MONTAÑAS:—*La Sierra de Minas Viejas* y la de *San Miguel*.

RIOS:—El de *Salinas*.

PRINCIPALES PRODUCCIONES:—Maíz y caña de azúcar.

INDUSTRIA:—Agricultura.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Crescencio Villareal.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Antonio Cantú Gonzalez.

ALCALDE SEGUNDO:—C. José C. Villareal.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Francisco Cerda.

REGIDORES:—1º Gerónimo Cantú, 2º C. Valentin Villareal.

PROCURADOR:—C. Perfecto Cárdenas.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:—C. José Casimiro Villareal.

TESORERO MUNICIPAL:—C. Perfecto Cárdenas.

CENSO.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total
Abasolo (Villa).....	217	236	131	113	687

HACIENDAS.

Dolores.—Eguia.—San Nicolás de los Lijeros. ®

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Cabecera con	217.	236.	131.	113.	687.

NOTA:—Las tres haciendas que tiene esta Municipalidad están dedicadas á la agricultura por sus dueños, quienes viven en la Villa que se halla muy inmediata.

Municipalidad de Agualeguas.

Límites.

Al N. colinda con *Parás* y *Vallecillo*, al S. con *Cerralvo* y *General Treviño*, al E. con *General Treviño* y *C. Mier* (Tamaulipas) y al O. con *Sabinas Hidalgo*.

Montañas.

Cerro de Cerralvo ó Picachos.

Producciones Principales.

Caña de azúcar, maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO.—C. Severiano Torres.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE.—C. Pedro Cantú.

ALCALDE SEGUNDO.—C. Dr. Vidal de la Garza.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE.—C. Gabino Cantú.

Regidores.

1° C. Juan Barrios, 2° C. Nemesio Gonzalez.

Procurador.

C. Florentino Cazo.

Secretario del Ayuntamiento. ®

C. Norberto Cantú.

Tesorero Municipal.

C. Francisco T. Cazo.

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Agualeguas [Villa].	687	799	446	404	2,336

Congregaciones.

Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total		
Cieneguitas.....	71	54	59	53	237	Del frente.....	255	256	192	175	878
Nogales.....	65	70	48	44	227	Jaguillitas.....	15	16	9	7	47
Rancho Nuevo.....	62	62	32	35	191	Picoto.....	5	5	5	4	19
Escondida.....	41	53	29	29	152	Vazquez.....	9	9	4	4	26
Garzas.....	16	17	24	14	71	Encinas.....	4	3	3		10
Al frente.....	255	256	192	175	878	Suma.....	288	289	213	190	980

Ranchos.

Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total
Zacatosa.....	Los Palos Blancos.....
San Juan.....	D. Encarnacion.....
Los Mogotes.....	Cadena.....
Carrizalejo.....	D. Froylan Cantú.....
Las Comas.....	D. Salvador Serna.....
La Martinica.....	D. Francisco Vela.....
Charco Blanco.....					

Resumen.

	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	TOTAL
Cabecera con.....	687	799	446	404	2,336
Nueve Congregaciones con.....	288	289	213	190	980
Total.....	975	1,088	659	594	3,316

NOTA.—Los ranchos de esta Municipalidad no tienen habitantes, por ser accidentalmente visitados por sus dueños, quienes los tienen dedicados á la cría de ganado y á la agricultura.

MUNICIPALIDAD DE ALLENDE.

LIMITES.

Al N. colinda con *Santiago*, al S y al E. con *Montemorelos*, y al O. con *La Sierra Madre*.

MONTAÑAS.

La Sierra Madre y los confines del *Cerro de la Silla*.

RIOS.

Ramos y Lazarillos,

PRINCIPALES PRODUCCIONES.

Maíz, frijol, caña de azúcar, garbanzo, naranjas, duraznos, acu, limones, nueces, y varios otros frutos tropicales.

INDUSTRIA.

Agricultura, ganadería, curtiduría, alfarería, herrería y otras.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Lauro Garza.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Albino Aguirre.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Clemente Tamez.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Tomas Salazar.

ALCALDE TERCERO:—C. Leandro Garza.

ALCALDE TERCERO SUPLENTE:—C. Crispiniano Guzman.

PROCURADOR.

C. Cruz T. Cavazos.

REGIDORES.

1º C. Librado Cavazos, 2º José Mº Salazar, 3º Andres Villareal, 4º Agapito Lozano.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. Pedro A. Cavazos.

TESORERO MUNICIPAL.

C. Epigmenio Rojas.

CENSO.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total
Allende (Villa).....	224	175	204	271	874

CONGREGACIONES.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total
Buena Vista.....	10	117	108	105	440	Del frente.....	418	397	370	257	1452
Diego López.....	47	57	46	36	186	Jáncu.....	43	35	43	33	154
Portugal.....	33	39	25	25	122	Pos. H. ndo.....	25	21	37	34	117
Uris de Gato.....	11	12	6	5	34	Las Latas.....	25	20	24	20	89
El Olmo.....	3	3	2	4	12	Zaragoza.....	143	143	145	135	566
Ancón de Plom.....	9	2	3	1	15	Alamos.....	19	22	23	13	57
Lazcáños.....	56	42	48	44	188	Pa. de Jesús María.....	8	8	8	12	36
Las Flores.....	38	34	39	41	146	Polanco.....	41	43	35	35	154
La Mesa.....	15	14	15	21	65	Las Atroquines.....	19	22	25	21	87
Mata de Guaje.....	14	14	10	13	45	La Bodega.....	20	20	20	18	78
S. Antonio de la Seledad.....	30	25	20	17	92	Las Rucas.....	39	35	42	34	150
Loma de Buena Vista.....	12	14	13	14	53	Sabinos.....	80	79	63	47	269
El Borrego.....	22	2	28	21	73	El Cebrado.....	10	12	7	3	32
Guajuqueto.....	1	1	15	7	24						
Al frente.....	40	31	370	357	1,532	Suma.....	872	858	852	775	3,257

HACIENDAS.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total
Santísima Virgen.....	25	15	14	14	68	Del frente.....	32	20	21	24	97
Caracol.....	7	5	7	10	29	Ebanos.....	12	11	8	12	43
Al frente.....	32	20	21	24	97	Suma.....	44	31	29	36	140

RANCHOS.

	Hombres.	Mujer.	Niños.	Niñas.	Total		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total
Las Cruces.....	10	8	12	13	43	Del frente.....	114	93	100	95	402
Loma del Aguila.....	2	2	3	3	10	La Noria.....	6	4	9	3	22
El Cerro.....	35	20	29	26	110	La Cruz.....	5	4	6	4	19
Loma de la Paloma.....	4	4	3	3	14	S. n. Isidro.....	5	3	2	10	20
Barteras.....	13	13	18	24	68	El Navillo.....	13	19	15	13	50
Bájaran.....	13	5	9	5	32	Barajas.....	2	3	3	3	11
Atingo de Arriba.....	19	16	11	14	60	La Mesa.....	4	5	10	3	22
San Antonio.....	18	25	15	10	68	Pa. de Viejo.....	8	11	9	7	35
Al frente.....	114	93	100	95	402	Suma.....	157	142	157	117	516

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	224	175	204	271	874
Veintiseis congregaciones con.....	872	858	852	775	3,257
Tres haciendas con.....	44	31	29	36	140
Quince ranchos con.....	157	142	157	137	593
Total.....	1,297	1,206	1,242	1,219	4,864

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE APODACA.

Límites.

Al N. colinda con Salinas Victoria, Ciénegas de Flores y General Zuazua, al S. con Guadalupe, al E. con Pesquería Chica y al O. con San Nicolás de los Garzas y Escobedo.

Rios.

Las Pescaderías.

Principales producciones.

Caña de azúcar, maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

- ALCALDE PRIMERO:—C. Meliton Guajardo.
- ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Jesus Villareal.
- ALCALDE SEGUNDO:—C. Juan Martinez Zambrano.
- ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Julian F. Elizondo.
- ALCALDE TERCERO:—C. José M. Martínez Peché.
- ALCALDE TERCERO SUPLENTE:—C. Benigno Zambrano.

Regidores.

- 1º C. Lázaro Guajardo, 2º C. Pedro Lozano, 3º C. Márcos Flores, 4º C. Apolinario Garza, 5º C. Pablo Villareal Garza, 6º C. Aniceto Garza.

Procuradores.

- 1º C. Rafael Perez y Buentello, 2º C. Dr. Donaciano Zambrano.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Exiquio Garza.

Tesorero Municipal.

C. Onofre Zambrano.

CENSO.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Allende (Villa).....	224	175	204	271	874

CONGREGACIONES.

	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total		Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total
Buena Vista.....	40	117	105	105	43	Del frente.....	49	397	370	257	1,513
Diego López.....	47	57	46	36	186	Juanregio.....	43	35	43	33	154
Portugal.....	33	39	25	25	122	Pos. H. ndo.....	23	21	37	34	115
Unas de Galo.....	11	12	6	5	34	Las Latas.....	25	20	24	20	99
El Olmo.....	3	2	2	4	11	Zaragoza.....	143	143	145	135	566
Ancón de Páon.....	4	3	3	1	11	Ayuntamiento.....	19	22	23	13	77
Lazarillos.....	59	42	43	44	188	Pa. de Jesús María.....	8	8	8	12	36
Los Flores.....	28	24	39	41	144	Compañía.....	41	43	35	35	154
La Mesa.....	15	14	15	21	65	Los Martirios.....	19	22	25	24	90
Mata de Guaje.....	14	18	10	13	45	La Bodega.....	20	20	29	14	83
S. Antonio de la Srieda.....	39	25	20	17	92	Las Raíces.....	39	35	42	33	149
Loma de Buena Vista.....	13	14	15	14	61	Sabios.....	80	79	63	47	269
El Borrego.....	22	9	23	21	91	El Geranio.....	10	12	7	3	32
Guajiquito.....	15	7	15	7	49						
Al frente.....	40	37	370	357	1,532	Sumas.....	772	858	852	775	3,257

HACIENDAS.

	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total		Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total
Santísima Virgen.....	25	15	14	14	68	Del frente.....	32	20	21	24	107
Carscol.....	7	5	7	10	29	Ebanos.....	12	11	8	12	43
Al frente.....	32	20	21	24	97	Sumas.....	44	31	29	36	150

RANCHOS.

	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total		Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total
Las Cruces.....	10	8	12	13	43	Del frente.....	114	93	100	95	402
Loma del Águila.....	2	2	3	3	10	La Noria.....	6	4	9	3	22
El Cerro.....	33	20	29	26	118	La Cruz.....	5	4	6	4	19
Loma de la Palma.....	4	4	3	3	14	S. Isidro.....	5	3	2	10	20
Bateras.....	13	13	18	24	68	El Novillo.....	13	19	14	13	59
Bajaran.....	13	5	9	5	32	Barajas.....	2	3	3	2	10
Atingo de Arriba.....	19	16	14	14	63	La Mesa.....	4	5	10	3	22
San Antonio.....	18	25	15	10	68	Pa. de Viejo.....	8	11	9	7	35
Al frente.....	114	93	100	95	402	Sumas.....	157	142	157	147	596

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	224	175	204	271	874
Ventiseis congregaciones con.....	872	858	852	775	3,257
Tres haciendas con.....	44	31	29	36	140
Quince ranchos con.....	157	142	157	137	593
Total.....	1,297	1,206	1,242	1,219	4,864

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE APODACA.

Límites.

Al N.º colinda con *Salinas Victoria, Ciénegas de Flores y General Zuazua*, al S. con *Guadalupe*, al E. con *Pesquería Chica* y al O. con *San Nicolás de los Garzas y Escobedo*.

Ríos.

Las Pescaderías.

Principales producciones.

Caña de azúcar, maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporación Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Meliton Guajardo.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Jesus Villareal.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Juan Martinez Zambrano.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Julian F. Elizondo.

ALCALDE TERCERO:—C. José M. Martínez Peché.

ALCALDE TERCERO SUPLENTE:—C. Benigno Zambrano.

Regidores.

1º C. Lázaro Guajardo, 2º C. Pedro Lozano, 3º C. Márcos Flores, 4º C. Apolinar Garza, 5º C. Pablo Villareal Garza, 6º C. Aniceto Garza.

Procuradores.

1º C. Rafael Perez y Buentello, 2º C. Dr. Donaciano Zambrano.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Exiquio Garza.

Tesorero Municipal.

C. Onofre Zambrano.

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
San Francisco de Apodaca (Villa).	308	301	342	328	1,279

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Aguafria.....	181	185	226	210	802
Santa Rosa.....	187	176	301	175	839
Güinalá.....	124	120	128	123	495
San Miguel.....	65	72	39	52	228
Mesquital.....	91	84	105	101	381
Encarnación.....	16	17	30	35	98
Suma.....	664	654	829	696	2,843

Resúmen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	308	301	342	328	1,279
6 Congregaciones con.....	664	654	829	696	2,843
Total.....	972	955	1,171	1,024	4,122

Municipalidad de Aramberri.

Límites.

Marmolejo (Hacienda) San Juan... Dolores... Cruz de Santa Ana con *Iturbide* y *Galeana*, al S. con *Dr. Arroyo*, al E. con *Hidalgo* [Estado La Esperanza El Refugio...pas] y al O. con *Dr. Arroyo*. Buenavista... La Peña... Cuartitos... Los Hornos...

Montañas.

La Sierra Madre.

Rios.

El Rio Blanco y el Ibarrilla.

Principales producciones.

El maguey, lechuguilla, maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

- ALCALDE PRIMERO.—C. Alejo Martinez.
- ALCALDE PRIMERO SUPLENTE.—C. Juan Avilez.
- ALCALDE SEGUNDO.—C. Pánfilo Barron.
- ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE.—C. Estéban Gonzalez.
- ALCALDE TERCERO.—C. Miguel Villanueva.
- ALCALDE TERCERO SUPLENTE.—C. Nazario Rosas.

Regidores.

- 1º C. Joaquin Muñoz, 2º C. Anastasio Gonzalez, 3º C. Máximo Alvarez Vega, 4º C. Matilde Villanueva, 5º C. Ignacio L. Liscano, 6º C. Gerardo Soto.

Procuradores.

- 1º C. Nicanor Rosas, 2º C. Santiago Ramos.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Nicolás Porras.

Tesorero Municipal.

C. Eulalio Rodriguez.

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.	Total.
Aramberri (Villa.)	310	375	265	257	1,207	1,207

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
La Ascension (su censo está comprendido en la fraccion de su nombre)					
La Escondida	66	72	70	5	213
Ibarrilla [su censo está comprendido en la fraccion de este nombre.]					
Mesquital [su censo está comprendido en la fraccion de su nombre.]					

Haciendas.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Soledad	93	97	75	76	341
Marmolejo [su censo está comprendido en la fraccion del Molino.]					
San Juan Nepomuceno [su censo está comprendido en la fraccion de su nombre.]					
Sandia el Grande [su censo está comprendido en la fraccion de San Juan.]					
Vacas (su censo está comprendido en la fraccion de su nombre.)					

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Bocacil	29	51	40	51	171
Fraccion de San Juan (Hacienda.)					
Sandia el Grande (Hacienda.)					
La Victoria					
San Manuel					
San Ramon					
La Presa	110	116	101	94	421
Sandia el Chico					
La Trinidad					
La Sirena					
Guadalupe					
Al frente	139	167	141	145	592

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Fraccion del Molino. Del frente	139	167	141	145	592
Marmolejo (Hacienda)					
San Juan					
Dolores					
Cruz de Santiago					
La Esperanza	43	42	32	45	162
El Refugio					
Buenavista					
La Peña					
Quartitos					
Los Hornitos					
Fraccion de Milpillas.					
Mesa de la Caballada					
El Rocio					
Guadalupe	57	59	34	57	207
San José					
Marrujo					
Fraccion de Angostura.					
Jilguero					
El Javalí	24	26	37	48	135
Agua de Enmedio					
Fraccion de Antojitos.					
Las Joyas					
San Joaquin	69	80	63	64	276
San Manuel					
Tejocotes					
Fraccion de San Bartolo.					
Huertas					
Fraccion del Mesquital (Congregacion.)					
Nogalillos					
Paso del Macho					
El Aguila					
El Sabino	36	37	45	51	169
San Isidro					
San José					
El Alemanero					
Fraccion del Sacramento.					
Las Crucitas					
Carrizalillos					
El Jardin					
Las Ajuntas	39	33	39	51	162
San Antonio					
Leoncito					
La Purisima					
Fraccion de Virgenes (Congregacion.)					
Saucillo					
Boquilla	113	99	71	68	351
Yerbanis					
Ciénega					
Fraccion Carpinteria.					
Rancho de Don Estanislao Camacho					
El Terrero					
La Cueva	141	106	60	58	365
La Joya					
Tierra blanca					
Fraccion Rancho Nuevo.					
Santa Cruz					
La Carbonera					
Joya de los Encinos	45	32	28	53	158
Monal					
Las Hornillas					
A la vuelta	676	681	550	670	2,577

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Del frente.....	676	681	550	670	2,577
<i>Fraccion Salitrillo.</i>					
El Muerto.....					
La Parrita.....					
Arroyo de Piedras.....	18	23	23	22	86
Yervabuena.....					
Encinal.....					
Granadillo.....					
<i>Fraccion Mancueras.</i>					
Milpillas.....					
Agua delgada.....	59	51	75	54	239
El Potrero.....					
<i>Fraccion la Providencia [antes Carretas]</i>					
Lagunita.....	16	17	16	17	66
<i>Fraccion Vacas [Hacienda]</i>					
San Francisco.....					
La Gloria.....	43	56	37	16	182
Las Cruces.....					
<i>Fraccion de la Ascension [Congregacion.]</i>					
La Rodada.....					
San Isidro.....	79	69	76	77	301
Santa Ana.....					
Soto.....					
<i>Fraccion Ibarilla [Congregacion]</i>					
San Antonio.....					
El Rincón de Jesus.....	75	55	75	78	273
Lagunita.....					
Suma.....	966	952	842	964	3,724

Resúmen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Cebécera con.....	310	375	265	257	1,207
81 Ranchos en cuyo censo está comprendido el de 4 congregaciones y 5 haciendas con.....	1,125	1,121	987	1,094	4,327
Total.....	1,435	1,496	1,252	1,351	5,534

Municipalidad de Bustamante.

Límites.

Al N. colinda con *Candela* [Estado de Coahuila] y *Lampazos*, al S. con *Villaldama* y *Salinas Victoria*; al E. con *Vilaldama*, y al O. con *Mina*.

Montañas.

Los Cerros de *Montañas*, de *Bustamante* y los Cerritos de *San Ignacio*.

Rios.

El de *Bustamante* que nace en el cañon *Boca de Tlaxcala* y desemboca en el *Río Salado*.

Principales producciones.

Maíz, caña de azúcar y frijol.

Industria.

Agricultura, ganadería y vinatería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Serafin Perez.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Andres Santos.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Abraham Buentello.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Indalecio A. Ancira.

ALCALDE TERCERO:—Ignacio Flores Sobrevilla.

ALCALDE TERCERO SUPLENTE:—Merced Santos.

Regidores.

1º Rafael Villareal, 2º Jesus María Ancira, 3º Onécimo Gonzalez, 4º Joaquín Cazo.

Procurador.

C. Inés Morales.

Secretario del Ayuntamiento.

Juan Bautista de la Garza.

Tesorero Municipal.

Indalecio Ancira.

CENSO.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Bustamante (Villa)....	1,449	1,501	602	599	4,151

Congregaciones.

	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total		Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total
San José de la Cañuta.....	12	6	6	8	32	Del frente....	37	18	18	19	92
Jesús Santos y Villarreal.....	2	2	1	2	7	Lic. Néstor Guerra.....	1	1	1		3
Mariano González y González.....	1	1	2		5	Ruperto Flores.....	2	2			4
Lázaro Menchaca.....	2				2	Julian Villarreal.....	2	2	2	1	7
Les Solises.....	2	1			3	Victor Santos.....	3	2	1	2	8
Marcos Santos.....	2	1			3	Jesús Santos Serena.....	2	1		1	4
Mannel Flores Menchaca.....	2	2	3	1	8	Guadalupe Santos.....	1	1	2	1	5
Jesús Santos y Santos.....	2	1	1		4	Antonio Perez Villarreal.....	3	3	2	3	11
José María Villarreal y Cazo.....	3	1	2	3	9	San Benito.....	8	4	6	2	20
San Rafael.....	9	3	3	4	19	Catarino Perez y Salas.....	2	2	1	1	6
Al frente....	37	18	18	19	92	Sumas.....	61	36	33	30	160

RANCHOS.

	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total		Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total
La Cruz.....	10	8	15	10	43	Del frente....	44	29	37	31	141
La Boca.....	4	4	5	5	18	El Chapote.....	9	3	6	6	24
Guillermo Plaza.....	3	2	1	1	7	Guadalupe Villarreal.....	1	1			2
Alba (Gabriel Solís).....	1	1	1	2	5	Aguadulce.....	10	5	8	8	31
Cardo Santo (Flores Menchaca).....	4	3	2	2	11	Lagunillas.....	2				2
Infiernillo (J. S. Villarreal).....	10	3	3	3	19	San Ignacio.....	3	1	1		5
La Verdura de Flores.....	12	8	10	8	38	Chiquitillos.....	12	6	6	5	29
Al frente....	44	29	37	31	141	Sumas.....	81	45	58	50	234

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	1,449	1,501	602	599	4,151
Diecinueve congregaciones con.....	61	36	33	30	160
Trece ranchos con.....	81	45	58	50	234
Total.....	1,591	1,582	693	679	4,545

MUNICIPALIDAD DE CADERITA JIMENEZ.

Límites.

Al N. colinda con *Pesquería Chica* y *Marin*, al S. con *Allende* y *Montemorelos*, al E. con *China*, y al O. con *Santiago* y *Guadalupe*.

Rios

El *Pesquería*, el *Santa Catarina*, el *San Juan* y el *Ramos*.

Principales producciones.

Caña de azúcar, maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Juan Olvera.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Policarpo Gutierrez.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Tomás Cortéz.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Gorge García Lozano.

ALCALDE TERCERO:—C. Manuel García Villalobos.

ALCALDE TERCERO SUPLENTE:—C. Tomás Garza.

Regidores.

1º C. Lic. Jesús Garza Leal, 2º C. Santiago Diaz, 3º C. Lic. Benito Martínez, 4º C. Modesto Delgado, 5º C. Julio Quintanilla, 6º C. José Sada García, 7º Miguel Garza Chapá, 8º C. Muñoz Puentes, 9º C. Andrés Gutierrez.

Procuradores.

1º C. Francisco Rios Garza, 2º C. Cayetano Cantú.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Severo García.

Tesorero Municipal.

C. José Sada García.

CENSO

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cadereita Jimenez (Ciudad.)	1,358	1,797	629	535	4,319

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
El Saucito.....	22	25	149	140	804
La Abra de Arriba	42	58	25	26	151
La abra de Abajo.	28	18	14	10	70
La Marrauita....	45	44	37	33	159
Palmitos.....	20	24	8	19	71
Santa Isabel.....	20	11	7	4	42
San Lorenzo.....	43	31	11	14	99
El Durazuo.....	44	55	41	30	170
Al frente....	264	251	149	140	804

Haciendas.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Las Sabinas.....	674	549	329	214	1,766
Cieneguita del Rio	46	33	17	10	106
La Barranca Colo	4	3	3	2	12
El Calicanto.....	4	3	3	2	12
Atongo de Arriba	30	43	20	19	112
Atongo de Abajo..	39	43	15	22	119
La Purisima.....	15	17	15	4	51
San Rafael.....	43	33	29	13	118
San Juan.....	13	7	2	1	23
San Isidro.....	4	2	3	2	11
San Bartolo.....	67	60	28	14	149
San Bartolito....	31	30	24	12	97
Santa Egenia.....	23	15	7	9	54
Santa Gertrudis..	40	44	17	6	107
El Castillo.....	58	59	34	14	165
Santa Fé.....	23	15	11	7	56
Los Guerras.....	3	3	3	3	12
Escondida (nueva)	88	51	42	28	209
Escondida [vieja.]	27	18	9	9	63
Chihuahua.....	674	549	329	214	1,766
Al frente....	674	549	329	214	1,766

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Potrero de las ye	2	1	2	1	6
guas.....	5	3	3	2	13
Agua Hedionda...	8	5	5	2	20
El Morcal.....	6	9	3	2	20
La Soledad (nue	1	3	1	1	5
vo).....	3	4	2	2	12
Las Barretas....	6	1	1	1	9
Terreros.....	15	15	9	8	47
Caracol.....	8	10	10	7	35
Los Sabinos.....	10	9	6	8	33
Los Cerritos....	1	1	2	1	5
Los Encinos....	26	22	12	17	77
El Coyote.....	5	4	5	14	14
Lampasitos (nue	1	1	2	3	7
vo).....	3	2	1	6	6
La Cruz (nuevo)..	3	1	3	7	7
El Artezon.....	3	1	3	7	7
El Ch pote [omi	1	1	2	4	4
tido en 79]....	3	1	3	7	7
Los Soldatos [omi	1	1	2	4	4
tido en 79]....	3	1	3	7	7
Olmitos.....	3	1	1	5	5
Cerrito Prieto 6	9	11	4	4	28
Ranchito.....	1	4	2	1	8
La Laja.....	2	2	2	2	8
Peñitas.....	4	2	3	3	12
Charco Hond.....	4	2	3	3	12
Chapote.....	4	2	3	3	12
Corrientita....	4	2	3	3	12
Los Ebanitos....	4	2	1	3	10
El Eban (nuevo)	18	11	7	8	44
El Ranchito.....	5	4	1	2	12
Casas Viejas....	8	5	2	6	21
Saucito de abajo.	5	5	2	1	13
La Rosita.....	4	4	2	10	10
La Laguna.....	6	5	11	11	11
La Leona. (Omi	1	13	4	2	29
tido en 79)....	0	13	4	2	29
Las Anacuitas	2	3	2	7	7
(omitido en 79)..	2	3	2	7	7
El Refugio 6 los	2	4	2	3	11
Vaqueros [nue	3	5	1	1	10
vo).....	4	3	7	7	7
La Cebadilla (omi	2	4	2	3	11
tido en 79)....	3	5	1	1	10
La Retama.....	4	3	7	7	7
Las Lajas.....	194	176	103	92	565
Al frente....	194	176	103	92	565

Suma..... 371 320 184 165 1,040

Resúmen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con...	1,358	1,797	629	535	4,319
14 Congregaciones con...	582	561	333	250	1,726
59 Haciendas con...	1,466	1,163	613	467	3,709
73 Ranchos con...	371	320	184	165	1,040
Total ...	3,777	3,841	1,759	1,417	10,794

Municipalidad del Cármen.

Límites.

Al N. colinda con *Salinas Victoria*, al S. con *General Escobedo*, al E. con *Salinas Victoria* y al O. con *Abasolo*.

MONTAÑAS:—El Cerro de *San Miguel* y el de las *Minas*.

RIOS:—El de las *Salinas*.

PRINCIPALES PRODUCCIONES:—Maíz, frijol y caña de azúcar.

INDUSTRIA:—Agricultura.

Funcionarios que forman la actual Corporación Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Octaviano Elizondo.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Francisco V. Lozano.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Juan Gonzalez Garza.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—José A. Villareal.

REGIDORES:—1º C. Cipriano Villareal y 2º Macario García.

PROCURADOR:—C. Alejandro Villareal.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:—C. Francisco Elizondo.

TESORERO MUNICIPAL:—C. Estanislao Villareal.

CENSO.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cármen (Villa).....	295	309	164	180	948

HACIENDAS.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
El Jaral.....	47	43	40	25	155	Del frente...	51	48	44	30	173
San Miguel.....	4	5	4	5	18	San Juan Bautista.					
Al frente....	51	48	44	30	173	Bernabé de Villareal					

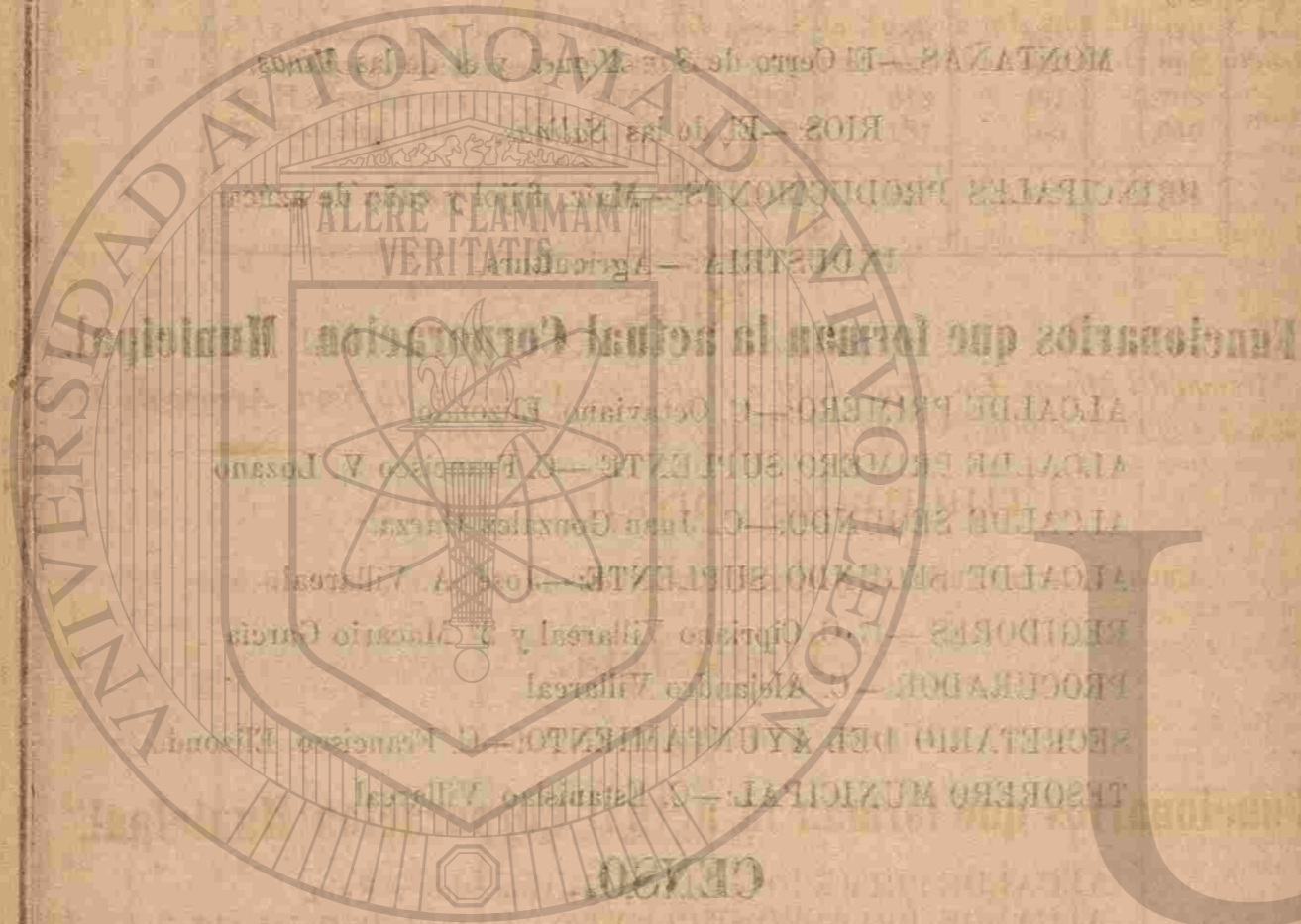
RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	295	309	164	180	948
Cuatro haciendas con....	51	48	44	30	173
Total	346	357	208	210	1,121

Municipalidad del Carmen

Límites.

Al N. colinda con *Aguleguas*, al S. con *Los Herreras*, al E. con *Los Aldamas* y *Gral. Treviño* y al O. con *Marín é Higuerras*.



CABEZERA				
Hombres	Mujeres	Niños	Miembros	Total
295	181	181	309	966
Censos (Vista)				
295	181	181	309	966
RESUMEN				
Hombres	Mujeres	Niños	Miembros	Total
295	181	181	309	966
295	181	181	309	966

Municipalidad de Cerralvo.

Límites.

Al N. colinda con *Aguleguas*, al S. con *Los Herreras*, al E. con *Los Aldamas* y *Gral. Treviño* y al O. con *Marín é Higuerras*.

Montañas.

Sierra de Picachós.

Rios.

Arroyo del Mesias, Los Reyes, Salitre Gutiérrez, Arroyuelo, El Sauz, Arroyo de Terrones, Arroyo del Manco, Arroyo del Muerto, Arroyo de Mojarras.

Principales producciones.

Caña de azúcar, maíz, frijol, garbanzo, cebada, trigo y otros cereales.

Industria.

Minería Agricultura y Ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

- ALCALDE PRIMERO:—C. Antonio Gonzalez y Evia.
- ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Jesus B. Quintanilla.
- ALCALDE SEGUNDO:—C. Eugenio M. Garza.
- ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Pedro Pompa.
- ALCALDE TERCERO C. Mariano Amaya.
- ALCALDE TERCERO SUPLENTE C. Refugio Vela.

Regidores.

1º C. Francisco Carmona, 2º C. Tomas Peña, 3º C. José M. Gómez Barrera, 4º C. Víctor Barrera.

Procurador.

C. Juan Toscano.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Eugenio del Bosque.

Tesorero Municipal.

C. Eugenio M. Garza.

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Cerralvo (Villa.)....	910	940	450	440	2,740

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Charco redondo..	270	250	150	130	800	Del frente	570	540	372	340	1,822
Martinitos	40	30	32	25	127	Carricitos	70	60	50	55	235
Mecuaniate	150	150	110	110	520	Cochinitos	80	80	55	50	265
Mojarras	50	50	40	30	170	Botellos	70	60	50	55	235
Guadalupe	60	60	40	45	205	Suma	790	740	527	500	2,557
Al frente	570	540	372	340	1,822						

Ranchos.

El Nogalito.—El Rusio.—Las Puentes — Las Palmas.—El Chapotito.—El Recodo.— Los Villareales.—Justo Bosque.—Los Olmos.—El Mulato.—El Toro —Agua Blanca.—La Plaseta.—San Pablo.—Palos Lisos.—Nogalitos — El Naranja. — Coliflor.—El Buey.—San Simón.—El Sauz.—Mahuacatas.—Cataras.—Palo Blanco.—Mirasoles.—El Patito.—Borjas Gonzalez.—El Colimal.—

Las Palmas.—El Chapotito.—El Recodo.— El Cerrito.—Mojarritas —Juan Ignacio.—Almorranas.—Los Zapatos.—Cañada.—El Muerto.—Andas.—Uña de Gato.—Mojarras —Maicillo.—Cochinitos.—El Jardín.—Las Flechas.—Los Guerras.—La Meza.—Preznitos.—Botellos.—Lo de Vicente.—Arona.—San José.—El Tanque.

Resúmen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con	910	940	450	440	2,740
8 Congregaciones con ..	790	740	527	500	2,557
Total	1,700	1,680	977	940	5,297

NOTA.—Los ranchos de este Municipio están dedicados a la labranza y ganadería y son habitados ocasionalmente en ciertas épocas del año.

MUNICIPALIDAD DE CUENEGA DE FLORES.

Límites.

Al N. colinda con *Salinas Victoria*, al S. con *Apodaca*, al E. con *Higueras y Zuazua* y al O. con *Salinas Victoria*.

Montañas.

Monte Grande, Cacanapo y Miramontes.

Rios.

Las Salinas.

Principales producciones.

Caña de azúcar, maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Tomás Treviño.
ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Apolonio Galvan.
ALCALDE SEGUNDO:—C. Gorgonio Villareal.
ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Guadalupe de la Garza.

Regidores.

1º C. José A. Treviño, 2º C. Espiridion Quiroga.

Procurador.

C. Santos Quiroga.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Florencio Cantú.

Tesorero Municipal.

C. Andrés Treviño.

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Ciénega de Flores. (Villa).....	338	303	378	355	1,374

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Tierra Blanca.....	30	21	26	16	93
San José.....	29	20	16	18	83
El Molino.....					
Ciénega de Flores.....					
San Antonio.....	2	3	2	1	8
Suma....	61	44	44	35	184

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Los López.....	14	18	12	16	60
Los Treviños.....	14	8	9	16	47
El Puerto.....	4	2	3	7	16
Los Ensinitos.....	2	2	2	3	9
Total....	34	30	26	42	132

Resúmen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	338	303	378	355	1,374
5 Congregaciones con.....	61	44	44	35	184
4 Ranchos con.....	34	30	26	42	132
	433	377	448	432	1,690

Municipalidad de China.

Límites.

Al N. conlinda con los *Herrerías*, al S. con *General Terán*, al E. con *General Bravo*, y al O. con *Cadereita Jimenez*.

Montañas.

La Sierrita de los Nazas.

Rios.

San Juan.

Principales producciones.

Caña de azúcar, maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Tomas Cantú.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Cayetano Chapa.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Estévan Leal.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Rafael Cantú Chapa.

Regidores.

1º Anselmo Cavazos, 2º Manuel Moya.

Procurador.

C. Luis Cantú.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Jesus María Rodriguez.

Tesorero Municipal.

C. Cosme Tijerina.

CENSO.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
China (Villa).....	360	368	302	310	1,340

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
San Antonio.....	40	39	62	43	184
La Barranca.....	40	38	59	71	208
Suma.....	80	77	121	114	392

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Ojo de Agua.....	14	14	10	9	47	Del frente.....	162	128	150	139	579
L. Laguna.....	44	40	34	36	154	La Gotarra.....	1	1		1	3
La Alberca.....	5	3	8	7	23	El Tanque.....					
Campana.....	15	7	9	11	42	El Ebano.....					
Gruidora.....	9	5	7	16	37	Manuerna.....					
La Peña.....						La Cruz.....					
El Hueso.....	20	13	10	7	50	Los Porfiados.....	3	4	5	2	14
Charote.....	3	3	7	4	17	Ojo de Agua.....	2	3	5	3	13
Porisima.....	1	1	3	1	6	La Gloria.....	3	2	2		7
Tanque.....	2	2	2	1	7	La Luz.....	37	20	18	21	96
La Puente.....	3	5	7	4	19	Rancho Nuevo.....	30	23	16	10	79
Frazabita.....	4	2	5	6	17	Barranco Blanco.....	1	1	1		3
Puerto del Agua.....	5	3	6	2	16	Los Borregos.....	1	4	1		6
Doña Anna.....	3	3	1	2	9	Santa Rosaía.....	4	3	4	3	14
Santa Mónica.....	5	3	3	4	15	Saucillo.....					
Las Yedras.....	1	1			2	Las Lajas.....	7	5	13	6	31
Gutierrez.....	3	3	5	2	13	<i>Unidos en la memoria del año de 1879</i>					
Chirillo.....						La Estrella.....	7	5	9	7	28
Meco.....	1	1	1	3	6	Jaboncillos.....	10	7	12	11	40
Calejado.....						Paito Blanco.....	12	10	9	5	36
Cohete.....						El Patrón.....					
Algodones.....	1	1	1	1	4	El Muerto.....					
Villanueva.....	13	10	19	16	58	El Puerto.....					
Ramirez.....	3	2	6	4	15	El Coyotito.....					
L. s. Muchachitas.....						Las Colimas.....	10	3	4	3	20
La Fortuna.....	2	2	2	1	7	El Saquito.....	4	2	5	3	14
Agendales.....						Juan de Dios.....					
El Potrero.....						el Ciracol.....					
Medusa.....	1	1			2	el Biscocho.....					
La Piedra.....						el Devisadero.....					
Guillermo.....						Las Esuas.....					
Levanta.....	1	1	1	1	4	el Nogaito.....	2	2	2		6
Juan Pablo.....	2	1	2	1	6	El Cochito.....	2	3	3	2	10
Cencrillo.....	1	1	2	2	6	Los Angeles.....	5	3	2	1	11
Los Pasitos.....											
Al frente.....	162	128	150	139	579	Suma.....	303	229	261	217	1,010

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	360	368	302	310	1,340
2 Congregaciones con.....	80	77	121	114	392
67 Ranchos con.....	303	229	261	217	1,010
Total.....	743	674	684	641	2,742

NOTA.—Los ranchos que no tienen habitantes, están destinados á servir de morada á los vaqueros en sus excursiones.

Municipalidad de Dr. Arroyo.

Límites.

Al N. confina con *Aramberri, Galeana* y el Estado de *San Luis Potosí*, al S. con *Mier y Noriega* y el E. de *San Luis Potosí*, al E. con *Zaragoza* y el E de *Tamulipas* y al O. con el E. de *San Luis Potosí*.

Montañas.

Puerto de Aire, Taponas, Agua Nueva, Panales, Azotes, Nopalillos, Minillas, Cerro Agujerado, Potrerillos, Gilaneros, Sobera.

Principales producciones.

Magüey, ixtle, maíz, frijól, garbanzo, cebada papas y otros cereales.

Industria.

Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

- ALCALDE PRIMERO:—C. Francisco Rios.
- ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. José María E. Torres.
- ALCALDE SEGUNDO:—C. Juan P. Martinez.
- ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Andres Villanueva.
- ALCALDE TERCERO.—C. Antonio Martinez.
- ALCALDE TERCERO SUPLENTE.—C. Benito Castañeda.

Regidores.

1º C. Mateo R. Soto, 2º C. Ramon Martinez, 3º C. Pedro Frías, 4º C. Isaac Medellín, 5º C. Nicacio Torres, 6º C. Crescencio Valero.

Procuradores.

1º C. Luis López Portillo, 2º C. Dario Rincon.

Secretario del Ayuntamiento.

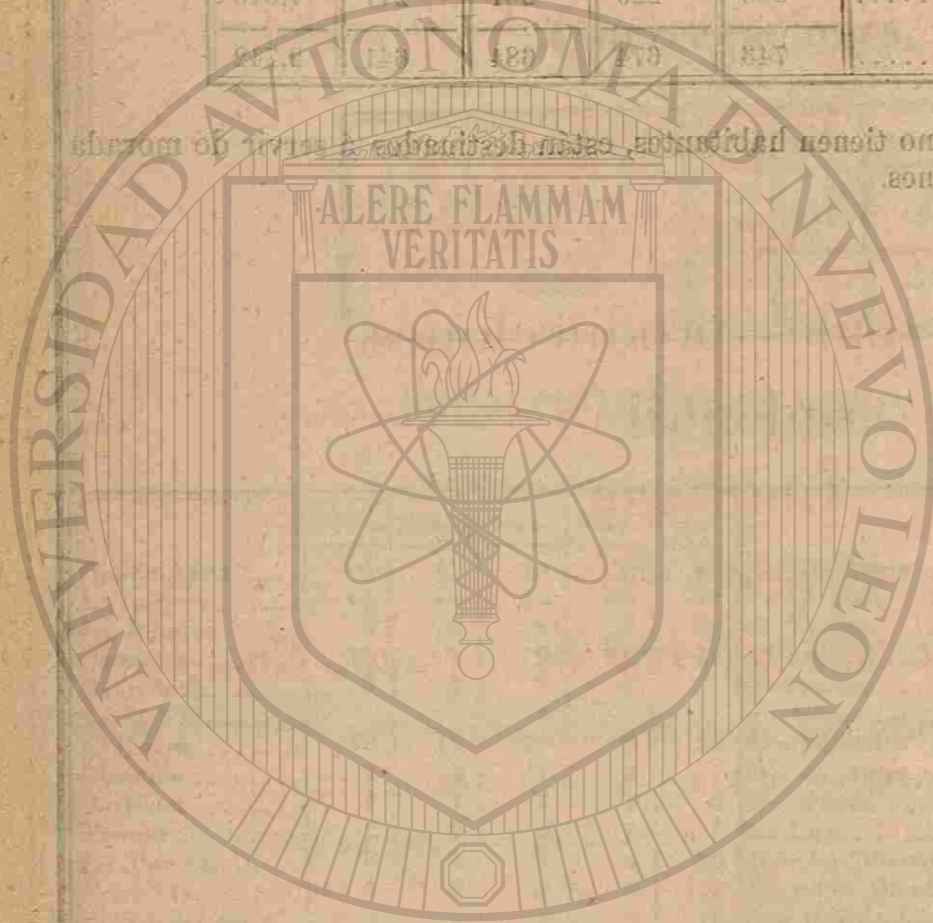
José Angel Torres.

Tesorero Municipal.

Teóduo Alvarez.

UNIVERSIDAD DE NUESTRO SEÑOR
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Cada. 1425 MONTREUIL, FRANCIA

Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres
1,430	810	620	308	188	120
292	172	120	77	47	30
1,010	638	380	231	141	90
2,732	1,620	1,112	416	256	160



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Municipio de Dr. Arroyo. Censo.

CABECERA.	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	TOTAL
Dr. Arroyo (Ciudad.)	658	844	633	1,231	3,366

Congregaciones.

Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total		
Mitote	24	30	18	19	91	Del frente	308	308	254	315	1,185
Alvarones	133	118	112	112	535	Vís Jantes el Yugo	64	51	72	25	215
Refugio (Las viejas)	51	46	42	57	196	San Miguel	54	55	27	29	166
San Vicente "de la bolsa"	36	30	33	39	143	El Charquillo	50	56	37	35	188
Guadalupe	32	29	21	26	108	Lajas (Santa Gertrudis)	120	108	40	48	316
Santa Teresa	12	9	6	9	36	Cruz de los Costillas	61	67	49	69	246
Trinidad de Limones	20	16	17	23	76						
Al frente	308	308	254	315	1,185	Suma	667	648	479	521	2,315

Haciendas.

Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total		
Acuña	45	48	28	32	153	Del frente	803	797	605	652	2,857
San Antonio, Peña Nevada	48	53	76	62	239	Puerto del Aire	143	147	165	123	578
Tanquecillos	54	55	24	28	161	Las Catorce	119	90	89	93	391
San Pedro	112	114	85	89	410	Lagunita de Casti	107	89	66	31	284
Canelo	77	74	65	59	275	Cámen	132	119	87	76	414
Santa Rita	20	18	14	19	71	Pequeño	93	94	21	20	88
San Cayetano, (de Venus)	97	85	89	97	368	San Gabriel (Mediana)	18	19	8	14	59
Cruz de Elorzaz	56	68	43	70	237	Jarro	58	43	33	36	170
Burruto	18	19	17	15	69	San Agustín	44	48	27	32	151
Cámen de la Laja	151	136	67	85	439	San Isidro	35	39	43	45	162
Boquillas	125	127	87	96	435						
Al frente	803	797	605	652	2,857	Suma	1,482	1,406	1,144	1,122	5,154

Ranchos.

Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total		
Tanchaya	23	30	18	19	90	Del frente	139	120	100	102	461
Lagunita	15	13	11	7	46	Pame	10	12	7	9	38
Santa Elena	8	12	5	2	27	Pinetas	5	4	4	5	18
Santa Margarita	16	5	3	2	26	Buena Vista	5	4	6	8	23
Bolsa (La Puerta)	7	6	2	4	19	Carro del Aire	81	71	68	101	321
Petaca	47	32	46	48	173	San Rafael	34	26	18	25	103
Jabalí	11	9	6	7	33	San José	18	12	18	11	59
	12	13	9	8	42	La Concepcion	10	8	6	7	31
Al frente	189	120	100	102	461	Al frente	302	257	227	268	1,054

Ranchos.

Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total		
Del frente	302	257	227	268	1,054	Del frente	1,240	1,175	938	959	4,312
Madrugadores	22	25	17	19	83	San José	4	3	3	4	14
Puerta (de Madrugadores)	20	23	15	11	69	Refugio [de Medrano]	3	4	2	1	10
Alvarez	15	11	10	12	48	Dulce nombre [de Velazquez]	4	5	7	4	20
Sanctoy	8	9	5	4	26	Sitio	9	8	6	9	32
Doña Juana	11	15	9	13	48	Carrote	5	4	6	4	19
San Antonio	3	4	8	6	21	Y roa	13	9	8	7	37
Tanque-roto	4	3	2	3	12	Tepeata	36	33	17	31	117
Chonera	5	4	6	3	18	Sacramento	21	19	17	11	68
Cohera	7	10	4	5	26	Cerrito	4	5	4	5	18
Bandera	5	5	3	4	17	Tejón	13	12	8	6	39
Altos	4	3	4	5	16	Darazo	9	11	5	6	31
Parral	5	5	1	3	14	San Felipe	19	18	13	14	64
Vivoras	8	9	6	9	32	Granja	23	24	22	20	86
Soledad	5	6	3	3	17	Tecolote	46	31	40	21	138
Panales	10	9	11	4	34	San Isidro	27	33	21	35	116
Zapote	5	6	4	5	20	Tapona	9	6	15	14	34
Jaramillos	4	6	8	3	21	Escuadrada	12	13	8	21	57
Trinidad de Molinas	28	23	12	13	76	Gilguero	7	10	2	7	26
Chavez Refugio	13	9	15	15	52	Santa Cecilia	22	30	10	11	73
Capaderito	47	41	29	22	139	San Rafael	17	18	8	24	67
Purísima	10	10	5	8	33	Polla	13	18	9	11	51
Borrego	45	47	26	25	143	Santa Rita	11	9	5	6	31
Santa Gertrud's	70	68	60	65	263	Baticoy	8	10	3	8	29
La Union [Cardonal]	76	79	56	59	270	Negrita	9	10	3	7	29
Alamo	24	28	23	17	92	Santa Teresa	48	58	66	49	221
San Gregorio	13	18	13	14	58	San Joaquín	66	68	52	55	241
San Vicente	14	17	6	5	42	Charco	18	13	5	7	43
Mesa	8	4	3	4	19	San Gerónimo	17	19	11	13	60
Colorada	7	5	5	4	21	San Juanito	9	11	5	8	33
San Francisco (El Desmonte)	6	8	5	8	27	San Cayetano [del Charco]	13	15	7	8	43
San Juan	6	7	3	5	21	Liceres	6	5	5	7	23
Aguilar	8	11	8	9	36	Vallegría	17	19	8	12	56
Refugio	9	13	11	11	44	Santa Ana	9	11	7	3	30
Tepezan	18	14	21	6	59	Consuelo	51	50	32	46	179
Posito	22	16	9	4	51	Guadalupe [Tenate]	12	11	13	14	50
Verde	18	26	13	7	64	San Blas	24	27	29	29	109
San Andrés	57	58	66	53	264	Cohera (de Mediana)	16	15	21	19	71
San Ignacio	14	15	14	10	53	San Francisco	11	15	13	20	59
Taponas	30	33	18	23	104	Rancho	14	15	7	9	45
Matos	15	13	14	13	55	Dolores	26	28	20	23	97
Rancho nuevo	40	33	17	37	127	San Gregorio	20	20	25	27	92
Concepcion	9	11	5	9	34	Santa Elena	15	19	13	17	64
El Viejo	16	13	16	13	58	San Ramon	13	15	6	5	39
San Gerónimo	13	16	18	20	67	San Ildefonso	74	54	48	40	216
Fabrica de vino	21	17	27	23	88	El Toro	25	22	18	19	84
Mauga	9	7	6	8	30	Dulces Nombres	10	9	6	7	32
Salto	40	45	18	22	125	Chiripa	10	11	8	5	34
Bolsa del Pánoa	27	29	19	23	98	San Diego	22	24	15	17	78
El Huey	3	4	5	7	19	San Pedro	41	47	32	23	143
Desmontes [del Pequeño]	4	3	3	6	16	Desmontes	8	11	10	12	41
Concepcion	9	6	8	5	28	Tapona	7	6	8	15	36
Refugio (de Cedillo)	7	9	6	8	30	Buquilla (Jarillas)	13	12	7	4	36
San Vicente	13	9	12	8	42	Puerto de la carne	81	73	75	55	284
Al frente	1,240	1,175	938	959	4,312	A la vuelta	2,280	2,218	1,743	1,817	8,058

Ranchos.

	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total		Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total
De la vuelta....	2,280	2,218	1,743	1,817	8,058	Del frente....	2,426	2,347	1,860	1,930	8,563
San Carlos.....	60	57	62	59	238	San Miguelito....	10	9	5	9	33
Palma gorda....	19	15	20	19	73	Capadero.....	25	27	17	19	88
Agua Nueva....	17	10	5	8	40	Refugio.....	9	7	5	6	27
Represadero....	50	47	30	27	154						
Al frente....	2,426	2,347	1,860	1,930	8,563	Suma....	2,470	2,390	1,887	1,964	8,711

Resumen.

	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total
Cabecera con.....	658	844	633	1,231	3,366
12 Congregaciones con.....	667	648	479	521	2,315
20 Haciendas con.....	1,482	1,406	1,144	1,122	5,154
121 Ranchos con.....	2,470	2,390	1,887	1,964	8,711
Total.....	5,277	5,288	4,143	4,838	19,546

Municipalidad de Doctor Coss.

Límites.

Al N. colinda con *Mier y Camargo* (Tamaulipas), al S. con *General Bravo*, al E. con Tamaulipas, y al O. con *China*.

Rios.

El *San Juan*.

Principales producciones.

Maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO.—C. Vicente Alanís.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE.—C. Eligio Garza Peña.

ALCALDE SEGUNDO.—C. Francisco C. Peña Cantú.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE.—C. Francisco L. Solís.

Regidores.

1° C. Albino Guerra 2° C. Epitacio Flores.

Procurador.

C. Isidoro Hinojosa.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Cristóbal Morales.

Tesorero Municipal.

C. Ignacio García.

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Doctor Coss (Villa.)...	176	192	133	110	611

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Lajilla.....	95	89	74	58	316
Gachupines.....	54	48	32	25	159
Suma.....	149	137	106	83	475

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Mujeres de arriba.....	8	7	4	4	23	Del frente.....	90	79	59	54	282
Ajuntas.....	2	4	1	7	14	Paso de Lajas.....	11	11	11	3	36
Flores del río.....	8	9	4	4	25	Panoramias.....	4	3	1	2	10
Ebanito.....	4	1	4	3	12	Lanitos.....	4	1	1	1	6
Jacalito.....	1	1	1	4	7	Palos.....	1	1	2	1	5
Tecomate.....	4	4	1	3	12	El Pejo.....	2	2	1	1	6
Crucitas.....	4	5	7	1	17	Comitas de Peñitas.....	2	2	1	2	7
Lucero (Paso de en medio).....	4	3	3	2	12	Zacate.....	26	24	9	17	76
Comitas de los Chorros.....	16	10	6	8	40	Udalgo.....	3	1	2	2	8
El Pato.....	2	2	3	7	14	Juárez.....	2	2	1	1	6
Ceja de Piedra.....	2	1	2	5	10	Ebanito de afuera.....	3	3	2	1	9
Flores del campo.....	2	1	1	1	5	Arcañuz de Gachupines.....	3	3	2	2	10
El Lobo.....	4	8	6	5	23	Capilla.....	2	1	2	3	8
Jara de Loas y Alamos.....	4	4	1	2	11	Culebra.....	1	1	4	6	
Palma.....	6	4	3	7	20	Zoquetal.....	3	1	1	2	6
Carreta.....	2	2	3	7	14	Mezquites.....	1	1	1	1	4
Peñitas.....	9	7	4	7	27	El Buey.....	3	3	1	2	9
Retamitas.....	8	6	8	3	25	Las Pititas.....	1	1	2	2	6
Al frente.....	90	79	59	54	282	La Reforma.....	2	1	2	1	6
						Suma.....	164	141	104	97	506

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	176	192	133	110	611
2 Congregaciones con.....	149	137	106	83	475
36 Ranchos con.....	164	141	104	97	506
Total.....	489	470	343	290	1,592

Municipalidad de Escobedo.

LIMITES:—Al N. colinda con Salinas Victoria y Carmen, al S. con San Nicolás de los Garzas al E. con Apodaca y al O. con García.

MONTAÑAS:—El cerro del Topo.

RIOS:—El Topo.

PRINCIPALES PRODUCCIONES:—Caña de azúcar, maíz, frijol y otros cereales.

INDUSTRIA:—Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Manuel Ayala.

ALDALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Ignacio Lozano.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Espiridion Treviño.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Hilario Góngora.

REGIDORES:—1º C. Bruno Lozano, 2º C. Miguel Saldaña.

PROCURADOR:—C. Cayetano Villareal.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:—C. Antonio S. García.

TESORERO MUNICIPAL:—C. Juan L. Cavazos.

CENSO.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Escobedo (Villa.).....	217	219	161	156	753

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
San José de los Saucos.....	39	49	42	36	166	Del frente.....	63	65	57	46	231
Cucharas.....	18	12	9	8	47	San Martín.....	7	11	12	6	36
La Cruz.....	6	4	6	2	18	Hedionda de San Miguel.....	23	34	25	13	95
Al frente.....	63	65	57	46	231		93	110	194	65	362

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	217	219	161	156	753
Cinco congregaciones con.....	93	110	94	65	362
Total.....	310	329	255	221	1,115

Municipalidad de Galeana.

Límites.

Al N. colinda con *Rayones* y parte del Estado de Coahuila, al S. con *Aramberri* y *Dr. Arroyo*, al E. con *Rayones* y *Aramberri* y al O. con los Estados de Coahuila y San Luis Potosí.

Montañas.

Los cerros de *Pabillito* y *Potosí*.

Ríos.

El *Pabillito* que nace en las *Huertas* y desemboca en las *Adjuntas* y *El Arroyo de la Agua*.

Principales producciones.

Maiz, trigo, cebada, frijol, haba, chícharo, lentejas, papa, maguey y lechuguilla.

Industria.

Agricultura, vinatería y extracción de fibra textil.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

- ALCALDE PRIMERO:—C. José María Gamez.
- ALDALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Guillermo Martinez.
- ALCALDE SEGUNDO:—C. Jesus Gamez Charles.
- ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Francisco Cortez.
- ALCALDE TERCERO:—C. Agustín Basaldua.
- ALCALDE TERCERO SUPLENTE:—Carlos Oobregon.

Regidores.

1º C. José María de la Peña, 2º C. Luis G. Cortez, 3º C. Hermenegildo Blanco, 4º C. Francisco Salazar 5º C. Manuel Garza y 6º C. Ponciano Diaz.

Procuradores.

1º C. Guadalupe Sanchez, 2º C. Francisco Vallejo.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Pedro P. Gamez.

Tesorero Municipal.

C. Luis G. Cortez.

Municipalidad de Escobedo.

LIMITES.—Al N. colinda con *Rayones* y *Coahuila*, al E. con *Rayones* y *Coahuila*, al S. con *Rayones* y *Coahuila*, al O. con *Rayones* y *Coahuila*.

MONTAÑAS.—El cerro de *San Juan*.

RÍOS.—El *Tepic*.

PRINCIPALES PRODUCCIONES.—Café, trigo, maíz, frijol, haba, chícharo, lentejas, papa, maguey y lechuguilla.

INDUSTRIA.—Agricultura, vinatería y extracción de fibra textil.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

- ALCALDE PRIMERO:—C. Manuel Basaldua.
- ALDALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Ignacio Lozano.
- ALCALDE SEGUNDO:—C. Ignacio Lozano.
- ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Francisco Cortez.
- ALCALDE TERCERO:—C. Agustín Basaldua.
- ALCALDE TERCERO SUPLENTE:—Carlos Oobregon.

Nombre	Edad	Profesión	Partido
San José de los Ríos	82	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	80	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	78	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	76	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	74	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	72	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	70	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	68	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	66	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	64	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	62	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	60	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	58	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	56	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	54	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	52	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	50	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	48	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	46	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	44	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	42	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	40	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	38	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	36	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	34	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	32	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	30	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	28	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	26	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	24	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	22	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	20	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	18	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	16	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	14	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	12	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	10	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	8	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	6	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	4	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	2	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	0	Proprietario	Liberal

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

Nombre	Edad	Profesión	Partido
San José de los Ríos	82	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	80	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	78	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	76	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	74	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	72	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	70	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	68	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	66	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	64	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	62	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	60	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	58	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	56	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	54	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	52	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	50	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	48	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	46	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	44	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	42	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	40	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	38	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	36	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	34	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	32	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	30	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	28	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	26	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	24	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	22	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	20	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	18	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	16	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	14	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	12	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	10	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	8	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	6	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	4	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	2	Proprietario	Liberal
San José de los Ríos	0	Proprietario	Liberal

Censo.

CARECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Galeana (Ciudad.)	272	328	169	156	925

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Santa Rita	93	91	48	29	261	Del frente	418	388	256	216	1,278
Laguna	142	125	89	85	441	San Isidro	56	44	38	39	177
Sauces	54	54	43	34	185	Salinas del Refu	35	40	28	16	119
San Lucas	68	67	17	18	170	gio.	131	125	76	79	411
El Refugio	21	15	25	18	79	Raíces	49	46	38	26	159
La Casita	40	36	34	32	142	La Poza					
Al frente	418	388	256	216	1,278	Suma	689	643	426	376	2,144

Haciendas.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
San Antonio	10	6	8	6	30	Del frente	252	282	243	166	943
Monte Cristo	6	6	8	10	30	San Francisco de	68	63	52	27	210
El Barreal	10	11	9	7	37	los Blancos	122	148	86	81	437
Potrero Prieto	11	10	12	6	39	Potosí	80	87	77	59	303
San Juan	48	57	39	28	172	Palmito	46	43	49	34	172
San Pablo	44	44	46	33	167	Rio de San José	13	14	18	14	59
Tanquecillos	80	96	75	53	304	Tagal					
San Francisco Ja	43	52	46	23	164						
vier											
Al frente	252	282	243	166	943						

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Tapona	6	6	2	6	20	Del frente	51	49	42	47	189
San Nicolás [omi	5	4	7	8	24	Ahuacates	6	5	4	4	19
tido]						Lajas Negras	8	8	5	4	26
El Molino [omiti	3	3	4	3	13	Las Animas	8	10	6	6	29
do.]						La Rosita [nuevo]	2	2	1	1	6
Brownsville	5	3	5	4	17	La Concordia [nu	4	5	2	3	14
Sandoval [omiti	2	2	4	3	11	vo.]					
do.]						Los Alamos (omi	8	6	5	6	25
Las Huertas de	4	3	5	4	16	tido]	10	12	8	9	39
Santa Rita [omi	4	4	2	4	14	El Rincon	5	6	3	4	18
tido.]						Pejocotes	6	8	4	5	23
Santa María	3	4	5	4	16	Guaponal	53	44	33	21	151
Nogales	2	2	1	2	7	Ónega del Toro					
Panales	2	2	1	2	7	Santa Cruz de Cié	18	22	10	12	63
Santa Cruz de los	12	15	6	6	39	nega	19	14	14	12	59
Rodríguez	3	2	1	1	7	Santa Clara	15	22	24	20	81
Agua del Pino	2	1	1	2	6	Romerillo	26	29	16	23	94
Joya del Blanco	2	1	1	2	6	Mimbres	12	9	12	9	43
[omitido.]						Galabacillas					
Al frente	51	49	42	47	189	Al frente	252	251	189	155	877

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Del frente	252	251	189	155	877	Del frente	855	839	607	561	2,862
Lagunitas	18	24	20	16	78	La Reforma [nue	7	8	8	7	30
La Joya	4	5	3	2	14	vo.]					
La Manteca (omi	6	7	8	6	27	La Independencia	15	8	14	5	42
tido)						(nuevo)	10	10	11	6	37
Cieneguillas	8	12	9	8	37	Nopalillos	6	3	5	3	16
Ojo de agua	4	6	5	6	21	La Libertad [nue	5	3	5	3	16
El Barro	6	7	5	7	25	vo.]	35	33	33	21	122
Plan de la Joya	3	5	3	6	17	Lobos	4	5	5	6	20
La Placeta (omiti	2	1	2	4	9	Los Angeles [nue	70	72	50	38	230
do)						vo.]	15	15	10	11	51
Santo Domingo	6	7	2	4	19	Margaritas	8	7	4	5	24
Santa Cruz de los	5	5	2	3	15	Texas	6	8	5	6	25
Blancos [omitido]	5	5	2	3	15	El Milagro (nuevo)	4	6	4	3	17
San Miguelito (omi	5	5	2	3	15	San Francisco de	4	3	4	5	16
tido)						Campos	6	5	6	7	24
La Trinidad	26	21	16	20	83	Calabazas [omiti	17	18	10	20	65
do]						do]	3	3	4	4	14
La Paz	5	6	5	8	24	San Juan de Dios	3	3	2	1	9
Santa Rita de Po	3	3	2	1	9	Rancho Nuevo ó	6	5	6	7	24
tosí						sea San Ramon	17	18	10	20	65
Santa Tereza [omi	3	1	1	1	6	San Ubet	3	3	4	4	14
tido]						Santa Bárbara	8	5	2	4	19
El Rucio	4	5	3	4	16	Las Huertas [omi	11	9	13	7	40
do]						tido]	8	10	4	6	28
San Rafael	83	79	59	41	262	Javalí [omitido]	6	3	7	1	17
San Joaquín	18	13	11	8	50	Agua Fria	1	3	2	3	9
Guadalupe	30	27	10	9	76	Palmito	6	5	5	3	19
Los Amargos [omi	17	16	16	4	53	San Antonio de las	5	6	8	4	23
tido]						Minas	12	10	14	10	46
La Boca de S. Ra	46	44	28	22	140	Tomates	7	11	8	7	33
fael						Carricito (omitido)	13	15	13	9	50
San Francisco de	9	11	11	3	34	La Poza	7	5	2	4	18
Cerrito [nuevo]	20	20	18	11	69	San Antonio del	13	15	13	9	50
San José	14	14	14	3	45	Bosinal (omitido)	7	5	2	4	18
San Fernando	16	17	7	12	52	Tapias	60	66	50	49	225
Navidad	23	27	22	19	91	Unido	11	10	6	4	31
La Proviencia	5	6	6	8	25	Santre [omitido]	8	7	6	3	24
Puerto Grande	15	20	6	9	50	San Marcos	6	4	7	4	21
[omitido]						San Pablo	3	6	3	4	16
La Purísima (omi	19	19	17	11	66	La Luz	13	9	15	17	54
tido)						Los Amoles [omi	7	6	6	6	25
San Juan del Pra	4	2	3	2	11	tido]	3	2	1	4	10
do]						San Rafael (nuevo)	4	3	3	2	12
Santa Catarina	8	6	5	6	25	El Nopal (omitido)	9	8	5	6	28
Jesus Maria de la	14	15	11	6	46	El Charquito (omi	2	2	3	4	11
Fuente (nuevo)	80	74	52	60	266	tido]					
Hedionda	20	16	11	10	57	Las Iglesias [omi					
El Peñuelo	21	17	6	9	53	tido]					
Puerto de S. José	20	15	10	10	55						
Fábrica de San	7	4	4	6	21						
Francisco	12	8	3	5	28						
San Jorge											
La Avena											
Refugio de los											
Ibarras (nuevo)											
Al frente	855	839	607	561	2,862	Suma	1,268	1,254	970	875	4,367

Resumen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	272	328	169	156	925
11 Congregaciones con.....	689	643	436	376	2,144
13 Haciendas con.....	581	637	525	381	2,124
108 Ranchos con.....	1,268	1,254	970	875	4,367
Total.....	2,810	2,862	2,100	1,788	9,560



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Municipalidad de García.

Límites.

Al N. colinda con *Mina* y *San Nicolás Hidalgo*, al S. con *Santa Catarina*, al E. con *General Escobedo* y *Monterrey* y al O. con *Coahuila*.

Montañas.

El *Cerro del Fraile*, la *Mitra*, la *Mesa de los Nogales*, la *de los Pinos* y la *de los Garzas*.

Rios.

El *Pescadería*.

Principales producciones.

Maíz, frijol, caña de azúcar, gabanzo, ceboya, durazno, granada, membrillo, higo, cebada, trigo y otros cereales.

Funcionarios que forman la actual Corporación Municipal.

- ALCALDE PRIMERO.—C. Felipe Sepúlveda.
- ALCALDE PRIMERO SUPLENTE.—C. Bonifacio Sepúlveda.
- ALCALDE SEGUNDO.—C. Secundino Fernandez.
- ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE.—C. Ricardo Fernandez.
- ALCALDE TERCERO.—C. Albino García.
- ALCALDE TERCERO SUPLENTE.—C. Francisco Garza-Robriguez.

Regidores.

1º C. Jesús García Barreda, 2º C. Leonardo Rodríguez, 3º C. Eutimio Garza, 4º C. Romualdo Elizondo.

Procurador.

C. Bernardo Sepúlveda.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Jesús M. Fernandez.

Tesorero Municipal.

C. Carlos Buentello.

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Villa de García.....	875	1,052	570	422	2,919

Congregaciones.

	Hombres	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
San José.....	27	60	51	40	178
Mitras.....	25	66	71	42	204
Leamole.....	21	44	22	29	116
Rancho de los Gonzal. z. (omitido en 79).....	2	1	5	1	9
Romana.....	83	71	67	82	303
Puerto de Nacataz.....	2	2	1	2	7
Rancho de los Garzas (omitido en 79).....	9	12	3	2	26
Guetvo.....	2	3	3	2	10
Suma total.....	171	259	223	200	853

Ranchos.

	Hombres	Mujeres.	Niños.	Niñas	Total.
Puerto del duramo.....	3	2	2	1	8
Rodriguillos.....	2	1	1	4	8
Ferros.....	3	1	2	2	8
San Miguel.....	2	1	2	3	8
Suma.....	10	5	7	10	32

Resúmen.

	Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	875	1,052	570	422	2,919
8 Congregaciones con.....	171	259	223	200	853
4 Ranchos con.....	10	5	7	10	32
Total.....	1,056	1,316	800	632	3,804

Municipalidad de Carza García.

Límites.

Al N. colinda con *Monterey* al S. con terrenos de *Santa Catarina* al E. con *Monterey* y al O. con *Santa Catarina*.

Montañas.

Al Norte el Cerro de la *Mitra*, al Sur la *Sierra Madre*.

Rios.

El de *Santa Catarina*.

Principales producciones.

Caña de azúcar, camote, maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Fabril, agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Natividad García.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Desiderio Rodriguez.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Doroteo Machorro.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Pedro C. Ayala.

Regidores.

1º C. Manuel Gonzalez, 2º C. José M. Dávila.

Procurador.

C. Lorenzo García. ®

Secretario del Ayuntamiento.

C. Librado E. Elizondo.

Tesorero Municipal.

C. Sostenes Gonzalez.

CENSO.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Garza García, (Villa.)	295	375	160	195	1,025

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Fábrica "La Leona."	125	180	45	60	410
Molinos, "Jesus Maria."	10	40	8	12	70
Suma....	135	220	53	72	480

Haciendas.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Hda. de D. Prisciliano Siller.	12	28	10	20	70

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
San Agustín, Carrizalejo.	75	130	15	50	270
	10	25	11	14	60
Suma....	85	155	26	64	330

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	295	375	160	195	1,025
Dos congregaciones con.....	135	220	53	72	480
Una Hacienda.....	12	28	10	20	70
Dos ranchos con.....	85	155	26	64	330
Total.....	527	778	249	351	1,905

Municipalidad de Gral. Bravo.

Límites.

Al N. conlinda con *Dr. Coss* y *China*, al S. con *China*, al E. con [Tamaulipas,] y al O. con *China*.

Montañas.

Sierra de los Nazas.

Rios.

El San Juan.

Principales producciones.

Maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO.—C. Matías Salinas.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE.—C. Sóstenes Alanís.

ALCALDE SEGUNDO.—C. Ildefonso Leal.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE.—C. Diego Cantú.

Regidores.

1º C. Francisco Garza, 2º C. Valeriano Gonzalez Cantú.

Procurador.

C. David Sada.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Ignacio A. Vega.

Tesorero Municipal.

C. Cayetano R. Villareal.

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
General Bravo (Villa.).	445	417	399	385	1,646

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
La Coma y sus anexos.....	112	115	102	98	427

Ranchos.

Todos Santos.—El Banquete.—La Reforma.—La Piedra Parada.—El Lobo.—Los Soldados.—Conehas.—La Grulla.—Mojarras.—El Coronel.—La Ventura.—El Piojo.—La Providencia.—La Norma.—Las Norias.—El Zapote.—El Huizache.—El Mezquite.—La Presita.—El Roble.—Colchado.—Crucitas.—Borregas.—Arcabuz 1º.—Arcabuz 2º.—La Polvareda.—San Pedro.—El Jabali.—Preñadas viejo.—Preñadas nuevo.—La Alameda.—Santa Clara.—La Simona.—El Arreglo.—Pichicuaro 1º.—Pichicuaro 2º.—San Bernardo.—El Meco.—Corral Blanco.—El Venadito 1º.—El Venadito 2º.—Las Lajitas.—Las Abras.—Los Cuates.—Minitas 1º.—Minitas 2º.—La Parada.—El Melon.—El Oscuro.—La Tinaja de la Vaca.—El Pinto.—Chilarillo 1º.—Chilarillo 2º.—Cabeza de Toro.—Rincon del Ebano.—El Refugio.

Resumen.

	Hombres	Mujeres.	Niños	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	445	417	399	385	1,646
1 Congregacion.....	112	115	102	98	427
Suma con.....	557	532	501	483	2,073

NOTA.—Los ranchos anotados en esta Municipalidad, son habitados por familias solamente cuando hay agua en las presas que en ellos existen, estando dichos ranchos destinados, los más, á la cria y cuidado de bienes mayores y menores y los otros á las labores de campo.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL TERAN.

Límites.

Al N. conlinda con *China* y *Cadereita Jimenez*, al S. con *Montemorelos* y *Lináres*, al E. con *China* y *Tamaulipas* y al O. con *Montemorelos*. y *Cadereita Jimenez*.

Rios.

El rio del *Pilon* que naciendo en la *Sierra Madre* atraviesa esta Municipalidad y la de *Montemorelos* yendo á desembocar al rio de *San Juan*; y el rio de *San Juan*.

Principales producciones.

Caña de azúcar y maíz.

Industria.

Ganadería y agricultura.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Antonio Villareal Gonzalez.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Francisco Gonzalez y Gonzalez.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Pablo Rodriguez Peña.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Cirilo de la Garza.

ALCALDE TERCERO:—C. Inés Gómez.

ALCALDE TERCERO SUPLENTE:—Pedro Ramirez Garza.

Regidores.

1º Antonio I. Sepúlveda, 2º C. Sebastian Sanchez, 3º Policarpo Cantú, 4º Martín Garza, 5º Zeferino de la Paz, 6º Nicolás Gamez Dávila.

Procuradores.

1º C. Librado Ramirez y 2º Atenógenes Gonzalez.

Secretario del Ayuntamiento.

Marcos Gonzalez.

Tesorero Municipal.

Lorenzo Quintanilla.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA U. N. L.
"ALFONSO REYES"
1625 MONTERREY, MEXICO

CENSO.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
General Terán (Villa)	480	436	381	390	1,687

CONGREGACIONES.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
La Hacienda del Llano	125	130	108	126	499	Del frente	501	465	491	498	1,955
La Hda. de Santa Ana	75	64	82	97	318	La Hda. de Sta. Rita	30	28	24	19	101
La Hda. de S. Joaquín	40	35	34	23	137	El R. del Encadenado	64	58	49	46	217
La Hda. de Dolores	80	72	110	108	370	El Rancho de Guadalupe	75	69	43	34	225
La Hda. de San Pedro	29	23	30	22	107	El Rancho de Badre	24	22	16	18	80
La Hda. de la Unión	80	74	61	64	279	El R. del Ojo de Agua	46	39	25	21	137
La Hda. de Sta. Efigenia	72	64	55	53	244	Sumas	740	681	651	643	2,715
Al frente	501	465	491	498	1,955						

LA CIUDAD.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
San Luis	4	3	3	2	12	Del frente	161	129	68	64	422
Jesús María	6	4	3	2	15	Los Naranjos	28	2	10	9	57
La Luz (Nueva)	5	4	2	1	12	El Espectador	26	16	8	7	51
El Santo	15	10	3	2	30	El Arcángel	10	8	4	6	28
San José	24	16	7	5	53	Guadalupe	6	4	3	2	15
Santa Gertrudis	5	4	4	6	25	San Lázaro	24	22	10	8	64
Purísima	39	32	14	13	100	San Julián	3	2	2	3	10
Monta	6	5	3	2	16	La Penitencia	28	18	10	12	68
San Antonio	12	12	7	8	40	Sociedad	29	24	18	16	87
El Estanco (Nueva)	4	3	2	2	12	Santa Librada	16	14	10	9	49
San Pablo	16	13	6	4	42	San Lucas	10	8	6	5	29
Miguelángel	6	6	4	2	18	Pontaschelas de Arriba	10	8	7	4	103
San Rafael	12	11	6	4	33	Pontaschelas de Abajo	39	30	18	15	139
Campo Florido	4	3	3	2	12	Veneria	49	40	26	24	
Al frente	161	129	68	64	422	Sumas	433	343	200	185	1,161

RANCHOS.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
La Piedrita	2	2	3	4	11	Del frente	169	160	121	93	435
La Anaca	1	1	2	1	5	San José	2	2	2	3	9
Los Olivos	6	7	5	4	22	La Cruz	1	1	2	1	5
La Noria	1	1	2	1	5	La Rosita	1	1	1	1	4
La Carabana	3	3	3	2	11	Los Hornos	1	1	2	1	5
Los Vaqueros	4	3	3	2	12	La Arena	6	6	4	6	24
El Solitario	2	2	3	1	8	Carritos	1	1	2	1	5
Las Arcañitas	6	7	5	4	22	Los Bojigonz	6	5	4	5	20
Las Flores	2	2	3	1	8	Cruz Balle	2	2	3	2	9
La Primavera	2	1	1	1	5	Chorro Redondo	2	1	2	3	8
El Malote	1	1	2	1	5	El Paso del Macho	6	7	10	8	31
El Carrizo	1	1	2	1	5	Las Flores	3	3	4	3	13
El Jardín	4	3	4	3	14	La Guantá	6	5	5	4	20
El Paso de Santiago	6	5	4	5	20	La Loma	2	2	2	1	7
La Luz	1	1	2	1	5	La Guadiana	1	1	2	1	5
El Refugio	3	3	4	5	15	San Pedro	3	3	2	3	11
El Tigre	2	2	3	1	8	La Morita (S)	2	2	1	2	7
Los Barriles	3	3	4	5	15	La Galana	1	1	3	2	7
El Toro	2	2	3	2	9	La Ventana	2	3	2	3	10
Juan Pérez	6	6	5	4	21	San Pedro	1	1	1	1	4
Buena Vista	2	2	3	2	9	San Pedro 2º	2	2	3	2	9
La Banera	4	4	6	5	19	San Patricio	4	4	1	1	10
Guadalupe	8	6	10	8	34	San Francisco 2º	4	4	4	3	15
El Tuleano	2	2	3	2	9	San Jacinto	1	1	2	1	5
Las Alcañas	1	1	2	1	5	San Felipe	3	4	3	4	14
Los Encinos	10	8	6	5	29	Santa Rita (N)	4	3	3	2	12
Palo Blanco	3	3	4	1	11	El Metate (N)	1	1	2	1	5
Chapote	1	1	2	1	5	El Pame (N)	3	4	4	2	13
Carlos	2	2	3	2	9	El Olivo	3	2	4	2	11
San Francisco	2	2	3	2	9	El Palmar (N)	3	2	2	3	10
El Realito	3	3	4	3	13	El Palmar [N]	2	2	4	3	11
La Sierrita	4	3	4	3	14	El Pasmuto	2	2	3	4	12
Saluditas	3	2	3	2	10	El Pasmuto	3	2	3	2	9
Pintos Blancos	3	2	3	2	10	El Colono	2	2	3	2	9
Al frente	169	160	121	93	435	El Ebanito	1	1	1	2	5

RANCHOS.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Del frente	192	179	215	175	761	Del frente	221	217	243	200	873
Coma Cabra	2	1	3	1	7	Noche Buena (S)	1	1	3	2	7
Calabacilla	1	1	2	1	5	Tampico	1	1	2	1	5
Molina	3	4	2	3	12	Camaño (N)	6	7	5	6	24
Los Pinos	8	5	4	5	22	Nugritos	2	2	3	1	8
Los Polones	3	2	2	4	11	Moda [N]	1	1	2	3	8
Sabinos Altos	6	5	4	3	18	San Diego ()	1	1	1	1	3
Loma Blanca	4	5	6	4	19	Buena Vista 3 [N]	2	2	3	2	9
Las Pulgas [N]	2	2	3	2	9	Vaquera (N)	2	3	2	1	8
Jacalitos	2	3	2	2	9	La Laborer	8	8	10	12	38
Al frente	223	207	243	200	873	Sumas	248	233	273	229	983

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	480	436	381	390	1,687
Doce congregaciones con....	740	681	651	643	2,715
Veintisiete haciendas con....	433	343	200	185	1,161
Ochenta y cinco ranchos con.	248	233	273	229	983
Total.....	1,901	1,693	1,505	1,447	6,546

Municipalidad de Gral. Treviño.

TOTAL	Mujeres	Niños	Mujeres	Hombres	CABECERA
211	122	180	227	278	(Villas) General Treviño

Límites.

Al N. conlinda con *Agualeguas*, al S. con *Los Aldumas*, al E. con terrenos del Estado de Tamaulipas y al O. con *Conrado*.

Ríos.

Total	Niños	Mujeres	Hombres	Rancho Nuevo
2	1	3	3	Arroyo de Sosa.

Principales producciones.

Maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Total	Mujeres	Niños	Mujeres	Hombres	Industria
28	4	5	10	13	Agricultura.
33	11	9	7	8	
61	15	14	17	15	

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Crescenciano Guerra.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Joaquin Guerra.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Andres Guerra.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Meliton Hinojosa.

Regidores.

1º C. Antonio Gonzalez, 2º José Juan Vela.

Procurador.

Casto Hinojosa.

Secretario del Ayuntamiento.

C. José María Hinojosa.

Tesorero Municipal.

C. Teófilo Vela.

Total	Mujeres	Niños	Mujeres	Hombres	TOTAL
211	122	180	227	278	211



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
General Treviño (Villa.)	278	257	180	196	911

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Rancho Nuevo	3	3	2	1	9

Haciendas.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Guerra						Del frente	10	7	5	4	26
San Javier	10	7	5	4	26	Buena Vista	8	7	9	11	35
Al frente	10	7	5	4	26	Suma	18	14	14	15	61

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Las Burras	1	1	4	3	9	Del frente	21	13	14	25	73
Rincon de Cadena	3	2	1	5	11	Las Lajitas	1	1	1	2	6
La Laguna	7	4	2	5	18	El Herradero	3	1	1	2	7
Puente de Piedra	2	2	2	3	9	Maldonados	11	9	14	11	45
Las Adjuntas	3	2	4	5	14	Madrigales	3	4	2	3	12
Paso Hondo	5	2	1	4	12	Suma	39	28	32	43	142
Al frente	21	13	14	25	73						

Resumen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con	278	257	180	196	911
1 Congregacion con	3	3	2	1	9
3 Haciendas	18	14	14	15	61
23 Ranchos con	39	28	32	43	142
Total	338	302	228	255	1,123

Municipalidad de Gral. Zuazua.

LIMITES:—Al N. colinda con terrenos de *Ciénega de Flores*, al S. con *Marin*, al E. con jurisdiccion de *Higueras* y al O. con tierras de *Apodaca*.

RIOS:—*Las Salinas* que desemboca en el rio de *San Juan* en el punto llamado *Las Adjuntas*.

PRINCIPALES PRODUCCIONES:—Caña de azúcar, maíz, frijol y otros cereales.

INDUSTRIA:—Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Nemesio Chapa.

ALDALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Jesus María de los Santos.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Albino Martinez.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Ambrosio Villareal.

REGIDORES:—1º C. Inés Montemayor, 2º C. Roman Villareal.

PROCURADOR:—C. Melquiades Montemayor.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:—C. Roman R. Martinez.

TESORERO MUNICIPAL:—C. Felipe N. Martinez.

CENSO.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Gral. Zuazua (Villa.)	366	362	351	341	1,420

Haciendas.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
San Pedro	15	14	10	8	47
José del Desafío					

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con	366	362	351	341	1,420
Dos Haciendas con	15	14	10	8	47
Total	381	376	361	349	1,467

Municipalidad de Guadalupe.

Límites.

Al N confina con *San Nicolás de los Garzas* y *Apodaca*, al S. con *Santiago* y *Monterey*, al E. con *Juarez* y al O. con *Monterey*.

Montañas.

El Cerro de la Silla.

Rios.

El de *Santa Catarina* y el de *La Silla*.

Principales producciones.

Maíz y caña de azucar.

Industria.

Agricultura.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Atanasio Gonzalez.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Juan Pablo Treviño.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Tomas Gonzalez Montemayor.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Sebastian Garza.

Procurador.

C. Carlos Treviño.

Regidores.

1.º C. Leon Treviño, 2.º Gerónimo Cavazos y 3.º Juan Páz Maldonado.

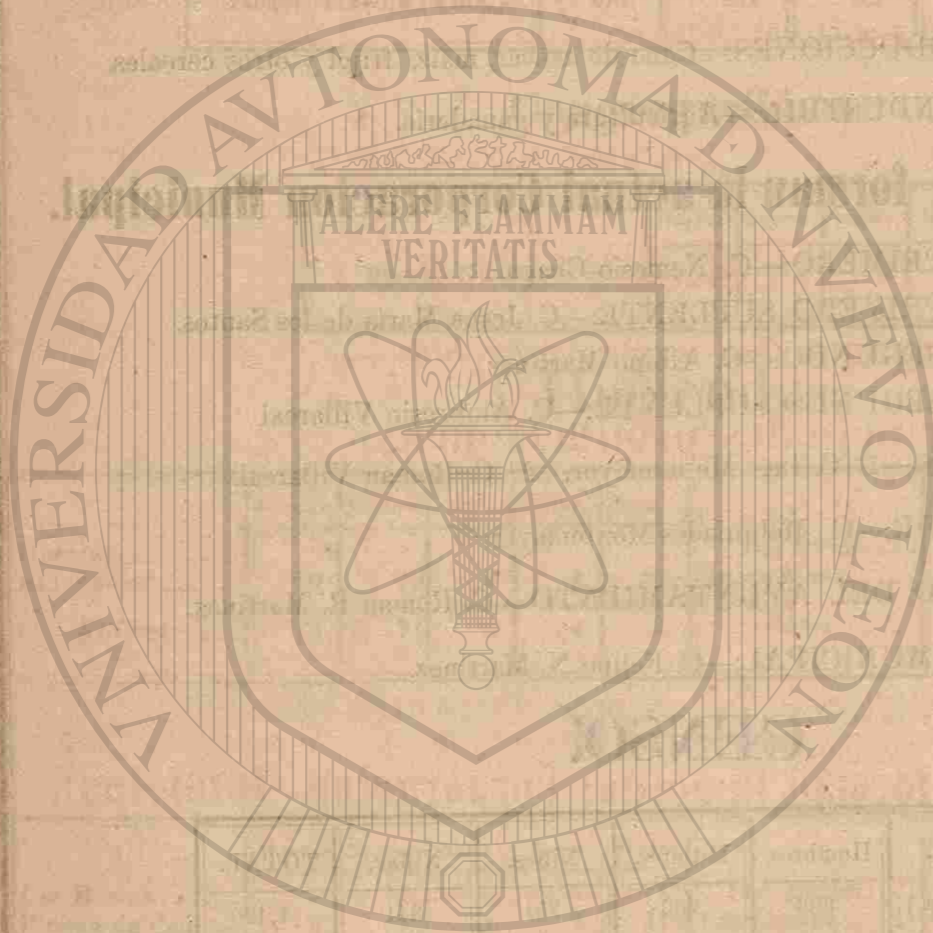
Secretario del Ayuntamiento.

C. Víctor Treviño.

Tesorero Municipal.

C. Encarnacion Martinez,

Municipalidad de Guadalupe



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CENSO.

Cabecera	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Guadalupe [Villa]	403.	401.	232.	243.	1,279.

Congregaciones.

Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	TOTAL	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	TOTAL		
Los Lermas.....	37	37	34	29	137	Del frente...	243	232	132	112	719
San Rafael.....	185	181	81	78	525	San Sebastián (Ure- viños.).....	88	69	55	47	259
Las Escobas.....	21	14	17	5	57	Sumas.....	331	301	187	159	978
Al frente....	243	232	132	112	719						

Haciendas.

Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	TOTAL	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	TOTAL		
S. Rafael [Los Gar- zas.].....	23	21	8	10	68	Del frente....	45	38	20	31	134
García Calderón...	10	9	10	6	35	Elizondo.....	17	17	9	6	49
Galindo.....	12	8	2	9	31	General-Meja.....	16	11	8	7	42
Al frente....	45	38	20	31	134	Matinez.....	5	4	4	7	20
						Del frente....	83	70	41	51	245

Ranchos.

Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	TOTAL	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	TOTAL		
La Noria.....	4	3	2	3	12	Del frente....	10	6	2	5	23
Tío Jesusito.....	6	3		2	11	Los Alamos.....	5	2		1	8
Al frente....	10	6	2	5	23	Suma....	15	8	2	6	31

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	403	401	232	243	1,279
4 Congregaciones con.....	331	301	187	159	978
6 Haciendas con.....	83	70	41	51	245
2 Ranchos con.....	15	8	2	6	31
Total....	832	780	462	459	2,533

Municipalidad de Higuera.

Límites.

Al N. colinda con Salinas Victoria, al S. con Marin, al E. con Cerralvo y al O con Zuazua, Ciénega de Flores y Salinas Victoria.

Montañas.

La Sierra de Camajan.

Rios.

El de Ramos.

Principales producciones.

Maíz, caña de azúcar y frijol.

Industria.

Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Encarnacion Gonzalez.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Pedro Garza Gonzalez.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Agapito Gonzalez.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. José M^a Garza Gonzalez.

REGIDORES:—1^o C. Jesus Gonzalez García, 2^o C. Joaquin Gonzalez.

PROCURADOR:—C. Margarito Martinez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:—C. Francisco Villareal.

TESORERO MUNICIPAL:—C. Antonio de la Garza.

CENSO.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Higuera (Villa)	323	328	209	185	1,045

NOTA.—Esta Municipalidad no tiene Congregaciones, ni Haciendas, ni Ranchos.

Municipalidad de Hualahuises.

Límites.

Al N., al S., al E., y al O. colinda con la Municipalidad de *Lináres*.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Total	100	200	300	400	500	600	700	800	900	1000
Ligeros (Vols)	100	200	300	400	500	600	700	800	900	1000

NOTA.—Esta Municipalidad no tiene Congregaciones ni Haciendas ni Ranchos.

Municipalidad de Hualahuises.

Límites.

Al N., al S., al E., y al O. colinda con la Municipalidad de *Lináres*.

Rios.

El *Hualahuises* que naciendo en la Sierra Madre se va á juntar con el *Arroyo de Camachito*.

Principales producciones.

Caña de azúcar, maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

- ALCALDE PRIMERO:—C. Juan E. Aguirre.
- ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Antonio Gutierrez.
- ALCALDE SEGUNDO:—C. Estanislao Macías.
- ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Santiago Cuellar.

Regidores.

1º C. Crescencio Salazar, 2º Tomas Treviño, 3º Toribio Pedraza.

Procurador.

C. Vicente Pedraza.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Francisco Ayala Alcalá.

Tesorero Municipal.

C. Adolfo Pedraza.

Total	100	200	300	400	500	600	700	800	900	1000
Ligeros (Vols)	100	200	300	400	500	600	700	800	900	1000

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Hualahnises (Villa.)	350	388	225	196	1,159

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
La Laja (omitida en 1879).	16	15	9	10	50
Camarillo " " " "	7	6	6	6	25
Suma.....	23	21	15	16	75

Haciendas.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cinco Señores...	30	28	30	22	110	Del frente.....	51	45	50	37	183
San José (omitido).....	21	17	20	15	73	El Pinto.....	18	13	8	7	46
Al frente.....	51	45	50	37	183	El Chorro.....	11	10	7	8	36
						Suma.....	80	68	65	52	265

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Carrisitos.....	6	7	3	2	18	Del frente.....	93	82	86	78	339
Anacua.....	8	7	9	7	31	Cangrejo.....	7	8	8	8	31
Buena Vista.....	11	8	10	9	38	Maguisas.....	12	10	6	7	35
Rancho Nuevo.....	8	8	9	7	32	Paso de Lajas.....	2	3	2	2	9
Raíces.....	10	11	12	10	43	Troncon.....	5	6	3	2	16
Jesus María.....	6	6	3	5	20	Las Puentes.....	3	4	2	3	12
Barrial.....	8	7	5	6	26	S. Juan sin Agua.....	8	2			10
Peñas Altas.....	1	1		2	4	Naranjito.....	9	8	11	12	40
San Gerónimo.....	12	10	15	13	50	Juan Nicolás.....	13	10	11	10	44
Cerro de la Cruz..	7	5	6	7	25	La Presa.....	6	6	7	6	25
Boquilla.....	7	5	6	6	24	S. Juan del Norte	7	7	7	4	25
Charco Azul.....	9	7	8	6	30						
Al frente.....	93	82	86	78	339	Suma.....	165	146	143	132	586

Resúmen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	350	388	225	196	1,159
2 Congregaciones con.....	23	21	15	16	75
4 Haciendas con.....	80	68	65	52	265
22 Ranchos con.....	165	146	143	132	586
Total.....	618	623	448	396	2,085

MUNICIPALIDAD DE ITURBIDE.

Límites.

Al N. colinda con *Lináres*, al S. con *Galeana* al E. con *Galeana* y al O. con *Lináres*.

Montañas.

La Sierra Borrada y la Sierra de la Muralla.

Rios.

El Pablillo y el Hualahnises.

Producciones Principales.

Maíz, frijol, papa, trigo y otros cereales.

Industria.

Agricultura y Ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO.—C. Antonio de la Peña.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE.—C. José M^a Medeles.

ALCALDE SEGUNDO.—C. Juan Martinez.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE.—C. Jesus Guzman.

Procurador.

Francisco Galindo.

Regidores.

1^o C. Marcelino Galindo y 2^o C. Simon Gonzalez.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Eduardo Hopham.

Tesorero Municipal.

C. Joaquin E. de la Peña.

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Hurbide. [Villa].....	208	159	60	46	473

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Camarones.....	39	41	34	19	133

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Los Pinos.....	88	55	18	17	178	Del frente.....	249	188	119	117	673
La Laguna de San ta Rosa.....	32	18	15	16	81	Alazanas.....					
Aldenape.....	7	6	1	2	16	Tejocotes.....	30	23	19	15	87
Boquillas.....	24	20	19	18	81	Tuaja.....	8	6	7	6	25
Madroño.....	27	23	18	19	87	Siete palos.....	17	20	8	10	55
Cajones.....	6	6	7	6	25	Pa marito.....	7	11	8	4	30
Sierra Borrada.....	9	9	9	4	31	Fresnos.....	2	2	1		5
Tuna Manza.....	7	6	3	4	20	Chorritos.....	2	4	3	1	10
Cuevas.....	29	25	16	16	86	Saucillo.....	4	3	2	2	11
Jasmines.....	4	6	2	4	16	Rancho de Enme dio.....	13	12	8	12	45
Lampazos.....	4	3	3	4	14	Sauces.....	6	6	2	3	17
Potrero del Caba- llo.....	12	11	8	7	38	Peñtas.....	4	5	1	3	13
Al frente.....	249	188	119	117	673	Suma.....	342	280	178	173	973

Resumen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	208	159	60	46	473
1 Congregacion con.....	39	41	34	19	133
23 Ranchos con.....	342	280	178	173	973
Total.....	589	480	272	238	1,579

Municipalidad de Juarez.

Límites.

Al N. colinda con *Pesquería Chica*, al S. con la *Villa de Santiago*, al E. con *Cadreita Jimenez*, y al O. con *Guadalupe*.

Montañas.

Los ramales del Norte y Sur del *Cerro de la Silla*.

Rios.

El de *Santa Catarina*.

Principales producciones.

Maíz, frijol y caña de azúcar.

Industria.

Agricultura, ganadería y curtiduría.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Eduardo Gonzalez.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Andres Elizondo.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Jesus Leal.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Priciliano Gonzalez.

Regidores.

1º C. Manuel Gonzalez Garza, 2º C. Agapito Salinas y 3º Manuel Gonzalez y Gonzalez.

Procurador.

C. Francisco de Anda.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Antonio Gonzalez.

Tesorero Municipal.

C. Juan Salinas.

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Juarez (Villa)...	235	237	207	222	901

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
San Antonio.....	3	19	13	25	60	Del frente.....	197	182	182	161	722
San Roque.....	72	72	77	56	277	Vaqueria.....	17	14	13	5	49
El Rancho.....	9	9	15	8	41	Ceneguita.....	42	45	58	43	188
Sta. Ana de arrib.	75	70	65	62	272	Lobita.....	31	36	31	27	125
Sta. Ana de abajo	18	12	12	10	52	San Mateo.....	49	47	71	70	237
Al frente.....	197	182	182	161	722	Suma.....	336	324	355	306	1,321

Haciendas.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Vella Vista.....	1	1	2	7	7	Del frente.....	45	41	32	39	157
El Refugio.....	5	3	3	2	13	Los Gaemes.....	7	7	2	7	23
Las A'juntas.....	11	10	6	4	31	Lajitas.....	3	3	7	6	19
San Marcos.....	7	6	4	5	22	Caristitos.....	3	5	2	5	15
La Ciudadela.....	17	17	15	18	70	La Tanta.....	9	9	4	8	30
Las Lajitas.....	4	4	2	3	14	Suma.....	67	65	47	65	244
Al frente.....	45	41	32	39	157						

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
San Felipe.....	2	1	2	1	6	Del frente.....	9	5	10	5	29
San Simon.....	2	2	3	1	8	Tule.....	2	2	2	1	7
Psmitos.....	3	2	5	3	13	Reyla.....	2	2	2	2	8
Ocotillos.....	2				2	Suma.....	13	9	14	8	44
Al frente.....	9	5	10	5	29						

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	235	237	207	222	901
9 Congregaciones con.....	336	324	355	306	1321
10 Haciendas con.....	67	65	47	65	244
6 Ranchos con.....	13	9	14	8	44
Total.....	651	635	623	601	2,510

MUNICIPALIDAD DE LAMPAZOS DE NARANJO.

Límites.

Al N. en cuestion con *Coahuila* y *Tamaulipas*, al S. con *Villaldama*, *Bustamante* y *Sabinas Hidalgo*, al E. con *Tamaulipas* y *Vallecillo* y al O. con *Coahuila*.

Montañas.

El Cerro del Carrizal, el Colorado, el Lampazos y las Mesillas.

Rios.

El Salado y el Lampazos.

Principales producciones.

Maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Minería agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Nemesio Garcia.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Manuel Rodriguez.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Faustino Gonzalez.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Julian Gómez.

ALCALDE TERCERO.—C. Pedro Zorola.

ALCALDE TERCERO SUPLENTE.—C. Francisco Villareal.

Regidores.

1º C. Vidal Garza, 2º C. Vicente Castaño, 3º C. Isidro Ortiz, 4º C. Ciriaco Aguirre, 5º C. José M Herrera, 6º C. Antonio Canales.

Procuradores.

1º C. Cipriano Ortiz, 2º C. Francisco Cárdenas.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Francisco A. Garcia.

Tesorero Municipal.

C. Gregorio Castaño.

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Lampazos de Naranjo. (Ciudad.)	1,660	1,734	830	866	5,090

Haciendas

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Horeones.....	180	154	89	77	500
Carrizal.....	47	36	23	17	123
El Carmen.....	9	7	4	2	22
Las Presas.....	131	147	66	73	420
Suma.....	370	344	182	169	1,065

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Rodriguez.....	20	22	7	7	56	Del frente.....	102	117	39	43	301
Aguja.....	16	18	4	5	43	Vigas.....	1	1			2
Palmitos.....	7	8	2	1	18	La Cruz.....	1	1			2
Golondrinas.....	7	9	3	3	22	Santa Bárbara.....	2	2	1	1	6
La Laja.....	5	6	2	3	16	San Matías.....	1	1	1	1	4
Las Rucias.....	3	2	1	1	7	La Ojeda.....	2	3	1	1	7
San Ambrosio.....	4	5	2	3	14	Villa Nueva.....	1	1			2
Las Hormigas.....	3	4	2	2	11	La Resaca.....	1	1	3	3	8
Las Lajitas.....	9	9	4	4	26	La Jarita.....	8	9	4	5	26
El Barranco.....	3	4	1	2	10	El Trueno.....	1	1	1	1	4
La Negra.....	3	4	2	2	11	La Puente.....	2	2	1	1	6
El Sauz.....	4	5	2	2	13	El Tortillero.....	2	3	2	2	9
El Pescado.....	2	3	1	1	7	La Anguila.....	5	5	3	2	15
El Armadillo.....	2	3			5	El Caracol.....	2	3	2	3	10
La Lajilla.....	3	2	1	2	8	Malagana.....	4	5	2	2	13
Ranas.....	2	3	2	1	8	Los Pozos.....	7	8	4	4	23
Jaimes.....	2	2	1	2	7	La Chancaca.....	7	8	4	3	22
Gonzalez.....	2	1	1	1	5	Manzanales.....	3	3	1	1	8
El Tutillo.....	3	4			7	La Carfoza.....	2	2	1	1	6
La Pata.....	2	3	1	1	7						
Al frente.....	102	117	39	43	301	Suma.....	154	176	70	74	474

Resúmen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	1,660	1,734	830	866	5,090
4 Haciendas con.....	370	344	182	169	1,065
38 Ranchos con.....	154	176	70	74	474
Total.....	2,184	2,254	1,082	1,109	6,629

Municipalidad de Lináres.

Límites.

Al N. colinda con Montemorelos y Gral. Terán, al S. con Villagrán y San Carlos ó sea Arteaga (Tamaulipas) al E. con San Nicolás y Progreso (Tamaulipas) y al O. con Iturbide.

Rios

El Potosí, el Pablillo y el Hualahuises.

Principales producciones.

Caña de azúcar, aguardiente, maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Agricultura, vinatería y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

- ALCALDE PRIMERO:—C. Antonio Garza Benitez.
- ALDALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Dr. Macedonio Garcia Perez.
- ALCALDE SEGUNDO:—C. Luis Garcia Chávarri.
- ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Francisco Flores Saldaña.
- ALCALDE TERCERO.—C. José M^a Villanueva.
- ALCALDE TERCERO SUPLENTE.—C. Telesforo Padilla.

Regidores.

- 1^o C. Genaro Sepúlveda, 2^o C. Ramon Rodriguez, 3^o C. Trinidad Guajardo, 4^o C. Apolinar Santillano, 5^o C. Luciano Guerrero, 6^o C. Jesus Morales.

Procuradores.

- 1^o C. Francisco A. Sanchez, 2^o C. Jesus M^a Valdes.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Juan Paz.

Tesorero Municipal.

C. Aurelio Dupeyrón.

CENSO.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Lináres (Ciudad.)....	1,841	2,199	1,410	1,390	6,840

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
La Petaca.....	304	325	352	263	1,144

Haciendas.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
El Fresno.....	159	168	124	156	607	Del frente.....	785	830	660	726	3,001
Guadalupe.....	136	138	112	118	504	La Escondida....	35	36	28	31	130
Cascajoso.....	28	30	24	26	108	Camacho.....	20	21	14	15	70
La Satada.....	14	15	11	14	54	Lampazos.....	10	11	12	13	46
Cerro Prieto.....	82	86	75	78	321	El Refugio (Bur- rita) (Nueva)....	12	13	10	12	47
San Julian.....	65	68	56	59	248	San Luisito (nue- va).....	20	22	15	18	75
Lozada.....	34	37	25	27	123	San Felipe [nue- va].....	10	12	11	13	46
La Trinidad (nue- va).....	22	24	18	20	84	Puente Honda [nueva].....	20	22	14	15	71
La Purisima de Conchos.....	24	27	20	22	93	Cuerámbaro (nue- va).....	21	26	16	18	81
El Carmen.....	42	45	39	40	166	San Antonio.....	18	19	16	18	71
Moras.....	20	22	17	18	77	San Isidro [Popo- te].....	34	36	28	31	129
San Francisco (Nueva).....	32	36	25	27	120	La Amistad [nue- va].....	9	11	10	12	42
Parientes (nueva)...	19	21	16	18	74	San Antonio [Gar- rapata] (Nueva)	12	14	13	15	54
El Brasil (nueva)...	18	20	15	16	69	Suma.....	1,009	1,073	847	937	3,866
La Coyunda (nue- va).....	10	11	10	12	43						
La Parrita (nue- va).....	80	82	73	75	310						
Al frente.....	785	830	660	726	3,001						

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Caja Pinta.....	94	97	75	80	346	Del frente.....	214	227	166	183	790
Carrera.....	45	49	32	37	163	Nogalillos de a- bajo. (Nuevo)...	5	6	3	4	18
San Francisco.....	22	23	15	17	77	Los Alamos.....	8	9	6	7	30
Mosquito.....	15	16	12	14	57	Sonido (Nuevo)...	6	6	4	5	21
Tenamastle.....	12	14	10	11	47	Nogalar.....	7	8	5	6	26
El Saucito.....	16	17	13	14	60	Santa María.....	9	10	7	8	34
Nogalillos de ar- riba.....	10	11	9	10	40	Pinillo.....	4	5	3	4	16
Al frente.....	214	227	166	183	790	Al frente..	253	271	194	217	935

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Del frente.....	253	271	194	217	935	Al frente.....	511	552	414	471	1948
San Fernandito (Nuevo).....	5	6	4	4	19	El Salitre [Nue- vo].....	2	2	1	2	7
El Vallecillo.....	6	6	5	6	23	La Pelona [Nue- vo].....	4	5	3	4	16
La Escondida.....	4	4	3	4	15	El Mesteño [Nuevo].....	3	2	2	3	11
Ranchera.....	7	6	5	6	24	San Juan.....	26	28	21	24	99
El Puerto (Nue- vo).....	5	5	3	4	17	Ciénega.....	22	25	20	23	90
Los Cuates.....	21	23	18	19	81	Purisima.....	15	17	13	16	61
La Pamona.....	14	15	12	14	55	Terreros.....	12	14	11	13	50
Las Adjuntas.....	12	13	11	12	48	Arroyos.....	7	9	6	9	31
La Parida.....	8	9	7	8	32	Realito.....	4	4	5	6	19
Los Leones (nue- vo).....	5	5	3	4	17	San Mateo.....	3	4	4	5	16
La Vivora.....	13	14	12	12	51	Pretil.....	20	21	18	21	80
San Gabriel nue- vo).....	14	15	13	14	56	Jesus Maria.....	15	18	14	19	66
Tulillo.....	2	1	1	1	5	La Vaca.....	12	14	11	13	50
Palmar (Nuevo)...	6	6	5	6	23	Avileno.....	16	18	15	21	70
La Peña.....	4	4	4	5	17	Pontezuelas.....	10	12	12	13	47
Gatos Güeros.....	4	5	6	8	23	Bernalcjo.....	13	13	12	12	50
Florida.....	1	1	3	6	11	La Providencia...	15	16	14	15	60
La Pita (San Ra- fael).....	3	3	2	1	9	Las Parras.....	16	18	13	15	62
La Trinidad.....	3	4	2	2	11	Las Amarillas...	10	11	9	8	38
El Canelo.....	15	16	13	14	58	San Cristóbal... El Venadito.....	12	14	12	18	56
Loma Alta.....	11	13	10	11	45	La Neblina.....	6	7	6	8	27
Magütras.....	11	12	10	11	44	La Noria.....	4	5	6	7	22
Naranjo.....	12	13	10	12	47	El Carrisal.....	8	9	7	8	32
Santa Cruz.....	9	10	8	9	36	El Yerbanis (nue- vo).....	2	3	2	3	10
Tusuzán.....	6	6	4	5	21	Santa Rosa.....	20	21	18	21	80
Santa Rita.....	5	6	4	5	20	Anácuas.....	12	14	11	13	50
Los Ebanos.....	6	7	5	6	24	Santa Elena (nue- vo).....	13	13	12	12	50
El Coyote.....	8	9	6	7	30	Los Pinos de a- bajo. [Nuevo]...	18	20	18	20	76
San Agustín (nue- vo).....	6	6	5	6	23	San Joaquín [Nuevo].....	20	21	18	21	80
El Choque (nue- vo).....	4	4	3	4	15	Río Verde (nue- vo).....	11	13	10	11	45
La Boquilla (nue- vo).....	5	6	4	4	19	Los Quesadas [Nuevo].....	12	14	12	12	50
Megueyes [nue- vo].....	5	5	3	5	18	San José (Nue- vo).....	4	5	6	8	23
La Peña (Nue- vo).....	3	4	3	4	14	Bigüitas (nuevo)	15	17	14	15	61
La Loma (Nue- vo).....	2	3	2	3	10	El Barranco [Nuevo].....	4	5	6	7	22
El barranco [Nuevo].....	2	2	3	3	10	Tepéjil del Río (Nuevo).....	3	4	5	6	18
El Molino (Nue- vo).....	3	3	2	2	10	La Loma. [Nue- vo].....	22	23	19	22	86
Rancho Viejo... Los Estados (Nuevo).....	5	6	4	5	20	Santa Fé.....	21	22	20	22	85
	3	4	2	3	12	Conejo.....	13	13	12	12	50
Suma.....	511	552	414	471	1948	Suma.....	966	1059	843	969	3837

Ranchos.

	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	TOTAL		Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	TOTAL
De la vuelta..	966	1,059	843	969	3,837	Del frente..	1,036	1,140	921	1,058	4,155
Infantes. (Nuevo).....	12	14	12	14	52	El Consuelo (nuevo).....	10	12	10	12	44
Santa Clara [nuevo].....	3	4	4	5	16	San Rafael....	21	23	19	23	86
S. Juan del Río [nuevo].....	5	6	6	8	25	Sabino Mocho..	10	11	9	10	40
Caracol.....	16	18	16	19	69	La Lajilla.....	9	10	8	9	36
Palmitos.....	13	14	12	14	53	Guajolote.....	12	14	10	11	47
Santo Domingo	6	8	10	11	35	El Vino.....	13	15	11	13	52
Troncon.....	15	17	18	18	68	Guajuquito (nuevo).....	12	14	11	13	50
						Jesus María...	8	9	8	7	32
Al frente..	1,036	1,140	921	1,058	4,155	Suma.....	1,131	1,248	1,007	1,156	4,542

Resúmen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Cabecera con.....	1,841	2,199	1,410	1,390	6,840
28 Haciendas con.....	1,009	1,073	847	937	3,866
105 Ranchos con.....	1,131	1,248	1,007	1,156	4,542
Total.....	3,981	4,520	3,264	3,483	15,248

Municipalidad de Los Aldamas.

Límites.

Al N. colinda con *General Treviño* y *Mier*, [Estado de Tamaulipas,] al S con *Los Herreras*, al E. con *Dr. Coss* y *Mier* y al O. con *Los Herreras* y *General Treviño*.

RIOS.— El de *San Juan* y el de *Pesquería Chica*.

PRINCIPALES PRODUCCIONES.— Maíz, frijol y otros cereales.

INDUSTRIA.— Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporación Municipal.

ALCALDE PRIMERO.— C. Agustín Vera.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE.— C. Nasario Alaniz.

ALCALDE SEGUNDO.— C. Urbano Ríos.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE.— C. Encarnación Pérez.

REGIDORES.— 1º C. Gabriel Peña Treviño, 2º C. Gregorio García.

PROCURADOR.— C. Santos Lozano.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.— C. Felipe C. Hinojosa.

TESORERO MUNICIPAL.— C. Antonio R. Peña.

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Los Aldamas (Villa.).....	288	296	255	211	1,050

Congregaciones.

	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total
San Pedro del Paso.....	46	53	55	41	195

Ranchos.

	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total		Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total
Sabinito.....	2	2	4	5	13	Del frente....	23	21	18	18	80
Palmito.....	21	19	14	13	67	El Rosario.....	11	9	23	9	52
Al frente....	23	21	18	18	80	Suma.....	34	30	41	27	132

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	288	296	255	211	1,050
1 Congregación con.....	46	53	55	41	195
3 Ranchos con.....	34	30	41	27	132
Total.....	368	379	351	279	1,377



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MUNICIPALIDAD DE LOS HERRERAS.

Límites.

Al N. colinda con *Cerralvo*, al S. con *China*, al E. con *Los Aldamas* y *China* y al O. con *Cerralvo*.

Montañas.

La *Seja grande*, *Cerrito Colorado*, *Once lomas*, *Loma redonda*, *Cerrito del Macho*, *Loma cortada*, *Lomitas Blancas*, *Loma de la Cueva*, *Loma de la Capilla*, *Loma de los Guajolotes*, *Loma del Orégano*, *Mesa de Diego Lopez*.

Rios.

El de *Pesquería*.

Principales producciones.

Maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Agricultura y Ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporación Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Rafael Salinas Sánchez.
ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Jesus Salinas Lopez.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Ramon Perez Lopez.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Demetrio Garza.

Regidores.

C. Celso Serna, 2º C. Octaviano Salinas.

Procurador.

C. Agapito Garza.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Carlos Cerda.

Tesorero Municipal.

C. Albino Salinas.

Censo.

CABECERA.					
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Los Herreras. (Villa.).....	140	145	130	121	536

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
San Agustín.....	52	50	54	61	217
La Laja.....	98	102	100	112	412
San Vicente.....	45	50	48	52	195
Guadalupe.....	20	26	26	30	102
Suma.....	215	228	228	255	926

Haciendas.

Eligio Marroquin.—Facundo Gonzalez.—Jesus B. López.—Candelario Rendon.—Eusebio López.—Matías Benavides.—Anacleto López.—Ignacio Medina.—Luz Gonzalez.

Ranchos.

Las Janjitas.—El Colorado.—Paso del Colorado.—Las Tablas.—Rancho Viejo.—Diego López.—Los Ebanos.—José María Gonzalez.—Los Sanchez.—Pedro Garza.—Antonio Perez.—El Puerto.—Ramon Samas.—Loma Bonita.—Loma de la Cueva.—Pamoranas.—Los Cueros.

Resúmen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	140	145	130	121	536
4 Congregaciones.....	215	228	228	255	926
Total.....	355	373	358	376	1,462

NOTA.—Las haciendas y ranchos de esta municipalidad estan dedicados á la labranza y á la cria de ganado y se hallan habitados solamente en el tiempo de las cosechas.

Municipalidad de Marin.

Límites.

Al N. colinda con *Higuera* y *Cerralvo*, al S. con *Pesquería Chica*, al E. con *Cerralvo* y *Cadereita Jimenez* y al O. con *General Zuazua*.

Montañas.

Parte del cerro de *Picachos* y el cerro de *Papaallos*.

Rios.

El de *Salinas*, sirviendo de línea divisoria con las Municipalidades de *General Zuazua* y *Pesquería Chica*.

Principales producciones.

Maíz, piloncillo y frijol.

Industria.

Ganadería y agricultura.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO: C. Trinidad Gonzalez.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE: C. Justo Gonzalez.

ALCALDE SEGUNDO: C. Anastasio Martinez.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE: C. Cayetano Garza.

ALCALDE TERCERO: C. Marin Gonzalez.

ALCALDE TERCERO SUPLENTE: C. Adon Montemayor.

REGIDORES:

1º José María Flores, 2º José María Lozano, 3º Ignacio Lozano, 4º Victor Gonzalez, 5º Inocente Garza y 6º Martin Gonzalez.

PROCURADORES:

1º José María Garza y George Martinez.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

C. Laureano de la Garza.

TESORERO MUNICIPAL:

C. Juan F. Lozano.

CENSO.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
MARIN (Villa).....	962.	1,000.	537.	506.	3,005

CONGREGACIONES.

	CONGREGACIONES.					SUMAS.				
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Ramos.....	228	239	140	146	753	294	303	182	167	946
Papagallos.....	32	28	24	10	94	27	35	15	19	96
Morita.....	18	16	10	4	48	31	28	17	12	88
Guadalupe.....	16	20	8	7	51	33	24	12	11	80
Al frente.....	294	303	182	167	946	385	390	226	209	1,210

HACIENDAS.

	HACIENDAS.					SUMAS.				
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Santa Elena.....										
Agua Negra.....										
El Ebanito.....										
Las Casas.....										
Saladito de arriba.....										
Saladito de abajo.....										
El Potrillo.....										
El Mésquen.....										
La Zanja.....										
El Tanque.....										

RANCHOS.

	RANCHOS.					SUMAS.				
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
El Orégano.....	3	5	1	2	11	39	32	26	23	120
El Piojo.....						3	3		5	11
El Paso de arriba.....						1	1			2
San Gabriel.....	5	3			8	5	4	2	1	12
La Gloria.....	2	2	3	3	10	4	2	5		11
Encinitos de arriba.....						7	5	4	3	19
Guzmán.....	8	7	5	5	25	1	1	1		3
Encinitos de abajo.....	2	1	1		4	3	3	3	3	12
El Roble.....	2	1			4	1	2	3		6
Montegrande.....	2	2	5		9	6	2			8
García.....	5	2	3	4	14	1	4		2	7
Urquiza.....	6	6	4	3	19	1	1			2
Charpe.....	1	1	2	3	7	2				2
La Venadera.....	2	2	2	3	9					
Al frente.....	39	32	26	23	120	72	58	22	34	206

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	962	1,000	537	506	3,005
Siete congregaciones con.....	385	390	226	209	1,210
Veintiseis ranchos con.....	74	60	44	37	215
Total.....	1,421	1,450	807	752	4,430

NOTA.—1ª Las haciendas figuran sin habitantes porque son extensiones de terreno destinadas á la agricultura y quienes las atienden viven en las congregaciones.

2ª El Piojo y Encinitos de arriba están destinados á la cria de ganado y tampoco tienen habitantes que vivan en ellos.

MUNICIPALIDAD DE MIER Y NORIEGA.

Límites.

Al N. colinda con *Dr. Arroyo*, al S. con el Estado de San Luis Potosí, al E. con el Estado de Tamaulipas y al O. con *Dr. Arroyo*.

Principales producciones.

Papas, maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO.—C. Juan de D. Sánchez.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE.—C. Victorio Martínez.

ALCALDE SEGUNDO.—C. Francisco G. Lopez.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE.—C. Ricardo Mendez.

ALCALDE TERCERO.—C. Manuel Lopez.

ALCALDE TERCERO SUPLENTE.—C. Evaristo Perales.

Regidores.

1º C. Dionicio Trejo, 2º C. Mateo Morales, 3º C. Baltazar Sanchez, 4º C. Jesus Ibarra, 5º C. Eugenio Contreras, y 6º C. P. Quiroz.

Procuradores.

1º C. Cristóval Leon, 2º C. Juan Contreras.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Febronio Lopez.

Tesorero Municipal.

C. Encarnacion Contreras.

CENSO.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Mier y Noriega (Villa.)	225	254	245	225	949

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
San José de Medina.	107	88	104	114	413
Terrero.	48	42	57	52	199
Canelo y Ahisn.	18	15	19	18	70
El Ocotal.	33	27	17	21	98
Suma.	206	172	197	205	780

Haciendas.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cerros Blancos.	194	159	161	116	729	Del frente.	301	307	271	264	1,143
Pendencia.	37	39	53	29	158	La Cardona.	91	97	104	62	354
Alamitos.	32	37	22	22	113	San Jacinto.	37	30	12	25	98
San José de Cal.	89	42	35	27	193	La Moreña.	23	30	20	25	98
vacillas.						Suma.	416	404	407	376	1,693
Al frente.	301	307	271	264	1,143						

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
El Refugio de Cerros Blancos.	18	36	16	30	100	Del frente.	130	130	117	115	492
San Rafael de los Martínez.	70	49	53	45	217	San José del Refugio.	9	8	6	3	26
Dolores.	24	25	29	21	102	La Rosación.	3	3	5	1	12
San Fernando (nuevo).	9	9	9	9	36	La Cruz de Zalazar.	3	6	5	2	16
Santa Rosalia.	9	11	10	7	37	Granadito.	34	25	29	23	111
Al frente.	130	130	117	115	492	Laguinitas.	11	11	14	8	44
						Suma.	190	183	176	152	701

Resúmen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Cabecera con.	225	254	245	225	949
4 Congregaciones con.	206	172	197	205	780
7 Haciendas con.	446	464	407	376	1,693
11 Ranchos con.	190	183	176	152	701
Total.	1,067	1,073	1,025	958	4,123

Municipalidad de Mina.

LIMITES.

Al N. colinda con *Bustamante* y *Villaldama*, al S. con *García*, al E. con *San Nicolás Hidalgo* y *Salinas Victoria* y al O con jurisdicciones de *Monclova* y *Ramos Arizpe* del Estado de *Coahuila*.

MONTAÑAS.

La *Sierra de Montañas*, y los cerros de *Enmedio*, *El Fraile*, *Caja Pinta* y *La Mulata*.

RIOS.

El Viejo y *el Cuanales*.

PRINCIPALES PRODUCCIONES.

Piloncillo, maíz, frijol, cebada.

INDUSTRIA.

Agricultura, ganadería y vinatería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C Lorenzo de la Garza.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Juan de la Garza.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Ignacio de la Garza.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Facundo de la Garza.

REGIDORES.

1º Matilde de la Garza, 2º Cayetano Gonzalez.

PROCURADOR,

Diego Villareal.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Eusebio García.

TESORERO.

Piedad de la Garza.

CENSO.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Mina (Villa).....	843	881	235	254	2,213

CONGREGACIONES.

	Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	Total.
San José de la Popa.....	55	65	18	22	160	Del frente.....	70	83	26	33	212
Adjuntas de arriba de enmedio y de abajo.....	15	18	8	11	53	San Bernabé.....	13	16	9	12	50
Al frente.....	70	83	26	33	212	Sumas.....	83	99	35	45	262

HACIENDAS.

	Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	Total.
San Francisco.....	15	20	7	8	50	San Antonio.....	8	10	3	4	25

RANCHOS.

	Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	Total.
Laguna del Chapote.....	3	5	1	3	12	Del frente.....	100	70	41	50	261
Morteros.....	7	7	3	1	18	El Barranco.....	4	3	1	3	11
Sauñado.....	3	3	3	3	12	La Guaya.....	2	1	1	2	5
San Nicolás.....	4	1	2	1	8	El Chapote.....	3	1	2	3	9
Huizache.....	5	7	3	3	18	San José de Montañas.....	5	3	2	3	10
Guadalupe.....	3	2	1	4	10	El Charco.....	3	1	1	2	6
El Arco.....	7	5	3	4	19	El Cerro de Enmedio.....	6	2	1	3	12
Ricon del Arco.....	1	1	1	2	4	El Saiz.....	4	7	3	2	16
El Pul.....	4	2	2	1	9	Palma de Fuera.....	3	6	2	3	14
El Venado.....	6	3	1	4	14	Palma de Dentro.....	5	3	1	5	14
Los Mirales.....	2	1	1	2	6	El Lechuguilal.....	7	3	2	5	17
Puerto Blanco.....	9	6	3	4	22	El Verdadero.....	4	2	2	3	13
El Camileno.....	7	3	4	5	19	Mesa de la Loba.....	3	2	3	2	10
La Escandida.....	6	7	3	3	19	Las Noritas.....	2	1	4	1	8
Punta del Espinazo.....	2	1	2	3	8	Las Guatas.....	4	2	3	3	12
Agua Nueva.....	10	6	3	1	20	La Pos.....	6	4	5	4	19
Soledad.....	1	1	1	1	4						
Soledad Nueva.....	2	1	1	2	6	Ranchos Nuevos.					
El Buey.....	2	2	1	1	6	Edianda.....	2	1	3	2	8
Las Estacas.....	6	3	3	2	14	La Bora.....	6	4	2	4	16
Los Cuartos.....	3	2	4	3	12	La Jarita.....	2	1	1	1	5
Ranchos omitidos en la memoria del año de 1879											
El Tepozan.....	7	5	3	4	19	Sumas.....	171	120	76	97	464
Al frente.....	100	70	41	50	261						

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	843	881	235	254	2,213
Tres congregaciones con.....	83	99	35	45	262
Dos haciendas con.....	23	30	10	12	75
Cuarenta ranchos con.....	171	120	76	97	464
Total.....	1,120	1,130	356	408	3,014

MUNICIPALIDAD DE MONTEMORELOS.

Límites.

Al N. colinda con *Cadereita Jimenez*, y *Allende*, al S. con *Lináres*, al E. con *General Terán*, y al O. con *Rayones*.

Montañas.

La *Sierra Madre* y el *Cerro del Pilon*.

Rios.

El *Pilon* y el *Blanquillo*.

Principales producciones.

Caña de azúcar, maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

- ALCALDE PRIMERO.—C. Porfirio Ballesteros.
- ALCALDE PRIMERO SUPLENTE.—C. Dr. Roman M. Martinez.
- ALCALDE SEGUNDO.—C. Guadalupe de Leon.
- ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE.—C. Tirso de la Garza.
- ALCALDE TERCERO.—C. Jesus Padilla.
- ALCALDE TERCERO SUPLENTE.—C. Joaquin Gutierrez.

Regidores.

- 1.º C. Manuel S. Ballesteros, 2.º C. Alfonso Garcia, 3.º C. Francisco Berlanga, 4.º C. Jesus Cantó, 5.º C. Malaquias Cañamar y 6.º Nicolás Saldivar.

Procuradores.

- 1.º C. Gerardo Padilla, 2.º C. Doroteo Rios.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Agustin Perez.

Tesorero Municipal.

C. Tomas Martinez Amaya.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
CALLE 1425 MONTEVIDEO, URUGUAY

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Mentemorelos (Ciudad)	968	1,030	681	662	3,341

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Los Arroyos.....	156	140	117	114	527	Del frente.....	757	716	703	589	2,765
Loma Prieta.....	318	306	343	301	1,268	Concepcion (Pue- blo antiguo).....	193	221	173	161	748
Pastor.....	87	63	52	31	233	San Vicente.....	148	159	97	53	457
Purificacion (Pue- blo antiguo de)...	196	207	191	143	737	Garza Ballesteros.	116	117	72	70	375
Al frente.....	757	716	703	589	2,765	Suma.....	1,214	1,213	1,045	873	4,345

Haciendas.

La Cantera.—Mexiquito.—Cañas Nuevas.—Pilon Viejo.—Soledad.—Cañas.—Santa Anna.—Pura y Limpia.—Juarez.—El Refugio.—El Alto.—La Reforma.—El Cerrito.—Palos San Luis.—La Laguna.—Escondida.—Ran- Secos.—Chupadero.—Cisneros.—Fuera Va- chito.—La Loma.—Macuña.—Bermejós.—cas.—Boca.—Santa Rosalia.—San Francisco.

Ranchos.

El Pastor.—Agua Dulce.—El Rincon.—El Taray.—Loma Prieta.—La Barranca.—El Naranjo.—Rosa de San Juan.—Los Lo- El Rincon de Leal.—San Rafael.—Rincon vos.—Las Ovejas.—El Colorado.—Nogal Ga- de los Toros.—El Mimbre.—El Alamo.—El cho.—El Chope.—La Esperanza.—La Mora Moro.—La Trinidad.—Juan Perez.—Santa —El Encanto.—Carrisalejo.—San Juan.— Rita.—Terrero Prieto.—Garrapatas.—Cabe- Capellania.—Los Arroyos.—Rancho Nuevo. zones.—La Union.—Piedras Blancas.—La —Rancho de Enmedio.—El Olmito.—Los Rosita.—Presas.—La Madera.—Los Cuates —Encinos.—La Cotorra.—El Cuero.—El Ala- —El Saucillo.—El Olmo.—Palos Blancos.— mo.—San Agustin.—El Arenal.—La Palma. Dolores.—La Leona.—Nogales.—Los Agua- —El Bravo.—Cruz Verde.—El Sauz.—Las cates.—El Yerbánis.—El Mentidero.—El Hormigas.—El Fraile.—San Miguel.—Palos Meson.—Huertas.—Los Molinos.—Agua Secos.—Palo Alto.—La Cavcita.—El Gati- Fria.—La Primera.—Los Arrieros.—Las to.—Las Canoas.—Pedernales.—Yerbabue- Preñadas.—Juan Grande.—El Naranjo.— na.—Vigas.—La Cáscara.—Diego López.— Santa Cruz.—Cieneguillas.—La Encarna- Santa Cruz.—San Buenaventura.—Raices.— cion.—Los Vaqueros.—Santa Rosalia.

Resumen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	968	1,030	681	662	3,341
7 Congregacion con.....	1,214	1,213	1,045	873	4,345
Sumas.....	2,182	2,243	1,726	1,535	7,686
27 Haciendas y 90 Ranchos con.....					4,087
Total.....					11,773

NOTA.—No ha sido posible rendir con exactitud el informe relativo al número de habitantes de cada hacienda y rancho, en particular, en atención á que en esta Municipalidad no se levantó el padron con la separacion correspondiente.

MONTEREY.

Límites.

Al Norte colinda con la Villa de *San Nicolás de los Garzas*, por el Noroeste con la Villa de *García* y por el Sud y Sudoeste con las Villas de *Garza García* y de *Santa Catarina* y Villa de *Santiago* por el Sudeste; y por el Este con la Villa de *Guadalupe*.

Montañas.

La Silla, cuya altura sobre el pavimento inferior del Palacio Municipal, es de 1,288 metros. *La Sierra Madre*, su altura respecto del piso del mismo edificio 1,702 metros. *El Cerro del Caido*, su altura calculada de igual manera 222 metros. *El Cerro de San Bernabé*, *Las Mitras* y *la Loma del Obispado*.

Rios.

El de *Santa Catarina* y el de *La Silla*.

Principales producciones.

Caña de azúcar, maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Agrícola, fabril y manufacturera.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Rafael Sepúlveda.
ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Lic. Perfecto Gutierrez.
ALCALDE SEGUNDO:—C. Juan B. Gonzalez.
ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Desiderio Jimenez Ayala.
ALCALDE TERCERO:—C. Mauricio de la Garza.
ALCALDE TERCERO SUPLENTE:—C. José M^a Alaniz.
ALCALDE CUARTO:—C. Matías Garza Guerra.
ALCALDE CUARTO SUPLENTE:—C. Pedro Cavazos.

Regidores.

1^o C. José M^a Garza y Garza, 2^o C. Lic. José M^a Garza Dávila, 3^o C. Lic. Alejandro Nieto, 4^o C. Lic. Nicolás T. Guzman, 5^o C. Juan García Calderon, 6^o C. Santos Valdez, 7^o C. Juan Reyes, 8^o C. Nazario Reyna, 9^o C. Jesus Garza Treviño, 10^o C. Primitivo Gonzalez.

Procuradores.

1^o C. Lic. Juan B. Gonzalez Sepúlveda, 2^o C. Dr. Eusebio Rodriguez.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Serapio Cirlos.

Tesorero Municipal.

C. Félix Grima.

CENSO.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
MONTERREY. (Ciudad)	12,055	9,300	6,011	7,990	35,356

HACIENDAS.

	Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	Total.
San Gerónimo.....	134	99	492	293	1,018
San Bernabé.....	179	178	607	431	1,395
Los Urdiales [Omitido en 79].	204	101	351	337	993
Labores Nuevas.....	151	153	120	90	514
El Ancon.....	60	66	225	210	561
Mineral de San Pedro.....	41	36	108	90	275
Los Tijerinas.....	28	29	45	44	146
Doctor Gonzalitos.....	56	65	177	73	371
La Estanzuela.....	68	53	159	147	427
Los Cristales.....	63	73	160	141	437
Total.....	984	853	2,444	1,856	6,137

RANCHOS.

	Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	Total.
Piedra Parada.....	20	22	10	12	64
Hedionda Chica.....	16	14	40	30	100
Boquilla y Chupaderos.....	13	11	36	30	90
Remates.....	15	17	34	29	95
Total.....	64	64	120	101	349

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	12,055	9,300	6,011	7,990	35,356
10 Haciendas con.....	984	853	2,444	1,856	6,137
4 Ranchos con.....	64	64	120	101	349
Total.....	13,103	10,217	8,575	9,947	41,842

Municipalidad de Parás.

Límites.

Al N. colinda con *Vallecillo* y Tamaulipas, al S. con *Agualeguas*, al E. con Tamaulipas, y al O. con *Vallecillo*.

RIOS:—El *Alamo*.

PRINCIPALES PRODUCCIONES:—Maíz, frijol, garbanzo, caña de azúcar y cebada.

INDUSTRIA:—Agricultura.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Gregorio Molina.

ALCALDE DE PRIMERO SUPLENTE:—C. José Angel Hinojosa.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Viviano García.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Sóstenes Molina.

REGIDORES:—1º C. Pomposo Villareal y 2º Hipólito García.

PROCURADOR:—C. Miguel Herrera.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:—C. David Hinojosa.

TESORERO MUNICIPAL:—C. Marcial Hinojosa.

CENSO.

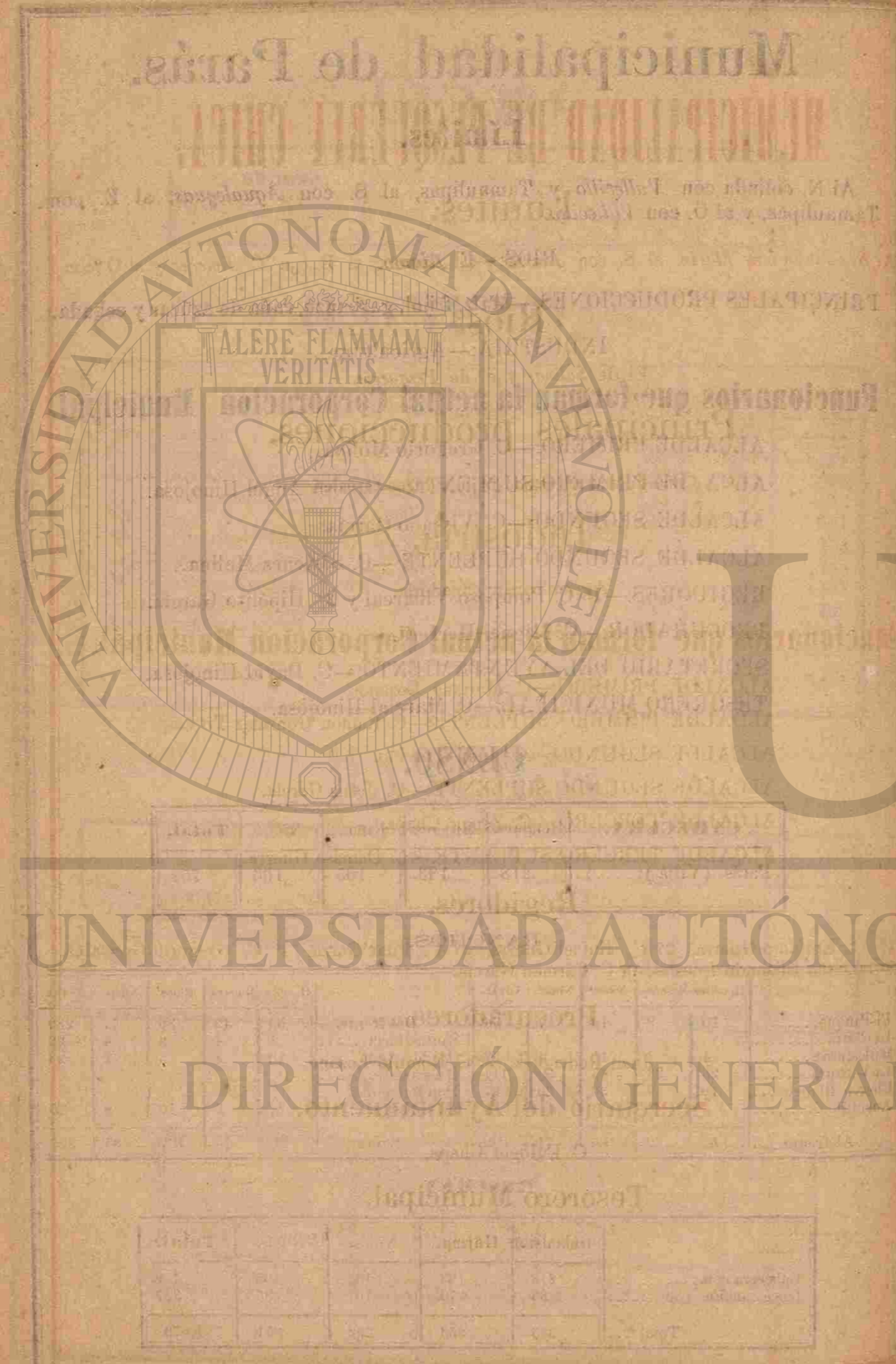
CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Parás (Villa).....	218	183	185	166	752

RANCHOS.

	Hombres	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.		Hombres	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
El Tanque.....	10	9	10	7	36	Del frente.....	50	42	86	71	239
La Casita.....						Santa María.....	4	4	8	4	20
Ballesteros.....	4	3	11	4	22	Ojo de Agua.....	10	8	3	2	23
La Ventura.....	26	23	35	30	114	Huisachal.....					
Charco Blanco.....	10	7	30	20	67	Don Bartolo.....					
Ancolillo.....						La Libertad.....	21	6	10	8	45
Al frente.....	50	42	86	71	239	Sumas.....	85	70	107	85	327

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	218	183	185	166	752
Once ranchos con.....	85	70	107	85	327
Total.....	303	253	292	251	1,079



MUNICIPALIDAD DE PESQUERIA CHICA.

Límites.

Al N. colinda con *Marin*, al S. con *Juárez* y *C. Jiménez*, al E. con *C. Jiménez* y al O. con *Apodaca*.

Rios.

El de *Salinas* y el de *Pesqueria*.

Principales producciones.

Caña de azúcar, maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

- ALCALDE PRIMERO:—C. Mariano Lozano.
- ALDALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Ramon Gonzalez Treviño.
- ALCALDE SEGUNDO:—C. Juan Treviño.
- ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Jesus Garcia.
- ALCALDE TERCERO.—C. Zenon Chapa.
- ALCALDE TERCERO SUPLENTE.—C. Dámaso Guerra.

Regidores.

1º C. Epifanio Guerra, 2º C. Rafael Guerra, 3º C. Pilar Garza, 4º C. Gregorio Gonzalez, 5º C. Francisco Elizondo Iglesias, 6º C. Carmen Garcia.

Procuradores.

1º C. Juan Rodriguez, 2º C. Rómulo Lozano.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Eulogio Chapa.

Tesorero Municipal.

C. Juan Garcia.

Censo.

CABECERA	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Pesquería Chica(Villa.)..	332	318	251	256	1,157

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Zacatecas.....	110.	119.	145	146	520.
Las Lajitas. [omitido].....	64	88	41	51	194
Suma.....	174	157	186	197	714

Haciendas.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Arena.....	45	45	66	52	208	Del frente.....	248	231	283	263	1,025
Guerra Cavazos..	6	5	7	6	21	Jesus María.....	46	45	62	57	210
San Isidro.....	100	81	101	95	377	Naranjo (omitida).....	35	36	40	35	146
Santa María.....	97	100	109	110	416	Suma.....	329	312	385	355	1,381
Al frente.....	248	231	283	263	1,025						

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
El Conde.....	4	1	3	2	7	Del frente.....	9	9	12	12	42
Laja.....	1	1	2	1	5	Chapas.....	1	1	3		5
Mora.....	1	1	1	3	6	Garza y Lozano..	1	1	2		4
Manuel M ^a Garza..	1	1	1	1	4	Andres Lozano...	2	2	6	5	15
Antonio Garza...	1	1	2	1	5	Salitre.....	3	2	1		6
Ortegón.....	4	4	3	4	15	Suma.....	16	15	24	17	72
Al frente.....	9	9	12	12	42						

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	332	318	251	256	1,157
2 Congregaciones con...	174	157	186	197	714
6 Haciendas.....	329	312	385	355	1,381
10 Ranchos con.....	16	15	24	17	72
Total.....	851	802	846	825	3,324

Municipalidad de Rayones.

Límites.

Al N. colinda con Allende y Montemorelos, al S. con Galeana, al E. Montemorelos y al O. con Galeana,

Montañas.

La Sierra Madre.

Rios

El Casillas.

Principales producciones.

Chile, piquin, chile colorado, ixtle, maíz, frijol, y otros cereales.

Industria.

Agricultura y ganadería.

Fuccionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Anacleto Farías de la Fuente

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Teófilo Valdes.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Desiderio Flores.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Encarnacion Ramos.

Regidores.

1º C. Francisco Moyano—2º C. Miguel Berlanga de la Fuente.

Procurador.

C. Francisco Cortés.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Jesus M^a de la Fuente.

Tesorero Municipal.

C. Francisco de la Fuente y Fuente.

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Rayones (Villa).....	114	139	67	82	402

Congregaciones.

	Hombres	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTA D.
Boquillas.....	16	14	15	12	57
Jaquizalones.....	30	30	21	15	96
La Peña.....	16	16	4	5	41
Venturas.....	35	37	45	39	156
Barrial.....	79	81	38	41	239
Nogal.....	23	20	15	11	69
Topeton.....	27	18	16	10	71
Goché.....	21	25	10	19	75
Santa Rosa.....	66	51	51	39	207
Raisero.....	27	21	13	18	79
Buena vista.....	37	34	27	19	117
Realito de arriba.....	55	49	41	32	177
Cacillas.....	65	52	29	31	177
Ojeda.....	20	17	6	7	50
Suma total.....	547	465	331	298	1,611

Haciendas.

	Hombres	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTA D.
San Pablo.....	5	5	2	5	17
Realito de abajo.....	21	18	20	16	75
Despoblado de abajo.....	28	31	20	14	93
Despoblado de arriba.....	23	24	15	19	81
Cartajena.....	29	30	5	9	73
Ancon.....	24	20	12	15	71
Santa Rita.....	8	8	1	1	18
Adjuntas.....	6	4	3	4	17
Merced.....	11	9	3	8	31
Jabalí.....	7	10	6	6	29
Suma.....	162	159	87	97	505

Resúmen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	114	139	67	82	402
14 Congregaciones con.....	517	465	331	298	1,611
10 Ranchos con.....	162	159	87	97	505
Total.....	793	763	485	477	2,518

MUNICIPALIDAD DE SABINIS HIDALGO.

Límites.

Al N. colinda con *Vallecillo y Lampazos*, al S. con *Salinas Victoria é Higuera*, al E. con *Agualeguas y Vallecillo*, y al O. con *Vilaldama y Lampazos*.

Montañas.

El Cerro de *Picachos*, el de *Santa Clara*, el de *Melera* y el de *Minas*.

Rios.

El *Sabinas* que nace en *Boca de Tlavala*, jurisdiccion de *Bustamante*.

Principales producciones.

Caña de azúcar, maíz, cebada, frijol, garvanzo y otros cereales.

Industria.

Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

- ALCALDE PRIMERO.—C. Lic. José M^a de los Santos.
- ALCALDE PRIMERO SUPLENTE.—C. Cecilio Garza Montemayor.
- ALCALDE SEGUNDO.—C. Antonio Santos.
- ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE.—C. Anastacio de Ayala.
- ALCALDE TERCERO.—C. Telésforo Santos.
- ALCALDE TERCERO SUPLENTE.—C. Pablo Jimenez.

Regidores.

- 1º C. Vidal Perales, 2º Ines Guajardo, 3º Néstor Lozano, 4º Gregorio Ramos, 5º Agustín Laralde, 6º Baltazar Salinas, 7º José M^a de la Garza y 8º Gregorio Flores.

Procuradores.

- 1º C. Vidal Perales y 2º C. Inés Guajardo.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Jesus M^a Guzman.

Tesorero Municipal.

C. Mateo Treviño.

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Sabinas Hidalgo (Villa.)	901	907	319	309	2,436

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Floreña y Larraldeña.....	334	318	126	121	899
Losañeña.....	58	46	20	26	150
Carboneras.....	16	14	15	16	61
Suma.....	408	378	161	163	1,110

Ranchos.

	Hombres	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Bandera.....	14	14	8	9	45	Del frente.....	243	233	131	131	738
Ebanito.....	66	64	20	21	171	Palos Altos.....	1	1	2	3	7
Saltrillos.....	6	7	7	8	28	El Pántano.....	14	15	13	14	56
Paso de Alamos.....	9	12	7	5	33	Ojito Guajardeno..	4	3	2	2	11
Alamito.....	3	3	7	6	19	San Simon.....	10	8	4	5	27
Sombretillo.....	65	65	32	35	197	Santa Anna.....	1				1
Lloron.....	4	3	4	5	16	Santa Rosa.....	32	42	26	28	128
Ensino Grande.....	20	17	15	13	65	Las Lajitas.....	6	8	5	6	25
Montegrande.....	3	3	4	5	15	Pro. del Guajolote	20	18	10	11	59
Paso de Cabras.....	53	45	27	24	149	Palo Blanco.....	5	5	6	7	23
Al frente.....	243	233	131	131	738	Suma.....	336	333	199	207	1,075

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	901	907	319	309	2,436
3 Congregaciones con.....	408	378	161	163	1,110
19 Ranchos con.....	336	333	199	207	1,075
Total.....	1,645	1,618	679	679	4,621

MUNICIPALIDAD DE SALINAS VICTORIA.

Límites.

Al N. conlinda con *Villaldama*, *Sabinas Hidalgo*, y *Bustamante*, al S. con *Escobedo* y *San Francisco de Apodaca*, al E. con *Agualeguas*, *Cerralvo*, *Higuera*, *Cienega de Flores* y *Zuazua*, al O. con el *Cármén*, *Abasolo*, *San Nicolás Hidalgo* y *Mina*.

Montañas.

La gran sierra de *Picachos* cuya elevación será poco mas ó menos de 3,300 piés, las sierras de las minas del *Rosario* como de 2,190 piés de elevación, la de la mesa de *Palo Blanco* como de 270 y la cordillera de lomas de *Mamuliqui* que tendrá aproximativamente 135 piés del elevación.

Rios.

El de *Salinas* que nace en el Estado de *Coahuila*, y desemboca en el rio de *San Juan*, en el rancho del *Rosario* que se halla en territorio de *Nuevo-Leon*.

Principales producciones.

Caña de azucar, maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Agricultura, ganadería y vinatería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Severo de la Garza.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Toribio Garza Treviño.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Toribio Flores.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Alejandro Treviño.

ALCALDE TERCERO:—C. Severiano Flores.

ALCALDE TERCERO SUPLENTE:—C. Viviano de la Garza.

Procurador.

C. José María Cantú Gonzalez.

Regidores.

1º Genaro Peña, 2º José Angel García, 3º Enrique Gutierrez, 4º Emeterio Garza.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Gregorio Flores.

Tesorero Municipal.

C. Genaro Peña.

CENSO.

Cabecera.....	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Salinas Victoria (Villa.)	765	875	540	418	2,598

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Los Morales.....	38	31	23	17	109
Los Villareales.....	109	102	49	31	391
Al frente.....	147	133	72	51	403
Del frente.....	147	133	72	51	403
Los Gutiérrez.....	46	27	37	41	151
Sumas.....	193	160	109	92	554

Haciendas.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Mantla.....	80	56	50	52	238

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
San Juan del Mesquiteal.....	2	2	3	3	10
El Canelo.....	2	1	1	1	5
San Francisco del Jagney.....	30	29	10	10	79
La Purísima.....	9	6	9	6	30
Gomas.....	18	14	10	8	50
La Concepcion.....	2	2	1	3	8
San Pablo.....	3	2	1	6	12
El Mesquite.....	10	6	7	3	26
Al frente.....	76	62	40	33	211
Del frente.....	76	62	40	33	211
San Antonio de los Alamos.....	3	3	1	2	9
Peñitas.....	2	2	2	1	7
La Trinidad.....	3	3	2	1	9
Palo-blanco.....	21	13	16	8	58
El Meson.....	11	10	10	6	37
Los Posos.....	4	3	1	1	9
La Barrocita.....	7	7	5	4	23
El Zarzo.....	4	4	3	2	13
Suma.....	131	107	80	56	374

Resumen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	765	875	540	418	2,598
3 Congregaciones con.....	193	160	109	92	554
1 Haciendas con.....	80	56	50	52	238
17 Ranchos con.....	131	107	80	56	374
Total.....	1,169	1,198	779	618	3,764

Municipalidad de Santa Catarina.

Límites.

Al N. conlinda con la Villa de *García*, al S con *Arteaga* (Coahuila), al E. con *Garza García* y al O. con la *Rinconada*, jurisdiccion de *García*.

Montañas.

El *Cerro* de la "Mitra," al Norte; y al Sur la *Sierra Madre*.

Rios.

El de *Santa Catarina* que nace en la Laguna de *Sanchez* dentro del *Potrero* que está al Sur de la Villa y pasa al Sureste de la poblacion.

Principales producciones.

Caña de azúcar, maíz, frijol, trigo, cebada, papas, camote, garbanzas &c., &c., &c., sandía, melon, durazno y otros frutos tropicales.

Industria.

Fabril, agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Francisco de P. Rodriguez.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Gerónimo Ordoñez.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Juan Y. Garza Flores.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Jesus García Treviño.

ALCALDE TERCERO:—Lamberto Morales.

ALCALDE TERCERO SUPLENTE:—Ambrosio Flores.

Regidores.

1º C. Rodolfo Morelos, 2º C. Félix Rodriguez, 3º C. Agustin Martinez 4º C. Quirino Jimenez

Procurador.

C. Gabino García.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Cosme Garza García.

Tesorero Municipal.

C. Lauro de Luna.

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Santa Catarina (Villa.)..	520	550	380	350	1,800

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
La Fama.....	156	188	84	86	514	Del frente....	242	261	119	130	752
Los Treviños.....	32	23	10	13	78	Pajonal.....	37	33	33	20	123
La Banda.....	31	24	13	19	87	Laborcitas.....	15	16	11	13	55
La Huasteca.....	23	26	12	12	73	La Ciénega.....	21	21	10	13	65
Al frente.....	242	261	119	130	752	Suma.....	315	331	173	176	995

Haciendas.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
El Potrero.....	42	43	65	61	211	Del frente....	59	63	81	76	279
S. Juan Baustisia..	17	20	16	15	68	Los Garzas (om.)	20	15	7	6	48
Al frente.....	59	63	81	76	279	Suma.....	79	78	88	82	327

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
San Juanito.....	4	2	1	2	9	Del frente....	23	19	12	15	69
Caravajal.....	9	5	5	6	25	San Cristóbal....	12	14	15	13	54
El Alto.....	4	5	2	3	14	Las Canoas.....	24	21	11	26	82
El Torreón (om.)..	3	3	1	1	8						
Corral de las Palmas [omitido.]	3	4	3	3	13						
Al frente.....	23	19	12	15	69	Suma.....	59	54	38	54	205

Resumen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	520	550	380	350	1,800
7 Congregacion con.....	315	331	173	176	995
3 Haciendas.....	79	78	88	82	327
7 Ranchos con.....	59	54	38	54	205
Total.....	973	1,013	679	662	3,327

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS DE LOS GARZAS.

Límites.

Al N. colinda con la Villa de *General Escobedo*, al S. con *Monterey*, al E. con *San Francisco de Apodaca*, y al O. con la Hacienda de *San Bernabé* jurisdiccion de *Monterey*.

Montañas.

Las faldas del Cerro de *San Bernabé*.

Principales producciones.

Caña de azúcar, maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Agricultura.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Hermenegildo Cantú.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Bruno Ayala.

ALCALDE SEGUNDO:—C. José Pilar Cantú.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Rómulo Cantú.

Regidores.

1º C. Alejandro Lozano, 2º C. Tomas Cantú, 3º C. Eusebio Gonzalez.

Procurador.

C. Apolonio Gonzalez.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Juan Gonzalez.

Tesorero Municipal.

C. Julian Treviño.

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
S. Nicolás de los Garzas (Villa)	773	780	590	600	2,743

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Las Puentes.....	25	38	22	26	111	Del frente....	51	74	39	46	210
Tlachiquera.....	12	16	6	7	41	Teodosio Gutier	9	10	5	4	28
Soledad.....	14	20	11	13	58	rez.....	60	84	44	50	238
Al frente.....	51	74	39	46	210	Suma.....					

Haciendas.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Santo Domingo..	96	103	43	58	300

Ranchos.

La Estancia de los Garzas.

Resumen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	773	780	590	600	2,743
4 Congregaciones con.....	60	84	44	50	238
1 Hacienda con.....	96	103	43	58	300
Total.....	929	967	677	708	3,284

Municipalidad de San Nicolás Hidalgo.

Límites.

Al N. colinda con *Mina y Salinas Victoria*, al S. con *García*, al E. con *Abasolo* y al O con *Mina*.

MONTAÑAS:—*La Mesa de las Mulas* y dos sin nombre que forman el cañon de *Salinas*.

RIOS:—El de *Salinas*.

PRINCIPALES PRODUCCIONES:—Maíz y caña de azúcar.

INDUSTRIA.—Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Francisco Lozano.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Silvestre Villareal.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Valentin Villareal.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Policarpo Elizondo.

REGIDORES:—1º C Manuel Elizondo. 2º C. Crescencio Garza.

PROCURADOR:—C. Enrique Hernandez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:—C. Narciso Garza.

TESORERO MUNICIPAL:—C. Inés Elizondo.

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
S. Nicolás Hidalgo [Villa.]	633	640	340	303	1,913

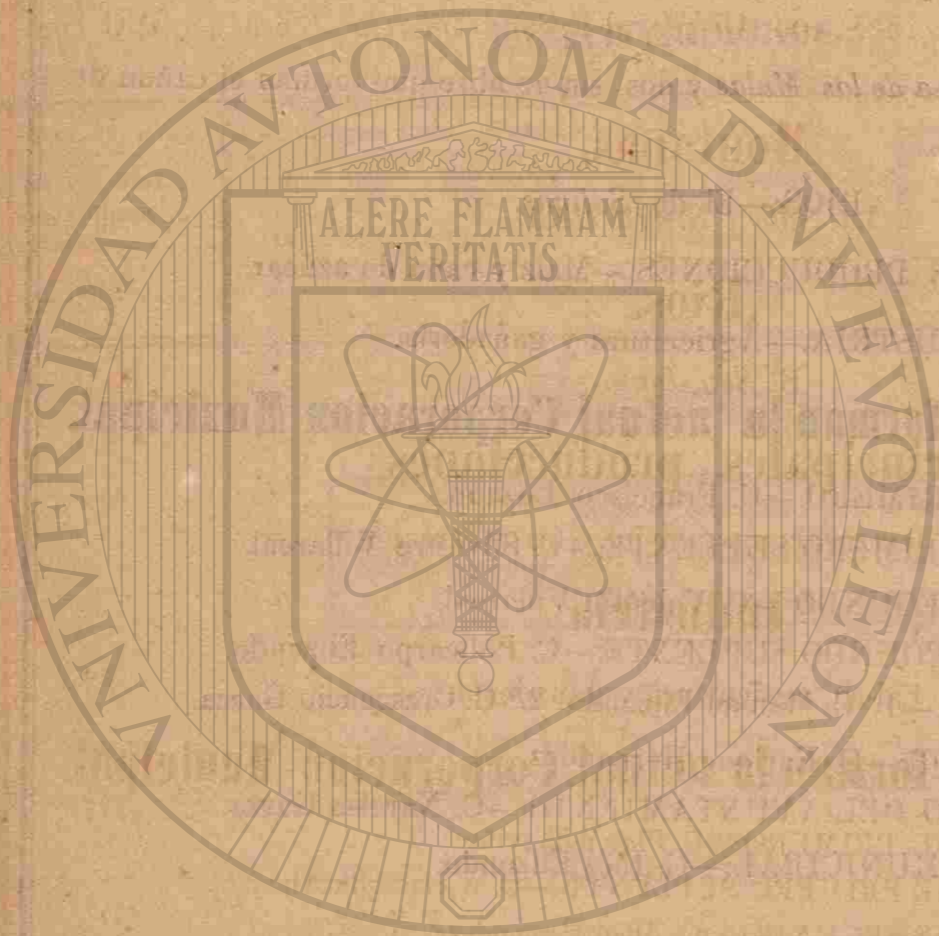
HACIENDAS—De Juan.

RANCHOS—Potrero Grande.

Resumen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
CABECERA.....	633	640	340	303	1,913

NOTA.—La Hacienda de Juan y el Rancho de Potrero Grande están destinados á la cría de ganado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

Municipalidad de Santiago.

Límites.

Al N. colinda con *Monterrey*, al S. con *Allende*, al E. con *Cadereda Jimenez*, y al O. con *Santa Catarina*.

Montañas.

La Silla y Sierra Madre.

Ríos.

El San Juan.

Principales producciones.

Caña de azúcar, maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Fábrica textil, agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporación Municipal.

ALCALDE PRIMERO.—C. Platon Treviño.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE.—C. Vicente de Alanís.

ALCALDE SEGUNDO.—C. Juan Fernandez.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE.—C. Jesús Caballero Rodríguez.

ALCALDE TERCERO.—C. Benigno Rodríguez.

ALCALDE TERCERO SUPLENTE.—C. Julian Cavazos.

Regidores.

1º C. Pedro Garza Gonzalez, 2º C. Dr. Francisco Sepulveda, 3º C. Manuel María Garza, 4º C. Eulogio Flores, 5º C. Fabian Bustamante, 6º C. Manuel Villareal.

Procuradores.

C. Manuel G. Fernandez y C. José E. Tamez.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Sotero Fernandez.

Tesorero Municipal.

C. Gregorio Cavazos.

CENSO.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Santiago (Villa.).....	753	771	796	814	3,134

Congregaciones.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Santa Rosalia.....	100	120	200	233	653	Del Franta, I..	698	726	973	973	3,370
Guajuquito.....	102	104	150	154	510	San Javier.....	133	131	145	133	542
Rodriguez.....	108	112	123	118	461	El Cercado.....	100	102	320	319	841
Barreal.....	90	86	97	102	375	San José (omitida)	111	101	199	204	615
Cerrito.....	96	92	116	98	402	San Pedro.....	207	182	269	241	899
Prietos.....	80	91	104	96	371	Mezcalera.....	99	89	205	203	596
San Francisco.....	122	121	153	202	698	La Boca.....	90	86	232	218	626
Al frente.....	698	726	973	973	3,370	Suma.....	1,438	1,417	2,343	2,291	7,489

Haciendas.

Los Cavazos.—El Terrero.—Concepcion [omitida].—San Vicente [omitida].—La Huasteca.—El Paraíso [omitida].—La Cieneguilla [omitida]

Ranchos.

San Juan.—La Arena [omitido].—El Salto [omitido].—Santa Rita [omitido].—El Rancho [omitido].—Los Peñas [omitido].—El Yerbanis [omitido].—Margaritas [omitido].—Las Adjuntas [omitido].—Monte Prieto [omitido].—Piedra de los Fierros [omitido].

Resúmen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	753	771	796	814	3,134
13 Congregaciones con.....	1,438	1,417	2,343	2,291	7,489
Total.....	2,191	2,188	3,139	3,105	10,623

NOTA.—Los habitantes de las haciendas y ranchos están comprendidos en las Congregaciones.

Municipalidad de Vallecillo.

Límites.

Al N. colinda con Lampazos, al S. con Agualeguas, Sabinas Hidalgo y Parás, al E. con Parás y con Guerrero, [Estado de Tamaulipas] y al O. con Sabinas Hidalgo.

Montañas.

La Sierrita de Vallecillo.

Rios.

El Salado y el Sabinas.

Principales producciones.

Maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

ALCALDE PRIMERO:—C. Asuncion Góngora.

ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. José María Serna.

ALCALDE SEGUNDO:—C. Emiliano L. Treviño.

ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Wenceslao López.

Regidores.

1º C. Ignacio Villareal, 2º C. José Sanchez.

Procurador.

C. Pedro Dominguez.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Francisco A. de Llano.

Tesorero Municipal.

C. Juan Salinas.

CENSO.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Vallecillo (Villa.)....	297	223	223	255	998

Congregaciones.

	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total		Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total
Mateño y sus anexos.....	39	13	12	19	83	Del frente.....	174	133	167	206	680
Colorado de abajo	103	89	106	140	438	Palo Alto.....	35	21	44	5	105
San Carlos.....	32	31	49	47	159	Colorado de arriba.....	35	14	20	29	98
Al frente.....	174	133	167	206	680	Suma.....	244	168	231	240	883

Haciendas.

	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total		Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total
Nogales.....	57	38	39	31	165	Del frente.....	123	76	95	94	388
Alamo.....	66	38	56	63	223	Lajilla.....	14	5	10	5	34
Al frente.....	123	76	95	94	388	Suma.....	137	81	105	99	422

Ranchos.

	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total		Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total
Peñitas.....	10	8	4	6	28	Del frente.....	89	72	68	53	282
Fresnillo.....	8	12	9	8	37	Los Guerras.....	3	2	1	2	8
Ayaleño.....	4	6	4	2	16	Higuera.....	1	1	2	1	5
Mentidero.....	6	4	3	4	17	Las Comitas.....	2	2	1	1	6
S. Francisco.....	4	2	3	2	11	Buena Vista.....	12	8	7	6	33
Galemito.....	3	4	2	9	18	Tio Santiago.....	2	2	1	2	7
Ventanillas.....	2	2	1	1	6	San Pedro.....	2	2	1	3	8
Cavazos Viejos.....	6	5	4	5	20	Martineño.....	2	2	2	1	7
San Antonio.....	8	6	7	5	26	Mendoleño.....	4	2	3	2	11
Barretillas.....	12	10	13	6	41	Loma Blanca.....	4	3	2	1	10
Ojito Lazareño.....	15	10	18	11	54	Cuevecillas.....	4	1	4	2	11
San Juan.....	2	2	1	1	6	Tio Pedrito.....	1	1	2		4
Paso de los Galemes.....	9	1	1		11	San Blas.....	6	4	2	2	14
Al frente.....	89	72	68	53	282	Elizoudeño.....	7	7	3	1	18
						Suma.....	139	109	99	77	424

Resúmen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	297	223	223	255	998
5 Congregaciones con.....	244	168	231	240	883
3 Haciendas con.....	137	81	105	99	422
26 Ranchos con.....	139	109	99	77	424
Total.....	817	581	658	671	2,727

Municipalidad de Villaldama.

Límites.

Al N. colinda con Lampazos de Naranjo, al S. con Salinas Victoria, al E. con Salinas Hidalgo y al O. con Bustamante.

Montañas.

Miñitas Viejas, Santa Clara, Milpillitas y San Gerónimo.

Rios.

El Villaldama.

Principales producciones.

Plata, plomo, caña de azúcar, vino mezcal, maíz, frijol y otros cereales.

Industria.

Minería, agricultura y ganadería.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

- ALCALDE PRIMERO.—C. Juan Antonio Urgate.
- ALCALDE PRIMERO SUPLENTE.—C. Tomas Gonzalez Villareal.
- ALCALDE SEGUNDO.—C. Domingo Masmela.
- ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE.—C. Patricio Garza.
- ALCALDE TERCERO.—C. Jesus Urgate Amaya.
- ALCALDE TERCERO SUPLENTE.—C. José Angel Santos.

Regidores.

- 1º C. Jesus Santos Treviño, 2º C. Salomé Botello, 3º C. Jesus M. Ancira, 4º C. José María Santos Villareal, 5º C. Francisco G. Gonzalez, 6º C. Francisco G. Santos.

Procuradores.

- 1º C. Epitacio Cepeda, 2º C. Agustin Gonzalez.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Cipriano Villareal.

Tesorero Municipal.

C. Amado Guerrero.

Censo.

CABECERA.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Villaldama (Villa.)....	950	1,000	550	588	3,088

Haciendas

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Santa Fé.....	80	80	27	30	217
Potrero.....	100	110	50	50	310
Suma.....	180	190	77	80	527

Ranchos.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
San Cayetano de la Escondida.....	8	5	4	3	20
Lagunillas.....	1				1
Huizache.....	6	3	3		12
Agua Dulce.....	4	2			6
Suma.....	19	10	7	3	39

Resúmen.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Cabecera con.....	950	1,000	550	588	3,088
2 Haciendas con.....	180	190	77	80	527
4 Ranchos con.....	19	10	7	3	39
Total.....	1,149	1,200	634	671	3,654

Municipalidad de Zaragoza.

Límites.

Al N. colinda con *Aramberri*, al S. con *Tamaulipas*, al E. con *Tamaulipas* y al O. con *Doctor Arroyo y Aramberri*.

Montañas.

El *Viejo*, el *Guacamayas*, el *Cuervo*, la *Encantada*, los *Toros*, *Picacho de Lagunitas*, y la *Tuna*.

Rios

El *Rio-blanco* y la *Muralla*.

Principales producciones.

Maderas, ixtle, papa, chile, tabaco, maíz, frijol, y otros cereales.

Funcionarios que forman la actual Corporacion Municipal.

- ALCALDE PRIMERO:—C. Lidro Camero.
- ALCALDE PRIMERO SUPLENTE:—C. Jesus García.
- ALCALDE SEGUNDO:—C. Ines Aguilar.
- ALCALDE SEGUNDO SUPLENTE:—C. Inccencio Avalos.

Regidores.

1º C. Mariano Soto.—2º C. Apolinar Avila.

Procurador.

C. Ignacio Villanueva.

Secretario del Ayuntamiento.

C. Victoriano Castillo.

Tesorero Municipal.

C. Antonio C. y Rosas.

Censo.

CABECERA.	Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	Total
Zaragoza (Villa).....	289	308	178	130	905

Haciendas

	Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	T. TAL.
Mineral del Dulce Nombre.....	12	7	2	3	24
Huam del Potrero.....	14	10	4	3	31
Suma.....	26	17	6	6	55

Ranchos.

	Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	Total		Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	Total
La Laguna.....	10	12	8	7	37	Del frente.....	184	174	124	124	606
La Joya.....	6	5	2	2	15	Agua de Afuera.....	5	3	2	4	14
La Soledad.....	18	14	12	11	55	San Lázaro.....	8	7	3	2	20
El Potrero.....	13	10	9	10	41	Joya de San Lázaro.....	25	15	8	7	55
Buena Vista.....	4	5	2	2	13	Santa Rosa.....	37	39	19	23	118
El Colorado.....	5	6	1	2	14	San Onofre.....	3	3	4	3	13
La Lata.....	3	3	5	2	13	Puerto de los Tezozanos.....	3	2	1	1	7
Los Dantos.....	6	7	5	5	23	Los Tetzozanos.....	3	2	1	1	7
El Salitre.....	7	8	4	5	24	Los Tetzozanos.....	14	8	6	5	33
Las Ciénegas.....	6	8	9	3	26	Santa Marta.....	5	6	3	4	18
San Antonio de las Cañadas.....	7	6	4	4	21	San Pablo.....	5	6	2	3	16
Mañanoso.....	7	4	3	3	17	El Amanar de la Amantla.....	6	6	1	5	18
San José de los Ríos.....	19	26	21	23	89	Los Rosillos.....	9	9	3	1	22
San Mateo.....	18	15	14	16	63	El Potrero.....	3	7	2	1	12
Joya de San Diego.....	15	24	11	17	67	El Potrero.....	21	26	22	12	81
La Abascoche.....	7	9	7	6	29	Las Tuajas.....	11	14	4	5	34
El Cuchal.....	10	13	7	6	36						
Guadalupe.....											
Al frente.....	184	174	124	124	606	Suma.....	339	325	194	209	1,067

Resúmen.

	Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	Total
Cabecera con.....	289	308	178	130	905
2 Haciendas con.....	26	17	6	6	55
36 Ranchos con.....	339	325	194	209	1,067
Total.....	654	650	378	345	2,027

RESUMEN general del censo de las municipalidades del Estado de Nuevo-León.

MUNICIPALIDADES.	HOMBRES.	MUGERES	NIÑOS.	NIÑAS.	TOTAL.
Abasolo.....	217	236	121	113	687
Aguaqueguas.....	975	1088	659	594	3316
Allende.....	1,297	1206	1242	1219	4964
Apodaca.....	972	955	1171	1024	4122
Aramberri.....	1,435	1496	1252	1351	5534
Bustamante.....	1,591	1582	693	679	4545
Cadereita Jimenez.....	3,777	3841	1759	1417	10794
Carmen.....	346	357	208	210	1121
Cerrillo.....	1,700	1680	977	940	5297
Ciénega de Flores.....	433	377	448	432	1690
China.....	743	674	684	641	2742
Dr. Arroyo.....	5,277	5288	4143	4838	19546
Dr. Coss.....	489	470	343	290	1592
Escobedo.....	310	329	255	221	1115
Galeana.....	2,810	2862	2100	1788	9560
García.....	1,056	1316	800	632	3804
Garza García.....	527	778	249	351	1905
General Bravo.....	557	532	501	483	2073
General Terán.....	1,901	1693	1505	1447	6546
General Treviño.....	338	302	228	255	1123
General Zuazua.....	381	376	361	349	1467
Guadalupe.....	832	780	462	459	2533
Higuera.....	323	328	209	185	1045
Hualahuises.....	618	623	448	396	2085
Iturbide.....	589	480	272	238	1579
Juarez.....	651	635	623	601	2510
Lampazos de N.....	2,184	2254	1082	1109	6629
Lináres.....	3,981	4520	3264	3483	15248
Los Aldamas.....	368	379	351	279	1377
Los Herreras.....	355	373	358	376	1462
Marín.....	1,421	1450	807	752	4430
Mier y Noriega.....	1,067	1073	1025	958	4123
Mina.....	1,120	1130	356	408	3014
Monterey.....	13,103	10217	8575	9947	41842
Parás.....	303	253	292	251	1099
Pesquería Chica.....	851	802	846	825	3324
Rayones.....	793	763	485	477	2518
Sabinas Hidalgo.....	1,645	1618	679	679	4621
Salinas Victoria.....	1,169	1198	779	618	3764
Santa Catarina.....	973	1013	679	662	3327
S. N. de los Garzas.....	929	967	677	708	3281
S. Nicolás Hidalgo.....	633	640	340	303	1916
Santiago.....	2,191	2188	3139	3105	10623
Vallecillo.....	817	581	658	671	2727
Villadama.....	1,149	1200	634	671	3654
Zaragoza.....	654	650	378	345	2027
	65,851	63,553	47,117	47,780	224,301
Montemorelos.....					11,773
Total de habitantes en el Estado.....					236,074

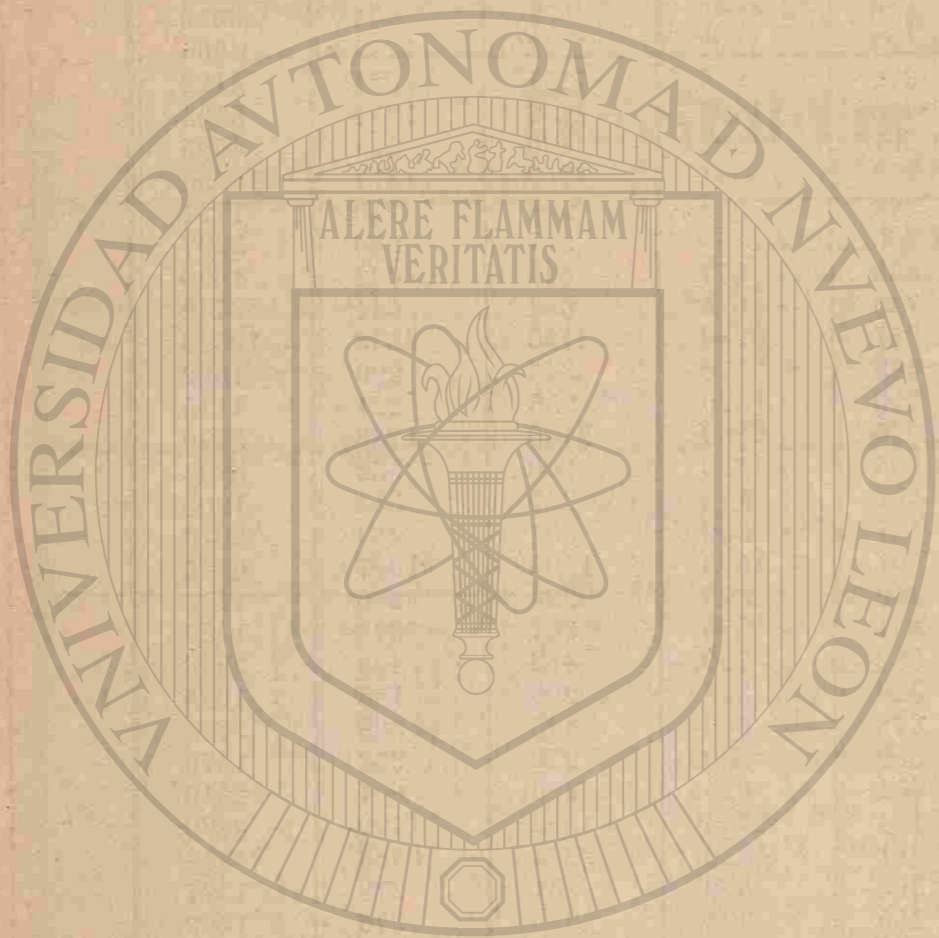
Monterey, Julio 31 de 1883.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.

Noticia de los actos inscritos en las oficinas del Registro público de la propiedad, desde el 1.º de Setiembre de 1881 al 30 de Junio de 1883.

MUNICIPALIDADES.	1881.					1882.					1883.				
	Propiedad	Hipotecas	Arrendamientos	Subastas	Condiciones	Propiedad	Hipotecas	Arrendamientos	Subastas	Condiciones	Propiedad	Hipotecas	Arrendamientos	Subastas	Condiciones
Allende.....	10			1		6	1	1	4		6	1	3	4	1
Abasco.....						1								3	
Agualeguas.....		1				3	1		3		1			3	
Apodaca.....	1			1		2	4		4		1			1	
Aramberri.....	2	1				3	8	1			9	4			
Bustamante.....	8					15		1			16	14	2		
Cadereita Jimenez.....	12	1	2	10	1	26	52	11	15	17	66	58	1	27	11
Cerralvo.....	1					1	3		3		6			2	
Cármén.....	1	1				2	2				2	3		3	
Ciéneg. de Flores.....						2			1		3	5		4	
China.....	1			2		3	1				1	1			
Dr. Arroyo.....	2					2	6	23	26	2	57	4	2	2	1
Escobedo.....	2	1		1		4	11	2			13	2	1		
General Terán.....	2			3	1	6	26	3	9	11	53	8	1	6	8
Galeana.....	5	1				6	15	2	17		34	1	5	11	1
Guadalupe.....	1			4	1	6	6	1	11		18	4	2	9	
General Zuazua.....	5			3	1	9	1		1		2				
General Treviño.....						1	1		1		3				
García.....	2	1		4		7	10	1	16		27	4	3	17	
General Bravo.....						1			1		2	4		4	
Garza García.....															
Higueras.....															
Hualahuises.....				1		1	6	2	3		11	3	3	7	
Iturbide.....															
Juarez.....	1			1		2	2		2		4	1		1	
Los Aldamas.....	1					1			2		2	1			
Campanas de Naranjo.....	2	1		1		4	25	2	15	2	44	27	2	1	22
San Andrés.....	9	2	4	7		22	44	7	14	19	88	14	3	5	10
San José de las Herreras.....						2					2				
Monterrey.....	37	22	1	5	67	32	164	24	81	5	11	148	6	55	1
Montemorelos.....	20	1	1		2	24	27	5	14		5	2	55	16	
San Juan y Noriega.....						1	4	5			5	2	16	5	
San Juan del Río.....	3	2		5		10	12	9	23	7	51	4	4	8	5
San Juan de los Ríos.....				3		3					3			1	
San Juan de Guadalupe.....															
San Juan de Guadalupe Chica.....	12			3		15	11		8	2	21	3		3	
San Juan de Guadalupe Grande.....				1		1			2		2	1			
San Juan de Guadalupe Victoria.....				1		1	9		3		12	1		1	
San Nicolás de los Garzas.....	1	1		8		10	2		1	9	12	2	1	12	
San Nicolás de Hidalgo.....	1	1		2		4	5	2	3	5	15	1	1	1	
San Nicolás Hidalgo.....						2			3		5	1	1	2	
San Nicolás Hidalgo.....	2	1		2		5	2	5	4	12	1	24	2	1	4
San Nicolás Hidalgo.....	2	1		3	1	7	10	9	19	3	41	4	4	8	2
San Nicolás Hidalgo.....	2					2	3		1		4	1		1	
San Nicolás Hidalgo.....	4			6		10	14	2	1	20	2	39	15	19	4
San Nicolás Hidalgo.....						1					1				
TOTALES.....	15	42	2	16	136	39	386	59	175	7	73	423	99	137	28

Monterrey, Julio 31 de 1883.

Mauro A. Sepúlveda,
SECRETARIO.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ESTADÍSTICA Agosto de 1881 al 30 de Junio del corriente año.

183.

MUNICIPIOS.	Total de estos.		NACIMIENTOS.		Total de estos.	Matri- monios.	FALLECIMIENTOS.		Total de estos.
	Mujeres.	Hombres.	Hombres.	Mujeres.			Hombres.	Mujeres.	
Alle	76	143	48	52	100	19	36	37	73
Aba	9	19	9	9	18	3	15	8	23
Agu	30	59	38	39	77	16	18	27	45
Apo	90	189	38	37	75	22	34	55	89
Ara	47	96	12	11	23	16	6	21	27
Bust	48	102	65	33	98	12	37	39	76
Cad	427	779	153	138	291	40	148	165	313
Cerr	64	127	49	52	101	23	41	30	71
Cár	33	61	21	20	41	7	26	19	45
Cien	19	34	23	21	44	7	22	13	35
Chin	26	47	31	31	62	10	22	25	47
Dr.	106	211	161	128	289	17	129	133	262
Dr.	0	2	29	25	54	15	12	9	21
Esec	29	39	16	7	23	4	10	6	16
Gen	102	237	414	233	647	35	78	82	160
Gale	24	58	16	18	34	11	15	15	30
Gua	65	136	28	23	51	7	33	17	50
Gen	16	35	22	21	43	5	15	14	29
Gen	12	18	21	18	39	9	8	16	24
Garc	67	113	20	20	40	4	14	5	19
Garz	15	41	33	35	68	11	31	41	72
Garz	0	0	4	11	15	1	8	6	14
Hig	10	14	9	7	16	10	2	11	13
Hua	49	98	55	54	109	28	21	15	36
Iturb	13	26	7	10	17	9	17	13	30
Juar	42	99	46	68	114	17	37	41	78
Los	19	42	14	13	27	11	5	3	8
Lam	84	161	55	53	108	32	52	44	96
Liná	157	319	69	60	129	57	90	76	166
Los	13	38	35	23	58	7	13	12	25
Mon	551	1064	229	202	431	115	378	332	710
Mon	195	429	148	175	323	38	129	133	262
Mier	73	130	61	46	107	20	69	67	136
Mari	26	67	48	35	83	14	26	32	58
Mina	27	64	9	9	18	11	11	23	34
Pará	8	13	4	1	5	0	1	5	6
Pesq	90	163	25	32	57	9	25	36	61
Rayc	16	31	26	18	44	6	13	6	19
Salin	57	106	39	34	73	18	35	41	76
San	30	66	14	16	30	9	13	9	22
Sabit	31	78	39	31	70	24	16	17	33
San	18	34	16	20	36	7	6	10	16
Santi	190	302	158	107	265	29	83	79	162
Santi	48	99	36	30	66	12	25	28	53
Valle	24	49	15	15	30	12	15	16	31
Villa	52	106	26	35	61	16	28	28	56
Zara	12	28	122	117	239	25	66	52	118
	3,140	6,172	2,556	2,193	4,749	830	1,934	1,912	3,846

AUMENTO DE POBLACION:

Hombres..... 2,593.
Mujeres..... 1,695.

TOTAL..... 4,288.

SEPULVEDA.

RETARIO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
ESTADÍSTICA DE PUEBLOS Y VILLAGES
AÑO 1881

ESTADO que manifiesta los actos registrados en las oficinas del Estado Civil, del 1º de Agosto de 1881 al 30 de Junio del corriente año.

1881.

1882.

1883.

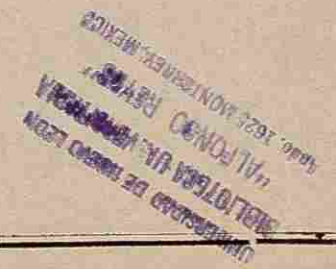
MUNICIPALIDADES.

MUNICIPALIDADES.	NACIMIENTOS.		Total de estos.	Matri-monios.	FALLECIMIENTOS.		Total de estos.	NACIMIENTOS.		Total de estos.	Matri-monios.	FALLECIMIENTOS.		Total de estos.	NACIMIENTOS.		Total de estos.	Matri-monios.	FALLECIMIENTOS.		Total de estos.
	Hombres.	Mujeres.			Hombres.	Mujeres.		Hombres.	Mujeres.			Hombres.	Mujeres.		Hombres.	Mujeres.			Hombres.	Mujeres.	
Allende.....	34	39	73	21	14	10	24	125	145	270	52	67	76	143	48	52	100	19	36	37	73
Abasolo.....	8	5	13	2	2	5	7	14	11	25	3	10	9	19	9	9	18	3	15	8	23
Agualeguas.....	2	4	6	7	5	11	16	49	30	79	24	29	30	59	38	39	77	16	18	27	45
Apodaca.....	25	34	59	7	22	17	39	99	124	223	36	99	90	189	38	37	75	22	34	55	89
Aramberri.....	9	14	23	9	7	8	15	113	127	240	56	49	47	96	12	11	23	16	6	21	27
Bustamante.....	31	34	65	12	21	20	41	73	62	135	41	54	48	102	65	33	98	12	37	39	76
Cadereita Jimenez.....	107	111	218	47	115	93	208	299	319	618	133	352	427	779	153	138	291	40	148	165	313
Cerralvo.....	36	31	67	14	15	14	29	131	108	239	50	63	64	127	49	52	101	23	41	30	71
Carmen.....	14	12	26	6	10	13	23	19	37	56	12	28	33	61	21	20	41	7	26	19	45
Cienega de Flores.....	15	10	25	11	4	5	9	40	27	67	15	15	19	34	23	21	44	7	22	13	35
China.....	30	23	53	11	8	9	17	90	70	160	16	21	26	47	31	31	62	10	22	25	47
Dr. Arroyo.....	76	57	133	16	36	41	77	275	257	532	159	105	106	211	161	128	289	17	129	133	262
Dr. Coss.....	0	0	0	0	0	0	0	2	2	4	2	2	0	2	29	25	54	15	12	9	21
Escobedo.....	5	3	8	2	3	11	14	18	30	48	7	10	29	39	16	7	23	4	10	6	16
General Terán.....	13	16	29	6	15	12	27	81	75	156	90	135	102	237	414	233	647	35	78	82	160
Galeana.....	20	19	39	12	12	6	18	65	47	112	61	34	24	58	16	18	34	11	15	15	30
Guadalupe.....	13	12	25	8	14	6	20	46	58	104	24	71	65	136	28	23	51	7	33	17	50
General Zuazua.....	10	12	22	11	7	11	18	44	34	78	13	19	16	35	22	21	43	5	15	14	29
General Treviño.....	19	8	27	8	7	3	10	31	11	42	7	6	12	18	21	18	39	9	8	16	24
García.....	27	29	56	19	17	16	33	92	74	166	40	46	67	113	20	20	40	4	14	5	19
General Bravo.....	15	7	22	10	8	4	12	30	23	53	23	26	15	41	33	35	68	11	31	41	72
Garza García.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	11	15	1	8	6	14
Higuera.....	3	1	4	12	4	4	8	1	32	33	14	4	10	14	9	7	16	10	2	11	13
Hualahuises.....	24	29	53	10	7	11	18	119	58	177	31	49	49	98	55	54	109	28	21	15	36
Iturbide.....	19	24	43	7	3	3	6	26	24	50	16	13	13	26	7	10	17	9	17	13	30
Juarez.....	14	9	23	7	11	12	23	65	36	101	15	57	42	99	46	68	114	17	37	41	78
Los Aldamas.....	25	18	43	10	7	6	13	57	50	107	25	23	19	42	14	13	27	11	5	3	8
Lampazos de Naranjo.....	46	34	80	16	33	21	54	129	115	244	48	77	84	161	55	53	108	32	52	44	96
Lináres.....	66	59	125	63	72	83	155	244	201	445	155	162	157	319	69	60	129	57	90	76	166
Los Herreras.....	21	9	30	14	3	4	7	81	78	159	19	25	13	38	35	23	58	7	13	12	25
Monterey.....	193	160	353	91	232	216	448	554	525	1079	252	513	551	1064	229	202	431	115	378	332	710
Montemorelos.....	87	85	172	32	68	64	132	537	447	984	116	234	195	429	148	175	323	38	129	133	262
Mier y Noriega.....	28	30	58	25	17	18	35	113	49	162	48	57	73	130	61	46	107	20	69	67	136
Marín.....	45	44	89	17	21	25	46	133	111	244	53	41	26	67	48	35	83	14	26	32	58
Mina.....	8	12	20	6	14	8	22	41	39	80	38	37	27	64	9	9	18	11	11	23	34
Parás.....	6	7	13	4	6	4	10	5	15	20	12	5	8	13	4	1	5	0	1	5	6
Pesquería Chica.....	36	43	79	17	36	24	60	96	100	196	26	73	90	163	25	32	57	9	25	36	61
Rayones.....	8	6	14	5	7	9	16	46	32	78	22	15	16	31	26	18	44	6	13	6	19
Salinas Victoria.....	28	21	49	12	17	16	33	85	76	161	28	49	57	106	39	34	73	18	35	41	76
San Nicolás de los Garzas.....	7	8	15	1	7	4	11	52	34	86	15	36	30	66	14	16	30	9	13	9	22
Sabinas Hidalgo.....	19	7	26	12	11	7	18	58	50	108	57	47	31	78	39	31	70	24	16	17	33
San Nicolás Hidalgo.....	14	19	33	6	3	5	8	17	30	47	29	16	18	34	16	20	36	7	6	10	16
Santiago.....	82	99	181	28	51	49	100	275	290	565	74	112	190	302	158	107	265	29	83	79	162
Santa Catarina.....	33	21	54	13	21	25	46	68	56	124	33	51	48	99	36	30	66	12	25	28	53
Vallecillo.....	15	10	25	16	13	4	17	39	44	83	32	25	24	49	15	15	30	12	15	16	31
Villadama.....	14	16	30	12	15	6	21	58	59	117	47	54	52	106	26	35	61	16	28	28	56
Zaragoza.....	10	17	27	11	5	3	8	29	20	49	18	16	12	28	122	117	239	25	66	52	118
TOTALES.....	1,360	1,268	2,628	686	1,026	946	1,972	4,669	4,232	8,901	2,087	3,032	3,140	6,172	2,556	2,193	4,749	830	1,934	1,912	3,846

COMPARACION:
HOMBRES: Nacieron..... 8,585. Murieron..... 5,992. Diferencia en favor de la poblacion 2,593.
MUJERES: Nacieron..... 7,693. Murieron..... 5,998. Diferencia en favor de la poblacion 1,695.
AUMENTO DE POBLACION: Hombres..... 2,593. Mujeres..... 1,695. TOTAL..... 4,288.

Monterey, Julio 31 de 1883.

MAURO A. SEPULVEDA.
SECRETARIO.





Documento número 68.

Hospital Civil de Monterrey.—En contestación á su atenta fecha 26 del próximo pasado Junio, remito dos Estados en los que consta el movimiento de caudales y la entrada y salida de enfermos, que ha habido en este establecimiento desde el 1º de Julio de 1881 hasta el 30 de Junio del presente año; los envío en años separados: La partida que figura con el nombre de gastos de enfermerías se ha invertido en la compra de veinte catres de fierro, ropa y frasadas. La recomposición hecha al edificio ha consistido en poner algunas rejas de fierro, puertas que habían destrozado los locos, pintar las enfermerías y algunas otras piezas. La partida de ingresos denominada "Ventas de Botica" es el producto que resulta despues de cubierto el presupuesto de esta oficina.

En su citada nota me ordena informe sobre las necesidades del Establecimiento. Con respecto á esto diré á vd. que hay mucha; una de las que deben llenarse con urgencia es la de separar este Establecimiento de los terrenos vecinos del Poniente con los que está en comunidad; mejora que no costará menos de ochocientos pesos, atendiendo al valor que actualmente tienen los materiales de construcción; otra es la edificación de aposentos apropiados para los enagenados de modo de aislarlos de los demas enfermos. El edificio en general exige mejoras que seria prolijo enumerar y que la penuria con que ha luchado no ha permitido que se realicen; pues aunque en este año la subvencion que el Estado tiene asignada es doble de la que anteriormente daba, esto no basta, pues cada día es mas subido el precio de los artículos de primera necesidad, que juntamente con el aumento del número de enfermos que aquí se asisten, y que se ha hecho notar de un año á esta fecha, hacen concebir muy pocas esperanzas de realizar las mejoras indicadas.

Suplico á vd. se sirva dar cuenta con la presente al C. Gobernador del Estado. Libertad y Constitución. Monterrey, Julio 23 de 1883.—C. J. Villareal.—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

HOSPITAL Civil de Monterrey — Estado que manifiesta el movimiento de enfermos y de caudales habido en este Establecimiento desde el 1º de Julio de 1881 hasta el 30 de Junio de 1882.

Existian	26
Pensionistas	1
ENTRARON.	
Pobres.—Hombres	82
"—Mujeres	45
Heridos.—Hombres	46
"—Mujeres	4
Presos.—Hombres	13
"—Mujeres	0
Suma	217
SALIERON.	
Pensionistas	1
Pobres.—Hombres	65
"—Mujeres	34
Heridos.—Hombres	43
"—Mujeres	4
Presos.—Hombres	13
"—Mujeres	0
Suma	160
MURIERON.	
Pobres.—Hombres	15
"—Mujeres	12
Heridos.—Hombres	1
"—Mujeres	0
Presos.—Hombres	1
"—Mujeres	0
Suma	29
Existen	28

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
"O REYES"
MONTERREY, N.L.



ENFERMEDADES QUE HAN PADECIDO.

Sífilis.....	44	Del frente.....	192
Demencia.....	14	Afección orgánica del Corazón.....	3
Intermitentes [fiebres].....	24	Gastralgia.....	1
Heridas.....	50	Pituitaria.....	2
Tuberculosis.....	12	Tumor del Cerebelo.....	1
Remitentes [fiebres].....	8	Tétanos.....	1
Diarrea.....	4	Congestión pulmonar.....	1
Epilepsia.....	4	Cáncer Uterino.....	1
Hepatitis.....	2	Reumatismo.....	5
Enteritis.....	4	Laringitis crónica.....	1
Disenteria.....	3	Congestión del hígado.....	1
Alcoholismo.....	5	Luxaciones.....	2
Fracturas.....	4	Hemorragia meníngea.....	1
Fistulas.....	2	Hipertrofia del bazo.....	1
Menorragia.....	4	Cirrosis.....	2
Frisipela.....	2	Pólipo Uterino.....	1
Contusiones.....	6	Hipertrofia de la vejiga.....	1

Al frente..... 192 Suma..... 217

INGRESOS

A existencia del anterior.....	\$ 236 78
La Tesorería del Estado.....	1,200 00
La Comandancia del Contrarresguardo.....	408 78
La Tesorería Municipal.....	360 00
Hospitalidades.....	168 37
Donativos particulares.....	53 00
Reptas y productos de vacuna.....	17 00
Reintas de Botica.....	409 48

Suma..... \$ 2,853 41

EGRESOS

Gastos de alimentación.....	\$ 1,058 38
Alumbrado y labado.....	126 21
Gastos de administración.....	38 55
Gastos de enfermerías.....	316 30
Gastos de cocina.....	29 19
Recomposición del edificio.....	37 43
Sueldos de empleados.....	880 00
Sueldo de sirvientes.....	118 01
Existencia para el 1º de Julio de 1882.....	249 34

Suma..... \$ 2,853 41

Monterey, Julio 23 de 1883.—C. J. Villareal.—Vº Bº.—J. de Dios Treviño.

HOSPITAL Civil de Monterey.—Noticia que manifiesta el movimiento de enfermos y de caudales habido en este Establecimiento desde el 1º de Julio de 1882 hasta el 30 de Junio de 1883.

Existían..... 28

ENTRARON.

Pobres.—Hombres..... 132
Mujeres..... 56

Al frente..... 188

Del frente..... 188

Heridos.—Hombres..... 49
Mujeres..... 3
Presos.—Hombres..... 7
Mujeres..... 0

Suma..... 275

SALIERON.

Pobres.—Hombres..... 93
Mujeres..... 36
Heridos.—Hombres..... 46
Mujeres..... 3
Presos.—Hombres..... 3
Mujeres..... 0

Suma..... 181

MURIERON.

Pobres.—Hombres..... 36
Mujeres..... 15
Heridos.—Hombres..... 3
Mujeres..... 0
Presos.—Hombres..... 2
Mujeres..... 0

Suma..... 56

Existen..... 38

ENFERMEDADES QUE HAN PADECIDO.

Sífilis.....	32	Del frente.....	232
Heridas.....	52	Contusiones.....	10
Intermitentes.....	58	Diarrea.....	7
Perniciosa.....	5	Cáncer.....	4
Pulmonía.....	4	Afección orgánica de corazón.....	2
Remitente.....	7	Embarazo gástrico.....	3
Quemaduras.....	6	Pleurecía.....	2
Tuberculosis.....	15	Apoplejía cerebral.....	2
Neuralgias (diversas).....	11	Hepatitis.....	3
Alcoholismo.....	7	Prolapsos uterino.....	2
Demencia.....	8	Mielitis.....	1
Hemorroides.....	5	Meningitis.....	1
Reumatismo.....	8	Ofalmitis purulenta.....	1
Mal de Bright.....	3	Leprosia tuberculosa.....	1
Bronquitis.....	4	Amaurosis.....	1
Escorbuto.....	4	Cistitis.....	1
Anemia.....	3	Prostatitis.....	1

Al frente..... 232 Suma..... 275

INGRESOS.

A existencia del anterior.....	\$ 249 34
La Tesorería del Estado.....	1,600 00
La Comandancia del Contrarresguardo.....	774 89

A la vuelta..... 2,624 23

De la vuelta.....	2,523 23
La Tesorería Municipal.....	330 00
Hospitalidades.....	24 00
Donativos particulares.....	100 00
Rentas y productos de vacuna.....	46 00
Ventas de Botica.....	536 00
Suma.....	3,660 23

EGRESOS.

Gastos de alimentación.....	\$ 1,254 66
Alumbrado y lavado.....	119 52
Gastos de administración.....	65 20
Idem de enfermerías.....	105 52
Idem de cocina.....	26 10
Recomposicion del edificio.....	153 75
Sueldos de empleados.....	1,110 00
Idem de sirvientes.....	208 89
Existencia para el 1º de Julio de 1883.....	616 59
Suma.....	3,660 23

Monterey, Julio 23 de 1883.—C. J. Villareal.—Vº B.—J. de Dios Treviño.

NOTA.

Por no haber terminado la impresion de esta MEMORIA para el dia 16 de Setiembre en que se verificó la solemne apertura del primer período de sesiones del XXII Congreso del Estado, se insertan á continuacion el discurso pronunciado en aquel acto por el Sr. Gobernador, en cumplimiento del artículo 58 de la Constitucion del Estado, y la contestacion del Sr. Presidente de la Cámara.

Monterey, Setiembre 20 de 1883.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.

CIUDADANOS DIPUTADOS:

El artículo 58 de nuestra Constitucion política me impone el deber de ocurrir ante vosotros en este acto solemne á daros un informe sobre la situacion que guarda el Estado.

El espíritu de esa sabia disposicion entraña una notoria conveniencia, supuesto que aunque venís animados de la mayor voluntad é interes por conseguir el bienestar del Estado, no os seria esto fácil sin conocer la marcha seguida por la Administracion, el desarrollo de cada uno de sus ramos y los obstáculos ó rémoras que estuviesen estorbando el libre paso hácia el progreso, para así, con perfecto conocimiento, dictar las medidas á propósito para llenar vuestra mision, que es, nada ménos, la de asegurar la felicidad del pueblo que os ha distinguido con su confianza.

Para mejor cumplir con ese precepto constitucional he formado una memoria en que de una manera pormenorizada y minuciosa he explicado cuanto hace relacion á cada uno de los ramos de la Administracion pública. A reserva de presentárosla tan luego como concluya la impresion, paso ahora á hacerlos una breve reseña por la que podais formaros juicio de la situacion actual del Estado.

La marcha regularizada de los Poderes públicos, circunscrito cada uno á sus límites de accion, ha traído, como consecuencia forzosa, la armonía en el Gobierno, por lo que respecta al interior. En cuanto al exterior, se han conservado las buenas relaciones fraternales que ligan á todos los Estados de la República, y en la dependencia con el centro, no ha habido mas motivo de desacuerdo, que el no haberse reconocido en el

Congreso de la Union el derecho con que el Estado, en la última eleccion ordinaria, nombró cinco Diputados, supuesto que ya el aumento de poblacion reclamaba otro representante mas, segun lo prescrito en el art. 53 de la Constitucion de la República.

La circunstancia de haber elevado iniciativa la Legislatura anterior, reclamando ese aumento, el ser tan preciso y terminante en su precepto el artículo constitucional, y haber tenido noticia de que otros varios Estados, que se hallan en igual situacion, iban á nombrar mas Diputados, me movió á alterar la distribucion de distritos, que antes se habia adoptado para estas elecciones, y formé cinco, resultando en consecuencia un Diputado más.

Respeto las razones que tuviera presentes la Cámara Nacional para no admitir mas que cuatro Diputados, como tampoco admitió los añadidos en Coahuila y Jalisco, y ya vosotros acordareis lo que convenga hacer para lograr que se integre la representacion de Nuevo-Leon.

Las cuestiones de límites que hay pendientes desde hace varios años con Tamaulipas y Coahuila, léjos de haberse terminado, se han hecho extensivas durante este período á pueblos entre los que antes no habian surgido.—Los abusos que se cometen al abrigo de la confusion de la línea divisoria, hacen urgente la necesidad de fijar de una manera precisa é imperecedera el límite con cada Estado.—A este efecto y siguiendo las negociaciones de arreglo con los Gobiernos de los limítrofes, he convenido con el de Coahuila en nombrar una comision, que de acuerdo con la que represente á ese Estado, propongan la línea divisoria que someteriamos luego á la aprobacion de las Legislaturas.—Este medio indudablemente era el mas á propósito para llegar á un arreglo amistoso, y no vacilé en nombrar la comision que ha de representar á este Estado, la cual está formada por los Sres. Lic. Viviano L. Villareal, Miguel F. Martínez y Nemesio García, presidida por el primero, que á su notoria aptitud y patriotismo, reúne la ventajosa circunstancia de conocer datos precisos sobre este particular, adquiridos en el período anterior de su Gobierno.

Ya para ahora, despues de varias conferencias celebradas en esta Capital, las comisiones han llegado á un arreglo, que tan luego como me fué comunicado, cuidé de someter á vuestra aprobacion, para que decidais si es ó no de aceptarse el acordamiento ó límite que se señala.

Con el del Estado de Tamaulipas está proyectada una conferencia desde hace tiempo. Si esta llega á realizarse, quizá produzca el resultado satisfactorio que se desea; pues en caso contrario, será conveniente adoptar el medio á que se ha recurrido con Coahuila, y esto lo más pronto que sea posible para evitar toda clase de dificultades, que si no han originado para ahora sérios trastornos, es debido á que los tres Estados se hallan enlazados por vinculos mas estrechos de union, como si formasen una sola Entidad.

Con Coahuila, ademas, está para perfeccionarse el tratado sobre que me dió autorizaciones la anterior Legislatura, de permitir con ciertos requisitos, menos tardados que los procedimientos establecidos en los códigos, el paso de las fuerzas de policia á las jurisdicciones de los pueblos limítrofes para procear la aprehension de criminales, á fin de someterlos al Juez competente.

En el ramo de hacienda puedo informaros que si el Erario no se halla en una situacion bonancible, sí ha podido cubrir con suma regularidad los gastos de presupuesto. Fueron cumplidas, merced á los constantes afanes del Gobierno, las disposiciones dictadas para mejorar los rendimientos de las rentas, primero por la rectificacion de capitales, y despues por la nueva cotizacion á los giros mercantiles y establecimientos industriales. Ha sido necesario, como acabo de indicar, emprender un grande trabajo que produjo buen resultado; pero que no fué completo. Para ello hubo que aumentar provisionalmente una seccion en la Tesorería General, cuyos haberes se han estado cubriendo de gastos extraordinarios, y que me parece necesario se incluyan en el presupuesto.

Son crecientes las necesidades de la Administracion, y cada dia se hace mas difícil que la ley de ingresos produzca lo bastante para llenarlas, ya porque esos ingresos se disminuyen por las bajas que señala la ley, ya porque se elude la obligacion de contribuir. Sería un bien inestimable que mejoraseis el actual sistema rentístico.

Respecto de la hacienda de cada Municipio, ya para ahora os tengo remitidas las cuentas giradas en cada uno, en el año próximo anterior y por ellas podreis, ver que en lo general es buena la situación que guarda.

La administración de Justicia, confiada á personas de instrucción, probidad y honradez, no ha dejado que desear: ha sido tan pronta y expedita como lo permiten los términos y fórmulas jurídicas.

Se os dará cuenta con un proyecto de reformas al Código de procedimientos penales, resultado del estudio hecho por la comisión nombrada por el Ejecutivo en cumplimiento del decreto núm. 67 de fecha 15 de Diciembre de 1881. No puedo emitir mi juicio acerca de esas reformas, por que solo me limité á elevarlas á vuestra Honorabilidad; pero la ilustración de los comisionados me hace reputarlas convenientes. Sin embargo, pasando por el crisol de vuestras deliberaciones, llevarán la garantía de acierto en materia tan árdua y delicada, como es la de los procedimientos criminales.

La instrucción ha sido objeto de especiales cuidados de parte del Gobierno, y en todas sus escalas, desde la primaria hasta la profesional, se ha notado su incremento, ya por el número de alumnos, ó ya por el aumento y mejoramiento de los planteles en que se difunde; permitiéndome llamar vuestra atención sobre el diario interes que va adquiriendo la Biblioteca pública, que cuenta para ahora, víspera del primer año de inaugurada, con un número de cerca de 2,000 volúmenes.

Se está reorganizando, bajo nuevas y mejores bases, la sociedad de Sericultura que ya casi se había extinguido, y tiene un porvenir halagador por la protección que le ha dispensado el Ministerio de Fomento, mandándole semilla de morera, cria de gusano de seda y una máquina para devanar.

La industria en general necesita una poderosa y sabia protección, principalmente cuando con motivo de las vías férreas se va haciendo cada día mas difícil competir con los artefactos extranjeros. La agricultura está decaída por la escasez de brazos, la ganadería cercenada con la extracción en grandes cantidades, por el estímulo de una ganancia próxima, tras de la que vendrá una inevitable ruina para la cria; y el comercio, en fin, pasando por una situación anormal, engendrada por la metamorfosis, sufrida en las operaciones mercantiles á consecuencia del Ferrocarril, que facilitando los trasportes, permite comprar en el extranjero al que ántes se surtía en esta capital.

En cuanto afecta á la administración particular de cada Municipio se halla satisfecho y agradecido el Gobierno de la conducta observada por los Ayuntamientos. Ellos se han esforzado en secundar los propósitos del mismo Gobierno, encaminados al interes general, y han cuidado de mantener la tranquilidad y seguridad públicas dentro del radio de sus jurisdicciones.

No le ha sido dable al Gobierno plantear la lotería decretada para proporcionar fondos que deben invertirse en la construcción de la penitenciaría, porque delicado como esto es en sí, ha deseado hacerlo con el mayor acierto posible. El sistema penitenciario es una exigencia poderosa y sería digno de vuestra atención cuanto tienda á realizarlo.

Creo ya haber dicho lo bastante para que podais formaros una idea de lo que es Nuevo-León actualmente: vosotros inspirados en vuestro patriotismo, encontrareis los medios de hacerlo que no abandone el puesto que siempre ha conservado en la marcha que incesantemente ha seguido hácia el progreso.

Para ello podéis contar con la cooperación del Ejecutivo, ya sea yo ó el elegido para sustituirme, quien lo desempeñe, con la ventaja inestimable de la paz que permite el aseguramiento de todas las garantías, y con el recto juicio de los nuevoleonenses, que han sido y serán siempre celosos de la honra y buen nombre del Estado.—DNE.

Ciudadano Gobernador:

Es muy satisfactorio para esta Cámara, que me honro de presidir, el informe que acabais de dar en este solemne acto, acerca de la situación que guarda el Estado en cada uno de los ramos de la Administración pública, que por el voto espontáneo del pueblo se os ha encomendado dignamente.

Ese informe es tan completo y exacto que no solo llena de satisfacción á la Asamblea, sino tambien á todo el Estado, porque en él demostrais de la manera mas que habeis sabido cumplir con lealtad y energía los deberes de vuestro elevado cargo. Con vista de la memoria que ofreceis presentar, el Congreso se enterará de todos los menores de los distintos ramos que forman la administración, y estudiará detenidamente los medios mas apropiados para mejorarlos, si posible fuere, dictando las disposiciones que considere mas oportunas y convenientes para el bienestar, engrandecimiento y progreso de todos los pueblos que componen el Estado, para el cual es muy grato tambien ver que durante el período de vuestra Administración se ha conservado la paz inalterable, debido indudablemente al acierto con que habeis dirigido su Gobierno; pues no podia esperarse otra cosa, tanto de vuestras virtudes cívicas, como de la abnegación y patriotismo de todos los ciudadanos que forman esta Entidad federativa, de quien mereceis, C. Gobernador, el voto de gracias mas sincero.

Como el arreglo del ramo de la hacienda pública es la base principal de toda buena administración; por eso la Cámara vé con verdadera complacencia las providencias que el Ejecutivo ha dictado y puesto en práctica, para mejorar como ha sucedido, ese importante ramo, tanto respecto del Estado como de los Municipios, y cree que tan sabias disposiciones podrán servir de un buen precedente para las futuras Administraciones.

Bien sabe la Asamblea que la instrucción pública se ha desarrollado bastante en todas sus escalas, no solo en la Capital, sino en todos los pueblos del Estado, como lo expresais en vuestro discurso; pero esto sucede porque le habeis prestado una atención preferente, comprendiendo sin duda que ese ramo es la mas urgente necesidad de un pueblo libre, como Nuevo-León, lo que constituye la prueba mas palmaria que puede dar una Administración democrática de que se afana por el progreso de las masas sociales, pues hasta habeis fundado en esta ciudad una Biblioteca pública, que es el mas elocuente testimonio de vuestro afán por la ilustración del pueblo. Estad seguro de que por tan eminentes servicios el Estado os colmará siempre de bendiciones.

Las artes, la industria, el comercio y todos los ramos de la administración han recibido del Ejecutivo la mas decidida protección, y sin embargo algunos de ellos se encuentran algo abatidos por las razones que mencionais.

Esta Cámara estudiará detenidamente ese asunto y procurará dictar las medidas que juzgue mas convenientes, á fin de levantar de tal abatimiento á los ramos que han decaído con motivo de la crisis por que atravesamos.

Tambien fijará su atención este Cuerpo, como habeis tenido á bien indicárselo, en lo que sea conducente á implantar en el Estado el sistema penitenciario, porque como decis, es una exigencia poderosa, ya que al Gobierno de vuestro digno cargo no le ha sido posible establecer la lotería que se decretó para reunir fondos con ese objeto.

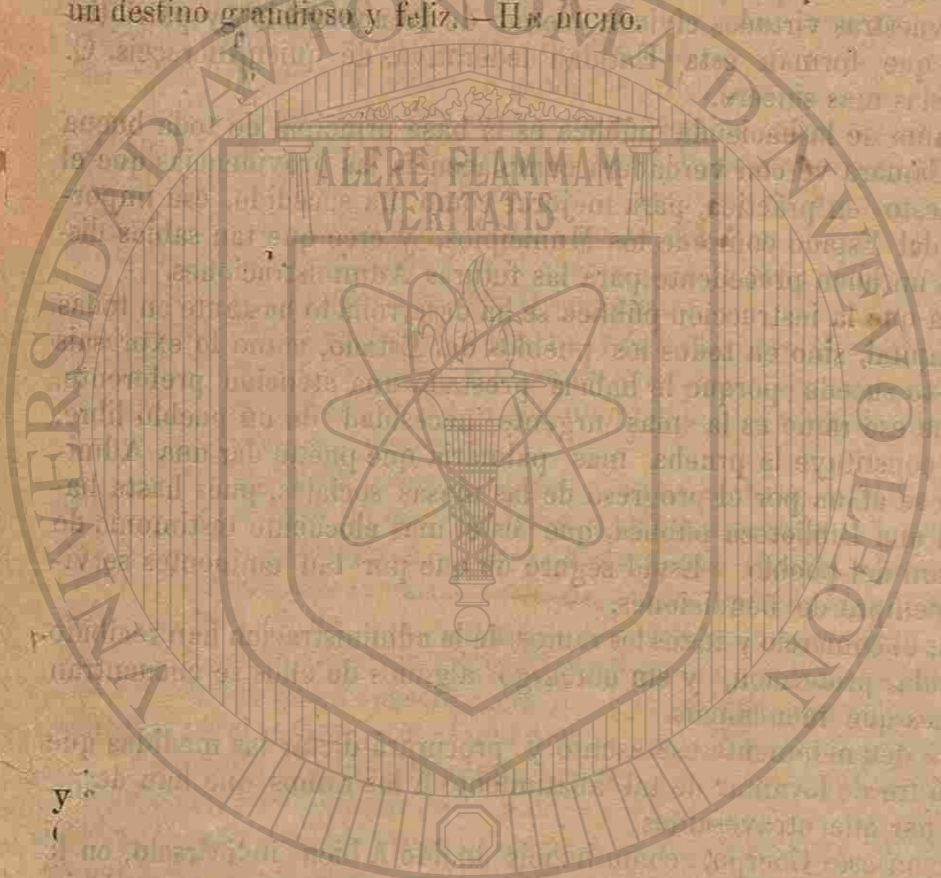
Nuevo-León se complace en reconocer que todos los funcionarios y empleados de su administración han desempeñado con probidad y honradez su cometido, porque esto es una ostensible prueba de haber sido acertado en su elección.

Comprendiendo el Congreso la necesidad de perfeccionar los procedimientos en materia penal, oportunamente se ocupará con el detenimiento debido del proyecto de reformas al Código vigente de que habeis hecho referencia.

La Legislatura aplaude la habilidad con que habeis sabido mantener las relaciones con que está ligado nuestro Estado con los demas de la República, así como con la federación y se esforzará por secundar, en cuanto le sea posible, los patrióticos deseos del Ejecutivo de integrar la representación del pueblo nuevoleonense en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional, teniendo presente para ello las poderosas y justas razones en que os habeis fundado para dividir al Estado en cinco distritos en las últimas elecciones generales; pues os apoyabais al obrar de esa manera, en los explícitos preceptos de nuestro Código fundamental.

Respecto de las cuestiones de límites con los Estados de Coahuila y Tamaulipas, está convencida esta Asamblea de que los habeis tratado con verdadero acierto y cordura; pues no podian ser mas adecuadas las medidas que el Gobierno ha empleado y se propone emplear, para lograr terminirlas, siendo uno de tantos el de haber nombrado una

Res...
cuentas...
general...
La...
dez, n...
nos...
les...
trasado, y á ese fin, para corresponder á la honrosa distincion y confianza que el pueblo les ha dispensado, procurarán siempre dictar las disposiciones que puedan eucaminarle á un destino grandioso y feliz. — Ha dicho.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

